SENADO DE PUERTO RICO
DIARIO DE SESIONES
PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOQUINTA ASAMBLEA LEGISLATIVA
SEXTA SESION ORDINARIA
AÑO 2007

VOL. LV San Juan, Puerto Rico Lunes, 20 de agosto de 2007 Núm. 1

A la una de la tarde (1:00 p.m.) de este día, lunes, 20 de agosto de 2007, el Senado inicia sus trabajos bajo la Presidencia del señor Kenneth D. McClintock Hernández.

ASISTENCIA

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, José Garriga Picó, Sila M. González Calderón, Juan E. Hernández Mayoral, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

(Se hace constar que después del Pase de Lista entraron a la Sala de Sesiones los señores: Modesto Agosto Alicea. Antonio J. Fas Alzamora, José E. González Velázquez, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, la señora Margarita Nolasco Santiago, y el señor Carmelo J. Ríos Santiago).

SR. PRESIDENTE: Habiendo el quórum requerido, el Senado de Puerto Rico comienza sus trabajos, en esta sexta Sesión Ordinaria de la Decimoquinta Asamblea Legislativa de Puerto Rico.

Que se continúe con el Orden de los Asuntos.

INVOCACION

El Diácono Carlos Morales y el Reverendo Nelson Gutiérrez, miembros del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, proceden con la Invocación.

DIACONO MORALES: Muchas gracias. Muy buenas tardes a todos y a todas. Como siempre, iniciamos los trabajos con una reflexión, en este caso tomado de Libro de la Sabiduría, Capítulo 9, versículos del 1 al 11. Dice la palabra de Dios: "Dios de los padres y Señor de la misericordia, que con tu palabra hiciste todas las cosas, y en tu sabiduría formaste al hombre para que dominase sobre todas tus criaturas, y para que rigiese al mundo con santidad y justicia, y lo gobernase con rectitud de corazón. Dame, Señor, la sabiduría existente de tu trono y no me excluyas del número de tus siervos, porque siervo tuyo soy, hijo de tu sierva; hombre débil y de pocos años, demasiado pequeño para conocer el juicio y las leyes, pues aunque uno sea perfecto entre los hijos de los hombres, sin la sabiduría que procede de Ti, será estimado en nada.

Contigo está la sabiduría, conocedora de tus obras, que te asistió cuando hacías el mundo y que sabe lo que es grato a tus ojos y lo que es recto según tus preceptos. Mándala, Señor, desde tus santos cielos, y que tu trono, Señor, desde allí envíala para que nos asistan en nuestros trabajos, y venga a nosotros a saber lo que te es grato. Porque ella conoce y entiende todas las cosas, y nos guiará prudentemente en todas nuestras obras, y nos guardará en su esplendor." Palabra de Dios.

REVERENDO GUTIERREZ: Dios de Abraham, Dios de Jacob, Dios de Isaac, Dios de Sarah, de Agar, de Deborah; Dios de hombres y de mujeres, a Ti y sólo a Ti adoramos en este Día. Ante Ti, que eres nuestro Creador y sustentador, venimos en este día, oh, Dios, con el agradecimiento en nuestros corazones y por la vida, con agradecimiento en nuestros corazones, Señor, porque en esta hora permites iniciar estos trabajos de este Cuerpo Legislativo. Pero venimos a Ti, ¡oh, Dios!, también para suplicar e implorar tu bendición. Venimos a Ti, ¡oh, Dios! amado, porque sólo tú tienes palabras de vida eterna para nosotros, porque sólo tú, ¡oh, Dios amado!, puedes traer dirección a nuestras vidas, ¡oh, Dios!. Y venimos para implorarte, implorar y pedir en el nombre Jesús, que traigas cada día y cada momento dirección a este Cuerpo Legislativo, que en la tarde de hoy inicia sus trabajos.

Señor amado, te queremos pedir que una vez más mires cada legislador, cada legisladora, ¡oh, Dios amado!, mires su corazón, su mente, mires sus manos, ¡oh, Dios amado!, y que permitas y dirijas, de tal manera que cada cosa que ellos hagan y digan, ¡oh, Dios amado!, sean para tu gloria y sea para adelantar y mejorar la calidad de vida en este país. Guíales en la discusión de los asuntos, Señor amado. Pon palabras en sus labios, palabras que sean para construir e edificar; y quita, ¡oh, Dios!, de sus labios y de sus mentes palabras que puedan herir o lastimar. Que la única agenda en su mente y en su corazón sea la de adelantar la calidad de vida de este país, Señor amado.

Sostenles, acompáñales, y en medio de las diferencias que puedan surgir, ayúdales a encontrar, ¡oh, Dios amado!, vías de diálogo, vías de comunicación. Ayúdales a encontrar, ¡oh, Dios!, solución a los problemas y a las situaciones más difíciles. Acompáñales, y que la presencia y la dirección de tu Espíritu Santo sea con ellos y con ellas, hoy y siempre, en Cristo Jesús. Amén.

- - - -

SR. PRESIDENTE: Antes de iniciar los trabajos, queremos, primero que nada, a darle la bienvenida a todas las Senadoras y Senadores a esta Sexta Sesión Ordinaria, aunque nos hemos visto la inmensa mayoría, durante el transcurso de los trabajos de las Comisiones en el verano; pero hoy damos comienzo a la Sexta, de siete Sesiones Ordinarias, que la Ley dispone que habremos de estar celebrando en este cuatrienio.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos continuar con el Orden de los Asuntos del día de hoy.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente solicitamos la aprobación del Acta correspondiente al pasado martes, 8 de noviembre de 2005; así como las Actas del martes, 21 de junio de 2005; viernes, 22 de junio de 2007; domingo, 24 de junio de 2007; lunes, 25 de junio de 2007; viernes, 29 de junio de 2007; y la pasada y última sesión del sábado, 30 de junio de 2007, señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos se permita la entrada a los fotoperiodistas para este primer día de Sesión.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Próximo asunto.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(Los siguientes Senadores solicitan al señor Presidente un Turno Inicial: el señor Pagán González; la señora Santiago Negrón; los señores Hernández Mayoral; Parga Figueroa; la señora Nolasco Santiago y el señor de Castro Font).

SR. PRESIDENTE: Adelante, compañero Carlos Pagán.

SR. PAGAN GONZALEZ: Muchas gracias, señor Presidente. Saludos a todas las Senadoras y Senadores aquí presentes en la tarde de hoy. Quisiera comenzar en el día de hoy haciendo expresiones de lo que realmente hemos encontrado de lo que está viviendo el pueblo puertorriqueño, crisis alarmante en todos los niveles. Tuvimos la oportunidad de reunirnos con pequeños comerciantes, y nos hablan de la desolación, de lo difícil que se le hace a esta clase profesional poder mantener sus negocios ante el embate de un Gobierno que no ha sido facilitador, de un Gobierno que está encima del pueblo, estrangulando el bolsillo de todas las clases sociales en nuestro país.

Y nos expresan esos pequeños comerciantes que tal es la situación, y se agrava cuando vemos que el Gobierno ha aumentado dramáticamente el cobro de las diferentes utilidades en el país. Luego, nos reunimos, allá en el lejano oeste, con varios dueños de "dealers" de automóviles, y nos expresaban que ya ni siquiera abren sus puertas los domingos, porque vemos que no hay interés en el consumidor puertorriqueño de hacer gastos en este momento, porque lamentablemente no hay la ventaja económica para hacerlo.

Luego, estuvimos allá, en el pueblo de Lajas, con los agricultores, desastre total. Por primera vez no reciben los incentivos salariales, por primera vez los incentivos para las mejoras de sus fincas han sido suspendidas por esta Administración. Y así sucesivamente encontramos los pescadores, con serios problemas con el Departamento, que debe ser un facilitador de ello, se ha convertido en un fiscalizador de esta clase artesanal puertorriqueña. Y vemos entonces que el Gobierno de Puerto Rico continúa estrangulando al trabajador y a la clase humilde puertorriqueña.

Y ante toda esa situación, vemos un gobernante que hace un montaje publicitario y va a los diferentes sitios de nuestra Isla y dice que está tomando decisiones difíciles. Es cierto, decisiones difíciles para el pueblo, decisiones difíciles para los trabajadores, para los consumidores, para aquéllos que se ven afectados por esas decisiones que está tomando el Gobierno de Puerto Rico. Y ante toda esa situación, vemos cómo se perjudica dramáticamente la familia puertorriqueña. Hemos expresado en otras ocasiones, aquí en este Cuerpo, que el Gobierno de Puerto Rico tiene un mal gerencial por las decisiones tomadas, un mal gerencial que es dramático para la familia puertorriqueña. Vemos cómo la Administración del Partido Nuevo Progresista –y lo hemos expresado en otras ocasiones–, dejó el ingreso per cápita, el ingreso promedio de las familias puertorriqueñas en cerca de 900 dólares. Y luego de siete años de Administración del Partido Popular, del Gobierno de Acevedo Vilá y de Sila Calderón…

SR. PRESIDENTE: Sí, compañero Pagán González, y vamos a comenzar por decir esto por primera vez, en esta Sesión Ordinaria. Le pedí a los Portavoces, en la reunión organizativa que sostuvimos el viernes, que se lleven a cabo todas las comunicaciones en el Hemiciclo que sean necesarias para la realización de la labor legislativa. Pero ninguna comunicación que interrumpa la capacidad de cada uno de nosotros, de escuchar al senador Carlos Pagán, es necesaria.

Y lo que quisiera pedirle, a los asesores, es que cuando puedan realizar su función escuchando lo que está ocurriendo desde el Salón de Mujeres Ilustres, que lo hagan. Cuando tengan que entrar al área de los Senadores para expresarle algo brevemente a un Senador, que lo hagan. Pero en ningún momento se justifica el nivel de ruido que estamos escuchando y que varios Senadores y Senadoras me han hecho señas de que no pueden escuchar claramente lo que el compañero Carlos Pagán –en una voz clara que él tiene– está diciendo.

Así que le voy a rogar a todas las personas, que no son los veintisiete Senadores electos a esta Asamblea Legislativa, que están ocupando esta área, que si es esencial, tengan la conversación en la voz más baja posible, porque la función principal de la sesión es que los Senadores puedan expresarse y que los demás Senadores podamos escucharlo.

Mis excusas, señor Pagán González. Puede continuar con su turno.

SR. PAGAN GONZALEZ: Gracias, señor Presidente. Expresaba, señor Presidente, que Puerto Rico vive un mal gerencial, un mal gerencial que ha creado la nefasta Administración del Partido Popular, que ha llevado el ingreso per cápita de la familia puertorriqueña, de cerca de 900 dólares que lo dejó la Administración del Partido Nuevo Progresista, y hoy, cifras de la Junta de Planificación, el ingreso per cápita de la familia puertorriqueña, gracias a las decisiones difíciles tomadas por el Gobierno de Acevedo Vilá, está en negativo 1,571. Ese es el desastre gerencial de esta Administración, y eso es lo que está viviendo hoy día la familia puertorriqueña, por las decisiones difíciles que ha tomado el Gobernador de Puerto Rico, Acevedo Vilá.

Y no sólo eso, hemos visto que cada día se agravan esas decisiones difíciles, y vemos los "bonos Salazar", refinanciando la deuda pública de Puerto Rico, la deuda extraconstitucional, que va a tener un costo triple del valor de lo que se está haciendo. Esa es la Administración y el mal gerencial que tiene este Gobierno. Y luego de todo eso, de toda esa situación que viven los puertorriqueños día tras día, y que cada uno de nosotros escuchamos en todos los rincones de Puerto Rico, donde todo el mundo dice, "esto está malo", "ya esto no resiste más", "eso no se puede soportar". Y mientras la familia puertorriqueña vive esa situación, vemos al gobernante decir "vamos pa'lante", pero la economía va "pa' atrás". El pueblo quiere que vaya "pa' fuera", y los federales que vaya "pa' dentro". Ese es el Gobierno que tenemos.

Gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Pagán González.

Corresponde el turno a la senadora María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Gracias, señor Presidente. El Proyecto de la Cámara 2105, que declararía como reserva natural el área conocida como "Corredor Ecológico del Noreste", ha estado, luego de su aprobación por la Cámara, ante la consideración de la Comisión Senatorial de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales del Senado, durante meses y meses. De hecho, durante mucho tiempo en exceso del término dispuesto reglamentariamente para la consideración de las medidas por las Comisiones Senatoriales.

El P. de la C. 2105 pudiera ser la última oportunidad para proteger un espacio único en nuestro país. El único corredor verde que nos queda entre nuestro más importante bosque, El Yunque, y la costa. Zona de anidaje de tinglares. El único lugar donde conviven las ocho zonas de vida que vivencian la riqueza natural de nuestro país. Este Proyecto fue considerado extensamente en la Cámara de Representantes. Se aprobó allí por una mayoría abrumadora. Cuenta en el Senado de Puerto Rico con la palabra –que es lo más valioso que tiene un político–, con la palabra de una mayoría de los Senadores y Senadoras que han anticipado su disposición para votar a favor de esta medida, y definitivamente tiene el más sólido respaldo de la comunidad y de la opinión pública.

La inacción de esa Comisión que tardíamente, en medio del receso legislativo inició el proceso de vistas, constituye, por lo tanto, el secuestro de la voluntad mayoritaria del Senado de Puerto Rico. Fue por eso que al final de la sesión pasada diecisiete (17) Senadores y Senadoras, el senador José Luis Dalmau, senadora Sila Mari González, Cirilo Tirado Rivera, Eudaldo Báez Galib, Juan Eugenio Hernández Mayoral, José Garriga Picó, Margarita Nolasco, Carlos Pagán González, Carmelo Ríos, Luis Daniel Muñiz, Antonio Fas Alzamora, Norma Burgos, Lornna Soto, Héctor Martínez, Bruno Ramos, Jorge I. Suárez y esta servidora,

diecisiete (17) Senadores y Senadoras radicamos una solicitud de enmienda al Reglamento del Senado de Puerto Rico, para eliminar aquella disposición que le da a los Presidentes y Presidentas de Comisiones el control absoluto del trámite legislativo, y que en el caso del Proyecto del Corredor, ha sido utilizado como instrumento para ese secuestro.

Esta enmienda fue considerada por la Comisión de Reglas y Calendario, según dispone el Reglamento del Senado. Y en la consideración de dicha medida, seis (6) Senadores, el Presidente del Senado y los cinco Senadores y Senadoras que presiden Comisiones votaron en contra de nuestra propuesta de enmienda. Y se radicó, por lo tanto, un Informe negativo que debe ser considerado en el día de hoy. En el momento oportuno yo plantearé que dicho Informe negativo no puede utilizarse como un instrumento más para impedir, no digo yo que las Minorías ejerzan su derecho, para impedir que la Mayoría Parlamentaria actúe y haga uso de sus prerrogativas.

Si el grupo que controla el Senado insistiera, en la sesión de hoy, en no considerar y llevar a votación, como corresponde, la enmienda radicada por diecisiete (17) Senadores y Senadoras, sería la prueba más clara de que cualquier alusión por ese grupo, a cualquier principio democrático, a cualquier consideración de justicia, de respeto al orden parlamentario, no sería más que una burla, una burla burda y elemental.

Mi esperanza es, por lo tanto, que en el día de hoy, no que ocurran milagros, no que se hagan concesiones, no que se nos hagan favores, sino que se respeten los derechos, prerrogativas y facultades de los hombres y mujeres que estamos representando en el Senado de Puerto Rico a nuestro país.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, compañera María de Lourdes Santiago.

Le corresponde el turno al compañero Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Muchas gracias, señor Presidente. Hoy, al iniciar la penúltima Sesión Ordinaria de este cuatrienio, quiero aprovechar este Turno Inicial para felicitar al Gobernador, quien ayer inauguró la nueva Unidad para el Cuidado Intensivo Quirúrgico Pediátrico del Centro Cardiovascular de Puerto Rico y del Caribe, en los predios del Centro Médico.

Con esta acción, nuestro Gobernador subsana la necesidad de ampliar el acomodo de nuestros niños con condiciones cardiovasculares, en cuidado intensivo post-quirúrgico. Esta nueva Unidad aumenta la capacidad a 10 camas, para la población de neonatos, infantes y niños con condiciones cardiovasculares que beneficiarán a sobre 150 pacientes. Esta nueva instalación permitirá que más niños de este país, pacientes con estas condiciones, que no podían salir fuera de Puerto Rico, por el alto costo de estos tratamientos, tengan acceso total para recibir estos servicios de salud.

Además, las nuevas instalaciones inauguradas ayer, le permitirán al Centro Cardiovascular proseguir con su plan de desarrollo para agilizar y fortalecer sus servicios para pacientes cardiacos. Asimismo, le brindará la oportunidad de promover la enseñanza, el estudio, la investigación y el desarrollo de más profesionales en esta especialidad.

Esta ampliación, inaugurada ayer, es una prueba fehaciente de la modernización más profunda que se haya hecho en el Centro Médico, desde su creación. Y es que bajo su política pública de Salud de Primera, el Gobernador inició una serie de mejoras a las instalaciones hospitalarias, entre ellas la Unidad de Intensivo Quirúrgico Pediátrico. Además, inauguró una nueva unidad en el Hospital de Trauma del Centro Médico. En ese mismo Hospital se añadieron 30 camas, 8 para la Unidad de Intensivo y 22 para la nueva Unidad Intermedia. Ambas, ya prestar servicios a pacientes adultos y pacientes pediátricos. Con estas nuevas camas, se reduce la estadía de pacientes, y mejora significativamente la capacidad de admisión y tratamiento en nuestro primer centro hospitalario.

También, señor Presidente, se está remodelando la Unidad de Intensivo Medicoquirúrgico del Hospital Universitario de Adultos, que se espera que se inaugure este próximo mes de octubre. Y se está construyendo la nueva Torre del Hospital de Trauma, la expansión de la Sala de Emergencia Central y las nuevas instalaciones de radio cirugía. Estas mejoras incluyen la ampliación de la Sala de Partos, que se inaugurará en diciembre, la remodelación de la Unidad de Diálisis, la ampliación de la Unidad de Neurocirugía y Cirugía General, y la construcción de cuartos de aislamientos, que inaugurará en los primeros meses del 2008.

Llamo la atención a que cuando el Gobernador presentó originalmente la emisión de bonos del Año Fiscal 2007, en noviembre del año pasado, incluyó una asignación de 10 millones para mejoras y compras de equipos en el Centro Cardiovascular. Pero dicha asignación, señor Presidente, quedó fuera de la emisión. Sin embargo, el Gobernador dio instrucciones para que AFI separara 3 millones para suplir parte de lo requerido, y ayer anunció que gracias a otros trámites con el Director de OGP, logró identificar 2.5 millones adicionales de otros fondos, totalizando así 5.5 millones para equipos.

El Gobernador estará presentando una nueva emisión, la que corresponde al Año Fiscal 2008, y en ella incluirá los 4.5 millones restantes para completar la asignación original de 10 millones, y proveer los recursos que hacen falta para poner al Centro Cardiovascular nuevamente a la vanguardia de la medicina en Puerto Rico. El confía en todos nosotros para culminar todos estos proyectos que permitirán seguir brindando servicios de excelencia a nuestros niños con condiciones cardiovasculares, que acudan al Centro Cardiovascular de Puerto Rico y del Caribe, como a los cientos de pacientes que atiende a diario el Centro Médico.

Nuevamente, felicito a nuestro Gobernador por esta cruzada tan grande que lleva desde su primer día, para darle a todos los puertorriqueños salud de primera.

Muchas gracias, y vamos "pa'lante".

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Hernández Mayoral.

Le corresponde el turno al Vicepresidente del Senado, senador Orlando Parga Figueroa.

SR. PARGA FIGUEROA: Señor Presidente y compañeros del Senado, hay un clásico de la salsa que incorpora en su letra una frase que viene muy bien en el día de hoy, "todo comienzo tiene su final, todo comienzo tiene su final". Y cuando el comienzo es malo, la ley de probabilidades debe decir que el final ha de ser igualmente malo. Desafortunadamente las primeras cinco Sesiones Ordinarias de esta Asamblea Legislativa, particularmente en este Senado, tuvieron comienzos malos. Y la ley de probabilidades funcionó, y el resultado ha sido negativo. Lo están descubriendo aquellos miembros del Senado que han entrado ya a destiempo, antes de lo que debió ser, en un proceso electoral de reelección, y que están ahora mismo en la búsqueda de endosos de ciudadanos electores que tienen que firmar un documento endosando las aspiraciones de reelección de los miembros del Senado y de los miembros de la Cámara y de los candidatos a los principales puestos electivos del país. Y para lograr la cantidad de endosos que exige la Ley Electoral para poder competir en primarias aquéllos que están dispuestos a hacerlo dentro de sus respectivos partidos políticos, tienen que salir de la cápsula protegida, dejar el espacio donde han estado todo este tiempo refugiados, donde el militante del círculo cerrado partidista comparte con ellos las cosas que han estado sucediendo, donde se les han reído las gracias, donde se ha compartido el insulto contra el adversario y hasta con el propio correligionario.

Y cuando se sale de esa cápsula protegida y se va a la calle, a la comunidad, a la urbanización, a la barriada, a buscar la firma de los electores, se han encontrado con otra realidad, la realidad de un pueblo que está airado, que está frustrado, que está disgustado, que está indignado con el comportamiento que se ha tenido, aquí en este Hemiciclo y en las distintas actividades legislativas, que en lugar de estar trabajando y sirviendo y cumpliendo con el pueblo que nos eligió, se ha estado, por el contrario, dedicando la mayor parte del tiempo a la mezquindad de la pelea chiquita. Hasta se ha peleado aquí hasta con la sombra de nosotros mismos; y el país, esperando por soluciones, y el país, esperando por nuevas ideas, el país, esperando de algún gesto, de alguna acción que se dé en este Hemiciclo, para aliviar la carga que ha estado pesando sobre los hombros del ciudadano común y corriente de esta Isla nuestra.

Y ahora la realidad es que tan pronto sale del abrazo protector de la maquinaria fanática, y necesita ir ahí, donde están las muchas firmas que hacen falta para cualificar para una candidatura, lo que se encuentra es una actitud de negativismo y de frustración y de disgusto. Y yo sé, porque me lo han dicho, y me lo han dicho de todos los partidos, de mucha gente que devuelve el formulario, que no lo quiere firmar, que no quiere dar su endoso para que ese candidato pueda regresar a aparecer en la papeleta para las próximas elecciones.

Buena elección que está dando el Pueblo de Puerto Rico en estos momentos. Y por eso, les digo y les repito, eso que dice el numerito de salsa, "todo comienzo tiene su final". Y todavía es rescatable este cuatrienio. Queda una Sexta Sesión Ordinaria, que hoy comienza. Queda una Séptima y una Octava el año que viene. Y aunque estemos ya próximos a la contienda electoral, lo que ayer se dejó de hacer, todavía se puede hacer en el hoy y en el mañana.

Aprendan la lección, muchas veces los líderes políticos entienden que el pueblo tiene memoria corta, que el pueblo, con el paso del tiempo, se olvida de las cosas que han pasado. Yo recuerdo, porque lo llegué a escuchar, los discursos de Luis Muñoz Marín cuando le decía a los electores, apúntalo en "la tablita". Ya la tablita no existe, porque las casas ya no son de madera, hasta las familias más pobres ya tienen una residencia de cemento; pero la tablita está dentro de la cabeza, la tablita está en la memoria y en la conciencia de los electores. Y esa tablita tiene muchas marcas de cosas que el pueblo siente que ha sido agredido por la conducta y el comportamiento y las actuaciones de los miembros de la Asamblea Legislativa en este cuatrienio.

Todavía quedan tres Sesiones Ordinarias por consumirse en este cuatrienio. Sepan usar el tiempo para redimirse ante los ojos del pueblo que los juzga y que tendrá la oportunidad de reelegirlos o de derrotarlos.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias.

Compañera Margarita Nolasco, adelante.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente. Hoy comenzamos una nueva Sesión, y por supuesto, ante una nueva Sesión, siempre es importante reflexionar y ver qué está pasando en nuestro país, porque para eso estamos aquí, para servirle a nuestra gente. Y hemos analizado varias áreas que pensamos que son indicadores claros de cómo está el servicio del Gobierno a nuestra ciudadanía. Vemos cómo seis años y medio de la Administración del Partido Popular ha llevado a este pueblo a un deterioro que hoy se ve casi en todas las áreas, tanto en el sector de Gobierno, que maneja la Administración, como en el sector privado.

Vamos a coger algunas de las áreas que nos parecen, en un Turno Inicial no se puede hacer este trabajo, porque es bastante amplio, pero vamos a coger algunos de ellos y señalar qué está pasando; por ejemplo, en educación, más de la mitad de las escuelas públicas, más de la mitad están en un plan de mejoramiento, porque no han podido cumplir con las metas académicas; básico, la educación es importantísimo para el desarrollo de un país. ¿Y cómo están nuestras escuelas?, en deterioro. Las niñas y los niños con impedimento antes tenían más servicios, y ahora sus servicios están disminuidos, y están, entonces, perdiendo sus derechos.

Vamos a coger el área de salud. Mire, hubo una muerte por dengue. Me aclaraban hace un ratito que a lo mejor habían sido dos muertes por dengue. Eso ya no pasaba aquí. Aquí en este país había un plan sistemático de fumigación y había un plan de cuidado del ambiente. Y miren lo que está pasando en Salud. No sólo eso, la Procuradora del Paciente no pudo más, y le dijo al país lo que estaba pasando, nosotros lo supimos a través de la prensa. Tuvo que denunciar públicamente la cantidad de querellas que tiene, que no las puede manejar. ¿Y eso le costó qué?, la citaron a Fortaleza, y menos mal que no la puede botar, porque las procuradurías ustedes saben que están bajo la Asamblea, sino le hubiese pasado peor que al de Parques Nacionales, la hubiesen botado inmediatamente, porque no quieren aceptar el deterioro que el Partido Popular y Acevedo Vilá tienen en este país.

Y el desarrollo económico, otro indicador importantísimo. A eso está no sólo detenido, eso está en retroceso. Nosotros sabemos que en el último informe del estado de situación del país, hay un déficit acumulado de más de 1,600 millones de dólares en el presupuesto consolidado, pero siempre tratan de ocultar cuál es la realidad.

Las empresas siguen cerrando, trasladando, haciendo ajustes para poder subsistir. No sólo empresas comerciales tradicionales han quebrado –como lo menciona la prensa del país–, los Supermercados Pueblo, concesionarios de autos. Lo mismo está sucediendo en el sector industrial. Y no hablemos de la construcción, las primeras planas de hoy, qué está pasando con la construcción en el país. Los costos de construcción han aumentado un 34% durante los últimos tres años.

Así que vemos, por otro lado, la agricultura, cómo se restan servicios, se cierran servicios como el de AFDA, que es tan indispensable para nuestra ciudadanía y para los agricultores independientes. No sólo eso, y esto es alarmante, cuando se mira que los agricultores, en la situación que tienen, no todos tienen seguro, no han podido tener sus seguros a los cultivos, y estamos en época de huracanes, y ustedes saben lo que ha sucedido en otros años. Así que es alarmante lo que sucede con la agricultura.

Y en la seguridad, ni digamos, estos últimos días ha estado terrible. Pero saben lo que me preocupa, algo que tal vez no se ha reseñado tanto, aunque sí algunos medios se han referido a esto, y es las víctimas de la violencia, en específico las mujeres, porque se ha reseñado en la prensa, durante estos últimos días, que las mujeres que son víctimas de violencia se tienen que ir del país para poder vivir su vida, una vida de calidad. Tienen que abandonar a Puerto Rico para sentirse seguras, para vivir una vida normal, y esto no es justo. Las agencias del Gobierno del ELA no están siendo capaces de garantizarle una oportunidad de vida digna en su propia tierra.

Si tomamos la transportación, en específico la de las lanchas, saben cómo están, un desastre. Vieques, Culebra, Cataño, un desastre total. Los servicios de energía eléctrica y de agua, no sólo están en deterioro, sino que están más caros y sobrestimados y sobrefacturados. Y ahora, durante estos días han sido terribles y frecuentes los apagones y las interrupciones en ambos servicios.

La crisis en Puerto Rico ha llegado a tal grado, que hasta los deportes están afectados. Por primera vez, en muchos años, se suspende la Liga Invernal de Béisbol en Puerto Rico. Miren, esto es un escogido de algunos de los temas de lo que está pasando en Puerto Rico y de lo que se ha estado comentando durante esta semana.

Esta Isla una vez la llamábamos Isla del Encanto, ahora se puede llamar "isla del espanto". Nuestro pueblo no aguanta más este desgobierno del Partido Popular. A veces se paga el agua y se deja de pagar la luz; se paga la casa y no se hace la compra; se pagan los medicamentos y entonces no se puede echar gasolina al carro ni pagar los peajes, y tenemos que buscar soluciones. Una solución a corto plazo sería –para ayudar a Puerto Rico–, que durante esta Sesión nos dedicáramos a aprobar y a adelantar todo el Programa de Gobierno del Partido Nuevo Progresista, que está radicado muchas de las Resoluciones y de los Proyectos de Ley, porque son de justicia para nuestra gente. Vamos a adelantar la aprobación de esas medidas. Vamos a considerar también investigaciones de importancia que van a ayudar al Pueblo de Puerto Rico. Y esto lo tenemos que hacer, por lo menos, hasta que lleguen las elecciones del 2008, que entonces podemos escoger un Gobierno progresista, con un Gobernador experimentado y comprometido que conozca cómo administrar y que le devuelva la fe al Pueblo de Puerto Rico. Y también lo que es más importante, la buena calidad de vida a nuestro pueblo.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, senadora Nolasco Santiago.

Le corresponde el turno al compañero de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, quisiera empezar, continuar las palabras de la compañera Nolasco, y esa apreciación que compartimos del desastre de este Gobierno y del desastre de esta Administración popular sólo puede solucionarse si hay unidad y compromiso de respeto y compañerismo en el Partido Nuevo Progresista, que debe de haber, y sobre todo hoy, en su fundación de 40 años. Que debe de haber un deseo apremiante de buscar eliminar y disipar las diferencias internas que tenemos y que hemos tenido en los últimos 29 meses, para buscar la manera de proyectarnos hacia las próximas elecciones como un partido unido en compromiso, en solidaridad, en respeto y en hermandad de acción, de propósito, de fundamento y de deseo de ayudar a todos los puertorriqueños.

Si el Partido Nuevo Progresista logra esa meta de aquí al 9 de marzo y va hacia delante en reconocer los cimientos de su fundación de Don Luis A. Ferré Aguayo, de respeto y de compañerismo y de echar a un lado las situaciones personalistas que nos ha hecho tanto daño en este cuatrienio, yo estoy seguro que lograremos tener un Gobernador estadista, en La Fortaleza, en las próximas elecciones; y habremos de mantener el control de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico en una mayor justicia, en una mayor equidad y en un mayor respeto que necesita Puerto Rico, ya que esta fórmula de tener un Gobernador estadolibrista y una

Asamblea Legislativa estadista no funcionó, no funcionó. Y necesitamos, en las próximas elecciones, que ese nuevo Gobernador estadista, con nuevos bríos, con nuevos deseos de servirle a Puerto Rico, como nueva esperanza, como miembro de una nueva generación de puertorriqueños que vienen a servirle al país, pasando el batón que comenzó Don Luis A. Ferré y siguió con Carlos Romero Barceló, con Baltasar Corrada del Río, con don Pedro Rosselló, podamos seguir hacia delante. Al día de hoy, eso es lo que necesita el Partido para echar hacia delante, con unidad.

Contestando las palabras de la Senadora independentista en este Hemiciclo, señor Presidente, que plantea tecnicismos internos por teorías legislativas y parlamentarias de las Minorías y del Partido Independentista Puertorriqueño, le recuerdo que este Senado ha cumplido a cabalidad con su Reglamento. Y que ha cumplido a cabalidad con la Sección que propone la Constitución de Puerto Rico, que rige los trabajos de este Cuerpo, de este Senado, la Sección 9 y la Sección 17 de nuestra Constitución de Puerto Rico. Los reglamentos de este Senado se han aprobado por todos los miembros del Cuerpo. Rigen los trabajos y ordenamiento del gobierno interno de este Cuerpo. Cualquiera que quiera retarlo, puede hacerlo, sus procedimientos, sus asuntos internos. Pero hay unas reglas, y esas reglas se respetan por todos los miembros del Senado de Puerto Rico.

El Proyecto a consideración que tanto reclama la compañera y alguno que otro miembro de este Cuerpo, está en proceso interno de la Comisión informante, lo están liberando. El compañero Presidente de la Comisión, Díaz Sánchez, ha informado que el miércoles están citando, *so pena* de desacato, los miembros del Gobierno de Puerto Rico que se han ausentado a vistas públicas, entre ellos la Junta de Planificación, y así es que consta en la prensa, en el día de hoy. Los trabajos no se han detenido.

Pero la compañera independentista, que representa a un Partido de un solo miembro de este Cuerpo y que en las pasadas elecciones no quedó inscrito ese Partido, no es la que controla el Senado de Puerto Rico, no dicta la pauta en el Senado de Puerto Rico. Los reglamentos han sido aprobados desde comienzos de Sesión y las enmiendas también. La Comisión de Reglas y Calendario no favoreció en votación escrita las enmiendas procuradas por la compañera. Los mecanismos para hacerla, ahí están, en el procedimiento interno de este Cuerpo Parlamentario. Si así quiere retarlo, está a su discreción, estaremos aquí, por lo menos hasta diciembre 31 de 2008, para atender los planteamientos que haga la Senadora independentista o los que haga cualquier Senador del Partido Popular o del Partido Nuevo o de cualquier ideología que se quiera llamar, de aquí hasta diciembre 31.

Estamos preparados, señor Presidente, y estamos listos para hacer lo que hemos estado haciendo en los últimos 28 meses y medio, corresponder y preservar el Orden de los Asuntos en este Hemiciclo, señor Presidente.

He terminado.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, senador de Castro Font.

Que se continúe con el Orden de los Asuntos.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Hacienda, cinco informes, proponiendo la aprobación del P. del S. 1980; de las R. C. del S. 707; 830; 876 y de la R. C. de la C. 1843, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Hacienda, diez informes, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 668; del P. de la C. 3673 y de las R. C. de la C. 81; 1327; 1943; 2037; 2038; 2090; 2100 y 2104, sin enmiendas.

De la Comisión de Hacienda, un informe, proponiendo la aprobación del Sustitutivo del Senado al P. de la C. 3268.

De la Comisión de Hacienda, catorce informes, proponiendo la no aprobación del P. del S. 1796; 1868; 1881; de las R. C. del S. 313; 781; 821; 833; 844; 845; 847; 848; 849; 860 y de la R. C. de la C. 2109.

De la Comisión de Hacienda, un segundo informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 1850.

De la Comisión de Hacienda, un informe, suscribiéndose al informe sometido por la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes en torno al P. de la C. 3230.

De las Comisiones de Hacienda y de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 1810, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, tres informes, proponiendo la aprobación de los P. del S. 2052 y 2126 y de la R. C. del S. 828, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, dos informes, proponiendo la aprobación de los P. de la C. 2890 y 3274, sin enmiendas.

De la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, tres informes, proponiendo la no aprobación de los P. del S. 1730; 2011 y del P. de la C. 3656.

De la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, un informe final, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 1393.

De las Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales y de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, un informe parcial conjunto, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 2788.

De las Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales y de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, un informe conjunto, proponiendo la no aprobación del P. del S. 1606.

De la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros, un informe, proponiendo que sea confirmado por el Senado el nombramiento del doctor Nelson I. Colón Tarrats, para miembro de la Comisión de Derechos Civiles.

De la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros, cuatro informes, proponiendo la aprobación de los P. del S. 673; 1444; 1494 y 1721, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros, tres informes, proponiendo la aprobación del P. del S. 1076; del P. de la C. 1507 y del Sustitutivo a los P. de la C. 158 y 564.

De la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros, un informe final, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 2963.

De la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros, tres informes, proponiendo la no aprobación de los P. del S. 857; 1405 y 1749.

De la Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor, dos informes, proponiendo la aprobación de los P. de la C. 2036 y 2335, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor, un informe, proponiendo la no aprobación del P. de la C. 1448.

De las Comisiones de Asuntos Federales y del Consumidor y de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 831, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 1626, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, cinco informes, proponiendo la aprobación del P. del S. 1670; del Sustitutivo a los P. de la C. 630 y 2472; de los P. de la C. 3538; 3565 y 3596, sin enmiendas.

De la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, un segundo informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 1805, sin enmiendas.

De la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, un informe, proponiendo la no aprobación de la R. C. del S. 717.

De las Comisiones de Educación, Juventud, Cultura y Deportes y de Hacienda, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. de la C. 3373, sin enmiendas.

De las Comisiones de Educación, Juventud, Cultura y Deportes y de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 1754, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 2917, sin enmiendas.

De la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, tres informes parciales, sobre la investigación requerida en torno a las R. del S. 325; 1371 y 2789.

De la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, un tercer informe parcial, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 465.

De las Comisiones de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer y de Gobierno y Asuntos Laborales, un informe parcial conjunto, sobre la investigación requerida en torno a las R. del S. 2346 y 2723.

De la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, dos informes, proponiendo que sean confirmados por el Senado los nombramientos del doctor Carlos J. González Miranda, para Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas y del ingeniero Harry Rodríguez García, para miembro Asociado de la Junta de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados.

De la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, dos informes finales, sobre la investigación requerida en torno a las R. del S. 1149 y 2381.

De la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales, un informe, proponiendo que sea confirmado por el Senado el nombramiento del agrónomo Eric A. Torres Calcerrada, para miembro de la Junta de Directores de la Corporación de Seguros Agrícolas.

De la Comisión de Seguridad Pública, dos informes, proponiendo la no aprobación de los P. del S. 1654 y 2064.

De las Comisiones de Seguridad Pública y de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 1793, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De las Comisiones de Seguridad Pública y de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 1893, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De las Comisiones de Seguridad Pública y de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 1891, sin enmiendas.

De la Comisión de Reglas y Calendario, un informe, proponiendo la no aprobación de la Moción de enmienda a la Regla 32, Sección 32.3, del Reglamento del Senado.

Del Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en torno a los P. del S. 894; 1209; 1212; 1234; 1308; 1592; 1662; 1724 y los P. de la C. 2291; 2920 y 3147, once informes, proponiendo que dichos proyectos de ley, sean aprobados, con enmiendas, tomando como base el texto enrolado, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

Del Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en torno a las R. C. del S. 827 y 887, dos informes, proponiendo que dichos proyectos de Ley, sean aprobados, con enmiendas, tomando como base el texto enrolado, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De las Comisiones de Educación, Juventud, Cultura y Deportes y de Hacienda, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. de la C. 3457, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, un informe parcial, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 2929.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Que dichos Informes de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas se den por recibidos y leídos.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora María de Lourdes Santiago Negrón, adelante.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente, en el turno anterior acaba de recibirse, en el inciso "mm"., de la Comisión de Reglas y Calendario, un Informe proponiendo la no aprobación de la Moción de Enmienda a la Regla 32.3 del Reglamento del Senado. Esa es la Moción solicitando que se enmiende la Regla correspondiente a descargue, a los fines de que elimine el requisito de autorización del Presidente de la Comisión con jurisdicción…

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente, estoy planteando una Cuestión de Orden…

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, Cuestión de Orden.

SRA. SANTIAGO NEGRON: …la Regla 2.4…

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, Cuestión de Orden, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, Cuestión de Orden, señor Presidente. La compañera solicitó el uso de la palabra fuera del turno de los Informes de las Comisiones Permanentes. Estamos en el turno de Lectura de Relación de Proyectos de Ley, y así consta cuando el señor Subsecretario del Senado, Ortiz Rodríguez, ha solicitado el turno de Lectura de Relación de Proyectos de Ley y Resoluciones radicadas.

Así que, la compañera no está en el turno correspondiente. Tiene que ser más precisa.

SR. PRESIDENTE: Sí, sí, pero el compañero de Castro Font me ha planteado una Cuestión de Orden en torno a la Sección "mm". que usted ha hecho referencia. La Comisión de Reglas y Calendario ha radicado un Informe. Ese Informe, por disposición reglamentaria, puede ser solicitada su reconsideración mediante una comunicación escrita, suya, a la Comisión informante, pero no mediante un planteamiento ante el Cuerpo como tal. Así dispone la Regla 32, precisamente.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: No habría ninguna objeción, si la compañera me permite, para que esté al tiempo que tiene que solicitar las cosas, que pasemos nuevamente al turno de Informes de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas, no hay ningún problema. Que regresemos al turno para poder entrar en el planteamiento.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción a que se regrese al turno? No habiendo objeción, que se regrese. Llame el turno, señor Subsecretario.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora María de Lourdes Santiago Negrón.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Planteo, como Cuestión de Orden, señor Presidente, bajo el inciso "mm"., se ha presentado para que sea recibido, el Informe de la Comisión de Reglas y Calendario recomendando la no aprobación de la Moción de Enmienda a la Sección 32.3, suscrita por 17 Senadores y Senadoras de este Cuerpo.

Mi planteamiento, señor Presidente, es el siguiente. Habiendo cumplido la Comisión de Reglas y Calendario con la obligación que le impone la Sección 2.3, y leo: "Los informes que rinda al respecto la Comisión de Reglas y Calendario serán considerados en la sesión siguiente a la fecha de su radicación. Estos se considerarán con preferencia a los demás asuntos del día."

Planteo, señor Presidente, que lo que procede inmediatamente es lo dispuesto en la Regla 2.4, Aprobación, y cito: "La aprobación de mociones para enmendar o suspender el Reglamento requerirá el voto afirmativo por lista de la mayoría de los miembros, excepto en la Sección 6.1, que requerirá el consentimiento unánime del Cuerpo."

Independientemente, señor Presidente, de la recomendación que tuviera a bien hacer, la Comisión de Reglas y Calendario que, repito, logró un Informe negativo con los votos del señor Presidente del Senado y de los Presidentes de Comisión, el Cuerpo tiene un derecho que no puede ser limitado por una Comisión de votar por lista por las enmiendas al Reglamento. El no hacerlo constituiría una violación de las prerrogativas de cada uno de los Senadores y Senadoras y un impedimento absurdo a que se reconozca la voluntad de la mayoría del Cuerpo.

Habiéndose recibido por lo tanto, como corresponde, dicho Informe, con una recomendación de no aprobación, procede entonces que, según dispone la Sección 2.4, se haga una Votación por Lista, para que cada uno de los Senadores y Senadoras se exprese a favor o en contra de la Moción radicada el día 28.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, Cuestión de Orden.

SR. PRESIDENTE: Compañero de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: La compañera no ha estado clara en torno al Reglamento del Senado de Puerto Rico. El Reglamento y la Regla que ella habla sí habla de votaciones en medidas e informes positivos que irán a la consideración del Cuerpo automáticamente, en informes positivos al solicitarlo un miembro del Senado.

La Regla que aplica en los informes negativos es la Regla 32.10, que dice, señor Presidente, lo siguiente: "Cuando los informes negativos se sometan sin explicaciones, los autores de las medidas rechazadas podrán, dentro de dos (2) días laborables siguientes a la notificación por la Secretaría, solicitar por escrito a la Comisión correspondiente, la reconsideración de la decisión. A partir de la radicación de esta solicitud, la Comisión tendrá un término máximo de tres (3) días laborables para atenderla. Transcurrido dicho término, sin que la Comisión hubiese actuado, la solicitud se considerará rechazada." El Reglamento del Senado dispone para los informes negativos. Los informes positivos son los que se votan por lista en el pleno del Senado de Puerto Rico.

Además de eso, señor Presidente, también tenemos, para el beneficio de la compañera, el "ruling" presidencial que está vigente al día de hoy, por el Presidente Fas Alzamora, en el pasado cuatrienio, que dicta el lunes, 9 de junio de 2003, que transcurre directamente, señor Presidente, en ese "ruling presidencial" del senador Fas Alzamora, pasado Presidente del Senado, donde directamente, señor Presidente, corresponde y aplica el que los informes negativos de las Comisiones Permanentes del Senado de Puerto Rico no van a votación en el Hemiciclo del Senado de Puerto Rico.

Me gustaría, señor Presidente, que la Oficina de Secretaría le curse a los miembros del Senado el "ruling presidencial" del pasado Presidente Fas Alzamora, que es el que aplica en estos momentos; además de la Regla 32.10, que aplica a los informes negativos. Si la compañera autora de la medida y el compañero Báez Galib y los otros quince Senadores quisieran solicitarlo a nosotros, como Presidente de Reglas y Calendario, una reconsideración, lo podrán hacer por escrito, para nosotros en la Comisión de Reglas, atenderla directamente en los próximos tres (3) días.

SR. PRESIDENTE: Sí. A pesar de que la Presidencia tiene claro lo que está planteado, y la Presidencia tiene claro cómo resolvería, y debido a que están envueltos varios distintos planteamientos de naturaleza reglamentaria y constitucional, la Presidencia se va a reservar, bajo la Sección 44.2, el término de dos (2) días laborables para poder redactar por escrito la contestación y los fundamentos de la contestación a esta Cuestión de Orden.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Cirilo Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, para que se nos aclare al Cuerpo. En caso de ser correcta la aseveración del compañero de Castro Font, quisiera saber qué día fue que fue radicada ante la Secretaría del Senado esta decisión de la Comisión.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Fue radicada…

SR. TIRADO RIVERA: Y si fueron notificados los autores de dicha Moción.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: La Regla aplica a que se radique dicha decisión en la Secretaría del Cuerpo para informarle al Cuerpo; y fue radicada el 1ro de julio.

SR. PRESIDENTE: Aclarado ese asunto.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Para ilustrar al Cuerpo, señor Presidente, y para aclarar mi posición. Yo no tengo ningún interés en solicitar la reconsideración del Informe de la Comisión de Reglas y Calendario, no es ese mi planteamiento. Repito, no tengo ningún interés en que la Comisión de Reglas y Calendario vuelva a examinar la solicitud de Moción radicada por 17 Senadores y Senadoras…

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SRA. SANTIAGO NEGRON: …lo que estoy exigiendo en este momento es que se cumpla con el Reglamento del Senado que dispone un procedimiento específico para la consideración de los informes relacionados con las mociones de enmienda al Reglamento.

El señor de Castro Font se ha referido a la consideración de los informes de medidas por las Comisiones. Yo estoy haciendo referencia al procedimiento especial dispuesto en el Reglamento del Senado de Puerto Rico, en la Regla 2, que es un procedimiento expedito para que no se impida la consideración, por parte del Cuerpo, de las mociones de enmienda.

No procede, por lo tanto…

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.

SRA. SANTIAGO NEGRON: …que el señor Presidente se acoja a la Regla de las 48 horas, ya que dentro del mismo texto de la Regla a la que estoy haciendo mención se establece que este es un procedimiento expedito.

Si el señor Presidente opusiera la consideración, no se cumpliría con el texto de la Regla que ordena la consideración en la sesión siguiente a la fecha de radicación, no el día que le parezca conveniente a un Senador o Senadora, a la sesión siguiente.

Insisto, por lo tanto, en que mi planteamiento es que en cumplimiento con la Sección 2.4, repito, "La aprobación de mociones para enmendar o suspender el Reglamento requerirá el voto afirmativo por lista de la mayoría de los miembros" Procede, por lo tanto, en este momento, la votación por lista para aprobar o rechazar la enmienda a la Regla.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, Cuestión de Orden.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, volvemos nuevamente, para que la compañera entienda, que este Senado se rige por un Reglamento que fue aprobado por los miembros del Cuerpo.

Si vamos más allá, a la Constitución de Puerto Rico, en el Artículo III, Sección 9 de nuestra Constitución determina que: "Cada Cámara será el único juez de la capacidad legal de sus miembros, de la validez de las actas y del escrutinio de su elección; elegirá sus funcionarios, adoptará las reglas propias de cuerpos legislativos para sus procedimientos y gobierno interno…"

Este Senado, señor Presidente, aprobó un Reglamento donde determinó qué se hace con los informes negativos. Ese ha sido la historia siempre de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Los informes negativos de las Comisiones Permanentes del Senado de Puerto Rico y de la Cámara de Representantes y de este Cuerpo, en los 90 años de este Cuerpo, no van a votación del Hemiciclo del Senado de Puerto Rico, sean 17, sean 26, sean 27 miembros del Cuerpo.

Hay un procedimiento, señor Presidente, para enmendar el Reglamento del Cuerpo, en la Regla 2.2, para enmendarlo en el Hemiciclo es por unanimidad. Para enmendarlo luego, si no hay unanimidad y objetarlo, una Resolución, se radica y va a la Comisión de Reglas y Calendario. La Comisión de Reglas y Calendario atendió las enmiendas del Reglamento de la compañera y de los otros 16 miembros del Cuerpo.

La votación fue el domingo, 1ro de julio de 2007. Votaciones, a favor: María de Lourdes Santiago, Margarita Nolasco y José Luis Dalmau; votaciones en contra: este servidor, el Vicepresidente, Lucy Arce Ferrer, Migdalia Padilla, Carlos Díaz Sánchez y el Presidente del Senado; una abstención del senador Bruno Ramos. Ha sido derrotado el Informe, la solicitud de los compañeros por un Informe positivo, dado el caso de que no hay nada que resolver, señor Presidente. Y si usted se atiene a la Regla de las 24 horas, aplicaría la Regla 44.2, donde le da derecho al Presidente a resolver en ese momento.

SR. PRESIDENTE: Sí, la Presidencia se va a acoger, como ya señalé, a la Regla 44.2, que dice que: "De entenderlo necesario, el Presidente podrá reservar su decisión sobre tal Cuestión de Orden –en este caso cuestiones de órdenes–, pero deberá emitirlo dentro del término de dos (2) días laborables, de haber sido ésta sometida".

Así que voy a escuchar ahora al senador Báez Galib en ánimo de ilustrar a la Presidencia. Pero que se tenga claro que las cuestiones de órdenes las voy a resolver por escrito debido a la complejidad de lo que los mismos compañeros y compañeras han planteado en sus exposiciones, donde hay disposiciones encontradas, supuestamente, en el Reglamento, y donde hay "rulings" anteriores del pasado Presidente del Senado, Antonio Fas Alzamora.

Senador Báez Galib, para ilustrar a la Presidencia.

SR. BAEZ GALIB: Muchas gracias, señor Presidente. Aparte de que entiendo que la Senadora tiene razón en su planteamiento, sí quiero dejar bien claro para el récord, y que el señor Presidente lo tenga en su mente cuando vaya a tomar esa decisión, ya que me permita hablar a base de asesoramiento.

Recuerde, señor Presidente, que el descargue es un derecho constitucional. Nosotros hemos votado un Reglamento aparentemente limitando ese derecho que tiene cada miembro. Yo entiendo que cuando nosotros votamos ese Reglamento lo votamos mal, porque nosotros no podemos limitar un derecho constitucional que cada uno de nosotros tenemos.

Así que aquí en realidad la controversia seminal, primera, ante de todo esto es, si nosotros, cuando votamos una limitación a que los Presidentes de las Comisiones sean quienes tengan la autoridad constitucional para descargar, si eso es o no es constitucional.

Yo recuerdo, señor Presidente, que no hace mucho yo le planteé más o menos este punto; y recuerdo también que el señor Presidente lo decidió no exactamente a como tenía que ir en cuanto al planteamiento medular; pero yo entiendo que ya llegó el momento en que entremos a analizar esta situación. Y que el señor Presidente, cuando entretenga el asunto, tenga bien claro que aquí en realidad lo que estamos determinando es si existe o no existe una violación a la Constitución.

SR. PRESIDENTE: Senador Báez Galib, precisamente por eso fue que dije que habían aspectos reglamentarios y de naturaleza constitucional, y es la razón por la cual me voy a acoger al término que dispone la Sección 44.2, de las Reglas del Senado.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, y también solicito que los asesores del compañero Báez Galib o de la compañera María de Lourdes Santiago Negrón, recojan el historial del Diario de Sesiones por 90 años, y nos ilustren a nosotros cuándo este Hemiciclo ha pasado por encima de informes negativos de una Comisión Permanente de este Cuerpo.

SR. PRESIDENTE: Todo eso se considerará.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Hemos traído a la consideración del pleno del Senado informes negativos, así que…

SR. PRESIDENTE: Sí. Como quiera que sea…

SRA. SANTIAGO NEGRON: Si la pregunta era eso, el nombramiento de la señora Lourdes Ríos, para la Oficina de Asuntos de la Juventud, era un informe negativo, y se trajo a la consideración del Cuerpo. No hay que ir tan lejos como al Diario de Sesiones o a la historia …

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, fue retirado ese informe por este Presidente de la Comisión de Reglas…

SRA. SANTIAGO NEGRON: …de este Cuerpo para traer contestación…

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muy bien, estaremos examinando todas las disposiciones reglamentarias, constitucionales y de récord histórico, y vamos a dar por terminado ya este asunto. Cualquier ilustración adicional que me quieran ofrecer cualesquiera de los miembros del Senado de Puerto Rico, le agradeceré que me sometan la información por escrito, no más tarde mañana por la tarde, de manera que yo pueda tomarlo en consideración en la redacción de nuestro "ruling", en cuanto a las cuestiones de órdenes planteadas.

Próximo asunto.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se den por recibidos y leídos los Informes de las Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas del Senado.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado, radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Jorge A. de Castro Font:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 2124
Por la señora Arce Ferrer (por petición):

"Para enmendar los párrafos tres (3) y cuatro (4) del Artículo 6.19 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida por "Ley de Vehículos y Tránsito de 2000", a los efectos de aumentar las infracciones de estacionamiento sobre aceras y de manera tal que obstruya una facilidad peatonal para personas con impedimentos físicos."
(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 2125
Por el señor Hernández Mayoral:

"Para enmendar los Artículos 10.001 y 10.002 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", a fin de aclarar las disposiciones de los márgenes para la compra de materiales y equipos, y contratos de obra de construcción o mejora pública sin subasta pública."
(DE LO JURIDICO, ASUNTOS MUNICIPALES Y FINANCIEROS)

P. del S. 2126
Por la señora Arce Ferrer:

"Para enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 38 de 24 de abril de 2007, a los fines de restablecer el texto que se omitió, perteneciente a la Ley Núm. 91 de 29 de marzo de 2004, según enmendada, la cual fue enmendada por la Ley Núm. 38, antes citada, para aumentar la renta anual vitalicia mínima de trescientos (300) dólares a cuatrocientos (400) dólares a los maestros que se retiren del servicio."
(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES; Y DE HACIENDA)

P. del S. 2127
Por el señor Hernández Mayoral:

"Para enmendar la Sección 3 de la Ley Núm. 53 de 21 de junio de 1971, según enmendada, conocida como "Ley para el Fomento del Desarrollo Agrícola de Puerto Rico" a fin de incluir en los programas de incentivos, subsidios, ayudas o servicios ofrecidos por el Secretario de Agricultura a los agricultores, la construcción de lagos de reserva o embalses en las fincas agrícolas."
(AGRICULTURA, RECURSOS NATURALES Y ASUNTOS AMBIENTALES)

P. del S. 2128
Por el señor Parga Figueroa:

"Para enmendar el Título y el Artículo 2, de la Ley Núm. 31 de 5 de abril de 2007, a los fines de realizar correcciones técnicas."
(ASUNTOS FEDERALES Y DEL CONSUMIDOR)

P. del S. 2129
Por la señora Burgos Andújar:

"Para enmendar el Artículo 146 de la Ley Núm. 149 de 18 de junio de 2004, mejor conocido como "Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a los fines de tipificar como delito grave de cuarto grado el delito de acoso sexual."
(DE LO JURIDICO, ASUNTOS MUNICIPALES Y FINANCIEROS)

P. del S. 2130
Por la señora Burgos Andújar:

"Para ordenar a toda compañía privada, cooperativa, institución bancaria local o extranjera que provean servicios de cajeros automáticos en la jurisdicción de Puerto Rico a implementar en todos los cajeros automáticos la opción de teclados con sistema Braille así como el sistema para utilizar auriculares y de esta manera hacer accesible estas máquinas a las personas no videntes o con impedimentos visuales."
(SALUD, BIENESTAR SOCIAL Y ASUNTOS DE LA MUJER; Y DE LO JURIDICO, ASUNTOS MUNICIPALES Y FINANCIEROS)

P. del S. 2131
Por el señor Ríos Santiago:

"Para designar con el nombre de Manuel Rodríguez Ema, el boulevard que transcurre entre la Estación Martínez Nadal y La Casona en el Barrio Monacillos del Municipio de Guaynabo, en reconocimiento a su labor con los necesitados, y eximir tal designación de las disposiciones de la Ley Num. 99 de 22 de junio de 1971, según enmendada, conocida como "Ley de la comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas"."
(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 2132
Por el señor Dalmau Santiago:

"Para autorizar al Secretario de Hacienda conjuntamente con el Secretario de Transportación y Obras Públicas a establecer, por un término de noventa (90) días, un incentivo para el pago acelerado de multas por concepto de infracciones a la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, conocida como Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico; conceder un relevo de un cuarenta por ciento (40%) sobre el total de la multa, intereses, penalidades y recargos acumulados a todo conductor que pague en su totalidad las multas que gravan su licencia de conducir así como a todo dueño de vehículo de motor que pague las multas que gravan el título de su vehículo, adeudadas al Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la fecha de vigencia de la ley; y facultar al Secretario de Hacienda para que conjuntamente con el Secretario de Transportación y Obras Públicas adopte la reglamentación necesaria para la eficaz administración de esta Ley."
(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 2133
Por el señor Hernández Mayoral:

"Para enmendar el título del Capítulo IV y los Artículos 4.01, 4.02, 4.03, 4.05, 4.06, 4.07, 4.08 y 4.11 de la Ley Núm. 404 de 11 de septiembre de 2000, conocida como la "Ley de Armas de Puerto Rico", a fin de que todas las agencias de seguridad privadas puedan solicitar la licencia especial para comprar, poseer, disponer y mantener en su lugar de negocio un depósito para armas y municiones para ser utilizadas única y exclusivamente por los agentes de seguridad empleados por ésta y mientras estén en funciones de su empleo; y para otros fines."
(SEGURIDAD PUBLICA)

P. del S. 2134
Por el señor Dalmau Santiago y la señora González Calderón:

"Para establecer un Programa de Retiro temprano para los empleados de la Autoridad de Tierras de Puerto Rico; para disponer los requisitos mínimos de edad y años de servicio para cualificar para este Programa; fijar el por ciento mínimo de retribución a utilizarse en el cómputo de la pensión; proveer para el pago del costo actuarial por dicho Programa; fijar el tiempo que tiene el empleado para ejercer su decisión de acogerse al Programa de Retiro; y disponer los incentivos especiales que se otorgarán para los que se acojan a este Programa."
(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 2135
Por el señor McClintock Hernández y la señora Padilla Alvelo:

"Para enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 272 de 15 de mayo de 1945, según enmendada, la cual crea la corporación del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, a fin de establecer que dicha entidad estará obligada a divulgar en su página electrónica o en la página electrónica del Gobierno de Puerto Rico, todos los documentos e información que dicha entidad haya provisto a las agencias evaluadoras de crédito en todo proceso de emisión, venta, permuta o financiamiento de bono menor de cincuenta millones (50,000,000) de dólares, y que pueda ser adquirida por más de cinco (5) inversionistas. Dicha información estará disponible no más tarde de setenta y dos (72) horas después de haber sido divulgada a la agencia evaluadora de crédito."
(HACIENDA)

* Programática

**Administración

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 899
Por el señor Parga Figueroa:

"Para enmendar el Título y la Sección 1, de la Resolución Conjunta 99 de 13 de julio de 2007, a los fines de realizar correcciones técnicas."
(ASUNTOS FEDERALES Y DEL CONSUMIDOR)

R. C. del S. 900
Por el señor Parga Figueroa:

"Para solicitar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico estudiar la posibilidad de denominar la Carretera PR-100 que discurre por los Municipios de Hormigueros a Cabo Rojo con el nombre de Santos E. "San" Padilla Ferrer."
(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

R. C. del S. 901
Por la señora Arce Ferrer:

"Para ordenar a la Autoridad de Edificios Públicos y a la Junta de Planificación de Puerto Rico a traspasar al Municipio de Aguadilla los terrenos sitos en la Carretera PR-111, Km. 1.5 del Barrio Palmar, del mencionado municipio, para la construcción de la Comandancia de Área de Aguadilla, la Policía Municipal y las Oficinas para el Manejo de Emergencias."
(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

R. C. del S. 902
Por la señora Arce Ferrer:

"Para autorizar el traspaso de equipo y propiedad excedente del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, bajo la custodia del Departamento de Salud de Puerto Rico al Gobierno de la República Dominicana."
(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 3271
Por la señora Nolasco Santiago:

"Para reconocer la dedicada y extraordinaria gestión del Honorable Donald L. Carcieri Gobernador del Estado de Rhode Island en la región de la Nueva Inglaterra de los Estados Unidos, en beneficio de los puertorriqueños y de la comunidad hispana que allí reside."

R. del S. 3272
Por la señora Nolasco Santiago:

"Para reconocer a los distinguidos ciudadanos de la Ciudad Capital de Providence, Rhode Island, que con gran sacrificio y tenacidad, han colaborado para la celebración anual del "*Festival Puertorriqueño"* en el que se resaltan las raíces, los valores y algunas manifestaciones de nuestra cultura que provocan el reconocimiento y distinción de la idiosincrasia de nuestro pueblo."

R. del S. 3273
Por la señora Nolasco Santiago:

"Para reconocer la dedicada y extraordinaria labor del Honorable David N. Cicilline alcalde de Providence ciudad capital del estado de Rhode Island en la región de la Nueva Inglaterra de los Estados Unidos, a favor de los puertorriqueños y la de comunidad hispana que allí reside."

R. del S. 3274
Por la señora González Calderón:

"Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva en torno a las causas para el cierre de instituciones juveniles a través de toda la Isla y para el posible cierre del Hogar de Grupo Guailí localizado en el Municipio de Ponce, y de otras facilidades para menores; dicha investigación deberá incluir un estudio minucioso de alternativas que fomenten el mejor bienestar de los menores y que promuevan retener el ofrecimiento de sus servicios."
(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 3275
Por la señora González Calderón:

"Para ordenarle a la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes y a la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, a que lleven a cabo una investigación exhaustiva en torno a la aplicabilidad a los directores escolares que trabajan en instituciones correccionales o juveniles, de los aumentos de sueldos y compensaciones especiales concedidas, de la revisión de escalas retributivas y otros

beneficios otorgados a los directores de las escuelas públicas del País; si dicho personal realmente se rige por las leyes, políticas, normas y procedimientos del Departamento de Educación; y para auscultar las directrices y normas administrativas establecidas en cuanto a estos aspectos."
(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 3276
Por los señores Suárez Cáceres y Dalmau Santiago:

"Para ordenar a la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura Senado del Estado Libre Asociado de Puerto realizar una investigación sobre el estatus de los acueductos comunitarios de la región este, con especial atención a los ubicados en los municipios de Yabucoa, Naguabo y Las Piedras."
(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 3277
Por los señores Suárez Cáceres y Dalmau Santiago:

"Para ordenar a la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto realizar un análisis demográfico de la población que reside en el Distrito Senatorial de Humacao, enfocado en la población de edad avanzada con el fin de determinar si los servicios disponibles son suficientes y si cubrirán la demanda de los mismos en los próximos años."
(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 3278
Por la señora Nolasco Santiago:

"Para ordenar a la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado a realizar una investigación de emergencia sobre la estabilidad y condición de los terrenos del Sector Llano de los Chevres, en el Barrio Achiote, del Municipio de Naranjito."
(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 3279
Por el señor Parga Figueroa:

"Para ordenar a la Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor el realizar una investigación sobre la implantación de la Ley Núm. 74 de 25 de agosto de 2005, y el impacto de la misma en los precios que pagan los consumidores por la gasolina y/o combustibles especiales en el mercado de Puerto Rico."
(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 3280
Por el señor Garriga Picó:

"Para ordenar a las Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales y de Asuntos Federales y del Consumidor del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre el posible intento de interferencia indebida en un comité del Congreso por parte de cabilderos que trabajan para el Gobierno de Puerto Rico con el supuesto propósito de descarrilar la confirmación del nombramiento de Rosa Emilia Rodríguez como Jefa en propiedad de los fiscales federales en Puerto Rico y las alegaciones de que, en ese proceso, la administración Acevedo Vilá incurrió en utilización indebida de fondos públicos y posiciones de gobierno para intervenir en un proceso judicial federal."
(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 3281
Por el señor Garriga Picó:

"Para ordenar a la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación detallada sobre la manera en que están siendo aplicadas las disposiciones de la Ley Núm. 282 y del Reglamento Aplicable a la Transportación Turística Terrestre de la Compañía de Turismo con respecto a la renovación de licencias de operadores de transportación turística terrestre, en especial hacia aquellos operadores mayores de sesenta y cinco (65) años de edad."
(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 3282
Por el señor Arango Vinent:

"Para extender la más calurosa felicitación y merecido reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Honorable Héctor O'Neill García, alcalde del Municipio de Guaynabo con motivo de la conmemoración del duodécimo quinto aniversario de la Policía Municipal y la valiosa contribución de este honroso cuerpo para mejorar la calidad de vida de los residentes del Municipio de Guaynabo."

R. del S. 3283
Por el señor Parga Figueroa:

"Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública a realizar una investigación en torno a los señalamientos de grupos de ciudadanos y comunidades sobre actos abuso de poder y de discrimen por parte de miembros o unidades de la Policía de Puerto Rico, en violación de las leyes y reglamentos."
(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 3284
Por la señora Padilla Alvelo:

"Para expresar el reconocimiento, el respaldo y la felicitación del Senado de Puerto Rico al equipo de los Cangrejeros de Santurce al coronarse Campeones de la Temporada 2007 del Baloncesto Superior Nacional de Puerto Rico."

R. del S. 3285
Por la señora Santiago Negrón:

"Para ordenar a la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes del Senado de Puerto Rico que realice una investigación sobre las razones para el cierre de la Escuela Residencial Agrícola de Adjuntas."
(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 3286
Por la señora Padilla Alvelo:

"Para ordenar a la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes a realizar una investigación sobre los procesos utilizados por el Departamento de Educación para el traspaso de las funciones de la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas a varios municipios y para otros fines."
(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 3287
Por el señor Pagán González:

"Para ordenar a la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales del Senado de Puerto Rico, investigar la privatización de la Playa Jobos de Isabela por la venta de los terrenos que forman y dan acceso a esta playa."
(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 3288
Por el señor Parga Figueroa:

"Para ordenar a la Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor a realizar una investigación sobre la operación de los negocios niveles múltiples en Puerto Rico; la efectividad e implantación de la Ley Núm. 96 de 5 de junio de 1973, conocida como "Ley de Compañías de Distribución a Nivel Múltiple"; la aplicación de las regulaciones de la "Federal Trade Commission" (FTC) y los efectos sobre el consumidor que incursiona en este tipo de negocio."
(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 3289
Por el señor Parga Figueroa:

"Para ordenar a la Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor a realizar una investigación en torno al negocio de venta y mercadeo de ofertas vacacionales en Puerto Rico."
(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 3290
Por el señor González Velázquez:

"Para expresar el más sincero y genuino reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la señora Omayra Rivera Colón, quien por su dedicación, liderazgo y esfuerzo, ha logrado convertirse en una excelente representante de todas las mujeres empresarias del país."

R. del S. 3291
Por el señor González Velázquez:

"Para expresar el más sincero y genuino reconocimiento del Senado de Puerto Rico al joven deportista Rafael A. Borges Chico, quien ha llenado de orgullo a nuestro país por los grandes logros y triunfos obtenidos en el deporte de la esgrima."

R. del S. 3292
Por el señor González Velázquez:

"Para expresar el más sincero y genuino reconocimiento del Senado de Puerto Rico al joven deportista Oscar I. Borges Chico, quien ha llenado de orgullo a nuestro país por los grandes logros y triunfos obtenidos en el deporte de la esgrima."

R. del S. 3293
Por el señor González Velázquez:

"Para reconocer y extender una merecida felicitación a Edvianne G. Crespo Román, Miss Camuy Teen 2007, por los logros y grandes triunfos obtenidos en su joven trayectoria en el campo de la belleza en Puerto Rico."

R. del S. 3294
Por el señor González Velázquez:

"Para expresar el más sincero y genuino reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Liga Atlética Policíaca, Capítulo de Camuy, por los logros alcanzados por esta distinguida organización y su esmerada labor para brindar una mejor calidad de vida a todos los jóvenes camuyanos."

R. del S. 3295
Por el señor González Velázquez:

"Para expresar el más sincero y genuino reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Tropa de "Boys Scouts" de Camuy, por los logros alcanzados por esta distinguida organización y su esmerada labor para brindar una mejor calidad de vida a todos los jóvenes camuyanos."

R. del S. 3296
Por el señor González Velázquez:

"Para expresar el más sincero y genuino reconocimiento del Senado de Puerto Rico al joven Carlos Guillermo Monroig Colón, quien ha llenado de orgullo a nuestro pueblo por sus servicios humanitarios, lleno de bondad y humildad, a su comunidad de Camuy."

R. del S. 3297
Por el señor González Velázquez:

"Para expresar el más sincero y genuino reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Cooperativa Juvenil "El Callejón del Sapo" en la Escuela Superior Luis Felipe Crespo del Municipio de Camuy, por los logros alcanzados por esta distinguida organización y su esmerada labor para brindar una mejor calidad de vida a todos los jóvenes camuyanos."

R. del S. 3298
Por el señor González Velázquez:

"Para expresar el más sincero y genuino reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la joven Stephani Marie Dugrot Santiago, por los logros obtenidos a través de su hermosa voz, la cual ha engrandecido el nombre de su pueblo de Camuy, y por su vocación de servicio desprendido a su comunidad."

R. del S. 3299
Por los señores Suárez Cáceres y Dalmau Santiago:

"Para reconocer, distinguir y felicitar a nombre del Senado de Puerto Rico a Abner "Pin" Cotto Román, por su participación en los XV Juegos Panamericanos celebrados en Rió de Janeiro en Brasil del 16 al 31 julio 2007 en categoría de boxeo, ganando medalla de plata para orgullo de Puerto Rico y a su pueblo de Aguas Buenas."

R. del S. 3300
Por la señora Burgos Andújar:

"Para solicitar al Naval Facilities Engineering Command (NAVFAC) que informe sobre los avances alcanzados hasta el momento en la restauración medioambiental de los terrenos de la Isla de Vieques así como la proyección que tienen para el futuro y para conocer que participación esta teniendo el Gobierno de Puerto Rico en dicho proceso y para auscultar que grado de conocimiento tiene el pueblo de Puerto Rico, particularmente el de Vieques sobre los trabajos que se realizan."
(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 3301
Por la señora Arce Ferrer:

"Para extender la más cordial y calurosa felicitación del Senado de Puerto Rico, al **Reverendo Felipe Lozada Montañez**, con el motivo de haber sido escogido para dirigir la misión del Sínodo en Puerto Rico e Isla Vírgenes de la Iglesia Luterana en América y de su instalación como nuevo Obispo."

R. del S. 3302
Por la señora Arce Ferrer:

"Para expresar la más calurosa felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico, a la Cadena Radio Vida 1400 AM y 90.5FM, con el motivo de celebrar su vigésimo séptimo aniversario el próximo viernes, 24 de agosto de 2007"

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, cuarenta comunicaciones, remitiendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sean firmados por el Presidente del Senado, los P. de la C. 253; 267; 850(rec.); 1052; 1396; 2011(rec.); 2013(rec.); 2216; 2291(conf.); 2508(conf.); 2704; 2809; 2982; 3080; 3147(rec./conf.); 3224; 3241; 3377; 3378; 3379; 3382; 3383; las R. C. de la C. 1295(conf.); 1614; 1808(rec.); 1888; 1905; 1948(conf.); 1991(rec.); 2005; 2020; 2032; 2042; 2043; 2085; 2086; 2087; 2101 y 2110 y la R. Conc. de la C. 110.

El Secretario informa que el señor Presidente del Senado ha firmado los P. de la C. 253; 267; 1052; 1302; 1673; 2216; 2690; 2699; 2703; 2704; 2777; 2806; 2809; 2811; 2982; 3080; 3224; 3241; 3291(conf./rec.); 3308; 3377; 3378; 3379; 3382; 3383; 3540 y las R. C. de la C. 644; 1614; 1888; 1905; 1945; 1990; 2005; 2020; 2032; 2042; 2043; 2085; 2086; 2087; 2101 y 2110 y ha dispuesto su devolución a la Cámara de Representantes.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha convenido en conferenciar respecto a las diferencias surgidas a cerca del P. del S. 971, en la

cual serán sus representantes los señores Rivera Guerra, Bulerín Ramos, Colón Ruiz, Vega Ramos y García San Inocencio.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha convenido en conferenciar respecto a las diferencias surgidas a cerca del P. del S. 1308, en la cual serán sus representantes los señores Rivera Ramírez, González Rodríguez, Márquez García, Rodríguez González y García San Inocencio.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha convenido en conferenciar respecto a las diferencias surgidas a cerca del P. del S. 1592, en la cual serán sus representantes los señores Silva Delgado, Chico Vega, Pérez Otero, Pérez Román y García San Inocencio.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, cuatro comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha convenido en conferenciar respecto a las diferencias surgidas a cerca de las R. C. del S. 827; 837; 839 y 887, en la cual serán sus representantes los señores Pérez Otero, Rivera Guerra, Chico Vega, Rivera Ruiz de Porras y García San Inocencio.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, catorce comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los Informes de Conferencia, respecto a las diferencias surgidas en torno a los P. del S. 894; 1209; 1212; 1234; 1308; 1592; 1662 y 1724; las R. C. del S. 827; 887; los P. de la C. 2291; 2920; 3147(rec.) y la R. C. de la C. 1995.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado el segundo Informe de Conferencia, respecto a las diferencias surgidas en torno P. de la C. 2508.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado al P. de la C. 1396 y a la R. Conc. de la C. 110.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, con enmiendas, el P. del S. 1662 y la R. Conc. del S. 106.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha desistido de conferenciar en torno a la R. Conc. de la C. 110 y ha resuelto disolver el Comité de Conferencia de la Cámara de Representantes.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha sustituido al señor Márquez García por el señor Pérez Otero, en el Comité de Conferencia en torno al P. del S. 894.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que dichos Mensajes, de la Secretaría de la Cámara de Representantes, se den por recibidas y leídas.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente petición por escrito:

"La Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente que en un plazo de quince (15) días el Sr. Luis A. Vélez Roche, Administrador de la Administración de Reglamentos y Permisos nos provea la ponencia de las siguientes medidas: R. del S. 761; R. del S. 2742; R. C. del S. 810; P. del S. 1963."

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente petición por escrito:

"La Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente que en un plazo de quince (15) días al Ing. Carlos González, Autoridad de Carreteras nos provea la ponencia de la siguiente medida: R. C. del S. 786."

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente petición por escrito:

"La Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente que en un plazo de quince (15) días el Dr. Javier A. Quintana Méndez, Director Ejecutivo de la Autoridad de Desperdicios Sólidos nos provea la ponencia de las siguientes medidas: R. del S. 2692; P. de la C. 612."

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente petición por escrito:

"La Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente que en un plazo de quince (15) días el Ing. Jorge Rodríguez Ruiz, Director Ejecutivo de la Autoridad de Energía Eléctrica nos provea las ponencias de las siguientes medidas: R. del S. 1319; P. del S. 1922; P. de la C. 612."

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente petición por escrito:

"La Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente que en un plazo de quince (15) días el Agro. José O. Fabre Laboy, Secretario del Departamento de Agricultura nos provea las ponencias de las siguientes medidas: P. del S. 1703; R. del S. 159; R. del S. 1319; R. del S. 2191; P. del S. 1820; R. del S. 2693; R. C. del S. 810; P. del S. 1963; R. C. del S. 834; R. del S. 2897."

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente petición por escrito:

"La Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente que en un plazo de quince (15) días el Dr. Rafael Aragunde Torres, Secretario del Departamento de Educación nos provea la ponencia de la siguiente medida: R. C. del S. 843."

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente petición por escrito:

"La Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente que en un plazo de quince (15) días el CPA Juan Carlos Méndez Torres, Secretario del Departamento de Hacienda nos provea las ponencias de las siguientes medidas: P. del S. 1807; P. del S. 1949; P. del S. 2009; P. del S. 1964."

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente petición por escrito:

"La Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente que en un plazo de quince (15) días el Lcdo. Roberto J. Sánchez Ramos, Secretario del Departamento de Justicia nos provea las ponencias de las siguientes medidas: P. del S. 1330; P. del S. 1729; R. del S. 159."

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente petición por escrito:

"La Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente que en un plazo de quince (15) días el Hon. Javier Vélez Arocho, Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales nos provea las ponencias de las siguientes medidas: P. del S. 1703; P. del S. 1720; R. del S. 799; R. del S. 2678; R. del S. 2751; R. C. del S. 792; R. del S. 2742; P. del S. 1963; R. C. del S. 834."

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente petición por escrito:

"La Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente que en un plazo de quince (15) días la Dra. Rosa Pérez Perdomo, Secretaria del Departamento de Salud nos provea las ponencias de las siguientes medidas: R. C. del S. 834; R. del S. 2941."

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente petición por escrito:

"La Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente que en un plazo de quince (15) días el Ing. Fernando I. Pont, Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas nos provea la ponencia de la siguiente medida: P. de la C. 612."

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente petición por escrito:

"La Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente que en un plazo de quince (15) días el Lcdo. Carlos W. López Freytes, Presidente de la Junta de Calidad Ambiental nos provea las ponencias de las siguientes medidas: R. del S. 390; R. del S. 2676; R. del S. 2692; R. C. del S. 786; R. C. del S. 843."

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente petición por escrito:

"La Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente que en un plazo de quince (15) días el Ing. Angel David Rodríguez, Presidente de la Junta de Planificación nos provea la ponencia de la siguiente medida: R. del S. 2742."

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente petición por escrito:

"La Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente que en un plazo de quince (15) días el Sr. José Guillermo Dávila Matos, Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto nos provea las ponencias de las siguientes medidas: P. del S. 1760; P. del S. 1834; R. C. del S. 834; P. del S. 2009."

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente petición por escrito:

"La Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente que en un plazo de quince (15) días el Hon. Pedro Toledo, Superintendente del Cuerpo de la Policía de Puerto Rico nos provea la ponencia de la siguiente medida: R. C. del S. 706."

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente petición por escrito:

"La Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente que en un plazo de quince (15) días el Lcdo. Antonio García Padilla, Presidente de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras nos provea la ponencia de la siguiente medida: R. del S. 2751."

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente petición por escrito:

"La Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente que en un plazo de quince (15) días el Dr. Nicolás Brokaw, Director Interino del Programa de Ciencias Ambientales de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras nos provea la ponencia de la siguiente medida: R. del S. 2751."

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente petición por escrito:

"La Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente que en un plazo de quince (15) días el Dr. Jorge Iván Vélez, Rector de la Universidad de Puerto Rico, Recinto Universitario de Mayagüez nos provea la ponencia de la siguiente medida: R. del S. 2751."

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente petición por escrito:

"La Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente que en un plazo de quince (15) días el Prof. Jaime Marrero Vázquez, Rector de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Ponce nos provea la ponencia de la siguiente medida: R. C. del S. 786."

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente petición por escrito:

"La Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente que en un plazo de quince (15) días la Dra. Migdalia Álvarez, Directora del Departamento de Biología de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Ponce, nos provea la ponencia de la siguiente medida: R. C. del S. 786."

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente petición por escrito:

"La Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente que en un plazo de quince (15) días el Hon. Basilio Figueroa de Jesús, Alcalde del Municipio de Arroyo nos provea la ponencia de la siguiente medida: R. del S. 2678."

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente petición por escrito:

"La Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente que en un plazo de quince (15) días el Hon. Santos Padilla Ferrer, Alcalde del Municipio de Cabo Rojo nos provea la ponencia de la siguiente medida: R. del S. 1319."

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente petición por escrito:

"La Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente que en un plazo de quince (15) días el Hon. Martín Vargas Morales, Alcalde del Municipio de Guánica nos provea las ponencias de las siguientes medidas: R. del S. 566; R. del S. 1576; R. del S. 235."

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente petición por escrito:

"La Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente que en un plazo de quince (15) días el Hon. Edgardo Arlequín Vélez, Alcalde del Municipio de Guayanilla nos provea la ponencia de la siguiente medida: R. del S. 1576."

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente petición por escrito:

"La Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente que en un plazo de quince (15) días el Hon. Ramón Hernández Torres, Alcalde del Municipio de Juana Díaz nos provea la ponencia de la siguiente medida: R. del S. 799."

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente petición por escrito:

"La Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente que en un plazo de quince (15) días el Hon. Eddie Manso, Alcalde del Municipio de Loíza nos provea la ponencia de la siguiente medida: P. del S. 1964."

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente petición por escrito:

"La Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente que en un plazo de quince (15) días el Hon. Benjamín Cintrón Lebrón, Alcalde del Municipio de Patillas nos provea la ponencia de la siguiente medida: R. C. del S. 792."

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente petición por escrito:

"La Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente que en un plazo de quince (15) días el Hon. Carlos López Bonilla, Alcalde del Municipio de Rincón nos provea la ponencia de la siguiente medida: R. del S. 184."

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente petición por escrito:

"La Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente que en un plazo de quince (15) días el Hon. Enrique Questell, Alcalde del Municipio de Santa Isabel nos provea la ponencia de la siguiente medida: R. del S. 799."

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente petición por escrito:

"La Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente que en un plazo de quince (15) días el Hon. Aníbal Vega Borges, Alcalde del Municipio de Toa Baja nos provea las ponencias de las siguientes medidas: R. del S. 2676; P. del S. 1963."

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente petición por escrito:

"La Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente que en un plazo de quince (15) días el Hon. Abel Nazario Quiñones, Alcalde del Municipio de Yauco nos provea las ponencias de las siguientes medidas: R. del S. 566; R. del S. 1319."

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente petición por escrito:

"La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente que en un plazo de cinco (5) días el Sr. Manuel Mejía Gómez, Presidente, Cámara de Comercio de Puerto Rico, nos provea la ponencia de la siguiente medida: Proyecto del Senado 1637."

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente petición por escrito:

"La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente que en un plazo de cinco (5) días el Lcdo. Fernando Bonilla, Director Ejecutivo de la Autoridad de los Puertos nos provea la ponencia de la siguiente medida: R. del S. 2763."

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente petición por escrito:

"La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente que en un plazo de cinco (5) días el Ing. Luis A. Vélez Roche, Administrador, Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE), nos provea la ponencia de la siguiente medida: R. del S. 2763."

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente petición por escrito:

"La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente que en un plazo de quince (15) días, el CPA José Guillermo Dávila, Director Ejecutivo de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, nos provea la ponencia de la siguiente medida: R. del S. 2205."

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente petición por escrito:

"La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente que en un plazo de cinco (5) días, el Ing. Fernando I. Pont, Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico, nos provea la ponencia de la siguiente medida: R. del S. 2537."

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente petición por escrito:

"La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente que en un plazo de quince (15) días, la Sra. Terestella González Dentón, Directora

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente petición por escrito:

"La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente que en un plazo de quince (15) días, el Lcdo. Fernando Bonilla Director Ejecutivo de la Autoridad de los Puertos, nos provea la ponencia de la siguiente medida: R. del S. 2577."

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente petición por escrito:

"La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente que en un plazo de quince (15) días, el Hon. Carlos López Bonilla, Alcalde del Municipio de Rincón, nos provea la ponencia de la siguiente medida: R. del S. 2663."

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente petición por escrito:

"La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente que en un plazo de quince (15) días, el Hon. David Bernier Rivera, Secretario del Departamento de Recreación y Deportes, nos provea la ponencia de la siguiente medida: R. del S. 2663."

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente petición por escrito:

"La Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente que en un plazo de quince (15) días el Hon. Javier Vélez Arocho, Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales nos provea las ponencias de las siguientes medidas: P. del S. 1703; P. del S. 1729; R. del S. 799; R. del S. 2678; R. del S. 2751; R. C. del S. 792; R. del S. 2742; P. del S. 1963; R. C. del S. 834."

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente petición por escrito:

"La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente que en un plazo de cinco (5) días el CPA José Guillermo Dávila Matos, Director Ejecutivo de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), nos provea la ponencia de la siguiente medida: R. del S. 345."

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente petición por escrito:

"La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente que en un plazo de quince (15) días la Sra. Terestella González Denton, Directora

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente petición por escrito:

"La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente que en un plazo de quince (15) días el Sr. Alexis Torres, Presidente de Caribbean Tours, nos provea la ponencia de la siguiente medida: R. del S. 693."

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente petición por escrito:

"La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente que en un plazo de quince (15) días el Hon. Charlie Delgado Altieri, Alcalde del Municipio de Isabela, nos provea la ponencia de la siguiente medida: R. del S. 693."

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente petición por escrito:

"La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente que en un plazo de quince (15) días el Sr. Luis Benítez , Presidente de la Asociación de Economista de Puerto Rico , nos provea la ponencia de la siguiente medida: R. del S. 693."

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente petición por escrito:

"La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente que en un plazo de cinco (5) días, el Ing. Fernando I. Pont, Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico, nos provea la ponencia de la siguiente medida: R. del S. 2606."

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente petición por escrito:

"La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente que en un plazo de cinco (5) días, a la Sra. Terestella González Dentón, Directora Ejecutiva de la Compañía de Turismo, nos provea la ponencia de la siguiente medida: R. del S. 2606."

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente petición por escrito:

"La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente que en un plazo de cinco (5) días el Ing. Fernando I. Pont, Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico nos provea la ponencia de la siguiente medida: P. del S. 1570**.**"

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente petición por escrito:

"La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente que en un plazo de cinco (5) días el Hon. Roberto Sánchez Ramos, Secretario, Departamento de Justicia de Puerto Rico nos provea la ponencia de la siguiente medida: R. C. del S. 715."

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente petición por escrito:

"La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente que en un plazo de cinco (5) días el Hon. Roberto Sánchez Ramos, Secretario, Departamento de Justicia de Puerto Rico nos provea la ponencia de la siguiente medida: R. C. del S. 793."

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente petición por escrito:

"La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente que en un plazo de cinco (5) días el CPA José Guillermo Dávila Matos, Director Ejecutivo de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), nos provea la ponencia de la siguiente medida: R. C. del S. 703."

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente petición por escrito:

"La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente que en un plazo de cinco (5) días la Lcda. Terestella González Denton, Directora Ejecutiva, Compañía de Turismo de Puerto Rico nos provea la ponencia de la siguiente medida: R. C. del S. 779."

El senador Orlando Parga Figueroa, ha radicado la siguiente petición por escrito:

"El Senador que suscribe, muy respetuosamente solicita que a través del Secretario del Senado de Puerto Rico y en un termino de diez (10) días laborales, a partir de la fecha en que se reciba esta petición, el licenciado Carlos J. Ruiz Nazario, Administrador de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, nos informe la cantidad de oficiales de la Policía de Puerto Rico reportados a dicha Corporación y la condición médica por la que están recibiendo tratamiento. La información deberá detallarse por

El senador Orlando Parga Figueroa, ha radicado la siguiente petición por escrito:

"El Senador que suscribe, muy respetuosamente solicita que a través del Secretario del Senado de Puerto Rico y en un término de diez (10) días laborales, a partir de la fecha en que se reciba esta petición, el licenciado Pedro A. Toledo Dávila, Superintendente de la Policía de Puerto Rico, nos informe la cantidad de miembros de la Fuerza atendidos por la División de Psicología y Trabajo Social de la Policía de Puerto Rico para los años 2005, 2006 y 2007."

*El senador Cirilo Tirado Rivera ha radicado un voto explicativo en torno al P. de la C. 2758.

***(Como parte de este Diario se hace constar, al final del mismo, el Voto Explicativo en torno al Proyecto de la Cámara 2758, radicado por el senador Cirilo Tirado Rivera).**

Del Honorable Manuel Díaz Saldaña, Contralor, Oficina del Contralor, una comunicación, remitiendo corrección al informe de auditoría Núm. CP-07-26 Autoridad de Acueductos y Alcantarillados.

Del senador Roberto A. Arango Vinent, una comunicación, informando que estará fuera de Puerto Rico durante los días 5 al 14 de julio de 2007, ya que estará participando de la conferencia Healthy States que The Council of State Governments estará celebrando en Carolina del Sur.

Del Honorable Fernando I. Pont, P.E., Secretario Interino, Departamento de Transportación y Obras Públicas, una comunicación, remitiendo contestación a la petición presentada por el senador José Garriga Picó, en torno al Sistema Mecanizado de Vehículos de Motor, aprobada el jueves, 24 de mayo de 2007.

Del señor Edwin Rivera Serrano, Presidente, Comité de Supervisión y Evaluación Programa Estatal de Inspección y Reglamentación para la Seguridad de Presas y Embalses, una comunicación, remitiendo el informe anual 2005-2006.

*La senadora Sila M. González Calderón ha radicado dos votos explicativos en torno a los Informes de Conferencia de la R. C. del S. 827 y de la R. C. de la C. 1995.

***(Como parte de este Diario se hace constar, al final del mismo, los Votos Explicativos en torno a los Informes de Conferencia de la Resolución Conjunta del Senado 827 y de la Resolución Conjunta de la Cámara 1995, radicados por la senadora Sila M. González Calderón).**

Del señor Leopoldo Ramos Méndez, Secretario, Legislatura Municipal, Municipio Autónomo de Moca, una comunicación, remitiendo Resolución Núm. 71, Serie 2006-2007, titulada "Para solicitar del Hon. Aníbal Acevedo Vilá, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, le requiera al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas, que realice las gestiones pertinentes para que se culminen las obras de construcción de la Autopista José de Diego desde Hatillo hasta Aguadilla y de Aguadilla hasta Mayagüez; y para otros fines" y la Resolución Núm. 73, Serie 2006-2007 titulada "Para

expresar el rechazo del Municipio de Moca a la propuesta de revisión del Código Civil de Puerto Rico en cuanto a reconocer la unión de hechos entre personas del mismo sexo, y solicitar que el matrimonio entre un hombre y una mujer sea elevado a rango constitucional; y para otros fines".

De la señora Gloria E. Ríos Colón, Secretaria, Legislatura Municipal, Municipio de Florida, una comunicación, remitiendo Resolución Núm. 14, Serie 2006-2007, titulada "Resolución de la Legislatura Municipal de Florida, Puerto Rico, Para Expresar su firme oposición a las Propuestas enmiendas al Libro de Familia del Código Civil de Puerto Rico, y para otros fines."

De la Oficina del Contralor, cinco comunicaciones, remitiendo los informes de auditoría Núm. DB-08-01 Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, Dirección y Administración General; DE-08-01 Departamento de Educación, Escuela de la Comunidad José Julián Acosta; DE-08-02 Departamento de Educación, Escuela de la Comunidad Francisco Mendoza de Isabela; M-08-01 Municipio de San Lorenzo y M-08-02 Municipio de Moca.

De la Oficina del Contralor, cuatro comunicaciones, remitiendo los informes de auditoría Núm. DE-08-03 Departamento de Educación, Región Educativa de San Juan, Distrito Escolar de San Juan IV, Escuelas de la Comunidad; DE-08-04 Departamento de Educación, Región Educativa de Arecibo, Distrito Escolar de Hatillo, Escuelas de la Comunidad; DE-08-05 Departamento de Educación, Región Educativa de Ponce, Distrito Escolar de Guayanilla, Escuela de la Comunidad y DE-08-06 Departamento de Educación, Región Educativa de Caguas, Distrito Escolar de Comerío, Escuelas de la Comunidad.

De la señora Norma I. Alvira Ruiz, Directora, Subprograma de Planes de Usos de Terrenos, Junta de Planificación, dos comunicaciones, remitiendo peticiones y propuestas enmiendas a los mapas de zonificación de los municipios de Canóvanas, Río Grande, Fajardo, Naguabo, Las Piedras y Yabucoa y para los municipios de Aguadilla, Cabo Rojo, Camuy, Hatillo, Moca, Quebradillas y Yauco.

De la señora María I. Miranda, Presidenta, Secretaría Asociada de Educación Especial, Comité Consultivo de Educación Especial, Departamento de Educación, una comunicación, remitiendo el informe anual 2006-2007 según lo dispuesto en la Ley Núm. 51 de 7 de junio de 1996, según enmendada.

Del Honorable Kenneth McClintock Hernández, Presidente del Senado, una comunicación, notificando que estará fuera de Puerto Rico desde el martes 10 hasta el sábado, 14 de julio de 2007. El Senador Orlando Parga Figueroa se desempeñará como Presidente en funciones del Senado.

Del Honorable Luis A. Vélez Roché, Administrador, Administración de Reglamentos y Permisos, una comunicación, remitiendo el informe sobre el servicio de teléfonos celulares, según dispone la Ley Núm. 105 de 2006.

Del Honorable Juan C. Méndez Torres, Secretario, Departamento de Hacienda, una comunicación, remitiendo informe sobre estatus de las asignaciones dispuestas para el año fiscal 2006-2007, según registradas en el sistema de contabilidad de Gobierno (PRIFAS), según la Resolución Conjunta 160 de 2006.

Del señor Arturo Madero, San Jerónimo Caribe Project, Inc., una comunicación, remitiendo copia de los documentos que se le entregaron al Senador Orlando Parga Figueroa y a los miembros de la Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor.

Del señor Bartolomé Gamundi, Presidente, Cámara de Comercio de Puerto Rico, una comunicación, informando que el pasado sábado, 23 de junio de 2007, comenzó a fungir como Presidente de la Cámara de Comercio de Puerto Rico.

Del Honorable Manuel Díaz Saldaña, Contralor, Oficina del Contralor, cuatro comunicaciones, remitiendo las siguientes Cartas Circulares OC-08-01 Certificación sobre el registro y envío de contratos a la Oficina del Contralor y sobre la notificación de irregularidades durante el año fiscal 2006-2007; OC-08-02 Solicitud de Orientación Legal; OC-08-03 Enmienda al Criterio I.D.2 emitido mediante la Carta Circular OC-06-23 del 6 de junio de 2006 y notificación de los nuevos teléfonos de las divisiones de Auditorías de Departamentos y Agencias y de Corporación Públicas y OC-08-04 Uso de Fondos Públicos para Atender Situaciones de Emergencias Relacionadas con Disturbios Atmosféricos.

Del Honorable Miguel A. Pereira Castillo, Secretario, Administrador Interino AIJ, Administración de Instituciones Juveniles, Departamento de Corrección y Rehabilitación, una comunicación, remitiendo informe sobre gastos celulares según lo dispuesto en la Ley Núm. 105 de 2006.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, notificando que dicho Cuerpo Legislativo en su sesión del viernes, 22 de junio de 2007, no prestó el consentimiento a la designación de la licenciada Magalie Hosta de Modestti al cargo de Miembro del Panel sobre del Fiscal Especial Independiente.

Del senador Eudaldo Báez Galib, una comunicación, notificando su intención de retirar el P. del S. 1181, referido a la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros.

De la senadora Luz Z. Arce Ferrer, una comunicación, solicitando se le excuse de su comparecencia a los trabajos Legislativos, ya que estará en Viaje Oficial, durante los días del 9 al 13 de julio de 2007.

Del Honorable Félix V. Matos Rodríguez, Ph.D., Secretario, Departamento de la Familia, una comunicación, informando que ha transferido la petición presentada por la senadora Luz Z. Arce Ferrer, en relación al Centro Mi Casita Feliz I y II a la señora Carmen Nazario, Administradora de la Administración de Familias y Niños.

De la licenciada María del C. Betancourt Vázquez, Presidenta, Comisión Apelativa del Sistema de Administración de Recursos Humanos del Servicio Público, una comunicación, remitiendo el informe anual correspondiente al año fiscal 2006-2007, según lo dispuesto en la Ley Núm. 184 de 2004, según enmendada.

De la señora Mariemma López Rosario, Directora, Oficina Asuntos Federales, Departamento de Educación, una comunicación, remitiendo documentos solicitados por la R. del S. 2788, presentada por la senadora Luz Z. Arce Ferrer, aprobada el lunes, 4 de junio de 2007.

Del Honorable Kenneth McClintock Hernández, Presidente del Senado, una comunicación, notificando que estará fuera de Puerto Rico desde el miércoles 18 hasta el jueves, 19 de julio de 2007. El senador Orlando Parga Figueroa se desempeñará como Presidente en Funciones.

Del señor Jaime C. Marrero, Rector, Rectoría Universidad de Puerto Rico en Ponce, una comunicación, refiriéndose a la carta que recibió el 9 de julio de 2007, relacionada con la R. C. del S. 786, la cual transfirió a la doctora Migdalia Alvarez, Directora del Departamento de Biología, para que sea la representante en este asunto ante el Senado.

De la señora María M. Méndez, Directora Ejecutiva Interina, Autoridad de los Puertos, una comunicación, remitiendo contestación a la petición presentada por el senador Carlos A. Díaz Sánchez, en torno a la R. del S. 2763.

Del senador Carlos A. Díaz Sánchez, Presidente, Comisión de Agricultura y Recursos Naturales y Asuntos Ambientales, una comunicación, remitiendo informe sobre el estatus de varias medidas según prórrogas solicitadas.

Del señor Jorge Iván Vélez Arocho, Ph.D., Rector, Recinto Universitario de Mayagüez, Universidad de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo contestación a la petición presentada por el senador Carlos A. Díaz Sánchez, en torno a la R. del S. 2751.

Del señor Carlos H. Padilla, Ayudante Ejecutivo, Autoridad de los Puertos, una comunicación, informando que la contestación a la petición presentada por el senador Carlos A. Díaz Sánchez, en torno a la Ponencia de la R. del S. 2577, aprobada el , fue enviada a la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, el pasado 2 de julio de 2007.

Del Honorable Roberto J. Sánchez Ramos, Secretario, Departamento de Justicia, una comunicación, remitiendo contestación a la petición presentada por el senador José Garriga Picó, relacionada a la ponencia presentada ante el Senado Federal sobre la aplicación de la pena de muerte en Puerto Rico, aprobada el martes, 29 de junio de 2007.

De la señora Gladys M. Malpica Schaffer, Directora Ejecutiva Interina, Oficina de Etica Gubernamental, cuatro comunicaciones, remitiendo los originales de los informes financieros 2006 de los siguientes senadores, funcionarios y empleados del Senado: Antonio J. Fas Alzamora, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Carlos A. Pagán González, Modesto L. Agosto Alicea, Norma E. Burgos Andújar, Luz Z. Arce Ferrer; Juan E. Hernández Mayoral; Jorge I. Suárez Cáceres; Jorge A. de Castro Font, José E. González Velázquez, María T. Vargas Castro, Elizabeth Stuart Villanueva; Keila Collazo Cartagena; Freddy E. Vélez García; José E. Garriga Picó, Pedro J. Rosselló González, Luis D. Muñiz Cortés, Carlos A. Díaz Sánchez, Eudaldo Báez Galib, Sila M. González Calderón, Cirilo Tirado Rivera, Margarita Nolasco Santiago, María de L. Santiago Negrón, Roberto A. Arango Vinent, José L. Dalmau Santiago, Bruno A. Ramos Olivera, Kenneth McClintock Hernández, Francisco J. Domenech Fernández, Manuel A. Torres Nieves, José L. Notario Toll, Doris D. Hernández Rivera, Carlos R. Fajardo Verdejo, Mildred M. Cabello Lugo, Angel Vargas Carcaña, Marjorie R. Vázquez Marrero; Marlene Smith Bermúdez; Carmelo J. Ríos Santiago; José E. Meléndez Ortiz; Yasmín Mejías Lugo (2003); Velda González de Modestti(2004); Miguel R. Santiago Candelario (2000 al 2004); Luis E. Fusté Lacourt (2004 y 2005); Enrique Rodríguez Negrón (1999 y 2000); Angel Tirado Martínez (1999 y 2000) y Margarita Fort Martínez (2000), según lo dispuesto en la R. del S. 265 de 2005.

De la señora Carmen Torres Meléndez, Secretaria, Junta de Planificación, cuatro comunicaciones, remitiendo Consulta Número 2002-66-0287-JPU sobre Barrio San Idelfonso, Coamo; primera extensión de la Resolución JP-2005-274 titulada "Para delegar a la Autoridad de Carreteras y Transportación delimitar los distritos especiales de desarrollo para aquellas áreas alrededor de las estaciones del Tren, elaborar un reglamento especial para dichos Distritos y establecer los términos y condiciones llevar a cabo las funciones delegadas"; la decimoctava extensión a la consulta Núm. 2002-17-1110-JPU proyecto comercial y de oficinas en el Barrio Río Piedras del Municipio de San Juan; el Caso Núm. JP-2007-285 medidas administrativas especiales para extender términos por motivo de la celebración de los días festivos 25 y 27 de julio de 2007 y el cese de servicios en la oficina de la Secretaria de la Junta de Planificación los días 23, 24 y 26 de julio de 2007; Caso Núm. 2006-22-0261-JPU y Caso Núm. 2004-46-0619-JPU Carta aclaratoria.

Del señor José Guillermo Dávila, Director, Oficina de Gerencia y Presupuesto, una comunicación, remitiendo el informe de las transferencias efectuadas durante el mes de junio de 2007 y que se reflejan en el sistema de PRIFAS, según lo dispuesto en las Resoluciones Conjuntas 158 y 160 de 2006.

De la señora Yaritza González Alamo, Secretaria, Legislatura Municipal, Municipio de Maunabo, una comunicación, remitiendo la Resolución Núm. 44, Serie 2006-2007, titulada "De la Legislatura Municipal de Maunabo, Puerto Rico, para expresar su firme oposición a las propuestas enmiendas al Libro de la Familia del Código Civil de Puerto Rico; y para otros fines."

Del señor Lorenzo H. Zambrano, Director General, CEMEX, una comunicación, remitiendo el Informe de Desarrollo Sustentable 2006.

De la señora Socorro Díaz de Torres, Secretaria Administrativa, Legislatura Municipal, Municipio de Guayama, una comunicación, remitiendo la Resolución Núm. 25, Serie 2006-2007, titulada "Para expresar el apoyo del Municipio de Guayama, Puerto Rico, al boletín administrativo número OE-2006-11 del Gobernador de Puerto Rico, el cual crea y demarca la región turística conocida como "Porta Caribe Puerto Rico" y nuestro interés que dicho Plan Estratégico se convierta en Ley."

Del señor José A. Hernández Arbelo, Administrador, Oficina del Gobernador, una comunicación, remitiendo el informe requerido por la Ley Núm. 105 de 2006.

Del señor Antonio García Padilla, Presidente, Universidad de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo contestación a la petición presentada por el senador Carlos A. Díaz Sánchez, en torno a la R. del S. 2751.

Del señor Ricardo Rosado Fontánez, Administrador Auxiliar Interino, Administración de Servicios Generales, Oficina de Donativos Legislativos, una comunicación, remitiendo Informe Anual 2006-2007.

Del licenciado Gil A. Rodríguez Ramos, Administrador, Administración de Servicios Generales, una comunicación, agradeciendo al Honorable Kenneth McClintock Hernández, Presidente del Senado, la gestión afirmativa para la confirmación de su cargo para Administrador.

De la CPA Ginorly Maldonado Rodríguez, Directora Ejecutiva Auxiliar en Desarrollo Económico, Autoridad de los Puertos, una comunicación, remitiendo el Informe Final de Inspección Anual de las Propiedades de la Autoridad, correspondiente a junio 2007.

De la señora Griselle Matos Betancourt, Secretaria, Legislatura Municipal, Municipio de Toa Baja, una comunicación, remitiendo la Resolución Núm. 3, Serie 2007-2008, titulada "Para recabar al poder Ejecutivo y Legislativo que aprueben legislación dirigida a proponer una enmienda a la sección 1 del Artículo VI de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a los fines de elevar a rango constitucional la Autonomía Municipal y para disponer que la proposición de enmienda se someta a los electores capacitados del pueblo de Puerto Rico para su aprobación en un referéndum especial a efectuarse en las elecciones generales del 4 de noviembre de 2008 y para otros fines relacionados."

Del senador José E. González Velázquez, una comunicación, remitiendo el informe de viaje oficial a Hilton Head, South Carolina, durante los días 10 al 12 de julio de 2007, como representante del Senado en la conferencia "Healthy Status Policy Academy on the Prevention of Childhood Obesity".

Del Honorable Kenneth McClintock Hernández, Presidente del Senado, una comunicación, remitiendo informe de labor realizada en el viaje oficial del 9 al 14 de julio de 2007, en Washington DC y Philadelphia, Pennsylvania.

Del Honorable Kenneth McClintock Hernández, Presidente del Senado, dos comunicaciones, solicitando a la senadora Luz Z. Arce Ferrer, Presidenta, Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, que inicie una investigación en la Comisión en torno a qué planes tienen los hospitales de Puerto Rico de realizar los cambios operacionales y de planta física necesarios para integrar a los familiares de los pacientes en unidades de cuidado intensivo a la atención y cuidado de éstos y sobre las irregularidades y deficiencias contenidas en el informe de auditoría Núm. 27004-4-At del 24 de mayo de 2007, en torno al Programa Especial de Nutrición Suplementaria para Mujeres, Bebes y Niños (WIC, por sus siglas en inglés), según lo dispuesto en la Regla 6.1 (n) del Reglamento del Senado.

Del senador Roberto A. Arango Vinent, una comunicación, remitiendo el informe de viaje a la conferencia "Healthy Status Policy Academy on the Prevention of Childhood Obesity", los días del 10 al 12 de julio de 2007, en Carolina del Sur.

Del señor Carlos Rodríguez Sierra, Decano, Facultad de Derecho Eugenio María de Hostos, una comunicación, remitiendo el informe especial que incluye un Registro de Fondos Legislativos del Centro para el Desarrollo de Investigaciones Legales y Legislación para el Periodo comprendido desde el 1 de abril de 2007 al 30 de junio de 2007, según lo dispuesto en la Sección 3 de la Resolución Conjunta 208 de 2003.

Del Honorable Roberto J. Sánchez Ramos, Secretario, Departamento de Justicia, una comunicación, remitiendo el informe anual del Registro de la Propiedad correspondiente al año fiscal 2006-2007, según lo dispuesto en la Ley Núm. 44 de 5 de agosto de 1989.

Del Honorable Juan C. Méndez Torres, Secretario, Departamento de Hacienda, una comunicación, remitiendo contestación a la petición presentada por el senador Carlos A. Díaz Sánchez, en torno al P. del S. 1807 y el P. del S. 1964.

Del señor José P. Carvajal, Presidente, Feria Internacional del Libro de Puerto Rico, Inc., una comunicación, remitiendo el informe de gastos de donativos legislativos de año fiscal 2005-2006.

Del Honorable Kenneth McClintock Hernández, Presidente del Senado, una comunicación, remitiendo el informe de labor realizada en el viaje oficial a Washington DC, los días 18 y 19 de julio de 2007.

Del Honorable Kenneth McClintock Hernández, Presidente del Senado, una comunicación, informando sobre la acción tomada en cuanto al Caso Núm. OCRQ-2007-107, referente a irregularidades cometidas por empleados en la Oficina de Distrito del Senador Agosto Alicea. Se alega el uso de fondos públicos para beneficio personal.

Del doctor Casiano López Nieves, una comunicación, solicitando por parte del Senado de Puerto Rico que se perpetúe la memoria del doctor Pedro A. Vales Hernández, quien falleció el pasado 6 de junio de 2007, mediante la creación de algún tipo de incentivo, como becas, ayuda económica, medallas o cualquier otro reconocimiento para aquellos estudiantes que sobresalgan en el campo de la sociología, en la disciplina de psicología y el área de investigación.

Del Honorable Juan C. Méndez Torres, Secretario, Departamento de Hacienda, dos comunicaciones, remitiendo contestación a las peticiones presentadas por el senador Carlos A. Díaz Sánchez, en torno a los P. del S. 1949 y 2009.

Del Honorable Kenneth McClintock Hernández, Presidente del Senado, una comunicación, notificando que estará fuera de Puerto Rico los días 30 al 31 de julio de 2007. el senador Orlando Parga Figueroa se desempeñará como Presidente en Funciones.

De la señora Rossana López León, Procuradora, Oficina de la Procuradora de las Personas de Edad Avanzada, una comunicación, remitiendo el informe sobre el servicio de teléfonos celulares, según dispone la Ley Núm. 105 de 2006.

De la senadora Luz Z. Arce Ferrer, tres comunicaciones, solicitando que se le excuse de los trabajos en el Senado, ya que estará fuera de Puerto Rico invitada por The Council Of States Governments, los días del 1 al 3 de agosto de 2007; en viaje oficial durante los días 5 al 9 agosto de 2007 y en viaje oficial durante los días del 11 al 15 de agosto de 2007.

Del señor Edward Rivera Maldonado, Subcomisionado de Seguros, Oficina del Comisionado de Seguros, una comunicación, remitiendo Proyecto de Revisión del Código de Seguros de Puerto Rico.

Del licenciado Jorge L. Cátala Monge, Presidente Ejecutivo y Administrador, Servicios Legales Comunitarios, Inc., una comunicación, remitiendo el Informe Anual de Operaciones 2006-2007, según lo dispuesto en la Resolución Conjunta 52 de 5 de marzo de 1999.

Del Honorable Ramón E. Gómez Colón, Presidente, Comisión Estatal de Elecciones, una comunicación, el Informe de Logros años fiscal 2006-2007, según lo dispuesto en la Ley Electoral de Puerto Rico, según enmendada.

Del senador Roberto A. Arango Vinent, una comunicación, solicitando se le excuse de los trabajos Legislativos ya que estará de viaje oficial participando del Executive Commitee and BBA Meeting que el National Hispanic Caucus Oficina State Legislators celebrará en Boston, Massachusetts, los días del 4 al 8 de agosto de 2007.

Del Honorable Kenneth McClintock Hernández, Presidente del Senado, una comunicación, notificando que estará fuera de Puerto Rico los días del 4 al jueves, 16 de agosto de 2007. el senador Orlando Parga Figueroa se desempeñará como Presidente en Funciones.

Del Honorable Kenneth McClintock Hernández, Presidente del Senado, una comunicación, facultando a las Comisiones de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros y de Gobierno y Asuntos Laborales a que investiguen si se han usado recursos públicos para interferir con, o detener la confirmación de la licenciada Rosa Emilia Rodríguez, como Fiscal Federal.

Del doctor Guillermo M. Riera, Director Ejecutivo, Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo el informe trimestral para el periodo de enero a junio de 2007, según la Núm. 44 de junio de 1988, según enmendada.

Del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, una comunicación, remitiendo contestación a la petición presentada por el senador Jorge de Castro Font, aprobada el 19 de junio de 2007.

Del Honorable Juan C. Méndez Torres, Secretario, Departamento de Hacienda, una comunicación, remitiendo el informe sobre el estatus de las asignaciones dispuestas para el año fiscal 2007-2008, según

registradas en el sistema de contabilidad de gobierno (PRIFAS), según lo dispuesto en la Resolución Conjunta 84 de 2007.

De la licenciada Celina Romany Siaca, Presidenta, Colegio de Abogados de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo la Resolución Núm. 10, Serie 2006-2007 titulada "Para instar al alcalde de Aibonito, Honorable José Alberto Díaz Robles, al Secretario de Justicia de Puerto Rico, Honorable Roberto Sánchez Ramos, al Gobernador de Puerto Rico, Honorable Aníbal Acevedo Vilá, al Presidente de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, Honorable José E. Aponte Hernández, al Presidente del Senado de Puerto Rico, Honorable Kenneth McClintock y al Instituto de Cultura Puertorriqueña, por conducto de su Director Ejecutivo, Honorable José Luis Vega Colón, a adoptar medidas de protección de la casa de Don Federico Degetau y González, restaurarla y preservarla como parte del patrimonio histórico edificado, y a implementar la voluntad testamentaria de dicho ilustre puertorriqueño."

Del doctor Juan Bigio Ramos, Presidente, Consejo General de Educación, una comunicación, remitiendo el informe sobre el servicio de teléfonos celulares, según dispone la Ley Núm. 105 de 2006.

Del señor Fernando I. Pont, Secretario Interino, Departamento de Transportación y Obras Públicas, una comunicación, remitiendo contestación a la petición presentada por el senador Carlos A. Díaz Sánchez, referente al P. de la C. 612.

De la senadora Luz Z. Arce Ferrer, una comunicación, remitiendo el informe de viaje del National Forum on Education Policy del Education Commission of The States, durante los días del 9 al 13 de julio de 2007.

Del Honorable Carlos Méndez Martínez, Alcalde, Municipio Autónomo de Aguadilla, una comunicación, requiriendo la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 901.

Del señor Roberto Maldonado Vélez, Presidente, Comisión de Servicio Público, una comunicación, remitiendo el informe anual correspondiente al año 2006-2007, según lo dispuesto en la Ley Núm. 109 de 28 de junio de 1962, según enmendada.

De la señora María del Carmen Gil, Rectora, Conservatorio de Música de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo Certificación requerida por la Ley Núm. 103 de 2006.

De la doctora Marissel Velázquez Vicente, Presidenta, Colegio de Médicos-Cirujanos de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo acuse de recibo del informe Final rendido por la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer en torno a la R. del S. 257.

De la profesora Gloria M. Hernández, Directora Ejecutiva, Centro de Estudios Avanzados para el Personal de Emergencias Médicas, una comunicación, remitiendo el informe anual para el año fiscal 2006-2007, según lo dispuesto en la Ley Núm. 235 de 2004.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se autoricen, se den por recibidas y leídas aquellas solicitudes del compañero Díaz Sánchez, Vicepresidente Parga Figueroa; y las demás, que se den por recibidas y leídas, de los demás funcionarios del Gobierno, y de los miembros del Senado de Puerto Rico.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau Santiago, ¿sobre ese mismo asunto?

SR. DALMAU SANTIAGO: Sí.

SR. PRESIDENTE: Sí, adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Sí, antes de que se den por leídas, quisiera se nos envíe copia de la comunicación del inciso "b".

SR. PRESIDENTE: Sí, perdóneme, primero, si se dan por recibidas y aprobadas las solicitudes que se han hecho, ¿hay objeción a eso?

SR. DALMAU SANTIAGO: No hay objeción.

SR. PRESIDENTE: No habiendo objeción, se aprueban.

Compañero Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se nos envíe copia de los incisos "b" y "e", además, de "gg".

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

MOCIONES

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación
Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación:

R. del S. 3282
Por el señor Arango Vinent:

"Para extender la más calurosa felicitación y merecido reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Honorable Héctor O'Neill García, **A**lcalde del Municipio de Guaynabo**,** con motivo de la conmemoración del [~~duodécimo quinto~~]**Vigésimo Quinto (25) A**niversario de la Policía Municipal**,** y la valiosa contribución de [~~este honroso~~] **C**uerpo para mejorar la calidad de vida de los residentes del Municipio de Guaynabo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El 19 de mayo de 1977 se aprueba la **L**ey [#]**Núm.** 19**,** que crea la "Guardia Municipal"**,** la cual fue enmendada por la **L**ey **Núm.** 45 de[~~l~~] 20 de mayo de 1996**,** para que se conozca como la Ley de la Policía Municipal**,** a fin de concederle a los Policías Municipales la misma autoridad y facultad como agente**s** del orden público que tiene la Policía Estatal.

La Policía Municipal de Guaynabo, constituida el 2 de agosto de 1982**,** es una organización civil creada para desempeñarse en estrecha colaboración con la Policía Estatal de Puerto Rico. [~~La~~]**Su norte es la** misión de proteger la vida y la propiedad de los ciudadanos, velar por la seguridad y el orden público, cumplir y hacer cumplir las leyes estatales, los reglamentos y ordenanzas municipales entre otros. Durante los **veinticinco (**25**)** años de servicio**,** la Policía Municipal del Municipio de Guaynabo ha sido un instrumento vital e indispensable**,** para proteger la vida y la propiedad de los ciudadanos**,** y mejorar la calidad de vida de sus residentes y **de** los que lo visitan.

[~~Es~~] **P**or las consideraciones antes expuestas **es** que **este Alto Cuerpo**[~~el Senado de Puerto Rico~~] felicita y reconoce al Honorable Héctor O'Neill García**,** que bajo su liderazgo**,** la Policía Municipal de Guaynabo se ha **destacado**[~~convertido~~] en una **F**uerza **P**olicíaca de primer orden.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Para extender la más calurosa felicitación y merecido reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Honorable Héctor O'Neill García, **A**lcalde del Municipio de Guaynabo**,** durante la conmemoración del **Vigésimo Quinto (25)**[~~duodécimo quinto~~] **A**niversario de la Policía Municipal del Municipio de Guaynabo.

Sección 2.- Copia de **e**sta Resolución le será entregada al Alcalde del Municipio de Guaynabo, Héctor O'Neill García el 1**ro** de agosto de 2007**,** en el Centro de Bellas Artes de Guaynabo, además se le hará llegar **copia de ésta** a los medios de comunicación de Puerto Rico para su conocimiento y divulgación.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

R. del S. 3284
Por la señora Padilla Alvelo:

"Para expresar el reconocimiento, el respaldo y la felicitación del Senado de Puerto Rico al equipo de los Cangrejeros de Santurce, al coronarse "Campeones de la Temporada 2007," del Baloncesto Superior Nacional de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El deporte es una de esas áreas del quehacer humano que propicia el desarrollo de capacidades competitivas, que posteriormente, provoca grandes sensaciones de euforia y alegría entre sus seguidores cuando se obtiene el máximo galardón. No obstante para merecer esto, se requiere mucha determinación y coraje para llegar a la cima y luego discernir que valió la pena todos los esfuerzos que se realizaron para ser reconocido como el Campeón. Por lo que a nadie le queda duda que el sabor de la victoria se disfruta mejor cuando se lucha hasta el final por alcanzarla.

El equipo de baloncesto de los Cangrejeros de Santurce es un excelente ejemplo de bravura y constancia que mantiene a sus fanáticos, y a los que no lo son, disfrutando de grandes momentos mientras ejecutan sus juegos en las canchas de Puerto Rico. Desde sus inicios han conquistado ocho campeonatos de la Liga de Baloncesto Superior Nacional de Puerto Rico y el sexto en menos de una década. El último de éstos fue conseguido en la noche del 1ro. de agosto de 2007, en un juego histórico al vencer a los Capitanes de Arecibo, en tiempo extra por el marcador de 102 a 97 ante 18,000 personas en el Coliseo de Puerto Rico.

Esta victoria de los Cangrejeros de Santurce, es también el triunfo de todos aquellos hombres y mujeres que tras bastidores trabajan, afanosamente, para proporcionar a sus seguidores[~~,~~] un espectáculo deportivo que no tiene nada que envidiar a los que se puedan realizar en otras partes del mundo, y que se distinguen por sus destacadas potencias en la práctica de este deporte.

Hoy, todos los que residen en esta hermosa Isla llamada Puerto Rico, y que son amantes del baloncesto, agradecen al equipo de los Cangrejeros de Santurce, por los muchos momentos de emoción que les hizo sentir durante la celebración de esta temporada, que apenas ha culminado. Especialmente, nunca olvidarán esta reciente hazaña al coronarse como "Reyes" indiscutibles de la Liga del Baloncesto Superior Nacional 2007.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Para expresar el reconocimiento, el respaldo y la felicitación del Senado de Puerto Rico al equipo de los Cangrejeros de Santurce, al coronarse "Campeones de la Temporada 2007," del Baloncesto Superior Nacional de Puerto Rico.

Sección 2.- **Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al apoderado Angelo Medina; y a su dirigente Tony Cruz y demás integrantes del equipo de baloncesto de los Cangrejeros de Santurce.**[~~Copias de esta Resolución al dueño, dirigente e integrantes del equipo de los Cangrejeros de Santurce.~~]

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

R. del S. 3290
Por el señor González Velázquez:

"Para expresar el más sincero y genuino reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la señora Omayra Rivera Colón, quien por su dedicación, liderazgo y esfuerzo[~~,~~] ha logrado convertirse en una excelente representante de todas las mujeres empresarias del país.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Omayra Rivera Colón nació el 21 de abril de 1971, en Arecibo, Puerto Rico. Desde muy joven, Omayra demostró ser una persona emprendedora, luchadora y siempre aspiró a obtener sus logros con niveles de excelencia. Cursó sus grados escolares en el pueblo de Camuy, donde obtuvo los más altos honores. Posteriormente, continuó su educación en la Universidad Interamericana, Recinto de Arecibo, donde obtuvo su **B**achillerato en Contabilidad, obteniendo su grado Cum Laude.

En el año 2002, Omayra Rivera Colón inició su trayectoria como Consultora de Belleza Independiente en la Compañía Mary Kay Cosmetics, Inc. Esta compañía, fundada hace más de cuarenta años en Dallas, Texas, es una de las principales empresas a nivel internacional, relacionadas al amplio mercado de los productos de belleza. Mary Kay Cosmetics, Inc., posee una fuerza laboral que excede un millón y medio de consultoras de belleza[s] independientes, localizadas en más de treinta mercados, en y fuera de Estados Unidos. Esta compañía genera ventas que exceden los dos billones de dólares anuales.

Desde sus inicios en esta importante compañía de productos de belleza, Omayra, a través de su liderazgo, perseverancia y arduo trabajo, logró convertirse en Consultora Estrella durante once trimestres consecutivos, logrando así los primeros lugares en ventas en su unidad y en el área nacional.

Actualmente, Omayra **Rivera Colón** se desempeña como Directora de Ventas de la compañía **Mary Kay Cosmetics, Inc.**, en la cual continúa manteniendo la constancia como Consultora Estrella y primeros lugares en ventas. Igualmente, Omayra ha sido modelo a emular por muchas mujeres que han logrado desarrollar sus talentos empresariales y convertirse en consultoras excelentes, alcanzando los primeros lugares en ventas en su **A**rea Nacional.

Además de sus logros empresariales, Omayra Rivera Colón se distingue por difundir[,] sus talentos y cualidades, en forma totalmente desinteresada y cooperadora, para llevar alegría, entusiasmo y esperanza a otras personas que lo han necesitado.

El Senado de Puerto Rico[,] reconoce la extraordinaria labor de Omayra Rivera Colón, quien por su[s] dedicación, liderazgo y esfuerzo[,] ha logrado convertirse en una excelente representante de todas las mujeres empresarias del país.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar el más sincero y genuino reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la señora Omayra Rivera Colón, quien por su[s] dedicación, liderazgo y esfuerzo, ha logrado convertirse en una excelente representante de todas las mujeres empresarias del país.

Sección 2.- Esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a la señora Omayra Rivera Colón, por conducto del senador José Emilio González.[,] [~~en la actividad homenaje a celebrarse el martes, 14 de agosto de 2007.~~]

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

R. del S. 3291
Por el señor González Velázquez:

"Para expresar el más sincero y genuino reconocimiento del Senado de Puerto Rico al joven deportista Rafael A. Borges Chico, quien ha llenado de orgullo a nuestro país por los grandes logros y triunfos obtenidos en el deporte de la esgrima.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Rafael A. Borges Chico, joven de dieciséis años de edad, es uno de los mejores esgrimistas de su categoría, en la modalidad de florete, sable y espada. A su corta edad, Rafael, mediante un incansable

esfuerzo, sacrificio y dedicación ha obtenido grandiosos reconocimientos en el deporte de la esgrima, consagrándose como un gran deportista, orgullo para Puerto Rico.

En el torneo auspiciado por la Federación de Esgrima de Puerto Rico**,** celebrado en la Escuela de los Deportes en Carolina, Puerto Rico, Rafael obtuvo **M**edalla de Bronce, en la categoría diez a doce años. En el año 2004, Rafael también fue medallista de Bronce en la categoría trece a quince años individuales en la Copa Sabana Grande. Esta actuación, a su vez, permitió obtener Medalla de Plata por equipo**,** en Sabana Grande.

En la competencia más importante para los juveniles en Puerto Rico, los Juegos Nacionales (2004) en Ponce, Rafael obtuvo Medalla de **P**lata en la categoría trece a quince años por equipos. En la competencia cualificatoria individual de la región norte para los Juegos Nacionales (2005), Rafael obtuvo nuevamente otra Medalla de Bronce y una Medalla de Oro por equipo en la categoría trece a quince años. Durante estos Juegos Nacionales, Rafael logró una Medalla de Plata por equipo**,** en la categoría de trece a quince años[~~:~~] logrando así ser el mejor anotador del equipo.

En reconocimiento a su destacada participación durante ese año en Puerto Rico, fue invitado a entrenar en la mejor escuela de esgrima de Alemania, Tauberbishofheim. En noviembre de 2005 estuvo acuartelado por 15 días en esta escuela, entrenando y perfeccionando sus técnicas de esgrima, bajo la tutela de los prestigiosos maestros Hubert Heinrichs de Alemania y Alexader Push de Rusia.

Su gran desempeño durante este tiempo le permitió ser elegido por el Departamento de Recreación y Deportes para representar a Puerto Rico durante el II Intercambio Deportivo México-Puerto Rico**,** en enero del 2006. Su entrenamiento y dedicación le rindieron fruto en esta competencia al lograr Medalla de Oro en la modalidad de Sable por equipo.

Siendo uno de los pocos esgrimistas en alcanzar medallas en más de un arma, en **m**ayo de 2006, Rafael nuevamente obtiene una Medalla de Bronce en la modalidad de Espada durante la Copa Mario Montalvo en Ponce. Para cerrar el ciclo de competencias 2005-2006 en el deporte de esgrima, Rafael obtuvo Medalla de Bronce individual y Medalla de Oro por equipos en los Juegos Nacionales del 2006.

Comenzando el ciclo 2006-2007 Rafael es seleccionado para representar a Puerto Rico en el III Intercambio México-Puerto Rico y obtiene medallas en diferentes disciplinas de la esgrima. Medalla de Oro en Florete por equipos, Medalla de Bronce en Florete individual, Medalla de Bronce en Sable individual y Medalla de Plata en Sable por equipos.

En **n**oviembre **de** 2006 se celebró el Campeonato Nacional Juvenil y Cadetes, en el cual Rafael obtiene Medalla de Oro en Sable individual**,** categoría cadetes (menores de 17 años) y Medalla de Plata en Sable individual**,** categoría Juvenil (menores de 20 años).

En marzo **de** 2007, Rafael clasifica número tres en florete y número uno en sable para los Juegos Nacionales. Esta magn**í**fica actuación[~~,~~] le concede el pase a la delegación que nos representó en [~~los~~]**el** XV Campeonato Panamericano de Esgrima Juvenil y Cadetes en Buenos Aires, Argentina[~~:~~] donde logró la quinta posición en **é**sta, su primera competencia panamericana.

En la Competencia cumbre del año 2007, los Juegos Nacionales Deportivos celebrados en el Albergue Olímpico de Salinas, Rafael logra el campeonato (ORO) en la modalidad de sable individual**,** categoría quince a diecisiete años. Esta **M**edalla de Oro le concede el pase para representarnos en los primeros Juegos Escolares Centroamericanos**,** a celebrarse el próximo **mes de** noviembre en Puerto Rico.

Rafael es un esgrimista dedicado y apasionado de este deporte. Este joven practica en la escuela de esgrima del Departamento de Recreación y Deportes, bajo la tutela del Maestro José M. Pérez, así como también en la Sala de Armas de Ponce**,** bajo la tutela del maestro de armas [~~Lic.~~]**licenciado** Mario Montalvo.

Además de los grandes logros obtenidos en el deporte de la esgrima, Rafael es un excelente estudiante. Su consagración al deporte no ha sido obstáculo alguno para Rafael, para dedicar el mismo esfuerzo a sus estudios, en los cuales mantiene excelentes calificaciones, con promedio[~~s~~] de Altos Honores. Igualmente, Rafael se destaca en los bellos oficios del arte, al dedicarse también a la pintura.

El Senado de Puerto Rico[~~,~~] rinde un merecido reconocimiento y expresa sus más sinceras felicitaciones a Rafael A. Borges Chico, quien por su dedicación, sacrificio y esfuerzo inquebrantable, ha llenado de orgullo a Puerto Rico. Rafael A. Borges Chico es un digno ejemplo [~~de~~]**para** los jóvenes puertorriqueños.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Expresar el más sincero y genuino reconocimiento del Senado de Puerto Rico al joven deportista Rafael A. Borges Chico, quien ha llenado de orgullo a nuestro país por los grandes logros y triunfos obtenidos en el deporte de la esgrima.

Sección 2. – Esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al joven deportista Rafael A. Borges Chico, por conducto del senador José Emilio González**.**[~~,~~] [~~en la actividad homenaje a celebrarse el martes, 14 de agosto de 2007.~~]

Sección 3. – Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

R. del S. 3292
Por el señor González Velázquez:

"Para expresar el más sincero y genuino reconocimiento del Senado de Puerto Rico al joven deportista Oscar I. Borges Chico, quien ha llenado de orgullo a nuestro país por los grandes logros y triunfos obtenidos en el deporte de la esgrima.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Universalmente se reconoce que el deporte influye positivamente en el desarrollo de la disciplina y espíritu de competencia de los seres humanos, así como en la calidad de vida de las sociedades. En el deporte, como en toda actividad humana, hay personas sobresalientes que dan renombre al deporte como atletas. Este es el caso del joven Oscar I. Borges Chico.

Con tan sólo trece (13) años de edad, Oscar I. Borges Chico, se ha consagrado como uno de los mejores esgrimistas en su categoría, en la modalidad de florete. Su dedicación y apasionamiento por este deporte, lo han hecho merecedor de múltiples logros en el mismo.

A base de mucho esfuerzo, sacrificio y dedicación, Oscar ha logrado **M**edalla de Bronce por equipo en la categoría diez a doce años, así como **M**edalla de Oro en la categoría diez a doce años, en la competencia eliminatoria individual de la región norte para los Juegos Nacionales (2005). En estas eliminatorias, Oscar fue el tirador más destacado de esta competencia obteniendo la Copa Alcalde de Quebradillas.

Durante los Juegos Nacionales (2005), Oscar fue el campeón al lograr la Medalla de Oro categoría diez a doce años. Además de este logro, Oscar, con tan sólo once años, participó en el equipo de categoría trece a quince años, donde lograron la Medalla de Plata por equipo. Oscar culminó el año 2005 invicto en 32 combates.

En reconocimiento a su destacada participación durante ese año en Puerto Rico, fue invitado a entrenar en la mejor escuela de esgrima de Alemania, Tauberbishofheim. En noviembre de 2005 estuvo acuartelado por 15 días en esta escuela, entrenando y perfeccionando sus técnicas de esgrima, bajo la tutela de los prestigiosos maestros Hubert Heinrichs de Alemania y Alexader Push de Rusia.

Para cerrar el ciclo de competencias 2005-2006, Oscar en su primera competencia dentro de una nueva categoría, obtuvo Medalla de Bronce individual y Medalla de Oro por equipos en los Juegos Nacionales 2006 de la categoría 13-15 años.

Su gran desempeño durante este tiempo le permitió ser elegido por el Departamento de Recreación y Deportes para representar a Puerto Rico durante el III Intercambio Deportivo México-Puerto Rico en **o**ctubre del 2006. Su entrenamiento y dedicación le rindieron fruto en esta competencia al lograr Medalla

de Oro en la modalidad de Espada por equipo, Medalla de Bronce en Florete individual y Medalla de Oro en Florete por equipos.

En **n**oviembre de 2006 Oscar participó en los Campeonatos Nacionales Juveniles y Cadetes donde dentro de un grupo de 38 competidores obtuvo la 5ta posición en florete masculino categoría cadetes (menores de 17 años).

En marzo de 2007, Oscar domina ampliamente la competencia clasificatoria para los Juegos Nacionales categoría 12-14 años, llegando invicto al final donde obtiene **M**edalla de **O**ro contra 42 participantes.

En la Competencia cumbre del año 2007, los Juegos Nacionales Deportivos celebrados en el Albergue Olímpico de Salinas, Oscar logra el campeonato (ORO) de forma invicta en la modalidad de florete individual categoría 12-14 años. En la competencia por equipo logró remontar una desventaja de 40-29 para ganar 41-45 y así ganar también el campeonato por equipo de florete categoría 12-14 años.

Además de los grandes logros obtenidos en el deporte de la esgrima, Oscar es un excelente estudiante. Su consagración al deporte no ha sido obstáculo alguno para Oscar, para dedicar el mismo esfuerzo a sus estudios, en los cuales mantiene excelentes calificaciones, con promedios de Altos Honores. Igualmente, Oscar se destaca en los bellos oficios del arte, al dedicarse también a la pintura.

Por estos grandes logros, el Senado de Puerto Rico, rinde un merecido reconocimiento y expresa sus más sinceras felicitaciones a Oscar I. Borges Chico, quien por su dedicación, sacrificio y esfuerzo inquebrantable, ha llenado de orgullo a Puerto Rico. Oscar I. Borges Chico es un digno ejemplo de los jóvenes puertorriqueños.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Expresar el más sincero y genuino reconocimiento del Senado de Puerto Rico al joven deportista Oscar I. Borges Chico, quien ha llenado de orgullo a nuestro país por los grandes logros y triunfos obtenidos en el deporte de la esgrima.

Sección 2. – Esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a Oscar I. Borges Chico, por conducto del senador José Emilio González**.**[~~,~~] [~~en la actividad homenaje a celebrarse el martes 14 de agosto de 2007.~~]

Sección 3. – Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

R. del S. 3293

Por el señor González Velázquez:

"Para reconocer y extender una merecida felicitación a Edvianne G. Crespo Román, Miss Camuy Teen 2007, por los logros y grandes triunfos obtenidos en su joven trayectoria en el campo de la belleza en Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Edvianne G. Crespo Román, nació el 30 de marzo de 1990 en Vega Baja, Puerto Rico. Edvianne cursó sus grados elementales en la escuela Laurentino Estrella y continuó los mismos en la Escuela Pablo **A**vila, ambas del Municipio de Camuy. Posteriormente, Edvianne prosiguió sus estudios secundarios en el Colegio San Pablo en Hatillo. En todos sus años escolares ha sido una estudiante sobresaliente con un promedio escolar de Altos Honores. Actualmente, Edvianne se encuentra cursando su último año de escuela secundaria en la Escuela Superior Luis Felipe Crespo de Camuy.

Desde pequeña, Edvianne se destacó en la actuación y el baile, así como en el campo del modelaje. En el año 2003, Edvianne ganó el certamen Miss Model Fashion of Puerto Rico. Además, obtuvo los premios de Miss Elegancia, Mejor Comunicadora, Rostro y Cabello más Hermoso. Edvianne, a su joven edad, ha participado a nivel internacional con jóvenes de su edad de distintos países como

Venezuela, Ecuador, Colombia, República Dominicana[~~,~~]**y** Aruba, donde obtuvo el premio de Rostro Internacional.

A sus diecisiete (17) años de edad, concursó en el certamen Miss Puerto Rico Teen 2007, representando dignamente su hermoso pueblo de Camuy, donde resultó ser la cuarta finalista. En dicho certamen, además, obtuvo el título de Miss Fotogénica. Este premio es concedido por los fotógrafos del certamen y por miembros de prestigiosas revistas de moda y pasarelas de Puerto Rico.

El Senado de Puerto Rico reconoce y extiende una merecida felicitación a Edvianne G. Crespo Román, Miss Camuy Teen 2007, por los logros y grandes triunfos obtenidos en su joven trayectoria en el campo de la belleza en Puerto Rico.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Expresar el más sincero y genuino reconocimiento del Senado de Puerto Rico a Edvianne G. Crespo Román, Miss Camuy Teen 2007, por los logros y grandes triunfos obtenidos en su joven trayectoria en el campo de la belleza en Puerto Rico.

Sección 2. – Esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a Edvianne G. Crespo Román, Miss Camuy Teen 2007, por conducto del senador José Emilio González**.**[~~,~~] [~~en la actividad homenaje a celebrarse el martes 14 de agosto de 2007.~~]

Sección 3. – Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

R. del S. 3294

Por el señor González Velázquez:

"Para expresar el más sincero y genuino reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Liga Atlética Policíaca, Capítulo de Camuy, por los logros alcanzados por esta distinguida organización y su esmerada labor para brindar una mejor calidad de vida a todos los jóvenes camuyanos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Liga Atlética Policíaca es un Programa de índole preventivo que involucra a los niños, niñas y jóvenes de Puerto Rico en actividades recreativas, culturales, sociales y educativas con el propósito de mantenerlos ocupados en su tiempo libre, previniendo y controlando una conducta antisocial y delictiva.

Son sus objetivos fomentar el bienestar de los menores durante las diferentes etapas de su desarrollo, ayudando de esta manera a la formación de los líderes del mañana; desarrollar el carácter y potencialidad de estos, enseñándolos a vivir su propio tiempo y espacio; enseñar a los jóvenes a superarse en los momentos de crisis; incrementar la participación de la comunidad, incluyendo grupos cívicos, sociales y religiosos en el desarrollo y bienestar de nuestros niños; desviar a la juventud del comportamiento delictivo, evitando así la deserción escolar; fomentar el respeto de los jóvenes a sus padres, maestros, ciudadanos y las instituciones, especialmente aquellas responsables de hacer cumplir las leyes; brindar una mejor calidad de vida a todos estos niños, niñas y jóvenes; crear en éstos un sentido de pertenencia, autoestima, disciplina y de principios de lealtad y cooperación mutua.

El Programa de la Liga Atlética Policíaca cuenta con 153 capítulos en toda la Isla, con una matrícula de 20,255 socios y puede ser miembro todo(a) niño(a) desde los 7 años en adelante, hasta que deseen permanecer en el Programa. No hay discriminación por raza, sexo, color, religión, ideologías políticas, condición física, económica y ambiental.

En Camuy, la Liga Atlética Policíaca[~~,~~] comenzó su capítulo aproximadamente hace catorce años. Actualmente, la Liga Atlética Policíaca mantiene activo los grupos de Batuteras, Cadetes y la Banda, la cual fue fundada por el Agente Francisco López. Sobre este particular, cabe enfatizar que la Banda de la Liga Atlética Policíaca, Capítulo de Camuy, bajo la dirección del Agente Francisco López, representó orgullosamente a todos los residentes de Camuy durante el Desfile Puertorriqueño celebrado en la ciudad

de New York, el cual fue dedicado a este municipio por motivo de la celebración de su bicentenario de fundación.

A su vez, la Liga Atlética Policíaca, Capítulo de Camuy, mantiene activos dos locales en el Municipio de Camuy, desde los cuales realiza actividades sociales, recreativas y culturales con el propósito de fomentar el desarrollo integral de niños y adolescentes camuyanos, alejando a éstos de los vicios, las drogas y del crimen.

Considerados los logros alcanzados por esta distinguida organización y su esmerada labor para brindar una mejor calidad de vida a todos los jóvenes camuyanos, el Senado de Puerto Rico estima imperativo felicitar y reconocer la labor de la Liga Atlética Policíaca, Capítulo de Camuy.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Expresar el más sincero y genuino reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Liga Atlética Policíaca, Capítulo de Camuy, por los logros alcanzados por esta distinguida organización y su esmerada labor para brindar una mejor calidad de vida a todos los jóvenes camuyanos.

Sección 2. – Esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a la Liga Atlética Policíaca, Capítulo de Camuy, por conducto del senador José Emilio González**.**[**,**] [~~en la actividad homenaje a celebrarse el martes 14 de agosto de 2007.~~]

Sección 3. – Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

R. del S. 3295
Por el señor González Velázquez:

"Para expresar el más sincero y genuino reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Tropa de "Boys Scouts" de Camuy, por los logros alcanzados por esta distinguida organización y su esmerada labor para brindar una mejor calidad de vida a todos los jóvenes camuyanos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El escutismo es una de las organizaciones juveniles más grande**s** de Puerto Rico. El objetivo principal de esta organización es representar a Puerto Rico con una juventud preparada adecuadamente, con una gran fuerza motivadora**,** [~~de una mejor ciudadanía~~]**dirigida a formar mejores ciudadanos** y mejores seres humanos para un mejor Puerto Rico.

El escutismo es considerado un antídoto [~~de~~]**contra** los males sociales de estos tiempos**:**[**;**] las drogas, deserción escolar y criminalidad, entre otros. La misión de los "Boy Scouts of America" es preparar gente joven que pueda tomar decisiones futuras basadas en principios éticos y morales. Este Programa ofrece a nuestros jóvenes y niños las herramientas para ser personas responsables y actuar respecto a valores. También**,** ofrece oportunidades para crecer bajo formación ciudadana, de liderato y servicio comunitario.

En Puerto Rico, el escutismo sirve sobre trescientas (300) unidades, las cuales integran una matr**í**cula de más de 6,200 jóvenes y 3,600 adultos.

En el **M**unicipio de Camuy, la unidad de los "Boys Scouts" fue fundada en el año 1973. Desde sus inicios, [~~la~~]**los** jóvenes miembros se han destacado[~~s~~] por su constante participación en competencias a nivel **I**sla, donde han sido galardonados con el Premio "Portale". También, por sus ejecutorias, la tropa de Camuy ha recibido, durante dieciséis años consecutivos, el Premio de Unidad de Calidad.

Por lo que representa el escutismo para el Municipio de Camuy, en la forjación de ciudadanos responsables con altos valores y servicio comunitario, el Senado de Puerto Rico le reconoce y exhorta a continuar en un movimiento trascendental y vital en nuestros tiempos**,** de manera que continúen siendo artífices para **forjar** un mejor Puerto Rico.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Expresar el más sincero y genuino reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Tropa de "Boys Scouts" de Camuy, por los logros alcanzados por esta distinguida organización y su esmerada labor para brindar una mejor calidad de vida a todos los jóvenes camuyanos.

Sección 2. – Esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a la [~~a la~~] Tropa de "Boys Scouts" de Camuy, por conducto del senador José Emilio González**.**[~~,~~] [~~en la actividad homenaje a celebrarse el martes~~**,** ~~14 de agosto de 2007.~~]

Sección 3. – Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

R. del S. 3296
Por el señor González Velázquez:

"Para expresar el más sincero y genuino reconocimiento del Senado de Puerto Rico al joven Carlos Guillermo Monroig Colón, quien ha llenado de orgullo a nuestro pueblo por sus servicios humanitarios, [~~lleno de~~] bondad y humildad, a su comunidad de Camuy.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Carlos Guillermo Monroig Colón, nació el 9 de agosto de 1984 en Arecibo, Puerto Rico. Su hermosa familia está compuesta [~~de~~]**por** sus padres Carlos Monroig Santiago y Carmen Luz Colón Rivera**,** y su hermana Emiezed Marie.

Comenzó su vida académica en la Escuela Elemental Dr. Felipe García del Barrio Puente y continuó sus estudios en la Escuela S.U. Antonio Reyes del Barrio Zanja. Durante su niñez, Carlos demostró ser un estudiante sumamente inteligente y responsable, obteniendo sus grados con los más altos honores.

Carlos continuó sus estudios superiores en la Escuela Luis Felipe Crespo, en la cual se graduó **con** altos honores. Esta alta calificación le permitió recibir un premio que otorga la Administración del Municipio de Camuy a aquellos estudiantes que se destacan a nivel académico.

Continuando su trayectoria académica, Carlos prosiguió sus estudios universitarios en la Universidad Interamericana de Puerto Rico, Recinto de Arecibo. Ingresó al Departamento de Pedagogía**,** con miras a realizar un Bachillerato en Artes de Educación Secundaria en Biología. Después de dos años y medio en Arecibo, Carlos prosiguió sus estudios en la Universidad Interamericana de Puerto Rico, Recinto de Aguadilla, donde obtuvo título con un promedio de 3.90 bajo la mención honorífica de Summa Cum Laude. Por dicho logro, Carlos recibió un reconocimiento por obtener uno de los mejores promedios en el Departamento de Educación y Ciencias Sociales.

Además de su excelencia académica, Carlos ha demostrado su excelencia como un gran servidor de Dios en la comunidad en la [~~cual~~]**que** reside. La presencia de Carlos en los altares de la Iglesia Católica de Camuy siempre será indeleble para todos los feligreses de dicha parroquia. Desde los nueve años de edad, Carlos se desempeñaba como servidor del altar para ayudar al sacerdote durante la celebración de la misa. Además de ser siempre un humilde monaguillo, formó parte del equipo de liturgia con la tarea de proclamar a los feligreses la Palabra de Dios. Igualmente, Carlos fungió como catequista de confirmación, con el privilegio de impartir la enseñanza religiosa a grupos de jóvenes. En el mes de marzo 2007, fue instituido como ministro de la eucaristía**,** para llevar la comunión a aquellas personas enfermas y envejecientes que no pueden asistir a misa.

A partir del mes de agosto **de** 2007, Carlos inició una nueva etapa en su vida; la consecución de un gran sueño: su formación como sacerdote. Carlos ha ingresado al seminario Jesús Maestro, para formalizar lo que ha sido [~~su~~] el reflejo de sus acciones diarias de ayudar a toda la comunidad creyente para que cada día acrecienten su fe y mejoren su vida espiritual.

Desde muy jov**e**n, Carlos ha sido un digno ejemplo para toda su comunidad de Camuy. Todo su desempeño estudiantil y profesional, así como todas sus ejecutorias[~~,~~] en la iglesia, la escuela y la comunidad son puro reflejo del amor y la humildad hacia el prójimo. En fin, son reflejo de su entrega real a Dios.

Su familia, amigos y la comunidad manifiestan el cariño, aprecio**,** [~~y~~] admiración y orgullo que sienten por este humilde joven camuyano**,** que llena de orgullo a su querido pueblo de Camuy.

Por ser ejemplo de un extraordinario ser humano, lleno de bondad y humildad**,** y por su vocación de servicio desprendido a su comunidad, el Senado de Puerto Rico, rinde un merecido reconocimiento y le expresa sus más sinceras felicitaciones a Carlos Guillermo Monroig Colón.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar el más sincero y genuino reconocimiento del Senado de Puerto Rico al joven Carlos Guillermo Monroig Colón, quien ha llenado de orgullo a nuestro pueblo por sus servicios humanitarios, [~~lleno de~~]**llenos de** bondad y humildad, a toda su comunidad de Camuy.

Sección 2. – Esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al joven Carlos Guillermo Monroig Colón, por conducto del senador José Emilio González**.**[~~,~~] [~~en la actividad homenaje a celebrarse el martes, 14 de agosto de 2007.~~]

Sección 3. – Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

R. del S. 3297
Por el señor González Velázquez:

"Para expresar el más sincero y genuino reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Cooperativa Juvenil "El Callejón del Sapo" en la Escuela Superior Luis Felipe Crespo del Municipio de Camuy, por los logros alcanzados por esta distinguida organización y su esmerada labor para brindar una mejor calidad de vida a todos los jóvenes camuyanos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Una **c**ooperativa es una asociación de personas que se organizan para realizar actividades socio-económicas sin ánimo de lucro. Las cooperativas se desarrollan mediante el esfuerzo propio y la solidaridad de todos los socios. El movimiento cooperativo constituye una pieza integral y un fuerte pilar para el desarrollo económico y social del país. En Puerto Rico, el crecimiento y fortalecimiento del cooperativismo está revestido de **un** alto interés público. Es política pública del Gobierno de Puerto Rico promover y adelantar el crecimiento y fortalecimiento de las cooperativas de ahorro y crédito; propiciar una amplia y plena participación en los mercados de servicios financieros; y fomentar la ampliación de la filosofía y principios cooperativos.

A su vez, las metas, anhelos y sueños que cobijan a los pueblos suelen moldearse en las aulas escolares. El sistema de educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ejerce un papel protagónico en el quehacer diario de nuestro pueblo. La escuela es el lugar en el cual se moldea el perfil académico y cultural de aqu**é**llos que algún día tomarán las riendas de nuestro pueblo.

Un fenómeno positivo que ha surgido en nuestras escuelas son las cooperativas juveniles escolares. Las cooperativas juveniles escolares tienen la función de: 1) promover la participación de la juventud en la experiencia cooperativa para lograr un desarrollo integrado en el plano educativo, social y económico; 2) establecer un laboratorio de la práctica cooperativa mediante el trabajo colectivo de sus socios y la comunidad; 3) ofrecer a sus socios y no socios los servicios**,** de acuerdo con las necesidades comunes de su comunidad; 4) promover el establecimiento de talleres para el desarrollo de destrezas creativas, artísticas y deportivas; y 5) proveer un taller para el desarrollo de destrezas de liderazgo[~~.~~] **(**Ley Núm. 220 de 29 de agosto de 2002, conocida como "Ley Especial de Cooperativas Juveniles"**)**.

Como parte de estas iniciativas, en la Escuela Superior Luis Felipe Crespo del Municipio de Camuy se desarrolló la Cooperativa Juvenil "El Callejón del Sapo". Su propósito fundamental es proveer productos de calidad a menor costo posible a los estudiantes de la mencionada institución educativa. Esta **C**ooperativa **J**uvenil es fuente de experiencia laboral para los estudiantes, a la vez que, mediante la aportación económica de éstos, se contribuye[~~n~~] con la escuela y su comunidad en áreas de necesidades que afecten la seguridad o salud de los estudiantes.

Considerados los logros alcanzados por esta distinguida organización y su esmerada labor para brindar una mejor calidad de vida a todos los jóvenes camuyanos, el Senado de Puerto Rico estima imperativo felicitar y reconocer la labor de la Cooperativa Juvenil "El Callejón del Sapo" en la Escuela Superior Luis Felipe Crespo del Municipio de Camuy.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Expresar el más sincero y genuino reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Cooperativa Juvenil "El Callejón del Sapo" en la Escuela Superior Luis Felipe Crespo del Municipio de Camuy, por los logros alcanzados por esta distinguida organización y su esmerada labor para brindar una mejor calidad de vida a todos los jóvenes camuyanos.

Sección 2. – Esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada por conducto del senador José Emilio González**.**[,] [~~en la actividad homenaje a celebrarse el martes, 14 de agosto de 2007.~~]

Sección 3. – Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

R. del S. 3298
Por el señor González Velázquez:

"Para expresar el más sincero y genuino reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la joven Stephani Marie Dugrot Santiago, por los logros obtenidos a través de su hermosa voz, la cual ha engrandecido el nombre de su pueblo de Camuy, y por su vocación de servicio desprendido a su comunidad.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Stephani Marie Dugrot Santiago**,** nació el 23 de mayo de 1984. Comenzó sus estudios escolares en la Escuela Ralph W. Emerson, en el **B**arrio Membrillo de Camuy, donde descubrió su hermoso talento para la música y el arte. Stephani Marie formó parte del Coro de Niñas de la Escuela, dirigidos por la señora Crespo, así como de los grupos de baile de la institución educativa. Stephani Marie continúa sus estudios en la Escuela Intermedia José Julián Acosta y, posteriormente, en la Escuela Superior Luis F. Crespo, donde logra graduarse con honores.

Al ingresar a la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Arecibo, Stephani Marie continúa el desarrollo de su talento por la música, al pertenecer al Coro de Concierto y al Coro de Cámara de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Arecibo, dirigidos por el profesor Jorge Muñiz. Igualmente, Stephani Marie se integra al Coro Centenario de la Universidad de Puerto Rico, bajo la dirección de la profesora Carmen Acevedo.

En el año 2003, Stephani Mari**e**, como miembro del Coro Centenario de la Universidad de Puerto Rico, tuvo la prestigiosa oportunidad de cantar acompañada por la Orquesta Sinfónica de Puerto Rico en el Centro de Bellas Artes de Puerto Rico, así como en **el** Carnegie Hall en New York, el cual es uno de los escenarios más famosos del mundo.

Esta joven camuyana llena de orgullo a su pueblo de Camuy, con el hermoso talento de su voz, al participar junto al Coro de Cámara de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Arecibo, en los prestigiosos festivales internacionales, tales como el Festival Coral El Caribe y Centroamérica Canta[~~n~~], celebrado en República Dominicana (2005), Venezuela (2006) y Panamá (2007). A su vez, Stephani Mari**e,**

junto al Coro Polifónico de Hatillo, dirigido por el maestro Joamel González, representó a nuestra **I**sla en una gira de conciertos en Argentina.

Conjuntamente con su talento por la música y los logros obtenidos, Stephani Mari**e** también se ha destacado a nivel universitario**,** donde obtuvo su **B**achillerato en Administración de Empresas, con una concentración en Mercadeo y Música. Dicho grado fue conferido *Cum Laude*.

Stephan**i** Marie es una joven dedicada a su iglesia, donde se ha destacado como líder de Cantores, Maestra de Escuela Bíblica y Líder de Jóvenes. Actualmente, Stephani Mari**e** trabaja como voluntaria en el Centro de Rehabilitación Amor a Puertas Abiertas, donde forma parte de la Junta Administrativa.

Por los logros obtenidos a través de su hermosa voz, la cual ha engrandecido el nombre de su pueblo de Camuy, y por su vocación de servicio desprendido a su comunidad, el Senado de Puerto Rico, rinde un merecido reconocimiento y le expresa sus más sinceras felicitaciones a Stephani Marie Dugrot Santiago.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar el más sincero y genuino reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la joven Stephani Marie Dugrot Santiago, por los logros obtenidos a través de su hermosa voz, la cual ha [~~engrandecido el~~] **re**nombre [~~de~~] su pueblo de Camuy, y por su vocación de servicio desprendido a su comunidad.

Sección 2. – Esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a la joven Stephani Marie Dugrot Santiago, por conducto del senador José Emilio González**.**[~~,~~] [~~en la actividad homenaje a celebrarse el martes, 14 de agosto de 2007.~~]

Sección 3. – Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente moción por escrito:

"La Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales del Senado de Puerto Rico ha solicitado memoriales y coordinado audiencias públicas de las medidas referidas a la Comisión, a pesar de esto solicitamos respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda una prórroga de noventa (90) días para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: P. del S. 1345; P. del S. 1353 (2da. Inst.); P. del S. 1620 (2da Inst.); P. del S. 1632 (2da Inst.); R. C. de la C. 616; P. de la C. 1468; P. de la C. 2250."

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente moción por escrito:

"La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda una prórroga de noventa (90) días para culminar con la evaluación y rendir el informe en torno a las siguientes medidas, ya que varias agencias no han contestado a la petición de memorial explicativo que ha hecho esta Comisión: P. del S. 1883; P. del S. 1966; R. C. del S. 387; R. C. del S. 389; R. C. del S. 410; R. C. del S. 659; R. C. del S. 652; R. C. del S. 601; R. C. del S. 514; R. C. del S. 470."

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente moción por escrito:

"La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda una prórroga de noventa (90) días para culminar con la evaluación y rendir el informe en torno a las siguientes medidas, ya que varias agencias no han contestado a la petición de memorial explicativo que ha hecho esta Comisión: P. del S. 1222."

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente moción por escrito:

"La Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales del Senado de Puerto Rico ha solicitado memoriales y coordinado audiencias públicas de las medidas referidas a la Comisión, a pesar de esto solicitamos respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda una prórroga de noventa (90) días para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: P. del S. 623; P. del S. 789; P. del S. 795; P. del S. 867; P. del S. 1032 (2da Inst.); P. del S. 1330; P. del S. 1376 (2da Inst.); P. del S. 1531 (2da Inst.); P. del S. 1589; P. del S. 1590."

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente moción por escrito:

"La Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales del Senado de Puerto Rico ha solicitado memoriales y coordinado audiencias públicas de las medidas referidas a la Comisión, a pesar de esto solicitamos respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda una prórroga de noventa (90) días para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: R. del S. 148; R. del S. 159; R. del S. 164; R. del S. 180; R. del S. 201; R. del S. 210; R. del S. 235; R. del S. 246; R. del S. 295; R. del S. 345 (2da Inst.)."

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente moción por escrito:

"La Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales del Senado de Puerto Rico ha solicitado memoriales y coordinado audiencias públicas de las medidas referidas a la Comisión, a pesar de esto solicitamos respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda una prórroga de noventa (90) días para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: P. del S. 1620 (2da Inst.); P. del S. 1627; P. del S. 1703; P. del S. 1729; P. del S. 1760; P. del S. 1807; P. del S. 1820; P. del S. 1834; P. del S. 1922; P. del S. 1923 (2da Inst.)."

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente moción por escrito:

"La Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales del Senado de Puerto Rico ha solicitado memoriales y coordinado audiencias públicas de las medidas referidas a la Comisión, a pesar de esto solicitamos respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda una prórroga de noventa (90) días para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: R. del S. 389; R. del S. 390; R. del S. 444 (2da Inst.); R. del S. 565; R. del S. 566; R. del S. 657; R. del S. 761; R. del S. 799; R. del S. 800; R. del S. 1024."

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente moción por escrito:

"La Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales del Senado de Puerto Rico ha solicitado memoriales y coordinado audiencias públicas de las medidas referidas a la Comisión, a pesar de esto solicitamos respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda una prórroga de noventa (90) días para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: R. del S. 1034 (2da Inst.); R. del S. 1102; R. del S. 1189; R. del S. 1233 (2da Inst.); R. del S. 1319; R. del S. 1418; R. del S. 1576; R. del S. 1589; R. del S. 1600; R. del S. 1602."

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente moción por escrito:

"La Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales del Senado de Puerto Rico ha solicitado memoriales y coordinado audiencias públicas de las medidas referidas a la Comisión, a pesar de esto solicitamos respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda una prórroga de noventa (90) días para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: R. del S. 1619; R. del S. 1633 (2da Inst.); R. del S. 1694; R. del S. 1698; R. del S. 1985 ; R. del S. 2065 (2da Inst.); R. del S. 2191; R. del S. 2328; R. del S. 2384; R. del S. 2442."

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente moción por escrito:

"La Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales del Senado de Puerto Rico ha solicitado memoriales y coordinado audiencias públicas de las medidas referidas a la Comisión, a pesar de esto solicitamos respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda una prórroga de noventa (90) días para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: R. del S. 2676; R. del S. 2678; R. del S. 2692; R. del S. 2693; R. del S. 2742; R. del S. 2751; R. del S. 2895; R. del S. 2935; R. del S. 2941; R. del S. 2949; R. del S. 3001."

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente moción por escrito:

"La Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales del Senado de Puerto Rico ha solicitado memoriales y coordinado audiencias públicas de las medidas referidas a la Comisión, a pesar de esto solicitamos respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda una prórroga de noventa (90) días para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: R. C. del S. 26; R. C. del S. 48; R. C. del S. 351; R. C. del S. 568; R. C. del S. 611; R. C. del S. 706; R. C. del S. 786; R. C. del S. 792; R. C. del S. 810; R. C. del S. 834; R. C. del S. 843; R. C. del S. 850."

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente moción por escrito:

"La Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales del Senado de Puerto Rico ha solicitado memoriales y coordinado audiencias públicas de las medidas referidas a la Comisión, a pesar de esto solicitamos respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda una prórroga de noventa (90) días para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: P. de la C. 309; P. de la C. 390; P. de la C. 612; P. de la C. 802; P. de la C. 1990; P. de la C. 2088; P. de la C. 2105 (2da Inst.); P. de la C. 2405; P. de la C. 2446; P. de la C. 3009; P. de la C. 2035."

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente moción por escrito:

"La Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales del Senado de Puerto Rico ha solicitado memoriales y coordinado audiencias públicas de las medidas referidas a la Comisión, a pesar de esto solicitamos respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda una prórroga de noventa (90) días para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: R. C. de la C. 46; R. C. de la C. 857; R. C. de la C. 1361; R. C. de la C. 1585."

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente moción por escrito:

"La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda una prórroga de noventa (90) días para culminar con la evaluación y rendir el informe en torno a las siguientes medidas, ya que varias agencias no han contestado a la petición de memorial explicativo que ha hecho esta Comisión: R. del S. 24; R. del S. 148; R. del S. 578; R. del S. 654; R. del S. 800; R. del S.1024; R. del S. 2606; R. del S. 2260; R. del S. 2030; R. del S. 1271."

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente moción por escrito:

"La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda una prórroga de noventa (90) días para culminar con la evaluación y rendir el informe en torno a las siguientes medidas, ya que varias agencias no han contestado a la petición de memorial explicativo que ha hecho esta Comisión: P. de la C. 1270; P. de la C. 1387; P. de la C. 1859; P. de la C. 1993; P. de la C. 2105; Sustitutivo al P. de la C. 1970 y 2867; R. C. de la C. 1528; R. C. de la C. 1530; R. C. de la C. 1644; R. C. de la C. 1461."

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente moción por escrito:

"La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda una prórroga de noventa (90) días para culminar con la evaluación y rendir el informe en torno a las siguientes medidas, ya que varias agencias no han contestado a la petición de memorial explicativo que ha hecho esta Comisión: R. C. del S. 608; R. C. del S. 692; R. C. del S. 698; R. C. del S. 703; R. C. del S. 715; R. C. del S. 816; R. C. del S. 793; R. C. del S. 831."

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente moción por escrito:

"La Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales del Senado de Puerto Rico ha solicitado memoriales y coordinado audiencias públicas de las medidas referidas a la Comisión, a pesar de esto solicitamos respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda una prórroga de noventa (90) días para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: P. del S. 1949; P. del S. 1963; P. del S. 1964; P. del S. 2009."

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente moción por escrito:

"La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico ha solicitado memoriales y los mismos no han sido recibidos al momento. Solicitamos respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda una prórroga de noventa (90) días para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: R. S. 1588; R. S. 2932; R. S. 2900."

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente moción por escrito:

"La Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales del Senado de Puerto Rico ha solicitado memoriales y coordinado audiencias públicas de las medidas referidas a la Comisión, a pesar de esto solicitamos respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda una prórroga de noventa (90) días para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: P. del S. 1932."

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente moción por escrito:

"La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda una prórroga de noventa (90) días para culminar con la evaluación y rendir el informe en torno a las siguientes medidas, ya que varias agencias no han contestado a la petición de memorial explicativo que ha hecho esta Comisión: R. C. del S. 779."

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente moción por escrito:

"La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda una prórroga de noventa (90) días para culminar con la evaluación y rendir el informe en torno a las siguientes medidas, ya que varias agencias no han contestado a la petición de memorial explicativo que ha hecho esta Comisión: P. del S. 1365; P. del S. 1400; P. del S. 1395."

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente moción por escrito:

"La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda una prórroga de sesenta (60) días para culminar con la investigación en torno al estado actual de la infraestructura en la Autoridad de Energía Eléctrica y rendir el informe final."

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente moción por escrito:

"La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda una prórroga de noventa (90) días para culminar con la evaluación y rendir el informe en torno a las siguientes medidas, ya que varias agencias no han contestado a la petición de memorial explicativo que ha hecho esta Comisión: P. del S. 1967; P. del S. 2002."

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente moción por escrito:

"La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda una prórroga de noventa (90) días para culminar con la evaluación y rendir el informe en torno a las siguientes medidas, ya que varias agencias no han contestado a la petición de memorial explicativo que ha hecho esta Comisión: P. del S. 1229; P. del S. 1233; P. del S. 1244; P. del S. 1245; P. del S. 1294; P. del S. 1302; P. del S. 1317; P. del S. 1318; P. del S. 1319; P. del S. 1328."

La senadora Migdalia Padilla Alvelo, ha radicado la siguiente moción por escrito:

"La Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda una prórroga de noventa (90) días para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: P de la C 1783, 3261. 3388; P del S 1408, 1845, 1978, 1979, 1988, 1989, 1995, 2001, 2003, 2006; R C de la C 1903; R C del S 717; R del S 1126, 1378, 1615, 2930, 2948."

La senadora Luz Z. Arce Ferrer, ha radicado la siguiente moción por escrito:

"La Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda una prórroga de noventa (90) días adicionales, a partir de sus respetivas fechas de vencimientos, para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe. Esto responde a que no se han recibido los memoriales correspondientes ya solicitados. Las medidas son las siguientes: P. del S. 475, 863, 1189, 1376, 1435, 1520, 1540, 1548, 1550, 1560, 1565, 1578, 1584, 1606, 1611, 1617, 1618, 1620, 1632, 1656, 1668, 1671, 1687, 1730, 1751, 1770, 1791, 1797, 1808, 1827, 1840, 1853, 1875, 1880, 1885, 1886, 1888, 1889, 1912, 1913, 1915, 1918, 1924, 1929, 1933, 1935, 1941 y 1950."

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente moción por escrito:

"La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda una prórroga de noventa (90) días para culminar con la evaluación y rendir el informe en torno a las siguientes medidas, ya que varias agencias no han contestado a la petición de memorial explicativo que ha hecho esta Comisión: P. del S. 1174; P. del S. 1071; P. del S. 1436; P. del S. 1919; P. del S. 1966; P. del S. 1971; P. del S. 1991; R. C. del S. 800."

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente moción por escrito:

"La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda una prórroga de noventa (90) días para culminar con la evaluación y rendir el informe en torno a las siguientes medidas, ya que varias agencias no han contestado a la petición de memorial explicativo que ha hecho esta Comisión: R. C. del S. 24; R. C. del S. 17; R. C. del S. 250; R. C. del S. 685; R. C. del S. 686; R. C. del S. 689; R. C. del S. 696; R. C. del S. 714."

La senadora Margarita Nolasco Santiago, ha radicado la siguiente moción por escrito:

"La Senadora que suscribe, en calidad de Portavoz de la Mayoría, solicita que se retire de todo trámite legislativo el Proyecto del Senado Núm. 1944, de la autoría de la Delegación del Partido Nuevo Progresista."

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente moción por escrito:

"La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda una prórroga de noventa (90) días para culminar con la evaluación y rendir el informe en torno a las siguientes medidas, ya que varias agencias no han contestado a la petición de memorial explicativo que ha hecho esta Comisión: P. del S. 2001; P. del S. 2015."

El senador Juan E. Hernández Mayoral, ha radicado la siguiente moción por escrito:

"El Senador que suscribe, respetuosamente solicita que se retire de todo trámite legislativo el Proyecto del Senado 1917, de mi autoría."

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente moción por escrito:

"La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda una prórroga de noventa (90) días para culminar con la evaluación y rendir el informe en torno a las siguientes medidas, ya que varias agencias no han contestado a la petición de memorial explicativo que ha hecho esta Comisión: P. del S. 2054; P. del S. 2057; P. del S. 2058."

La senadora Migdalia Padilla Alvelo, ha radicado la siguiente moción por escrito:

"La Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda una prórroga de noventa (90) días para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: P del S 1471, 1908, 2020, 2042, 2065, 2071, 2082; R del S 717, 1286, 2516, 2561, 2589, 2694, 2729, 2816; P de la C 3580; R C de la C 1462."

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente moción por escrito:

"La Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales del Senado de Puerto Rico ha solicitado memoriales y coordinado audiencias públicas de las medidas referidas a la Comisión, a pesar de esto solicitamos respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda una prórroga de noventa (90) días para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: P. del S. 2066; P. del S. 2072; P. del S. 2081; P. del S. 2116; R. del S. 184; R. del S. 2897."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se incluyan en el Calendario las siguientes medidas: Informe positivo sobre el Proyecto de la Cámara 3431; Informe positivo sobre el Proyecto de la Cámara 3532; y el descargue de la Resolución del Senado 3302, de la compañera y distinguida senadora Arce Ferrer, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, que se circulen antes de que se consideren.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos, también, la aprobación del Anejo A del Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba el Anejo A.

SR. PARGA FIGUEROA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Parga Figueroa.

SR. PARGA FIGUEROA: Señor Presidente, la periodista, decana de la prensa escrita en el Capitolio, Irene Garzón, está siendo sometida a una intervención quirúrgica en la mañana de hoy, y presentamos Moción para que el Senado exprese sus deseos de una pronta recuperación.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se una a la Delegación del Partido Popular a esos deseos de pronta recuperación, a la periodista Irene Garzón.

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Báez Galib.

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente, asumo que todavía no se han llamado las peticiones…

SR. PRESIDENTE: No, estamos todavía en la Moción de pronta recuperación a la compañera Irene Garzón Fernández.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Arce Ferrer.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para que se una también a los compañeros Migdalia Padilla, Carlos Díaz, a todos los miembros del Cuerpo. Entendemos que somos solidarios con la distinguida periodista Irene Garzón. Que se nos una a todos los miembros del Cuerpo.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone. Y unimos nuestras palabras de pronta recuperación a la compañera Irene Garzón Fernández, decana de los corresponsales de prensa adscritos aquí, a la Casa de las Leyes por muchos años.

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Báez Galib.

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente, de nuevo, asumo que no se han llamado las Pericones de prórroga que están en la Moción.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Están en las Mociones, está solicitado que se den por recibidas y leídas.

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Báez Galib.

SR. BAEZ GALIB: En cuanto a las peticiones de prórroga, yo tengo objeción a todas y cada una de ellas, por las mismas razones de los argumentos que hemos tenido anteriormente.

SR. PRESIDENTE: Sí. Lo que se ha aprobado hasta ahora es en el turno de Peticiones y Solicitudes de Información se aprobaron unas peticiones para que, por conducto de la Secretaría, se les requiera unas ponencias a unos jefes de agencia, luego de que las Comisiones hayan solicitado esas ponencias, y no se les ha dado, y se les ha dado un término de quince (15) días, según lo que se aprobó, para que sometan esas ponencias.

SR. BAEZ GALIB: Si es eso, señor Presidente, pero quiero estar bien claro a tono con los planteamientos previos míos de que debemos ser bien prudentes, terminando ya la sesión, en conceder más prorrogas para que las Comisiones rindan informes. Ese es mi planteamiento, y yo objetaría a cualquier solicitud de esa índole.

SR. PRESIDENTE: Lo que plantearía sería que si se aprobaron unas peticiones para que se den quince días, si para evitar que haya una incongruencia entre lo que ya se aprobó y el hecho de que las Comisiones tienen que someter sus informes el 30 de agosto, sino se debe entonces acortar el término del tiempo que se le concede a las agencias para que rindan sus ponencias. Luego que las Comisiones han solicitado eso en el pasado y han ignorado las solicitudes de las Comisiones, de manera que no haya que rendir informes sobre esas medidas sin contar con las ponencias que el Senado ha acordado solicitar.

SR. BAEZ GALIB: Excepto en todo aquello que tenga que ver con el Corredor Ecológico del Este, en cuyo caso mi posición es clara de que debiéramos descargarlo ahora mismo.

SR. PRESIDENTE: Muy bien. Pero su oposición sería, no hay aquí una solicitud de prórroga para el Proyecto de la Cámara 2105, ¿usted tendría objeción a la prórroga en cuanto a otras medidas que… ¿O sería solamente a esa?

SR. BAEZ GALIB: Repito, si es quince días para informes, que no sea el Corredor, no tengo problemas.

SR. PRESIDENTE: Okay.

SR. BAEZ GALIB: A toda prórroga adicional de tiempo, sí tendría objeción.

SR. PRESIDENTE: Muy bien.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. PRESIDENTE: Para un receso.

SR. PRESIDENTE: Breve receso en Sala.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, no hay objeción a la solicitud del compañero Báez Galib de que se extiendan quince días a las medidas que se han solicitado por los Presidentes de las Comisiones, y al Corredor Ecológico, que no haya ni un día adicional.

SR. PRESIDENTE: Muy bien. Ante la consideración del Cuerpo, que todas las medidas se le extienda el término para radicar informes, las que están mencionadas ahí, en quince días, con excepción del Proyecto de la Cámara 2105, que no tendrá ni un solo día adicional. ¿Hay objeción?

SR. GARRIGA PICO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Garriga Picó.

SR. GARRIGA PICO: Señor Presidente, muchos de nosotros tenemos Proyectos que están aguantados en las Comisiones, y a lo largo del tiempo hemos estado esperando que se informen al Cuerpo. Y, vimos en este momento la posibilidad de que hubiera algún acicate a las Comisiones para que se rindieran informes. Y ahora el querer extenderlo de nuevo, pues sencillamente, nos parece que es volver al patrón.

SR. PRESIDENTE: En quince días, para dar oportunidad a que las ponencias que ya el Senado ha aprobado solicitar que se les sometan a las Comisiones, se les sometan, para dar una última oportunidad a esas agencias para expresarse sobre la medida.

SR. GARRIGA PICO: Si hay un compromiso de que este término es final y firme y definitivo, porque, si no entonces…

SR. PRESIDENTE: Se extendió en quince días, a partir del 30 de agosto, que sería hasta el 14 de septiembre.

SR. GARRIGA PICO: Pero que se establezca que ese 14 de septiembre será ya final…

SR. PRESIDENTE: En el caso de aquellas medidas que se solicitó aprobar, con excepción del P. de la C. 2105, que queda excluido de la lista.

¿Hay objeción?

SR. GARRIGA PICO: No hay objeción.

SR. PRESIDENTE: No habiendo objeción, así se dispone.

Próximo asunto.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Que se den por recibidas y leídas.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se proceda con la lectura del Calendario del día de hoy, así como del Calendario que se ha provisto para la próxima sesión del jueves, 23 de agosto de 2007, que se considerará en la sesión del miércoles, 22 de agosto de 2007, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: También, solicitamos el consentimiento del Cuerpo Hermano para poder recesar por más de tres (3) días, luego del miércoles, 22 de agosto de 2007, hasta el próximo lunes.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, antes de la lectura, solicitamos el descargue de la Resolución del Senado 3305, del portavoz Dalmau Santiago y del compañero Suárez Cáceres. Que se proceda y se incluya en la lectura de las medidas que han sido autorizadas sus descargues.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone. Y que se circule antes de considerarse.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 166, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para enmendar los Artículos 2.15, 7.01, 7.04 y 8.01 de la Ley Núm. 149 del 15 de julio de 1999, según enmendada, a fin de devolver a los Superintendentes funciones de evaluación y supervisión en relación con las escuelas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En virtud de estudios realizados en torno a los procedimientos operacionales de las escuelas de la comunidad, núcleos escolares autónomos, se proyecta un porcentaje significativo de compromiso de los maestros y directores para seguir desarrollando ese concepto estructural. Sin embargo, se detecta una ausencia significativa de responsabilidad y obligación de dar cuentas respecto a la efectividad de los procesos docentes.

Los facilitadores, según la ley establecida, no pueden ejercer funciones de evaluación o de supervisión, igualmente los superintendentes. De esta manera podrán orientar y dar apoyo profesional, pero no se dan las condiciones para corroborar cuan efectivamente se pone en función las recomendaciones y cuan eficaces resultan para elevar la calidad de la enseñanza. Ese vacío debe llenarse de alguna manera, a la vez que se logra una articulación más efectiva entre labores de apoyo y los apoyados.

En estudios de tesis doctoral hechos por Dolly Claudio Padovani, en febrero del año 2000, se concluye que a base de los resultados evidenciados conviene más centralizar la atención en las acciones que

deben tomarse en la escuela en desarrollo que en quién y cómo es el líder. También, se destaca que todo parece indicar que la efectividad del estilo de liderazgo del director de escuela no impacta significativamente el desarrollo de las condiciones esenciales requeridas para el cambio productivo en las escuelas de la comunidad, según la percepción de los maestros.

Se infiere de los estudios antes señalados que el maestro percibe que se ha logrado el desarrollo en asuntos como el compromiso e identificación con la visión y el propósito de la escuela de la comunidad aun cuando también se percibe poca efectividad en el director como líder y poco apoyo del Departamento de Educación para el desarrollo de las escuelas.

Sin embargo, se observa que al Director se le ha dejado solo, sin contar con el apoyo profesional real que necesita. Para corregir esta situación, es justo y razonable dar autoridad a los superintendentes de escuelas para que intervengan más directamente como facilitador y coordinador como auditor activo de la eficacia de los esfuerzos de colaboración.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. - Se enmienda el Artículo 2.15 de la Ley Núm. 149 del 15 de julio de 1999, según enmendada, para que disponga lo siguiente:

Artículo 2.15 .- Director de Escuela: Evaluación de su Desempeño .

"El Director ocupará el cargo por tiempo determinado, pero su desempeño estará sujeto a evaluaciones periódicas por el Secretario *o por los funcionarios en quienes éste delegue* y el Consejo Escolar. Las evaluaciones se harán con arreglo al procedimiento que el Secretario establezca mediante reglamento."

Artículo 2.- Se enmienda el Artículo 7.01 de la Ley Núm. 149 del 15 de julio de 1999, según enmendada, para que disponga como sigue:

"Artículo 7.01.- Función del Facilitador.-

Los facilitadores no ejercerán funciones ejecutivas**[,]** *y* fiscalizadoras, **[de evaluación o de supervisión]** en relación con las escuelas. Darán servicios de apoyo a la docencia y asesorarán sobre asuntos administrativos **[cuando lo requieran las escuelas a través de sus directores]**."

Artículo 3.- Se enmienda el Artículo 7.04 de la Ley Núm. 149 del 15 de julio de 1999, según enmendada para que disponga lo siguiente:

"Artículo 7.04.- Facilitación Docente y Académica.-

Las tareas de facilitación docente y académica consistirán en:

. . . .

j.- Supervisar y evaluar la eficacia del proceso de enseñanza-aprendizaje.

k.- Elaborar conjuntamente con los Directores de Escuelas y demás personal de apoyo un plan de trabajo que confiera dirección a las labores de los facilitadores.

l.- Trabajar en estrecha colaboración con los Directores y Consejos Escolares para el logro de sus objetivos".

Artículo 4. - Se enmienda el Artículo 8.01 de la Ley Núm. 149 del 15 de julio de 1999, según enmendada para que disponga lo siguiente:

"Artículo 8.01.- Definiciones

…

k. Facilitador - Funcionario de una región educativa o un distrito escolar que asesora a **[la escuela]** *los directores* o a los maestros sobre cuestiones administrativas o académicas cuando se requieren sus servicios. *Cuando se requieren sus servicios.*

q. Superintendente – Funcionario que dirige las tareas de facilitación docente y académica en un distrito escolar *y que además supervisar y evalua la eficacia del proceso enseñanza y aprendizaje.*

Artículo 5. – Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe con relación al P. del S. 166, recomendando la aprobación, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA SEGUN RADICADA

El Proyecto del Senado Núm. 166 tiene el propósito de enmendar los Artículos 2.15, 7.01, 7.04 y 8.01 de la Ley Núm. 149 del 15 de julio de 1999, según enmendada, a fin de devolver a los Superintendentes funciones de evaluación y supervisión en relación con las escuelas.

PONENCIAS

Para la consideración de este proyecto se recibieron ponencias del Departamento de Educación, Departamento de Justicia, Organización de Directores de Escuelas, Asociación de Maestros, Federación de Maestros, Educadores Puertorriqueños en Acción, Departamento de Hacienda, Carlos M. Báez, Carmen E. Sosa Lliteras, Carmen Y. Cartagena Rivera e Isabel Díaz Camacho.

Departamento de Educación (Dra. Gloria E. Baquero)

La doctora Gloria E. Baquero, pasada secretaria designada del Departamento de Educación inició en su ponencia con un análisis de hechos relacionados a la implementación de la Reforma Educativa y al principio de autonomía que guía el espíritu de la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999. Primeramente, citó las tres premisas esenciales de la Declaración de Propósitos.

Más adelante, expresó que la eliminación de las facultades de supervisión de los Superintendentes responde conceptualmente a la necesidad de descentralización del poder administrativo, docente y fiscal que debía depositarse en las unidades funcionales del sistema educativo. Indicó, además que con la eliminación de este poder advino la figura conceptual y operacionalmente difusa de los facilitadores. Lo que según ella, dejó un vacío de supervisión en el sistema educativo.

Por consiguiente, apoyó la redacción de la medida en el Artículo 2.15 a los efectos de que la (el) Secretaria(o) pueda delegar la tarea de evaluar a los directores de escuela. Asimismo, propuso la eliminar la sección 7.01; enmendar el Artículo 7.04, a los efectos de hablar de las tareas del Superintendente en cuanto al apoyo y supervisión de la gestión administrativa, fiscal y docente de la comunidad; y eliminar el inciso (k) del Artículo 8.01.

Finalmente, con las enmiendas sugeridas recomendó la aprobación del Proyecto del Senado 166.

Departamento De Educación (Dr. Rafael Aragunde)

El doctor Rafael Aragunde, secretario del Departamento de Educación fue consultado respecto a su posición ante la medida y argumentó que el proyecto propone regresar al estado de situación previo a la aprobación del nuevo estatuto por lo que es menester hacer un análisis profundo. También determinó que el propósito original de la ley de evitar la duplicidad de funciones no se ha cumplido a cabalidad según lo esperado. Para justificar esto enumeró varios factores que han imposibilitado evitar que las funciones entre los niveles distritales y regionales converjan en el desarrollo de sus trabajos. Entre los que se destacan la insuficiencia de recursos fiscales y humanos que permitan una planificación adecuada; la disparidad entre la organización de los distritos y regiones; y la confusión que produjo la redacción de la Ley # 149 en cuanto a los facilitadores.

El doctor Arangunde estimó que esto hace imposible evaluar con justicia si la política de asignar solamente las tareas de facilitación docente a los distritos fue o no una buena idea. Así que manifestó que el Departamento, con la ayuda de todos los sectores interesados, desea colaborar en repensar y poner e función una nueva estructura que facilite la labor educativa de calidad.

Finalmente, no recomendó la aprobación del Proyecto del Senado Núm.166.

Organización de Directores de Escuelas

El profesor Luis Felipe Díaz, presidente de la Organización de Directores de Escuelas se opuso a la enmienda propuesta en el Artículo 2.15 de la mencionada ley debido a que el Superintendente de Escuelas como facilitador docente y académico tiene funciones de trascendental importancia enumeradas en el Artículo 7.04 de la Ley 149. Además, entendió que añadir funciones de evaluación de directores les restaría tiempo a los Superintendentes para cumplir con las responsabilidades que le adjudica la Ley. También, recomendó la creación de un Reglamento y un Manual de Procedimientos para la evaluación de los directores.

Igualmente, se opuso a la eliminación del Artículo 7.01, en término de las funciones de evaluación o de supervisión porque la potestad de solicitar servicios de apoyo en las escuelas se debe hacer a través del director escolar. De la misma manera se opuso a la inclusión de tres funciones adicionales propuestas en el Artículo 7.04

Asociación de Maestros de Puerto Rico

La profesora Aida I. Díaz de Rodríguez, presidenta de la Asociación de Maestros de Puerto Rico avaló la intención de devolver las funciones de evaluación y supervisión a los Superintendentes de Escuelas. Indicó, también que los maestros necesitan a poyo y guía en especial el maestro de recién ingreso para darle mayor seguridad en la ejecución del proceso de enseñanza-aprendizaje. Mencionó, además que la creación de los Centro de Desarrollo Académico no cumple con llevar la supervisión y búsqueda de servicios a los maestros que las Regiones Educativas quitaron.

Federación de Maestros

El profesor Rafael Feliciano, presidente de la Federación de Maestros en el inicio de su ponencia expreso su oposición a la aprobación de la medida porque entiende que la devolución de las funciones mencionadas a los Superintendentes tendría un efecto muy negativo sobre la autonomía de las Escuelas de la Comunidad. Inmediatamente hizo un recuento de cómo fue que se dio el proceso para alcanzar la autonomía que actualmente disfrutan las escuelas que las resguarda de las intervenciones de otras instancias en el gobierno en el gobierno de los planteles.

El profesor Feliciano, determinó que en la medida se enjuician las funciones de los facilitadores de una manera superficial y reveló que desde el 2000 no se ha realizado un estudio sobre el funcionamiento de las escuelas de la comunidad y mucho menos sobre la experiencia de las funciones de los facilitadores. Afirmó inclusive, que si los directores de escuelas no han cumplido con su responsabilidad de rendir cuentas sobre la efectividad de los procesos docentes, se debe, entre otras cosas, a que los superintendentes y funcionarios de las regiones educativas no han estado cumpliendo con las funciones establecidas en la Ley 149.

Así también, comunicó que el Artículo 1 de la medida que solicita se enmiende el Artículo 2.15 de la Ley 149, le parece innecesario, pues para que pueda ejercer sus funciones evaluativas el Secretario tiene autoridad para delegar esas funciones. Además, indicó que devolverle los poderes perdidos a los superintendentes no fortalece la educación y debilita las escuelas de la comunidad.

Nuevamente, al final de su ponencia expresó su oposición a los cada uno de los Artículos que la medida propone.

Educadores Puertorriqueños en Acción

El profesor David E. Malavé Mercado, director ejecutivo de Educadores Puertorriqueños en Acción respaldó el Proyecto del Senado 166, que pretende hacer justicia a los Superintendentes de Escuelas. Igualmente, expuso que los Distritos Escolares son los mecanismos docentes y administrativos que representan a cada pueblo y generan la acción educativa en las escuelas y tienen que participar activamente en las decisiones importantes que se toman. Especificó al mismo tiempo, que los superintendentes son profesionales de la educación que han pasado por todos los puestos del sistema y dominan la administración y supervisión de la enseñanza, por lo que las escuelas tienen que unirse con los superintendentes.

El profesor Malavé declaró que cuando los superintendentes eran los responsables del Distrito Escolar, los resultados de la educación eran más altos.

Departamento de Hacienda

El señor Juan C. Méndez Torres, secretario del Departamento de Hacienda indicó que la medida no contiene disposiciones relacionadas a un posible aumento o disminución de los recaudos al Fondo General, por lo que solicitó se le excuse de someter comentarios relacionados con el trámite del proyecto.

Carlos M. Báez

El profesor Carlos M. Báez, superintendente del Distrito escolar de Florida enunció que el darle funciones absolutas a las regiones educativas, impidió el flujo de la comunicación hacia las escuelas y el Distrito Escolar. Explicó, además que los superintendentes tienen funciones importantísimas en la toma de decisiones que no han sido consideradas. A lo largo de su exposición presentó una serie de situaciones para fundamentan sus expresiones.

Carmen E. Sosa Lliteras

La doctora Carmen E. Sosa Lliteras, superintendente del Distrito Escolar de Río Grande inició su ponencia con una introducción acerca del establecimiento de la Ley Núm. 149. Más adelante en el análisis de medida expresó que está de acuerdo la enmienda el Artículo 2.15, ya la misma dejaría una puerta abierta para que esta función sea delegada a los superintendentes. En cuánto a la enmienda al Artículo 7.01, lo apoyó ya que la supervisión ha sido y es parte esencial en cualquier organización aunque recomendó que se elimine el texto que lee "cuando lo requieran las escuelas a través de sus directores". Así también, Para el Artículo 7.04 Igualmente lo endosó.

Finalmente, explicó que este proyecto puede usarse como punto de partida a la redacción de otra pieza legislativa que revise y enmiende otros artículos de la Ley Núm. 149.

Carmen Y. Cartagena Rivera

La profesora Carmen Y. Cartagena Rivera, superintendente del Distrito Escolar de Toa Baja expresó su apoyo a la aprobación de la medida. De la misma manera, dictaminó que el facilitador no es un cargo ni un puesto de carrera y que los superintendentes son los que tienen las competencias para supervisar, administrar, planificar y otros. También, expresó que el espíritu de Ley Núm. 149 fue bueno, pero errado en la implantación afectando al superintendente. Más adelante relata una cantidad de sucesos que han afectado al Departamento de Educación como resultado del efecto de la Ley Núm. 149 en las funciones de los superintendentes.

Isabel Díaz Camacho

La profesora Isabel Díaz Camacho, directora de escuela inició su ponencia con un recuento acerca de los estilos de liderazgo y cómo funcionan en las escuelas y otros temas. En referencia al Proyecto del Senado 166 aclaró algunos detalles de contenido y técnica legislativa y ofreció algunas recomendaciones.

ANALISIS DE LA MEDIDA

La medida según propuesta ha suscitado una polaridad de opiniones en apoyo o rechazo de la misma. Sin embargo la mayoría coincide en que se debe hacer el ejercicio de evaluar las funciones de las regiones y distritos escolares para evitar su duplicidad y agilizar los procesos académicos y administrativos.

Por otro lado, el Departamento de Educación indicó que ha creado una comisión interna, con la participación de todos los niveles educativos, con el fin de presentar nuevas propuestas orientadas a analizar en todas sus partes la Ley 149 de 15 de julio de 1999, que más adelante podrían utilizarse como punto de partida para la discusión sobre la necesidad de un estudio integral de la referida ley. No obstante, los trabajos que se realizan en el Departamento de Educación hacia esta dirección tienen más de doce meses de iniciados y no se conoce el resultado de esta gestión.

En la Exposición de Motivos de este proyecto se denuncia que los superintendentes, según la ley establecida, no pueden ejercer funciones de evaluación o de supervisión. Donde sus funciones se enmarcan en orientar y dar apoyo profesional, pero no se dan las condiciones para corroborar cuan efectivamente se pone en función las recomendaciones y cuan eficaces resultan para elevar la calidad de la enseñanza. Por lo que entiende el autor de la medida que existe un vacío que debe llenarse de alguna manera, a la vez que se logra una articulación más efectiva entre labores de apoyo y los apoyados.

De la misma forma se establece en el texto de la medida que según una investigación, la efectividad del estilo de liderazgo del director de escuela no impacta significativamente el desarrollo de las condiciones esenciales requeridas para el cambio productivo en las escuelas de la comunidad, según la percepción de los maestros. Pero no se puede perder de vista, que la verdadera causa de este resultado se debe a que al Director se le ha dejado solo, sin contar con el apoyo profesional real que necesita.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento de la Sección 32.5 de la Regla 32 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, sobre radicación y contenido de los Informes de Comisiones, y según lo establece la Ley Núm. 321 del 6 de noviembre de 1999, conocida como "Ley para declarar como política pública que no se aprobará legislación que imponga obligaciones económicas a los municipios sin identificar y asignar los recursos que podrán utilizar", la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal sobre las arcas de los Gobiernos Municipales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal sobre las arcas del Gobierno Central.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes luego del estudio y consideración, recomienda favorablemente la aprobación del P. del S. 166 porque permite a los Superintendentes ejercer funciones de evaluación y supervisión que pueden contribuir a facilitar un proceso de supervisión y

evaluación que aumente la eficacia del proceso de enseñanza-aprendizaje. Así también, esto con esta delegación se promueve una estrecha colaboración con los Directores y Consejos Escolares para el logro de sus objetivos educativos.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Educación, Juventud,
Cultura y Deportes"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 974, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para establecer el puesto de Oficial de Estrategias de Salud para la Mujer; adscribirlo a la Oficina de la Procuradora de las Mujeres; ~~al Departamento de Salud;~~ disponer sus responsabilidades; requerir un informe anual al Gobernador de Puerto Rico y a la Asamblea Legislativa; y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Conforme a nuestra Constitución, recae sobre el Secretario de Salud establecer la política pública relacionada con la salud. El Secretario de Salud es nombrado por el gobernador y el mismo está sujeto a conformación por parte de la Asamblea Legislativa. Como regla general las estrategias del Secretario de Salud van dirigidas a la atención de los problemas de salud en general en nuestra isla. Hasta el momento el Departamento de Salud no tiene un secretariado o una división que se ocupe exclusivamente de atender los problemas de salud de la población femenina de nuestra isla.

Mediante la Ley Núm. 20 de 11 de abril de 2001 según enmendada, se crea la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, y se le impone la responsabilidad de atender aquellos asuntos relacionados con las mujeres en todas las esferas de la vida social, política, económica, sobre la situación de discrimen, opresión o marginación hacia las mujeres. Además, tiene la obligación de atender aquellos asuntos en las esferas de la vida social, política, económica y sobre la situación de discrimen, opresión o marginación hacia las mujeres.

Este proyecto de ley tiene como finalidad crear el puesto de Oficial de de Estrategias de Salud para la Mujer, la cual tendrá facultad de elaborar propuestas de salud para la atención de asuntos relacionados con las mujeres. Este Oficial estará adscrito a la Oficina de la Procuradora de las Mujeres ~~al Departamento de Salud~~ y le responderá directamente a la Procuradroa ~~al Secretario de Salud~~ y será su responsabilidad velar porque las estrategias de salud respondan a las necesidades de salud de la mujer. Además, tendrá la responsabilidad de promover la salud de la mujer mediante el establecimiento de medidas preventivas de factores de riesgo para la mujer. Las funciones asignadas al Oficial de de Estrategias de Salud para la Mujer no afectan ni interfieren las que por ley les han sido asignada a la Procuradora de la Mujer.

A los fines de facilitar el establecimiento de estrategias para la atención de los asuntos de salud de la mujer, el Oficial de de Estrategias de Salud para la Mujer, vendrá obligado a rendir un informe anual al Gobernador de Puerto Rico y a la Asamblea Legislativa, en el cual detallará aquellas situaciones que a su juicio ameritan especial atención y recomendará las estrategias a seguir para la atención de las mismas.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Esta Ley se conocerá como "Ley para Crear el Puesto de Oficial de Estrategias de Salud para la Mujer".

Artículo 2.- Se crea el puesto de Oficial de Estrategias de Salud para la Mujer y se adscribe el mismo a la Procuradora de las Mujeres. ~~al Departamento de Salud.~~ El Oficial de Estrategias de Salud para la Mujer tendrá las siguientes responsabilidades:

a. Se asegurará de que la política pública en el área de salud y los programas que el Departamento de Salud administra, respondan a las especiales necesidades de las mujeres.
b. Fomentará el entendimiento de los problemas de salud de la mujer y fomentará el conocimiento de las causas de los mismos.
c. Promoverá la buena salud de la mujer a través de programas preventivos para la reducción de factores de riesgo que afectan a la mujer.
d. Analizará los programas de salud existentes para asegurarse de que los mismos cubren las especiales necesidades de las mujeres.
e. Consultará con organizaciones que protejan los intereses de las mujeres y organizaciones de salud interesadas en temas de salud para la mujer a los fines de establecer la política pública sobre el particular.
f. Desarrollará un plan para promover la colaboración interagencial del Gobierno a los fines de establecer estrategias conjuntas para la atención de los problemas de salud de la mujer.

Artículo 3.- En o antes del 15 de enero de cada año, el Oficial de Estrategias de Salud para la Mujer, vendrá obligado a rendir un informe al Gobernador y a la Asamblea Legislativa, en el cual expondrá aquellas situaciones que a su juicio ameritan especial atención y recomendará las estrategias a seguir para la atención de los problemas de salud de la mujer.

Artículo 4.- Para el Presupuesto del año fiscal 2008-2009 se incluirán los fondos necesarios para su funcionamiento y subsiguientemente se incluirán los mismos en el presupuesto de gastos de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres. ~~El Departamento de Salud incluirá dentro de su presupuesto operacional los fondos necesarios para el funcionamiento del Oficial de Estrategias de Salud para la Mujer.~~

Artículo 5.- Esta ley comenzará a regir a partir del 1 de julio de 2008 ~~2006~~."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del P. del S. 974, recomienda la aprobación de la medida con las enmiendas que se incluyen en el entirillado electrónico que se acompaña con este informe.

I. ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 974 tiene como finalidad establecer el puesto de Oficial de Estrategias de Salud para la Mujer; adscribirlo a la Oficina de la Procuradora de Asuntos de la Mujer; disponer sus responsabilidades; requerir un informe anual al Gobernador de Puerto Rico y a la Asamblea Legislativa; y para otros fines.

En la Exposición de Motivos de la medida se señala que mediante la Ley Núm. 20 de 11 de abril de 2001 según enmendada, se crea la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, y se le impone la responsabilidad de atender aquellos asuntos relacionados con las mujeres en todas las esferas de la vida social, política, económica, sobre la situación de discrimen, opresión o marginación hacia las mujeres. Además, tiene la obligación de atender aquellos asuntos en las esferas de la vida social, política, económica y sobre la situación de discrimen, opresión o marginación hacia las mujeres.

Este proyecto de ley tiene como finalidad crear el puesto de Oficial de de Estrategias de Salud para la Mujer, la cual tendrá facultad de elaborar propuestas de salud para la atención de asuntos relacionados con las mujeres. Este Oficial estará adscrito a la Oficina de la Procuradora de las Mujeres y le responderá directamente a la Procuradora, y será su responsabilidad velar porque las estrategias de salud respondan a las necesidades de salud de la mujer. Además, tendrá la responsabilidad de promover la salud de la mujer mediante el establecimiento de medidas preventivas de factores de riesgo para la mujer. Las funciones asignadas al Oficial de de Estrategias de Salud para la Mujer no afectan ni interfieren las que por ley les han sido asignada al Departamento de Salud.

A los fines de facilitar el establecimiento de estrategias para la atención de los asuntos de salud de la mujer, el Oficial de de Estrategias de Salud para la Mujer, vendrá obligado a rendir un informe anual al Gobernador de Puerto Rico y a la Asamblea Legislativa, en el cual detallará aquellas situaciones que a su juicio ameritan especial atención y recomendará las estrategias a seguir para la atención de las mismas.

Para la consideración de esta medida se recibieron memoriales explicativos del Departamento de Salud y de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, a continuación exponemos un resumen de sus respectivas ponencias.

A. Oficina de la Procuradora de las Mujeres

En su ponencia señala que el P. del S. 974 tiene como finalidad establecer el puesto de Oficial de Estrategias de Salud para la Mujer; adscribirlo a la Oficina de la Procuradora de Asuntos de la Mujer; disponer sus responsabilidades; requerir un informe anual al Gobernador de Puerto Rico y a la Asamblea Legislativa; y para otros fines. Este Oficial tendría la responsabilidad de establecer estrategias y recomendar legislación que vaya dirigida a atender asuntos de salud de la mujer puertorriqueña.

También recomienda que este Oficial esté adscrito a la Oficina de la Procuradora de las Mujeres y que se le asignen recursos para su funcionamiento. De esta forma se atienden adecuadamente las necesidades de las mujeres y no se le restan poderes a la Procuradora de las Mujeres, la cual desde la década del 1970 ha luchado por una entidad separada e independiente para elaborar las estrategias y políticas públicas relacionadas con las mujeres.

La ubicación de este Oficial bajo la Oficina de la Procuradora de las Mujeres le permitirá a esta fiscalizar otras áreas importantes que al presente no se han podido atender adecuadamente, como lo es la salud de nuestras mujeres. De esta forma se le garantizaría a éstas el pleno desarrollo y respeto de los derechos humanos y el libre disfrute de sus libertades fundamentales.

B. Departamento de Salud

En su ponencia nos señala que es importante que se cuente con un Oficial que se dedique exclusivamente a trabajar con estrategias de salud dirigidas exclusivamente a las mujeres tal y como propone la presente medida. Esto es así ya que la figura de la mujer ha adquirido la importancia y el respecto que merece, por lo que es necesario que se trabajen estrategias dirigidas exclusivamente a estas.

En Puerto Rico existen situaciones que afectan a las mujeres y que no han sido atendidas con la seriedad e importancia que las mismas ameritan. A esos fines mediante la Ley Núm. 20 de 11 de abril de 2001 según enmendada, se crea la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, y se le impone la responsabilidad de atender aquellos asuntos relacionados con las mujeres en todas las esferas de la vida social, política, económica, sobre la situación de discrimen, opresión o marginación hacia las mujeres. Hasta el momento esta Oficina ha trabajado de forma exitosa en su lucha por atender las necesidades de la mujer puertorriqueña.

La aprobación de esta Ley servirá para fortalecer la labor que realiza la Oficina de la Procuradora de las Mujeres y permitirá que se atiendan de forma eficiente las necesidades de salud de la mujer puertorriqueña. El Departamento de Salud sostiene que la Oficial de Estrategias de Salud para la Mujer debe estar adscrita a la Oficina de la Procuradora de las Mujeres ya que se complementaría la labor de dicha Oficina.

IMPACTO ECONOMICO

La aprobación de esta medida no tendrá ningún impacto sobre el presupuesto de los municipios y tampoco tendrá impacto sobre el presupuesto general de gastos vigentes ya que se pospone la vigencia de esta Ley para el año fiscal 2008-2009.

CONCLUSION

Por los fundamentos expuestos Vuestra Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación del P. del S. 974 con las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Salud, Bienestar Social
y Asuntos de la Mujer"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1301, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Seguridad Pública, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para encomendar al Comisionado de Seguridad Pública coordinar los trabajos de implantación y cumplimiento de la Directriz Presidencial sobre Seguridad Interna Nacional – Número 5(HSPD-5) y aquéllas que de ella se deriven, relativas al manejo de incidentes domésticos que amenacen la seguridad nacional en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, y para que rinda un informe en torno al curso de acción tomado por el Gobierno de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

A comienzos del año 2003 el Presidente de los Estados Unidos, George W. Bush, emitió la Directriz Presidencial sobre Seguridad Interna Nacional – Número 5(HSPD-5) dirigida a aumentar la eficiencia y capacidad de la Nación para enfrentar incidentes domésticos mediante el establecimiento de un sistema de manejo, "National Incident Management System" (NIMS) y un Plan de Respuesta Nacional, "National Response Plan" (NRP).

El propósito principal de dicha directriz consiste en establecer la política pública de la Nación en las etapas de prevención, preparación, respuesta y recuperación ante la eventualidad de ataques terroristas, desastres mayores y otras emergencias a fin de asegurarse que todos los componentes del gobierno a todos los niveles tengan la capacidad de trabajar eficientemente y en coordinación.

El Secretario de Seguridad Interna (Secretary of Homeland Security) es el principal funcionario federal para atender crisis domésticas y quien coordina con el gobierno federal todo lo relacionado al manejo de éstas.

Si bien es cierto que la responsabilidad inicial ante una situación doméstica de emergencia le corresponde al estado o gobierno local, el gobierno federal asistirá a los gobiernos locales cuando sus recursos no sean suficientes, cuando éstos lo soliciten o cuando sus intereses se vean afectados. A esos efectos el Secretario de Seguridad Interna, como parte de los deberes que es establecen en la directriz, proveerá asistencia a los estados y gobiernos locales en el desarrollo de planes de emergencia, equipo y

entrenamiento de personal, entre otros. Los estados y gobiernos locales también reciben fondos para la implementación de este Plan.

Es deber de esta Asamblea Legislativa encomendar al Comisionado de Seguridad Pública la coordinación, en torno a la implantación y el cumplimiento de la Directriz Presidencial sobre Seguridad Interna Nacional – Número 5(HSPD-5), así como la etapa en que se encuentra la misma. Después de todo, se trata de una de las más importantes áreas gubernamentales: la seguridad de nuestra isla.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se encomienda al Comisionado de Seguridad Pública a coordinar los trabajos de implantación y desarrollo de la Directriz Presidencial sobre Seguridad Interna Nacional – Número 5 (HSPD-5) y aquéllas que de ella se deriven, relativas al manejo de incidentes domésticos que amenacen la seguridad nacional.

Artículo 2.- El Comisionado de Seguridad Pública deberá rendir un informe con el curso de acción que ha seguido el Gobierno de Puerto Rico en relación a la implantación y cumplimiento de dicha Directriz Presidencial, con sus hallazgos y recomendaciones dentro de los próximos ciento ochenta días (180) días a partir de la aprobación de esta Ley. Posteriormente rendirá un informe anual a la Asamblea Legislativa, no más tarde del 31 de diciembre de cada año, sobre el estado de implementación de la Directriz Presidencial en Puerto Rico.

Artículo 3.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de **Seguridad Pública;** previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe con relación al P. del S. 1301, recomendando la aprobación de la medida, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 1301 propone encomendar al Comisionado de Seguridad Pública coordinar los trabajos de implantación y cumplimiento de la Directriz Presidencial sobre Seguridad Interna Nacional – Número 5(HSPD-5) y aquéllas que de ella se deriven, relativas al manejo de incidentes domésticos que amenacen la seguridad nacional en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, y para que rinda un informe en torno al curso de acción tomado por el Gobierno de Puerto Rico.

El propósito principal de dicha directriz consiste en establecer la política pública de la Nación en las etapas de prevención, preparación, respuesta y recuperación ante la eventualidad de ataques terroristas, desastres mayores y otras emergencias a fin de asegurarse que todos los componentes del gobierno a todos los niveles tengan la capacidad de trabajar eficientemente y en coordinación.

Ante lo anterior, esta Asamblea Legislativa entiende que es necesario encomendar al Comisionado de Seguridad Pública la coordinación, en torno a la implantación y el cumplimiento de la Directriz Presidencial sobre Seguridad Interna Nacional – Número 5(HSPD-5). Después de todo, se trata de una de las más importantes áreas gubernamentales: la seguridad de nuestra isla.

TRASFONDO LEGAL

El 28 de febrero de 2003 el Presidente George W. Bush impartió la Directriz Presidencial Núm. 5, (HSPD-5), mediante la cual instruyó al Secretario de *Homeland Security* a desarrollar y administrar el *National Incident Management System*, mejor conocido por sus siglas NIMS, con el propósito de manejar los incidentes de emergencias domésticas. A esos fines, se estableció como política pública del Gobierno

de los Estados Unidos de Norteamérica el establecimiento de un enfoque sencillo y exhaustivo para atender el manejo de incidentes domésticos con el fin de prevenir, prepararse, responder y recuperarse de un ataque terrorista, desastres mayores y otras emergencias.

El objetivo del Gobierno Federal es asegurarse que todos los niveles del Gobierno, a través de la Nación, tengan la capacidad de trabajar juntos eficiente y efectivamente utilizando un enfoque nacional de manejo de incidentes domésticos. Mediante dichos esfuerzos, el Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica atenderá el manejo de crisis de incidentes domésticos y sus consecuencias, como una sola función integrada.

La mencionada Directriz Nacional establece, que el Secretario de *Homeland Security* es el principal oficial federal responsable de trabajar todo lo relacionado al manejo de incidentes domésticos. A tenor con el "*Homeland Security Act*" de 2002, ***Public Law 107-296***, este funcionario tiene la obligación de coordinar las operaciones federales, en aras de que la Nación se prepare, responda y se recupere de un ataque terrorista, desastres mayores y otras emergencias.

Expone además dicha Directriz (HSPD-5), que el Gobierno Federal reconoce los roles y las responsabilidades del Estado y las autoridades locales en torno al manejo de incidentes. La responsabilidad inicial de ejercer estas funciones recaerá en el Gobierno local y estatal. Así pues, el Gobierno Federal asistirá al estado y las autoridades locales cuando sus recursos estén abrumados o cuando el Gobierno Federal tenga intereses. Por su parte, el Secretario de *Homeland Security* coordinará con los gobiernos locales y estatales para asegurar que haya una planificación adecuada, el equipo y entrenamiento y actividades de ejercicios. También proveerá asistencia para desarrollar planes de peligro y riesgo, incluyendo aquellos de mayor importancia para los Estados Unidos de Norteamérica, y se asegurará que los planes que establezcan el Estado, el gobierno local (municipio) y el Gobierno Federal sean compatibles con las directrices federales.

La Directriz (HSPD-5) dispone que el Sistema Nacional de Manejo de Incidentes proveerá un enfoque consistente y compatible en toda la nación, , entiéndase entre el Gobierno local, estatal y federal. A esos efectos el NIMS incluirá conceptos, principios, terminología y tecnología cubriendo el sistema estandarizado de comando de incidentes; coordinación multiagencial; comandos unificados; entrenamientos; identificación de manejo de recursos; calificación y certificación, y la acumulación, el tracto y el reporte de la información de los incidentes y de los recursos de los incidentes.

Cabe señalar que el Presidente Bush formuló una estrategia integral para la seguridad nacional, que se concentra en seis asuntos importantes: inteligencia y advertencia; seguridad de las fronteras y los medios de transportación; contraterrorismo nacional; protección de la infraestructura crítica; defensa de amenazas de catástrofes; y preparación y respuesta a situaciones de emergencia.

En cumplimiento de la Directriz (HSPD-5), el 8 de septiembre de 2004 el Secretario de *Homeland Security* envió una comunicación a los Gobernadores de los estados y territorios instruyendo sobre una serie de actividades que los gobiernos estatales, locales y las tribus indígenas deben realizar durante el año fiscal que terminaba el 30 de septiembre de 2005. En dicha comunicación se insta al Gobernador a coordinar con las agencias estatales y los municipios de asegurarse de la implantación del NIMS. Este Memorando establece que el NIMS es el primer enfoque estandarizado de manejo de incidentes y de respuesta en la historia de la nación norteamericana.

La carta enviada a los Gobernadores de los estados y territorios dispone que para poder recibir los fondos federales de preparación para el año fiscal 2006, el estado o territorio tiene que dar cumplimiento a los requerimientos mínimos que establece en torno a la implementación del NIMS y en la solicitud de fondos tendrá que certificar dicho cumplimiento.

En cumplimiento de la Directriz (HSPD-5), el 7 de junio de 2005 el Hon. Aníbal Acevedo Vilá, Gobernador, firmó la Orden Ejecutiva Núm. 36, ***Boletín Administrativo, OE-2005-36*** para derogar la Orden Ejecutiva Núm. 21 de 25 de marzo de 2003, Boletín Administrativo Núm. OE-2003-21 y para establecer el Sistema Nacional de Manejo de Incidentes (NIMS), como el sistema estándar de manejo de incidentes en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Dispone esta Orden Ejecutiva que la recopilación de información y asesoramiento de los asociados en seguridad han sido y seguirán siendo vitales para el desarrollo, implementación y utilización efectiva para un sistema integral. Establece además, que es necesario y deseable que todas las agencias federales y estatales encargadas de dar respuesta a emergencias y su personal, coordinen sus esfuerzos para proveer efectiva y eficientemente los más altos niveles en el manejo de incidentes.

Por tal razón, esta Orden Ejecutiva ordena a todas las agencias, dependencias, entidades gubernamentales e instrumentalidades públicas de Puerto Rico que establezcan el Sistema Nacional de Manejo de Incidentes, (NIMS) y delega a la Comisión de Seguridad y Protección Pública la responsabilidad de garantizar el cumplimiento de esta Orden. A tales efectos, establece como responsabilidad de la Comisión de Seguridad Pública estructurar los adiestramientos que se impartirán en las Agencias y departamentos públicos en torno a la implementación de NIMS de modo que el personal conozca el contenido de dicha Orden.

Otra responsabilidad de la Comisión de Seguridad y Protección Pública, según establecida en esta Orden Ejecutiva, es que proveer asistencia técnica a los departamentos, agencias y demás entidades gubernamentales en la implantación del Sistema Nacional de Manejo de Incidentes, y fiscalizará su cumplimiento.

ANALISIS

La Comisión celebró vista pública a la cual compareció la Policía de Puerto Rico; la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres; el Departamento de Justicia; la Oficina Para Asuntos De Seguridad Pública de la Oficina del Gobernador; la Asociación de Alcaldes y la Federación de Alcaldes.

El **Comisionado de Seguridad y Protección Pública**, Lcdo. Pedro A. Toledo Dávila, comenzó expresando que ha cumplido cabalmente con la responsabilidad de implantar la política pública en el área de seguridad nacional y de coordinación de los planes a ejecutarse, según delegado por la Orden Ejecutiva **OE-2005-36.** A esos efectos, la Comisión de Seguridad y Protección Pública delegó en la Agencia para el Manejo de Emergencias los adiestramientos sobre la implantación de NIMS a través de la isla.

Cabe señalar que en cumplimiento de la directriz presidencial, en lo pertinente a los adiestramientos, en la Policía de Puerto Rico cuentan con 135 instructores certificados en cursos del NIMS y se han entrenado 8,710 miembros de la Fuerza pertenecientes a la Superintendencia Auxiliar en Operaciones de Campo.

Finalmente el licenciado Toledo indicó que la Policía de Puerto Rico se encuentra en la fase de adiestramiento y de análisis de los planes de emergencia, y añadió que el Gobierno de Puerto Rico ha realizado todas las gestiones pertinentes encaminadas a dar cumplimiento de la Directriz Nacional (HSPD-5). Por ello, señaló en lo pertinente a lo propuesto mediante el P. del S. 1301, no tener objeción alguna a que se eleve a rango de ley lo establecido en la referida Orden Ejecutiva OE-2005-36. Por tal razón consignó expresamente en su ponencia, que favorece que la medida ante consideración conceda las facultades actualmente conferidas a nivel administrativo por el Ejecutivo a la Comisión de Seguridad y Protección Pública.

La **Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres,** trajo ante la atención de los miembros de la Comisión que el Comisionado de Protección y Pública le delegó la responsabilidad de ofrecer los adiestramientos del Sistema Nacional de Manejo de Emergencias. En lo pertinente a lo propuesto mediante el P. del S.1301, adujo el "reconocer la buena fe y la importancia del

asunto" planteado en esta iniciativa legislativa. No obstante dicha agencia indicó que no recomienda que se eleve a rango de ley lo dispuesto por la mencionada Orden Ejecutiva 2005-36, bajo el fútil argumento de que esto traería como consecuencia continuas enmiendas, inhabilitando así la flexibilidad y adaptación a los correspondientes cambios.

El **Departamento de Justicia**, en la opinión vertida sobre el P. del S 1301, se expresó utilizando el aludido fútil argumento, en cuanto a que por ser un proceso tan dinámico, no resulta aconsejable, en estos momentos que se promuevan iniciativas estatutarias que impartan rigidez a este esfuerzo gubernamental .

La **Asociación de Alcaldes** entiende que en el Gobierno de Puerto Rico existen los mecanismos necesarios para que en un esfuerzo combinado con las diferentes dependencias concernidas, se puedan atender eventos que constituyan una emergencia donde la seguridad de la isla esté envuelta. Además trajo a colación el reiterado argumento de que dicha legislación no es necesaria debido a que una Orden Ejecutiva se ocupa de atender el asunto.

La **Federación de Alcaldes** apoyó lo propuesto en esta medida por entender que la seguridad nacional es un asunto de primordial importancia, por lo cual es necesario una coordinación efectiva entre el gobierna estatal y el federal para atender las emergencias que puedan surgir.

La **Oficina Para Asuntos de Seguridad Pública de la Oficina del Gobernador,** representada por su Director, Julio R. González Rodríguez señaló que la encomienda que pretende adjudicarse al Comisionado de Seguridad Pública, en virtud de la conversión en Ley del P. del S. 1301, resulta académica por ser ya ésta una encomienda vigente de dicho organismo o funcionario, en virtud de lo dispuesto en la OE-2005-36. No obstante no pudo proveer a la Comisión información estadística o evidencia alguna que sustentara dicho argumento. Tampoco dicho funcionario tenía un desglose de los fondos asignados mediante el Programa de *Homeland Security* para ser utilizados para el Sistema Nacional de Manejo de Incidentes por el gobierno estatal y los gobiernos municipales. De igual manera, no pudo demostrar los gastos realizados para dicho programa que actualmente es administrado por la Oficina de Seguridad Pública de la Oficina del Gobernador.

Tal y como dispone la Sección 19 del Artículo II de la Constitución de Puerto Rico, la Asamblea Legislativa tiene amplia facultad para aprobar leyes en protección de la vida, salud y el bienestar del pueblo. De nuestro análisis se desprende claramente que la medida ante nuestra consideración constituye un ejercicio legítimo de dicha facultad.

Como cuestión de hecho el propio Comisionado de seguridad Pública, quién en este caso particular es el representante de la Rama Ejecutiva, y es el responsable de implantar la política pública en el área de seguridad nacional y de coordinación de los planes a ejecutarse, favorece totalmente esta medida, y señaló no tener objeción alguna a que se eleve a rango de ley lo establecido en la referida Orden Ejecutiva OE-2005-36. En efecto, esta agencia ha cumplido totalmente con la implantación en la isla del Sistema de Manejo de Emergencias. En fin, no podemos perder de vista que la seguridad nacional se antepone ante cualquier interés particular que ponga en riesgo el garantizar la protección de todos en Puerto Rico.

IMPACTO FISCAL

Esta Comisión ha determinado que la aprobación de este proyecto no tendrá impacto fiscal sobre las finanzas de los municipios ni sobre el gobierno central. Los fondos del P. del S.1301 provienen del Gobierno Federal por disposición de la Directriz Presidencial sobre Seguridad Interna Nacional- Número-5(HSPD-5)

CONCLUSION

Por los fundamentos expuestos la Comisión de **Seguridad Pública,** recomienda la aprobación del P. del S. 1301, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Orlando Parga, hijo
Presidente
Comisión Seguridad Pública"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1393, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales; y de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para establecer la política pública en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico sobre la generación, manejo, transportación y disposición de desperdicios biomédicos; establecer las disposiciones que tienen que ser aprobadas por la Junta de Calidad Ambiental para implantar el Programa de Manejo; establecer los métodos para el tratamiento de los desperdicios biomédicos; establecer penalidades; y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En los años ochenta, la prensa norteamericana transmitió por televisión unas imágenes de las playas de Nueva Jersey que alarmaron al Congreso de los Estados Unidos. Estas imágenes dejaban ver que las playas de ese estado se habían convertido en depósitos de agujas hipodérmicas, bolsas de plasma y envases etiquetados con nombres de sustancias médicas, entre otras cosas. La difusión de estas imágenes sirvió para llamar la atención sobre los riesgos y peligros que podrían provocar sobre la salud y el medio ambiente la disposición inadecuada de los desperdicios biomédicos. A la luz de estos acontecimientos, el Congreso de los Estados Unidos aprobó el *Medical Waste Tracking Act* de 1988.

En términos generales, el *Medical Waste Tracking Act* estableció un mecanismo de manifiestos para seguir el rastro de los desperdicios biomédicos desde el momento que se originan hasta su disposición final. Esta legislación estableció, además, un programa de demostración por 2 años en el transcurso de los cuales la Agencia Federal de Protección Ambiental (EPA, por sus siglas en inglés) levantó data de los Estados participantes a los fines de rendirle unos informes al Congreso acerca del éxito de la ley y recomendaciones sobre cómo legislar acerca de los desperdicios biomédicos y patológicos. El Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a través de la Junta de Calidad Ambiental, fue incluido en dicho programa y en 1989 inició formalmente sus actividades para ponerlo en vigor.

El 10 de noviembre de 1997, la Junta de Calidad Ambiental promulgó el Reglamento Núm. 5717 con el propósito de reglamentar el manejo y operación de las instalaciones de desperdicios sólidos no peligrosos. Dentro de ese grupo de desperdicios, se encuentran los biomédicos, el aceite usado, los neumáticos y la composta.

En los últimos 4 años, Puerto Rico ha generado alrededor de 75 millones de libras de desperdicios biomédicos. Solamente en el año 2003, Puerto Rico generó cerca de 20 millones de libras. La mayoría de estos desperdicios biomédicos se generan diariamente en hospitales y laboratorios clínicos. Sin embargo, también son generados por veterinarios, médicos, odontólogos, bancos de sangre, centros de cuidado de salud prolongados, funerarias y universidades.

A pesar de la importancia que reviste para nuestro medio ambiente la adecuada disposición de los desperdicios biomédicos, el ordenamiento jurídico puertorriqueño no cuenta aún con una estructura estatutaria que establezca qué parámetros mínimos tiene que cumplir una entidad que genere, maneje, transporte o disponga de desperdicios biomédicos.

A diferencia de los desperdicios biomédicos, los otros desperdicios sólidos no peligrosos han sido objeto de legislación. En el caso de los neumáticos, esta Asamblea Legislativa aprobó la Ley Núm. 171 del 31 de agosto de 1996, conocida como la "Ley de Manejo de Neumáticos", para establecer, entre otras cosas, la política pública sobre el uso, manejo y disposición de los neumáticos. En el caso del aceite usado, esta Asamblea Legislativa aprobó la Ley Núm. 172 del 31 de agosto de 1996, conocida como la "Ley para el Manejo Adecuado de Aceite Usado en Puerto Rico", para establecer, entre otras cosas, la política pública sobre el recolección, recuperación, manejo adecuado y disposición del aceite usado. Resta, por lo tanto, que dentro de los desperdicios sólidos no peligrosos, esta Asamblea Legislativa legisle la política pública sobre el manejo de los desperdicios biomédicos en Puerto Rico.

Estamos conscientes que en el Artículo 9 de la Ley 416 del 22 de septiembre de 2004, conocida como la Ley Sobre Política Pública Ambiental, esta Asamblea Legislativa facultó a la Junta de Calidad Ambiental a adoptar, promulgar, enmendar y derogar reglas y reglamentos para la disposición de desperdicios sólidos y para fijar los sitios y métodos para la disposición de estos desperdicios. Sin embargo, de todos los desperdicios sólidos no peligrosos, entendemos que los desperdicios biomédicos son unos que requieren una legislación separada y especial.

A través de la presente legislación, se faculta a la Junta de Calidad Ambiental a implantar un programa de manejo de desperdicios biomédicos a través de la promulgación de una resolución. Además, se le designa como la agencia responsable de hacer cumplir las disposiciones de esta Ley. Actualmente es la Junta de Calidad Ambiental quien cuenta con el personal técnico con el conocimiento especializado para administrar todo lo relacionado con el manejo y disposición de los desperdicios biomédicos.

Esta Asamblea Legislativa entiende que el manejo inadecuado de los desperdicios biomédicos puede tener unas consecuencias nefastas al medio ambiente y por ende favorece el establecimiento de una política pública coherente sobre este tema.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Título.

Esta ley se conocerá como la "Ley para el Manejo de los Desperdicios Biomédicos Regulados".

Artículo 2.- Definiciones.

Las siguientes frases o palabras tienen ~~las~~ el significado que a continuación se expresa:

a. "Agente infeccioso" significa los microorganismos, tales como virus y bacterias, que pueden invadir y multiplicarse en tejidos corporales y que son capaces de causar enfermedades o efectos adversos en la salud humana.

b. "Desperdicio Biomédico Regulado" ~~significa cualquier desperdicio sólido generado en el diagnóstico, tratamiento, inmunización de seres humanos o animales; o generado en actividades de investigación médica; o en la experimentación o producción de material biológico; o en el embalsamamiento de de cuerpos humanos. También todo aquel desperdicio que se manufacturó para el uso del cuidado al paciente y/o que pueda causar daño físico si se maneja de forma inadecuada.~~ significa aquel desperdicio que haya sido sometido a un proceso que garantice más de un ochenta por ciento (80%) de destrucción y no pueda ser reconocible y tampoco ser reutilizado al arruinarlo, mutilarlo, romperlo en pedazos, derretirlo, compactarlo, destruido termal, encapsulación, compactación o en

cenizas a través de la incineración de forma que no pueda ser reutilizado en caso de un manejo inadecuado. Puede ser cualquiera de los siguientes:

(1) Cultivos, cepas y productos biológicos:

(A) cultivos y cepas de agentes infecciosos y productos biológicos;

(B) vacunas vivas o atenuadas;

(C) platos de cultivos y mecanismos para transferir, inocular y mezclar cultivos, que hayan sido utilizados.

(2) Desperdicio patológico:

(A) desperdicios patológicos humanos que hayan sido removidos mediante cualquier procedimiento;

(B) muestras de fluidos corporales y sus envases;

(C) fluidos de embalsamamiento.

(D) Cuerpos de animales sin vida

(3) Sangre humana y productos derivados de sangre:

(A) sangre humana desechada, en su estado líquido,

(B) productos derivados de sangre;

(C) materiales cubiertos de sangre o productos derivados, o que estuvieron cubiertos por estos materiales y que todavía los contienen una vez secos.

(4) Desperdicios filosos:

Objetos cortantes o punzantes y objetos de cristal del tipo utilizado en el tratamiento de ~~pacientes~~ humanos o animales, investigaciones o laboratorios industriales, que hayan sido utilizados o no utilizados, por el daño físico que éstos puedan ocasionar ~~por las~~ tales como las cortaduras o los pinchazos a los seres humanos.

(5) Desperdicios de animales:

Cuerpos o partes de animales que se sospechan padecieron de enfermedades transmisibles o que estuvieron expuestos a agentes infecciosos. Esto también incluye aquellos lugares donde estos animales se mantienen o duermen.

(6) Desperdicios de aislamiento:

Desechos biológicos y materiales desechados contaminados con sangre, excreciones, secreciones y exudaciones, tanto de seres humanos como de animales, que han sido aislados para proteger a otros de la posible transmisión de enfermedades contagiosas.

(7) Exclusiones y excepciones

No serán considerados como desperdicios biomédicos regulados:

(A) desperdicios generados en el hogar;

(B) cenizas de incineradores de desperdicios biomédicos regulados;

(C) cuerpos, partes y restos humanos a ser enterrados en cementerios;

(D) cuerpos, partes y restos de animales a ser enterrados;

(E) desperdicios biomédicos anteriormente regulados que hayan sido sometidos a tratamiento ~~y todos los~~ u otro tipo~~s~~ de destrucción provistos en esta Ley;

(F) agentes etiológicos que sean transportados en Puerto Rico siguiendo la reglamentación federal y estatal aplicable;

(G) muestras de desperdicios biomédicos regulados transportadas por personal de la Junta;

(H) desperdicios biomédicos que no contengan agentes infecciosos. El solicitante de esta exclusión deberá demostrar a satisfacción de la Junta que dichos desperdicios biomédicos no contienen agentes infecciosos.

(8) Todo desperdicio sólido no peligroso, que se vea afectado, afecte, se mezcle o entre en contacto directo con desperdicios biomédicos regulados se convierten en desperdicios biomédicos regulados aún cuando puedan ser separados físicamente uno del otro. En caso de que desperdicios sólidos peligrosos ~~y/o~~ o radioactivos se vean afectados, entren en contacto directo, afecten o se mezclen con desperdicios biomédicos regulados, el resultado de esa mezcla estará sujeto a los requisitos de ley o reglamentación estatal o federal más restrictivos.

c. "Desperdicio biomédico regulado destruido" significa aquel que haya sido sometido a un proceso que garantice el que este tipo de desperdicio no pueda ser reutiliuzado al arruinarlo, mutilarlo, romperlo en pedazos, derretirlo, compactarlo, ~~destruído termal~~ destrucción, encapsulación, compactación o en cenizas a través de la incineración de forma que no pueda se reutilizado en caso de un manejo inadecuado.

d. "Desperdicio biomédico regulado tratado" significa el desperdicio biomédico regulado sometido a un proceso de descontaminación o esterilización, pero que no ha sido destruido por lo que su características físicas no han sido alteradas.

e. "Generador de desperdicios biomédicos" significa cualquier persona natural o jurídica, incluyéndose, entre otros, hospitales públicos o privados, laboratorios forenses o de investigación públicos o privados, centros de embalsamamientos, unidades de tratamiento a investigación animal, compañías o laboratorios industriales dedicados a la aplicación de biotecnología con fines de investigación o de producción, u oficina de médico, dentista o veterinario que en el ejercicio normal de su profesión, actividad industrial u ofrecimiento de sus servicios producen desperdicios biomédicos.

f. "Incineración" significa el proceso de oxidación termal controlada de cualquier materia.

"Instalación para disposición final de desperdicios biomédicos~~" significa la instalación de incineración, de tratamiento y destrucción de desperdicios biomédicos regulados, incluídas las instalaciones de destrucción o trituración, destrucción termal y/o encapsulación y/o compactación donde se destruyan desperdicios biomédicos regulados que han sido sometidos previamente a un proceso de tratamiento y destrucción, de forma que el desperdicio biomédico regulado pierda su utilidad como tal como tal y que no sea infeccioso ni pueda ser reutilizado, convirtiéndose en desperdicios sólidos no especial, dando por terminado el proceso de rastreo. Además, esta definición aplicará a los exportadores de desperdicios biomédicos regulados y no serán aplicables los requisitos previos a la transportación.~~ significa la instalación de incineración, de tratamiento y destrucción de desperdicios biomédicos regulados incluidas las instalaciones de destrucción o trituración, destrucción termal o encapsulación o compactación donde se destruyan desperdicios biomédicos regulados que han sido sometidos previamente a un proceso de tratamientoy destrucción, de forma que el desperdicio biomédico regulado pierda su utilidad como tal, que no sea infeccioso y que se garantice más de un ochenta por ciento (80%) de destrucción, ni pueda ser reconocible, ni neutralizado, convirtiéndose en desperdicios sólidos no especial, dando por terminado el proceso de rastreo. Además, esta definición aplicará a los exportadores de desperdicios biomédicos regulados y no serán aplicables los requisitos previo a la transportación.

g. "Junta" significa la Junta de Calidad Ambiental, organismo del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico creada por el Artículo 7 de la Ley Número 416 del 22 de septiembre de 2004, conocida como la Ley sobre Política Pública Ambiental.

h. "Laboratorio clínico" significa cualquier instalación de investigación, análisis o clínica que realice análisis relacionados con el cuidado de la salud. Esto incluye, pero sin

limitarse a, investigaciones médicas, patológicas, farmacológicas, y laboratorios comerciales e industriales.

i. "Manejador intermedio de desperdicios biomédicos regulados" significa una instalación o persona que almacena temporalmente o procesa desperdicios biomédicos regulados. Este término no incluye instalaciones de disposición final ni servicios de transportación y sí le aplicarán los requisitos previos a la transportación.

j. "Manifiesto" significa el documento aprobado por la Junta para identificar la cantidad, composición, volumen, tamaño, origen, ruta y destino, según aplique, de algunos desperdicios que vayan a ser transportados en la jurisdicción de Puerto Rico, a una instalación para su manejo, almacenamiento, reciclaje, reuso, procesamiento, exportación, disposición, incineración, tratamiento o destrucción.

k. "Persona" significa la entidad jurídica, persona natural o grupo de entidades privadas o públicas que tengan responsabilidad sobre cualquier actividad controlada por esta Ley. Esto incluye agencias federales y estatales, municipios, consorcios y corporaciones públicas y privadas, asociaciones, cooperativas, fideicomisos y sociedades.

l. "Productos biológicos" significa las preparaciones realizadas a base de organismos vivos o sus productos, incluyendo vacunas, cultivos y otros para ser utilizadas en el diagnóstico, inmunización o tratamiento a humanos o animales, o en investigaciones.

m. "Tratamiento de desperdicios biomédicos" significa cualquier método, técnica o proceso designado para cambiar el carácter biológico o composición, sin alterar las características físicas de cualquier desperdicio biomédico regulado de tal manera que se reduzca o elimine su potencial de causar enfermedades pero conservando el desperdicio su identidad como tal.

Artículo 3.- Programa de Manejo de Desperdicios Biomédicos.

La Junta continuará implementando ~~implementará un~~ el programa de manejo de desperdicios biomédicos existente, ~~a través de la promulgación de una resolución por el cuerpo directivo de dicha agencia~~ de conformidad con lo establecido en esta Ley.

Artículo 4.- Poderes y Responsabilidades de la Junta.

La Junta tendrá los siguientes poderes y responsabilidades:

(a) Enmendar los reglamentos pertinentes para adaptarlos a lo dispuesto en esta Ley.

(b) Celebrar vistas en relación ~~con~~ a los asuntos cubiertos por esta Ley y compeler la comparecencia de testigos y la presentación de evidencia.

(c) Expedir las órdenes que considere necesarias para lograr los propósitos de esta Ley y lograr su cumplimiento mediante un procedimiento administrativo o judicial.

(d) Solicitar, recopilar y divulgar información sobre el manejo, tratamiento, transportación y disposición de desperdicios biomédicos.

Artículo 5.- Reglamento.

La Junta es responsable de mantener actualizado ~~un~~ el Reglamento vigente que, en adición al establecimiento del programa de manejo de desperdicios biomédicos, deberá disponer sobre lo siguiente:

(a) Las responsabilidades de los generadores de desperdicios biomédicos en Puerto Rico, así como de los que importen desperdicios biomédicos a nuestra jurisdicción. Especificará en qué casos el generador no estará obligado a utilizar los servicios de un ~~transportador~~ transportista autorizado por la Junta, ni cuando está obligado a llenar un manifiesto. Dispondrá sobre la obligación de tener un plan de manejo de los desperdicios biomédicos dentro de la instalación y sobre la obtención de los permisos

correspondientes. Finalmente, dispondrá sobre el programa de adiestramiento para los empleados que manejen desperdicios biomédicos.

(b) Las responsabilidades previas a la transportación del generador o del manejador intermedio de desperdicios biomédicos, incluyendo los requisitos de segregación de desperdicios, empaque, rotulación, almacenamiento y reutilización de recipientes.

(c) Las responsabilidades de los ~~transportadores~~ transportistas, incluyendo la obtención de permisos para transportar los desperdicios biomédicos. Dispondrá cuáles son las condiciones para aceptar desperdicios biomédicos para transporte. También especificará los requisitos de los vehículos que se van a utilizar para transportar los desperdicios biomédicos, los requisitos de transportación y las responsabilidades de los ~~transportadores~~ transportistas, especialmente en los casos de accidentes y derrames.

(d) El contenido y forma del manifiesto que debe llevar todo generador, ~~transportador~~ transportista, manejador intermedio e instalación de disposición final que almacene, separe, recolecte, transporte, trate, recupere o disponga de desperdicios biomédicos en Puerto Rico. En los casos en que sólo sea necesario llevar una bitácora, la Junta dispondrá sobre el contenido de la misma. Asímismo, este Reglamento dispondrá sobre las obligaciones del generador, ~~transportador~~ transportista, manejador intermedio e instalación de disposición final, así como aquello relacionado con los informes de excepción.

(e) Con relación al uso y manejo de los desperdicios biomédicos, cuáles documentos deberán conservarse por los generadores, ~~transportadores~~ transportistas, manejadores intermedios e instalaciones de disposición final de desperdicios biomédicos.

Artículo 6.- Métodos para el Tratamiento de los Desperdicios Biomédicos

Se entenderá como tratamiento los métodos, técnicas o procesos diseñados para cambiar la composición o características biológicas del desperdicio, sin alterar las características físicas del desperdicio de forma que se elimine el peligro asociado a un agente infeccioso que puedan estar presentes en dicho desperdicio. ~~Se entenderá que este proceso ha terminado cuando el material deje de ser reutilizable como desperdicio regulado debido a su destrucción por un proceso físico.~~ Se entenderá que este proceso ha terminado cuando se garantice, en cada clase de DBR, más de un ochenta por ciento (80%) de eficiencia al arruinarlos, mutilarlos o romperlos en pedazos, de forma que no sean reconocibles y no reutilizables como desperdicios biomédicos regulados.

(a) Excepto según provisto en los incisos (b) y (c), una persona que genera o trata desperdicios biomédicos debe asegurarse de que este desperdicio biomédico ha sido procesado por uno de los siguientes métodos antes de disponer de él:

(A) Incineración en una instalación permitida para el tratamiento de desperdicios biomédicos con control para el aire u otro método de incineración aprobado por la Junta que provea para la combustión completa del desperdicio hasta convertirlo en cenizas carbonizadas o mineralizadas.

(B) Tratamiento que garantice que ~~el desperdicio biomédico no pueda ser reutilizado a través del arruinado~~ el desperdicio no pueda ser reconocible y reutilizado a través del arruinado, rotura en pedazos, la mutilación, el derretido ~~y/o~~ o compactado y posterior encapsulación, posterior al derretido y está libre de agentes infecciosos de forma tal que se haya eliminado su potencial para causar enfermedad.

(1) La esterilización o desinfección por vapor en una instalación ~~permitida~~ certificada para el tratamiento de desperdicios biomédicos o por otro medio de esterilización que esté de acuerdo con los siguientes procedimientos operacionales para esterilización por vapor u otro tipo de esterilización:

(A) Se establecerán procedimientos operacionales estándares escritos para los indicadores biológicos, o para otros indicadores de la adecuada esterilización, que hayan sido aprobados por la

Junta para cada esterilizador por vapor, incluyendo duración, temperatura, presión, tipo de desperdicio, cierre del envase, patrón de carga, contenido de agua y máxima cantidad a cargarse.

(B) Se verificarán los termómetros indicadores o ~~de~~ el registro de temperatura durante cada ciclo completo para asegurarse que se han obtenido los 121° Centígrados (250° Fahrenheit) por ~~a~~ lo menos media hora después, dependiendo de la cantidad y densidad de la carga, para lograr la esterilización ~~de la totalidad~~ total de la carga. Se verificará anualmente la calibración de los termómetros. Los archivos de la verificación de la calibración se conservarán como parte de los archivos de la instalación por un período de tres (3) años o por el período que especifiquen las regulaciones.

(C) El indicador biológico *Bacillus stearothermophilus*, u otro indicador de la adecuada esterilización según haya sido aprobado por la agencia reguladora, se colocará al centro de la carga procesada bajo las condiciones operacionales estándar por lo menos una vez ~~al mes~~ cada cuarenta y ocho (48) horas de operación, para confirmar que se han obtenido condiciones de esterilización adecuadas.

(D) Los archivos de los procedimientos especificados en los párrafos (A), (B), y (C) se conservarán por un período que no sea menor de tres (3) años.

(2) Esterilización con vapor de agua con sistema de aspirado. A través de este método, los desperdicios biomédicos regulados se someten a un tratamiento termal en los sistemas de autoclave y se derriten y encapsulan durante el proceso de esterilización quedando como producto final una masa irreconocible de plástico que al exponerse a la temperatura del ambiente se endurece de forma permanente evitando que el desperdicio pueda ser reutilizado. En este caso, el material tratado se considerará destruido para todos los fines legales correspondientes ya que los mismos no podrán ser ~~reutilizables~~ reusados.

(A) Otros métodos alternos para el tratamiento de los desperdicios biomédicos son los siguientes:

(i) Los aprobados por la Junta.

(ii) Los que resultan en la destrucción de los patógenos.

(B) Cualesquiera otro método alterno para la disposición de desperdicios biomédicos será evaluado por la Junta y aprobado o rechazado de acuerdo a los criterios establecidos en este Artículo.

(b) Un desperdicio médico puede ser descargado al sistema de alcantarillado público sin ser tratado si no es un desperdicio con riesgo biológico según definido, es líquido o semi-líquido, y su descarga es consistente con los requerimientos para la descarga de desperdicios impuestos por el sistema de alcantarillado público de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados.

(1) Un desperdicio médico que es un desperdicio con riesgo biológico puede ser tratado por medio de desinfección química, si el desperdicio médico es líquido o semi-líquido y el método de desinfección química utilizado es uno reconocido y si el uso de la desinfección química como método de tratamiento está identificado en el plan para la administración de los desperdicios biomédicos de la instalación.

(2) Si el desperdicio no es tratado por desinfección química de acuerdo con el subinciso (1), entonces el desperdicio debe ser tratado por uno de los métodos especificados en el inciso (a).

(3) Luego de tratamiento por desinfección química, el desperdicio médico puede ser descargado al alcantarillado público si la descarga es consistente con los requisitos para la descarga de desperdicios al sistema de alcantarillado público impuesto por la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados y dicha descarga está en cumplimiento con los requisitos impuestos por el dueño u operadores del sistema de alcantarillado público.

(c) ~~(d)~~ Se dispondrá de partes anatómicas humanas que sean reconocibles, con la excepción de dientes que no sean considerados infecciosos por el médico y cirujano o dentista que atendió el caso, por enterramiento o de acuerdo con el inciso (a) de este Artículo, a menos que sean riesgosos los cuáles deberán recibir esterilización o desinfección de forma tal que previo a disponerlos estén libres de agentes infecciosos. No aplicará esta disposición a los cuerpos de animales sin vida.

(d)~~(e)~~ Los desperdicios filosos se convertirán en no infecciosos previo a su disposición por uno de los siguientes métodos:

(1) Incineración.

(2) Esterilización por vapor.

(3) Arruinándolo, mutilándolo, rompiéndolo en pedazos, encapsulándolo ~~y/o~~ o compactándolo posterior al derretido.

(3) Desinfección por métodos alternos aprobados por la Junta.

(4) Se puede disponer de desperdicios filosos convertidos en no infecciosos de conformidad con este Artículo como si fueran desperdicios sólidos no peligrosos si no son peligrosos por cualquiera otra causa.

(5) El tratamiento de desperdicios filosos en cumplimiento de los párrafos (2) y (3) dentro de las facilidades para el tratamiento de los desperdicios biomédicos que están en la instalación se asegurarán que previo a la disposición los desperdicios filosos tratados hayan sido destruidos o que el acceso del público a dichos desperdicios filosos tratados haya sido impedido.

(e) ~~(f)~~ Cada instalación para el tratamiento de desperdicios biomédicos autorizada,m proveerá a la Junta un plan de acción para emergencias, el cual seguirá la instalación para asegurar la correcta disposición del desperdicio médico en el caso de averías de equipo, desastres naturales y otras ocurrencias.

(f) ~~(g)~~ Se tratará a los cuerpos animales sin vida que mueren de enfermedades infecciosas de conformidad a los dispuesto en este Artículo si, en la opinión del veterinario que lo asistió o el oficial local de salud, el cadáver del animal presenta peligro de infección a los seres humanos el cuál será tratado previo a su disposición como desperdicios sólidos no peligrosos.

Artículo 7 .- Órdenes.

(a) Cuando la Junta tenga evidencia suficiente para concluir que se ha violado o se están violando las disposiciones de esta Ley o de su Reglamento, podrá:

(1) Emitir una orden:

(A) imponiendo una multa administrativa por cada violación; o

(B) requerir el cumplimiento inmediato con esta Ley o su Reglamento; o

(C) ambas; o

(2) Acudir a la Sala del Tribunal de Primera Instancia con competencia en busca del correspondiente auxilio, incluyéndose un interdicto permanente o preliminar o entredicho provisional. Cualquier orden dictada de acuerdo con las disposiciones de esta Ley indicará de forma específica, la naturaleza de la(s) violaciones en que se ha incurrido.

(b) No empece a lo dispuesto en el subinciso (1) de este Artículo, si la Junta entiende que existe una condición específica de contaminación o que un generador, depósito de almacenamiento, transportista o proveedor de tratamiento y disposición final de desperdicios biológicos peligrosos coloca en inminente peligro la salud pública o la seguridad del medio ambiente podrá emitir una orden para que se descontinúe inmediatamente la generación del desperdicio. Con esa orden, la Junta notificará a los concernidos de la celebración de una vista, la cual deberá efectuarse a más tardar dentro de las

cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la expedición de la orden. Inmediatamente después de celebrarse la vista, la Junta confirmará, modificará o dejará sin efecto la orden así emitida.

(c) Cuando la Junta emita una orden que incluya una multa administrativa, según lo dispuesto en el inciso (a) de este Artículo, dicha multa no podrá ser mayor de veinticinco mil mil (25,000) dólares por cada violación.

(d) Cuando la Junta emita una orden para que dentro del periodo especificado en la misma se cumpla con lo dispuesto en esta Ley o su Reglamento y si el violador no toma las medidas correctivas en el periodo especificado, ésta podrá imponer una multa administrativa que no podrá exceder la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares por cada día que se extienda más allá del periodo establecido en dicha orden.

(e) Con independencia de la multa administrativa dispuesta en el inciso (d) de esta Ley, la Junta podrá facturar por los servicios o el personal que se utilice como consecuencia de la violación a las normas y reglamentos relacionadas con esta Ley.

Artículo 8.- Vistas Públicas

(a) Toda persona afectada por una orden de la Junta, podrá solicitar la celebración de una vista dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la orden. Dicha vista deberá celebrarse en el transcurso de los treinta (30) días siguientes al recibo de la petición.

(b) La Junta podrá celebrar una vista para que el alegado violador de alguna de las disposiciones de esta Ley o de su Reglamento comparezca ante ella con el fin de contestar las violaciones imputadas. Dicha vista se celebrará en cualquier momento antes de que la orden emitida entre en vigor.

(c) Luego de celebrar una vista conforme a lo dispuesto en los incisos (a) y (b) de este Artículo la Junta confirmará, modificará o dejará sin efecto la orden previamente emitida.

(d) Nada de lo dispuesto en este Artículo, se entenderá que aplica al caso específico contemplado en el inciso (b) del Artículo 7 de esta Ley.

Artículo 9.- Revisión Judicial.

Toda persona adversamente afectada por una determinación de la Junta a tenor con lo dispuesto por esta Ley, podrá pedir su reconsideración dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la fecha de archivo en autos de la notificación de la determinación. Dicha solicitud de reconsideración será por escrito, y expondrá los fundamentos que den base a la misma. La ~~Autoridad de Acueductos y Alcantarillados o su agente autorizado~~ Junta de Calidad Ambiental considerará la solicitud dentro de los quince (15) días de haberse presentado. Si la rechazare de plano o no actuare dentro de los quince (15) días, el término de treinta (30) días para solicitar revisión judicial comenzará a correr nuevamente desde que se notifique dicha denegatoria o desde que expiren esos quince (15) días, según sea el caso. Si se tomare alguna determinación en su consideración, el término para solicitar revisión ante el Tribunal de Circuito de Apelaciones, empezará a contarse desde la fecha en que se archive en autos copia de la notificación de la resolución.

Artículo 10.- Penalidades.

Toda persona natural o jurídica que viole las disposiciones de esta Ley o de los reglamentos que se promulguen en su consecuencia, incurrirá en un delito grave y convicta que fuere será sancionada con pena de reclusión por un término fijo de tres (3) años. De mediar circunstancias agravantes la pena fija establecida podrá ser aumentada hasta un máximo de cinco (5) años, de mediar circunstancias atenuantes, podrá ser reducida hasta un mínimo de dos (2) años. El Tribunal a su discreción, podrá imponer la pena fija de reclusión establecida o pena de multa de hasta cincuenta mil (50,000) dólares por día de violación o ambas penas.

Artículo 11.- Cláusula de separabilidad.

Las disposiciones de esta Ley son independientes las unas de las otras, y si cualquiera de sus disposiciones fuere declarada inconstitucional por cualquier tribunal con jurisdicción y competencia, la decisión de dicho tribunal no afectará o invalidará ninguna de las disposiciones restantes, salvo que la decisión del tribunal así lo manifieste expresamente.

Artículo 12.- Enmiendas al Reglamento Vigente.

La Junta tiene ciento ochenta (180) días luego de la aprobación de esta Ley para enmendar la reglamentación vigente e implantar las disposiciones que sean aplicables.

Artículo 13.- Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Las Comisiones de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales, y de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, del Senado de Puerto Rico, recomiendan la aprobación del P. del S. 1393, con las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico que acompaña a este informe y que se hace formar parte del mismo.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 1393 - según presentado- tiene como propósito establecer la política pública en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico sobre la generación, manejo, transportación y disposición de desperdicios biomédicos; establecer las disposiciones que tienen que ser aprobadas por la Junta de Calidad Ambiental para implantar el Programa de Manejo; y establecer los métodos para el tratamiento de los desperdicios biomédicos; establecer penalidades; entre otros fines.

La medida responde al hecho de que, a pesar de la importancia que reviste para nuestro medio ambiente la adecuada disposición de los desperdicios biomédicos, el ordenamiento jurídico puertorriqueño no cuenta aún con una estructura estatutaria que establezca cuáles parámetros mínimos tiene que cumplir una entidad que genere, maneje, transporte o disponga de desperdicios biomédicos.

El 10 de noviembre de 1997, la Junta de Calidad Ambiental promulgó el Reglamento Núm. 5717 con el propósito de reglamentar el manejo y operación de las instalaciones de desperdicios sólidos no peligrosos. Dentro de ese grupo de desperdicios, se encuentran los biomédicos, el aceite usado, los neumáticos y la composta. No obstante lo anterior, como ya se mencionara, hace falta una medida estatutaria, no meramente reglamentaria. Según indica la Exposición de Motivos de la presente medida,

> Estamos conscientes que en el Artículo 9 de la Ley 416 del 22 de septiembre de 2004, conocida como la Ley Sobre Política Pública Ambiental, esta Asamblea Legislativa facultó a la Junta de Calidad Ambiental a adoptar, promulgar, enmendar y derogar reglas y reglamentos para la disposición de desperdicios sólidos y para fijar los sitios y métodos para la disposición de estos desperdicios. Sin embargo, de todos los desperdicios sólidos no peligrosos, entendemos que los desperdicios biomédicos son unos que requieren una legislación separada y especial.

Por otro lado, a diferencia de los desperdicios biomédicos, los otros desperdicios sólidos no peligrosos han sido objeto de legislación. En el caso de los neumáticos, la Asamblea Legislativa aprobó la Ley Núm. 171 del 31 de agosto de 1996, conocida como la "Ley de Manejo de Neumáticos", para establecer, entre otras cosas, la política pública sobre el uso, manejo y disposición de los neumáticos. En

el caso del aceite usado, también se aprobó la Ley Núm. 172 del 31 de agosto de 1996, conocida como la "Ley para el Manejo Adecuado de Aceite Usado en Puerto Rico", para establecer, entre otras cosas, la política pública sobre el recolección, recuperación, manejo adecuado y disposición del aceite usado. Resta, por lo tanto, que dentro de los desperdicios sólidos no peligrosos, la Asamblea Legislativa legisle la política pública sobre el manejo de los desperdicios biomédicos en Puerto Rico.

A través de la presente medida, se faculta a la Junta de Calidad Ambiental a implantar un programa de manejo de desperdicios biomédicos a través de la promulgación de una resolución. Además, se le designa como la agencia responsable de hacer cumplir las disposiciones de la Ley. Actualmente, es la Junta de Calidad Ambiental la que cuenta con el personal técnico con el conocimiento especializado para administrar todo lo relacionado con el manejo y disposición de los desperdicios biomédicos.

Para la debida evaluación y estudio del Proyecto del Senado 1393, las Comisiones de Comisiones de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales, y de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer solicitaron ponencias y opiniones de las siguientes personas y agencias, quienes poseen conocimiento especializado en el asunto de marras:

- Hon. Carlos W. López Freytes, Presidente de la Junta de Calidad Ambiental
- Lcdo. Juan C. Méndez Torres, CPA, Secretario del Departamento de Hacienda
- Hon. Rosa Pérez Perdomo, MD, MPH, PhD., Secretaria del Departamento de Salud
- Sra. Esperanza Ruiz Ríos, Subdirectora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto

Para la redacción del presente informe, las Comisiones tomaron en consideración todas las reacciones y argumentos presentados. Algunos de los consultados con la experiencia y conocimiento especializado en el asunto de marras coincidieron en la pertinencia de aprobar la medida de autos. El Departamento de Hacienda y la Oficina de Gerencia y Presupuesto se abstuvieron de emitir comentarios al respecto, ya que la medida no posee elementos que estén dentro de sus jurisdicciones. Otros presentaron reservas, las cuales fueron atendidas por las Comisiones en el entirillado que acompaña a este informe.

Según indica la Exposición de Motivos de la medida propuesta, en los años ochenta, la prensa nacional transmitió por televisión unas imágenes de las playas de Nueva Jersey que alarmaron al Congreso de los Estados Unidos. Estas imágenes dejaban ver que las playas de ese estado se habían convertido en depósitos de agujas hipodérmicas, bolsas de plasma y envases etiquetados con nombres de sustancias médicas, entre otras cosas. La difusión de estas imágenes sirvió para llamar la atención sobre los riesgos y peligros que podrían provocar sobre la salud y el medio ambiente la disposición inadecuada de los desperdicios biomédicos. A la luz de estos acontecimientos, el Congreso de los Estados Unidos aprobó el *Medical Waste Tracking Act* de 1988.

En términos generales, el *Medical Waste Tracking Act* estableció un mecanismo de manifiestos para seguir el rastro de los desperdicios biomédicos desde el momento que se originan hasta su disposición final. Esta legislación estableció, además, un programa de demostración por 2 años en el transcurso de los cuales la Agencia Federal de Protección Ambiental (EPA, por sus siglas en inglés), levantó data de los Estados participantes a los fines de rendirle unos informes al Congreso acerca del éxito de la ley y recomendaciones sobre cómo legislar acerca de los desperdicios biomédicos y patológicos. El Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a través de la Junta de Calidad Ambiental, fue incluido en dicho programa y en 1989, inició formalmente sus actividades para ponerlo en vigor.

La Ley Núm. 416 del 22 de septiembre de 2004, según enmendada, conocida como "Ley Sobre Política Ambiental", autorizó en su Artículo 9 a la Junta de Calidad Ambiental a adoptar, promulgar, enmendar y derogar reglas y reglamentos para la disposición adecuada de los desperdicios sólidos no peligrosos. A tono con esta ley y la anterior Ley Núm. 9 de 18 de junio de 1970, el 14 de noviembre de 1997, la Junta de Calidad Ambiental promulgó el Reglamento Núm. 5717 (Reglamento para el Manejo de

Desperdicios Sólidos No Peligrosos), mediante la Resolución R-97-39-3, con el propósito de reglamentar el manejo y operación de instalaciones que generan, transportan o dispongan desperdicios sólidos no peligrosos. Según expone la Junta, la agencia cuenta con el personal técnico especializado para fiscalizar las instalaciones que manejan estos desperdicios. Este personal está adscrito a la División de Cumplimiento de Desperdicios No Peligrosos del Área de Control Contaminación de Terrenos de la Agencia. Por esta razón, entiende que la reglamentación atiende adecuadamente el manejo de desperdicios biomédicos regulados. No obstante, de proceder a aprobarse la siguiente medida, sugiere algunas enmiendas en el texto de la medida.

El Departamento de Salud – por su parte- informó que la medida está basada totalmente en el Reglamento vigente que rige la generación, manejo, transportación y disposición de desperdicios biomédicos de Puerto Rico. Entiende el Departamento que el legislar sobre el Reglamento le da fuerza de ley y a la misma vez permite el obligar a los patronos a cumplir o se exponen a las penalidades especiales provistas en el estatuto. Estas penalidades son las siguientes:

> Toda persona natural o jurídica que viole las disposiciones de esta Ley o de los reglamentos que se promulguen en su consecuencia, incurrirá en un delito grave y convicta que fuere será sancionada con pena de reclusión por un término fijo de tres (3) años. De mediar circunstancias agravantes la pena fija establecida podrá ser aumentada hasta un máximo de cinco (5) años, de mediar circunstancias atenuantes, podrá ser reducida hasta un mínimo de dos (2) años. El Tribunal a su discreción, podrá imponer la pena fija de reclusión establecida o pena de multa de hasta cincuenta mil (50,000) dólares por día de violación o ambas penas.

Por último, concurriendo con la apreciación de la Junta y del Departamento de Salud, atendemos las enmiendas adicionales sugeridas en el entirillado electrónico que acompaña a este informe.

En cumplimiento de la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, Resolución del Senado Núm. 11 de 10 de enero de 2005, según enmendado, y la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, se consigna que la medida de autos no sugiere disposición alguna que comprometa el presupuesto de alguno de los municipios del Gobierno de Puerto Rico ni el Presupuesto General de Gastos del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

CONCLUSION Y RECOMENDACION

Luego de un análisis ponderado de la medida de autos, entendemos prudente y razonable aprobar la ley propuesta. También concurrimos con las sugerencias presentadas en las ponencias y escritos presentados por aquellos consultados durante la consideración de la medida, respecto a la pertinencia de añadir disposiciones adicionales a lo sugerido.

Por las consideraciones expuestas, las Comisiones de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales, y de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, del Senado de Puerto Rico, recomiendan la aprobación del P. del S. 1393, con las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico que acompaña a este informe y que se hace formar parte del mismo.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Carlos A. Díaz Sánchez
Presidente
Comisión de Agricultura,
Recursos Naturales y
Asuntos Ambientales

(Fdo.)
Luz Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de de Salud,
Bienestar Social y
Asuntos de la Mujer"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1423, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para enmendar el Articulo 7 de la Ley Núm. 206 de 28 de agosto de 2003, según enmendada, con el propósito de corregir la inclusión errónea de ciertos números de catastro de fincas que realmente no pertenecen al concepto del Bosque Urbano, conocido como Corredor Ecológico de San Juan; y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El 28 de agosto de 2003, la Asamblea Legislativa aprobó la Ley Núm. 206, mediante la cual se materializó el importante proyecto del Bosque Urbano para la Zona Metropolitana de San Juan. Al así hacerlo, por inadvertencia se incluyó en la larga lista de números de catastro que identifican cada finca que pertenecen o se pretende que pertenezcan al Bosque Urbano, unas cinco fincas que por más de cuarenta años han sido área comercial e industrial y que desde los pasados diez años han pasado a formar parte del conjunto de facilidades universitarias de las diversas Instituciones de Educación Secundaria que operan en el área de Río Piedras y Cupey.

De hecho, al evaluar topográficamente el área, podemos observar que tales edificios son parte integral de una cadena de edificaciones comerciales e industriales en la zona cuya función ha pasado a ser una de alto valor e interés para el Estado, por su uso en el quehacer académico. A la misma vez, es de notar que para el propósito de configurar topográficamente el Bosque Urbano conocido como Corredor Ecológico de San Juan no era ni es necesario incluir tales edificaciones y sus predios dentro de la zona protegida que promulga la Ley Núm. 206, *supra*.

El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, en reunión con la Comisión Especial del Corredor Ecológico de San Juan, reconoce que al evaluar las fincas objeto de esta ley se encontraron fincas con numeración errónea o que habían sufrido cambio, como en el caso de las fincas 087-041-851-26 y 087-041-851-29, que se agruparon con la 087-041-851-27. También se encontró que existen una serie de parcelas o fincas, según identificadas en la Ley, que pueden ser excluídas por estar fragmentadas o por condiciones de uso y que, al igual que las enumeradas en esta ley, deben ser exlcluidas.

Es por tal motivo que esta Asamblea Legislativa entiende apropiado corregir el error cometido en dicha ley, con el único propósito de no exceder la facultad del Estado al reservar terrenos con propósitos públicos mas allá de lo necesario, a la vez que se protege el interés del sector privado, específicamente el académico, de poder desarrollarse a su máximo en beneficio de los servicios de educación que tanto necesita nuestra juventud, enmendando y eliminando así los cinco números de catastro de las referidas propiedades que no son necesarios para el cumplimiento de la ley citada.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 7 de la Ley Núm. 206 de 28 de agosto de 2003, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Articulo 7.-Lindes generales del Corredor Ecológico de San Juan.

A continuación aparece un listado de las fincas que componen el Corredor según su número en el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM).

087-032-658-01, Bosque Estatal del Nuevo Milenio
087-032-658-02, Bosque Estatal del Nuevo Milenio
…
…
087-041-851-24

087-041-851-25
[087-041-851-26]
[087-041-851-27]
[087-041-851-28]
[087-041-851-29]
[087-041-851-30]
087-033-638-14P
087-000-007-03
…"

Sección 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación del P. del S. 1423, con las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico que acompaña a este informe y que se hace formar parte del mismo.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 1423, tiene como propósito enmendar la Ley Núm. 206 de 28 de agosto de 2003, para eliminar ciertos números de catastro de fincas que se identificó no pertenecen al concepto de Bosque Urbano, conocido como Corredor Ecológico de San Juan. Específicamente, la medida establece que por inadvertencia se incluyó en la larga lista de números de catastro que identifican cada finca que pertenecen o se pretende que pertenezcan al Bosque Urbano, unas cinco fincas que por más de cuarenta años han sido área comercial e industrial y que desde los pasados diez años han pasado a formar parte del conjunto de instalaciones universitarias de las diversas instituciones de Educación Secundaria que operan en el área de Río Piedras y Cupey.

Al corregir el error cometido, se cumple con el propósito de no exceder la facultad del Estado al reservar terrenos con propósitos públicos mas allá de lo necesario, a la vez que se protege el interés del sector privado, específicamente académico, de poder desarrollarse a su máximo en beneficio de los servicios de educación que tanto necesita la juventud. La eliminación de dichas fincas en nada afecta el cumplimiento de la ley.

Para la debida evaluación y estudio del Proyecto del Senado 1423 la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura tomó en consideración el memorial explicativo de los siguientes, con conocimiento y experiencia en el asunto de marras:

- Hon. Javier Vélez Arocho, Secretario, Departamento de Recursos Naturales y Ambientales
- Hon. José A. Ortiz Daliot, ex Senador y autor de la medida que hoy es objeto de enmienda

También se consideró el Segundo Informe Conjunto sobre el Proyecto del Senado 403 y que dio paso a la aprobación de la hoy "Ley para Designar Corredor Ecológico de San Juan", Ley Núm. 206 de 28 de agosto de 2003; así como las ponencias recibidas por la Cámara de Representantes en la consideración del Proyecto de la Cámara 3191, a saber:

- Departamento de Recursos Naturales y Ambientales
- Centro de Recaudación de Ingresos Municipales
- Municipio de San Juan
- Plaza Metropolitana, Inc.

Para la redacción del presente informe, la Comisión tomó en consideración todas la reacciones y argumentos presentados.

El 28 de agosto de 2003, se aprobó la Ley para Designar Corredor Ecológico de San Juan a las fincas mencionadas; prohibir el otorgamiento de permisos de construcción en esta zona; ordenar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales la adquisición de todos los terrenos que comprenden estas fincas; facultar al Secretario del Departamento de Recursos Naturales a entrar en acuerdos con otras entidades gubernamentales, comunitarias y privadas; ordenar al Secretario del Departamento de Recursos Naturales que nombre una Comisión Especial para que redacte un Plan de Conservación y Manejo de esta área en un término de tiempo fijado; y asignar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales fondos; y para derogar la Sección 7 y enmendar la Sección 3 de la Resolución Conjunta Núm. 192 de 20 de junio de 1998. Con dicha ley se pretendió contribuir al compromiso del Gobierno de brindar soluciones para la preservación de los recursos ambientales y naturales de la isla. Luego de varios estudios, se identificó un área de aproximadamente mil (1,000) cuerdas, con bosques que constituyen zonas de amortiguamiento para el desarrollo urbano del área y que representa un cúmulo de recursos naturales de valor incalculable para el bienestar público, por su función como fuente de refugio y alimento para la vida silvestre, su efecto estabilizador sobre la erosión, los niveles de agua de ríos y quebradas, la humedad relativa y la temperatura de la Ciudad de San Juan. Igualmente, para proveer áreas de investigación, educación y esparcimiento para los residentes de San Juan.

Dichas fincas se denominaron en conjunto Corredor Ecológico de San Juan (CES), las que se pasaron a enumerar, mediante su número de Catastro. Como se indicó en la Exposición de Motivos de dicha Ley 206, las fincas componen una compleja madeja de ecosistemas, cada una con su balance interno, e interconectadas entre sí y con otros sistemas, en beneficio de toda la zona de San Juan. La protección de las mismas resultaría, además, en la protección de las cuencas hidrográficas, más específicamente la protección de la cuenca de Río Piedras.

Entre los beneficios de proteger dichas fincas se mencionan los siguientes:

a) Disminución en la frecuencia y magnitud de las inundaciones
b) Sirve de refugio a numerosas especies de flora y fauna que de lo contrario no podrían sobrevivir en el ambiente urbano de San Juan
c) Reducir las altas temperaturas producidas por las superficies pavimentadas en su periferia
d) Reducción de la contaminación del aire en la ciudad
e) Reducción o amortiguamiento del ruido producido por actividades características del área urbana
f) Resulta en un paisaje natural que mejora la estética de la urbe
g) Provee oportunidades educativas y recreativas
h) Atraerá actividad turística
i) Facilitará la conexión de ecosistemas naturales costeros y del interior-este de la Capital.

Para cumplir con dicha reserva, la Ley ordenó la prohibición absoluta y total al otorgamiento de permisos de construcción en la zona del Corredor Ecológico de San Juan y la denegación de permisos actualmente bajo consideración.

El Artículo 7 de la Ley designó un sinnúmero de fincas que compondrían el Corredor Ecológico de San Juan, según su número de catastro en el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales, entre éstas las siguientes cinco fincas objeto de la legislación ante nuestra consideración:

1. 087-041-851-26
2. 087-041-851-27

3. 087-041-851-28
4. 087-041-851-29
5. 087-041-851-30

Las fincas antes mencionadas no estaban incluidas en el proyecto original y fueron insertadas en el Segundo Informe Conjunto sobre el P. del S. 403, de 6 de junio de 2002. Surge del informe que se llevaron a cabo vistas públicas, vistas oculares y múltiples deponentes fueron citados y comparecieron a dichas vistas e interrogados por los miembros de la Comisión.

En aquel entonces, la Universidad de Puerto Rico sugirió tomarse en consideración el incluir todos los predios designados en la Ley Núm. 192 de 20 de junio de 1998, como de utilidad pública e identificados en la Sección 3 de dicha Ley. Dichas tierras se habían declarado de utilidad pública para el desarrollo del Bosque Estatal del Nuevo Milenio. En particular, la sugerencia de la Universidad de Puerto Rico era en cuanto a los terrenos ubicados en la periferia del Jardín Botánico. Las fincas identificadas por la universidad en su mayoría se incluyeron en el proyecto que finalmente se convirtió en Ley, incluyendo las ruinas de la Central San José (propiedad de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados) que fue el primer acueducto de San Juan.

El proyecto ante nuestra consideración establece que al evaluar topográficamente el área, podemos observar que los edificios que ubican en las fincas objeto de esta medida son parte integral de una cadena de edificaciones comerciales e industriales en la zona cuya función ha pasado a ser una de alto valor e interés para el Estado, por su uso en el quehacer académico. A la misma vez, es de notar que para el propósito de configurar topográficamente el Bosque Urbano de San Juan, no era ni es necesario incluir tales edificaciones y sus predios dentro de la zona protegida que promulga la Ley Núm. 206.

El ex Senador José A. Ortiz Daliot, se expresó en contra de la aprobación de la medida de autos. Indica que la Ley 206, de su autoría, fue ampliamente discutida y que su propósito era el de preservar un área verde en San Juan, lo que se tradujo en un apoyo unánime al Corredor Ecológico de San Juan. Indicó que las parcelas o predios que se protegieron, haciéndolas formar parte del Corredor Ecológico de San Juan, fueron seleccionados con mucho estudio, detenimiento y cuidado. Señaló, además, que ninguna parcela o predio de terreno del Corredor Ecológico se incluyó por inadvertencia. Aceptó, sin embargo, que se incluyeron predios o parcelas privadas, pues era imposible lograr una protección adecuada del área verde si no se hacía y que se hicieron concesiones para acomodar solicitudes razonables, como el caso del Hospital San Juan Capestrano. Finalmente, comentó que al Corredor no se le deben restar o eliminar fincas, sino adicionar otras para una mayor protección de las áreas verdes.

Sin embargo, la documentación considerada por esta Comisión coincide con los hallazgos de que hay fincas que se incluyeron por error y otras que fueron excluidas y deben adicionarse al Corredor Ecológico de San Juan.

El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, en reunión con la Comisión Especial del Corredor Ecológico de San Juan, discutió el proyecto ante nuestra consideración y surgieron los siguientes hallazgos:

1) Se han identificado varias parcelas por su número del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales, están identificados con una numeración errónea en la Ley 206 o han sufrido cambios en su número de identificación desde su consideración en la ley. Esta situación debe ser atendida como parte de un proyecto de Ley que integre todos los cambios necesarios para poder hacer un sólo ejercicio que depure los conceptos de esta ley.

2) La Ley 206 consideró varias delimitaciones preliminares, lo que posiblemente ha creado diferentes visiones de lo que fue considerado o excluido de la ley. Las delimitaciones preliminares se emplearon en la zonificación municipal que también ha creado zonificaciones de conservación o de Bosque (B1).
3) Se reconoce que existen una serie de parcelas identificadas en la Ley que pueden ser excluidas por estar fragmentadas o por condiciones de uso; al igual que existen parcelas colindantes a las designadas por la Ley 206 que deben sufrir el mismo análisis para recomendar su inclusión en las determinaciones de Ley para su protección.
4) Se han identificado, además, algunas parcelas -aparte de las consideradas en el Proyecto de la Cámara 3191-, que pueden evaluarse para ser excluidas de las designaciones de la Ley 206, y se han identificado parcelas que quedaron fuera de la designación aunque reúnen los requisitos del concepto de Bosque Urbano y son importantes para el manejo y conservación del Corredor Ecológico de San Juan.
5) El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales está realizando este tipo de análisis y se está discutiendo como parte de las reuniones mensuales de la Comisión del Corredor Ecológico.

El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales recomendó presentar un nuevo proyecto que se dirija a enmendar la Ley 206, a los fines de integrar nuevos números de catastro de fincas o excluir otras para mejorar el manejo, administración y conservación del Corredor Ecológico de San Juan. Dicha agencia solicitó un período de 6 meses para someter sus recomendaciones y se redacte un proyecto de ley más completo y justo y evitar que se presenten proyectos adicionales con el mismo propósito.

Sin embargo, no podemos esperar a que se identifiquen otras fincas para enmendar el error cometido. El posponer enmendar el error cometido afecta el derecho propietario de Plaza Metropolitana, Inc., titular de dichas fincas.

El Centro de Recaudación de Ingresos Municipales, en su ponencia presentada ante al Cámara de Representantes, informó que en los mapas actuales no aparecen las catastros 087-041-857-26 y 087-041-851-29, porque se agruparon a la finca con el catastro 087-857-041-27. En las fotos y mapas donde se ilustran las áreas y los catastros se puede apreciar que se trata de áreas comerciales y edificios.

En cumplimiento de la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, Resolución del Senado Núm. 11 de 10 de enero de 2005, según enmendado, y la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, se consigna que la medida de autos no sugiere disposición alguna que comprometa el presupuesto de alguno de los municipios del Gobierno de Puerto Rico ni el Presupuesto General de Gastos del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN

Luego de un análisis ponderado de la medida de autos, entendemos prudente y razonable la aprobación de la medida de marras con las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Esta Comisión concluye que los numeros de catastro a los que hace referencia el Proyecto del Senado 1423 fueron incluidos por error en el área designada como Bosque Urbano designada como Corredor Ecológico de San Juan. Entendemos que aún cuando la propuesta del DRNA es razonable, no podemos perder de vista que mediante la Ley 206 se prohíbe el otorgamiento de permisos de construcción en la zona, y se ordena al DRNA la adquisicion de todos los terrenos que comprenden estas fincas, lo cual atenta contra el derecho propietario de aquellos que no debieron ser incluidos.

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, recomienda la aprobación del P. del S. 1423, con las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico que acompaña a este informe y que se hace formar parte del mismo.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Carlos A. Díaz Sánchez
Presidente
Comisión de Comercio, Turismo,
Urbanismo e Infraestructura"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1444, y se da cuenta del Informe de la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para enmendar la Regla 4.5 de las de Procedimiento Civil de 1979, según enmendadas, a los fines de eliminar el requisito de que la publicación del edicto sea en un periódico de circulación diaria general, para que sea sólo de circulación general.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En la Opinión de **Banco Popular de Puerto Rico v. Rafael Negrón Barbosa y otros**, 2005 TSPR 77. el Tribunal Supremo tuvo la oportunidad de interpretar la Regla 4.5 de las de ~~de~~ Procedimiento Civil de 1979 en el contexto de varias controversias, entre éstas, si era válida la publicación en un edicto en el Periódico El Vocero el cual, aunque cumple con el requisito de ser uno de circulación general, sólo se publica de lunes a sábado y no diariamente como dispone la Regla.

Cuando se reúnen las circunstancias para activar el mecanismo dispuesto en la Regla 4.5 de las de Procedimiento Civil para emplazar mediante edicto, se exige que la publicación sea en un periódico de circulación general diaria. Al interpretar este requisito, el Tribunal Supremo concluyó que con la publicación en un periódico de circulación general se cumple el propósito de que la información publicada tenga la mayor diseminación posible considerando que este tipo de publicación contiene diversidad de noticias que atraen el público en general. Por esta razón, dispuso que no era necesario, en consecuencia, que la publicación se haga en un periódico de circulación diaria.

A la luz de la interpretación que hace el Tribunal Supremo del requisito dispuesto en la Regla 4.5 de Procedimiento Civil, esta Asamblea Legislativa entiende necesario enmendar la misma para eliminar de su contenido el requisito de que la publicación del edicto se haga en un periódico de circulación diaria, limitándose a que el mismo sea publicado en uno de circulación general.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda la Regla 4.5 de las de Procedimiento Civil de 1979, para que lea como sigue:

"Regla 4.5 Emplazamiento por edicto y su publicación

(a) Cuando la persona a ser emplazada estuviere fuera de Puerto Rico, o estando en Puerto Rico no pudiere ser localizada después de realizadas las diligencias pertinentes, o se ocultare para no ser emplazada, o si fuere una corporación extranjera sin agente residente, y así se comprobare a satisfacción del tribunal mediante declaración jurada, con expresión de dichas diligencias, y apareciere también de dicha declaración, o de la demanda jurada presentada, que existe una reclamación que justifica la concesión de algún remedio contra la persona que ha de ser emplazada, o que dicha persona

es parte apropiada en el pleito, el tribunal podrá dictar una orden disponiendo que el emplazamiento se haga por un edicto.

No se requerirá un diligenciamiento negativo como condición para dictar la orden disponiendo que el emplazamiento se haga por edicto.

La orden dispondrá que la publicación se haga una sola vez en un periódico de circulación **[diaria]** general de la Isla de Puerto Rico. La orden dispondrá, además, que dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del edicto se le dirija al demandado una copia del emplazamiento y de la demanda presentada, por correo certificado con acuse de recibo o cualquier otra forma de servicio de entrega de correspondencia con acuse de recibo siempre y cuando dicha entidad no posea vínculo alguno con la parte demandante y no tenga interés en el pleito, al lugar de su última residencia conocida, a no ser que se justifique por declaración jurada que a pesar de los esfuerzos realizados, con expresión de éstos, no ha sido posible localizar residencia alguna conocida del demandado, en cuyo caso el tribunal excusará el cumplimiento de esta disposición…"

Artículo 2.- Vigencia. Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del Proyecto del Senado Núm. 1444, tiene el honor de recomendar la aprobación de la medida con enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado Núm. 1444 tiene el propósito de enmendar la Regla 4.5 de las de Procedimiento Civil de 1979, según enmendadas, a los fines de eliminar el requisito de que la publicación del edicto sea en un periódico de circulación diaria general, para que sea sólo de circulación general.

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial de toda pieza legislativa sometida ante su consideración, la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico, sometió al análisis el P. del S. 1444. En esta ocasión se sometieron los comentarios al Periódico San Juan Star, Periódico El Nuevo Día, Periódico Primera Hora, Colegio de Abogados de Puerto Rico y la Oficina de Administración de los Tribunales.

El San Juan Star avala el proyecto pero sugieren una enmienda en la cual entienden que se debe exigir que se paute en un periódico en Ingles y en uno en Español.

Por otra parte, el Periódico EL Nuevo Día expone que en vista de lo resuelto por el Tribunal Supremo de Puerto Rico en B.P.P.R. vs. Negrón, 2005 T.S.P.R. 77, no tiene objeción con la aprobación de la medida ya que el propósito de todo emplazamiento es garantizar que el ciudadano tenga notificación de un procedimiento incoado en su contra que pueda repercutir contra sus bienes o su persona.

En cuanto al Periódico Primera Hora este avala de igual manera la medida en vista de lo resuelto por B.P.P.R. vs. Negrón, 2005 T.S.P.R.77.

El Colegio de Abogados de Puerto Rico expresó que el Proyecto de Senado Núm. 1444 pretende armonizar el estado de derecho vigente a la luz del normativo Banco Popular de Puerto Rico v. Rafael Negrón Barbosa y otros, 2005TSPR77, y el derecho codificado a la luz de la Regla 4.5 de las de Procedimiento Civil.

Por otra parte el Tribunal Supremo se expresó en cuanto a la publicación del edicto en un periódico de circulación diaria general. Expresó el Tribunal Supremo:

> *El requisito que la notificación se efectúe en un "periódico de circulación general" persigue que la información publicada, es decir la acción judicial pendiente, tenga la*

mayor diseminación posible en el público en general. Ello permite la inferencia razonable que la parte afectada tuvo la oportunidad de quedar informada de la causa pendiente en su contra. Adviértase que se cumple con los rigores del debido proceso de ley cuando el método adoptado de notificación es uno razonablemente calculado, a la luz de los hechos del caso, para dar notificación a un demandado de la acción que pende en su contra para que esta a su vez, pueda tomar una decisión informada sobre si desea o no comparecer a defenderse.

En cuanto a la Oficina de Administración de los Tribunales entiende que el emplazamiento tiene una función de vital importancia en nuestro ordenamiento jurídico. Este es el mecanismo procesal mediante el cual una persona, denominada, demandado o demandada, queda notificada de una acción judicial en su contra. También es el paso inicial requerido por el debido proceso de ley luego de presentada la demanda para conferir jurisdicción al tribunal, de forma que este pueda proceder válidamente a la adjudicación de derechos y obligaciones y que las partes pueden ser vinculadas por sus determinaciones. Banco Popular v. Negrón Barbosa; Pagán v. Rivera Burgos, Franco v. Corte. En ese sentido, se ha comentado que "el concepto de jurisdicción *in personam* está inextricablemente atado al debido proceso de ley.

La Oficina de Administración de los Tribunales menciona que este proyecto eliminaría la discrepancia entre el texto vigente de la Regla 4.5 y el estado de derecho establecido por nuestro mas alto foro judicial en Banco Popular v. Negrón Barbosa, *supra,* lo que redundaría en una mayor certeza en lo que respecta a los requisitos aplicables a la publicación de edictos.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado de Puerto Rico, en su sección 32.5 según lo establece la Ley 321 del 6 de noviembre 1999 y además, cumplir con lo dispuesto en la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada. La Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal sobre las arcas de los Gobiernos Municipales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado de Puerto Rico, en su sección 32.5 según lo establece la Ley 321 del 6 de noviembre 1999 y el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006 la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **tiene impacto fiscal** sobre las arcas de la Rama Ejecutiva.

CONCLUSION

La Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros tuvo la oportunidad de evaluar y considerar las recomendaciones del Periódico San Juan Star, Periódico El Nuevo Día, Periódico Primera Hora, Colegio de Abogados de Puerto Rico y la Oficina de Administración de los Tribunales sobre el Proyecto del Senado Núm. 1444 el cual tiene el propósito de enmendar la Regla 4.5 de las de Procedimiento Civil de 1979, según enmendadas, a los fines de eliminar el requisito de que la publicación del edicto sea en un periódico de circulación diaria general, para que sea sólo de circulación general.

Una vez evaluada cada una de las posiciones la comisión llegó a la conclusión de avalar la aprobación del P. del S. 1444 ya que este tiene una función de vital importancia en nuestro ordenamiento jurídico. Por lo tanto esta medida eliminaría la discrepancia entre el texto vigente de la Regla 4.5 y el estado de derecho establecido por nuestro mas alto foro judicial en Banco Popular v. Negrón Barbosa, *supra.* Debido a que el emplazamiento por edicto es un mecanismo de excepción para adquirir jurisdicción sobre una persona en un litigio de naturaleza civil. Solo en casos en que la persona no puede ser localizada después de realizadas las diligencias pertinentes, procede que se emplace por edicto.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la **aprobación** del Proyecto del Senado 1444, con enmiendas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Hon. Jorge de Castro Font
Presidente
Comisión de lo Jurídico,
Asuntos Municipales y Financieros"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1469, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para establecer que las Escuelas de Educación de las Universidades Públicas y Privadas reconocidas y debidamente acreditadas por el Consejo de Educación Superior establezcan como parte de los requisitos de graduación a los estudiantes de las Escuelas de Educación la aprobación de las Pruebas de Certificación de Maestros de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Federal No Child Left Behind aprobada por el Presidente de los Estados Unidos impone como requisito la preparación de maestros altamente cualificados. Requerimiento que tenemos la obligación de atender no solo para cumplir con la legislación y que los estudiantes de educación demuestren y apliquen sus conocimientos adquiridos en los mencionados programas educativos, sino para garantizar la excelencia en la preparación de los maestros que forman las Universidades acreditadas en Puerto Rico y fomentar el mejoramiento y la calidad de la educación de excelencia a la cual estamos llamados a ofrecer.

El maestro en todas sus funciones manifiestas y latentes debe estar educándose constantemente para adoptar y fomentar procesos de enseñanza y aprendizaje en respuesta a los tiempos y cónsonos con los vertiginosos cambios de los cuales la educación es parte. Requerir la aprobación de las Pruebas para la Certificación de Maestros de Puerto Rico como parte de los requisitos de graduación en todas las universidades en el país es un paso de avanzada en la educación óptima para la transformación de toda razón de ser de los sistemas educativos de los pueblos, los estudiantes. Esta Asamblea Legislativa tiene el deber constitucional y ministerial de apoyan todas las iniciativas que hagan de nuestro sistema educativo uno eficaz, eficiente y efectivo el cual se traducirá en la optimización y formación de ciudadanos y profesionales altamente preparados, así como el mejoramiento de la educación óptima que todos estamos llamados a propiciar.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Titulo de esta Ley

Esta Ley se conocerá y será citada como la "Ley que establece que las Escuelas de Educación de las Universidades Públicas y Privadas reconocidas y debidamente acreditadas por el Consejo de Educación Superior establezcan como parte de los requisitos de graduación a los estudiantes de las Escuelas de Educación la aprobación de las Pruebas de Certificación de Maestros de Puerto Rico".

Artículo 2.- Disposición

Se dispone que las Escuelas de Educación y Pedagogía de las Universidades Públicas y Privadas debidamente acreditadas por el Consejo de Educación Superior de Puerto Rico establezcan como requisito de graduación la aprobación de las Pruebas de Certificación de Maestros de Puerto Rico.

Artículo 3.- Deberes y Responsabilidades del Consejo de Educación Superior

Se dispone que el Consejo de Educación Superior de Puerto Rico tiene la responsabilidad de hacer cumplir esta Ley y que de ser incumplida la misma por parte de una institución de educación superior, el mismo puede significar la negación de las acreditaciones de las Escuelas o Programas de Educación de la respectiva institución.

Artículo 4.- Separabilidad

Si cualquier parte, párrafo o sección de esta Ley fuese declarada nula por un Tribunal con jurisdicción competente, la sentencia dictada a tal efecto sólo efectuará aquella parte, párrafo o sección cuya nulidad haya sido declarada.

Artículo 5.- Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe con relación al P. del S. 1469, recomendando favorablemente su aprobación, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA SEGÚN ENMENDADO

El Proyecto del Senado 1469 tiene el propósito de establecer que las Escuelas de Educación de las Universidades Públicas y Privadas reconocidas y debidamente acreditadas por el Consejo de Educación Superior establezcan como parte de los requisitos de graduación a los estudiantes de las Escuelas de Educación la aprobación de las Pruebas de Certificación de Maestros de Puerto Rico.

PONENCIAS

Para el estudio de esta medida sometieron sus ponencias o memoriales explicativos las siguientes agencias o dependencias gubernamentales:

1. **Educadores Puertorriqueños en Acción:** El Presidente de Educadores Puertorriqueños en Acción, Domingo Madera avaló el P. del S. 1469, ya que según expresó muchos estudiantes que son candidatos a maestro luego que obtienen su Bachillerato o Maestría toman las Pruebas de Certificación de Maestros y fracasan en las mismas. Madera consideró que establecer como requisito de graduación que se aprueben las Pruebas de Certificación de Maestros antes de otorgarle el grado sería una gran idea. Además, sugirió que se ofrezca un curso que puede ser tomado en tercer o cuarto año que le sirva de repaso para tomar las pruebas antes mencionadas.

2. **Consejo de Educación Superior:** El Director Ejecutivo del Consejo de Educación Superior de Puerto Rico, Justo Reyes no favoreció el P. del S. 1469 porque la adopción de esta medida representaría una intervención del Estado en la autonomía institucional que se ha reconocido por ley a las instituciones universitarias en Puerto Rico. Además, Reyes manifestó que la implantación de esta medida, de convertirse en ley, llevaría al Consejo de Educación Superior a enfrentar dificultades de implantar legislaciones contradictorias, lo que impediría o debilitaría significativamente su facultad o poder para exigir cumplimiento con sus disposiciones. De otra parte, en cuanto a lo propuesto en la

medida de negar la acreditación de los programas de educación de maestros a las instituciones que no cumplan con esta obligación, esta acción plantea un conflicto para el Consejo de Educación Superior. Reyes indicó que es política, contenida en la Ley 17 y observada por el Consejo, reconocer las acreditaciones que hayan sido expedidas por entidades que para ese fin hayan sido reconocidas por el Secretario de Educación de los Estados Unidos. Según el CES, en Puerto Rico, sólo existe un programa de preparación de maestros que ostenta acreditación especializada, expedida por el National Council for Teacher Accreditation (NCATE). Estos estándares de acreditación que establece esta entidad no incluyen como estándar necesario para la obtención de la acreditación, lo dispuesto en el P. del S. 1469. Reyes mencionó que hay que considerar que los procesos de certificación de maestros permiten la consideración de candidatos cuyos grados académicos principales no son de educación. Además, el proceso de certificación tampoco limita a que los candidatos que tomen los exámenes sean egresados de universidades locales. Según Reyes, de imponerse el requisito propuesto en el P. del S. 1469 se establecería un trato diferenciado, probablemente perjudicial a las oportunidades de optar por el magisterio, aplicable solamente a los egresados de programas de educación de universidades locales. Añadió que al presente el Departamento de Educación está en proceso de adoptar reglamentación para clasificar el desempeño de los programas de preparación de maestros, según lo requieren las disposiciones de la Ley de Educación Superior Federal, en el Título II, Secciones 207 y 208. Indicó que el CES ha colaborado con el Departamento de Educación en el desarrollo de esta reglamentación e indicó que el desarrollo de estos estándares de reglamentación redundarán en mejorías en las tasas de aprobación de las pruebas de certificación de maestros, logrando así el objetivo que persigue esta medida.

3. Asociación de Maestros de Puerto Rico: La Presidenta de la Asociación de Maestros de Puerto Rico, Aida L. Díaz de Rodríguez no favoreció el P. del S. 1469. Díaz de Rodríguez indicó que su organización entiende la genuina preocupación de la legisladora de buscar alternativas para garantizar que los maestros, antes de ingresar al Departamento de Educación, ya sean altamente cualificados, pero dijo que no coincide que la medida propuesta sea el instrumento legal adecuado para lograrlo. Manifestó que la falta de orientación de algunas instituciones universitarias en cuanto a los requisitos académicos del Departamento de Educación para otorgar el certificado a maestro puede ser uno de los problemas que de alguna forma contribuyan a que se atrase el proceso de licenciarse y ser acreditado como maestro altamente cualificado. Díaz de Rodríguez recomendó que la Universidad debe estar obligada a orientar a sus estudiantes sobre la oferta académica que les va a proveer y cómo es oferta va a la par con los requisitos del Departamento. Finalmente, Díaz de Rodríguez dijo que la certificación de maestros no es una garantía de calidad, pero es indicio de que poseen al menos un nivel mínimo de conocimientos, experiencia supervisada de enseñanza en el salón de clases y que ha tomado cursos en métodos de enseñanza en la materia que está enseñando.

4. Asociación de Colegios y Universidades Privadas: La Presidenta de la Asociación de Colegios y Universidades Privadas, doctora Nilda Candelario no avaló el P. del S. 1469 por ser discriminatorio contra los estudiantes del magisterio, y por atentar contra los principios académicos más básicos, entre ellos, que el currículo de un programa de estudios debe ser estructurado, administrado y evaluado por la facultad universitaria acorde a la misión, metas y objetivos del programa y de la institución que lo auspicie. Indicó que en este proceso no debe influir entes externos y mucho menos leyes que dicten los requisitos académico-curriculares de un programa. Entre los comentarios sometidos se encuentran los siguientes:

a. La aprobación de las Pruebas de Certificación de Maestros de Puerto Rico constituye un elemento de licenciatura para ejercer la profesión y no un requisito curricular.

b. De convertirse en ley, el P. del S. 1469 establecería un precedente inaudito en el cual por ¨fiat¨ legal se inmiscuye el Estado en asuntos curriculares de instituciones privadas. Análogamente se podría legislar que ningún estudiante de Derecho, Medicina, Odontología, Arquitectura, Ingeniería o Psicología Clínica, entre otros, reciba su grado si no ha aprobado su respectiva prueba de licenciatura o de Reválida. Como ejemplo, mencionó que un estudiante de Derecho no se le permite tomar la Reválida de Derecho ofrecida por el Tribunal Supremo de Puerto Rico si no ha obtenido el grado de Juris Doctor y su diploma.
c. Existe un elemento discriminatorio en la medida al pretender exigir al profesional del magisterio lo que no se exige, o no se puede hacer con estudiantes de otras profesiones.

Por último, ACUP expresó múltiples interrogantes sobre los procesos usados por el Departamento de Educación, Consejo de Educación Superior y el College Board en lo que respecta:

a. El reglamento que establece los estándares y los procedimientos para evaluar el desempeño de los programas de preparación de maestros en las instituciones de educación superior en el País.
b. La preparación de las pruebas de Certificación de Maestros y el peso relativo que se le da al conocimiento en el área de educación y el contenido de la especialidad.
c. La dilación del Departamento de Educación en evaluar los auto estudios que solicitó a las Universidades bajo la incumbencia del ex Secretario Dr. César Rey y la asistencia técnica, que aún no se ha recibido, y a los cuáles se comprometió el Departamento de Educación a ofrecerle a las instituciones con menor rendimiento de sus estudiantes en las pruebas de Certificación de Maestros.

ANALISIS DE LA MEDIDA SEGÚN ENMENDADA

El P. del S. 1469 tiene el propósito de establecer que las Escuelas de Educación de las Universidades Públicas y Privadas reconocidas y debidamente acreditadas por el Consejo de Educación Superior establezcan como parte de los requisitos de graduación a los estudiantes de las Escuelas de Educación la aprobación de las Pruebas de Certificación de Maestros de Puerto Rico.

Las instituciones de educación superior privadas que son miembros de la Asociación de Colegios y Universidades Privadas de Puerto Rico se opusieron al P. del S. 1469, por entender que discrimina contra los aspirantes al magisterio, imponiéndoles una regulación que otras profesiones no tienen que cumplir para completar su grado académico. En iguales términos se expresó el Consejo de Educación Superior de Puerto Rico, quien entiende que la medida es discriminatoria y excluye a los estudiantes egresados de otras universidades fuera de la Isla de cumplir con este requisito. Además, el CES indica que la entidad acreditadora de los programas de educación de maestros, la National Council for Teacher Accreditation (NCATE) no exige que se cumpla con el requisito de acreditación para las escuelas de preparación de maestros, el que las mismas cumplan con un requisito como el que establece el P. del S. 1469.

Aún cuando, el Departamento de Educación, quien será el patrono que reclutará a los maestros del país debe ser quien establezca los criterios de elegibilidad y calidad de los maestros que contrata, las Pruebas de Certificación sirven de una guía para que el Departamento pueda escoger los candidatos con por lo menos los estándares de calidad mínimos. No obstante, esta Asamblea Legislativa entiende que es necesario que se recluten al sistema los mejores maestros, por lo que el que los estudiantes tengan que pasar las pruebas para graduarse en el área de educación, ayudaría a que las instituciones universitarias armonicen completamente sus ofrecimientos con las competencias que miden las Pruebas de Certificación de Maestros.

Para esta Asamblea Legislativa, esta medida lejos de ser discriminatoria con los estudiantes del magisterio, les brinda la oportunidad de exponerse antes de tener un grado universitario a la Prueba de Certificación de Maestros. De esta manera, los estudiantes contarán con el apoyo de las instituciones

educativas en las que estudian, que le brindarán toda la ayuda suplementaria necesaria para que ellos puedan dominar efectivamente las competencias que exige y mide las Pruebas de Certificación de Maestros.

IMPACTO FISCAL

Esta medida no representa ningún impacto fiscal al Presupuesto General del Gobierno de Puerto Rico.

CONCLUSION

Por lo antes expuesto, la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes luego del estudio y consideración, recomienda favorablemente la aprobación del P. del S. 1469, sin enmiendas, por entender que esta legislación provee la oportunidad para que los maestros que ingresen eventualmente a nuestro sistema educativo cuenten con los estándares de excelencia que mide las Pruebas de Certificación de Maestros, lo que redundaría en una mejoría en la educación del sistema público de enseñanza.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Educación, Juventud,
Deportes y Cultura"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1494, y se da cuenta del Informe de la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para enmendar la Regla 176 de las de Procedimiento Criminal a fin de establecer un término para el pago de multas y estatuir los elementos para considerar una apelación cuando la multa fue satisfecha.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En nuestra jurisdicción es regla jurisprudencial que una vez satisfecha la pena de multa el acusado renuncia a su derecho de apelar. Dicho pago puede producir la falta de jurisdicción del tribunal apelativo por academicidad. Véase, Malavet-Vega, Pedro, *El Procedimiento Penal en el Derecho de Puerto Rico*, Ediciones Lorena, Ponce, Puerto Rico, 1998, página 382; véase además, *Pueblo v. Tribunal Superior*, 92 D.P.R. 582 (1965).

No obstante, esta regla jurisprudencial no se mantuvo inamovible y el Tribunal Supremo de Puerto Rico estableció unas excepciones que brindarían jurisdicción a los tribunales apelativos aún cuando la pena de multa fue satisfecha. En *Pueblo en Interés del Menor M.A.G.O.,* 138 D.P.R. 20 (1995), nuestro más alto Tribunal expuso que no necesariamente es académico un caso criminal en el cual la pena bajo ataque es tan breve que por lo regular ha expirado antes de que pueda ser revisada. Así también, en aquellos casos en que el fallo condenatorio acarree consecuencias legales colaterales, la apelación no se considerará académica. Véase también, *Sibron v. New York*, 392 U.S. 40 (1968).

En *St. Pierre v. U.S.*, 319 U.S. 41 (1943), el Tribunal Supremo de los Estados Unidos aclaró qué "consecuencias legales colaterales" pueden ser procesos análogos a los que podría quedar expuesto el acusado, bajo leyes federales o estatales, o a más penalidades o restricciones como resultado del fallo cuya pena impuesta ya fue cumplida. No obstante, si la apelación solamente se dirige a atacar la multa impuesta y la misma ha expirado mientras se llevan a cabo los procedimientos en instancia el recurso es académico. Véase, *Lane v. Williams*, 455 U.S. 624 (1982),

En otras palabras, un caso criminal donde se apela el fallo condenatorio cuando la pena impuesta ha sido cumplida por el convicto es académico si se demuestra que no hay posibilidad de que se impongan consecuencias legales colaterales a base de dicho fallo. En segundo lugar, sería académica la apelación de un fallo condenatorio si resulta aparente que el peticionario hubiera podido someter el caso para ser revisado antes de que expirase la pena. En tercer lugar, un caso es académico cuando el convicto sólo apela la pena impuesta y la misma ha sido cumplida al momento en que se perfecciona la apelación. *Pueblo en Interés del Menor M.A.G.O., supra.*

En la práctica hay una creencia generalizada de que el derecho apelativo se renuncia automáticamente una vez satisfecha la multa. No obstante, como vimos, la jurisprudencia nos ha dicho lo contrario. El procedimiento apelativo es un derecho que debe ser custodiado por las instituciones democráticas de manera que sea una protección para los desmanes del Estado, en esta ocasión los tribunales de primera instancia. Así también, se establece un mínimo de cinco (5) días para pagar la multa y hasta un máximo de quince (15) a petición de parte. De esta manera, se evita que se impongan multas onerosas a ser pagadas inmediatamente so pena de cárcel.

Mediante esta Ley se pretende atemperar la realidad jurisprudencial a la realidad estatutaria. Recordemos que nuestra tradición jurídica depende del imperio de la ley y no únicamente del precedente (*stare decisis*). Entendemos necesario que se plasmen en la ley las consideraciones jurisprudenciales descritas de manera que los tribunales de primera instancia puedan armonizar uniformemente la interpretación de dicha regla.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda la Regla 176 de las de Procedimiento Criminal para que lea como sigue:

Regla 176. SENTENCIA; MULTA; PAGO DE DAÑOS; COMO EJECUTARLA

"Si la sentencia dictada impusiere el pago de una multa o el pago de daños según dispuesto en la Sección 16-102A de la Ley Núm. 141 de 20 de julio de 1960, podrá procederse a su ejecución en igual forma que si se tratare de una sentencia dictada en un pleito civil ordenando el pago de una cantidad.

La multa deberá ser satisfecha en treinta (30) ~~*cinco (5)*~~ *días* a partir del momento en que sea exigible ~~*luego de haber sido impuesta. No obstante, a petición del acusado y a discreción del juez, podrá concederse hasta un máximo de quince (15) días para el pago de la misma.*~~ *Una vez pagada la multa se entenderá extinguida la pena y no se podrá recurrir en apelación a no ser que concurran los siguientes elementos:*

a) Si hay posibilidad de que se impongan consecuencias legales colaterales a base del fallo condenatorio.

b) Si se prueba que el acusado no hubiera podido someter el caso para ser revisado antes de que se extinguiese la pena.

c) Si la apelación conlleva alegaciones adicionales de errores de derecho y no apela únicamente la pena impuesta."

Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del Proyecto del Senado Número 1494, tiene el honor de recomendar la aprobación de la medida con enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Para enmendar la Regla 176 de las de Procedimiento Criminal a fin de establecer un término para el pago de multas y estatuir los elementos para considerar una apelación cuando la multa fue satisfecha.

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio de toda pieza legislativa sometida ante su consideración, la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico, sometió al análisis el P del S. Núm.1494. En esta ocasión se solicitaron los comentarios de la Sociedad para Asistencia Legal y la Oficina de Administración de los Tribunales

La Oficina de Administración de los Tribunales en memorial explicativo endosa el Proyecto del Senado Núm.1494. El propósito cardinal de la medida legislativa bajo estudio consiste en el establecimiento de un término de cinco (5) días, a petición del acusado y a discreción del juzgador dentro del cual deberá ser satisfecho el pago por concepto de una multa impuesta mediante una sentencia, además de disponer los factores que deben considerarse al determinar si se puede o no recurrir en apelación una vez pagada la multa.

La Administración de los Tribunales establece que en su jurisdicción rige el principio de que, como regla general, un tribunal "carece de jurisdicción para considerar en apelación una sentencia en un caso criminal", cuando el acusado ha sido condenado "a pagar una multa o cumplir un término de cárcel y éste "satisface la multa que le fue impuesta".

Resulta imprescindible tener presente que, en atención a la doctrina de academicidad, un caso es académico cuando "se trata de obtener un fallo sobre la controversia disfrazada, que en realidad no existe, o una determinación de un derecho antes que este haya sido reclamado, o una sentencia sobre un asunto, que al dictarse, por alguna razón no podrá tener efectos prácticos sobre una controversia existente.

En cuanto a la enmienda propuesta con el propósito de establecer los elementos a ser tomados en consideración para determinar si se puede o no recurrir en apelación una vez ha sido satisfecha la multa impuesta mediante una sentencia, entendemos que es conforme a los pronunciamientos emitidos por nuestro foro de última instancia.

La Sociedad para Asistencia Legal en memorial explicativo no endosa el Proyecto del Senado Núm.1494 ya que expuso que la determinación del proceso apelativo no se circunscribe a lo dispuesto en la Ley de la Judicatura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2003. Por tratarse la apelación de un derecho que es inicialmente estatutario, la Asamblea Legislativa tiene la prerrogativa de prescribir la forma en que debe ejercerse este derecho.

Por otro lado se considera preferible hacer coincidir el término para satisfacer la multa impuesta al periodo jurisdiccional para presentar el escrito de apelación. Si adoptan esta enmienda no será necesario incorporar los distintos elementos incluidos en el Proyecto de Ley, se simplificaría la norma y se garantizaría el derecho a apelar la multa.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimento del Reglamento del Senado de Puerto Rico, en su sección 32.5 según lo establece la Ley 321 del 6 de noviembre de 1999 y además, cumplir con lo dispuesto en la Ley Núm.81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada. La Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal sobre las arcas de los Gobiernos Municipales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

Bajo el cumplimento del Reglamento del Senado de Puerto Rico, en su sección 32.5 según lo establece la Ley 321 del 6 de noviembre de 1999 y además, cumplir con lo dispuesto en la Ley Núm.81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada. La Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal sobre las arcas de la Rama Ejecutiva.

CONCLUSION

En los procedimientos criminales, los tribunales emiten sus determinaciones sobre los asuntos ante su consideración mediante los pronunciamientos de los fallos y las correspondientes sentencias.

En la actualidad, la Regla 176 de las de Procedimiento Criminal vigentes, establece lo pertinente al procedimiento utilizado para ejecutar una sentencia en un procedimiento criminal en la cual se impone el pago de cierta cantidad por concepto de multa o pago por conceptos de daños, en cuyo caso podrá procederse a su ejecución en igual forma que si se tratare de una sentencia dictada en un pleito civil ordenando el pago de una cantidad.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración recomienda la **aprobación** del P. del S. Núm.1494 con enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Jorge de Castro Font
Presidente
Comisión de lo Jurídico, Asuntos
Municipales y Financieros"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1700, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para adicionar el Artículo 2-A a la Ley Núm. 35 de 14 de junio de 1969, según enmendada, ~~mejor~~ conocida como "Ley para Venta de Parcelas a Usufructuarios u Ocupantes", a fines de disponer que aquella persona o familia que reciba un título de propiedad por un dólar ($1)~~,~~ y que interese vender o enajenar (hipoteca, garantías, gravamen), el mismo en un periodo menor de diez (10) años, deberá devolver el setenta y cinco (75%) del valor del solar al momento de la venta al Departamento de Vivienda; y establecer mediante reglamentación el proceso para cobrar dicho dinero y las circunstancias en las que el Secretario podrá eximir a la persona o familia de pagar por la venta del solar antes del periodo establecido.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El proceso de otorgamiento de título de propiedad es uno complicado y sumamente costoso para el Gobierno. Este envuelve a los técnicos de las Regiones del Departamento de la Vivienda, así como la utilización de agrimensores, tasadores, investigadores de títulos y en algunos casos abogados. En la actualidad, una vez se le otorga el título de propiedad a la persona o familia, esta lo puede vender inmediatamente sin ningún tipo de restricción, lucrándose en muchos casos de esta venta, aún cuando el Estado, dueño de los terrenos, ha invertido una cantidad considerable en recursos para cumplir con el sueño de estas personas que es ser dueños de los terrenos donde enclavan sus viviendas.

Esta Asamblea Legislativa entiende que es necesario imponer como restricción para la venta del solar que la persona o familia resida en la misma por un periodo de diez años antes de poder vender la misma, estableciendo además que el Secretario de la Vivienda establecerá mediante reglamentación el proceso para el cobro del dinero en los casos que la persona o familia interese vender el solar antes de los

diez años establecidos y las circunstancias en las que se podrá eximir a la persona o familia de pagar por la venta del solar antes del periodo establecido. Esta discreción que se le brinda al Secretario para eximir a familias de pagar por la venta del solar, responde a que la Legislatura reconoce que existen casos meritorios en los que se justifica vender la propiedad. El dinero recobrado será utilizado para la rehabilitación de viviendas. El programa de rehabilitación de vivienda existente en el Departamento antes se nutria de asignaciones legislativas conocidas como barril y barrilito, las cuales han sido eliminadas, por lo que estos nuevos fondos ayudarán a cientos de familias que necesitan mejorar sus viviendas.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se adiciona el Artículo 2-A de la Ley Núm. 35 de 14 de junio de 1969, según enmendada, para que se lea como sigue:

"*Artículo 2-A.-Restricciones*

~~*Una vez se le otorgue un título de propiedad por un dólar ($1) a un usufructuario, y este interese vender el mismo en un periodo menor de diez (10) años luego de recibido el título, deberá devolver*~~ Todo usufructuario al que se le haya otorgado un título de propiedad por el precio de un dólar ($1), conforme a las disposiciones de esta ley, y venda el mismo, en o antes de los diez (10) años desde que ocurrió dicho otorgamiento, devolverá *el setenta y cinco por ciento (75%) del valor del solar al momento de la venta al Departamento de Vivienda. La devolución se hará al momento del otorgamiento al funcionario que comparezca en en representación del Departamento de la Vivienda, quien será responsable de recibir al cantidad correspondiente en el acto.* Sólo quedará exceptuado del cumplimiento de la obligación aquí dispuesta, todo aquel usufructuario que haya sido así eximido por el Secretario. *Esta cláusula restrictiva ~~deberá incluirse~~* será incluida *en ~~la~~* toda *certificación o escritura de compraventa* que se expida o se suscriba al amparo de esta ley.*"*

Artículo 2.-El Departamento de la Vivienda ~~incluirá en el reglamento de esta Ley el proceso para cobrar dicho dinero y las circunstancias en las que el Secretario podrá eximir a la persona o familia de pagar por la venta del solar antes del periodo establecido~~ eximirá a la persona o familia de pagar dicho dinero por la venta del solar o enajenación (hipoteca, garantías, gravamen) del solar, antes del período de diez (10) años establecido, únicamente por las siguientes causales:

1. divorcio, cuando uno de los cónyuges le ceda su participación, en el solar, a la otra parte como acuerdo en el divorcio de éstos sin recibir participación de dinero o bienes a cambio;

2. herencia, de adquirirse el bien por parte del dueño de la propiedad causante que deje en herencia la misma a sus dependientes o causahabientes, los cuales adquirirán el solar con las mismas restricciones del causante y se verán en la obligación de cumplir con las mismas;

3. enfermedad grave, terminal o tratamiento médico, según certificado por facultativo al efecto. Disponiéndose que por dicha condición del propietario o dependientes de éste que conviva en el mismo solar, se vea en la obligación de disponer del solar para obtener tratamiento médico.

Toda persona que se exima por las razones expresadas anteriormente no tendrá el derecho de beneficiarse nuevamente del programa bajo la "Ley para Venta de Parcelas a Usufructuarios u Ocupantes". El dinero recobrado será utilizado para el programa de rehabilitación de vivienda existente en el Departamento.

Artículo 3.-Esta ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 1700, con las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico que acompaña a este informe y que se hace formar parte del mismo.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 1700, según presentado, tiene el propósito de enmendar la Ley Núm. 35 de 14 de junio de 1969, según enmendada, mejor conocida como "Ley para Venta de Parcelas a Usufructuarios u Ocupantes", a fines de disponer que aquella persona o familia que reciba un título de propiedad por un dólar ($1), que interese vender el mismo en un periodo menor de diez (10) años deberá devolver el setenta y cinco (75%) del valor del solar al momento de la venta al Departamento de Vivienda. Propone, además, establecer mediante reglamentación el proceso para cobrar dicho dinero y las circunstancias en las que el Secretario podrá eximir a la persona o familia de pagar por la venta del solar antes del periodo establecido.

Los motivos que dan lugar a esta legislación son razonables y meritorios, ya que la ley, según está redactada actualmente, da lugar a que se le dé mal uso a los beneficios que la misma ofrece. Entendemos que las disposiciones que se pretenden crear deben establecer circunstancias particulares como lo son el divorcio y/o herencias de las personas que se han beneficiado de las disposiciones de la ley. Existen casos particulares en donde ameritan que las leyes sean de aplicación flexible, ya que el derecho no contempla lo absurdo y la aplicación restrictiva de las mismas llevaría a que el estatuto fuera inoperante, debilitando así el propósito y fin que persigue la medida.

El Colegio de Abogados el cual fue consultado, reconoció la necesidad de establecer de forma clara y precisa restricciones para evitar el mal uso de los beneficios de las disposiciones de ley que nos ocupan.

El Departamento de la Vivienda endosó la medida y dejó establecido que para la gran mayoría de las familias, recibir la titularidad del terreno donde enclava su vivienda, es un sueño convertido en realidad. Sin embargo, estableció que existen personas que una vez reciben la certificación de titularidad del terreno venden el mismo por el precio del valor en el mercado. Esto debido a que el Gobierno no tiene control sobre las transacciones que llevan a cabo las personas que adquieren estas propiedades, pues las leyes actuales no imponen sanciones o restricciones a las personas que realizan esta práctica. Expuso el Departamento de la Vivienda que la aprobación de la presente medida serviría de disuasivo a aquellas personas que intenten lucrarse de la venta de los solares, a la vez nutriría el fondo del programa de rehabilitación de viviendas del departamento.

El Artículo 2 de la medida establece que el Secretario del Departamento de la Vivienda establecerá por reglamento el cobro del dinero a ser retenido al momento de la venta de la propiedad en cuestión al igual que las circunstancias en las que se podrá eximir a la persona o familias de pagar por la venta del solar o retenerle antes del período establecido de 10 años. Somos de la opinión de que se debe establecer por medio de la disposición de ley y no por reglamento, la forma y manera en que se retendrá la cantidad del dinero correspondiente al 75% del valor del solar y que de igual forma, debe determinarse por disposición de ley las circunstancias que podrán eximirse de esta obligación en cada caso al momento de la venta del solar al igual que en la enajenación (hipoteca, garantías, gravamen).

A tenor con lo anteriormente expuesto se debe establecer en la medida que al momento en que se disponga en la venta del solar, la retención del 75% del valor, debe ser retenida por el Departamento de la Vivienda, mediante el funcionario que comparezca en la escritura de venta o enajenación de dicho solar. De igual forma, debe establecerse en la medida que la persona que lleve a cabo la venta de dicho solar y que haya sido beneficiario del programa, no podrá beneficiarse nuevamente del mismo programa, ya que se podría prestar a la interpretación y utilizarse dicha actuación a los efectos de que se esta especulando con los beneficios del mismo.

En cumplimiento de la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, Resolución del Senado Núm. 11 de 10 de enero de 2005, según enmendado, y la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, consignamos que la medida de autos no sugiere disposición alguna que comprometa el presupuesto de alguno de los municipios del Gobierno de Puerto Rico ni el Presupuesto General de Gastos del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

CONCLUSION Y RECOMENDACION

La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 1700, con las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico que acompaña a este informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Carlos A. Díaz Sánchez
Presidente
Comisión de Comercio, Turismo,
Urbanismo e Infraestructura"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1701, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para enmendar la Sección 8 de la Ley Núm. 132 de 1 de julio de 1975, según enmendada, ~~mejor~~ conocida como " Viviendas Enclavadas en Terrenos Ajenos", a fines de disponer que aquella persona o familia que reciba un título de propiedad por un dólar ($1), que interese vender o enajenar (hipoteca, garantías, gravamen), el mismo en un periodo menor de diez (10) años deberá devolver el setenta y cinco por ciento (75%) del valor del solar al momento de la venta al Departamento de Vivienda y establecer mediante reglamentación el proceso para cobrar dicho dinero y las circunstancias en las que el Secretario podrá eximir a la persona o familia de pagar por la venta del solar antes del periodo establecido.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Legislatura aprobó el 1 de julio de 1975, la Ley Núm. 132 con el propósito de conceder títulos de propiedad a familias que ocupaban terrenos ajenos. Desde esa fecha el Departamento de la Vivienda se ha dedicado a adquirir terrenos con el propósito de promover el bienestar, la libertad económica y la justicia social en cientos de comunidades otorgando miles de títulos de propiedad, la mayoría de estos por el precio de un dólar ($1). En la actualidad, una vez se le otorga el título de propiedad a la persona o familia, esta lo puede vender inmediatamente sin ningún tipo de restricción, lucrándose en muchos casos de esta venta, aún cuando el Estado ha sido el que ha invertido en el proceso de adquisición de estos terrenos.

Esta Asamblea Legislativa entiende que es necesario imponer como restricción para la venta del solar que la persona o familia resida en la misma por un periodo de diez años antes de poder vender la misma, estableciendo además que el Secretario de la Vivienda establecerá mediante reglamentación el proceso para el cobro del dinero en los casos que la persona o familia interese vender el solar antes de los diez años establecidos y las circunstancias en las que se podrá eximir a la persona o familia de pagar por la venta del solar antes del periodo establecido. Esta discreción que se le brinda al Secretario para eximir a familias de pagar por la venta del solar, responde a que la Legislatura reconoce que existen casos meritorios en los que se justifica vender la propiedad. El dinero recobrado será utilizado para la rehabilitación de viviendas. El programa de rehabilitación de vivienda existente en el Departamento antes se nutria de asignaciones legislativas conocidas como barril y barrilito, las cuales han sido eliminadas, por lo que estos nuevos fondos ayudarán a cientos de familias que necesitan mejorar sus viviendas.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda la Sección 8 de la Ley Núm. 132 de 1 de julio de 1975, según enmendada para que se lea como sigue:

"El título de propiedad se le concederá a los ocupantes mediante certificación, expedida por el Secretario de la Vivienda, de la cual aparecerá el nombre del adquirente, el tiempo que ocupa el solar, la fecha del traspaso, la cabida y la descripción del solar, la nota de su inscripción en el Registro de la Propiedad y cualquier otro dato que el Secretario de la Vivienda estime pertinente y necesario. ~~*Se incluirá un párrafo en la certificación que indique que aquella persona o familia que reciba un título de propiedad por un dólar ($1), que interese vender el mismo en un periodo menor de diez (10) años luego de recibido el título, deberá devolver*~~ Toda persona o familia a la que se le haya otorgado un título de propiedad por el precio de un dólar ($1), conforme a las disposiciones de esta ley, y venda el mismo, en o antes de los diez (10) años desde que ocurrió dicho otorgamiento, devolverá *el setenta y cinco por ciento (75%) del valor del solar al momento de la venta al Departamento de Vivienda*. La devolución se hará al momento del otorgamiento al funcionario que comparezca en representación del Departamento de la Vivienda, quien será responsable de recibir al cantidad correspondiente en el acto. Sólo quedará exceptuado del cumplimiento de la obligación aquí dispuesta, toda aquella persona o familia que haya sido así eximida por el Secretario. Sólo quedará exceptuada del cumplimiento de la obligación aquí dispuesta, todo aquella persona o familia que haya sido así eximida por el Secretario. Esta cláusula restrictiva será incluida en toda certificación expedida conforme a las disposiciones de esta ley. Disponiéndose, que los Registradores de la Propiedad deberán inscribir dicha certificación o escritura de compraventa y llevar a cabo la inscripción del título a favor del adquirente, libre de derechos.

Artículo 2.-El Departamento de la Vivienda ~~incluirá en el reglamento de esta Ley el proceso para cobrar dicho dinero y las circunstancias en las que el Secretario podrá eximir a la persona o familia de pagar por la venta del solar antes del periodo establecido~~ eximirá a la persona o familia de pagar dicho dinero por la venta del solar o enajenación (hipoteca, garantías, gravamen) del solar, antes del período de diez (10) años establecido, únicamente por las siguientes causales:

1. divorcio, cuando uno de los cónyuges le ceda su participación, en el solar, a la otra parte como acuerdo en el divorcio de éstos sin recibir participación de dinero o bienes a cambio;
2. herencia, de adquirirse el bien por parte del dueño de la propiedad causante que deje en herencia la misma a sus dependientes o causahabientes, los cuales adquirirán el solar con las mismas restricciones del causante y se verán en la obligación de cumplir con las mismas;
3. enfermedad grave, terminal o tratamiento médico, según certificado por facultativo al efecto. Disponiéndose que por dicha condición del propietario o dependientes de éste que conviva en el mismo solar, se vea en la obligación de disponer del solar para obtener tratamiento médico.

Toda persona que se exima por las razones expresadas anteriormente no tendrá el derecho de beneficiarse nuevamente del programa bajo la "Ley para Venta de Parcelas a Usufructuarios u Ocupantes". El dinero recobrado será utilizado para el programa de rehabilitación de vivienda existente en el Departamento.

Artículo 3.-Esta ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 1701, con las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico que acompaña a este informe y que se hace formar parte del mismo.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 1701, según presentado tiene el propósito de enmendar la Sección 8 de la Ley Núm. 132 de 1 de julio de 1975, según enmendada, mejor conocida como " Viviendas Enclavadas en Terrenos Ajenos", a fines de disponer que aquella persona o familia que reciba un título de propiedad por un dólar ($1), que interese vender el mismo en un periodo menor de diez (10) años deberá devolver el setenta y cinco por ciento (75%) del valor del solar al momento de la venta al Departamento de Vivienda y establecer mediante reglamentación el proceso para cobrar dicho dinero y las circunstancias en las que el Secretario podrá eximir a la persona o familia de pagar por la venta del solar antes del período establecido.

Los motivos que dan lugar a esta legislación son razonables y meritorios, ya que la ley, según está redactada actualmente, da lugar a que se le dé mal uso a los beneficios que la misma ofrece. Entendemos que las disposiciones que se pretenden crear deben establecer circunstancias particulares como lo son el divorcio y/o herencias de las personas que se han beneficiado de las disposiciones de la ley. Existen casos particulares en donde ameritan que las leyes sean de aplicación flexible, ya que el derecho no contempla lo absurdo y la aplicación restrictiva de las mismas llevaría a la no funcionabilidad del estatuto, debilitando así el propósito y fin que persigue la medida.

El Colegio de Abogados el cual fue consultado, expone y reconoce la necesidad de establecer de forma clara y precisa restricciones para evitar el mal uso de los beneficios de las disposiciones de ley que nos ocupan.

El Departamento de la Vivienda endosa la medida y dejó establecido que para la gran mayoría de las familias, recibir la titularidad del terreno donde enclava su vivienda, es un sueño convertido en realidad, sin embargo estableció que existen personas que una vez reciben la certificación de titularidad del terreno venden el mismo por el precio del valor en el mercado. Esto debido a que el Gobierno no tiene control sobre las transacciones que llevan a cabo las personas que adquieren estas propiedades, pues las leyes actuales no imponen sanciones o restricciones a las personas que realizan esta práctica. Expone el Departamento de la Vivienda que la aprobación de la presente medida serviría de disuasivo a aquellas personas que intenten lucrarse de la venta de los solares, a la vez nutriría el fondo del programa de rehabilitación de viviendas del departamento.

La Oficina del Procurador del Ciudadano (OMBUDSMAN) reconoce el propósito loable de la Ley 132, *supra*, y deja claramente establecido que se abusa del propósito que persigue dicha ley cuando se obvian a través de las acciones de los beneficiarios el fin que persigue la misma. Reconoce que el estado, en cumplimiento de su deber, de proteger a su gente, incluyendo una manera de vivir digna, proveyó a las familias desamparadas los medios para que llenaran sus sueños de poseer un sitio en la que pudieran llamar suyo. Indica el Procurador del Ciudadano que "lo descrito se prostituye en el momento en que, obtenido el beneficio, la persona vende dicha propiedad y obtiene dinero en efectivo, pero en la condición de sin hogar original". En dicho momento al encontrarse en la misma situación que cuando obtuvo el beneficio de la Ley Núm. 132 *supra,* es posible que pueda solicitar nuevamente.

La restricción de venta propuesta en la presente medida no es una onerosa que el nuevo dueño deba oponerse, pues se le brinda la oportunidad original de obtener una casa para que haga de ella un hogar, en la que puede vender obteniendo un beneficio a los diez (10) años de vivirla. Esta restricción no es de aplicación nueva. Disposición similar se utiliza en el programa del gobierno sobre "La Llave para tu Hogar". Ante lo expresado la Oficina del Procurador del Ciudadano recomendó la aprobación del proyecto.

En cumplimiento de la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, Resolución del Senado Núm. 11 de 10 de enero de 2005, según enmendado, y la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, consignamos que la medida de autos no sugiere disposición alguna que comprometa el presupuesto de alguno de los

municipios del Gobierno de Puerto Rico ni el Presupuesto General de Gastos del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

CONCLUSION Y RECOMENDACION

La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 1701, con las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico que acompaña a este informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Carlos A. Díaz Sánchez
Presidente
Comisión de Comercio, Turismo,
Urbanismo e Infraestructura"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Sendo 1793, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Seguridad Pública; y de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para enmendar el Artículo 6 de la Ley Núm. 266 de 9 de septiembre de 2004, según enmendada, conocida como "Ley del Registro de Personas Convictas por Delitos Sexuales y Abuso Contra Menores", a los fines de imponer la obligación a los convictos por delitos sexuales, que sean delincuentes sexuales peligrosos, según define expresamente dicho Artículo 6, sobre la colocación de un aviso en su lugar de residencia con el propósito de informar que en ese lugar reside una persona registrada de conformidad a los términos de esta ley.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante la Ley Núm. 266 de 9 de septiembre de 2004 se creó el Registro de Personas Convictas por Delitos Sexuales y Abuso Contra Menores. La misma tiene como finalidad crear un registro, establecer quiénes serán registrados en el mismo, sus deberes y obligaciones, y los de los organismos gubernamentales concernidos; disponer sobre la declaración del delincuente sexual peligroso; proveer sobre la disponibilidad de la información y la notificación a la comunidad; fijar penas; facultar a los departamentos e instrumentalidades del Gobierno Estatal a adoptar la reglamentación necesaria; enmendar la Ley Núm. 259 de 3 de abril de 1946 que establece el sistema de libertad a prueba y la Ley Núm. 118 de 22 de julio de 1974 que crea la Junta de Libertad Bajo Palabra a fin de imponer como condición al beneficio de libertad a prueba y libertad bajo palabra, el haber sido registrado según lo dispone la referida Ley 266.

La finalidad de la Ley Núm. 266, supra, es que la comunidad esté bien informada en cuanto al lugar de residencia de los llamados ofensores sexuales. En la Exposición de Motivos de esta se señala que, "Ante el peligro de reincidencia en la comisión de delitos que implican crímenes sexuales o que constituyen abuso contra menores y por el riesgo que puede representar y el daño que puede causar, existe la necesidad de que tanto las agencias de orden público como la comunidad conozcan el paradero de aquellas personas que han sido convictas de delitos de esta naturaleza. Con este propósito, mediante esta Ley, se crea un sistema de registro de personas convictas por delitos sexuales y de abuso contra menores. Ello permitirá a las agencias de orden público conocer e identificar a las personas convictas por estos delitos y alertar a la ciudadanía, cuando ello sea necesario para la seguridad pública."

El Artículo 4 de la Ley Núm. 266, supra, también establece la obligación de incluir en el registro a todo ofensor sexual convicto en los tribunales de Puerto Rico y le impone igual obligación a aquellos convictos en otros estados, cuando estos decidan establecer su residencia en Puerto Rico. Por su parte, el Artículo 7 de la Ley 266, supra, establece que la información que posee el Sistema sobre una persona registrada, según dispone esta Ley, estará inmediatamente disponible para las agencias del orden público, así como para las agencias de dependencias gubernamentales estatales o federales, en el desempeño de sus funciones. De igual forma dicha información estará disponible para la víctima y sus familiares, las escuelas, las instituciones, y establecimientos de cuidado de niños, las instalaciones recreativas y las instituciones para niños y mujeres maltratadas.

La razón para poner a la disposición de la comunidad la información relacionada con los ofensores sexuales es para que se tomen las medidas cautelares necesarias ante la proximidad de éstos a lugares donde hay niños. Este registro es administrado por el Sistema de Información de Justicia Criminal adscrito al Departamento de Justicia. En la página de Internet del Sistema de Información de Justicia Criminal se señala que: "Este banco de datos contiene información del Registro Público de ofensores clasificados como depredadores sexuales y agresores sexuales, bajo la ley de Puerto Rico, convictos de un crimen sexual y/o un crimen específico contra menores. Esta información está disponible a ciudadanos interesados con el propósito de ayudarlos a auto-educarse sobre la posible presencia de tales ofensores en su comunidad. La intención de colocar información sobre un ofensor en este banco de datos no es indicativo de que se ha pasado juicio sobre el nivel de riesgo que un ofensor en particular pueda presentarle a otros. Esta información se hace disponible para asistir a las personas interesadas en formar su propia evaluación de riesgo basado en las circunstancias personales del ofensor y su historial de convicción bajo la Ley de Registro de Personas Convictas por Delitos Sexuales y Abuso Contra Menores (Ley # Núm. 266 del 9 de septiembre de 2004)."

A pesar de la clara intención de la Ley Núm. 266, supra, en la práctica no se logra completamente, ya que la información sobre los ofensores sexuales no llega a las comunidades ni a las escuelas. Este Proyecto de Ley tiene como finalidad enmendar la Ley Núm. 266, supra, a los fines de requerir a los ofensores sexuales que coloquen en sus residencias un aviso indicativo de que en el lugar reside una persona registrada conforme a los términos de la Ley Núm. 266 de 9 de septiembre de 2004.

La protección de nuestros menores y el interés público de que nuestra ciudadanía esté alertada en cuanto a la presencia en sus comunidades de personas convictas por delitos sexuales es más importante que cualquier reclamo de privacidad por parte de los llamados depredadores sexuales. La aprobación de esta ley significará una herramienta adicional en nuestra lucha por la protección de nuestros menores y así podemos evitar que estos sean presas fáciles de aquellos que no son capaces de contener sus impulsos delictivos.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 6 de la Ley Núm. 266 de 9 de septiembre de 2004, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 6.- Declaración de Delincuente Sexual Peligroso; Obligaciones de la Persona:

En los casos de reincidencia de depredadores sexuales y en aquéllos en que así lo determine el tribunal, por la naturaleza del delito sexual o las circunstancias violentas en que se comete, ordenará que dos profesionales especializados en ciencias de la conducta humana y problemas sexuales examinen al convicto para determinar si la persona tiene la tendencia irreprimida de cometer delitos sexuales por sufrir de un desorden mental o de personalidad que la convierte en una amenaza para la comunidad. El examen será efectuado y deberá rendirse un informe al tribunal dentro de los treinta (30) días siguientes al fallo o veredicto. Si el tribunal, basado en dichos informes, determinare que la persona sufre de un desorden mental o de personalidad que la hace incurrir en este tipo de conducta, la declarará delincuente sexual peligroso. Notificada la persona de dicha determinación, deberá presentar sus objeciones dentro del

término de diez (10) días a contar desde su notificación. El tribunal señalará una vista y la persona podrá presentar la evidencia pertinente con todas las garantías del debido proceso de ley.

La persona declarada delincuente sexual peligroso será registrada según dispone esta Ley, de por vida.

La persona declarada delincuente sexual peligroso deberá notificar cada noventa (90) días a la Comandancia de la Policía de la jurisdicción donde reside, su dirección o informar que no ha habido cambio en ella, siguiendo el procedimiento establecido mediante reglamentación adoptada por el Sistema. En el Registro se incluirá también información sobre rasgos físicos que identifiquen a la persona, fecha y lugar de nacimiento, número de seguro social, lugar de trabajo y historial delictivo. *De igual forma, la persona declarada delincuente sexual peligroso deberá colocar un aviso en el exterior de su lugar de residencia en el cual indicará que es una persona registrada de conformidad a los términos de esta Ley.*"

Artículo 2.- Esta ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras **Comisiones de Seguridad Pública; y de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros** del Senado de Puerto Rico; recomiendan la aprobación del P. del S. 1793, con enmiendas que se incluyen mediante entirillado electrónico.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 1793 propone enmendar el Artículo 6 de la Ley Núm. 266 de 9 de septiembre de 2004, según enmendada, conocida como "Ley del Registro de Personas Convictas por Delitos Sexuales y Abuso Contra Menores", a los fines de imponer la obligación a los convictos por delitos sexuales, sobre la colocación de un aviso en su residencia con el propósito de informar que en ese lugar reside una persona registrada de conformidad a los términos de esta ley.

La Exposición de Motivos de esta medida alude a que mediante la Ley Núm. 266, *supra,* se estableció en Puerto Rico el Registro de Personas Convictas por Delitos Sexuales y Abuso Contra Menores. Además de crear un registro, dicha legislación entre sus objetivos incluyó el determinar quienes podrían ser registrados en el mismo, los deberes y obligaciones de los organismos gubernamentales concernidos; disponer sobre la declaración del delincuente sexual peligroso; proveer sobre la disponibilidad de la información y la notificación a la comunidad; fijar penas; facultar a los departamentos e instrumentalidades del Gobierno Estatal a adoptar la reglamentación necesaria; enmendar la Ley Núm. 259 de 3 de abril de 1946 que establece el sistema de libertad a prueba y la Ley Núm. 118 de 22 de julio de 1974, que creó la Junta de Libertad Bajo Palabra, a fin de imponer como condición al beneficio de libertad a prueba y libertad bajo palabra, el haber sido registrado según lo dispone la referida Ley 266.

La finalidad de la Ley Núm. 266, *supra,* es que la comunidad esté bien informada en cuanto a lugar de residencia de los llamados ofensores sexuales. En la Exposición de Motivos de la medida que fue base para la aprobación de esta legislación en el 2004 se señaló lo siguiente:

"Ante el peligro de reincidencia en la comisión de delitos que implican crímenes sexuales o que constituyen abuso contra menores y por el riesgo que puede representar y el daño que puede causar, existe la necesidad de que tanto las agencias de orden público como la comunidad conozcan el paradero de aquellas personas que han sido convictas de delitos de esta naturaleza. Con este propósito, mediante esta Ley, se implantó un sistema de registro de personas convictas por delitos sexuales y de abuso contra menores. Ello permitirá a las agencias de orden público conocer e identificar a las personas convictas por estos delitos y alertar a la ciudadanía, cuando ello sea necesario para la seguridad pública."

Cabe señalar que el Artículo 4 de la Ley Núm. 266, *supra,* también establece la obligación de incluir en el registro a todo ofensor sexual convicto en los tribunales de Puerto Rico y le impone igual obligación a aquellos convictos en otros estados, cuando éstos decidan establecer su residencia en Puerto

Rico. Por su parte, el Artículo 7 de la referida Ley 266, dispone que la información que posee el sistema sobre una persona registrada, según ordena la propia Ley, estará disponible, para las agencias que administran el orden público, así como para agencias de dependencias gubernamentales, estatales o federales, en el desempeño de sus funciones. De igual forma dicha información estará disponible, de así ser solicitado, para la víctima y sus familiares, las escuelas y las instituciones, y establecimientos de cuidado de niños, las instalaciones recreativas y las instituciones para niños y mujeres maltratadas.

Continuo exponiendo la exposición de motivos de esta medida que la razón para poner a la disposición de la comunidad la información relacionada con los ofensores sexuales es para que se tomen las medidas cautelares necesarias ante la proximidad de estos a lugares donde hay niños. Este registro es administrado por el Sistema de Información de Justicia Criminal, el cual está adscrito al Departamento de Justicia. En la página de Internet del Sistema de Información de Justicia Criminal se señala que:

"Este banco de datos contiene información del Registro Publico de ofensores clasificados como depredadores sexuales y agresores sexuales, bajo la ley de Puerto Rico, convictos de un crimen sexual y/o un crimen especifico contra menores. Esta información esta disponible a ciudadanos interesados con el propósito de ayudarlos a auto-educarse sobre la posible presencia de tales ofensores en su comunidad. La intención de colocar información sobre un ofensor en este banco de datos no es indicativa de que se han pasado juicio sobre el nivel de riesgo que un ofensor en particular pueda presentarle a otros. Esta información se hace disponible para asistir a las personas interesadas en formar su propia evaluación de riesgo basado en las circunstancias personales del ofensor y su historial de convicción bajo la Ley de Registro de Personas Convictas por Delitos Sexuales y Abuso Contra Menores.

Esta medida legislativa aduce que no obstante la clara intención de la Ley Núm. 266, *supra,* en la práctica, la misma no se logra completamente, ya que la información sobre los ofensores sexuales no llega a las comunidades ni a las escuelas. Ante lo anterior, este proyecto de Ley tiene como fin enmendar la Ley Núm. 266, *supra,* a los fines de requerir a los ofensores sexuales que coloquen en sus residencias un aviso indicativo de que en el lugar reside una persona registrada conforme a los términos de dicha legislación.

ANALISIS

La Comisión celebró vista pública a la cual compareció la Policía de Puerto Rico y el Departamento de Justicia.

La **Policía de Puerto Rico,** en adelante la Policía, comenzó destacando que el Registro de Personas Convictas por Delitos Sexuales y abuso contra menores impone la obligación de incluir en el mismo a todo ofensor sexual convicto en los tribunales de Puerto Rico, y le impone idéntica obligación a aquellos convictos en otros estados, cuando estos decidan establecer su residencia en Puerto Rico.

A su vez, la Policía aludió a la imperiosa necesidad que existe en las comunidades de conocer el paradero de las personas que han sido convictas de delitos de índole sexual, y reconoció el interés primordial de esta legislación, que tiene sus estatutos homólogos a través de los Estados Unidos, en la notificación a la comunidad para que el público conozca que personas han incurrido y mas aun, han reincidido en la comisión de delitos sexuales, para de esta manera prevenir que vuelvan a delinquir.

Añadió la Policía que en Puerto Rico se registra constantemente y con sus cambios pertinentes el monto de los ofensores sexuales. En dicho registro consta el nombre, la fecha de nacimiento, rasgos físicos, la dirección actual y la anterior del respectivo ofensor sexual, incluyendo una foto de éste. Esta información se puede obtener en las Comandancias de Área de la Policía a través de la isla y en la red cibernética de la Policía: www.policiapr.com o la dirección del Sistema de Información de Justicia Criminal www.sijc.gobierno.pr .

Según destacó la Policía de Puerto Rico, en nuestra jurisdicción está vigente el Reglamento para el Registro de Personas Convictas por Delitos Sexuales y Abuso contra Menores, Reglamento Núm. 7131 de 5 de abril de 2006, aprobado de conformidad con la Ley Núm. 266, *supra*. El referido reglamento descarga en la Policía de Puerto Rico la responsabilidad de informar, divulgar y dar a conocer a la

comunidad inmediata donde resida cualquier persona registrada según el Artículo 7 de la Ley Núm. 266, *supra*. Esto incluye la disponibilidad de la información a la comunidad competente, según esta plasmado en el artículo 8 y 10 de este reglamento.

Ante lo anterior esta medida pretende enmendar el artículo 6 de la Ley Núm. 266, *supra,* para añadir a la misma que el delincuente sexual debe colocar un aviso en el exterior de su residencia para conocimiento de la comunidad de que en esa residencia habita un delincuente sexual registrado según dicha Ley.

Finalmente la Policía de Puerto Rico favoreció totalmente lo propuesto mediante esta medida, por entender que la legislatura tiene un interés apremiante del más alto grado en proteger a los niños, particularmente cuando son víctimas de abuso sexual, y en fin, salvaguardar al público en general.

El **Departamento de Justicia,** en adelante el Departamento, comenzó resaltando que el Congreso de los Estados Unidos aprobó la Ley Publica Núm. 103-322 de 13 de septiembre de 1994, según enmendada, conocida como "Jacob Wetterling Crimes Against Children and Sexually Violent Ofender Registration Program", con el propósito de imponer a los estados, incluyendo a Puerto Rico, la obligación de adoptar legislación dirigida a crea un registro de las personas convictas por delitos de índole sexual y abuso contra menores.

Como consecuencia, la Asamblea Legislativa aprobó la Ley Núm. 266, *supra,* mediante la cual se estableció el "Registro de Personas Convictas por Delitos Sexuales y Abuso Contra Menores", adscrito al Sistema de Información de Justicia Criminal en el Departamento de Justicia de Puerto Rico.

El Departamento destacó que el fin primordial de dicho registro es proteger a la comunidad contra actos constitutivos de abuso sexual y contra menores. A tales efectos, dicho registro mantiene informadas a todas las personas o entidades que solicitan datos sobre el paradero de individuos que han sido convictos por delitos sexuales o abusos contra menores. Añadió que el mismo no tiene un propósito punitivo, sino que funciona como un medio de mantener a todas las comunidades informadas, y todo ello para garantizar su seguridad y la protección particularmente de los menores.

De otra parte el Departamento aludió que la referida legislación recoge expresamente el interés del Estado de proteger a la ciudadanía y, en particular, a las víctimas de delito. A tales fines, la Ley Núm. 266, *supra*, permite a las agencias de orden público, escuelas, instituciones recreativas, instituciones para niños menores maltratados y establecimientos de cuidado de niños, dar a conocer e identificar a las personas convictas por estos delitos y alertar así a la ciudadanía, cuando ello sea necesario para la seguridad pública.

El Departamento trajo ante nuestra atención que la presente medida, en su texto decretativo, persigue obligar a los delincuentes sexuales peligrosos, a colocar un aviso en el exterior de su residencia en el cual indicará que es una persona registrada de conformidad a los términos de la referida Ley Núm. 266. Como cuestión de hecho, el Artículo 6 de esta legislación define a los delincuentes sexuales peligrosos como los depredadores sexuales reincidentes que el Tribunal ordena a someterse a exámenes por profesionales especializados en ciencias de la conducta humana y problemas sexuales y que, a su vez, los profesionales en sus informes determinan que la persona sufre de un desorden mental o de personalidad que le hace incurrir en este tipo de conducta. Sin embargo, el título de la medida impone la obligación a los convictos de delitos sexuales, sin hacer excepción; o sea, que los incluye a todos. Por tal razón, el Departamento recomendó que se debe corregir ese desfase en el texto de la medida para evitar confusión al interpretarla, sugerencia que fue incorporada en la medida mediante el entirillado electrónico que se incluye.

Cabe señalar que en el ámbito federal y estatal, existen una serie de estatutos encaminados a imponer restricciones de alto interés a estos grupos de ofensores de la Ley y el orden. Dichas restricciones, entre otras cosas le ordenan a los ofensores sexuales a levantar un letrero indicando que en esa residencia vive un ofensor sexual. El mismo debe permanecer visible entre el 30 y 31 de octubre entre las 4pm y las 11pm, y debe contener letras de dos pulgadas de tamaño que lean "SEXUAL PREDATOR RESIDENCE".

Además, en al menos catorce estados de la nación norteamericana, incluyendo Alabama, Arkansas, California, Florida, Georgia, Illinois, Indiana, Iowa, Kentucky, Louisiana, Ohio, Oregon y Tennessee han delineado zonas donde está prohibido por ley que residan delincuentes sexuales, tales como áreas cercanas a las escuelas, parques, centros de cuidado y paradas de guaguas escolares.

Finalmente, el Departamento de Justicia apoya totalmente la intención plasmada en esta medida legislativa, en cuanto contribuye a salvaguardar y proteger afirmativamente a los menores, y a toda la ciudadanía en general, de la posibilidad ser víctima de abuso sexual.

IMPACTO FISCAL

En cumplimiento con las disposiciones de la Ley Núm.103 de 25 de mayo de 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", la Oficina de Gerencia y Presupuesto certificó a esta comisión que la aprobación de esta medida no conlleva impacto fiscal alguno, a nivel estatal ni municipal.

CONCLUSION

A tenor con lo antes expuesto, las Comisiones de Seguridad Pública; y de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros recomiendan la aprobación del P. del S. 1793, con enmiendas que se incluyen mediante entirillado electrónico.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Orlando Parga Figueroa
Presidente
Comisión de Seguridad Pública

(Fdo.)
Jorge de Castro Font
Presidente
Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1892, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Seguridad Pública; y de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para añadir un segundo párrafo al Artículo 26 de la Ley Núm. 43 de 21 de junio de 1988, según enmendada, conocida como la "Ley del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico," a fin de ofrecer adiestramientos a los miembros del Cuerpo de Bomberos y requerir de manera compulsoria a los candidatos que ingresan a la Academia, un curso básico de lenguaje de señas a los fines de que éstos atiendan apropiadamente a las personas sordas, con pérdida auditiva o impedimentos del habla.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Puerto Rico se estima que aproximadamente 762,000 personas, o el 20% de la población, tienen algún tipo de impedimento. Entre éstos existen 136,000 personas sordas, con pérdida auditiva o impedimentos del habla. Sin embargo, esta población no es bien servida en distintas instancias al haber una cantidad muy limitada de oyentes que desconocen el lenguaje de señas.

Las personas que sufren de problemas auditivos han sido y siguen siendo discriminados y marginados por el resto de la sociedad. La causa principal del problema de comunicación que tienen las personas con limitaciones auditivas es que la gran mayoría de las personas que no tienen estos problemas, ni tienen familiares que los sufran, no conocen el lenguaje de señas, ya que nunca han tenido la necesidad de aprenderlo, ni han estado relacionados a éste. Esto ocasiona que aquellas personas que sí tienen

problemas auditivos están marginadas como grupo y sólo pueden comunicarse efectivamente con aquellas personas conocedoras del lenguaje de señas.

Si una mayor cantidad de personas conociera el lenguaje de señas y pudiera utilizarlo con fluidez, la marginación y desventajas que sufren las personas con impedimentos auditivos se reducirán significativamente. Estas personas podrían integrarse completamente a la sociedad y aportar a ella según sus capacidades y habilidades intelectuales que nada tienen que ver con su impedimento al hablar.

Es importante que las personas oyentes aprendan el lenguaje de señas, toda vez que permite un mayor y mejor conocimiento de las personas sordas en sí, como personas, desechando de esta forma la concepción clínica y de rehabilitación, generándose un cambio de actitud. También, permite mayor interacción social y comunicativa entre la familia oyente y el hijo sordo y rompe la brecha de comunicación que genera un distanciamiento con las personas sordas.

A modo de ejemplo, recientemente ocurrió el trágico suceso de que en un accidente automovilístico en el que participaron personas sordomudas. Estos no pudieron ser debidamente atendidos por la Policía de Puerto Rico y por el personal de la institución hospitalaria a donde fueron recibidos por carecer de personal adiestrado en el lenguaje de señas.

A pesar de las determinaciones jurídicas y las protecciones constitucionales que cobijan a las personas con impedimentos, todavía persisten desigualdades sociales y obstáculos que impiden la plena integración de estos ciudadanos en la vida comunitaria. La solución requiere, entre otras cosas, de una visión dirigida a lograr cambios en los ambientes inmediatos como el hogar, centros de trabajo, establecimientos comerciales y en las estructuras sociales formales e informales que existen en la comunidad, como transporte, comunicaciones y servicios.

A tenor con lo anterior y en la disposición de promulgar legislación previsora, esta Asamblea Legislativa de Puerto Rico entiende necesario que entidades gubernamentales que atienden emergencias como el Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico cuenten con personal adiestrado en el lenguaje de señas y se aseguren servicios de calidad a este importante sector de nuestra población.

Debemos fomentar la integración de todos los sectores marginados de nuestra sociedad. Esta Ley pretende cumplir con ese propósito

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. - Se añade un segundo párrafo al Artículo 26 de la Ley Núm. 43 de 21 de junio de 1988, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 26.- Academia de Bomberos.-

Se crea, adscrita al Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, la Academia de Bomberos. La misma estará dirigida por un Jefe Auxiliar que tendrá a su cargo el área operacional relacionada con adiestramiento y entrenamiento de los miembros del Cuerpo. Le corresponderá implantar programas para la educación y adiestramiento del personal del Cuerpo de Bomberos, agencias, corporaciones públicas y departamentos del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, municipios y para la empresa privada en medidas de prevención, técnicas de extinción y rescate.

Se dispone que como parte de los adiestramientos que recibe un candidato que ingresa a la Academia de Bomberos para convertirse en miembro del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, a manera compulsoria reciba un curso básico de lenguaje de señas a los fines de que éstos atiendan apropiadamente a las personas sordas, con pérdida auditiva o impedimentos del habla. De igual forma, el Jefe de Bomberos ofrecerá adiestramientos a esos fines a los actuales miembros del Cuerpo.

Se faculta al Jefe de Bomberos a cobrar una suma módica por los adiestramientos. La misma será fijada mediante acuerdo y contrato entre la parte solicitante y el Jefe del Cuerpo de Bomberos. Los dineros recaudados por este concepto se depositarán en el Fondo Especial creado por virtud de esta Ley."

Artículo 2.-El Jefe de Bomberos adoptará un reglamento en el que establecerá, entre otras cosas, todas las reglas y normas relativas a la efectiva consecución de esta Ley. Este Reglamento se adoptará de conformidad con la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de

Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" y se radicará inmediatamente después de su aprobación.

Artículo 3.-Los fondos necesarios para iniciar el establecimiento y estructuración del curso básico de lenguaje de señas serán consignados en el Presupuesto General de Gastos del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico.

Artículo 4.- Esta Ley comenzará a regir el 1 de julio de 2007."

"INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras **Comisiones de Seguridad Pública y Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer**; previo estudio y consideración, recomiendan la aprobación del P. del S. 1892, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 1892 propone añadir un párrafo al Articulo 26 de la Ley Núm. 43 de 21 de junio de 1988, según enmendada, conocida como la "Ley del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico," a fin de ofrecer adiestramientos a los miembros de Cuerpo de Bomberos, y requerir de manera compulsoria a los candidatos que ingresan a la Academia, un curso básico de lenguaje de señas a los fines de que éstos atiendan apropiadamente a las personas sordas, con perdida auditiva o impedimentos del habla.

Tal y como establece la exposición de motivos del P. del S. 1892, en Puerto Rico se estima que aproximadamente 762,000 personas, o el 20% de la población tiene algún tipo de impedimento. Entre éstos existen 136,000 personas sordas, con pérdida auditiva o impedimento del habla. Sin embargo, la medida expone que esta población no es bien servida en distintas instancias, al haber una cantidad muy limitada de oyentes que desconocen el lenguaje de señas.

Según arguye la propia Exposición de Motivos de esta pieza legislativa, las personas que sufren de problemas auditivos han sido y siguen siendo discriminados y marginados por el resto de la sociedad. La causa principal del problema de comunicación que tienen las personas con limitaciones auditivas es que la gran mayoría de las personas que no tienen estos problemas, ni tienen familiares que los sufran, no conocen el lenguaje de señas, ya que nunca han tenido la necesidad de aprenderlo, ni han estado relacionados a éste. Esto, ciertamente ocasiona que aquellas personas que sí tienen problemas auditivos se marginen como grupo, al sólo poder comunicarse efectivamente con aquellas personas conocedoras de lenguaje de señas.

Concluye esta medida en su parte expositiva que a pesar de las determinaciones jurídicas y las protecciones constitucionales que cobijan a las personas con impedimentos, todavía persisten desigualdades sociales y obstáculos que impiden la plena integración de estos ciudadanos en la vida comunitaria. La solución requiere, entre otras cosas, de una visión dirigida al lograr cambios en los ambientes inmediatos como el hogar, centros de trabajo, establecimientos comerciales y en las estructuras sociales y formales e informales que existen en le comunidad, y en particular con el Cuerpo de Seguridad responsable de atender todo lo relacionado a prevención y extinción de incendios, entiendas el Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico.

ANALISIS

El **Jefe del Cuerpo de Bomberos,** S**r. Germán Ocasio Morales,** en adelante el Jefe, comenzó exponiendo que la Academia del Cuerpo de Bomberos está localizada actualmente en un terreno que pertenece a la Autoridad de Puertos. Esta agencia ha concedido al Cuerpo de Bomberos un periodo de tres (3) años para desalojar dichas facilidades, debido al próximo desarrollo de un megaproyecto de desarrollo económico en el área de la antigua Base Naval de Santurce.

En lo pertinente a lo que propone esta pieza legislativa, el Jefe del Cuerpo de Bomberos señaló expresamente que favorece la pretensión de la misma en cuanto propone beneficiar alrededor de ciento treinta y seis mil (136,000) personas identificadas en Puerto Rico con incapacidad auditiva y del habla,

quienes se sienten discriminados, no por acción sino por condición. El funcionario es de la opinión que tanto la condición de sordomudo como de impedimento del habla impiden a estas personas el alcance a muchos servicios, el compartir cotidiano, la sensación de utilidad y principalmente el acceso a una comunicación adecuada y efectiva con sus conciudadanos.

Entre los méritos esenciales del proyecto, aparte de ser compulsorio para los candidatos al Cuerpo de Bomberos, a la vez significa una fuente de ingreso para la agencia. Como cuestión de hecho, el vigente Artículo Núm. 26 de la Ley Núm. 43, *supra,* faculta al Cuerpo de Bomberos a cobrar una suma módica por los adiestramientos que ofrezca la Academia del Cuerpo de Bomberos.

Finalmente el Cuerpo de Bomberos apoyó totalmente lo propuesto mediante esta medida, y se comprometió a contribuir en todo lo necesario para poder cumplir con lo dispuesto en el mismo.

IMPACTO FISCAL

La aprobación del P. del S.1892 no conlleva impacto fiscal municipal ni estatal alguno. Por el contrario allega fondos al Presupuesto del Cuerpo de Bomberos al permitir que dicha agencia pueda cobrar un costo módico por los adiestramientos a ofrecerse por la Academia del Cuerpo de Bomberos, tal y como dispone el estado de derecho vigente.

CONCLUSION

A tenor con lo anterior las Comisiones de Seguridad Pública y Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer; previo estudio y evaluación, recomienda la aprobación del P. del S. 1892, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Orlando Parga, hijo
Presidente
Comisión de Seguridad Pública

(Fdo.)
Luz Z. Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Salud, Bienestar
Social y Asuntos de la Mujer"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1893, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Seguridad Pública; y de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para añadir un nuevo inciso (l) al Artículo 7 de la Ley Núm. 310 de 25 de diciembre de 2002, según enmendada, conocida como "Ley para crear la Junta Examinadora de Técnicos de Emergencias Médicas de Puerto Rico" a los fines de requerir a toda persona que aspire a obtener una licencia de Técnico de Emergencias Médicas, Paramédico o Básico la aprobación de un curso básico de lenguaje de señas a los fines de que éstos atiendan apropiadamente a las personas sordas, con pérdida auditiva o impedimentos del habla; para disponer la presencia de al menos una persona adiestrada en el lenguaje de señas por turno de trabajo en las salas de emergencia de las instituciones hospitalarias, sean éstas pública o privada; autorizar a la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos a imponer multas administrativas por infracciones a esta ley; ~~crear un fondo especial~~ y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En lo concerniente a la salud, el Gobierno de Puerto Rico aspira a brindar a la ciudadanía el acceso a servicios adecuados esa forma promover una mejor calidad de vida. La salud es un elemento muy importante, por lo que debe recaer en manos de personas que posean la preparación adecuada y que

participen de educación continuada que aseguren la calidad del servicio prestado. Máxime en casos de emergencia, donde el margen de tiempo para actuar y la rapidez en la intervención ante una situación seria de salud puede hacer la diferencia. Es una situación de conservación eficaz de vida que goza de un alto interés por parte del Estado.

Se estima que en Puerto Rico, actualmente, existen 136,000 personas sordas, con pérdida auditiva o impedimentos del habla. Sin embargo, esta población no es bien servida en distintas instancias al haber una cantidad muy limitada de oyentes que desconocen el lenguaje de señas. Por ende se hace evidente la necesidad de adiestrar mayor cantidad de personas en dicho lenguaje.

A tenor con lo anterior y en la disposición de promulgar legislación previsora, esta Asamblea Legislativa de Puerto Rico entiende necesario enmendar la Ley Núm. 310 de 25 de diciembre de 2002, según enmendada, conocida como "Ley para crear la Junta Examinadora de Técnicos de Emergencias Médicas de Puerto Rico" a fin de que los técnicos de emergencias médicas tomen y aprueben un curso de lenguaje de señas como un requisito necesario para solicitar el examen de reválida. Asimismo, mediante esta Ley disponemos para que las salas de emergencias de las instituciones medico hospitalarias, sean públicas o privadas, cuenten en todos sus turnos con al menos una persona adiestrada en el lenguaje de señas y se asegure una prestación servicios de calidad a este importante sector de nuestra población.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. - Se añade un nuevo inciso (l) al Artículo 7 de la Ley Núm. 310 de 25 de diciembre de 2002, según enmendada, conocida como "Ley para crear la Junta Examinadora de Técnicos de Emergencias Médicas de Puerto Rico" para que se lea como sigue:

"Artículo 7 .- Requisitos y documentos necesarios para solicitar examen de reválida.

Toda persona que aspire a obtener una licencia de Técnico de Emergencias Médicas, Paramédico o Básico, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) …
b) …
c) …
d) …
e) …
f) …
g) …
h) …
i) …
j) …
k) …

l) Haber aprobado como requisito mínimo un curso técnico de lenguaje ~~se~~ de señas ofrecido por una institución acreditada y aceptada por el Departamento.

…"

Artículo 2.- Se dispone que toda sala de emergencia en toda institución hospitalaria, sea pública o privada, cuente con al menos una persona adiestrada en el lenguaje de señas por turno de trabajo a los fines de que puedan ser atendidos de manera apropiada las personas sordas, con pérdida auditiva o impedimentos del habla.

Artículo 3. -Será responsabilidad de la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos velar por el fiel cumplimiento de lo dispuesto en esta Ley. A esos fines, queda autorizado a imponer multas administrativas ascendentes a ~~mil~~ cinco ~~(1,000)~~ (5,000) dólares a toda persona natural o jurídica que operase en Puerto Rico una institución hospitalaria privada que incumpla con lo aquí dispuesto.

Artículo 4.-La Oficina de las Personas con Impedimentos ~~establecerá un fondo especial para depositar~~, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de Contabilidad del Gobierno" destinará los dineros recaudados por la imposición de multas, como parte de su Presupuesto Funcional Anual, ~~el~~ los ~~cual~~ cuales ~~será~~ serán para el uso exclusivo de promoción de actividades encaminadas a hacer cumplir esta Ley.

Artículo 5.- La Junta Examinadora de Técnicos de Emergencias Médicas de Puerto Rico adoptará con el asesoramiento y asistencia técnica de la Oficina del ~~El~~ Procurador de las Personas con Impedimentos ~~adoptará~~ un reglamento en el que establecerá, entre otras cosas, todas las reglas y normas relativas a la efectiva consecución de esta Ley. Este Reglamento se adoptará de conformidad con la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" y se radicará inmediatamente después de su aprobación.

Artículo 6.- Esta Ley entrará en vigor a los ciento ochenta (180) días después de su aprobación."

"INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras **Comisiones de Seguridad Pública; y de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer** del Senado de Puerto Rico; recomiendan la aprobación del P. del S. 1893, con enmiendas que se incluyen mediante entirillado electrónico.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 1893 propone añadir un nuevo inciso (l) al Artículo 7 de la Ley Núm. 310 de 25 de diciembre de 2002, según enmendada, conocida como "Ley para crear la Junta Examinadora de Técnicos de Emergencias Médicas de Puerto Rico" a los fines de requerir a toda persona que aspire a obtener una licencia de Técnico de Emergencias Médicas, Paramédico o Básico la aprobación de un curso básico de lenguaje de señas a los fines de que estos atiendan apropiadamente a las personas sordas, con pérdida auditiva o impedimentos del habla; para disponer la presencia de al menos una persona adiestrada en el lenguaje de señas por turno de trabajo en las salas de emergencia de las instituciones hospitalarias, sean estas pública o privada; autorizar a la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos a imponer multas administrativas por infracciones a esta ley; crear un fondo especial y para otros fines relacionados.

Esta medida pretende que el Gobierno de Puerto Rico aspire a brindar a la ciudadanía el acceso a servicios adecuados promoviendo una mejor calidad de vida. La salud es un elemento importante, por lo que debe de recaer en manos de personas que posean la preparación adecuada y que participen de educación continuada para asegurar la calidad del servicio prestado.

La exposición de motivos de esta medida arguye que se estima que en Puerto Rico, actualmente existen 136,000 personas sordas, con pérdida auditiva o impedimentos del habla; sin embargo, esta población no es bien servida al haber una cantidad muy limitada de oyentes que desconocen el lenguaje de señas. Por ende, esta pieza legislativa propone requerir y adiestrar mayor cantidad de personas en dicho lenguaje.

ANALISIS

Las Comisiones solicitaron y recibieron memoriales explicativos del Procurador de Personas con Impedimentos, representado por el Lcdo. José Raúl Ocasio; el Cuerpo de Emergencias Médicas de Puerto Rico, representado por su Director Ejecutivo; Dr. Roberto Vélez Bermúdez; el Departamento de Salud, representado por su Secretaria, Dra. Rosa Pérez Perdomo; y el Departamento de Hacienda, representado por su Lcdo. Juan C. Méndez Torres.

La **Oficina del Procurador de Personas con Impedimentos,** en adelante el Procurador, comenzó exponiendo que coincide totalmente con la exposición de motivos de esta pieza legislativa, y añadió que como agencia fiscalizadora de los derechos de la población de personas con impedimentos en Puerto Rico, reconoce la necesidad apremiante por adelantar todo lo relacionado a la prestación de servicios y al trato igual que se le debe brindar a esta población. Así también, el Procurador trajo ante nuestra atención, a manera de ejemplo, que cada vez que presencia un juicio donde es parte una persona que presenta sordera, adviene en conocimiento de la marginación de esta población, particularmente en los procesos judiciales.

El Procurador expresó que es de la opinión que los Técnicos de Emergencias Médicas y Paramédicos de Puerto Rico necesitan conocer la forma de comunicación de la cultura de los sordos, ya que ciertamente el desconocimiento de la forma de comunicación con los sordos por parte de los Técnicos, puede tener como resultado el que peligre la integridad física del paciente sordo, ya que al no poder hacerse entender, no puede cooperar con el profesional de la salud, en cuanto al diagnóstico de aquello que lo aqueja, lo que podría ocasionar serias consecuencias para la vida de esta persona.

La Oficina del Procurador de Personas con Impedimentos nos indicó que sin lugar a dudas, sería de gran ayuda, el que los Técnicos de Emergencias Médicas y Paramédicos, estén a la vanguardia en este asunto de la comunicación mediante el uso del lenguaje de señas, como si fuese otro idioma, ya que esto es parte de su desempeño; a saber la efectiva comunicación con las personas que interactúan.

En lo pertinente a lo aquí propuesto, el Procurador afirmó tener la certeza de que un curso básico en el lenguaje de señas contribuye a una formación integral en el desarrollo de los profesionales de emergencias médicas. Esta medida, además de salvaguardar la protección e integridad de las personas sordas, contribuye a la integración de la comunidad en general, al lograr una comunicación más efectiva y eficiente con la mencionada población

El Procurador concluyó expresando que el mayor obstáculo que enfrentan las personas sordas en Puerto Rico en términos de prestación de servicios, es precisamente la falta de intérpretes de señas, lo cual afecta totalmente la comunicación de estos en general con todos los sectores de la comunidad. Por lo tanto, el Procurador favoreció totalmente la medida, y recomendó el enmendar el Artículo 5 de la medida, acorde con lo dispuesto en la vigente Ley de la Oficina del Procurador de Personas con Impedimentos, a saber la Ley Núm. 2 del 27 de septiembre de 1985, según enmendada, en lo relacionado a la multa a imponerse y a las responsabilidades fiscalizadoras de dicha Oficina. Dichas enmiendas fueron incorporadas mediante entirillado electrónico.

El Cuerpo de Emergencias Médicas de Puerto Rico, representado por su Director Ejecutivo, Dr. Roberto Vélez Bermúdez**,** en adelante Emergencias Médicas, comenzó exponiendo que el Gobierno de Puerto Rico siempre ha tenido dentro de sus prioridades vigilar por la salud, seguridad y bienestar social del pueblo, y que como agencia trabajan arduamente para desarrollar un sistema de emergencias médicas, que responda al llamado del pueblo de forma rápida, efectiva y segura.

También Emergencias Médicas añadió que cuentan con unos excelentes recursos humanos con la capacidad de enfrentar este reclamo, los cuales cuentan con un amplio marco de conocimientos, destrezas y capacidades clínicas especiales, actitudes positivas y orientadas al servicio, con una visión holística, responsable y legalmente apta para ejercer las funciones que son llamados a servir.

Según adujo propiamente esta agencia, para poder cumplir propiamente con sus funciones laborales y con responsabilidad ciudadana, entienden que la comunicación oral, facultad exclusiva del ser humano, y principal medio de expresión y comunicación, constituye su principal herramienta de trabajo en sus funciones como profesionales de la salud. Añadió que el tipo de comunicación oral, en su rol médico clínico es ineludible.

Por tal razón, el Director Ejecutivo de Emergencias Médicas concluyó finalmente que acoge con beneplácito lo propuesto mediante esta medida legislativa ya que promueve una atención médica adecuada con el único objetivo de preservar la salud de nuestro pueblo.

El **Departamento de Salud,** representado por su Secretaria, Dra. Rosa Pérez Perdomo, en adelante el Departamento, es de la opinión que la aprobación de esta medida legislativa sería de beneficio directo para las personas sordas, con pérdida auditiva, o impedimentos del habla, y muy en particular, para sus familias.

En lo pertinente a lo aquí propuesto, el Departamento recomendó que además se especifique que el curso básico en lenguaje de señas sea aprobado como requisito mínimo por estos profesionales de la salud. Como cuestión de hecho, esta enmienda en efecto fue incorporada en esta pieza legislativa.

Finalmente el Departamento de Salud reiteró su endoso a la aprobación de esta medida legislativa.

De otra parte compareció el **Departamento de Hacienda**, representado por su Secretario, Lcdo. Juan C. Méndez Torres, en adelante el Secretario quién plasmó claramente en las expresiones vertidas que a base del estado de derecho vigente, la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos tiene la facultad de imponer multas administrativas a toda persona natural o jurídica que viole las disposiciones de la Ley Núm. 44 del 2 de julio de 1985, según enmendada. Entre otras cosas, dicha Ley Núm 44, *supra*, faculta a la Oficina del Procurador de Personas con impedimentos, a intervenir cuando una persona con impedimentos físicos, mentales o sensoriales ha sido objeto de un discrimen por parte de una institución pública o privada, por el mero hecho de tener dichos impedimentos. Dicha facultad le confiere además, autoridad para imponer multas administrativas hasta un máximo de cinco mil dólares ($5,000). A su vez, al amparo del Artículo 20 de la Ley Núm. 2 de 27 de septiembre de 1985, según enmendada, conocida como "Ley de la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos" dicha Oficina puede imponer multas administrativas previa notificación y vista. Ante lo anterior, el Departamento es de la opinión que la presente medida es cónsona con el estado derecho vigente.

Con relación a la creación de un fondo especial, el cual se nutriría de los dineros que se recauden por las referidas multas administrativas, el Departamento mostró preocupación. A estos efectos añadió que la creación de fondos especiales hace más complicado el proceso de la contabilidad del Gobierno y aumenta los costos administrativos al gobierno por el manejo de las transacciones que se generan a través de dichos fondos.

Dentro de este contexto recomendó el cumplir con las disposiciones de la Ley Núm 230 de 23 julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de Contabilidad del Gobierno". La referida Ley Núm. 230 en su Artículo Núm.2 dispone que no se establecerán fondos especiales para llevar a cabo programas de gobierno; éstos deberán financiarse por medio de asignaciones presupuestarias anuales. Ante ello, el Departamento sugirió el enmendar la medida a los efectos de que se disponga que los fondos sean destinados directamente a la Oficina del Procurador como parte de su presupuesto funcional y que no sea mediante un Fondo Especial, lo cual fue acogido por esta Comisión.

IMPACTO FISCAL

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", esta Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto una certificación del impacto fiscal de esta medida. Del análisis realizado se desprende que la aprobación de esta medida legislativa no tiene impacto fiscal estatal ni municipal alguno. El requerimiento del curso de lenguaje de señas para la persona que desee solicitar la licencia de Técnico de Emergencias Médicas es responsabilidad propia de la respectiva persona que interese adquirir dicha licencia, a la vez que el sufragar los costos para cumplir con el referido requisito.

De otra parte la legislación aquí propuesta permite que la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos pueda allegar fondos directamente a su presupuesto procedentes de la imposición de multas que estarán facultados a imponer, de no cumplir lo ordenado por esta medida legislativa. Finalmente, esta Ley entrará en vigor a los ciento ochenta días después de su aprobación.

CONCLUSION

A tenor con lo antes expuesto, **las Comisiones de Seguridad Pública y de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer**; recomiendan la aprobación del P. del S. 1893, con enmiendas, que se incluyen mediante entirillado electrónico.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Orlando Parga Figueroa
Presidente
Comisión de Seguridad Pública

(Fdo.)
Luz Z. Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Salud, Bienestar
Social y Asuntos de la Mujer"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2052, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para enmendar la Sección 4 y 5 de la Ley Núm. 77 de 3 de junio de 1983, según enmendada, a los fines de aumentar el número de miembros de la Junta Examinadora de Patología del Habla-Lenguaje, Audiología y Terapia del Habla-Lenguaje en Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 77 de 3 de junio de 1983, según enmendada, reglamenta el ejercicio de las profesiones de Patología del Habla-Lenguaje, Audiología y Terapia del Habla-Lenguaje a expedir licencias para dichos profesionales a todas las personas que cumplan con los requisitos que establece la ley.

Según reza de la exposición de motivos de la Ley Núm. 77 la comunicación es el proceso mediante el cual dos o más individuos intercambian información a través del uso de un sistema de símbolos en común. Cualquier deficiencia que pueda surgir en este proceso puede trascender afectando el desarrollo integral del individuo al interferir con las funciones cognoscitivas, sociales, emocionales y educacionales. La garantía del Estado en ofrecer una educación pública, gratuita y apropiada a la población escolar impedida hizo que incrementaran las demandas de estos profesionales del habla y el lenguaje.

Por lo tanto, reglamentar la calidad de dichos servicios con el fin de salvaguardar la seguridad y el bienestar de la población impedida fue y es una necesidad apremiante
para el estado.

La Junta Examinadora de Patólogos del Habla-Lenguaje, Audiólogos y Terapeutas del Habla-Lenguaje de Puerto Rico tiene ~~la responsabilidad~~ la facultad y el deber principal de evaluar las solicitudes recibidas para el ejercicio de las profesiones de Patología del Habla-Lenguaje, Audiología y Terapia del Habla-Lenguaje en Puerto Rico, administrar los exámenes, y otorgar licencias a los candidatos que cumplan con todos los requisitos de ley, entre otras responsabilidades enumeradas en la misma.

Al estructurarse la composición de una Junta Examinadora es importante que la participación de los miembros que la integren guarden estrecha relación, no tan sólo con el grupo que ostente el mayor grado académico sino, más importante aún, que sea representativa de los miembros a los que evaluará, esto como lógica medida de igualdad y democracia.

Actualmente la Junta esta compuesta por cinco (5) miembros de los cuales dos (2) son Patólogos del Habla-Lenguaje, dos (2) Audiólogos y sólo uno (1) es Terapeuta del Habla- Leguaje.

Por lo antes expuesto, ~~E~~esta Asamblea Legislativa entiende conveniente enmendar la Ley Núm. 77, supra, a los fines de aumentar la composición de los miembros de la Junta Examinadora de Patología del Habla-Lenguaje, Audiología y Terapia del Habla-Lenguaje en Puerto Rico.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda la Sección 4 de la Ley Núm. 77 de 3 de junio de 1983, según enmendada, para que lea como sigue:

"Sección 4.Miembros.-

La Junta estará compuesta de *siete (7)* **[cinco (5)]** miembros, quienes serán nombradas por el Gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado.

Artículo 2.-Se enmienda la Sección 5 de la Ley Núm. 77 de 3 de junio de 1983, según enmendada, para que lea como sigue:

"Sección 5.-Miembros-Requisitos

Los miembros de la Junta deberán ser ciudadanos de los Estados Unidos y haber residido en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico por lo menos tres (3) años inmediatamente antes de su nombramiento. Deberán poseer una licencia para ejercer la profesión en Puerto Rico y haber estado en la práctica activa de la misma durante los tres (3) años anteriores a su nombramiento. Dos (2) de los miembros serán patólogos del habla-lenguaje, dos (2) serán audiólogos y ~~*tres*~~ *dos (~~3~~2) serán* **[uno (1) será]** ~~un~~ terapistas del habla-lenguaje, y uno (1) se representara el interés público. Los miembros de la Junta deberán poseer, al menos, el grado de bachillerato en el caso del terapista del habla-lenguaje o de maestría en el caso del patólogo del habla-lenguaje o audiólogo.

Entre los miembros de la Junta se elegirá un presidente, el cual ejercerá como tal durante el término de su nombramiento. Ningún miembro de la Junta podrá ser accionista o pertenecer a la Junta de Síndicos o de Directores de una universidad, colegio o escuela donde se realicen estudios conducentes a obtener el grado de patólogo del habla-lenguaje, audiología o terapia del habla lenguaje.

Artículo 3.-Esta ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales del Senado previo estudio y análisis recomienda la aprobación del P. del S. 2052 con las enmiendas realizadas en el entirillado electrónico.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado Núm. 2052 busca enmendar las secciones 4 y 5 de la Ley 77 de 3 de junio de 1983, según enmedada, con el fin de aumentar el número de miembros que componen la Junta Examinadora de Patología del Habla-Lenguaje, Audiología y Terapia del Habla-Lenguaje en Puerto Rico.

La Ley Núm.77, supra, entre otras cosas creó la Junta Examinadora de Patología del Habla-Lenguaje, Audiología y Terapia del Habla-Lenguaje en Puerto Rico, delegándole toda la facultad en ley para reglamentar todo lo concerniente a la reglamentación de éstos profesionales.

Para evaluar el impacto de esta medida analizamos los memoriales de la **Organización Puertorriqueña de Patología del Habla-Lenguaje y Audiología** (OPPHLA) y de la **Asociación de Especialistas del Habla y Lenguaje de Puerto Rico** (AEHLPR).

La **Organización de Puertorriqueña de Patología del Habla-Lenguaje y Audiología** tiene reservas con la aprobación de la medida por entender que el proyecto no exponía los motivos suficientes para realizar esta enmienda. Además argumentan que es sensato que la Junta Examinadora este integrada por cinco (5) miembros de los cuales dos (2) son Patólogos y (2) son Audiólogos y solo uno (1) es

Terapista del habla por que tanto los Patólogos como los Audiólogos poseen maestría y los Terapistas sólo poseen un bachillerato.

La **Asociación de Especialistas del Habla y Lenguaje de Puerto Rico** endosa la aprobación de la medida por considerar que la misma ofrecería la oportunidad de que los Terapistas del Habla y Lenguaje tengan una representación a tono con la clase profesional que representan en el País.

IMPACTO FISCAL

Cumpliendo con la disposición del Reglamento del Senado, se determina que esta medida **no impacta** significativamente las finanzas de los municipios.

Cumpliendo con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", se determina que la aprobación de esta medida **no tendrá** impacto fiscal sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas que amerite certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, **recomienda** a este Alto Cuerpo **la aprobación** del Proyecto del Senado 2052.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2126, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 38 de 24 de abril de 2007, a los fines de restablecer el texto que se omitió, perteneciente a la Ley Núm. 91 de 29 de marzo de 2004, según enmendada, la cual fue enmendada por la Ley Núm. 38, antes citada, para aumentar la renta anual vitalicia mínima de trescientos (300) dólares a cuatrocientos (400) dólares a los maestros que se retiren del servicio.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Para atender las necesidades de lo(a)s pensionado(a)s, la Ley Núm. 38 de 24 de abril de 2007, enmendó la Ley Núm. 91 de 29 de marzo de 2004, según enmendada, mejor conocida como la "Ley Orgánica para el Sistema de Retiro para Maestros del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", con el fin de conceder dos (2) aumentos de tres (3) por ciento a las pensiones concedidas bajo la referida ley, con anterioridad al primero de enero de 2004.

Mediante esta ley, también se aumentó la renta anual vitalicia mínima para todo maestro que se retire del servicio, de trescientos (300) dólares a cuatrocientos (400) dólares. De forma inadvertida, en el Artículo 3 de la Ley Núm. ~~28~~ 38, antes citada, se omitió el texto perteneciente al Artículo 25 de la Ley Núm. 91 de 29 de marzo de 2004, que se enmendó a los fines de aumentar la pensión mínima a los maestros retirados. Esta medida tiene el propósito de subsanar la omisión involuntaria antes mencionada.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 3 de la Ley Núm. 38 de 24 de abril de 2007, para que lea como sigue:

"Artículo 25.- Renta **[Anual Vitalicia]** *anual vitalicia mínima*

La renta anual vitalicia mínima para todo maestro que se retire del servicio, será de cuatrocientos (400) dólares mensuales.

Efectivo el 1 de julio de 2007, la pensión mínima que recibirán los participantes que se retiren de acuerdo con las disposiciones de la Ley 91, supra, o de cualquiera de los planes de pensiones sobreseídos por ésta, ascenderá a cuatrocientos (400) dólares mensuales. A todo pensionado se le aumentará su pensión por una cantidad equivalente a la diferencia entre la pensión que recibe y la pensión propuesta de cuatrocientos (400) dólares, que entre en vigor. Los fondos necesarios para cubrir el costo que conlleve el aumento en las pensiones de los maestros, provendrán de asignaciones del Fondo General para los maestros pensionados."

Artículo 2.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales,** previo estudio y consideración, **recomienda** a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado 2126, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se aneja.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito de esta medida es enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 38 de 24 de abril de 2007, a los fines de restablecer el texto que se omitió, perteneciente a la Ley Núm. 91 de 29 de marzo de 2004, según enmendada, la cual fue enmendada por la Ley Núm. 38, antes citada, para aumentar la renta anual vitalicia mínima de trescientos (300) dólares a cuatrocientos (400) dólares a los maestros que se retiren del servicio.

Esta pieza legislativa responde a la necesidad de realizar una enmienda al Artículo 3 de la Ley Núm. 38 de 24 de abril de 2007. La misma surge al percatarse que se omitió en el texto correspondiente al Artículo 25 de la Ley Núm. 91 de 29 de marzo de 2004, el indicar que la renta anual vitalicia mínima será de cuatrocientos (400) dólares mensuales. Sin lugar a dudas, esta es una situación que requiere la inmediata corrección para que todos los maestros retirados del servicio que son beneficiados con este aumento puedan recibir el mismo, con efectividad al 1 de julio de 2007.

Esta enmienda hará justicia a estos maestros retirados y atenderá los alcances que se proponía cubrir la Ley Núm. 38 de 24 de abril de 2007, según enmendada.

IMPACTO FISCAL

Cumpliendo con la disposición del Reglamento del Senado, se determina que esta medida **no impacta** significativamente las finanzas de los municipios.

Cumpliendo con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", se determina que la aprobación de esta medida **no tendrá** impacto fiscal sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas que amerite certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, **recomienda** a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado 2126, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 707, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Cataño y a la Administración de Servicios Generales la cantidad de cien mil (100,000) dólares, consignados en la Resolución Conjunta ~~del Senado~~ Núm. ~~1429 de 1ro de septiembre de 2004~~ 43 de 4 de enero de 2003, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna al Municipio de Cataño y a la Administración de Servicios Generales la cantidad de cien mil (100,000) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. . ~~1429 de 1ro de septiembre de 2004~~ 43 de 4 de enero de 2003, para que sean utilizados según se detalla a continuación:

1. Municipio de Cataño
   Departamento de Recreación y Deportes (Municipal)
   Sr. Patrick George Santos – Director
   96 Ave. Las Nereidas
   Apartado 428
   Cataño, PR 00963
   Para la construcción del Salón de la Fama del
   Deporte de Cataño.
   Cantidad reasignada $75,000
2. Administración de Servicios Generales
   Sr. José A. Rivera Rodríguez – Administrador
   PO BOX 7428
   San Juan, PR 00916-7428
   Para la construcción de un Salón Multiusos en la
   Escuela Intermedia Francisca Dávila Semprit de
   Toa Baja, para usos educativos y de esparcimiento
   para los estudiantes que asisten a la misma
   Cantidad reasignada $25,000
   Total reasignado $100,000
   SOBRANTE - 0 –

Sección 2. - Los fondos reasignados a través de esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos particulares, federales, estatales o municipales.

Sección 3.- Los Municipios y/o Agencias que reciban los fondos reasignados mediante esta Resolución Conjunta someterán informe a la Secretaría del Senado en torno a los desembolsos y usos de los mismos.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 707**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA SEGÚN ENMENDADA

La **Resolución Conjunta del Senado Núm. 707,** tiene el propósito de reasignar al Municipio de Cataño y a la Administración de Servicios Generales la cantidad de cien mil (100,000) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 43 de 4 de enero de 2003, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Oficina de Gerencia y Presupuesto ha certificado que los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están disponibles para ser reasignados.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

IMPACTO FISCAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Num. 103 de 2006, esta Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto una certificación a los fines de determinar el impacto fiscal de la Resolución Conjunta Núm. 43 de 4 de enero de 2003. Entendemos que la presente medida no conlleva ningún impacto fiscal, toda vez que los fondos aquí reasignados, se encuentran disponibles según indica la certificación provista por esta agencia. Por lo cual, la Comisión de Hacienda recomienda favorablemente la aprobación de esta medida.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma, no conllevaría ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por las razones expuestas en el análisis de la medida, la Comisión de Hacienda del Senado recomienda la aprobación de esta medida con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

***Nota: Se hace constar para el récord, al final de este Diario de Sesiones, el Anejo de la Comisión de Hacienda, en torno a la Resolución Conjunta del Senado 707.**

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 828, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar al Superintendente de la Policía de Puerto Rico, a enmendar el Reglamento 6506, aprobado el 16 de agosto de 2002 ~~por la Hon. Sila M. Calderón~~, y adoptado al amparo de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, conocida como la "Ley de la Policía de Puerto Rico de 1996", a los efectos de que toda querella presentada en contra de alguno de sus miembros, sea juramentada.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, faculta en su Artículo 5, Inciso (b) al Superintendente de la Policía a determinar ".....por Reglamento.....las responsabilidades y conducta de sus miembros, empleados civiles, policías auxiliares,.....y cualquier otro asunto para el funcionamiento del Cuerpo."

El Reglamento 6506, aprobado el 16 de agosto de 2002 ~~por la Hon. Sila M. Calderón~~, conocido como el "Reglamento para el Trámite de Querellas Administrativas contra Miembros de la Fuerza y Personal Civil que labora en la Policía de Puerto Rico", en su Artículo 4, Sección C, describe *Cómo se inicia una Querella*. Este último expresa que la misma podrá dar inicio mediante formulario provisto por la Policía de Puerto Rico, por cualquier medio electrónico, mediante la presentación de un escrito ante la División de Integridad Pública que contenga la información requerida por la Sección B, del Artículo 4; o mediante cualquier otra forma que razonablemente ponga en conocimiento a la Agencia de cualquier acto que deba ser investigado administrativamente.

Los miembros del Cuerpo de la Policía de Puerto Rico, son férreos defensores de la seguridad de nuestro pueblo y merecen un procedimiento administrativo justo e imparcial basado en una querella con suficientes fundamentos o méritos para fijar responsabilidad administrativa. Hoy día, cualquier querella que se quiera presentar por faltas administrativas contra un juez, un fiscal o inclusive, contra un legislador, ha de ser juramentada. Debido que la presentación de una querella juramentada basada en hechos falsos acarrea la comisión del delito de perjurio y con esto, su día en corte, son menos las querellas falsas que se presentan con el propósito de perjudicar a los funcionarios contra los que se someten.

Es por esto, que el Senado de Puerto Rico promueve la presentación de querellas juramentadas contra miembros de la Policía de Puerto Rico, tanto civiles como uniformados, en caso de que ~~estos~~ éstos faltasen a sus responsabilidades y obligaciones para con la ciudadanía y ~~el honorable~~ al cuerpo de seguridad al que pertenecen. La juramentación de la querella debe servir de disuasivo para todos estos ciudadanos que de manera injustificada, y sin evidencia que así lo sostenga, se querellan contra miembros de la Policía de Puerto Rico.

No podemos perder de perspectiva que los miembros de la Policía de Puerto Rico que son investigados, y que como consecuencia de dicha investigación son suspendidos de empleo y sueldo, están inhabilitados para ejercer sus funciones como tal y tampoco disfrutan de los derechos y privilegios que concede la ley a los miembros de dicho Cuerpo, mientras dura la suspensión.

Queremos dejar claro, que es nuestro interés el mantener una Policía de Puerto Rico libre de corrupción, de violaciones a las órdenes administrativas y de ley. Por lo que los procedimientos vigentes para el trámite de querellas administrativas son de suma importancia y valor, pero también es importante que salvaguardemos el derecho a ganarse su sustento a aquellos miembros de la Policía de Puerto Rico, contra quien se presentan querellas administrativas basadas en falsos testimonios y sufren suspensiones injustas como consecuencia de dicha querella.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Para ordenar al Superintendente de la Policía de Puerto Rico, a enmendar el Reglamento 6506, aprobado el 16 de agosto de 2002, ~~por la Hon. Sila M. Calderón~~ y adoptado al amparo de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, conocida como la "Ley de la Policía de Puerto Rico de 1996", a los efectos de que toda querella presentada en contra de alguno de sus miembros, sea juramentada.

Sección 2. – Esta resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales,** tiene el honor de **recomendar** a este Alto Cuerpo **la aprobación** de la Resolución Conjunta del Senado 828, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se aneja.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito de esta medida es ordenar al Superintendente de la Policía de Puerto Rico, a enmendar el Reglamento 6506, aprobado el 16 de agosto de 2002, por la Hon. Sila M. Calderón, y adoptado al amparo de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, conocida como la "Ley de la Policía de Puerto Rico de 1996", a los efectos de que toda querella presentada en contra de alguno de sus miembros, sea juramentada.

De la Exposición de Motivos de esta pieza legislativa se desprende que la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, faculta en su Artículo 5, Inciso (b) al Superintendente de la Policía a determinar "…por Reglamento…las responsabilidades y conducta de sus miembros, empleados civiles, policías auxiliares,…y cualquier otro asunto para el funcionamiento del Cuerpo." Asimismo, el Reglamento 6506, aprobado el 16 de agosto de 2002, conocido como el "Reglamento para el Trámite de Querellas Administrativas contra Miembros de la Fuerza y Personal Civil que Labora en la Policía de Puerto Rico", en su Artículo 4, Sección C, describe *Cómo se inicia una Querella*. Éste podrá dar inicio mediante formulario provisto por la Policía de Puerto Rico, por cualquier medio electrónico, mediante la presentación de un escrito ante la División de Integridad Pública que contenga la información requerida por la Sección B, del Artículo 4; o mediante cualquier otra forma que razonablemente ponga en conocimiento a la Agencia de cualquier acto que deba ser investigado administrativamente. La presentación de una querella juramentada basada en hechos falsos acarrea la comisión del delito de perjurio y con esto, su día en corte. Son menos las querellas falsas que se presentan con el propósito de perjudicar a los funcionarios contra los que se someten. Esto no es así para las querellas que se someten contra la Policía.

El Senado de Puerto Rico entiende muy justo y razonable el que se promueva la presentación de querellas juramentadas contra miembros de la Policía de Puerto Rico, tanto civiles como uniformados, en caso de que éstos faltasen a sus responsabilidades y obligaciones para con la ciudadanía y al cuerpo de seguridad al que pertenecen. Entendemos que la juramentación de la querella debe servir de disuasivo para todos estos ciudadanos que de manera injustificada, y sin evidencia que así lo sostenga, se querellan contra miembros de la Policía de Puerto Rico.

Lo que se pretende con esta pieza legislativa es salvaguardar el derecho a ganarse el sustento a aquellos miembros, empleados civiles, policías auxiliares, y cualquier otro asunto para el funcionamiento de la Policía de Puerto Rico, contra quien se presentan querellas administrativas basadas en falsos testimonios y sufren suspensiones injustas como consecuencia de dicha querella.

Esta Comisión solicitó memorial explicativo a las dependencias relacionadas con esta medida. El **Concilio Nacional de Policías (CONAPOL),** luego de evaluar esta pieza legislativa, avalan la misma. Entienden que es necesario que las querellas contra miembros de la Fuerza sean juramentadas, de manera

que se evite el que se utilice este proceso de radicar querellas como uno para presionar indebidamente a los miembros de la Policía en su obligación de cumplir con sus responsabilidades y en hacer cumplir las leyes. Por otro lado, la obligación de juramentar una querella, proporciona el que se pueda tomar acción contra aquéllos que cometen el delito de perjurio, por faltar a la verdad.

Resaltan que para radicar querellas contra otros funcionarios como los legisladores, fiscales, abogados, abogadas y jueces, tienen que ser juramentadas.

Entienden que esta medida es justa y le ofrece mayor confiabilidad a los procesos.

Asimismo, la **Federación Puertorriqueña de Policías,** apoya esta medida, adicionándole también como otro motivo, el que los policías, mientras están siendo investigados o suspendidos, no pueden ascender de rango, por lo cual esta medida vendría a subsanar esta situación.

Esta medida sirve de justicia para la Fuerza Policíaca de Puerto Rico, ya que les está proporcionando un control para que se presenten querellas contra éstos, sin que medie alguna restricción para evitar falsas acusaciones. Esto les evitará el ser investigados administrativamente por una querella injustificada que, en muchas ocasiones, les provoca el ser relevados de sus funciones, sin justa causa.

Es recomendable que se actúe rápidamente para poner fin a las querellas injustificadas que se están realizando en contra de estos servidores públicos que velan por nuestra seguridad.

IMPACTO FISCAL

Cumpliendo con la disposición del Reglamento del Senado, se determina que esta medida **no impacta** significativamente las finanzas de los municipios.

Cumpliendo con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", se determina que la aprobación de esta medida **no tendrá** impacto fiscal sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas que amerite certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, **recomienda** a este Alto Cuerpo **la aprobación** de la Resolución Conjunta del Senado 828, con enmiendas.

Respetuosamente sometida,
(Fdo.)
Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 830, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Vega Alta la cantidad de ciento sesenta y cinco mil (165,000) dólares, ~~del fondo de mejoras públicas~~ consignados en la Resolución Conjunta Núm. 43 de 4 de enero de 2003, para que los mismos sean asignados al Hogar Ruth, para que este desarrolle un programa para madres y adolescentes víctimas de violencia doméstica.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La violencia doméstica es una de las conductas antisociales que más afecta a nuestra sociedad y la misma no discrimina en cuanto a procedencia social o económica de las víctimas y agresores. Esta conducta se manifiesta en forma de agresión física o verbal, o mediante el dominio psicológico que sufre una persona por parte de su pareja. La violencia doméstica es el abuso por parte de alguien que proporciona cuidados, padre, esposo o pareja sexual de una persona. Puede tomar muchas formas.

La violencia contra una pareja o un niño o niña es un crimen en todos los estados. Cada año, por lo menos 2 millones de mujeres son abusadas en los Estados Unidos, incluyendo a Puerto Rico. El abuso les ocurre a las personas de todas las razas, edades, estratos económicos y religiones. En muchas ocasiones las mujeres y sus hijos no tienen un lugar donde recurrir en busca de ayuda o como escape de las constantes agresiones de las que son víctimas.

Existen organizaciones sin fines de lucro que proveen ayuda a las víctimas de violencia doméstica, aliviando de esa manera la carga que esto representaría para el gobierno. Tal es el caso del Hogar Ruth, institución sin fines de lucro al servicio de la comunidad en el pueblo de Vega Baja. En la actualidad esta institución no cuenta con unas facilidades adecuadas para la atención madres y adolescentes víctimas de violencia doméstica. A esos fines mediante esta Resolución Conjunta se asignan los fondos necesarios para el logro de tal finalidad.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Vega Alta la cantidad de ciento sesenta y cinco mil (165,000) ~~del fondo de mejoras públicas~~ consignados en la Resolución Conjunta Núm. 43 de 4 de enero de 2003, para que los mismos sean asignados al Hogar Ruth, para que este desarrolle un programa para madres y adolescentes víctimas de violencia doméstica.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con fondos estatales, municipales, particulares y del Gobierno de los Estados Unidos.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 830**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA SEGÚN ENMENDADA

La **R. C. del S. 830,** tiene el propósito de asignar al Municipio de Vega Alta la cantidad de ciento sesenta y cinco mil (165,000) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 43 de 4 de enero de 2003, para que los mismos sean asignados al Hogar Ruth, para que este desarrolle un programa para madres y adolescentes víctimas de violencia doméstica.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Oficina de Gerencia y Presupuesto ha certificado que los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están disponibles para ser reasignados.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

IMPACTO FISCAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Num. 103 de 2006, esta Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto una certificación a los fines de determinar el impacto fiscal de la Resolución Conjunta Núm. 43 de 4 de enero de 2003. Entendemos que la presente medida no conlleva ningún impacto

fiscal, toda vez que los fondos aquí reasignados, se encuentran disponibles según indica la certificación provista por esta agencia. Por lo cual, la Comisión de Hacienda recomienda favorablemente la aprobación de esta medida.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma, no conllevaría ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por las razones expuestas en el análisis de la medida, la Comisión de Hacienda del Senado recomienda la aprobación de esta medida con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

***Nota: Se hace constar para el récord, al final de este Diario de Sesiones, el Anejo de la Comisión de Hacienda, en torno a la Resolución Conjunta del Senado 830.**

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 863, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Maunabo la cantidad de cuatro mil ochocientos catorce con ochenta y un centavos (4,814.81) de los fondos consignados en las Resoluciones Conjuntas Núm. 631 de 21 de diciembre de 2001, 453 de 1 de junio de 2002, 875 de 17 de septiembre de 2002, 83 de 6 de febrero de 2003, 336 de 2 de mayo de 2003 y 922 de 28 de agosto de 2003, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Escuela Superior Alfonso Casta Martínez ha sido recipiente de varias asignaciones legislativa durante los pasados años. Estos fondos se han utilizado para mejoras al sistema eléctrico, al comedor escolar, compra de fuentes de agua, aires acondicionados entre otros. Actualmente dicha escuela ha tenido economías en la adquisición de equipo y las mejoras a la escuela, teniendo sobrantes sin utilizar en una cuenta del departamento de Educación.

Esta escuela a identificado la necesidad de mejoras las condiciones del salón de biblioteca para el disfrute del estudiantado y personal de la escuela. Entre las mejoras se encuentran el sistema eléctrico y la adquisición e instalación de acondicionadores de aires.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna al Municipio de Maunabo la cantidad de cuatro mil ochocientos catorce con ochenta y un centavos (4,814.81) de los fondos consignados en las Resoluciones Conjuntas Núm. 631 de 21 de diciembre de 2001, 453 de 1 de junio de 2002, 875 de 17 de septiembre de 2002, 83 de 6 de

febrero de 2003, 336 de 2 de mayo de 2003 y 922 de 28 de agosto de 2003, para que sean utilizados según se desglosa a continuación:

A. Procedencia de los fondos reasignados	
1. R.C. 631 – 2001	
A. Maunabo	
Para mejoras de la biblioteca y compra de una fuente de agua	$2,000.00
2. R.C. 453 – 2002	
A. Maunabo	
Inciso F16 – Compra de un aire acondicionado	104.81
3. R.C. 875 – 2002	
B. Maunabo	
Inciso F16 – Mejoras al sistema de electricidad	30.00
4. R.C. 83 – 2003	
C. Maunabo	
Inciso F1 – Para la instalación y/o compra de dos fuentes de aguas	1,000.00
5. R.C. 336 – 2003	
D. Maunabo	
Inciso 2 – Mejoras al comedor escolar y al salón de Educación Especial	1,620.00
6. R.C. 922 – 2003	
E. Maunabo	
Inciso 1 – Compra de acondicionador de aire para la oficina de Trabajador Social Escolar y Centro de Padres colaboradores.	60.00
Total disponible	**$4,814.81**

A. Fondos reasignados

Los fondos aquí consignados serán utilizados para cubrir la necesidad en la siguientes área:

A. Educación	
1. Municipio de Maunabo	
Escuela Superior Alfonso Casta Martínez	
Para realizar mejoras al sistema eléctrico y la adquisición e instalación de acondicionadores de aires en el salón de la biblioteca.	
Cantidad reasignada	$4,814.81

Sección 2. – Los fondos reasignados a través de esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos particulares, federales, estatales o municipales.

Sección 3. – Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 863**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. del S. 863**, tiene el propósito de reasignar al Municipio de Maunabo la cantidad de cuatro mil ochocientos catorce con ochenta y un centavos (4,814.81) de los fondos consignados en las Resoluciones Conjuntas Núm. 631 de 21 de diciembre de 2001, 453 de 1 de junio de 2002, 875 de 17 de septiembre de 2002, 83 de 6 de febrero de 2003, 336 de 2 de mayo de 2003 y 922 de 28 de agosto de 2003, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Los fondos aquí reasignados se encuentran disponibles y han sido certificados por el Departamento de Educación.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, esta Comisión solicitó, el 10 de mayo de 2007, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto una certificación a los fines de determinar el impacto fiscal de la medida. Al momento de preparar este informe, no hemos recibido comunicación alguna de la Oficina de Gerencia Presupuesto, indicando que tengan alguna objeción respecto a la aprobación de esta medida. No obstante, la Comisión de Hacienda entiende que la Oficina de Gerencia y Presupuesto no tiene los elementos de juicio necesarios para determinar el impacto fiscal de esta medida, ya que los fondos que aquí se reasignan han sido certificados por el Departamento de Educación. De otra parte, los fondos aquí reasignados se encuentran disponibles, según indica la certificación provista por el Departamento. Por lo cual, la Comisión de Hacienda recomienda favorablemente la aprobación de esta medida.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma, no conllevaría ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla
Presidenta
Comisión de Hacienda"

***Nota: Se hace constar para el récord, al final de este Diario de Sesiones, el Anejo de la Comisión de Hacienda, en torno a la Resolución Conjunta del Senado 863.**

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 898, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar la cantidad de un millón novecientos dos mil setecientos veintiún (1,902,721) dólares de los fondos consignados por la Resolución Conjunta Núm. 157 de 10 de julio de 2006, de los cuales la

cantidad de un millón ochocientos setenta mil setecientos veintiún (1,870,721) dólares se utilizarán a los fines de proveer los recursos económicos necesarios para cumplir con cláusulas económicas del Convenio Colectivo de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción; y la cantidad restante de treinta y dos mil (32,000) dólares se utilizará para cumplir con los aumentos negociados del Convenio Colectivo de la Oficina del Procurador del Veterano para el año fiscal 2006-2007.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Se reasigna la cantidad de un millón novecientos dos mil setecientos veintiún (1,902,721) dólares de los fondos consignados por la Resolución Conjunta Núm. 157 de 10 de julio de 2006 para los siguientes propósitos y de la manera en que se desglosa:

a) $1,870,721.00 – Para cumplir con cláusulas económicas del Convenio Colectivo de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción;

b) $32,000.00 - Para cumplir con los aumentos negociados del Convenio Colectivo de la Oficina del Procurador del Veterano para el año fiscal 2006-2007.

$1,902,721.00 Total Reasignado

Sección 2. – Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 898**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. del S. 898**, tiene el propósito de reasignar la cantidad de un millón novecientos dos mil setecientos veintiún (1,902,721) dólares de los fondos consignados por la Resolución Conjunta Núm. 157 de 10 de julio de 2006, de los cuales la cantidad de un millón ochocientos setenta mil setecientos veintiún (1,870,721) dólares se utilizarán a los fines de proveer los recursos económicos necesarios para cumplir con cláusulas económicas del Convenio Colectivo de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción; y la cantidad restante de treinta y dos mil (32,000) dólares se utilizará para cumplir con los aumentos negociados del Convenio Colectivo de la Oficina del Procurador del Veterano para el año fiscal 2006-2007.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Los fondos para los propósitos arriba mencionados se encuentran disponibles y han sido certificados por la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Num. 103 de 2006, esta Comisión recibió el 25 de junio de 2007, de parte de la Oficina de Gerencia y Presupuesto una certificación de disponibilidad de fondos, pero la misma no indicaba el impacto fiscal de la medida.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma, no conllevaría ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Parcial en torno a la Resolución del Senado 465, sometido por la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 2381, sometido por la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Parcial Conjunto en torno a la Resolución del Senado 2788, sometido por las Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales; y de Educación, Juventud, Cultura y Deportes.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Parcial en torno a la Resolución del Senado 2789, sometido por la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 2963, sometido por la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 3431, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para enmendar de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994", a los fines de exceptuar de la aplicación del impuesto sobre las ventas y el uso del material promocional que se entrega en las convenciones o exposiciones comerciales; y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Como es de conocimiento general, recientemente se promulgó la Ley Núm. 117 de 4 de julio de 2006, conocida como "Ley de la Justicia Contributiva de 2006" (en adelante "la Ley 117") a los fines de enmendar la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994" (en adelante "Código") para, entre otras cosas, eliminar el arbitrio general (comúnmente conocido como el arbitrio de 6.6%) e incorporar a nuestro sistema contributivo un impuesto sobre ventas y uso de base amplia (en adelante "IVU").

Así pues, la Ley 117 incorporó al Código disposiciones dirigidas a ampliar la base contributiva, lograr mayor equidad, alentar el desarrollo de la actividad económica y a la vez desalentar la actividad ilegal de evasión contributiva, así como para modernizar y mejorar la capacidad de recaudos y la fiscalización de los mismos.

Por lo cual, la Ley 117 es una legislación extensa que abarca disposiciones tanto sustantivas como procesales del Código. Esta Ley incorpora una enmienda al Subtítulo BB del Código con el propósito de añadir una exclusión al IVU con respecto a material promocional que se entrega en las convenciones o exposiciones comerciales. Esta medida es necesaria para mantener la competitividad de Puerto Rico como un nicho de convenciones.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda la Sección 2301 (vv) (4) de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, para que se lea:

"Sección 2301.-Definiciones Generales

…

(vv) Uso.- Incluye el ejercicio de cualquier derecho o poder sobre una partida tributable incidental a la titularidad de la misma, o interés sobre la misma, incluyendo uso, almacenamiento o consumo de todo material de publicidad tangible, importado a Puerto Rico. El término uso no incluye:

(1) …

…

(4) el uso de partidas tributables introducidas a Puerto Rico en forma temporera directamente relacionadas con la realización de producciones fílmicas, construcción, exposiciones comerciales ("trade shows"), seminarios, convenciones, u otros fines, y que sean reexportadas de Puerto Rico.

(ww) …

…"

Artículo 2.-Se enmienda la Sección 2504(a) de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, para que se lea:

"Sección 2504.-Exenciones para las Partidas Tributables en Tránsito

(a) Estará exenta del pago del impuesto sobre uso toda "partida tributable" introducida a Puerto Rico de forma temporera que esté directamente relacionada con la realización de producciones fílmicas, construcción, exposiciones comerciales ("trade shows"), convenciones, seminarios, u otros fines, y que sea reexportada de Puerto Rico.

(b) . . ."

Artículo 3.-Se enmienda la Sección 2505 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Sección 2505.-Exención para Material Promocional

Estará exenta del pago del impuesto sobre uso, toda propiedad mueble tangible que sea considerada material promocional conforme a esta sección.

Se define como material promocional (conocido en inglés como "giveaways") toda aquella propiedad mueble tangible que sea entregada libre de costo con un fin promocional por un promotor, exhibidor, según dicho término se define en la Sección 2804, planificador de reuniones o congresos, a un participante de una convención, exposición comercial "trade show", foro, reunión, viaje de incentivos, y congreso; disponiéndose, que en el caso de los premios, regalos,

emolumentos o galardones otorgados como parte de un viaje de incentivos o reconocimientos, estarán cobijados bajo las disposiciones de esta sección."

Artículo 4.-Vigencia.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración correspondiente, tiene el honor de recomendar favorablemente la aprobación del **P. de la C. 3431,** sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto de la Cámara Núm. 3431**, tiene el propósito enmendar la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994", a los fines de exceptuar de la aplicación del impuesto sobre las ventas y el uso del material promocional que se entrega en las convenciones o exposiciones comerciales; y para otros fines.

RESUMEN DE PONENCIAS

Para el estudio y análisis de esta medida la Comisión de Hacienda contó con los comentarios de la Compañía de Turismo, el Departamento de Hacienda y el Puerto Rico Convention Bureau.

A. Compañía de Turismo

La Compañía de Turismo endosa la aprobación de la medida. Recomendando que no debe haber un tope de valor por los artículos promocionales, ya que existen artículos cuyo valor por unidad puede ser mayor a $100, y esto podría no abonar a un clima de atracción para nuestro potencial cliente en esfuerzos promocionales.

B. Departamento de Hacienda

El Departamento de Hacienda endosa la aprobación de la medida siempre y cuando se establezca un límite para la exención propuesta de $100. Por otro lado, el Departamento señala que esta consciente de que el no aprobar esta exclusión pudiese causar que muchas empresas opten por no hacer sus convenciones en Puerto Rico pues, un impuesto sobre materiales de promoción representaría un costo adicional para estos.

C. Puerto Rico Convention Bureau

El Puerto Rico Convention Bureau es la principal organización en la Isla a cargo de promocionar a Puerto Rico como destino para grupos, convenciones, ferias y viajes de incentivo. En su ponencia, expresan que no apoyan el establecimiento de un límite en la exención propuesta. Indicando, que la razón principal es que no se debe restringir el valor comercial de lo que un cliente guste o elija como obsequio/material promocional para su exhibición o grupo.

ANALISIS DE LA MEDIDA

La presenta medida tiene como fin exceptuar de la aplicación del impuesto sobre las ventas y el uso del material promocional que se entrega en las convenciones o exposiciones comerciales.

Ha sido clara la expresión que debe permear en la política pública sobre el turismo de no añadir trabas que impidan nuestra competitividad. En el caso que nos ocupa aún es más trascendental por la importancia que reviste para el país este sector económico y por la aguerrida competencia que enfrentamos con otros destinos caribeños tan cercanos como República Dominicana, la cual, de hecho, se encuentra actualmente apelando a la clase turística que tradicionalmente visita a Puerto Rico.

Por lo cual, esta medida es necesaria para mantener la competitividad de Puerto Rico como un nicho de convenciones.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Hacienda recomienda favorablemente la aprobación de la medida.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, esta Comisión recibió del Departamento de Hacienda un memorial explicativo sobre dicha medida. A través de su ponencia, el Secretario de Hacienda endosó la aprobación de esta medida, aunque no indicó si la misma tendría impacto fiscal.

ANALISIS DEL IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma, no conllevaría ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Hacienda tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe con relación al P. de la C. 3431, recomendando su aprobación sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 3582, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para crear el Código de Protección y Seguridad de Visitantes, Empleados e Inquilinos de Centros Comerciales; y para fijar penalidades.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Durante los últimos años los visitantes, empleados e inquilinos de los centros comerciales han estado confrontando la experiencia desagradable de estar expuestos a las acciones delictivas de criminales, tanto en el interior como exterior de los mismos. En éstos han ocurrido actos violentos que atentan de forma indiscriminada contra la seguridad, la paz y la sana convivencia de miles de ciudadanos que acuden diariamente a estos centros comerciales, no solamente en su legítima gestión de adquirir bienes y servicios, sino también para compartir con la familia de los eventos y ambiente seguro que éstos le ofrecen.

La naturaleza de estos actos ha demostrado que los victimarios no respetan, ni toman en consideración el daño que pueden ocasionar a víctimas inocentes, ajenas a las motivaciones o actividades con los que puedan estar éstos vinculados. Varios de estos actos han culminado en homicidios y agresiones corporales contra individuos que en ocasiones han estado en constante acecho por sus victimarios y buscan la seguridad que les ofrece el ambiente de los centros comerciales para protegerse sin considerar el riesgo que esto constituye para los demás visitantes, empleados e inquilinos.

De igual forma, los visitantes, empleados e inquilinos de los centros comerciales confrontan la visita constante de individuos que llevan a cabo otros actos delictivos, entre éstos, de apropiaciones ilegales contra las tiendas y visitantes, o realizan actividades contrarias a los códigos de conducta adoptados por el centro comercial para proveer el ambiente de seguridad y sana convivencia que esperan sus usuarios.

Esta situación ha provocado que en infinidad de ocasiones los dueños y administradores de los centros comerciales hayan requerido de la Policía de Puerto Rico mayor vigilancia y que se asignen recursos para garantizar la seguridad de los visitantes y clientes de los centros comerciales. Entendemos que la Policía de Puerto Rico no cuenta con los recursos suficientes para proveer vigilancia y seguridad en todos los centros comerciales. La aprobación de este proyecto servirá para facilitar a los dueños y administradores de los centros comerciales la adopción de medidas de seguridad para combatir la alta incidencia criminal en estos centros.

La seguridad para los visitantes, empleados e inquilinos siempre ha sido y será una de las prioridades de los centros comerciales, lo cual demuestra mediante la contratación y asignación de oficiales de seguridad para prevenir e intervenir en incidentes o casos que así lo ameriten. Esto se complementa con la adquisición e implementación de los mejores equipos y sistemas de vigilancia electrónica disponible, tales como cámaras de videos, equipos de grabación y el establecimiento de un código de conducta. Estos recursos se utilizan y forman parte integral de los programas de seguridad que se comparten con la Policía de Puerto Rico y los Policías Municipales.

Sin embargo, la experiencia de la actividad diaria que confrontan nuestros ciudadanos en los centros comerciales, frente a la conducta no deseada o actos delictivos por parte de algunos individuos, requiere el proveer a la administración de éstos, a sus oficiales de seguridad y a la policía estatal y municipal, las herramientas legales apropiadas que le sirvan de mecanismo para prevenir y manejar situaciones e individuos como los antes descritos.

Sabemos que esta Ley no evitará la totalidad de las actividades delictivas o de conducta inapropiada. No obstante, se podrían minimizar si se contara con una ley que faculte de manera justa, adecuada y que salvaguarde el debido proceso de ley de las personas intervenidas. Esta Ley da el derecho a los administradores de estos centros comerciales de retirarles el consentimiento de admisión a estos infractores y violadores del código de conducta en aras de proteger su funcionamiento y propiedad, pero sobre todas las cosas, los derechos y seguridad de sus visitantes, empleados e inquilinos.

El no adoptar medidas de seguridad para la protección de los clientes podría conllevar responsabilidad de naturaleza civil para los dueños de los centros comerciales. Esto se puede inferir de los señalamientos de nuestro Tribunal Supremo en los casos donde le ha impuesto responsabilidad a los dueños de hostelerías.

En el caso de *Pabón Escabí v. Axmaye*, 90 D.P.R. 20 (1964), nuestro Tribunal Supremo expresó que "bajo las circunstancias prevalecientes en esta comunidad y de acuerdo con la doctrina de previsibilidad ("*foreseeability"*) de un riesgo o daño, constituye una conducta negligente de un hostelero en el cumplimiento de su obligación de proveer protección a sus huéspedes..." Entendemos que se puede llegar a igual razonamiento en el caso de los dueños de centros comerciales que no adopten medidas de seguridad para la protección de los clientes y visitantes.

En mérito de lo anterior, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, en cumplimiento de su responsabilidad ministerial, entiende que es de suma importancia promover la creación de Códigos de Protección y Seguridad de Visitantes, Empleados e Inquilinos de Centros Comerciales, a fin de facultar el establecimiento de normas de conducta justas y adecuadas, pero que siempre mantenga un balance ponderado que salvaguarde el debido proceso de ley de las personas intervenidas.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Título

Se crea el "Código para la Protección y Seguridad de Visitantes, Empleados e Inquilinos de Centros Comerciales".

Artículo 2.-Definiciones

Los términos que se mencionan a continuación, como se usan en esta Ley, tendrán los siguientes significados:

(a) Centro Comercial - Se define como una propiedad comercial privada con áreas de estacionamientos vehicular, áreas de servicio para carga y descarga, donde ubican un conglomerado de establecimientos u oficinas comerciales dedicadas a la venta de mercancía, comestibles, productos, bienes, valores, servicios y entretenimiento; donde acude un alto volumen de visitantes, consumidores, suplidores, empleados e inquilinos.

(b) Administrador - Se refiere al administrador o dueño del centro comercial, ya sea persona natural o jurídica, o los representantes o agentes autorizados por éste.

(c) Persona - Se refiere a una persona natural.

(d) Infractor - Se refiere a persona natural que mediante su conducta o actos viola el código de conducta del centro comercial o incurre en comportamiento que resultare detrimental a la imagen, las normas, la propiedad, el disfrute y los derechos de los demás usuarios.

(e) Usuarios - Se refiere a aquellas personas presentes en el centro comercial, sean éstos visitantes, consumidores, suplidores, empleados e inquilinos, para llevar a cabo actividades conforme con las que se dan en los centros comerciales de nuestro país.

(f) Código de Conducta - Aquellas reglas y reglamentos adoptadas por la administración del centro comercial que establecen las normas de comportamiento aceptadas y otros asuntos que estén razonablemente encaminados a evitar la conducta impropia y otras actividades que pudieran resultar ofensivas a la imagen, disfrute o derechos de otros usuarios del centro comercial, o interfiera con la imagen, naturaleza o función del centro comercial.

(g) Aviso de No Admisión- Notificación escrita que expide el administrador del centro comercial al infractor detallando las razones por las cuales le retira el consentimiento de admisión a la propiedad y el tiempo en que debe abstenerse de visitar dicho centro comercial. Además de solicitar el abandono inmediato de la propiedad.

Artículo 3.-Reglas, Reglamento y Código de Conducta

El Administrador de un centro comercial tendrá derecho a adoptar y hacer cumplir un "Código de Conducta", según se define en el inciso (f) del Artículo 2 de esta Ley, para la sana convivencia de los usuarios que visitan el centro comercial. Dicho Código de Conducta deberá estar por escrito, y será ubicado de forma legible en lugares visibles y conspicuos, además de los diferentes accesos que tenga el centro comercial.

El Código de Conducta adoptado nunca podrá ser utilizado para discriminar por cuestiones políticas, religiosas, de raza, color, sexo o por cualquier otra razón no aplicable a todas las personas en general.

Artículo 4.-Derecho de admisión reservado

El Administrador de un centro comercial se podrá reservar el derecho de admisión a su propiedad, y como tal podrá prohibir la entrada de aquellas personas cuya conducta vaya en contravención del Código de Conducta del centro comercial.

Artículo 5.-Aviso de No Admisión

El Administrador de un centro comercial tendrá la facultad de emitir un "Aviso de No Admisión" para prohibir la entrada de una persona a su centro comercial por un periodo de tiempo determinado. El criterio a utilizarse para expedir el aviso de no admisión estará basado estrictamente en la conducta de la persona. El mismo se podrá emitir a cualquier persona que haya violado el Código de Conducta del centro comercial, o cuya conducta sea detrimental al funcionamiento del centro comercial y/o a los derechos y seguridad de sus visitantes, empleados o inquilinos.

También se podrá expedir dicho aviso a personas intervenidas por su participación en actos delictivos en los predios del centro comercial.

Artículo 6.-Notificación

El Administrador notificará y hará entrega del aviso escrito a la persona a quien pretende negar la admisión a su propiedad. Este aviso especificará el momento en que el infractor debe abandonar los predios de dicho centro comercial y el término por el cual se le prohíbe la entrada al mismo. Será responsabilidad del Administrador o su representante el llenar todos los espacios y encasillados de este aviso, principalmente donde se especifica la fecha y hora de efectividad del aviso.

Artículo 7.-Desalojo del Infractor

Todo Administrador podrá, en forma razonable y adecuada, hacer que una persona salga del centro comercial que él dirige cuando esta persona haya violado o insista en violar el código de conducta aprobado por dicho centro comercial. Siempre que se le haya notificado al infractor de su conducta inaceptable y haberle solicitado que cese y desista de violar el Código de Conducta; o cuando haya sido intervenido por su alegada participación en actos delictivos, o cualquier acto que sea, o pudiera ser ofensivo a los usuarios del centro comercial, o que sea, o pudiera ser perjudicial a la reputación, dignidad o crédito de los usuarios o del centro comercial, o que sea, o amenace ser nocivo a las actividades o al negocio del centro comercial, aunque se mencione o no específicamente en el código de conducta. El término "persona" como se usa en este Artículo, incluirá pero no se limita a: usuarios, visitantes, consumidores, suplidores, empleados o inquilinos del centro comercial.

Un Administrador con razones para desalojar a cualquier persona de los predios de su centro comercial, hará saber primero a dicha persona, ya sea verbalmente o por escrito, de que su presencia no es deseada en los predios del centro comercial; solicitándole a éste la salida inmediata y apercibiéndole que de no hacerlo podrá ser desalojado por efectivos de la policía.

Si el infractor, luego de haber sido notificado y apercibido por el Administrador o su agente autorizado de las violaciones específicas al código de conducta, rehusare abandonar la propiedad del centro comercial, quedará facultado el administrador para solicitar la cooperación de cualquier oficial del orden público, siendo obligación de éste desalojar inmediatamente al infractor de los predios del centro comercial.

Artículo 8.-Responsabilidad del Administrador

La responsabilidad civil del Administrador en cuanto al desalojo de personas del centro comercial se regirá por aquellas disposiciones contenidas en el Código Civil de Puerto Rico o cualquier otra ley aplicable.

Artículo 9.-Penalidades-

Toda persona que permanezca o intente permanecer en un centro comercial por cualquier período de tiempo después del aviso verbal o escrito del Administrador requiriéndole a que abandone los predios del centro comercial, se considerará que permanece ilegalmente e incurrirá en delito menos grave según lo dispuesto por el Artículo 16 del Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Artículo 10.-Separabilidad

Si cualquier Artículo de esta Ley resultare inválido o fuere declarado inconstitucional por un tribunal de jurisdicción competente, dicha decisión no afectará la validez de los Artículos restantes.

Artículo 11.-Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación sin enmiendas del Proyecto de la Cámara 3582.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 3582, según presentado, tiene como propósito crear el Código de Protección y Seguridad de Visitantes, Empleados e Inquilinos de Centros Comerciales.

Para llevar a cabo el análisis de la medida de autos, la Comisión que suscribe este informe tomó en consideración el informe presentado por la Cámara de Representantes y los memoriales explicativos sometidos por los siguientes, con experiencia y conocimiento especializado en el asunto de marras:

- Policía de Puerto Rico
- Departamento de Justicia

En la Exposición de Motivos de la medida de autos se consigna que

> [d]urante los últimos años los visitantes, empleados e inquilinos de los centros comerciales han estado confrontando la experiencia desagradable de estar expuestos a las acciones delictivas de criminales, tanto en el interior como exterior de los mismos. En éstos han ocurrido actos violentos que atentan de forma indiscriminada contra la seguridad, la paz y la sana convivencia de miles de ciudadanos que acuden diariamente a estos centros comerciales, no solamente en su legítima gestión de adquirir bienes y servicios, sino también para compartir con la familia de los eventos y ambiente seguro que éstos le ofrecen.
>
> La naturaleza de estos actos ha demostrado que los victimarios no respetan, ni toman en consideración el daño que pueden ocasionar a víctimas inocentes, ajenas a las motivaciones o actividades con los que puedan estar éstos vinculados. Varios de estos actos han culminado en homicidios y agresiones corporales contra individuos que en ocasiones han estado en constante acecho por sus victimarios y buscan la seguridad que les ofrece el ambiente de los centros comerciales para protegerse sin considerar el riesgo que esto constituye para los demás visitantes, empleados e inquilinos.
>
> De igual forma, los visitantes, empleados e inquilinos de los centros comerciales confrontan la visita constante de individuos que llevan a cabo otros actos delictivos, entre éstos, de apropiaciones ilegales contra las tiendas y visitantes, o realizan actividades contrarias a los códigos de conducta adoptados por el centro comercial para proveer el ambiente de seguridad y sana convivencia que esperan sus usuarios.
>
> Esta situación ha provocado que en infinidad de ocasiones los dueños y administradores de los centros comerciales hayan requerido de la Policía de Puerto Rico mayor vigilancia y que se asignen recursos para garantizar la seguridad de los visitantes y clientes de los centros comerciales. Entendemos que la Policía de Puerto Rico no cuenta con los recursos suficientes para proveer vigilancia y seguridad en todos los centros comerciales. La aprobación de este proyecto servirá para facilitar a los dueños y administradores de los centros comerciales la adopción de medidas de seguridad para combatir la alta incidencia criminal en estos centros.
>
> La seguridad para los visitantes, empleados e inquilinos siempre ha sido y será una de las prioridades de los centros comerciales, lo cual demuestra mediante la contratación y asignación de oficiales de seguridad para prevenir e intervenir en incidentes o casos que así lo ameriten. Esto se complementa con la adquisición e implementación de los mejores equipos y sistemas de vigilancia electrónica disponible, tales como cámaras de videos, equipos de grabación y el establecimiento de un código de conducta. Estos recursos se utilizan y forman parte integral de los programas de seguridad que se comparten con la Policía de Puerto Rico y los Policías Municipales.
>
> Sin embargo, la experiencia de la actividad diaria que confrontan nuestros ciudadanos en los centros comerciales, frente a la conducta no deseada o actos delictivos por parte de algunos individuos, requiere el proveer a la administración de éstos, a sus oficiales de seguridad y a la policía estatal y municipal, las herramientas legales apropiadas que le sirvan de mecanismo para prevenir y manejar situaciones e individuos como los antes descritos.

Sabemos que esta Ley no evitará la totalidad de las actividades delictivas o de conducta inapropiada. No obstante, se podrían minimizar si se contara con una ley que faculte de manera justa, adecuada y que salvaguarde el debido proceso de ley de las personas intervenidas. Esta Ley da el derecho a los administradores de estos centros comerciales de retirarles el consentimiento de admisión a estos infractores y violadores del código de conducta en aras de proteger su funcionamiento y propiedad, pero sobre todas las cosas, los derechos y seguridad de sus visitantes, empleados e inquilinos.

El no adoptar medidas de seguridad para la protección de los clientes podría conllevar responsabilidad de naturaleza civil para los dueños de los centros comerciales. Esto se puede inferir de los señalamientos de nuestro Tribunal Supremo en los casos donde le ha impuesto responsabilidad a los dueños de hostelerías.

En el caso de *Pabón Escabí v. Axmaye*, 90 D.P.R. 20 (1964), nuestro Tribunal Supremo expresó que "bajo las circunstancias prevalecientes en esta comunidad y de acuerdo con la doctrina de previsibilidad ("*foreseeability*") de un riesgo o daño, constituye una conducta negligente de un hostelero en el cumplimiento de su obligación de proveer protección a sus huéspedes..." Entendemos que se puede llegar a igual razonamiento en el caso de los dueños de centros comerciales que no adopten medidas de seguridad para la protección de los clientes y visitantes.

En mérito de lo anterior, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, en cumplimiento de su responsabilidad ministerial, entiende que es de suma importancia promover la creación de Códigos de Protección y Seguridad de Visitantes, Empleados e Inquilinos de Centros Comerciales, a fin de facultar el establecimiento de normas de conducta justas y adecuadas, pero que siempre mantenga un balance ponderado que salvaguarde el debido proceso de ley de las personas intervenidas.

La Policía de Puerto Rico estimó apropiado que se establezca un Código de Conducta en los centros comerciales de la isla, pues en esos centros dedicados al comercio suceden incidentes que atentan contra la tranquilidad de los que visitan esos lugares, tales como robo y ratería que afectan la seguridad de los que allí laboran y las ganancias de los dueños de empresa. También, la Policía de Puerto Rico argumentó que es acertado lo propuesto en la medida sobre que el criterio a utilizarse para expedir el "Aviso de no Admisión" esté basado estrictamente en la conducta de la persona. De esta forma, se evita la violación de derechos civiles y constitucionales al negar acceso a un lugar, arbitrariamente y basado en la apariencia o características físicas de una persona.

El Departamento de Justicia expresó que no tiene objeción legal a lo propuesto en la medida de autos, ya que cuando una persona o empresa mantiene abierto un establecimiento al público con el objetivo de realizar operaciones comerciales para su propio beneficio, debe mantener dicho establecimiento de tal manera que la persona inducida a acudir al mismo no sufra ningún daño. Previa la observancia de ciertas precauciones y salvaguardas, el propietario de un bien tiene el derecho de hacer uso de mecanismos que no sean inherentemente peligrosos, ni que atenten contra la integridad personal de las personas con el legítimo propósito de proteger su propiedad.[1]

El Tribunal Supremo de Puerto Rico, al expresarse sobre la responsabilidad civil del dueño de un centro comercial por los actos criminales de un tercero, determinó que a manera de excepción, un centro comercial podría ser responsable por los daños intencionales causados a las personas que frecuentan dicho centro por la conducta criminal de un tercero. El centro comercial, por su naturaleza, tiene un deber de ofrecer un grado de protección y seguridad, adecuado y razonable, independiente del que puedan ofrecer las agencias de seguridad pública.[2] Por tanto, el dueño de un centro comercial tiene derecho a tomar las medidas razonables pertinentes para que su local no sea peligroso. Ello, porque de no prestar el debido

[1] Sociedad de Gananciales v. González Padín, 117 D.P.R. 94 (1986).
[2] *J.A.M.D. v. Centro Com. Plaza Carolina*, 132 D.P.R. 785 (1993).

cuidado en proveer seguridad adecuada y razonable a las personas que frecuentan su negocio, podría acarrear responsabilidad civil (por los daños intencionales causados por un tercero).

No obstante, el dueño de un establecimiento comercial puede lícitamente hacer uso del derecho de admisión reservado en "defensa" de su derecho de propiedad, siempre que el mismo no constituya un discrimen por cuestiones políticas, religiosas, de raza, color, sexo o por cualquier otra razón no aplicable a todas las personas en general.

Aunque los dueños de los establecimientos comerciales ya ostentan las facultades que este proyecto sugiere, pero les otorga a los oficiales del orden público la autoridad adicional de intervenir y desalojar a los infractores de los códigos de conducta. También, tipifica como delito el permanecer dentro de los predios del centro comercial una vez la administración ha notificado a un infractor que debe abandonar el mismo.

En cumplimiento de la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, Resolución del Senado Núm. 11 de 10 de enero de 2005, según enmendado, y la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, consignamos que la medida de autos no sugiere disposición alguna que comprometa el presupuesto de alguno de los municipios del Gobierno de Puerto Rico ni el Presupuesto General de Gastos del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

CONCLUSION Y RECOMENDACION

Luego de un análisis ponderado de la medida de autos, la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación sin enmiendas del Proyecto de la Cámara 3582.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Carlos A. Díaz Sánchez
Presidente
Comisión de Comercio, Turismo,
Urbanismo e Infraestructura"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3302, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

"RESOLUCION

Para expresar la más calurosa felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico, a la Cadena Radio Vida 1400 AM y 90.5FM, con el motivo de celebrar su vigésimo séptimo aniversario el próximo viernes, 24 de agosto de 2007.

EXPOSICION DE MOTIVOS

A través de los años la comunidad cristiana ha ocupado un rol sumamente importante en nuestra sociedad, siendo esta un vehículo de luz y esperanza para cada una de las familias puertorriqueñas. Sin duda alguna, el lugar que han desempeñado es uno muy significativo ya que se han convertido en un pilar para la formación de nuestros valores. La Comunidad Cristiana, ha logrado llevar su mensaje de fe y esperanza mediante diversos medios, logrando evolucionar y lograr cierta empatía de acuerdo con las necesidades de la sociedad para así ayudar a la misma.

Uno de los medios que han nacido como resultado de la evolución de la iglesia conjunto con la sociedad, ha sido el Ministerio Radial, de la Cadena Radio Vida **¡Tu Voz Cristiana!**, el cual lleva más de veintisiete años (27) al aire. El Ministerio ha logrado llegar a cada uno de los hogares puertorriqueños entre otros lugares, mediante las ondas radiales llevando un mensaje educativo, religioso, de orientación

sobre temas de interés general, programas de ayuda a la familia, y musicales. Es por tal razón que la importancia, que tienen los programas como estos, es de un valor incalculable ya que son y han sido parte durante años de nuestra formación como sociedad.

El Senado de Puerto Rico, se une a está celebración con gran jubilo, exhortando así a cada uno que ha sido y es parte de este gran Ministerio a continuar con el mismo. Además, de agradecer la labor filantrópica que han llevado acabo durante estos veintiséis años. Que las ondas radiales de la Cadena Radio Vida **¡Tu Voz Cristiana!**, no se apaguen y continúen brindándonos su mensaje de fe y esperanza.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección1.- Expresar la más calurosa felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico, a la Cadena Radio Vida 1400 AM/90.5FM, con el motivo de celebrar de su vigésimo séptimo aniversario a celebrarse el próximo viernes, 24 de agosto de 2007.

Sección2.-Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a la Sra. Wanda G. Pagán Salgado, Gerente de Operaciones Ejecutivo de la Cadena Radio Vida **¡Tu Voz Cristiana!**, el 24 de agosto de 2007 a las 1:00 p.m. en las facilidades de Plaza Carolina.

Sección3.-Esta Resolución entrara en vigor inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3305, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario.

"RESOLUCION

Para extender la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico, a la Universidad de Puerto Rico de Humacao, a sus profesores, personal administrativo y estudiantado por motivo de la celebración de su cuadragésimo quinto (45) aniversario.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Universidad de Puerto Rico en Humacao (conocida por sus siglas UPRH) se fundó en 1962 como el primer Colegio Regional del Sistema de la Universidad de Puerto Rico. Comenzó con una oferta de programas de traslado de dos años en Ciencias Sociales, Administración Comercial, Ciencias Naturales, Humanidades y Educación. Su función principal fue proveer acceso a la Universidad de Puerto Rico a estudiantes de la región oriental de Puerto Rico y facilitar el traslado a otras unidades de la UPR con ofrecimientos subgraduados.

El primer año de operaciones sirvió a una matrícula de 267 estudiantes con 21 profesores

y profesoras. En 1963, comenzó a ofrecer servicios la División de Educación Continua y Extensión con cursos nocturnos y de verano. Para el 1965, la "Middle States Association of Colleges and Secondary Schools" otorgó la primera acreditación al Colegio Regional de Humacao. En el 1977, se ofrecieron los primeros Grados Asociados en Enfermería, Ciencias Secretariales y en Administración de Empresas con concentración en Contabilidad y Gerencia.

En el 1969 se establecieron los Grados Asociados en Terapia Física y Terapia Ocupacional. En cambio, el Grado Asociado en Comunicación comenzó para el 1971 y los Grados Asociados en Educación Física y en Recreación en 1972.

Luego, para el 1973, la Legislatura aprobó la Resolución Conjunta Número 95, impulsada por el entonces Senador, Hon. Gilberto Rivera Ortiz, mediante la cual el Colegio Regional de Humacao se convirtió en el Colegio Universitario de Humacao (CUH). Para propósitos administrativos, el CUH se adscribió a la Oficina del Presidente de la Universidad de Puerto Rico y se inició la planificación para ofrecer programas de cuatro años conducentes a los grados de Bachillerato en Artes y Bachillerato en Ciencias.

Entre 1975 y 1982 se establecieron los programas en Grado Asociado en Tecnología Química (1975), Bachillerato en Artes con concentración en Inglés (1976), Bachillerato en Ciencias de Enfermería (1976), Bachillerato en Artes con concentración en Trabajo Social (1976), Bachillerato en Ciencias con concentración en Química Industrial (1977), Bachillerato en Artes con concentración en Educación (1978), Bachillerato en Administración de Empresas con concentración en Gerencia Programa General y Recursos Humanos (1979), Grado Asociado en Tecnología Electrónica (1979), Bachillerato en Ciencias con concentración en Física Aplicada a la Electrónica (1980), Bachillerato en Ciencias Secretariales (1982), Bachillerato en Ciencias con concentración en Biología Marina (1982), Bachillerato en Administración de Empresas con concentración en Contabilidad (1982) y Bachillerato en Ciencias con concentración en Matemáticas Computacionales (1982).

El Consejo de Educación Superior otorgó, para el 1982, la autonomía al Colegio Universitario de Humacao (CUH) nombrando su primer Rector y transfiriendo las funciones anteriormente llevadas a cabo por la Administración Central de la Universidad a los cuerpos directivos del Colegio. En 1987, se estableció el Bachillerato en Ciencias con concentración en Biología General, Microbiología y Manejo de Vida Silvestre. Luego, en el 1997, el Consejo de Educación Superior le otorgó a la Institución la licencia para continuar operando.

En 1999, la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico autorizó el cambio de nombre de Colegio Universitario de Humacao a Universidad de Puerto Rico en Humacao (UPRH). La Institución recibió la última reacreditación de la "Middle States Commission on Higher Education" en marzo de 2002 y del Consejo de Educación Superior en 1998. Además, los programas de Enfermería, Trabajo Social, Terapia Física y Terapia Ocupacional poseen acreditación de sus respectivas agencias. Recientemente, en el 2003, se estableció el Bachillerato en Administración de Empresas con Concentración en Comercio Internacional.

Se incorporó en forma experimental la modalidad de Universidad Extendida (UNEX) en agosto de 2004, con un horario académico no tradicional para los programas de Administración de Empresas con concentración en Contabilidad y Gerencia, Bachillerato en Administración de Sistemas de Oficina y Bachillerato Artes en Educación Primaria. En este año 2007 a 2008 comenzaron tres (3) programas de Ingeniería, con el beneficio de traslado articulado a la UPR en Mayagüez, en Química Industrial e Ingeniería Mecánica.

Al presente, la Universidad de Puerto Rico en Humacao ofrece diecinueve (19) programas que conducen al grado de bachillerato, siete (7) al grado asociado y tres (3) programas de traslado para una población de alrededor de 4,440 estudiantes, con una facultad de 339 profesores. Además, los departamentos de Administración de Sistemas de Oficina, Administración de Empresas, Educación e Inglés ofrecen cursos de especialidad conducentes a certificaciones profesionales.

Al mismo tiempo, la División de Educación Continua y Estudios Profesionales ofrece un certificado post bachillerato en Técnicas en Biotecnología Industrial para empleados de la industria y ofrece cursos para el desarrollo profesional y personal de la comunidad en general, así como adiestramientos a los profesionales de la salud para renovación de sus licencias profesionales.

Los actos oficiales de su cuadragésimo quinto (45) aniversarios se dedican a la clase pionera de 1962. Algunos de los profesores de aquella primera facultad no resistieron el embrujo de este pueblo y se quedaron a residir en Humacao y echaron raíces. Muchos de los estudiantes de esta primera clase decidieron regresar al Humacao que les dio la bienvenida en el año 1962 y se establecieron como profesionales como devolviendo al pueblo el agradecimiento de haberlos recibido hace cuarenta y cinco (45) años.

Por lo antes expuesto, es sumamente importante que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico felicite y reconozca a la Universidad de Puerto Rico en Humacao, a sus profesores, personal administrativo y estudiantado en la celebración de su cuadragésimo quinto (45) aniversario.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Extender la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico, a la Universidad de Puerto Rico de Humacao, a sus profesores, personal administrativo y estudiantado por motivo de la celebración de su cuadragésimo quinto (45) aniversario.

Sección 2. – Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a la Rectora, Dra. Hilda M. Colon Plumey, en ceremonia que se llevará a cabo el próximo miércoles, 22 de agosto de 2007 en la Universidad de Puerto Rico en Humacao.

Sección 3. - Copia de esta Resolución será distribuida a los medios de comunicación para fines de divulgación.

Sección 4. - Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

CALENDARIO DE LECTURA

(El siguiente Calendario de Lectura, que será presentado en la sesión del día de hoy, corresponde a la sesión que estaba programada para el jueves, 23 de agosto de 2007, la cual fue programada para el miércoles, 22 de agosto de 2007, a moción del señor Jorge A. de Castro Font).

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1343, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para ordenar al Presidente de la Junta de Planificación de Puerto Rico que adicione un nuevo servicio de información computadorizada sobre terrenos y locales con clasificación comercial que estén disponibles para uso y desarrollo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Junta de Planificación de Puerto Rico fue creada mediante la Ley Núm. 75 de junio de 1975, según enmendada, con el propósito general de fortalecer las funciones relacionadas con el desarrollo económico y coordinar la multiplicidad de recursos disponibles con las necesidades del pueblo puertorriqueño para fomentar una mejor calidad de vida.

Parte de ese esfuerzo debe ser facilitarle a la ciudadanía en general aquella información que pueda promover su desarrollo como parte integral de nuestra economía. El comercio es uno de los renglones de más alto crecimiento y rendimiento, lo que provee mayor estabilidad a nuestra economía. A fin de facilitar el acceso del público a información sobre los terrenos y locales comerciales que estén disponibles para uso y desarrollo, esta Ley ordena la creación de un banco de información estratégica que propenda al desarrollo positivo del sector comercial. Dicho banco deberá estar accesible al público en general mediante el Sistema de Información de la Junta de Planificación de Puerto Rico.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se ordena al Presidente de la Junta de Planificación de Puerto Rico que adicione un nuevo servicio de información computadorizada sobre terrenos y locales con clasificación comercial que estén disponibles para uso y desarrollo, que se conocerá como "Banco de Información de Desarrollo Comercial de la Junta de Planificación de Puerto Rico".

Se crea el Banco de Información de Desarrollo Comercial del Sistema de Información de la Junta de Planificación de Puerto Rico.

Artículo 2.-Esta Ley se basa en las disposiciones de los Artículos 4 y 12 de la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como la "Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico".

Artículo 3.-El Presidente de la Junta de Planificación deberá, dentro de un término de ciento ochenta (180) días a partir de la fecha de vigencia de esta Ley, cumplir con las disposiciones sobre la creación de un banco de datos que contenga toda la información necesaria sobre los terrenos y locales disponibles para el desarrollo comercial, a fin de facilitar que el público en general pueda obtenerla mediante acceso al Sistema de Información de la Junta de Planificación de Puerto Rico.

Artículo 4.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación sin enmiendas del Proyecto de la Cámara 1343.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 1343, según presentado, tiene como propósito ordenar al Presidente de la Junta de Planificación de Puerto Rico que adicione un nuevo servicio de información computadorizada sobre terrenos y locales con clasificación comercial que estén disponibles para uso y desarrollo.

Se consigna en la Exposición de Motivos de la medida de autos, según enmendada por nosotros, que

> [l]a Junta de Planificación de Puerto Rico fue creada mediante la Ley Núm. 75 de junio de 1975, según enmendada, con el propósito general de fortalecer las funciones relacionadas con el desarrollo económico y coordinar la multiplicidad de recursos disponibles con las necesidades del pueblo puertorriqueño para fomentar una mejor calidad de vida.
>
> Parte de ese esfuerzo debe ser facilitarle a la ciudadanía en general aquella información que pueda promover su desarrollo como parte integral de nuestra economía. El comercio es uno de los renglones de más alto crecimiento y rendimiento, lo que provee mayor estabilidad a nuestra economía. A fin de facilitar el acceso del público a información sobre los terrenos y locales comerciales que estén disponibles para uso y desarrollo, esta Ley ordena la creación de un banco de información estratégica que propenda al desarrollo positivo del sector comercial. Dicho banco deberá estar accesible al público en general mediante el Sistema de Información de la Junta de Planificación de Puerto Rico.

Concurrimos con lo expresado en el informe rendido por la Cámara de Representantes respecto a la medida de autos. En éste, se consigna la posición de las entidades con el conocimiento especializado en la materia, tales como el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, la Junta de Planificación, el Centro Unido de Detallistas, la Asociación de Industriales de Puerto Rico, el Departamento de Educación y la Asociación Productos de Puerto Rico. La Comisión que suscribe no ha podido contar con las posiciones de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y de la Asociación Productos de Puerto Rico. En el informe de la Cámara se consigna que

> [e]l Departamento de Desarrollo Socioeconómico y Comercio (DDEC), expresa que la Junta de Planificación tiene un sistema de información geográfica que identifica las zonas comerciales de Puerto Rico. También, ofrece información de terrenos y zonas, a través de su Sistema de Información Geográfica, pero no en el detalle solicitado en el presente proyecto.
>
> Por otro lado, los Censos Económicos que realiza el Negociado del Censo Federal recogen información económica y general sobre los comercios, pero no datos sobre espacio

comercial en uso y disponibles. Tampoco ofrecen información detallada sobre los comercios en particular ya sea por municipio, barrio, bloque, etc. Además, la Compañía de Comercio y Exportaciones ha confrontado serios problemas con la realización del Registro Obligatorio de Comerciantes y Negocios, entre otras razones, por la renuencia de los comerciantes a proveer la información solicitada (aún cuando están obligados por Ley) y por la escasez de recursos humanos y económicos para procesar la información requerida.

A juicio del DDEC, lo que se pretende hacer a través del presente Proyecto de Ley equivale a realizar un censo de comercios en Puerto Rico. Para realizar un censo de este tipo se debe tener un punto de partida o un marco de referencia que sirva para identificar las unidades de la población que se pretende enumerar.

El marco de referencia que utiliza el Negociado del Censo Federal para realizar el Censo Económico del Comercio al Por Mayor y al Detal tanto en los Estados Unidos como en Puerto Rico proviene de los datos que custodian el Departamento del Tesoro Federal y el Departamento de Hacienda sobre las planillas de contribución sobre ingresos. Una vez obtenida la mencionada información del Departamento de Hacienda sobre los comercios, estos son visitados por los encuestadores del Censo para recopilar la información. Luego, se realiza una fase de recorrido de campo para identificar y enumerar aquellos comercios que hayan podido quedar fuera por ser nuevos y por otras razones.

Para tener una idea de la magnitud de un proyecto como este, indica el DDEC que si sólo se tratara de los establecimientos comerciales con empleados asalariados cubiertos por el Seguro por Desempleo, se estaría hablando de alrededor de 53,000 establecimientos. Cuando se añaden los establecimientos operados por familiares o que no cuentan con empleados asalariados, la cifra asciende a más de 100,000 establecimientos. Estos son los que están operando solamente, faltarían los espacios comerciales que están sin utilizar los cuales son más difíciles de enumerar por no estar registrados en ningún lugar y porque requerirían la identificación de personas que pudieran ofrecer la información solicitada.

El DDEC no cuenta con un sistema de Información y depende de las oficinas de estadísticas y economía de las agencias de gobierno que producen este tipo de información, en especial del Área de Análisis Económico de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico (CFI), para la obtención de datos y la realización de estudios económicos e industriales. Por su parte, la CFI también depende de varias agencias de gobierno para la recopilación de gran parte de los datos, estadísticas e indicadores económicos que se utilizan en los estudios económicos que prepara. Por lo tanto, el DDEC tendría que levantar un sistema de información para poder incorporar al mismo el sistema propuesto en el presente Proyecto de Ley.

La realización de los Censos Económicos requiere de un proceso de etapas que toma alrededor de cinco años. El Estudio de Ingresos y Gastos para la actualización del Índice de Precios al Consumidor del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (DTRH) ha tomado ya más de cuatro años para su realización y aún no se ha culminado. De hecho, el Censo de Destrezas Ocupacionales es otro proyecto del DTRH que ha tomado más de tres años de esfuerzos y no se ha terminado aún.

El DDEC reconoce que el propuesto banco de datos sería un instrumento de enorme utilidad para la planificación del desarrollo económico de Puerto Rico. Sin embargo, tenemos la obligación de crear conciencia de que estos estudios y sistemas de información requieren de un gran esfuerzo y de una asignación económica de gran envergadura.

De otro lado, la Junta de Planificación (JP), señaló que cuenta con un banco de datos geográficos digitales que al presente sirve de base para la toma de decisiones en la

propia JP y agencias que evalúan solicitudes de permisos en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Igualmente, posee un vasto banco de imágenes aéreas y de satélite en formato digital, tales como: IKONOS (Satélite, vigencia 2002, resolución a 1 metro), CRIM (Aéreas, vigencia 1998, resolución a .5 metros), DOQQ (Satélite, vigencia 1992-93, resolución a 1 metro) y SPOT (Satélite, vigencia 1995, resolución a 10 metros).

Además, la JP cuenta con aproximadamente 150 niveles de información geográfica en formato digital, de los cuales el 50 por ciento está asociados al ambiente. La información sobre estos niveles puede obtenerse accediendo el portal de Sistemas de Información Geográfica del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en la dirección www.gis.gobierno.pr .

El Portal de Sistemas de Información Geográfica (SIG) del Estado Libre Asociado de Puerto Rico sirve como centro de datos geográficos para instrumentalidades gubernamentales y la ciudadanía en general. El objetivo principal es fomentar el uso responsable, coordinado y estandarizado de los datos espaciales para que la información geográfica sea útil a sus múltiples usuarios.

De igual forma, la JP tiene publicada una aplicación en Internet, Puerto Rico Interactivo (PRI), la cual provee una herramienta de análisis geográfico que permite localizar y evaluar características ambientales y físicas de un lugar en particular y brinda información sobre las políticas de desarrollo asociados a los terrenos en Puerto Rico. El PRI consta de tres mapas temáticos: Evaluación Ambiental, Municipios Autónomos y Fotos Aéreas.

Cada uno de estos mapas incluye la ubicación e historial de los proyectos de desarrollo presentados en la JP. El mapa Evaluación Ambiental ofrece información de topografía, flora y fauna, infraestructura, suelos y geología, entre otros. El mapa de Municipios Autónomos posee datos de clasificación, calificación y las políticas de desarrollo asociados a los terrenos. En este mapa el usuario puede conocer el estatus de los Planes de Ordenación Territorial de los Municipios. El mapa de Fotos Aéreas consta de imágenes de satélite del año 2002, el uso de estás imágenes le permitirá reconocer y ubicar mejor el predio de terreno a ser analizado. La información disponible permite a los usuarios llenar interactivamente un Formulario Complementario para Evaluación Ambiental, siendo esta información vital para la presentación de proyectos en la Isla ante la JP, la Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE) o Municipios Autónomos según corresponde. Finalmente, el PRI brinda al usuario ayuda inmediata y respuestas a preguntas más frecuentes sobre el uso de esta novedosa herramienta. El PRI se accede desde el portal de Sistemas de Información Geográfica del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en la dirección www.gis.gobierno.pr.

Recientemente, la JP en unión a un grupo de técnicos de la Junta de Calidad Ambiental de Puerto Rico (JCA) desarrolló una aplicación de análisis geográfico, similar al PRI, que permite hacer una evaluación más rápida y efectiva de documentos ambientales, solicitudes de permisos y acciones programadas ante eventos de emergencias ambientales a través de la localización de fuentes reguladas, con datos centralizados y estandarizados.

Esta aplicación provee mecanismos para crear un perfil ambiental de cualquier localización en Puerto Rico, validar documentos ambientales y evaluar el impacto ambiental que tienen las instalaciones reguladas en los recursos naturales, entre otras. Mediante el referido esfuerzo se desarrolló una base de datos centralizada y estandarizada sita en la JP. Se integró información de los distintos Programas de la JCA, para lograr una evaluación más rápida y efectiva. Estos esfuerzos ponen a la disposición del personal de la JCA una herramienta para la evaluación y toma de decisiones que corresponde llevar a cabo a dicha agencia.

Finalmente, como pueden observar ya existe un banco de datos físicos y ambientales en el Gobierno de Puerto Rico; por lo tanto, recomendamos que este nuevo sistema de información se nutra de inmediato de toda la información geográfica digital existente en la JP al igual que se beneficien de las herramientas creadas para el análisis de esta información. De ser necesaria la creación de un nuevo nivel de información digital para cumplir con el alcance del presente proyecto de ley, éste puede ser solicitado a nuestras oficinas.

Les parece loable al pretender crear un sistema de información computadorizado capaz de facilitar el acceso del público a información sobre los terrenos y locales comerciales que estén disponibles para uso y desarrollo.

El Centro Unido de Detallistas (CUD), indica en su memorial que a través de este servicio, a pesar de que son muy pocos los pequeños comerciantes que cuentan con sistemas de computadoras en sus negocios por su limitada capacidad económica, los empresarios en general podrán tener una información clara y precisa de los terrenos y locales comerciales disponibles para uso y desarrollo. Esto tiene como ventaja el que un futuro comerciante pueda desarrollar planes a corto plazo sobre dónde establecerse ó expandir sus operaciones.

Indican que muy pocos pequeños negocios, entiéndase negocios familiares y con un número limitado de empleado y ventas anuales, donde, en la mayoría de los casos el propietario es dueño y empleado al mismo tiempo, cuentan con sistemas de computadoras.

Ante esta situación, la Junta de Planificación y el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio deben servir de entes facilitadores y tener esta información disponible para ser suministrada por escrito o por teléfono, según sea solicitada.

Para que resulte más sencillo el proceso, tanto para el servidor público que brindará los datos como para la persona interesada en obtenerlos, se hace necesario, a nuestro juicio, primero se haga un listado de terrenos y otro de locales, y segundo, que se regionalice cada una de las categorías.

Nos preocupa el hecho de que esto conlleva unos gastos, por lo que tendría que revisarse el presupuesto de este Departamento sombrilla. El costo de este servicio no puede limitarse debido a que constantemente tendría que ser actualizado con la información más reciente.

Precisamente una de las estrategias para crear y fortalecer las pequeñas y medianas empresas del director ejecutivo de la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico (CCE), es utilizar la innovación y la tecnología para aumentar la competitividad de los pymes.

Uno de los proyectos consiste en ofrecer acceso al Internet y correo electrónico a través del sitio de la CCE. Otro de los programas estará diseñado para ofrecer a los comercios un vehículo de comparación entre sus ventas y el universo de empresas en su región.

Por lo tanto, este proyecto se vuelve a radicar en un momento en que el Gobierno se encuentra trabajando en estrategias similares, lo que significa que tanto el Ejecutivo como la Rama Legislativa están encaminados a utilizar mecanismos efectivos para impulsar el desarrollo económico.

El CUD endosa el Proyecto de la Cámara 1343 y esperamos sean tomadas en consideración sus sugerencias a la hora de aprobar esta medida.

Mientras, el Departamento de Educación (DE), expresó que el Internet es uno de los medios más importantes de comunicación y sus enlaces han llegado a todos los ámbitos de la sociedad. Mientras mayor sea la información disponible al público, menor la probabilidad de la pérdida de oportunidades y beneficios para los diferentes sectores.

Entienden que la disponibilidad de una base de datos sobre los terrenos y los locales con clasificación comercial disponibles para uso y desarrollo de negocios será de beneficio para los interesados y contribuirá para los diferentes sectores. El DE apoya todas las iniciativas que contribuyen al adelanto de la tecnología como el medio de unidad y comunicación constructiva para los puertorriqueños.

Por último, la Asociación Productos de Puerto Rico (APPR), se limitó a solicitar le excusarán de someter comentarios al respecto, ya que se trata de un asunto que a su juicio no se relaciona directamente con la manufactura o servicios.

En cumplimiento de la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, Resolución del Senado Núm. 11 de 10 de enero de 2005, según enmendado, y la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, consignamos que la medida de autos no sugiere disposición alguna que comprometa el presupuesto de alguno de los municipios del Gobierno de Puerto Rico ni el Presupuesto General de Gastos del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

CONCLUSION Y RECOMENDACION

Luego de un análisis ponderado de la medida de autos, la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación sin enmiendas del Proyecto de la Cámara 1343.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Carlos A. Díaz Sánchez
Presidente
Comisión de Comercio, Turismo,
Urbanismo e Infraestructura"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1377, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales; y de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para declarar la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en torno al desarrollo agrícola de los terrenos comprendidos dentro del denominado Valle de Yabucoa; ordenar la promulgación y adopción de una Resolución de Zonificación Especial para estimular la producción y el desarrollo agrícola; prohibir la aprobación de consultas de ubicación, la otorgación de permisos de construcción o de uso en contravención con dicha política pública y la segregación de fincas en predios menores de cincuenta (50) cuerdas; requerir la identificación ~~de la titularidad~~ de todas las fincas con potencial agrícola ~~que sean propiedad de las agencias gubernamentales y corporaciones públicas~~; de desarrollar e implantar un plan para el desarrollo integral del Valle de Yabucoa; y para otros fines relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Valle de Yabucoa, ubicado en la región Sureste de la Isla, comprende un área total de once mil quinientas (11,500) cuerdas de terrenos de alta productividad agrícola y con las condiciones ideales para la mecanización y producción de alimentos para nuestra población. Su extensión territorial alcanza los barrios Calabazas, Juan Martín, Limones y Aguacate del municipio de Yabucoa, estando entre los tres (3) valles más grandes y fértiles de Puerto Rico. Los suelos predominantes en el Valle pertenecen a las series

Talante, Coloso y Maunabo. Estos suelos son profundos y de poco drenaje. Su permeabilidad es moderadamente lenta, tienen alta capacidad de retención de humedad y son muy fértiles. La capacidad de uso agrícola es de II a III. Estos suelos son aptos para cualquier tipo de proyecto agrícola. El Valle ha experimentado una rápida transformación en su uso y valor agrícola cambiando de ser productor de caña, exclusivamente, a uno de pluralidad de cultivos, tales como: plátanos, guineos y farináceos. Además, es utilizado para la producción de forraje y el pastoreo de ganado de carne. Actualmente, se utilizan unas tres mil quinientas (3,500) cuerdas en pastos naturales y mejorados, mil ochocientas (1,800) cuerdas para producción de plátanos, cincuenta (50) cuerdas para potreros, veinte (20) cuerdas para plantas ornamentales y dos (2) cuerdas en proyectos de acuacultura.

En el interior del Valle ubica la antigua Central Roig y cuyos terrenos (conocidos como la Finca Batey Central Roig[3]) pertenecen a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico[4]. El batey de la Central tiene una cabida de ciento treinta y siete punto cuarenta (137.40) cuerdas. La Autoridad adquirió unas cinco mil (5,000) cuerdas, a través de compra a la Sucesión Roig, que componen prácticamente la totalidad de las tierras en la periferia de la Central, con la finalidad de utilizarlas para propósitos agrícolas.

A través del Programa de Infraestructura Agrícola del Departamento de Agricultura, se han realizado inversiones millonarias durante los pasados ocho años, principalmente en sistemas de riego y drenaje, para garantizar los cultivos del Valle durante todo el año. Estas iniciativas han ayudado a los agricultores en la medida en que pueden planificar sus siembras de acuerdo a la demanda, maximizando la posibilidad de obtener mejores ganancias, logrando una mayor organización y control de sus mercados.

Sin duda alguna el Valle de Yabucoa debe ser protegido y conservado para uso agrícola debido a las condiciones únicas que favorecen el desarrollo de proyectos agrícolas mecanizados y de alto rendimiento. El riesgo de perder dichos terrenos en el futuro, constituye un costo muy alto para la presente y futuras generaciones. Dada la escasez de terreno cultivable existente y la presión desmedida por el desarrollo industrial, comercial y residencial, es absolutamente necesario actuar con celeridad para lograr tan importantes objetivos para nuestro pueblo.

La Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ya se ha manifestado sobre dos (2) reservas agrícolas previamente, la del Valle de Lajas y la del Valle del Coloso. En ambos casos, la Legislatura ha actuado con urgencia ante las amenazas de la perdida de terrenos agrícolas y ha establecido una clara política pública para su protección. Estas reservas, además de garantizar un recurso limitado para la producción de alimentos, como lo son los suelos, a su vez sirven de pulmones para la salud ambiental de Puerto Rico.

La Ley de Municipios Autónomos, Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, enmendada, establece y provee los mecanismos para clasificar y delimitar los suelos en las jurisdicciones municipales que deben ser protegidos del proceso urbanizador. Esta, provee además para la promulgación de reglamentación o planes de áreas para la protección de los recursos naturales y áreas de valor agrícola. Más allá de lo anteriormente expuesto, la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, considera que la Junta de Planificación mantiene y preserva su jurisdicción frente a los municipios autónomos o en proceso de obtener su autonomía, como es el caso de Yabucoa, cuando el asunto que se entienda sea de naturaleza integral, que afecta a más de un municipio o a todo el país, que sería el caso de los asuntos de agricultura.

La Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en atención a la necesidad primordial de aprovechar al máximo los terrenos con alto rendimiento agrícola para el beneficio del pueblo de Puerto Rico en general, estima meritorio declarar la protección de los terrenos comprendidos dentro del denominado Valle de Yabucoa.

[3] En estos terrenos se encontraba ubicada toda la infraestructura de la Central Roig.
[4] Corporación pública adscrita al Departamento de Agricultura.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Declaración de Política Pública

El Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha reconocido que la agricultura constituye un sector de suma importancia en nuestro desarrollo socioeconómico, donde miles de familias dependen de esta actividad para mejorar su calidad de vida. En adición a su valor económico, la agricultura representa el modo de vida de muchas generaciones de puertorriqueños. Por estas y muchas otras razones, el sector agrícola es considerado una actividad necesaria para producir alimentos, conservar el ambiente, generar empleos, y en fin, mantener activa nuestra economía.

Es indudable continuar y seguir promoviendo el desarrollo, el crecimiento vertical, la modernización y diversificación de la producción agrícola, a los fines de satisfacer las necesidades de consumo, ganancias atractivas para el agricultor y salarios justos para los trabajadores agrícolas; que a su vez, puedan mejorar nuestra actividad económica para poder conseguir mayor estabilidad y justicia social; mejor calidad de vida, un futuro más seguro y una estructura social fortalecida.

La ~~Cámara de Representantes~~ Asamblea Legislativa de Puerto Rico, reconoce que los terrenos comprendidos en el Valle de Yabucoa son sumamente valiosos para el uso agrícola por su localización, topografía, características físicas, fertilidad de sus suelos y características hidrogeológicas. A los fines de continuar con el desarrollo agrícola en la Región Sureste de la Isla, consideramos, para los mejores intereses del pueblo de Yabucoa y por ende de Puerto Rico en general, declarar al Valle de Yabucoa como una reserva agrícola.

Artículo 2.-Orden de Resolución de Zonificación Especial

La Junta de Planificación, en coordinación con el Departamento de Agricultura y el Colegio de Ciencias Agrícolas de la Universidad de Puerto Rico, deberá llevar a cabo todos los estudios necesarios de las fincas comprendidas dentro del denominado Valle de Yabucoa, para el ordenamiento y delimitación de sus terrenos, mediante la promulgación y adopción de una Resolución de Zonificación Especial conforme a los distritos de zonificación contemplados en el Reglamento Especial para las Reservas Agrícolas de Puerto Rico, según el Reglamento de Planificación número 28, a los fines de reservar y destinar las fincas del referido Valle a la producción y desarrollo agrícola. Una vez analizadas las fincas, establecerán, mediante delimitación geográfica, los terrenos a ser protegidos y se adoptará la zonificación correspondiente conforme a los distritos de zonificación contemplados en el Reglamento Especial para las Reservas Agrícolas de Puerto Rico (Reglamento de Planificación Núm. 28). ~~En la Zonificación Especial deben estar incluidas, además de las tierras que actualmente tienen valor agrícola, aquellas tierras que colinden con las identificadas como de valor agrícola y que sirven de zonas de amortiguamiento. Dentro de las zonas de amortiguamiento incluirán los terrenos identificados al sur del Caño de Santiago colindantes con terrenos industriales y terrenos del Puerto de Yabucoa, según identificados por la Administración de Terrenos.~~ Dicha Resolución de Zonificación deberá ser promulgada no más tarde de un (1) año después de aprobada esta Ley.

Artículo 3.-Prohibiciones a la Junta de Planificación, a la Administración de Reglamentos y Permisos y al Municipio de Yabucoa

Se prohíbe a la Junta de Planificación y al Municipio de Yabucoa la aprobación de consultas de ubicación, dentro del área delimitada en la Resolución de Zonificación Especial.

La Administración de Reglamentos y Permisos y el Municipio de Yabucoa no podrán otorgar ningún permiso de construcción o de uso que estén en contradicción a la política pública declarada en el Artículo 1 de esta Ley. Además, estas agencias y organismos gubernamentales no podrán autorizar segregaciones para la creación de fincas menores de cincuenta (50) cuerdas en el área designada en la Resolución de Zonificación Especial, según dispuesta en el Artículo 2 de esta Ley.

Artículo 4.-Identificación de Titularidad de todos los terrenos ~~públicos y el deslinde de las fincas que sean propiedad de las agencias gubernamentales y corporaciones públicas~~.

Comprenderá el Valle de Yabucoa, aquellos terrenos que cumplan con las cualidades antes identificadas para destinarse a uso agrícola y sitos en los Barrios Calabazas, Juan Martín, Aguacate, Limones y Playa del Municipio de Yabucoa. Para ello, la ~~La~~ Junta de Planificación, en coordinación con el Departamento de Agricultura, deberá identificar la titularidad de los terrenos ~~públicos~~ que comprenden el denominado Valle de Yabucoa para facilitar el ordenamiento territorial y la adopción de la Resolución de Zonificación Especial de los terrenos a ser protegidos dentro del mismo.

Las agencias gubernamentales que sean titulares de fincas con potencial agrícola localizadas en los límites geográficos que conforman el Valle de Yabucoa, ~~excepto el Colegio de Ciencias Agrícolas de la Universidad de Puerto Rico,~~ excepto aquellos destinados a uso o producción agrícola o para investigación agrícola y aquellos cuyo uso esté válidamente establecido y que luego del estudio correspondiente revertirlo a uso agrícola no sea posible, transferirán a título gratuito a la Autoridad de Tierras los terrenos que ~~éstos~~ éstas posean.

En el caso de corporaciones públicas que igualmente posean fincas con potencial agrícola en los terrenos del denominado Valle de Yabucoa, éstas deberán entrar en negociaciones con el Director Ejecutivo de la Autoridad de Tierras y el Secretario del Departamento de Agricultura para acordar los términos razonables de adquisición, uso o permuta de tierras, sin perjuicio de las finanzas o compromisos de dichas corporaciones públicas excepto aquellos destinados a uso o producción agrícola o para investigación agrícola y aquellos cuyo uso esté válidamente establecido y que luego del estudio correspondiente revertirlo a uso agrícola no sea posible.

De ser necesario asignar fondos para honrar dichos acuerdos, los mismos se consignarán en el presupuesto anual de gastos ordinarios del Departamento de Agricultura en el año fiscal siguiente al momento de formalizar dichos acuerdos.

El Secretario del Departamento de Agricultura, identificará aquellas fincas o terrenos, de alto valor agrícola, que no pertenecen al Estado y que no estén destinadas a la producción agrícola, para, en coordinación con los dueños, fomentar el desarrollo de proyectos agropecuarios específicos para éstos, utilizando los incentivos y subsidios que tengan disponibles el Departamento de Agricultura y otras instrumentalidades del Estado Libre Asociado para estos propósitos o fines. Esta disposición no aplicará a aquellas fincas cuyo uso esté válidamente establecido y que luego del estudio correspondiente revertirlo a uso agrícola no sea posible.

Artículo 5.- Cláusula transitoria para el cese de actividad no agrícola

Cualquier actividad no agrícola existente ubicada en terrenos de uso agrícola o que afecten adversamente la actividad agrícola dentro de la Reserva, deberá cesar dentro de los dos (2) años de aprobada la Resolución de Zonificación Especial; disponiéndose que toda actividad no agrícola a la que cualquier agencia reguladora hubiese concedido permiso para su ubicación, construcción, uso o aprovechamiento y que no hubiese comenzado y completado la actividad para la cual recibiera tal aprobación, deberá cesar de inmediato y todo permiso otorgado que aún no hubiese iniciado será revocado, sujeto a justa compensación. Disponiéndose además que ninguna agencia reguladora, ni organismo gubernamental municipal autorizará uso no agrícola alguno, ni segregaciones de fincas en predios menores de cincuenta (50) cuerdas dentro del área sujeta a ser zonificada, de acuerdo al Artículo 2 de esta Ley, a partir de la aprobación de la misma.

Si surge de los estudios que se ordenan en esta Ley que los usos existentes fueron válidamente establecidos y que los mismos le han quitado el valor agrícola a los predios donde ubican y se desprende de dicho estudio que el revertirlo a uso agrícola, además de los costos de expropiación que ello implica, no los convierte en terrenos agrícolas nuevamente, dichos terrenos conservarán su nuevo uso.

Artículo ~~5~~ 6.-Plan para el Desarrollo Integral del Valle de Yabucoa.

Mediante un proceso de planificación integral el Departamento de Agricultura, ~~en coordinación y colaboración con la Junta de Planificación, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, la Administración de Terrenos y el Colegio de Ciencias Agrícolas de la Universidad de Puerto Rico, deberá confeccionar e implantar un plan para el desarrollo agrícola del Valle de Yabucoa~~. incorporará la

delimitación de la Reserva Agrícola adoptada por la Junta de Planificación conforme a esta Ley y preparará en coordinación con la Junta el plan de desarrollo agrícola del Valle de Yabucoa. Para ello requerirá, de ser necesario, la colaboración del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y cualquier otra agencia o institución dedicada a las ciencias agrícolas o con ingerencia en este plan integral. Este plan de desarrollo integrado deberá implementarse de forma cónsona y en cumplimiento con el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Yabucoa y deberá adoptar ~~los siguientes criterios~~ lo siguiente:

~~1. Delimitar todos los terrenos que comprende el Valle de Yabucoa.~~

~~2. Establecer el deslinde específico del área geográfica que será designada para uso agrícola.~~

1. Las guías conducentes a establecer y delimitar los terrenos que deben comprender la reserva agrícola, elaboradas por el Departamento de Agricultura en coordinación con la Junta de Planificación. Para ello, la Junta de Planificación, además, deberá concluir la designación y delimitación de la reserva agrícola del Valle de Yabucoa.

~~3~~ 2. Establecer las normas directivas y programáticas necesarias para lograr el desarrollo del Valle de Yabucoa a tenor con los propósitos consignados en esta Ley.

~~4~~ 3. Desarrollar iniciativas agrícolas acorde con la política pública promulgada para el sector agropecuario.

~~5~~ 4. Proveer incentivos, subsidios y cualquier tipo de ayuda que tenga disponible el Departamento de Agricultura, así como otras instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que pudieren utilizarse para el desarrollo agrícola de esta zona.

~~6~~ 5. Integrar las organizaciones del sector privado que agrupan los diferentes canales de mercadeo como lo son los supermercados, distribuidores de alimentos y otros, con el propósito de crear garantías de mercadeo para la producción agropecuaria.

~~7~~ 6. Estimular que los agricultores del área fomenten y participen en el ordenamiento de los sectores o empresas agropecuarias a tenor con lo establecido en la Ley Núm. 238 de 18 de septiembre de 1996.

~~8~~ 7. Integrar en el proceso de diseño del plan de desarrollo agrícola a la Asociación de Agricultores de Yabucoa y otras organizaciones de agricultores, y de ciudadanos particulares que tengan el interés especial en la preservación agrícola del Valle de Yabucoa, así como al servicio de los Recursos Naturales del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de Norteamérica.

~~9~~ 8. Coordinar con el Departamento de Hacienda la concesión de beneficios contributivos a los proyectos agrícolas a desarrollarse en los terrenos a ser protegidos en el Valle de Yabucoa, de acuerdo a las disposiciones de la Ley Núm. 225 de 1 de diciembre de 1995, según enmendada y conocida como "Ley de Incentivos Contributivos Agrícolas de Puerto Rico".

~~10~~ 9. Atender y aprobar con carácter prioritario aquellas solicitudes para el desarrollo de la infraestructura de riego y drenaje agrícola, de acuerdo a los criterios establecidos en el Programa para el Desarrollo de la Infraestructura Agrícola, creado mediante la Resolución Conjunta Núm. 597 de 1 de diciembre de 1995, según enmendada, y cuyo fin sea beneficiar nuevos proyectos agrícolas, y realizar mejoras o expansiones a la infraestructura del sistema de riego establecido.

10. Restablecer las conexiones de riego a fincas que se hayan visto afectadas por segregaciones y coordinar el acceso de éstas al sistema de riego.

11. Fomentar entre los agricultores de Yabucoa, a que asuman las responsabilidades individuales sobre sus terrenos en áreas como servidumbre, riego, drenaje y vivienda para dueños y empleados.

12. Integrar al Colegio de Ciencias Agrícolas de la Universidad de Puerto Rico en el desarrollo y utilización de tecnología avanzada, que sirva de modelo para otras zonas de Puerto Rico.

Artículo ~~6~~ 7.-Facultades del Secretario del Departamento de Agricultura

Se ordena al Secretario del Departamento de Agricultura a llevar a cabo los acuerdos con otras entidades gubernamentales estatales y federales; así como con organizaciones no gubernamentales para el estudio, administración y manejo del Valle de Yabucoa.

De igual forma, el Secretario del Departamento de Agricultura queda facultado para establecer la reglamentación necesaria para llevar a cabo los deberes y funciones que esta Ley le impone. Esta reglamentación deberá cumplir con las disposiciones de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, y conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme".

Artículo ~~7~~ 8.-Informe Anual

El Secretario del Departamento de Agricultura rendirá un Informe Anual a la Asamblea Legislativa en torno al progreso para la promulgación y adopción de la Resolución de Zonificación Especial a ser establecida en el Valle de Yabucoa.

Este informe anual se rendirán no mas tarde el 15 de junio de cada año e incluirá, además la información sobre las medidas y acciones que se hayan tornado, así como los planes trazados para lograr el diseño e implementación del Plan para el Desarrollo Integral del Valle de Yabucoa.

Este informe será presentado a la Asamblea Legislativa no más tarde del mes de junio de cada año a partir de la aprobación de esta Ley.

Artículo 9.- Cláusula de Separabilidad

Si cualquier palabra o frase, inciso, oración o parte de la presente Ley fuera declarada nula o inconstitucional por un tribunal de jurisdicción competente, tal sentencia o resolución dictada al efecto no invalidará o menoscabará las demás disposiciones de esta Ley.

Artículo ~~8~~ 10.-Vigencia

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Las Comisiones de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales y de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, recomiendan la aprobación del Proyecto de la Cámara 1377, con las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico que acompaña a este informe y que se hace formar parte del mismo.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 1377, según presentado, tiene como propósito declarar la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en torno al desarrollo agrícola de los terrenos comprendidos dentro del denominado Valle de Yabucoa; ordenar la promulgación y adopción de una resolución de zonificación especial para estimular la producción y desarrollo agrícola; prohibir la aprobación de consultas de ubicación, el otorgamiento de permisos de construcción o de uso en contravención con dicha política pública, y la segregación de fincas en predios menores de 50 cuerdas por la Junta de Planificación, la Administración de Reglamentos y Permisos, y aquellos municipios donde ubiquen terrenos de la Reserva aquí a establecerse; establecer una contribución especial; ordenar la revocación de todo permiso concedido por agencias reguladoras y el cese de toda actividad no agrícola; requerir la identificación de la titularidad de todas las fincas y el deslinde de las fincas con potencial agrícola que sean propiedad de agencias gubernamentales y corporaciones públicas; y desarrollar e implantar un plan para el desarrollo integral del Valle de Yabucoa; entre otros.

Específicamente, la medida propone que se declare política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que el Valle de Yabucoa es una reserva agrícola valiosa debido a su localización, características físicas, topográficas y geológicas. Se busca con dicha medida atender la necesidad primordial de aprovechar al máximo estos terrenos de alto rendimiento agrícola para beneficio del Pueblo de Puerto Rico, declarar los terrenos comprendidos dentro del Valle de Yabucoa como reserva agrícola y ordenar a la Junta de Planificación en coordinación con el Departamento de Agricultura, el establecimiento de una zonificación especial para el ordenamiento de los terrenos con el fin de estimular la producción y desarrollo agrícola en el Municipio de Yabucoa.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Para la debida evaluación y estudio del Proyecto de la Cámara 1377, las Comisiones de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales y de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico tomaron en consideración el informe presentado por la Cámara de Representantes y los memoriales explicativos sometidos por los siguientes, funcionarios con experiencia o peritaje y conocimiento especializado en el asunto de marras: Luis F. Soto Rosado, Director Ejecutivo Interino, Autoridad de Tierras, el Ing. Luis A. Vélez Roché, Administrador, Administración de Reglamentos y Permisos y el Sr. Ángel D. Rodríguez, Presidente Junta de Planificación.

Para la redacción del presente informe, la Comisión tomó en consideración todas las reacciones y argumentos presentados. Todos los consultados coincidieron en la pertinencia de aprobar la medida de autos.

Concurrimos con las sugerencias presentadas en las ponencias y escritos presentados por aquellos consultados durante la consideración de la medida, respecto a la pertinencia de que el Valle de Yabucoa sea protegido como Reserva Agrícola. Con ello se evita un desarrollo desarticulado y se garantiza su preservación.

El Proyecto de la Cámara 1377, tiene como trasfondo la necesidad de espacios agrícolas, así como la preservación ecológica, que precisan de una política pública agresiva que asegure dichos fines. También, responde a la necesidad de fomentar el establecimiento de empresas dedicadas a la labor agrícola, que contribuyan al desarrollo del país y de las áreas en las cuales éstas ubiquen.

La zona este de la isla fue, en un pasado, sostén agrícola, debido a las grandes extensiones de siembras de caña. Actualmente, no existe política pública que reserve el uso de sus suelos para labor agrícola, aun cuando se mantienen las condiciones idóneas para la agricultura.

El Valle de Yabucoa lo componen los Barrios Calabazas, Juan Martín, Aguacate, Limones y Playa del Municipio de Yabucoa. Consta de alrededor de 8,000 cuerdas de terrenos, en su mayor parte propiedad de la Autoridad de Tierras de Puerto Rico, la Administración de Terrenos y un remanente privado. Sus suelos requieren de prácticas de conservación de suelos y agua. Son suelos adecuados para el cultivo de alimentos, caña, pastos y yerbas. Con el transcurso de los años, el aumento poblacional, la demanda de viviendas y los desarrollos urbanos ejercen gran presión sobre las agencias reguladoras, obligándolas a trabajar en mayor coordinación y firmeza para garantizar que las tierras con potencial agrícola sean preservadas para dichos fines, exclusivamente. El Valle de Yabucoa es, por tanto, un terreno que por su topografía llana y de fácil manejo, constituye un atractivo para el desarrollo residencial, comercial, turístico, recreativo e industrial.

La Autoridad de Tierras entiende que una planificación adecuada de las actividades agrícolas en todo el Valle de Yabucoa volvería a convertir estos terrenos en una zona agrícola de suma importancia para Puerto Rico, redirigida de una zona cañera a una de diversidad de producción de alimentos. Igualmente, se requiere el establecimiento de una política pública enérgica que contribuya al cumplimiento de tales propósitos, así como el establecimiento de una zonificación especial y claramente definida.

La Autoridad de Tierras también discute la necesidad de la asignación de fondos económicos para mejorar la infraestructura del Valle de Yabucoa de manera que se puedan controlar sus problemas de inundaciones mediante prácticas de conservación de suelos y agua, incluyendo la adquisición de maquinaria especializada en la construcción y limpieza de canales para la extracción del exceso de humedad o la preservación de la misma. Lo anterior convertiría a ese valle en uno de óptima utilización en la producción de alimento.

La designación del Valle de Yabucoa como Reserva Agrícola conlleva el diseño de un plan integral de conservación de suelos y agua, el cual incluya a todos los componentes interesados en el desarrollo del Valle de Yabucoa y una política pública de preservación de las estructuras realizadas en el mejoramiento de las condiciones hídricas del mismo.

En la actualidad, y como resultado de legislación previa, contamos con tres reservas agrícolas, a saber: la Reserva Agrícola de Lajas, Reserva Agrícola de Guanajibo y Reserva Agrícola de Coloso. Como resultado de la experiencia previa en dichas reservas agrícolas, la Junta de Planificación plantea la preocupación de que existen usos válidamente establecidos y que revertir su uso a uno agrícola no los convierte en terrenos agrícolas nuevamente. Igualmente, en proyectos nuevos válidamente aprobados, el efecto pudiera ser el obligar al Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la justa compensación por los daños ocasionados y por afectar derechos previamente adquiridos.

Sugiere la Junta de Planificación que la medida debe identificar un área de estudio general, ya que se encuentra trabajando en la designación y delimitación de la reserva agrícola de Yabucoa; proceso que no ha culminado. Igualmente sugiere enmiendas y recomendaciones al proyecto. Concurrimos con la apreciación de Junta, y atendimos sus preocupaciones en el entirillado que acompaña a este informe.

Por último, en cumplimiento de la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, Resolución del Senado Núm. 11 de 10 de enero de 2005, según enmendada, y la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, se consigna que la medida de autos no sugiere disposición alguna que comprometa el presupuesto de alguno de los municipios del Gobierno de Puerto Rico ni el Presupuesto General de Gastos del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

CONCLUSION Y RECOMENDACION

Luego de un análisis ponderado de la medida de autos, entendemos prudente y razonable la aprobación de la medida de autos y con ello, declarar política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que el Valle de Yabucoa es una reserva agrícola valiosa debido a su localización, características físicas, topográficas y geológicas.

A base de ello y por las consideraciones expuestas, las Comisiones de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales y de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, recomiendan la aprobación del Proyecto de la Cámara 1377, con las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico que acompaña a este informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Carlos A. Díaz Sánchez
Presidente
Comisión de Agricultura, Recursos Naturales
y Asuntos Ambientales

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2381, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Asuntos Federales y del Consumidor; y de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para enmendar el Artículo 23 de la Ley Núm. 115 de 2 de junio de 1976, según enmendada, que crea la Junta Examinadora de Peritos Electricistas y el Artículo 12 de la Ley Núm. 131 de 28 de junio de 1969, según enmendada, que crea el Colegio de Peritos Electricistas, con el fin de aumentar las penas a los delitos, según tipificados por la Ley Núm. 149 de 18 de junio de 2004, según enmendada, conocida como Código Penal de Puerto Rico, a toda persona que realice trabajos de electricidad sin estar autorizadas para ello*; y para otros fines*.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 115 de 2 de junio de 1976, según enmendada, crea la Junta Examinadora de Peritos Electricistas de Puerto Rico y regula la práctica de la profesión. Toda persona que aspire a practicar la profesión de electricista debe completar un mínimo de mil (1,000) horas de estudio en una institución acreditada, haber laborado como Ayudante de Perito Electricista por dos años previo a tomar el examen de Perito Electricista que lo facultaría para obtener su licencia del Colegio de Perito Electricista de Puerto Rico. Para mantener la colegiación al día, cada Perito Electricista deberá pagar anualmente una cuota establecida por el Colegio y tomar un mínimo de ocho (8) horas de educación continuada al año.

Las penalidades por violar las disposiciones sobre la práctica de realizar trabajos sin estar debidamente licenciados para ello han permanecido inalteradas por casi dos décadas. La realidad es que estas penas no son un disuasivo para la práctica ilegal de trabajos de electricidad. Cada día son más las personas que realizan trabajos de instalaciones eléctricas o con instalaciones eléctricas, arriesgando la vida y la seguridad de la ciudadanía en general. Inclusive, ha habido casos de contratistas, industriales y empresarios que contratan personas no cualificadas porque les resulta más económico, aunque estén en violación a la Ley.

Estas prácticas afectan adversamente a la clase trabajadora de Peritos Electricistas al reducirle grandemente sus talleres y fuentes de empleo. Del mismo modo afectan a la ciudadanía al poner en riesgo tanto la propiedad como la vida misma.

Por estas razones, entendemos que es de vital importancia aumentar las penas por violaciones a esta Ley y atemperarlas con las disposiciones de tipificación de delitos del Código Penal de Puerto Rico, Ley Núm. 149 de 18 de junio de 2004, según enmendada. A su vez se enmienda el Artículo 12 de la Ley Núm. 131 *supra*, que establece las penalidades para todo aquél que practique la misma sin estar autorizado en ley para ello.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 23 de la Ley Núm. 115 de 2 de junio de 1976, según enmendada, para que lea:

(a) …

(b) …

Cualquier persona natural o jurídica que realice trabajos de electricidad sin estar debidamente autorizado por la Junta Examinadora de Peritos Electricistas y Colegiado por el Colegio de Peritos Electricistas o que emplee a personas no autorizadas por esta ley <u>para ello o que supervise a los mismos,</u> incurrirá en delito menos grave y, convicta que fuere, será castigada con una multa no menor de mil (1,000) dólares ni mayor de cinco mil (5,000) dólares o reclusión por un periodo que no excederá de seis (6) meses, o ambas penas, a discreción del tribunal. En casos de reincidencia la multa no será menor de dos mil (2,000) dólares ni mayor de cinco mil (5,000) dólares.

El Secretario del Trabajo…"

Artículo 2.-Se enmienda el Artículo 12 de la Ley Núm. 131 de 28 de junio de 1969, según enmendada, para que lea:

"Toda persona que ejerciere la profesión de perito electricista sin estar debidamente colegiada o toda persona que se hiciere pasar o anunciarese como tal sin estar debidamente colegiada y licenciada incurrirá en delito menos grave y convicta que fuere será castigada con una multa no menor de mil (1,000) dólares ni mayor de cinco mil (5,000) dólares o reclusión por un periodo que no excederá de seis (6) meses o ambas penas a discreción del tribunal. En casos de reincidencia la multa será no menos de dos mil (2,000) dólares ni mayor de cinco mil (5,000) dólares."

Artículo 3.- Si cualquier parte de esta Ley fuese declarada nula por un tribunal de jurisdicción competente, este fallo no afectará ni invalidará el resto de la Ley y su efecto quedará limitado al aspecto objeto de dicho dictámen judicial.

Artículo ~~3~~ *4*.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras **Comisiones de Asuntos Federales y del Consumidor y de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros**, previo estudio y evaluación recomiendan la aprobación del P. de la C. 2381 con las enmiendas que se incluyen en el entirillado electrónico que se acompaña y que se hace formar parte del mismo.

ALCANCE DE LA MEDIDA Y DEL INFORME Y CONSIDERACIONES PREVIAS:

El Proyecto de la Cámara 2381, pretende enmendar las leyes que crean la Junta Examinadora de Peritos Electricistas y el Colegio de Peritos Electricistas, con el fin de aumentar las penas a los delitos, según tipificados por el Nuevo Código Penal de Puerto Rico de 2004, a toda persona que realice trabajos de electricidad sin estar autorizadas para ello. Así, la enmienda pretende tratar de desalentar una conducta en tanto las penalidades actuales no son un disuasivo efectivo para combatir la práctica ilegal de la profesión.

En aras de atender el proyecto de ley, la Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor ("Comisión") solicitó, examinó y analizó los memoriales explicativos que sometieran el Colegio de Peritos Electricistas de Puerto Rico ("Colegio") y del Departamento de Justicia ("Departamento"). Igualmente, se celebró una audiencia pública el 14 de junio de 2006.

Contando con el beneficio de los comentarios y opiniones de las agencias y entidades concernientes, las comisiones rinden el presente informe recomendando la aprobación del P. de la C. 2381, a tenor con las enmiendas que se incluyen en el entirillado electrónico que se acompaña y que se hace formar parte del mismo

RECOMENDACIONES DE LAS COMISIONES Y ANÁLISIS DE LA MEDIDA:

El proyecto de ley ante nuestra consideración persigue disuadir la práctica ilegal de la profesión de perito electricista sin estar certificado para ello. Así, la Exposición de Motivos del P. de la C. 2381, esboza que las penalidades por violar las disposiciones sobre la práctica de realizar trabajos sin estar debidamente licenciados para ello han permanecido inalteradas por casi dos décadas.

Se manifiesta en la exposición, además, que la realidad es que las penas actuales no han sido un disuasivo para la práctica ilegal de trabajos de electricidad. Se recalca que "cada día son más las personas que realizan trabajos de instalaciones eléctricas o con instalaciones eléctricas, arriesgando la vida y la seguridad de la ciudadanía en general". De hecho, se alude en la exposición que ha habido casos de contratistas, industriales y empresarios que contratan personas no cualificadas porque les resulta más económico, aunque estén en violación a la Ley.

A tenor con el autor de la medida, estas prácticas afectan adversamente a la clase trabajadora de Peritos Electricistas al reducirle grandemente sus talleres y fuentes de empleo. Del mismo modo se afecta a la ciudadanía al poner en riesgo tanto la propiedad como la vida misma. Ello porque las personas que realizan los trabajos de manera ilegal no cuenta con la preparación de un perito electricista. Así, según se esboza en la exposición de motivos, las personas certificadas para ejercer la profesión de electricista deben completar un mínimo de mil horas de estudio en una institución acreditada, haber laborado como "Ayudante de Perito Electricista" por dos años previo a tomar el examen de Perito Electricista que lo facultaría para obtener su licencia del Colegio de Perito Electricista de Puerto Rico. Además, se manifiesta

que para mantener la colegiación al día, cada Perito Electricista deberá pagar anualmente una cuota establecida por el Colegio y tomar un mínimo de ocho horas de educación continuada al año.

A. Ponencias y comentarios presentados a la Comisión

En sus comentarios a la Comisión, el **Colegio de Peritos Electricistas de Puerto Rico** endosó la aprobación de la medida. De hecho, el Colegio coincidió con que las penalidades actuales no son un disuasivo efectivo para combatir la práctica ilegal de la profesión.

En su ponencia ante los miembros de la Comisión, el Colegio manifestó que sus cuerpos directivos son electos democráticamente en elecciones a esos efectos por sus miembros periódicamente según dispuesto tanto por la ley como por su reglamento. Informó, además, que para ofrecer los servicios a los peritos y a la ciudadanía en general tiene una sede u Oficina central y varias casas capitulares en algunos de los nueve capítulos en que han dividido la Isla. En cada uno de esos nueve capítulos existe una directiva para ofrecer los servicios a nuestros colegiados y a la ciudadanía.

El Colegio recalcó que sus miembros reciben entrenamiento profesional para poder ser certificados y que se les requiere, además, adquirir educación continua. Todo ello con el propósito de salvaguardar la seguridad de la ciudadanía y de mantener los criterios más altos para aquellos que ejercen la profesión de electricista. Así, luego de hacerle un recuento a la Comisión de cómo rezan los artículos actuales, el Colegio reiteró que favorece la aprobación del P. de la C. 2381 "pues las penalidades actuales no son un disuasivo efectivo para combatir la práctica ilegal de la profesión". En cuanto a este particular, el Colegio informó a la Comisión que en los últimos años se han investigado y presentado aproximadamente 4,000, querellas por ejercer la profesión de manera ilegal.

El Colegio recomendó, sin embargo, que se incluyera una enmienda a los efectos de restituir el texto que incluía una prohibición a la supervisión de trabajos de electricidad. Ello porque "en el texto aprobado se elimina la parte que compete a supervisión, la cual es tanto más importante que la ejecución de los trabajos..., no podemos tener una persona sin conocimientos técnicos supervisando directamente los trabajos de instalaciones eléctricas ya que una persona sin dichos conocimientos no podría diferenciar sobre las especificaciones técnicas y de seguridad requeridos".

Por su parte, el **Departamento de Justicia**, *no presentó ninguna objeción de carácter legal a la aprobación de la medida*. En su ponencia ante la Comisión, el Departamento resumió las razones esbozadas en la exposición de motivos del P. de la C. 2381. Así, reprodujo que la presente medida indica que aunque existen penalidades para las personas que realizan trabajos de electricidad sin autorización para ello, éstas no han sido disuasivo suficiente para las personas que trabajan ilegalmente en instalaciones eléctricas, arriesgado la vida y seguridad de la ciudadanía.

B. Análisis de la medida

Según se ha manifestado, la medida ante nuestra consideración pretende eliminar la práctica ilegal de la profesión de perito electricista mediante el aumento en las penas por violaciones a la Ley Núm. 115 de 2 de junio de 1976, según enmendada, la cual crea la Junta Examinadora de Perito Electricistas de Puerto Rico ("Ley 115"), y la Ley Núm. 131 de 28 de junio de 1969, según enmendada, la cual crea el Colegio de Peritos Electricistas ("Ley 131").

Así, el propuesto Artículo 1 del proyecto de ley ante nuestra consideración, enmienda el Artículo 23 de la Ley 115, para aumentar la cuantía de la multa impuesta a las personas convictas por realizar trabajos de electricidad no autorizados o que emplee a personas no autorizadas para realizar trabajos, instalaciones eléctricas o supervisar los mismos. La multa actual para los convictos por este delito menos grave es multa no menor de cien dólares ($100.00) ni mayor de quinientos dólares ($500.00). El aumento propuesto conllevaría una multa no menor de mil dólares ($1,000.00) ni mayor de cinco mil dólares ($5,000.00). En caso de reincidencia, aumentará a una multa de dos mil dólares ($2,000.00) y no mayor de

cinco mil dólares ($5,000.00) cuando la multa actual es no menor de doscientos dólares ($200.00) y no mayor de quinientos dólares ($500.00).

Por su parte, el Artículo 2 del P. de la C. 2381, pretende enmendar el Artículo 12 de la Ley 131 para aumentar la cuantía de la multa impuesta a la persona convicta por ejercer la profesión de perito electricista sin estar debidamente colegiada, o que se hiciere pasar o se anunciare como tal sin estar debidamente colegiada y licenciada. La multa actual para los convictos por este delito menos grave es no menor de cien dólares ($100.00) ni mayor de quinientos dólares ($500.00). El aumento propuesto conllevaría una multa no menor de mil dólares ($1,000.00) ni mayor de cinco mil dólares ($5,000.00). En caso de reincidencia, aumentará a una multa no menor de dos mil dólares ($2,000.00) y no mayor de cinco mil dólares ($5,000.00), cuado la multa actual es no menor de doscientos dólares ($200.00) y no mayor de quinientos dólares ($500.00).

Un análisis de la medida establece que la medida ante nuestra consideración trata de un solo asunto; el aumento de multas a quienes realizan trabajos de electricidad sin estar autorizados. Por ello, el Departamento de Justicia concluyó que existe suficiente conformidad entre el asunto expresado en su título y el contenido del texto dispositivo como para sostener un análisis bajo la Sección 17, del Artículo III de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Por otro lado, los aumentos propuestos a las multas son cónsonos con la clasificación de delito menos grave establecida por el Código Penal de 2004. En consecuencia, el Departamento de Justicia no tuvo objeción al aumento en la pena estatuida a fin de combatir los delitos antes descritos y los riesgos que dichas actuaciones representan para la ciudadanía.

Por último, las comisiones acogen la recomendación del Colegio e incorporan al texto del Artículo 1, la prohibición a las personas que "supervisen" los trabajos eléctricos.

Es por todo lo anterior, que las comisiones recomiendan la aprobación del proyecto de ley ante nuestra consideración.

IMPACTO FISCAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, Resolución del Senado Núm. 11 de 10 de enero de 2005, según enmendada, se consigna que la medida de autos no sugiere disposición alguna que comprometa el presupuesto de alguno de los Municipios del Gobierno de Puerto Rico.

CONCLUSIÓN

Por todo lo anterior, vuestras comisiones concluyen que el P. de la C. 2381, redunda en beneficios para la seguridad de la ciudadanía. En vista de lo cual, las comisiones recomiendan la aprobación de la medida a tenor con las enmiendas incorporadas en el entirillado electrónico que se hace formar parte de este informe.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Orlando Parga, hijo
Presidente
Comisión de Asuntos Federales
y del Consumidor

(Fdo.)
Jorge De Castro Font
Presidente
Comisión de lo Jurídico,
de Asuntos Municipales y Financieros"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2384, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para enmendar el Artículo 6 de la Ley Núm. 131 de 28 de junio de 1969 con el fin de establecer que las cuotas anuales del Colegio de Peritos Electricistas serán fijadas por Reglamento.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 131 de 28 de junio de 1969 creó el Colegio de Peritos Electricistas, al que pertenecen todos los Peritos Electricistas autorizados a ejercer la profesión en Puerto Rico. Desde esa fecha, el Colegio ha operado con el fin primordial de promover el desarrollo el bienestar de sus miembros y a su vez velando y salvaguardando los intereses y seguridad de toda la ciudadanía y sus propiedades.

El Colegio cuenta con dos fuentes básicas de ingreso, la cuota anual que pagan sus miembros y el 90% del producto de la venta de sellos. Los altos costos actuales para mantener el Colegio, pago de salarios, beneficios, pago de servicios básicos de agua, luz y teléfono, entre otros, tienen al Colegio en una situación crítica de solvencia económica.

En la actualidad, la Ley Núm. 131, *supra*, establece que la cuota anual será fijada por disposición de la Asamblea Anual Ordinaria del Colegio. Es la contención de los miembros del Colegio que tal disposición es poco práctica y limita la consideración de cambio en la cuota a una vez por año, en una Asamblea en la que existen amplios temas de discusión. El Colegio entiende que sería más efectivo y real que las cuotas puedan fijarse por Reglamento y que ese Reglamento pueda ser enmendado en cualquier Asamblea convocada por el Colegio a esos fines, y no exclusivamente en la Asamblea Anual Ordinaria.

Entendiendo que el Colegio de Peritos Electricistas debe tener mejor flexibilidad en lo relacionado a las finanzas del Colegio, esta Asamblea Legislativa considera pertinente que se elimine la restricción de fijar la cuota anual exclusivamente en la Asamblea Anual Ordinaria y que se les provea un mecanismo más apropiado.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 6 de la Ley Núm. 131 de 28 de junio de 1969 para que lea como sigue:

> "Cada año los miembros del Colegio pagarán una cuota la cual será fijada por disposición de su reglamento. El Colegio podrá enmendar las disposiciones en cuanto a la cantidad de la cuota y el modo en que es pagadera dicha cuota, en cualquier Asamblea convocada por el Colegio, disponiéndose que los cambios sugeridos sean notificados en la convocatoria a la Asamblea en la que se pretende llevar a votación los cambios. Para efectos de este Artículo, los cambios sugeridos tendrán que llevarse a votación luego de constituido el quórum reglamentario y debe contar con el voto afirmativo de dos terceras (2/3) partes de los miembros presentes."
>
> Artículo 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, **recomienda la aprobación** del Proyecto de la Cámara Núm. 2384 sin enmiendas, con el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito de esta Medida es enmendar el Artículo 6 de la Ley Núm. 131 de 28 de junio de 1969 con el fin de establecer que las cuotas anuales del Colegio de Peritos Electricistas serán fijadas por Reglamento.

La profesión de perito electricista debe ser estrechamente regulada por el alto interés público que debe acompañar su práctica. El perito electricista certifica si la vivienda o edificio cumple con los estándares de calidad y seguridad para poder ser ocupado o entrar en operación. Esa pericia se la da la práctica previa que debe tener para poder tomar el examen que contiene todos los conocimientos, campos y materias que, a niveles generales, y en muchos casos específicos, debe poseer todo candidato que interese ser perito electricista certificado.

Según la Ley Núm. 131, *supra*, los ingresos del Colegio de Peritos Electricistas provienen del pago de cuotas y de la venta de sellos requeridos para que los peritos certifiquen sus trabajos.[5] Actualmente, la cuota anual a pagarse por cada miembro del Colegio de Peritos Electricistas es fijada por disposición de la Asamblea Anual Ordinaria. El Colegio entiende que sería más eficiente fijar la cuota por Reglamento, ya que podría ser enmendado en cualquier Asamblea convocada por el Colegio a esos fines, y no exclusivamente en la Asamblea Anual Ordinaria. La enmienda también propone que los cambios sugeridos a la cuota tendrán que llevarse a votación luego de constituido el quórum reglamentario y a su vez debe contar con el voto afirmativo de dos terceras (2/3) partes de los miembros presentes.

El Colegio de Peritos Electricistas de Puerto Rico es una institución o corporación cuasi-pública sin fines de lucro. El mismo fue creado con la aprobación de la Ley Núm. 131 del 28 de junio de 1969 y está compuesto por todos los Peritos Electricistas licenciados por la Junta Examinadora de Peritos Electricistas adscrita al Departamento de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Su objetivo primordial es organizar y promover el desarrollo y bienestar de sus miembros al igual que salvaguardar los intereses y seguridad de toda persona natural o jurídica y la propiedad, sea esta pública o privada. Dicho organismo fue creado con la visión de regular y exaltar a un nivel superior los estándares de excelencia que enmarcan esta profesión.

La Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales evaluó los memoriales explicativos del Departamento de Justicia y del Colegio de Peritos Electricistas.

En su memorial explicativo, el Departamento de Justicia expresó no tener objeción legal alguna a la aprobación de esta medida.

El Colegio de Peritos Electricistas de Puerto Rico expresó que actualmente cuentan por disposición reglamentaria con un organismo intermedio, la Asamblea de Delegados. La misma está compuesta por el Comité Ejecutivo, la Junta de Gobierno y doce (12) Delegados por cada uno de los nueve (9) capítulos que componen el Colegio. Esta Asamblea de Delegados es el único organismo del Colegio que puede enmendar el Reglamento General del Colegio.

El Colegio de Peritos Electricistas nos señaló que entienden que la Asamblea de Delegados es un organismo debidamente electo y es lo suficientemente representativo de la matrícula del Colegio para tomar decisiones. Cualquier enmienda que se proponga al Reglamento pasa primero a una Comisión de Enmiendas que se compone a la vez de un miembro por cada capítulo y un presidente. Esta Comisión evalúa todas las enmiendas propuestas al Reglamento y a su vez le somete un informe al Presidente con sus recomendaciones. Por todas estas razones, el Colegio de Peritos Electricistas respalda totalmente la medida propuesta.

IMPACTO FISCAL

Cumpliendo con la disposición del Reglamento del Senado, se determina que esta medida **no impacta** significativamente las finanzas de los municipios.

Cumpliendo con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", se determina que la aprobación de esta medida **no tendrá** impacto fiscal sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas que amerite certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto

[5] 20 L.P.R.A. Sec. 2018.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del Proyecto de la Cámara Núm. 2384 sin enmiendas."

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2750, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para añadir un nuevo inciso (h) al Artículo 6.04 de la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico" y redesignar los actuales incisos (h) a la (y) como incisos (i) a la (z), respectivamente, de dicho articulado, a los fines de incluir entre las facultades y obligaciones del Secretario del Departamento de Educación el desarrollo y establecimiento de un Plan Estratégico Anual de Comienzo de Clases.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Carta de Derechos de la Constitución de Puerto Rico consigna específicamente en la Sección 5 el derecho de toda persona: "… a una educación que propenda al pleno desarrollo de su personalidad y al fortalecimiento del respeto de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales." En reconocimiento de este derecho y de la importancia de la educación en el desarrollo de nuestra sociedad, el Gobierno de Puerto Rico ha establecido un sistema público de enseñanza, bajo la responsabilidad del Departamento de Educación.

El Departamento de Educación es la agencia gubernamental que más fondos recibe del erario para asegurar el desarrollo educativo de los niños y jóvenes puertorriqueños. A pesar de la importante partida presupuestaria que recibe la agencia y el ejército de servidores públicos que emplea, históricamente durante el comienzo del curso escolar los medios de comunicación reseñan las mismas historias sobre las deplorables condiciones en que se encuentran las escuelas de la Isla. Durante la época de inicio de clases, los problemas de infraestructura y funcionamiento de las escuelas públicas se hace más evidente como resultado de la falta de planificación y/o coordinación adecuada entre los recursos del Departamento de Educación y las otras entidades gubernamentales que le dan apoyo.

Mediante esta Ley se le requiere al Departamento de Educación, y a sus dependencias, el establecimiento e implantación de un Plan Estratégico, en coordinación con otras entidades gubernamentales que le dan apoyo, con el fin de preparar y/o adecuar todas las escuelas, y servicios relacionados, con tiempo suficiente previo al comienzo de las clases. En el referido plan se consignarán, entre otros, las fechas críticas preestablecidas para lograr los objetivos identificados, los funcionarios designados para supervisar el cumplimiento de dichos objetivos y un calendario de trabajo entre el Departamento de Educación, sus dependencias y otras entidades gubernamentales. Este Plan Estratégico se le notificará al Gobernador de Puerto Rico y a la Asamblea Legislativa en un periodo de noventa (90) días con anterioridad al inicio de clases.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se añade un nuevo inciso (h) al Artículo 6.04 de la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 6.04.-Facultades y Obligaciones del Secretario en el Ambito Administrativo.-

En su función de Director Administrativo del Sistema de Educación Pública de Puerto Rico, el Secretario:

a. ….

h. Desarrollará y establecerá un Plan Estratégico Anual de Comienzo de Clases (Plan), con el fin de acondicionar y asegurar que las escuelas públicas cuenten con el personal, los materiales y la infraestructura necesaria para garantizar que los estudiantes del sistema público comiencen el curso escolar en un ambiente educativo óptimo y libre de interrupciones. El referido Plan deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes directrices:

1. Identificar y enumerar los problemas y necesidades más apremiantes de las escuelas de la Isla incluyendo, sin que se entienda como una limitación, el reclutamiento de maestros que posean certificados docentes expedidos conforme a la ley, el mantenimiento de las instalaciones físicas y alrededores de las escuelas, la seguridad en las escuelas, los asuntos relacionados con la salud de los estudiantes, los materiales educativos indispensables para comenzar el curso escolar, los alimentos para los estudiantes, la capacitación de los miembros del sistema de educación pública, la designación de directores escolares y otras áreas relacionadas.
2. Identificar todos los recursos humanos y la infraestructura disponible en cada plantel escolar para satisfacer las necesidades de las escuelas.
3. Identificar las personas que tengan la responsabilidad de asegurarse que se cumplan con los objetivos de las distintas áreas de enfoque que compongan el Plan.
4. Establecer un itinerario que indique las fechas específicas para las cuales deberán obtenerse los resultados finales en aras de satisfacer las necesidades de los planteles escolares.

El Plan Estratégico Anual de Comienzo de Clases se formulará en colaboración con la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas de Puerto Rico, la Autoridad Escolar de Alimentos, la Autoridad de Edificios Públicos y cualquier otro organismo gubernamental necesario para asegurar que al comienzo de clases las escuelas públicas cuenten con el personal, los materiales y la infraestructura necesaria para garantizar que los estudiantes del sistema público comiencen el curso escolar en un ambiente educativo óptimo y libre de interrupciones. Estas entidades nombrarán funcionarios de enlace, quienes se reunirán regularmente y le brindarán al Departamento de Educación toda la ayuda que les solicite el Secretario a los fines de cumplir con los propósitos de esta Ley.

El Plan se le someterá al Gobernador de Puerto Rico y a la Asamblea Legislativa no más tardar de noventa (90) días previo al comienzo del curso escolar.

. . ."

Artículo 2.-Se redesignan los actuales incisos (h) a la (y) como los incisos (i) a la (z), respectivamente, del Artículo 6.04 de la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada.

Artículo 3.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe con relación al P. de la C. 2750 , recomendando su aprobación, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA SEGÚN SOMETIDA

El P. de la C. 2750 tiene el propósito de añadir un nuevo inciso (h) al Artículo 6.04 de la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico" y redesignar los actuales incisos (h) a la (y) como incisos (i) a la (z), respectivamente, de dicho articulado, a los fines de incluir entre las facultades y obligaciones del Secretario del Departamento de Educación el desarrollo y establecimiento de un Plan Estratégico Anual de Comienzo de Clases.

PONENCIAS

Para el estudio del P. de la C. 2750 se examinaron memoriales Departamento de Educación, Educadores Puertorriqueños en Acción, Asociación de Maestros, Autoridad de Edificios Públicos, Departamento de Justicia y Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico.

Departamento de Educación

El doctor Rafael Aragunde Torres, secretario del Departamento de Educación, manifestó en una concisa carta que su agencia planifica, a través de diversos documentos, con el propósito de atender las necesidades de las escuelas. Entre ellos está el Plan de Trabajo Anual que tiene que hacer cada dependencia gubernamental. Indicó además que se preparan planes que atienden los problemas que confrontan las escuelas con plan de mejoramiento y otros aspectos.

Así también, el doctor Aragunde mencionó que la atención a los problemas y necesidades en las escuelas en la Isla ya están incluidos en los planes que hace el Departamento en sus dependencias. Por lo que determinó que se hace innecesario que se establezca un plan estratégico anual de comienzos de clases porque esto conllevaría aumentar los procesos burocráticos del Departamento de Educación.

Educadores Puertorriqueños en Acción

El profesor Domingo Madera Ruiz, presidente de Educadores Puertorriqueños en Acción, expresó en su ponencia que el Sistema de Educación Pública del País ha adolecido de estrategias conducentes a equipar los planteles escolares en condiciones óptimas para recibir a los niños al inicio de cada año académico.

Asimismo dijo que durante los últimos años se ha escuchado como los Secretarios de turno anuncian con bombos y platillos que todo está en completo orden para dar inicios a las clases. Sin embargo, apuntó que la realidad es totalmente diferente por que siempre se encuentran con los mismos problemas de falta de maestros, directores y secretarias, salones de clases en deplorables condiciones y un sinnúmero de situaciones que desmotivan al personal y a toda la comunidad escolar.

Igualmente reafirmó el profesor Madera que preparar las escuelas no es una tarea que se puede hacer escasamente en dos semanas y hay que tener un plan de mejoramiento de todo el año y enfatizar en los problemas existentes desde el mes de abril. Finalmente endosó la aprobación de esta medida.

Asociación de Maestros

La profesora Aida L. Díaz de Rodríguez, presidenta de la Asociación de Maestros, comunicó en su memorial que el Departamento de Educación es una de las agencias más complejas en el esquema organizacional del gobierno de Puerto Rico. Destacó que en las escuelas existen serios problemas estructurales que causan problemas al desarrollo de la faena educativa diariamente. Del mismo modo expuso que durante el inicio del curso escolar se percibe que no existe un plan preventivo y coordinado para el mantenimiento de las instalaciones.

La profesora Díaz, destacó, inclusive que OMEP no cuenta con los recursos para establecer este plan y recomendó que el Departamento de Educación debe conceder autonomía a los conocedores de las situaciones que aquejan a las escuelas. De igual manera, señaló que no se observa que el área de Recursos Humanos cuente con un plan a largo plazo que le permita identificar cuántos maestros se necesitarán por especialidad para ocupar las plazas vacantes.

Autoridad de Edificios Públicos

La licenciada Leila Hernández Umpierre, directora ejecutiva de la Autoridad de Edificios Públicos (AEP) expresó que esta agencia desarrolla para los planteles escolares un Programa de Mejoras durante el periodo de verano. El objetivo de este Programa es reacondicionar las estructuras para que estén en condiciones para el inicio del año escolar. Entre los trabajos contemplados en este Programa se incluye pintura, reparaciones menores de estructura, reparaciones eléctricas, plomería y refrigeración y mantenimiento de áreas verdes.

Por lo que estableció la licenciada Hernández que AEP cuenta con un programa de mejoras y mantenimiento de escuelas, durante todo el año escolar y el verano. Concluyó que no objeta la aprobación de este proyecto, si éste cuenta con el apoyo del Departamento de Educación.

Departamento de Justicia

El licenciado Roberto J. Sánchez Ramos, secretario del Departamento de Justicia en su ponencia hizo varias recomendaciones de técnica legislativa y de redacción de la medida y defirió a la posición del Departamento de Educación sobre la deseabilidad como política pública y viabilidad de la presente medida.

Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico

El señor Guillermo M. Riera, director ejecutivo de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico (AFI) explicó la razón de ser de esta agencia, su propósito y objetivos. También mencionó cuáles son los proyectos de interés de esta dependencia.

Indicó además que AFI actualmente está asistiendo al Departamento de Educación para el mejoramiento y rehabilitación de recursos existentes a cargo de OMEP y AEP. Estipuló, el señor Riera que AFI tiene dentro del Programa de Mejoras Permanentes a 187 escuelas con fondos de la emisión del 2005 y otras 311 con fondos provenientes de fondos de la emisión del 2006. Estas mejoras se coordinan a través del Director de la escuela.

No obstante, manifestó el señor Riera que AFI no tiene responsabilidad en ley ni la autoridad para intervenir en los aspectos operacionales del Departamento de Educación por lo que entiende que le corresponde a esta agencia evaluar los méritos, la necesidad y conveniencia de promulgar un Plan Estratégico Anual de comienzo de clases.

ANALISIS DE LA MEDIDA SEGUN SOMETIDA

Incluir entre las facultades y obligaciones del Secretario del Departamento de Educación el desarrollo y establecimiento de un Plan Estratégico Anual de Comienzo de Clases es un aspecto que fortalece la gestión de este servidor público. Por otro lado para las comunidades escolares esto significa la garantía de ley de que esta función será atendida adecuadamente y no se convertirá en un asunto de especulación.

Aunque el Departamento de Educación alegó que siempre establecen planes para todos sus trabajos, no es sorpresa para nadie en Puerto Rico de que en los inicios de clases se denuncia la ausencia de mantenimiento en los planteles para recibir a los estudiantes y otros pormenores administrativos que impactan negativamente el proceso de enseñanza y aprendizaje.

Como ejemplo de esto hacemos referencia a que recientemente, se hizo pública la revelación hecha por el profesor Waldo Torres, subsecretario de Asuntos Académicos de esta agencia, en donde cándidamente aceptó que no se está ayudando a las sobre 600 escuelas que actualmente se encuentran en plan de mejoramiento escolar. Esto es solo un ejemplo de una situación que amerita una planificación estratégica y que no se está atendiendo propiamente.

Incluir el deber de desarrollar y establecer un Plan Estratégico Anual de Comienzo de Clases al Secretario de Educación en la Ley Orgánica de esta dependencia gubernamental representa el cumplimiento de un compromiso ineludible que deberá ser observado y respetado por este funcionario.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento de la Sección 32.5 de la Regla 32 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, sobre radicación y contenido de los Informes de Comisiones, y según lo establece la Ley Núm. 321 del 6 de noviembre de 1999, conocida como "Ley para declarar como política pública que no se aprobará legislación que imponga obligaciones económicas a los municipios sin identificar y asignar los recursos que podrán utilizar", la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal sobre las arcas de los Gobiernos Municipales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal sobre las arcas del Gobierno Central.

CONCLUSION

Por lo antes expuesto, la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes luego del estudio y consideración del P. de la C. 2750 recomienda su aprobación por las razones expresadas en este informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Educación,
Juventud, Cultura y Deportes"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 3078, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para enmendar el inciso (b) y (c) del Artículo 2 y los Artículos 4 ~~y 7~~ , 7 y 14 incisos (f) y (h) de la Ley Núm. 160 de 16 de agosto de 2006, conocida como "Ley del Colegio de los Profesionales de la Consejería en Rehabilitación de Puerto Rico", a los fines de atemperar los mismos a la legislación vigente.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 160 de 16 de agosto de 2006, conocida como "Ley del Colegio de los Profesionales de la Consejería en Rehabilitación de Puerto Rico", fue creada con el fin de disponer respecto a la constitución del "Colegio de Profesionales de la Consejería en Rehabilitación de Puerto Rico". La misma establece la colegiación obligatoria, sus propósitos, facultades, su reglamentación y fija las sanciones por cualquier violación en contravención a esta Ley. La legislación tal y como fue aprobada no contempla algunas áreas necesarias para cumplir los propósitos de la Ley Núm. 160, *supra*.

Es conocido que además de la gran demanda por servicios profesionales de consejería en rehabilitación por parte de la población de personas con impedimentos, también se provee el apoyo a sus

familiares, compañeros y amigos, los cuales necesitan de este tipo de consejería para el manejo de los aspectos sociales, académicos, vocacionales y ocupacionales en el proceso de rehabilitación y ayuda a sus seres queridos.

La Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, consciente de la importancia e implicaciones que el "Colegio de Profesionales de la Consejería en Rehabilitación" tiene sobre nuestra población en general, entiende necesario enmendar la Ley Núm. 160, *supra*, para atemperarla con la legislación vigente y para que el propósito que tiene la misma sea cónsono con la función del "Colegio de los Profesionales de la Consejería en Rehabilitación de Puerto Rico". Además, de esta manera se asegura que el Colegio cumpla sus fines y proteja adecuadamente los intereses de sus miembros como también promueva adecuadamente el desarrollo profesional de los mismos conforme a las demandas por los servicios profesionales de consejería, en especial, a las personas con impedimentos en Puerto Rico.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el inciso (b) y (c) del Artículo 2 de la Ley Núm. 160 de 16 de agosto de 2006, conocida como "Ley del Colegio de los Profesionales de la Consejería en Rehabilitación de Puerto Rico", que establece como requisito la colegiación obligatoria para que lea:

"Artículo 2.-Definiciones

A los fines de esta Ley los siguientes términos tendrán el significado que ha continuación se indica:

(a) ….

(b) Consejero en Rehabilitación – Significa el profesional debidamente licenciado, certificado o re-certificado que, con conocimiento adecuado de la conducta y el desarrollo humano y de las instituciones sociales, utiliza los principios y técnicas de consejería en rehabilitación para proveerle a las personas incapacitadas con o sin limitaciones funcionales servicios compatibles a sus necesidades de rehabilitación.

(c) Consejería en Rehabilitación - Significa un proceso abarcador e individualizado o grupal de naturaleza estructurada y facilitadora que establece una relación interaccional entre el consejero en rehabilitación y la persona con o sin limitaciones funcionales para el desarrollo integral de sus habilidades y destrezas orientado hacia todos los aspectos de su vida incluyendo sus metas de empleo o de una vida independiente para alcanzar su óptima calidad de vida. Este proceso está dirigido hacia el desarrollo o la restauración de la independencia funcional y la calidad de vida del ser humano. La independencia funcional que se persigue mediante el proceso de consejería en rehabilitación involucra varias metas que conllevan inclusión, autosuficiencia, integración y vida autónoma. Incluye altos índices de calidad de vida que sean el resultado que se alcance como parte de la rehabilitación integral de este ser humano. Esto constituye la oportunidad de incluir unas dimensiones significativas y consideraciones particulares en la vida del ser humano tales como: la médica, la psicológica, la social personal, cultural, educativa, vocacional y la espiritual.

(d) …

(e) …"

Artículo 2.-Se enmienda el Artículo 4 de la Ley Núm. 160 de 16 de agosto de 2006, conocida como "Ley del Colegio de los Profesionales de la Consejería en Rehabilitación de Puerto Rico", para que lea:

"Artículo 4.-Sede del Colegio

La sede oficial del "Colegio de los Profesionales de la Consejería en Rehabilitación de Puerto Rico", estará ubicada donde los colegiados así lo decidan a través de su Junta de Directores."

Artículo 3.-Se enmienda el Artículo 7 de la Ley Núm. 160 de 16 de agosto de 2006, conocida como "Ley del Colegio de los Profesionales de la Consejería en Rehabilitación de Puerto Rico", para que lea:

"Artículo 7.-Requisitos para pertenecer al Colegio

Pertenecerán al Colegio toda persona que posea una licencia expedida por la Junta que le autorice a ejercer la profesión de Consejería en Rehabilitación en Puerto Rico, conforme a lo establecido en la Ley Núm. 58, *supra*. Todo profesional de la Consejería en Rehabilitación deberá tener vigente la licencia y haber cumplido con los requisitos de certificación, o de re- certificación que le sean aplicables. Pertenecerán al colegio todo consejero en rehabilitación que trabaje o presten servicios sin paga en áreas relacionadas a la conducta humana y que dependiendo de la visión y misión de la agencia, organización o entidad tenga título como: consejeros en rehabilitación, manejador de casos, orientadores, consejeros, consejero vocacional, consejero evaluador, especialista en rehabilitación, asesores en organizaciones públicas, privadas o en organizaciones no gubernamentales de base comunitaria, sin que ello se entienda como una limitación."

Artículo 4.-Se enmienda el Artículo 14 incisos (f) y (h) de la Ley Núm. 160 de 16 de agosto de 2006, conocida como "Ley del Colegio de los Profesionales de la Consejería en Rehabilitación de Puerto Rico", para que lea:

(f) De ser afirmativo el resultado de la consulta dispuesta, la Comisión de Consulta se convertirá en Comisión de Convocatoria a la Asamblea Constituyente del Colegio de los Profesionales de la Consejería en Rehabilitación de Puerto Rico. En tal carácter, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha en que se certifique el resultado afirmativo de la Consulta, la Comisión convocará a todos los/las profesionales de la Consejería en Rehabilitación que para esa fecha tengan derecho a ser miembros del Colegio a una Asamblea Constituyente, mediante la publicación de una convocatoria sobre el particular en no menos de dos (2) periódicos de circulación general en Puerto Rico. La Asamblea Constituyente se efectuará en la ciudad de San Juan, Puerto Rico no antes de quince (15) días después de la publicación de la Convocatoria. Constituirá quórum para esa primera Asamblea Constituyente el ~~cincuenta (50)~~ veinte por ciento (~~50~~ 20%) de los/las profesionales de la Consejería en Rehabilitación con derecho a ser miembros. En esa primera Asamblea Constituyente se elegirá un/a presidente/a y un/a secretario/a temporeros y se seleccionará una Comisión Especial que preparará los anteproyectos de constitución y reglamento. La Asamblea decidirá la fecha y lugar para una segunda Asamblea Constituyente para presentar, discutir y aprobar la constitución/reglamento, y elegir la Junta de Directores.

(h) En el caso de que para la primera ~~consulta~~ convocatoria a la Asamblea Constituyente no se logre el porcentaje de participación requerido ~~y una mayoría se haya expresado a favor de la colegiación~~, la Comisión de Consulta ~~escogerá una nueva fecha para comenzar una segunda consulta~~ realizará una segunda asamblea el mismo día, en horas de la tarde con iguales propósitos y cuya participación mínima requerida será el ~~cuarenta~~ quince por ciento (~~40~~ 15%) por ciento de los Consejeros en Rehabilitación licenciados y certificados como activos por la Junta. ~~Así también, para la aprobación de la colegiación obligatoria en una segunda consulta, se requerirá el voto afirmativo de cincuenta (50) por ciento de los participantes en la votación. De no lograrse nuevamente el por ciento de participación requerido en esta Ley, se entenderá que los Consejeros en Rehabilitación rechazan la colegiación compulsoria y la Comisión de Consulta no tendrá facultad para realizar una nueva consulta para los fines autorizados en esta Ley~~.

Artículo 5.-Cláusula de Separabilidad

Si cualquier artículo, inciso, parte, párrafo o cláusula de esta Ley o su aplicación a cualquier persona o circunstancia fuere declarado inconstitucional por un tribunal con jurisdicción, la sentencia dictada no afectará ni invalidará las demás disposiciones de esta Ley.

Artículo 6.-Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, **recomienda** la aprobación del Proyecto de la Cámara Núm. 3078, con las enmiendas propuestas en el entirillado electrónico que se aneja.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito de esta medida es enmendar el inciso (c) del Artículo 2 y los Artículo 4 y7 de la Ley Núm. 160 de 16 de agoto de 2006, conocida como "Ley del Colegio de los profesionales de la Consejería en Rehabilitación d Puerto Rico"; a los fines de atemperar los mismos a la legislación vigente.

ANALISIS DE LA MEDIDA

De la Exposición de Motivos se desprende que la Ley Núm. 160 de 16 de agosto de 2006, conocida como "Ley del Colegio de los profesionales de la Consejería en Rehabilitación de Puerto Rico". La misma establece la colegiación obligatoria, sus propósitos, facultades, su reglamentación y fija las sanciones por cualquier violación en contravención a esta Ley. La legislación tal y como fue aprobada no contempla algunas áreas necesarias para cumplir los propósitos de la Ley Núm. 160, *supra*. Añade que además de la gran demanda por servicios profesionales de consejería en rehabilitación por parte de la población de personas con impedimentos, también se provee el apoyo a sus familiares, compañeros y amigos, los cuales necesitan de este tipo de consejería para el manejo de los aspectos sociales, académicos, vocacionales y ocupacionales en el proceso de rehabilitación y ayuda a sus seres queridos.

El Departamento de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, luego de analizar el contenido del Proyecto de la Cámara Núm. 3078, entiende que sus disposiciones no afectan la práctica de la Consejería en Rehabilitación, ni atenta contra las facultades legales de la Junta Examinadora de Consejeros en Rehabilitación de Puerto Rico. Al contrario, dicha legislación busca que la Ley Núm. 160, *supra*, sea más completa, efectiva y flexible en cuanto a la constitución del Colegio de los profesionales de la Consejería en Rehabilitación de Puerto Rico; institución que deberá colaborar con la junta para un mejor control y fiscalización sobre la práctica de esa profesión. Véase, que la colegiación será compulsoria y para ser colegiado será necesario contar con la licencia profesional que emite la Junta, además de cumplir con la certificación y re certificación de la licencia correspondiente.

El Departamento de Salud recomienda la aprobación del Proyecto de la Cámara Núm. 3078, ya que sus disposiciones representan una posibilidad de adelanto en los objetivos de una práctica profesional sana y competente.

La Asociación de Consejeros en Rehabilitación de Puerto Rico, señala que se realizó una consulta vía carta certificada con acuse de recibo según estipulado por la Ley 160 del 16 de agosto de 2006. En esa consulta 282 de 415 (67.95%) de los Consejeros en Rehabilitación de Puerto rico, ejercieron su derecho al voto. De éstos 28 (9,93%) votaron en contra, 7 fueron recusados (2.48%) y 247 votaron a

favor de la Colegiación (87.59%). Esto constituye un dato sobresaliente debido a que muchos estudios de investigación han indicado que cuando se realiza una votación vía correo solo participa del 14% al 16% de los sujetos.

Expone que luego de la consulta, la Comisión de Colegiación certificó los resultados. Como segundo paso se realizó un análisis de la Ley para aclarar los criterios que aplican a la convocatoria para la asamblea Constituyente. Del análisis surge que la Ley no es congruente en el por ciento para el quórum requerido para esta asamblea, cuando se compara con el requisito de participación establecido para la consulta. El objetivo de una Asamblea Constituyente es organizar el Colegio. Esto incluye: designar una Comisión Especial para desarrollar la Constitución, el Reglamento y elegir la Junta de Directores (Bothwell, 1994). Una Asamblea Constituyente no es para saber si los Consejeros en Rehabilitación desean colegiarse.

Entiende que la Ley es contradictoria debido a que en la votación para la Colegiación requería el 50% del 50% de los miembros con derecho a votar en la consulta, mientras que para constituir quórum para la Asamblea Constituyente se está solicitando el 50% de los consejeros en rehabilitación con derecho a ser miembros del Colegio.

La Junta de Consejeros en Rehabilitación, sometió a la Comisión de Gobiernos y Asuntos Laborales del Senado, sus comentarios y enmiendas. Añade la definición de Consejería en Rehabilitación que debe permanecer en la legislación: "*Significa un proceso abarcador e individualizado o grupal de naturaleza estructurada y facilitadora que establece una relación internacional entre el consejero en rehabilitación y la persona con o si limitaciones funcionales para el desarrollo integral de sus habilidades y destrezas orientado hacia todos los aspectos de su vida incluyendo sus metas de empleo o de una vida independiente para alcanzar su óptima calidad de vida. Este proceso está dirigido hacia el desarrollo o la restauración de la independencia funcional y la calidad de vida del ser humano. La independencia funcional que se persigue mediante el proceso de consejería en rehabilitación involucra varias metas que conllevan inclusión, autosuficiencia, integración y vida autónoma. Incluye: altos índice de calidad de vida que sean el resultado que se alcance como parte de la rehabilitación integral de este ser humano. Esto constituye la oportunidad de incluir mas dimensiones significativas y consideraciones particulares en la vida del ser humano tales como: la médica, la psicológica, lo social personal, cultural, educativa, vocacional y la espiritual. Licenciada, esta es la definición que la última enmienda a la Ley 58 establece para la Consejería en Rehabilitación (Ley 198 del 11 de septiembre de 2006).*

La Oficina de Reglamentación y Certificación de los Profesionales de la Salud, según el informe de la Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes, recomendaron dejar la definición de Consejo en Rehabilitación según establecida en la Ley Núm. 160, *supra,* pero añadir la definición de Consejería en Rehabilitación debido a que este incluye el proceso de consejería.

IMPACTO FISCAL

Cumpliendo con la disposición del Reglamento del Senado, se determina que esta medida **no impacta** significativamente las finanzas de los municipios.

Cumpliendo con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", se determina que la aprobación de esta medida **no tendrá** impacto fiscal sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas que amerite certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

CONCLUSION

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, **recomienda** la aprobación del Proyecto de la Cámara Núm. 3078, con las enmiendas propuestas en el entirillado electrónico que se aneja.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 3162, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Juventud, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para declarar como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que en todas las Agencias, Dependencias y Corporaciones Públicas se lleven a cabo ferias de salud con el propósito de informar, prevenir y tratar a todos los empleados públicos sobre todo lo relacionado con las enfermedades y condiciones que más afectan a nuestra ciudadanía.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Nuestra Constitución establece en la Sección 19 del Artículo II, la facultad de la Asamblea Legislativa para aprobar leyes en protección de la vida, la salud y el bienestar del pueblo. Reconocemos este mandato constitucional y promovemos políticas públicas que propendan la protección de la salud y el bienestar de todos los empleados públicos de nuestra Isla.

Como es de conocimiento general, la prevención de cualquier enfermedad o condición puede hacer la diferencia entre la vida y la muerte de un ciudadano. Por esta razón, entendemos lo importante que es para nuestro capital humano que se celebren con frecuencia ferias de salud en las que se provea información sobre la prevención y tratamiento de las enfermedades y condiciones más comunes.

Unos de los propósitos para declarar esta política pública, es que el Estado promueva la prestación de servicios de salud de manera preventiva, para que eventualmente sean menos los ciudadanos que requieran servicios de salud especializados por largo tiempo. En la medida que nuestro pueblo, en particular nuestros empleados, estén educados sobre las condiciones de salud que más afectan a nuestra población y sobre los posibles tratamientos, efectos sobre su salud física y mental promovemos ciudadanos saludables, que eventualmente se verán menos afectados por complicaciones de salud e inundarán con menos frecuencia las salas de emergencia hospitalarias. Además, se pretende darles la oportunidad a los proveedores de servicios y productos relacionados con la salud en general a exponer al público información sobre éstos y orientarlos sobre sus servicios y ofrecimientos. Así como la administración, el uso y consumo correcto de los medicamentos y tratamientos que estén recibiendo o que pudieran recibir posteriormente.

De esta forma, se promueve un escenario laboral más seguro y saludable para que nuestra fuerza trabajadora pueda prestar más y mejores servicios al encontrarse en condiciones óptimas de salud.

Esta Cámara de Representantes de Puerto Rico cumpliendo con el mandato constitucional establecido en la Sección 19 del Artículo II, considera menester declarar como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que en todas las Agencias, Dependencias y Corporaciones Públicas se lleven a cabo ferias de salud con el propósito de informar, prevenir y tratar a todos los empleados públicos sobre todo lo relacionado con las enfermedades y condiciones que más afectan nuestra ciudadanía.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Título

Esta Ley se conocerá como "Ley para Fomentar la celebración de Ferias de Salud en todas las Agencias, Dependencias y Corporaciones Públicas, con el propósito de informar, prevenir y tratar a todos los empleados públicos sobre todo lo relacionado con las enfermedades y condiciones que más afectan nuestra ciudadanía."

Artículo 2.-Definiciones

Para efectos de esta Ley, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se indica:

(a) "Agencias, Dependencias y Corporaciones Públicas" significa todo departamento, agencia, instrumentalizad, oficina y todo otro organismo del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo a toda corporación pública, sus subsidiarias o cualesquiera entidad gubernamental que tenga personalidad jurídica propia, creada por ley o que en el futuro pudiere crearse, sin excepción alguna.

(b) "Ferias de Salud" significa el evento donde se reúne un grupo de exhibidores o personas para brindar servicios relacionados con la salud de manera gratuita, se ofrecen pruebas ambulatorias, orientaciones y consejería sobre enfermedades, se exhiben y se presentan productos y servicios relacionados con la salud en general, entre otros, que puedan estar estrechamente relacionadas con la salud mental, física, emocional y holística.

Artículo 3.-Política Pública

Se establece como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que en todas las Agencias, Dependencias y Corporaciones Públicas se lleven a cabo ferias de salud con el propósito de informar, prevenir y tratar a todos los empleados públicos sobre todo lo relacionado con las enfermedades y condiciones que más afectan nuestra ciudadanía.

Artículo 4.-Implantación de la Política Pública

Será deber de cada agencia, dependencia y corporación pública cumplir con la celebración de Ferias de Salud, con el propósito de informar, prevenir y tratar a todos los empleados públicos sobre todo lo relacionado con las enfermedades y condiciones que más afectan nuestra ciudadanía.

Artículo 5.-Las Ferias de Salud incluirán lo siguiente:

(a) Servicios de salud preventivo a los empleados de todas las Agencias, Dependencias y Corporaciones Públicas, incluyendo pruebas, charlas y orientaciones.

(b) Formas de prevenir el contagio y la propagación de enfermedades y virus en el escenario laboral de los empleados públicos.

(c) Integración de la empresa privada en el proceso de prevención de enfermedades y condiciones a través los ofrecimientos de sus servicios y productos relacionados a la salud en general.

Artículo 6.-Cumplimiento de la Política Pública

Será responsabilidad de la Secretaria del Departamento de Salud velar por el cumplimiento de esta política pública y que a su vez se cumpla con sus propósitos. Se faculta y se autoriza a la Secretaria a adoptar las medidas administrativas necesarias para cumplir con la política pública promulgada bajo esta ley.

Artículo 7.-Establecimiento y Desarrollo

Para el establecimiento y desarrollo de esta política pública se autoriza a las agencias, dependencias y corporaciones públicas ha establecer protocolos para establecer y cumplir con los propósitos de esta Ley. Además, se ordena desarrollar estas ferias de salud por lo menos una (1) vez al año.

Artículo 8.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Salud, Bienestar Social y de Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico, previa evaluación y consideración del P. de la C. 3162, tiene a bien someter su informe recomendando la **aprobación** de la medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 3162 tiene como finalidad declarar como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que en todas las Agencias, Dependencias y Corporaciones Públicas se lleven a cabo ferias de salud con el propósito de informar, prevenir y tratar a todos los empleados públicos sobre todo lo relacionado con las enfermedades y condiciones que más afectan a nuestra ciudadanía.

Desde la década de los 80 la promoción de la salud se ha considerado como una estrategia de salud de validez internacional. La Organización Mundial de la Salud, la Organización Panamericana de la Salud y la Unión Internacional de Promoción de la Salud y Educación para la Salud han validado y fomentado el desarrollo de proyectos de promoción de la salud.

La promoción de la salud ha ganado reconocimiento institucional como enfoque y estrategia efectiva para intervenir con los asuntos de salud de la población desde una perspectiva comunitaria y basada en modelos intersectoriales. La mejor arma para tener un pueblo saludable es por medio de estrategias de promoción en cuanto a la importancia de cuidar la salud en todos los aspectos.

El personal de salud, es decir, los que prestan asistencia médica a quienes la necesitan son la piedra angular de los sistemas de salud. Es necesario que reconozcamos a la aportación de estos profesionales y que realcemos la labor que los mismos realizan.

En el caso de Puerto Rico el Departamento de Salud tiene unas estrategias definidas para la promoción de la salud en la ciudadanía. Para este particular cuenta con la Secretaría Auxiliar para la Promoción de la Salud, la cual agrupa programas y actividades dirigidas al bienestar pleno, enfocadas en el mantenimiento y fomento de la salud.

Esta Secretaría tiene como meta "fomentar la participación ciudadana en asuntos relacionados a la promoción de la salud de forma integrada y coordinada, desde un contexto comunitario y de acuerdo a las necesidades y prioridades identificadas por los residentes de las comunidades. Entre los programas prioritarios están aquellos dirigidos a modificar la conducta individual para fomentar que las personas adopten estilos de vidas mas saludables y adquieran las herramientas para hacerlo dentro de su entorno social.

La Secretaría tendrá también la responsabilidad de coordinar con otras unidades del Departamento la planificación conjunta de todas las actividades de promoción de la salud. Será responsable además de recopilar y tener disponible la información sobre todas las actividades de promoción que realice el Departamento. Para lo anterior se creará el Comité de Promoción de la Salud.

Esta Secretaría presupone la reorientación de los servicios dirigidos a la promoción y mantenimiento de la salud hacia el nivel regional y eventualmente municipal, la consolidación de alianzas intersectoriales que eviten la duplicidad de servicios y promuevan la integración de recursos, la participación ciudadana y el seguimiento fundamentado en la evaluación continua de los esfuerzos.

A la Secretaría se le han añadido el Programa de Nutrición y Capacitación Física y la División para el Control y Prevención de Enfermedades Crónicas. Los diferentes componentes que conformarán esta Secretaría serán:

- DIVISION PARA LA EDUCACION EN SALUD Y COMUNICACIÓN SOCIAL
- DIVISION DE SALUD COMUNITARIA
- DIVISION DE NUTRICION Y CAPACITACION FISICA
- DIVISION PARA EL CONTROL Y PREVENCION DEL TABACO

- DIVISION DE SERVICIOS COMUNITARIOS INTEGRADOS EN LOS RESIDENCIALES PUBLICOS
- DIVISION DE PREVENCION Y CONTROL DE ENFERMEDADES CRONICAS
- DIVISION DE PROMOCION Y EDUCACION.

Este proyecto de ley tiene como finalidad que el Estado promueva la prestación de servicios de salud de manera preventiva, para que eventualmente sean menos los ciudadanos que requieran servicios de salud especializados por largo tiempo. En la medida que nuestro pueblo, en particular nuestros empleados, estén educados sobre las condiciones de salud que más afectan a nuestra población y sobre los posibles tratamientos, efectos sobre su salud física y mental promovemos ciudadanos saludables, que eventualmente se verán menos afectados por complicaciones de salud e inundarán con menos frecuencia las salas de emergencia hospitalarias.

Además, se pretende darles la oportunidad a los proveedores de servicios y productos relacionados con la salud en general a exponer al público información sobre éstos y orientarlos sobre sus servicios y ofrecimientos. Así como la administración, el uso y consumo correcto de los medicamentos y tratamientos que estén recibiendo o que pudieran recibir posteriormente. De esta forma, se promueve un escenario laboral más seguro y saludable para que nuestra fuerza trabajadora pueda prestar más y mejores servicios al encontrarse en condiciones óptimas de salud.

IMPACTO FISCAL

Luego de evaluada esta medida, esta Comisión ha concluido que la misma no tiene ningún impacto fiscal sobre las finanzas de los municipios ni del gobierno estatal.

CONCLUSION

Por los fundamentos expuestos la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación la aprobación del P. de la C. 3162 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z. Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Salud, de Bienestar Social
y de Asuntos de la Mujer"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 3265, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para enmendar el Artículo 7 y el Artículo 10 de la Ley Núm. 151 de 22 de junio de 2004, según enmendada, denominada "Ley de Gobierno Electrónico", a los fines de disponer la información que deberá publicar toda agencia gubernamental que posea una página en la Internet y reconocer la publicación de tal información entre los derechos de los ciudadanos enumerados en esta Ley.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Internet se ha convertido hoy en el recurso de informática de mayor proliferación que le provee al Estado como al Pueblo un método más efectivo para aumentar la cantidad, calidad y rapidez de la información, particularmente la que debe hacerse pública. De otra parte, el intercambio de información

cibernética minimiza enormemente la utilización y gasto de papel y permite cumplir con una política de ambiente saludable ("paperless").

La Ley de Gobierno Electrónico, Ley Núm. 151 de 22 de junio de 2004, según enmendada, estableció, entre otras, una política pública para incorporar la tecnología de la información a los procedimientos gubernamentales, a la prestación de servicios y a la difusión de la información que intercambia el Gobierno con el ciudadano. Como toda ley de reciente adopción y sobre todo tratándose de un asunto que se encuentra en vertiginoso desarrollo, se hace necesaria su revisión periódica para viabilizar su efectiva aplicación. La Ley Núm. 151 determina las funciones y facultades de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, agencia responsable de llevar a cabo y administrar la política pública y la propia ley respecto a las demás agencias. Además, establece los deberes de las agencias y los derechos de los ciudadanos en la dinámica informática, ello, en reconocimiento del derecho a estar debidamente informado, el cual emana del derecho fundamental a la libre expresión.

De igual forma, menciona 22 incisos o pronunciamientos de derechos, *numerus apertus*. Todos ellos se refieren a servicios que las agencias puedan ofrecer a los ciudadanos, pero ninguno menciona el derecho a información respecto a la propia agencia, sobre la cual el ciudadano tiene gran interés y primordial derecho a conocer, tal como los procesos de finanzas, particularmente los que conllevan desembolsos de fondos públicos. Aunque ciertamente queda implícito en la ley, entendemos que es importante el reconocimiento de ese derecho de manera expresa.

De otra parte y mucho más neurálgico, el cumplimiento con las facultades y los deberes que la Ley establece para las agencias en los articulados mencionados es esencialmente discrecional y no se fijan requisitos o límites que resultan imprescindibles cuando se trata de la difusión de la información pública. Por tanto, la Ley necesita parámetros y requisitos más definidos sobre el tipo de información que se ha de difundir, así como el contenido y la manera de difundirla, de forma tal que, por un lado, se haga viable la política pública y por otro lado, no se utilice este medio para propósitos contrarios a la ley, para beneficio personal, privado, político partidista o de forma impertinente.

Finalmente y toda vez que se trata de información pública, difundida por entidades públicas y manejada por funcionarios públicos, es necesario establecer requisitos y controles mínimos, a fin de asegurar la transparencia, la pureza y el cumplimiento con un fin estrictamente público de todas esas gestiones informativas.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 7 de la Ley Núm. 151 de 22 de junio de 2004, según enmendada, para que lea:

"Artículo 7.-DEBERES DE LAS AGENCIAS

Con relación a la consecución de los propósitos de esta Ley, los ejecutivos principales o jefes de las agencias al amparo de esta Ley tendrán los siguientes deberes:

A- Desplegar una página electrónica que contenga la información necesaria para que los ciudadanos puedan conocer su misión, los servicios que ofrecen, la localización geográfica de las oficinas, sus horarios y números de teléfono, que deberá estar conectada al portal principal, www.gobierno.pr.

B- Publicar en su página electrónica en la Internet, como un mecanismo para añadir transparencia a la gestión gubernamental y sobre todo para facilitar aún más el acceso a la información en poder del gobierno para su inspección por los ciudadanos, lo siguiente:

1) Nombre del jefe o ejecutivo principal de la agencia, su puesto, título y los números de teléfono o dirección de correo electrónico para comunicarse con su oficina o donde recibe comunicaciones, al igual que el nombre, puesto y forma de contacto de cualquier otro funcionario que tenga a su cargo deberes de facilitar información a los ciudadano.

2) Mención de las leyes y reglamentos que rigen y aplican a la agencia y copia de éstos o enlaces automáticos para acceder los mismos de forma electrónica.

3) Copia de los memorandos y comunicados vigentes que haya emitido la agencia dirigidos al público y los dirigidos a los funcionarios y empleados que estén revestidos de interés público.

4) Copia del registro de los todos contratos de las agencias, conforme obran en el Registro de Contratos de la agencia, que requiere la Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada. Este inciso no altera en ningún modo la responsabilidad de las agencias gubernamentales de publicar los contratos en la Oficina del Contralor de Puerto Rico conforme lo exige la Ley Núm. 18, *supra*.

5) De ser una agencia que tiene o lleva a cabo procesos adjudicativos o de concesión de permisos, un calendario diario de las vistas señaladas, así como la naturaleza y asunto de éstas.

6) La política y procedimiento establecidos por la agencia para recibir y referir querellas sobre los servicios y gestiones de la agencia, sobre la conducta de sus funcionarios, sobre el mal uso de la propiedad y los fondos públicos y otros asuntos relacionados.

7) Todos los documentos sobre transacciones gerenciales, excepto aquellos confidenciales relacionados con asuntos de personal.

8) Toda la información relacionada al estado de los proyectos de obra pública incluyendo, pero sin limitarse a, órdenes de cambio y extensión de tiempo, entre otros.

9) Las advertencias en ley para el uso legítimo y adecuado de los sistemas electrónicos de información y de los de propiedad pública.

C- …"

Artículo 2.- Se enmienda el Artículo 10 de la Ley Núm. 151 de 22 de junio de 2004, según enmendada, para que lea:

"Artículo 10.- DERECHOS DE LA CIUDADANÍA

Al amparo de la política pública establecida en el Artículo 3, la ciudadanía tendrá derecho a tener disponible a través del Internet información gubernamental y a recibir servicios del Gobierno por medios electrónicos, incluyendo pero no limitado a:

1. …

23. Toda la información mencionada y que requiere el Artículo 7 de la presente Ley, de forma fácil, correcta y gratuita.

…"

Artículo 3.- Esta ley comenzará a regir sesenta (60) días después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, **recomienda la aprobación** del Proyecto de la Cámara Núm. 3265 sin enmiendas en el entirilla do electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito de esta Medida es enmendar el Artículo 7 y el Artículo 10 de la Ley Núm. 151 de 22 de junio de 2004, según enmendada, denominada "Ley de Gobierno Electrónico", a los fines de disponer la información que deberá publicar toda agencia gubernamental que posea una página en la Internet y reconocer la publicación de tal información entre los derechos de los ciudadanos enumerados en esta Ley.

Esta Comisión evaluó los memoriales explicativo de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, la Oficina del Contralor y del Departamento de Justicia.

El Departamento de Justicia, nos comenta que está a favor de la medida y que sugiere unos cambios que ya fueron incorporados por la Cámara de Representantes.

En su ponencia, la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), comentó que actualmente las agencias incluyen en sus páginas electrónicas la información que se propone publicar con la aprobación de esta medida. Sin embargo, el propósito de esta medida es elevar a rango estatutario la información que las agencias gubernamentales deben publicar en sus respectivas páginas electrónicas.

OGP nos comentó que la aprobación de esta medida no tendría impacto fiscal adverso al fondo general. Declaró que por tratarse de enmiendas a la Ley Núm. 151, *supra,* ya vigente, esta medida no impactaría al erario público.

La Oficina del Contralor de Puerto Rico, solo se limita a apoyar la medida y a endosar el uso del internet.

En el mundo tecnológico de hoy, la Internet es un instrumento esencial de información. Actualmente, muchas de estas agencias publican mucha de la información propuesta en esta medida en la Internet. Sin embargo, la información provista en estas páginas no es uniforme. Coincidimos con esta medida ya que la única forma de tener uniformidad en las páginas de Internet de las agencias gubernamentales, es elevando a rango de ley la información a proveer.

IMPACTO FISCAL

Cumpliendo con la disposición del Reglamento del Senado, se determina que esta medida **no impacta** significativamente las finanzas de los municipios.

Cumpliendo con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", se determina que la aprobación de esta medida **no tendrá** impacto fiscal sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas que amerite certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del Proyecto de la Cámara Núm. 3265 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 3276, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Educación, Juventud, Cultura y Deportes; y de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para establecer la "Beca de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, Isamar Malaret Vélez" para estudios graduados con especialidad en educación especial dirigida a maestros debidamente certificados y en servicio activo en el Departamento de Educación de Puerto Rico y a estudiantes en su tercer (3) ó cuarto (4) año de nivel universitario matriculado en un programa de pedagogía con especialidad en educación especial en Puerto Rico o los Estados Unidos y asignarle fondos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Sección 5 del Artículo 2 sobre la Carta de Derechos de nuestra Constitución establece que toda persona tiene derecho a una educación que propenda al pleno desarrollo de su personalidad y el fortalecimiento del respeto de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales. Por otro lado, la Sección 1 de ese mismo Artículo dispone que la dignidad del ser humano es inviolable y que todos los hombres son iguales ante la ley. Además, expresa que no podrá establecerse discrimen alguno por motivo de raza, color, sexo, nacimiento, origen, o condición social, ni ideas políticas o religiosas. Nuestra Carta Magna requiere que tanto las leyes, como el sistema de educación pública encarnen estos principios de esencial igualdad humana.

En ánimo de impartirle vitalidad a este mandato constitucional, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico creó mediante la Ley Núm. 51 del 7 de junio de 1996, según enmendada, conocida como Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos, la Secretaría Asociada de Educación Especial del Departamento de Educación de Puerto Rico. Esta División se originó con el propósito de ofrecer servicios educativos a estudiantes con impedimentos entre las edades de tres (3) y los veintiún (21) años de edad en la Isla. La misma tiene la misión de proveer educación pública, gratuita y apropiada a las personas con impedimentos, en la alternativa menos restrictiva, para que estos puedan integrarse funcional y productivamente a la sociedad.

El proveer una educación apropiada a estudiantes con impedimentos requiere servicios educativos que cumplen con las necesidades individuales de cada uno de estos estudiantes especiales, incluyendo servicios de terapia sicológica, del habla, ocupacional y física cuando se determinen necesarios. Tanto la legislación federal, como la local, exigen la integración de un Comité de Programación y Ubicación, como la preparación de un Programa Educativo Individualizado para los estudiantes del Programa de Educación Especial, en los que el maestro realiza una función fundamental.

En la actualidad, la Secretaría de Educación Especial del Departamento de Educación de Puerto Rico sólo cuenta con cuatro mil quinientos setenta y cuatro (4,574) maestros para atender una matrícula de ochenta y ocho mil seis (88,006) estudiantes de educación especial servidos. Esta matrícula sólo refleja los estudiantes que reciben servicios educativos de educación especial y no así el total de estudiantes identificados y pendientes par recibir los servicios de educación especial entre cinco (5) y veintiún (21) años, ni los menores entre tres (3) y cinco (5) años que son objeto de intervención temprana.

Los maestros son figuras esenciales en los procesos de identificación de estudiantes que necesitan los servicios del programa de educación especial en la fase académica, así como otros servicios indispensables. El reclutamiento de más y mejores maestros es una gestión apremiante para cumplir con los requerimientos de la Ley Federal Núm. 105-17 de 1997, conocida como "Individuals with Disabilities Act" (IDEA, por sus siglas en inglés) y la Ley Núm. 51 de 7 de junio de 1996, según enmendada, conocida como Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos de Puerto Rico y el caso de Rosa Lydia Vélez v. Departamento de Educación Civil Núm. KPE 80-1 738.

El aumento sostenido en los casos del Programa de Educación Especial y la inalterable necesidad de continuidad de servicios a los menores con necesidades especiales de aprendizaje en Puerto Rico exige acciones inmediatas que conduzcan a atender la situación en el Programa de Educación Especial del Departamento de Educación, de Puerto Rico.

Mediante esta Ley, este Cuerpo Legislativo instaura la Beca de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, Isamar Malaret Vélez para estudios graduados con especialidad en educación especial dirigida a maestros activos y debidamente certificados por el Departamento de Educación de Puerto Rico y para estudiantes en su tercer y cuarto año de nivel universitario en pedagogía con especialidad en educación especial en Puerto Rico, con el propósito de promover la formación de maestros en educación especial.

Esta iniciativa legislativa sirve de instrumento para facilitar el cumplimiento de la Ley Núm. 158 de 18 de julio del 1999, según enmendada, conocida como la "Ley de la Carrera Magisterial", que establece un sistema de niveles para promover el mejoramiento profesional del maestro del salón de clases, a través

del desarrollo y perfeccionamiento de las destrezas docentes por medio del estudio formal y la práctica docente, entre otras. La creación de esta beca legislativa promueve que el maestro del salón de clases pueda ser incentivado para perfeccionar sus destrezas docentes y propicia su retención en el salón de clases, cumplido así el fin dual de la Ley de la Carrera Magisterial. Con este incentivo, la Cámara de Representantes de Puerto Rico contribuye a incorporar nuevos maestros y a capacitar otros en servicio activo de manera que, se la brinden a los niños en educación especial los mejores servicios educativos.

Este proyecto reconoce la lucha que ha protagonizado la joven puertorriqueña Isamar Malaret Vélez, junto a su progenitora Rosa Lydia Vélez, en favor del ofrecimiento de los servicios de educación especial para todos los menores con condiciones especiales en Puerto Rico. Isamar Malaret Vélez, nació en Río Piedras el 28 de enero del 1974 y cursó estudios en la Escuela Diego De Torres en Bayamón y la Escuela del Hospital del Niño en Guaynabo. Esta ha sido receptora de los servicios educativos y relacionados que provee el Departamento de Educación de Puerto Rico desde sus siete (7) años hasta su mayoría de edad, después de una extensa y ejemplificante batalla legal que le ha rendido beneficios a los miles de estudiantes con condiciones especiales de aprendizaje en nuestra Isla y generaciones futuras.

Isamar Malaret Vélez es reconocida como la niña símbolo de los menores con necesidades educativas especiales consideradas invisibles en un momento, ante los servicios educativos de Puerto Rico. Aunque esta joven no se pudo beneficiar de las estipulaciones, después de veintiún años de litigio del pleito de clase que su progenitora Rosa Lydia Vélez protagonizó juntos a otros ocho padres, la voluntad empeñada de obtener estos servicios educativos ciertamente abrió la puerta para que la comunidad con necesidades especiales se beneficien de los servicios educativos que requieren. La gallardía y perseverancia que ha mostrado esta joven, con el apoyo de sus familiares, ofrecen un ejemplo digno de emular y reconocer a todos los puertorriqueños desde diversas luchas.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Título.

Esta Ley se conocerá como la "Beca de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, Isamar Malaret Vélez" para estudios graduados con especialidad en educación especial dirigida a maestros debidamente certificados y en servicio activo en el Departamento de Educación de Puerto Rico y para estudiantes en su tercer (3) ó cuarto (4) año de nivel universitario matriculados en un programa de pedagogía con especialidad en educación especial en Puerto Rico o los Estados Unidos.

Artículo 2.-Beca de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, Isamar Malaret Vélez.

La Cámara de Representantes de Puerto Rico concederá anualmente, no más tarde del 1 de junio de cada año, una beca a maestros en servicio activo en el Departamento de Educación de Puerto Rico, aceptados en un programa graduado (MA) de educación con especialidad en educación especial y a estudiantes comenzando su tercer (3) ó cuarto (4) año de estudios en un programa de pedagogía con especialidad en educación especial del Fondo Especial creado para estos fines mediante esta Ley. El monto de la beca concedida será de quince mil (15,000) dólares anuales; que se distribuirá a razón de asignaciones de mil quinientos (1,500) dólares para cuatro (4) estudiantes del nivel sub-graduado y asignaciones de tres mil (3,000) dólares para tres (3) estudiantes de nivel graduado (maestros activos), seleccionados anualmente. La beca a concederse podrá ser utilizada para estudios a ser sostenidos tanto en Puerto Rico, como en cualquier otra jurisdicción dentro de los Estados Unidos de América. Los fondos de esta Beca podrán ser utilizados para sufragar los costos de matrícula, libros y hospedaje; así como cualquier otro asunto intrínsecamente relacionado con los estudios graduados o sub-graduados en cuestión. Una vez escogido por la Cámara de Representantes, todo becario tendrá derecho a recibir fondos durante un máximo de tres (3) años para el estudiante sub-graduado y de dos (2) años para el estudiante graduado, que se cubrirán por la aportación de esta Ley, siempre y cuando cumpla cabalmente con una carga académica completa por semestre y mantenga un promedio general académico de tres puntos (3.00) o más, al finalizar cada semestre.

Artículo 3.-Selección y supervisión de becarios.

La Comisión de Educación y Cultura de la Cámara de Representantes redactará el reglamento que atenderá todo lo relacionado a la solicitud, la selección de los becarios y la concesión de los fondos relacionados con esta beca. Además, este reglamento requerirá que la carga académica presentada por los becarios cumpla con los requerimientos para la certificación correspondiente a maestros de educación especial que establece el Reglamento de Certificación del Personal Docente de Puerto Rico y el Reglamento de la Carrera Magisterial del Departamento de Educación de Puerto Rico. Los becarios se seleccionarán, de la siguiente manera: cuatro (4) estudiantes sub-graduados en pedagogía con concentración en educación con especialidad en educación especial y tres (3) maestros activos admitidos a un programa graduado en educación con especialidad en educación especial.

La Comisión de Educación y Cultura de la Cámara de Representantes escogerá los candidatos para recibir la beca de acuerdo a los fondos disponibles. Entre los criterios para otorgar la beca, la Comisión deberá considerar la necesidad económica del solicitante, el costo de los estudios, el nivel académico al que aspira dentro de los ofrecimientos en alguna especialidad en educación especial, así como otros factores que estimen los miembros de la Comisión. En ocasión de que los solicitantes de esta beca sean menor de siete (7), la Comisión de Educación y Cultura podrá disponer del restante de los fondos entre los becarios seleccionados.

Artículo 4.-Requisitos de los becarios.

Los solicitantes para estudios post-graduados deberán evidenciar el grado académico que poseen de una universidad pública privada debidamente acreditada en Puerto Rico o los Estados Unidos, el promedio general de tres puntos (3.00) o más y haber sido admitido en un programa graduado (MA) de educación con especialidad en educación especial. Los estudiantes solicitantes de esta beca de tercer (3) ó cuarto (4) año de nivel universitario y aspirantes a un grado de bachillerato en educación con especialidad en educación especial deberán cumplir con una carga académica completa dirigida a un grado en educación especial con especialidad en educación especial y mantener un promedio general de tres puntos (3.00) o más. Todos los solicitantes de esta beca evidenciarán poseer su residencia permanente en Puerto Rico, ser ciudadanos americanos, estar al día con sus obligaciones con el Departamento de Hacienda, Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales y Administración de Sustento de Menores.

Artículo 5.-Contrato de compromiso de servicio.

Todo becario deberá suscribir, en un plazo de treinta (30) días después de haber sido notificado de su selección, un contrato de compromiso con la Cámara de Representantes de Puerto Rico de prestar servicios educativos en escuelas del Departamento de Educación de Puerto Rico como maestros de educación especial; supervisor de educación especial, director de escuela en escuelas de matrícula de educación especial o prestar servicios educativos en centros de enseñanza privada que ofrecen servicios directos a personas con impedimentos. En este contrato de compromiso de servicio el becario se compromete que una vez finalice sus estudios prestará, durante un número de años igual al número de años por los cuales obtuvo beneficios de esta beca, servicios en su profesión y especialidad en el Departamento de Educación de Puerto Rico o centros de enseñanza privada que ofrecen servicios educativos directos a personas con impedimentos. Este contrato será requisito indispensable para efectuar la concesión de fondos.

Si al concluir sus estudios, cualquier becario no diera, sin razón suficiente que lo justifique, cumplimiento a la obligación contraída, éste reembolsará a la Cámara de Representantes de Puerto Rico, dentro de un plazo a fijarse mediante reglamento y que no será mayor de aquel por el cual hubiere recibido los beneficios, la totalidad de los fondos que le fueron otorgados por concepto de esta beca, más los intereses correspondientes. Sólo quedarán exentos de esta obligación, de devolver los fondos recibidos, aquellos becados desempleados que hayan evidenciado esfuerzo razonable por conseguir empleo.

Artículo 6.-Prueba de Uso de Fondos

Todo becario al comenzar la utilización de fondos de esta Beca someterá a la Comisión de Educación y Cultura una certificación de la Universidad en que estuviese matriculado, con el programa de

estudios que habrá de seguir. Finalizado cada semestre, someterá un informe a la Secretaría de la Cámara de Representantes, con copia a la Comisión de Educación y Cultura, detallando la utilización de los fondos concedidos para los propósitos solicitados y establecidos en esta Ley. También someterá una certificación de estudios y progreso académico del Registrador de la Institución en que aparece matriculado, no más tarde de dos semanas después de culminado cada semestre escolar.

Artículo 7.-Fondo Especial.

Se establece un fondo especial en el presupuesto de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, comenzando con una asignación de quince mil (15,000) dólares en el Presupuesto General de Gastos del Gobierno de Puerto Rico para el Año Fiscal 2007-2008. Estos fondos podrán ser pareados con aportaciones privadas, estatales, municipales o federales.

Artículo 8.-Vigencia.

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación. No obstante, se conceden ciento veinte (120) días a la Comisión de Educación y Cultura de la Cámara de Representantes de Puerto Rico para que promulgue la reglamentación dispuesta en esta Ley."

"INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Educación, Juventud, Cultura y Deportes; y de Hacienda del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tienen a bien someter a este Alto Cuerpo su informe con relación al P. de la C. 3276, recomendando su aprobación, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA SEGUN SOMETIDA

El P. de la C. 3276 tiene el propósito de establecer la "Beca de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, Isamar Malaret Vélez" para estudios graduados con especialidad en educación especial dirigida a maestros debidamente certificados y en servicio activo en el Departamento de Educación de Puerto Rico y a estudiantes en su tercer (3) o cuarto (4) año de nivel universitario matriculado en un programa de pedagogía con especialidad en educación especial en Puerto Rico o los Estados Unidos y asignarle fondos.

PONENCIAS

Para el estudio del P. de la C. 3276 se examinaron memoriales del Departamento de Educación, Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos, Oficina de Gerencia y Presupuesto, Sistema Universitario Ana G. Méndez, Universidad Interamericana de Puerto Rico y Universidad de Puerto Rico.

Departamento de Educación

El doctor Rafael Aragunde, secretario del Departamento de Educación, le dio la bienvenida a esta iniciativa porque ayuda y estimula al estudiantado universitario a continuar sus estudios en una carrera tan digna como lo es el magisterio, más aún para servir a estudiantes que requieren servicios educativos especiales.

Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos

El licenciado José R. Ocasio García, procurador de la Oficina para Personas con Impedimentos, expresó que simpatiza con aquellos proyectos que protejan, faciliten, integren y dignifiquen a la comunidad de personas con impedimentos. Por lo que entiende que esta medida es un esfuerzo loable hacia esta dirección, ya que atiende la necesidad de encontrar soluciones al asunto de la calidad de la enseñanza en el Programa de Educación Especial del Departamento de Educación. Así que endosó su aprobación.

Oficina de Gerencia y Presupuesto

El señor José G. Dávila Matos, director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, luego de evaluar la medida reconoció sus méritos y concurrió en la importancia de ofrecer una educación apropiada a estudiantes que requieren de servicios educativos especiales. Asimismo, reconoció la importancia de promover la formación de maestros capacitados para brindar este tipo de educación a menores con necesidades de aprendizaje. Así también se mostró de acuerdo en esta iniciativa podría ser un mecanismo adecuado para fomentar el que estudiantes de pedagogía de tercer y cuarto año de universidad e inclusive los propios maestros del Departamento de Educación se especialicen en el área de educación especial.

Por otro lado, determinó el señor Dávila que esta medida no representará un impacto fiscal adicional para el Departamento de Educación ni para el Fondo General del Tesoro Estatal, toda vez que los fondos para cumplir con la propuesta Ley deberán ser identificados del propio presupuesto de la Cámara de Representantes.

Sistema Universitario Ana G. Méndez

El doctor Jorge L. Crespo, vicepresidente de Asuntos Académicos del Sistema Universitario Ana G. Méndez, dispuso que reconoce como adecuado, pertinente y necesario el establecimiento de la Beca Isamar Malaret. Añadió, que el otorgamiento de los fondos para que los maestros activos y los futuros maestros cursen estudios graduados contribuye al mejoramiento y aumento de su conocimiento en educación especial y les permite ser altamente cualificado, según se establece en la ley federal No Child Left Behind.

Por esta razón, el doctor Crespo acogió favorablemente el Proyecto.

Universidad Interamericana de Puerto Rico

El licenciado Manuel J. Fernós, presidente de la Universidad Interamericana de Puerto Rico, comunicó que la intención de este proyecto es loable y representa un merecido reconocimiento a la joven Isamar Malaret Vélez y honra a la población de estudiantes con impedimentos.

Igualmente, mencionó que el Proyecto reconoce la necesidad de suplir la demanda de profesionales preparados en el campo de la educación especial. Por lo que la Beca constituye, además una expresión de política pública que establece el compromiso con esta población de manera que reciban los servicios necesarios para una convivencia plena en la sociedad.

El doctor Fernós concluyó su ponencia ofreciendo su apoyo y recomendando que se enmienden los artículos 3, 4 y 5 de manera que se otorgue al Departamento de Educación y a las instituciones universitarias, la labor de seleccionar a los recipientes de esta beca.

Universidad de Puerto Rico

El licenciado Antonio García Padilla, presidente de la Universidad de Puerto Rico, endosó el Proyecto porque fomenta la formación de profesionales en un área de indudable valor social.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA SEGUN SOMETIDA

Esta Comisión entiende que todos los esfuerzos que se hagan para mejorar la calidad de vida de la población de personas con impedimentos son bien acogidos. La medida de por si aumenta las posibilidades de añadir el mejor talento para ponerlo a la disposición de los niños y jóvenes que asisten a las escuelas públicas de Puerto Rico. También promueve otras oportunidades para que los aspirantes adquieran estudios superiores al bachillerato en este campo y puedan desplegar los conocimientos adquiridos en el salón de clases.

Esta Comisión coincide con la mayoría de los deponentes en que este Proyecto hace justicia a la joven Isamar Malaret, quien sufrió la necesidad de recibir los servicios educativos necesarios para su condición. Ella representa por un lado a los necesitados de estos servicios, pero también ella es símbolo de lucha y reclamo por lo que cada cual se merece en este País.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En el Artículo 7 de este Proyecto se establece un fondo especial en el presupuesto de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, comenzando con una asignación de quince mil (15,000) dólares en el Presupuesto General de Gastos del Gobierno de Puerto Rico para el Año Fiscal 2007-2008. Estos fondos podrán ser pareados con aportaciones privadas, estatales, municipales o federales.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento de la Sección 32.5 de la Regla 32 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, sobre radicación y contenido de los Informes de Comisiones, y según lo establece la Ley Núm. 321 del 6 de noviembre de 1999, conocida como "Ley para declarar como política pública que no se aprobará legislación que imponga obligaciones económicas a los municipios sin identificar y asignar los recursos que podrán utilizar", la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal sobre las arcas de los Gobiernos Municipales.

CONCLUSION

Por lo antes expuesto, las Comisiones de Educación, Juventud, Cultura y Deportes; y de Hacienda luego del estudio y consideración del P. de la C. 3276 recomiendan su aprobación, sin enmiendas, por las razones expresadas en este informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Educación,
Juventud, Cultura y Deportes;
y de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 3401, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para enmendar el inciso (7) del Artículo 24 de la Ley Núm. 134 de 15 de julio de 1986, según enmendada, conocida como "Ley del Colegio de Actores de Teatro de Puerto Rico", a los fines de autorizar al Colegio a coordinar con todas las agencias administrativas del Gobierno de Puerto Rico el ofrecimiento de seminarios, charlas o la realización de obras teatrales y disponer que la agencia interesada deberá proveer los recursos necesarios para sufragar la actividad y para otros fines relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 134 de 15 de julio de 1986, según enmendada, contiene las disposiciones legales que crean y regulan los propósitos y funcionamiento del Colegio de Actores de Teatro de Puerto Rico. Entre los deberes y obligaciones que se le impone vía legislación al Colegio podemos mencionar el contribuir al adelanto y desarrollo de la cultura de Puerto Rico, promover relaciones fraternales entre sus miembros y cooperar para el provecho y bienestar general de los actores de teatro, mantener una moral saludable entre los colegiados, elevar la dignidad de la profesión, proveer asesoramiento e información requerida por la gestión gubernamental, proteger a sus miembros en el ejercicio de su profesión, entre otros.

Entendemos que el teatro puertorriqueño está compuesto por un caudal inagotable de talento extraordinario y que mediante el mismo podemos educar a nuestro pueblo, enviar mensajes positivos y edificantes, explotar el talento histriónico y destrezas teatrales de nuestros actores, promover y rendir honor a nuestra cultura, y mantener a nuestro pueblo alejado del ocio y de los males sociales que tanto aquejan nuestra sociedad actualmente.

Puerto Rico es inmensamente afortunado por el magnífico potencial de talento teatral con el que cuenta. Estamos convencidos que no debemos desperdiciar el mismo, sino que por el contrario, es nuestra responsabilidad promoverlo, pues con ello mantenemos viva nuestra historia, nuestra cultura y los valores, sentimientos y principios que constituyen al puertorriqueño. Es hora de brindar colaboración a la clase actoral para que ésta satisfaga su deseo de ayudarnos a formar ciudadanos de excelencia y a que Puerto Rico tenga una mejor calidad de vida. Con ello en mente, la presente legislación propone la coordinación de seminarios, charlas y obras teatrales en conjunto con diversas agencias administrativas, entre las que figura el Departamento de Educación, de manera que nuestros niños y jóvenes, los líderes del futuro puertorriqueño se beneficien y nutran del teatro puertorriqueño y a su vez disfruten de manera sana y constructiva.

De esta forma, contribuimos a que el estudiantado de nuestra Isla evolucione como seres humanos, enriqueciendo su caudal cultural e histórico y a su vez, permitiendo que afloren en todo su esplendor sus talentos y destrezas histriónicas. Además, pretendemos promover así el teatro puertorriqueño brindándole ayuda en cuanto a los recursos necesarios para su buen desarrollo.

Si bien es cierto que entre las facultades del Colegio de Actores de Teatro se encuentra la responsabilidad de proveer el asesoramiento e información que requiera la gestión gubernamental, no es menos cierto que debe precisarse la obligación de las respectivas agencias administrativas de sufragar los costos de actividades peticionadas al Colegio, como lo son los seminarios, charlas y obras teatrales. De este modo, se autoriza la coordinación de las propuestas actividades y, al mismo tiempo, se garantiza que cada agencia sufrague los gastos relacionados a través de sus respectivos presupuestos operacionales.

Esta Asamblea Legislativa está convencida de la necesidad y conveniencia de la aprobación de la legislación aquí propuesta, pues la misma redundará en gran beneficio para nuestra sociedad y contribuirá a que tengamos un pueblo educado y que disfrute al máximo de su talento, de su cultura e historia.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el inciso (7) del Artículo 24 de la Ley Núm. 134 de 15 de julio de 1986, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 24–Deberes

El Colegio de Actores de Puerto Rico tendrá como deberes y obligaciones lo siguiente:

(1) …
(2) …
(3) …
(4) …
(5) …
(6) …
(7) Proveer el asesoramiento e información que requiera la gestión gubernamental. Disponiéndose que el Colegio pueda coordinar con todas las agencias administrativas del Gobierno de Puerto Rico el ofrecimiento de seminarios, charlas o la realización de obras teatrales y disponer que la agencia interesada deberá proveer los recursos necesarios para sufragar la actividad y para otros fines relacionados.
(8) …"

Sección 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe con relación al P. de la C.3401, recomendando su aprobación, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA SEGUN ENMENDADA

Este proyecto tiene el propósito de enmendar el inciso (7) del Artículo 24 de la Ley Núm. 134 de 15 de julio de 1986, según enmendada, conocida como "Ley del Colegio de Actores de Teatro de Puerto Rico", a los fines de autorizar al Colegio a coordinar con todas las agencias administrativas del Gobierno de Puerto Rico el ofrecimiento de seminarios, charlas o la realización de obras teatrales y disponer que la agencia interesada deberá proveer los recursos necesarios para sufragar la actividad y para otros fines relacionados.

ANALISIS DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 3401 es idéntico al Proyecto de la Cámara 1344, el cual fue aprobado mayoritariamente en el Senado de Puerto Rico y recibió de parte del Gobernador un veto de bolsillo.

Ante el compromiso del Senado de Puerto Rico con la Cultura y la clase artística que recientemente se ha visto desplazada en los canales comerciales por programas enlatados, se reafirma avalando todo lo que esté en beneficio de ellos, ya que la medida lo que pretende es responsabilizar a las respectivas agencias administrativas de sufragar los costos de actividades peticionadas al Colegio de Actores, como lo son los seminarios, charlas y obras teatrales. De este modo, se autoriza la coordinación de las propuestas actividades y, al mismo tiempo, se garantiza que cada agencia sufrague los gastos relacionados a través de sus respectivos presupuestos operacionales.

El Colegio de Actores de Puerto Rico respaldó el Proyecto de la Cámara 1344, el cual es mismo a esta medida e indicaron"….la utilización de los recursos que posee o podría desarrollar el Colegio de Actores de Puerto Rico para la creación de diversos programas culturales en conjunto con las agencias de gobierno de Puerto Rico, con el fin de promover nuestro valores, sentimiento y principios que nos caracterizan como puertorriqueños. Así mismo, al reconocer la cantera de posibilidades creativas que ofrece el Colegio de Actores la presente medida, establece que los recursos económicos para el desarrollo de los diversos proyectos culturales sean provistos por las agencias receptoras ayudando a la clase artística puertorriqueña a tener una estabilidad y al fortalecimiento de nuestra institución."

El Colegio de Actores entiende que esta medida servirá como primer paso para el desarrollo de proyectos conjuntos con el sector gubernamental que promuevan y exalten los valores de nuestra cultura puertorriqueña.

El Instituto de Cultura Puertorriqueña también apoyó la vez anterior la medida siempre y cuando la colaboración sea voluntaria.

El Proyecto de la Cámara 3401 fue aprobado por el cuerpo hermano en una votación de 41 votos a favor con 8 votos en contra y nadie abstenido.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento de la Sección 32.5 de la Regla 32 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, sobre radicación y contenido de los Informes de Comisiones, la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal sobre las arcas de ningún Gobierno Municipal.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico 2006", de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que quiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad o su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones. Esta medida no tiene la opinión de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, pero entendemos que no se requiere ya que no tiene impacto económico. Mediante este proyecto se está autorizando a que la agencia que voluntariamente interesen los servicios del Colegio de Actores de Puerto Rico así lo hagan, pero mediante paga del presupuesto de la agencia que contrate los servicios

CONCLUSION

La Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, entendiendo que el proyecto de la Cámara 3401 es idéntico al Proyecto de la Cámara 1344 y que fuera aprobado por el Senado de Puerto Rico, se reafirma en el compromiso con la clase artística de Puerto Rico, esperando que el Gobernador de Puerto Rico se una en este compromiso fortaleciendo nuestra cultura y a tales efectos se recomienda el Proyecto de la Cámara 3401, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Educación, Juventud,
Cultura y Deporte"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 3653, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para enmendar el Artículo 49 del Código Político de Puerto Rico de 1902, según enmendado, a los fines de establecer que el Gobernador de Puerto Rico tendrá, hasta el quince (15) de marzo el primer año de cada cuatrienio y hasta el primero (1) de marzo de cada año subsiguiente, para presentar a la Asamblea Legislativa su mensaje constitucional de situación del Estado y de Presupuesto, a menos que medie autorización de la Asamblea legislativa según se indica en el Artículo 1 de este Proyecto.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Artículo 49 del Código Político de Puerto Rico de 1902, según enmendado, claramente dispone que quien ocupe el cargo de Gobernador de Puerto Rico tiene entre sus funciones presentarle a la Asamblea Legislativa un mensaje anual de la situación del Estado del País y un informe sobre las condiciones del Tesoro en la isla.

En los últimos años, los Gobernadores han adoptado la costumbre de brindarle a la Asamblea Legislativa y al pueblo un mensaje de situación del Estado y otro sobre el Presupuesto. Cabe destacar que aunque los Gobernadores han cumplido con este estatuto constitucional y jurídico, prácticamente lo hacen asumiendo total discresión de cuando deben presentarse en la legislatura. Ejemplo de esto fue el

Gobernador Anibal Acevedo Vilá, quien brindó su mensaje de Presupuesto el pasado 28 de abril de 2007, limitando a la Asamblea Legislativa a un periodo de dos meses para evaluar la complejidad de la petición presupuestaria del gobierno estatal.

La Constitución de Puerto Rico en su Artículo 4, Del Poder Ejecutivo, Sección 4, así como el Artículo 49 del Código Político establecen claramente que estos mensajes deben realizarse al comienzo de cada sesión ordinaria. Un análisis del último mensaje brindado por el Gobernador, demuestra que es imperativo legislar para salvaguardar las prerrogativas de la Asamblea Legislativa. Ciertamente, dos meses no son suficientes para analizar la petición presupuestaria de forma responsable.

Si bien el Gobernador presenta la petición presupuestaria, la Asamblea Legislativa tiene la obligación de pasar juicio sobre ella. Para poder ejercer sus facultades, es justo exigir un mínimo de tiempo para considerar el presupuesto general de ingresos y gastos del país. Esta medida pretende mantener la flexibilidad del ejecutivo para escoger cuando presenta el mensaje de situación del Estado y de Presupuesto pero balanceando el poder también constitucional de la rama legislativa para evaluarlo.

Durante su primer año de incumbencia se le concede hasta el 15 de marzo para poder presentar su mensaje constitucional de situación del Estado y de Presupuesto. Por estar iniciando su mandato se entiende que pueda necesitar de un tiempo adicional para disponer de toda la información necesaria del presupuesto y la situación general del País. Los años subsiguientes de su mandato ya se ve reducido ese término al 1 de marzo del año que se trate pues se espera tenga disponible toda la información sobre la situación presupuestaria y los otros aspectos generales que se cubren en este mensaje.

La medida contempla que el Gobernador pueda necesitar tiempo adicional para presentar el mensaje del Estado y de Presupuesto. En ese caso deberá solicitar a la Asamblea Legislativa una fecha posterior, exponiendo las razones que justifiquen la petición. La Asamblea Legislativa podrá acceder a esa petición mediante una Resolución Concurrente aprobada, a esos efectos, con el voto afirmativo de dos terceras partes del número total de los miembros de cada Cuerpo Legislativo.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 49 del Código Político de Puerto Rico de 1902, según enmendado, para que lea como sigue:

"Artículo 49.-**Mensaje anual e informe**

l Gobernador presentará a la Asamblea Legislativa, al comienzo de cada sesión ordinaria, un mensaje sobre la situación del Estado y le someterá además un informe sobre las condiciones del Tesoro de Puerto Rico y los desembolsos propuestos para el año económico siguiente. El Gobernador presentará su mensaje de situación del Estado y de Presupuesto no más tarde del primero (1) de marzo de cada año; con la excepción del primer año de su incumbencia en que tendrá hasta el quince (15) de marzo. Dicho informe contendrá los datos necesarios para la formulación de un programa de legislación. El Gobernador podrá solicitar una fecha posterior mediante autorización expresa de la Asamblea Legislativa, quien lo podrá conceder, de mediar justa causa, por medio de la aprobación de una Resolución Concurrente a esos efectos. Dicha Resolución Concurrente deberá ser aprobada por dos terceras 2/3 partes de los miembros de cada cámara legislativa."

Artículo 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del P. del S. 3653 sin enmiendas.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Rendir al Pueblo y a los legisladores un informe sobre la situación del Estado es uno de los deberes más importantes que el Gobernador de turno del País tiene a su cargo. No tan sólo es un deber del Gobernador sino un derecho de los ciudadanos de conocer la situación fiscal y el estatus de los proyectos que el Ejecutivo esta implantando. El deber del Gobernador es uno Constitucional. La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico artículo IV sec. 4, establece que "los deberes, funciones y atribuciones del Gobernador será:....Presentar a la Asamblea Legislativa, al comienzo de cada sesión ordinaria, un mensaje sobre la situación del Estado y someterle además un informe sobre las condiciones del Tesoro de Puerto Rico y los desembolsos propuestos para el año económico siguiente. Dicho informe contendrá los datos necesarios para la formulación de un programa de legislación."

El artículo 49, del Código Político de Puerto Rico de 1902, según enmendado, adoptó de la Constitución el mismo lenguaje que es más explícito que la disposición original del Código Político.

La exposición de motivos, explica que en los últimos años, los Gobernadores han adoptado la costumbre de brindarle a la Asamblea Legislativa un mensaje anual de la situación del Estado y un informe sobre Presupuesto y aunque han cumplido con este estatuto constitucional y jurídico el mismo lo han hecho con total discreción de cuando debe presentarse en la legislatura. También da como ejemplo el Gobernador Aníbal Acevedo Vilá quien ofreció su mensaje de Presupuesto el pasado 28 de abril de 2007, lo que según el Proyecto, limita a la Asamblea Legislativa a un periodo de dos meses para evaluar la complejidad de la petición presupuestaria del gobierno estatal.

Tanto de la secc. 4 del art. VI de la Constitución de Puerto Rico como del artículo 49 del Código Político de Puerto Rico, surge que el mensaje sobre la situación del Estado será al inicio de cada sesión ordinaria. Mientras el artículo 19 del mismo código, establece que cada sesión ordinaria dará inicio el segundo lunes de enero de cada año y finalizará el 30 de junio..."

No hay duda que el Gobernador posee la discreción de informar al País el estado de situación del mismo, y que es un derecho y deber inherente al cargo de Gobernador, no obstante la Asamblea Legislativa tiene igualmente el mismo derecho y deber constitucional de analizar la petición presupuestaria de forma responsable.

Esta medida concede hasta el 1 de marzo de cada año para presentar el mensaje constitucional de Estado y Presupuesto y hasta el 15 de marzo cuando es el primer año de incumbencia. Además, contempla la excepción de que el mensaje podrá ser en fecha posterior siempre que medie justa causa y tenga la aprobación de dos terceras partes de los miembros de cada cámara legislativa.

La Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales el Senado de Puerto entiende que el P. de la C. 3653 logra el objetivo perseguido de poner un límite de tiempo al informe de la situación del Estado sin coartar ni atentar con la discreción y el derecho que son inherente al cargo de Gobernador. Además de proveer la flexibilidad que de ocurrir cualquier situación de peso que impida cumplir con dicho mandato, el ejecutivo pueda solicitar una fecha posterior, esto previo autorización expresa de la Asamblea Legislativa.

IMPACTO FISCAL

Cumpliendo con la disposición del Reglamento del Senado, se determina que esta medida **no impacta** significativamente las finanzas de los municipios.

Cumpliendo con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", se determina que la aprobación de esta medida **no tendrá** impacto fiscal sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas que amerite certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales el Senado de Puerto Rico, previo estudio y análisis del Proyecto de la Cámara Núm. 3653, recomienda su aprobación.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1672, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas **del Estado Libre Asociado** ~~Gobierno~~ de Puerto Rico **a que denomine sin sujeción a los dispuesto en la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada,** ~~designe~~ la Biblioteca del Instituto Loaíza Cordero de Niños Ciegos, con el nombre de Francisco Cordero Miranda.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El nombre que se utiliza para designar un lugar o estructura pública, perteneciente al Gobierno de Puerto Rico nos obliga a realizar el más profundo análisis de los atributos, aportaciones, legado y ejemplo a futuras generaciones para merecer tal distinción. Debe recaer sobre una persona integra, reconocida por su entrega a la lucha por las causas nobles, siempre en defensa del bien, la verdad y la justicia; un ejemplo digno de emular por aquellos que repasen la historia.

El profesor Francisco Cordero Miranda, mejor conocido como el "sabio profesor Cordero" y como el "decano de los maestros ciegos de Puerto Rico", nació en Morovis el 12 de abril de 1917. Cursó sus primeros años en el Instituto Loaíza Cordero en Santurce, donde terminó el octavo grado, el máximo grado que la institución ofrecía para esa época. Por ser el niño más sobresaliente, se le permitió ser maestro de niños del Jardín de Niños y primer grado en esa institución educativa.

Ante el hecho de que los ciegos no tenían opciones en el sistema público rompió con las limitaciones estudiando en el periodo nocturno de la Escuela Especializada Centro de Artes Visuales, antiguamente conocida como Central High School, donde fue galardonado con el segundo "valendictorian" otorgado por esa escuela por su excelente desempeño académico, junto a estudiantes sin impedimentos.

Gracias a su probada excelencia estudiantil fue admitido en la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. Rompiendo con todas las preconcepciones, se convirtió en el primer ciego puertorriqueño en ser aceptado por tan destacada institución universitaria. Se graduó como maestro normalista. Terminó su bachillerato en 1949 y luego se trasladó a la Universidad de Wisconsin, donde se especializó en la enseñanza de los niños ciegos luego pasó a trabajar como maestro en el Instituto Loaíza Cordero dónde laboró por treinta y un (31) años consecutivos. Posteriormente, regresó a la Universidad de Puerto Rico donde esta vez, se especializó en español, orientación y lectura.

El 1994, luego de una impresionante trayectoria de servicios comenzó a trabajar en la primera y única imprenta especializada en la producción de libros adaptados en el sistema Braille y en letra agrandada para ciegos y parcialmente ciegos existente en Puerto Rico. Esta importante imprenta, ha logrado que los estudiantes con impedimentos visuales en Puerto Rico, además de tener sus libros de texto escolar adaptados a su impedimento, puedan ejercer su derecho a educarse en igualdad de condiciones junto a niños sin impedimentos.

Como perito, consultor y editor de libros en Braille en el Centro Educativo para Ciegos, el "sabio profesor Cordero" ha dejado un impresionante legado que beneficia la educación presente y futura. Es necesario puntualizar que su trabajo ha mejorado dramáticamente las opciones de los ciegos para cultivar su intelecto y llevar a un máximo el desarrollo de todas y cada una de sus destrezas y potencialidades a un plano de excelencia académica, igualdad e integración.

Por su trayectoria, sacrificada perseverancia, constante superación y reconocidos logros, Francisco Cordero Miranda es causa de orgullo para todos y representa un modelo a seguir para nuestra juventud puertorriqueña. La Cámara de Representantes de Puerto Rico reconoce la labor de tan querido y destacado educador puertorriqueño y perpetúa su legado a futuras generaciones mediante este reconocimiento.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Para ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, **designe** **sin sujeción a los dispuesto de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada,** ~~designe~~ la Biblioteca del Instituto Loaíza Cordero **de Niños Ciegos**, con el nombre de Francisco Cordero Miranda.

Sección 2.-Una vez aprobada esta **Resolución Conjunta** el Departamento de Estado notificará a la Comisión Denominadora de Estructura y Vías Públicas del **Estado Libre Asociado** ~~Gobierno~~ de Puerto Rico y al Departamento de Educación para los fines administrativos pertinentes.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe con relación al R. C. de la C 1672, recomendando su aprobación, con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Este proyecto tiene el propósito de ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a que denomine sin sujeción a lo dispuesto en la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, la Biblioteca del Instituto Loaíza Cordero de Niños Ciegos, con el nombre de Francisco Cordero Miranda

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta de la Cámara de Puerto Rico pretende honrar al profesor Francisco Cordero Miranda, mejor conocido como el "sabio profesor Cordero" y como el "decano de los maestros ciegos de Puerto Rico". Nació en Morovis el 12 de abril de 1917. Cursó sus primeros años en el Instituto Loaíza Cordero en Santurce, donde terminó el octavo grado, el máximo grado que la institución ofrecía para esa época. Por ser el niño más sobresaliente, se le permitió ser maestro de niños del Jardín de Niños y primer grado en esa institución educativa.

Además, según se establece en la Exposición de Motivos de la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 1672, el Prof. Francisco Cordero Miranda, ante el hecho de que los ciegos no tenían opciones en el sistema público, rompió con las limitaciones estudiando en el período nocturno de la Escuela Especializada Centro de Artes Visuales, antiguamente conocida como Central High School. Donde fue galardonado con el segundo "valendictorian" otorgado por esa escuela, por su excelente desempeño académico, junto a estudiantes sin impedimentos.

Por su excelencia académica fue admitido en la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. Rompiendo con todas las preconcepciones, se convirtió en el primer ciego puertorriqueño en ser aceptado por tan destacada institución universitaria. Se graduó como maestro normalista. Terminó su

bachillerato en 1949 y luego se trasladó a la Universidad de Wisconsin, donde se especializó en la enseñanza de los niños ciegos. Luego pasó a trabajar como maestro en el Instituto Loaíza Cordero. Donde laboró por treinta y un (31) años consecutivos. Posteriormente, regresó a la Universidad de Puerto Rico, donde esta vez, se especializó en español, orientación y lectura.

El 1994, luego de una impresionante trayectoria de servicios, comenzó a trabajar en la primera y única imprenta especializada en la producción de libros adaptados en el sistema Braille y en letra agrandada para ciegos y parcialmente ciegos existentes en Puerto Rico. Esta importante imprenta, ha logrado que los estudiantes con impedimentos visuales en Puerto Rico, además de tener sus libros de texto escolar adaptados a su impedimento, puedan ejercer su derecho a educarse en igualdad de condiciones junto a niños sin impedimentos.

Como perito, consultor y editor de libros en braille en el Centro Educativo para Ciegos, el "sabio profesor Cordero", ha dejado un impresionante legado que beneficia la educación presente y futura. Es necesario puntualizar que su trabajo ha mejorado dramáticamente las opciones de los ciegos para cultivar su intelecto y llevar a un máximo el desarrollo de todas y cada una de sus destrezas y potencialidades a un plano de excelencia académica, igualdad e integración.

Por su trayectoria, sacrificada perseverancia, constante superación y reconocidos logros, Francisco Cordero Miranda es causa de orgullo para todos y representa un modelo a seguir para nuestra juventud puertorriqueña. La Cámara de Representantes de Puerto Rico reconoce la labor de tan querido y destacado educador puertorriqueño y perpetúa su legado a futuras generaciones mediante este reconocimiento.

PONENCIAS

Para la debida evaluación y estudio de la Resolución Conjunta de la Cámara 1672, la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, solicitó ponencias y opiniones de los siguientes, con experiencia y conocimiento especializado en el asunto:

1. El Dr. José Luis Vega, Director Ejecutivo del Instituto de Cultura Puertorriqueña, no favorece la Resolución Conjunta de la Cámara 1672. Entiende, como lo ha reafirmado en ocasiones anteriores, que la Legislatura de Puerto Rico está usurpando las facultades de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ya que es a ellos a quienes les corresponde esta función por tener el conocimiento para ello y facultad por Ley, para analizar lo meritorio de que una estructura o vía pública se designe con el nombre de alguien. Además, solicita que se enmiende la medida a los efectos de que ellos sean los que evalúen lo meritorio de la designación como lo establece la Ley.

2. Hon. Fernando Bonilla, Secretario de Estado, quien apoya la medida. Sólo nos hace unos señalamientos de corrección los cuales se incluyeron en el entirillado electrónico.

IMPACTO MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento de la Sección 32.5 de la Regla 32 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, sobre radicación y contenido de los Informes de Comisiones, la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal sobre las arcas de ningún Gobierno Municipal.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico 2006", de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que quiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad o su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe

legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones: la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal sobre las arcas del Gobierno Central.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes entiende que es razonable y meritorio designar con el nombre del Profesor Francisco Cordero Miranda, por su destacada aportación al sistema de educación para los no videntes de Puerto Rico, a la Biblioteca del Instituto Loaíza Cordero de Niños Ciegos.

Luego de evaluar la ponencia del Dr. José Luis Vega, Director Ejecutivo del Instituto de Cultura Puertorriqueña, con la cual no concurrimos, ni estamos de acuerdo ya que reiteradamente este Alto Cuerpo Legislativo ha indicado que la Constitución y el pueblo de Puerto Rico nos ha facultado para legislar y representar los deseos de sus constituyentes.

Además, una vez que se le envía la medida para su evaluación deberían evaluarla en su meritos e infórmanos de que la misma cumple o no con los parámetros establecidos por la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y hacernos las recomendaciones correspondientes en vez de estar indicando que se le está usurpando los poderes concedidos por Ley por una Legislatura.

La Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico debe de acabar de entender que hay una separación de poderes, y lo que se está ejerciendo a través de esta medida es el derecho de legislar y el Ejecutivo de aprobar si así lo entiende.

Además, fueron incorporadas las sugerencias del Secretario de Estado, Hon. Fernando Bonilla, luego de evaluar su ponencia en la que respalda la medida.

La Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes entiende que es razonable y meritorio designar con el nombre del Profesor Francisco Cordero Miranda por su destacada aportación al sistema de educación para los no videntes de Puerto Rico, a la Biblioteca del Instituto Loaíza Cordero de Niños Ciegos por lo que recomienda la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara 1672, con las enmiendas que se incluyen el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Educación, Juventud,
Cultura y Deportes"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1936, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para solicitar al Departamento de Estado de los Estados Unidos, que, en conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable y a los procedimientos administrativos correspondientes, atienda con la mayor premura posible el reclamo del señor Nefthalí Colón, ciudadano americano y residente de Puerto Rico, ante el alegado secuestro de su hijo, el niño Christian Emmanuelle Colón, en la ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, Méjico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

A partir de 1893, la Conferencia de La Haya sobre el Derecho Privado Internacional, ha servido de foro o lugar de encuentro entre países con diferentes tradiciones jurídicas, en aras de desarrollar acuerdos o tratados, también denominados convenciones, con el fin de atender las necesidades de estos países en un sinnúmero de materias. Uno de los asuntos de mayor atención, a través de los años, ha sido la protección a los niños a nivel internacional; particularmente, en lo referente al secuestro de menores. Entre los países miembros de la Conferencia de La Haya, se encuentran Méjico y Estados Unidos.

En lo que respecta la protección de menores y la lucha contra los secuestros de niños más allá de las fronteras de cualquier país en particular, la Convención de La Haya une esfuerzos y recursos a nivel internacional, con el fin de restituir al menor secuestrado a su lugar de origen. La mayoría de los secuestros a nivel internacional consisten en la sustracción de un hijo por parte de un padre, familiar o cualquier otro tipo de persona que se haya llevado al niño al extranjero sin los permisos correspondientes. También se contempla dentro de este tipo de secuestros internacionales el hecho de que el niño no es devuelto a su casa en el plazo acordado por ambas partes.

El Convenio Sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores de 1980 de la Convención de La Haya, se elaboró con el fin de abordar exhaustivamente el tema de los secuestros de menores a nivel internacional. Este Tratado se llevó a cabo en La Haya (Holanda) el 28 de octubre del 1980, y ha sido ratificado por decenas de países. El objetivo más importante del Tratado es mejorar el proceso de búsqueda de los niños y conseguir su retorno a su casa. Desgraciadamente, no todos los países cumplen con lo establecido en el Tratado.

El señor Nefthalí Colón, ciudadano americano, alega que el 20 de abril de 2006, en la ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, Méjico, su hijo Christian Emmanuelle Colón fue secuestrado por familiares de la esposa del señor Colón. Nefthalí Colon ha realizado un sinnúmero de gestiones con el propósito de recuperar a su hijo. No empece a todos los medios y gestiones realizadas por el señor Colón, las mismas han resultado infructuosas. Cabe destacar que la Corte del Condado de Forsyth, en Cumming, Georgia, estado de los Estados Unidos de América, le adjudicó al señor Nefthalí Colón la custodia legal y física del niño, el 28 de abril de 2006, caso número 06-CV-0795.

La ~~Cámara de Representantes~~ Asamblea Legislativa de Puerto Rico solicita al Departamento de Estado de los Estados Unidos atender, con la mayor premura posible y en conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable y los procedimientos administrativos correspondientes, el reclamo del señor Nefthalí Colón, ciudadano americano y residente de Puerto Rico, ante el alegado secuestro de su hijo, el niño Christian Emmanuelle Colón, en la ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, Méjico. ~~Mediante esta~~ Esta Resolución Conjunta ~~de la Cámara de Representantes~~ no pretende ejercer poderes adjudicativos y mucho menos jurisdiccionales, ni tampoco llegar a conclusión alguna en torno a lo que aparenta ser una situación muy delicada, compleja y lamentable; sino solicitar al Departamento de Estado de los Estados Unidos atender la situación, conforme al derecho aplicable y mejor bienestar del menor.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se solicita al Departamento de Estado de los Estados Unidos que, en conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable y los procedimientos administrativos correspondientes, atienda, con la mayor premura posible, el reclamo del señor Nefthalí Colón, ciudadano americano y residente de Puerto Rico, ante el alegado secuestro de su hijo, el niño Christian Emmanuelle Colón, en la ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, Méjico.

Sección 2.-Copia de esta Resolución Conjunta, traducida al inglés, será enviada a la Hon. Condoleezza Rice, Secretaria de Estado de los Estados Unidos, para su trámite en conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable y los procedimientos administrativos correspondientes.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales**,** previo estudio y consideración, recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 1936 con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito de esta Resolución Conjunta es solicitar al Departamento de Estado de los Estados Unidos, que, en conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable y a los procedimientos administrativos correspondientes, atienda con la mayor premura posible el reclamo del señor Nefthalí Colón, ciudadano americano y residente de Puerto Rico, ante el alegado secuestro de su hijo, el niño Christian Emmanuelle Colón, en la ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, Méjico.

ANALISIS DE LA MEDIDA

De la Exposición de Motivos de esta pieza legislativa se desprende que uno de los asuntos de mayor atención de la Conferencia de La Haya sobre el Derecho Privado Internacional, ha sido la protección a los niños a nivel internacional, particularmente el secuestro de menores. Desde 1893, ésta ha servido de foro o lugar de encuentro entre países con diferentes tradiciones jurídicas, en aras de desarrollar acuerdos o tratados, también denominados convenciones, con el fin de atender las necesidades de estos países en un sinnúmero de materias.

En lo que respecta a la protección de menores y la lucha contra los secuestros de niños más allá de las fronteras de cualquier país en particular, la Convención de La Haya une esfuerzos y recursos a nivel internacional, con el fin de restituir al menor secuestrado a su lugar de origen. Esto ocurre cuando el menor secuestrado a nivel internacional no es devuelto a su casa en el plazo acordado por ambas partes. Tanto Méjico como Estados Unidos pertenecen a La Haya. Su objetivo es mejorar el proceso de búsqueda de los niños y conseguir su retorno a su casa.

El caso del señor Nefthalí Colón, ciudadano americano, quien tiene la custodia legal y física de su hijo Christian Emmnuelle Colón, otorgada el 28 de abril de 2006, en el Estado de Georgia, Estados Unidos, sufre del secuestro de su hijo, a quien llevó con su esposa a la ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, Méjico, el 20 de abril de 2006. Desde esa fecha, los familiares de su esposa se apoderaron del niño. Éste ha tenido que luchar incansablemente para recuperar a su hijo. Se tiene conocimiento, según informara el INTERPOL de Méjico al Departamento de Estado de Estados Unidos, quienes a su vez se comunicaron con el señor Colón en diciembre de 2006, donde le indicaban que su hijo fue localizado. Lamentablemente, al día de este informe, no se ha obtenido nueva información sobre el paradero del niño.

Dada la situación por la que atraviesa este ciudadano americano residente en Puerto Rico, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico está solicitando al Departamento de Estado de los Estados Unidos que le ofrezca la atención prioritaria que requiere esta situación, aplicando el ordenamiento jurídico y los procedimientos administrativos correspondientes.

CONCLUSION Y RECOMENDACION

Tenemos que reconocer que el secuestro de menores es una situación muy triste y alarmante. Ninguna persona está preparada para afrontar una acción así, sin que se vea en una gran encrucijada y desespero. Sabemos que, al igual que sufre la familia, principalmente los padres, así sufre el menor en cuestión. Se requiere que todas las autoridades que se relacionan con estas situaciones, de una forma u otra, aporten para acabar o aminorar los secuestros. La Convención de La Haya provee mecanismos para atender estos secuestros. Hay que entender que la ayuda que presten los Estados Unidos en el caso de Nefthalí Colón, ciudadano americano, será de gran beneficio para rescatar a su hijo Christian Emmanuelle Colón.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara 1936con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2029, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar a la Administración de Rehabilitación Vocacional, la cantidad de ciento setenta y seis mil (176,000) dólares, asignados originalmente mediante la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 1647 de 10 de septiembre de 2004, para ser utilizados en la remodelación del Centro de Evaluación y Ajuste de Ponce; disponer para mejoras de obras permanentes; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna a la Administración de Rehabilitación Vocacional, la cantidad de ciento setenta y seis mil (176,000) dólares, asignados originalmente mediante la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 1647 de 10 de septiembre de 2004, para ser utilizados en la remodelación del Centro de Evaluación y Ajuste de Ponce; disponer para mejoras de obras permanentes.

Sección 2.-Se autoriza al Secretario de Hacienda a efectuar anticipos provisionales de cualquiera fondos disponibles en el Tesoro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para ser aplicados a sufragar el costo de la obra pública que se autoriza desarrollar en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de las obras que se autorizan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.-Se autoriza a parear los fondos reasignados con aportaciones particulares, estatales, municipales y/o federales.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 2029**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 2029, tiene el propósito de reasignar a la Administración de Rehabilitación Vocacional, la cantidad de ciento setenta y seis mil (176,000) dólares, asignados originalmente mediante la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 1647 de 10 de septiembre de 2004, para ser utilizados en la remodelación del Centro de Evaluación y Ajuste de Ponce; disponer para mejoras de obras permanentes; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Los fondos aquí reasignados se encuentran disponibles y han sido certificados por el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos y la Administración de Rehabilitación Vocacional.

IMPACTO FISCAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Num. 103 de 2006, esta Comisión solicitó, el 14 de mayo de 2007, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto una certificación a los fines de determinar el impacto fiscal de la medida. No obstante, la Comisión de Hacienda entiende que la Oficina de Gerencia y Presupuesto no tiene los elementos de juicio necesarios para determinar el impacto fiscal de esta medida, ya que los fondos que aquí se reasignan provienen del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos y la Administración de Rehabilitación Vocacional.

Por lo cual, la Comisión de Hacienda recomienda favorablemente la aprobación de esta medida.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2112, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para autorizar a la Universidad de Puerto Rico a conceder la cantidad de quince millones (15,000,000) de dólares, para la distribución de becas y ayudas educativas a estudiantes que cualifiquen.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Históricamente, la Asamblea Legislativa ha consignado, como parte del conjunto de medidas legislativas que componen el presupuesto general, una asignación de fondos a la Universidad de Puerto Rico destinada exclusivamente a la concesión de becas y ayudas educativas a los estudiantes que demuestren necesidades económicas. Durante los últimos años, esta asignación legislativa ha ascendido a quince millones (15,000,000) de dólares. No obstante, en el ejercicio presupuestario del próximo año fiscal (2007-08), la Oficina de Gerencia y Presupuesto no ha consignado esta asignación como parte de los fondos destinados a la Universidad de Puerto Rico.

Las aportaciones que hace un estado a la educación de su gente es la mejor inversión social. En ese sentido, la asignación legislativa para becas y ayudas educativas a los estudiantes de la Universidad de Puerto Rico es una medida de justicia social para aquellos estudiantes cuyas necesidades económicas dificultan su capacidad de sufragar los costos de su educación universitaria.

En vista de lo anterior, esta Asamblea Legislativa estima necesario viabilizar un mecanismo para que los estudiantes de la Universidad de Puerto Rico no se vean privados de las becas y ayudas legislativas

que tradicionalmente han estado disponibles para ellos y, en consecuencia, aprueba la presente medida legislativa.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se autoriza a la Universidad de Puerto Rico a conceder la suma de quince millones (15,000,000) de dólares para distribución de becas y ayudas educativas a estudiantes que cualifiquen.

Sección 2.-La cantidad dispuesta en la Sección 1 anterior, será satisfecha en el Año Fiscal 2007-08 de cualesquiera ingreso del Fondo General del Tesoro Estatal que exceda los estimados de ingresos consignados para sustentar el presupuesto general de gastos del Gobierno. De existir excesos mayores, se les aplicará las disposiciones de la Resolución Conjunta del Presupuesto General para el Año Fiscal 2007-2008.

Sección 3.-Se establece que las cantidades que por virtud de las disposiciones de esta Ley corresponde a la Universidad de Puerto Rico para el año fiscal 2007-2008, que no sean asignadas mediante las Resoluciones Conjuntas del presupuesto de ese año, se consignarán en partes iguales en el presupuesto de los Años Fiscales 2008-2009 y 2009-2010 y 2010-2011.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta tendrá vigencia a partir del 1 de julio de 2007."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 2112**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 2112, tiene el propósito de autorizar a la Universidad de Puerto Rico a conceder la cantidad de quince millones (15,000,000) de dólares, para la distribución de becas y ayudas educativas a estudiantes que cualifiquen.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Mediante la Ley 170 de 2002, se dispone que anualmente se separe una asignación para la distribución de becas y ayudas educativas a estudiantes la cual deberá ser consignada en el presupuesto de gastos de gobierno.

Durante el pasado Año Fiscal 2006-07 la Resolución Conjunta 158 de 2006 asignaba bajo la partida de la Universidad de Puerto Rico la cantidad de quince millones para la distribución de becas y ayudas educativas a estudiantes cumpliendo con lo dispuesto con la Ley Núm. 170, 2002.

Sin embargo, durante el presente Año Fiscal 2007-08 no se consignó cantidad alguna para cumplir con este propósito.

Esta medida establece que de haber algún ingreso mayor al estimado para este Año Fiscal 2007-08 se consignaran quince millones para el pago de becas y ayudas educativas a los estudiantes. Así también si el estimado sobrepasa la asignación presupuestaria y la cantidad asignada mediante esta medida el sobrante será utilizando según se indica en el Artículo 15 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, conocida como Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006. Por lo cual la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, esta Comisión solicitó, el pasado 25 de junio de 2007, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto una certificación a los fines de determinar el impacto fiscal de la medida. La Comisión de Hacienda considera que el Impacto Fiscal es de quince

millones, los cuales deberán ser satisfechos de cualquier cantidad adicional que ingrese al Fondo General sobrepasando el estimado actual.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma, no conllevaría ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla
Presidenta
Comisión de Hacienda"

SR. PAGAN GONZALEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Pagán González.

SR. PAGAN GONZALEZ: Para un breve receso.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, breve receso en Sala.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, estamos listos para comenzar la consideración del primer Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy.

SR. PRESIDENTE: Muy bien, adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que el Proyecto del Senado 166 sea devuelto a Comisión.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Próximo asunto.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 974, titulado:

"Para establecer el puesto de Oficial de Estrategias de Salud para la Mujer; adscribirlo a la Oficina de la Procuradora de las Mujeres; ~~al Departamento de Salud;~~ disponer sus responsabilidades; requerir un informe anual al Gobernador de Puerto Rico y a la Asamblea Legislativa; y para otros fines."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Es de la compañera Arce Ferrer; solicitamos que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe positivo de la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Cirilo Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Voy a ser breve.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. TIRADO RIVERA: Tengo objeción al mismo porque entiendo que el Oficial de Estrategias de Salud debe ser una posición que debe ser estructurada por la misma Oficina de la Procuradora de las Mujeres, si ellos así lo entienden, y no creo que debamos imponerla por legislación. Es loable la intención legislativa, pero en lo que a mí respecta, creo que debe ser una acción pertinente a la Procuradora de la Mujer, el crear o no esa división.

No tengo más señalamientos.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Arce Ferrer.

SRA. ARCE FERRER: Gracias, señor Presidente. La intención, cuando se radicó el Proyecto, ante estadísticas alarmantes de graves situaciones que afectan la salud de la mujer para la cual se necesitaba diseñar campañas educativas; diseñar y velar por la efectividad de los programas existentes, incluyendo el Programa de Niñas y Adolescentes y otros programas existentes en el Departamento de Salud, dirigidas a madres, era establecerlo bajo la custodia del Departamento de Salud. Sin embargo, recibimos memoriales de la Oficina de la Procuradora de la Mujer, donde ante la función inminente que tiene la Oficina de la Procuradora de la Mujer para procurar precisamente los derechos, incluyendo los derechos a acceso a los servicios de salud, solicitaba y recomendaba que se adscribiera a la Oficina de la Procuradora. Ante esto, pues se procedieron con las enmiendas requeridas.

También, igual situación fue recomendada en la Organización Panamericana de la Salud, en los últimos foros que también se han celebrado, con el tema de la Mujer, incluyendo su salud. En otras jurisdicciones no hay oficinas de la Procuradora de la Mujer. Y esta estrategia, mediante esta Oficina, pues están adscritas al Departamento de Salud.

Teniendo el Gobierno de Puerto Rico como uno de sus componentes esta Oficina, aceptamos la recomendación ofrecida por la Oficina de la Procuradora de la Mujer. Y obviamente, esa es la intención de las enmiendas, coordinar para que se coordine ese esfuerzo, y que podamos tener una política clara que permita a la mujer, no solamente que se le cree la conciencia de que hay enfermedades que son prevenibles, las cinco principales causas de muerte en Puerto Rico, no es casualidad que si vamos a los numeritos que dan todas las estadísticas, el género más afectado es, precisamente, la mujer, ya que muchas veces sacamos el tiempo o la mayoría de las veces, para cuidar de la salud de nuestros niños, de nuestras parejas, de nuestros familiares, y no nos ocupamos de sacar el tiempo para cuidar de nuestra propia salud.

Y esperamos que dentro del plan educativo, que de forma asertiva, que lleva la Oficina de la Procuradora de la Mujer, pues, también se incluyan aspectos tan importantes como la educación en la salud, porque una persona que no está saludable, no tiene buena calidad de vida, y quizás ni pueda tener entonces el acceso a servicios educativos, porque no tenga la salud necesaria para poder utilizar los servicios, aun cuando los haya.

Por eso es, señor Presidente y compañeros y compañeras, que se estaría, dentro de la Oficina de la Procuradora de la Mujer, teniendo exclusivamente el asunto de salud, una persona que estaría a cargo de esas estrategias y que, obviamente, como hace la Oficina de la Procuradora, coordinar con las agencias pertinentes para ser efectivo en esas campañas educativas, y poder también determinar, como nos ha pasado, por ejemplo, en el caso de las incidencias de cáncer de mama, que hay bolsillos en la Isla; y aquí, compañeros y compañeras, como la compañera Margarita Nolasco que nos acompañó en una presentación que hicieron grupos de mujeres de la montaña, preocupadas por la incidencia de cáncer de mama.

El Departamento de Salud sabe que no hay servicios accesibles para mujeres hacerse la mamografía. Sin embargo, las estadísticas están aquí, pero no había un plan efectivo de estrategias de salud para la mujer de la montaña que pudiera permitir coordinar los esfuerzos, como se está haciendo ahora con la ayuda misma del

Departamento de Salud, para que el acceso a hacerse las mamografías sea una realidad y no una estadística más. De eso es que se trata, de que la Oficina que tiene la jurisdicción sobre los asuntos de la mujer, pues también, dentro de esos asuntos de la mujer, atienda también estrategias para la salud de la mujer. De eso es que se trata, y si en el futuro, como consideramos el impacto económico, surgiese la necesidad de fondos adicionales, pues yo creo que esto no es un gasto, es una inversión. Y sabemos que va a haber la colaboración, no solamente del Departamento de Salud, sino también de los municipios, como, por ejemplo, el Municipio de Aibonito -refiriéndonos sobre la situación de mamografías en la montaña- está en la disposición de donar una unidad rodante para poder atender la situación de la montaña.

El Municipio de Cayey también se ha unido a estos esfuerzos; el Municipio de Cidra también estaría colaborando; Corozal y otros municipios que entienden de que hay situaciones que con una agencia tener la oportunidad de coordinar los esfuerzos, el costo se distribuye y logramos resultados, que es tener hombres, mujeres, niños y niñas, jóvenes y adultos, saludables. Por eso es tan importante.

Y agradecemos a la Oficina de la Procuradora de la Mujer el interés que tuvo en participar en el análisis de la medida y decir presente ante una situación que es alarmante. Los números están ahí, y se requieren estrategias de salud para la mujer puertorriqueña, para que pueda tener la calidad de vida que también se merece.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Sí, compañero Cirilo Tirado, para su turno de rectificación, si más nadie va a consumir un turno de exposición.

SR. TIRADO RIVERA: Vuelvo y repito, no estoy en contra del concepto de que se cree, yo creo que es loable, y entiendo las palabras que la compañera ha planteado, pero yo creo que hubiera sido mejor hacer un Proyecto para otorgarle estos poderes investigativos y evaluativos a la Oficina de la Procuradora de la Mujer, y que internamente ellos procedan, entonces, con la creación del puesto dentro de la Agencia.

Pero, lo que yo no creo que debamos hacer en la Asamblea Legislativa es crear un puesto por ley dentro de la estructura organizativa de la Procuraduría de las Mujeres, independientemente que la Procuraduría la acepte y la apruebe y esté dispuesto a acogerla, eso no implica el que sea lo correcto, por parte de nosotros, actuar de esa naturaleza. La Asamblea Legislativa no está para crear puestos en las distintas agencias de Gobierno. La Asamblea Legislativa está, señor Presidente, para darle el seguimiento y darle el norte y tal vez decirle la dirección que tienen que seguir las agencias de Gobierno, precisamente cuando hay situaciones como éstas. Vamos entonces a darle las funciones a la Procuradora, y que la Procuradora cree internamente el puesto.

Eso es lo que yo planteo, y creo que éste va a ser, una vez se apruebe en Cámara, esa va a ser la posición del Gobernador cuando vea que se va a crear un puesto, por parte de la Legislatura, yo no le veo mucho futuro. Quisiera equivocarme y que el Gobernador lo firme, pero realmente, si yo fuera el Gobernador, no nombraría o no firmaría un Proyecto que crea un puesto en una agencia de Gobierno, ya que es una situación anormal, totalmente, al proceso administrativo del Gobierno, en el término de la creación de puestos en cada una de las agencias del Gobierno.

Son mis palabras, señor Presidente.

- - - -

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1301, titulado:

"Para encomendar al Comisionado de Seguridad Pública coordinar los trabajos de implantación y cumplimiento de la Directriz Presidencial sobre Seguridad Interna Nacional – Número 5(HSPD-5) y aquéllas que de ella se deriven, relativas al manejo de incidentes domésticos que amenacen la seguridad nacional en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, y para que rinda un informe en torno al curso de acción tomado por el Gobierno de Puerto Rico."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1393, titulado:

"Para establecer la política pública en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico sobre la generación, manejo, transportación y disposición de desperdicios biomédicos; establecer las disposiciones que tienen que ser aprobadas por la Junta de Calidad Ambiental para implantar el Programa de Manejo; establecer los métodos para el tratamiento de los desperdicios biomédicos; establecer penalidades; y para otros fines."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe de las Comisiones de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales; y de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer a esta medida del Presidente del Senado.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos la aprobación de la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que sea devuelto a Comisión el Proyecto del Senado 1423.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado1444, titulado:

"Para enmendar la Regla 4.5 de las de Procedimiento Civil de 1979, según enmendadas, a los fines de eliminar el requisito de que la publicación del edicto sea en un periódico de circulación diaria general, para que sea sólo de circulación general."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro Font.
SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe de la medida del compañero Báez Galib.
SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.
SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro Font.
SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida según ha sido enmendada.
SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿hay objeción?
SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Santiago Negrón.
SRA. SANTIAGO NEGRON: Para expresarme en torno a la medida.
SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.
SRA. SANTIAGO NEGRON: Sólo quisiera dejar para el registro legislativo que el Proyecto del Senado 1444, que propone una enmienda a las Reglas de Procedimiento Civil, a los fines de eliminar el requisito de que la publicación del edicto sea en un periódico de circulación diaria general, para que sea sólo de circulación general, es una respuesta de su autor, el senador Báez Galib, a la opinión del Tribunal Supremo, en el *caso de Banco Popular vs Rafael Negrón Barbosa*, y que no implica la liberización absoluta de la publicación de edictos, sino que persigue que sea a través de medios de información más accesible; y no como al presente, que solamente un periódico en Puerto Rico es el que circula diariamente. No permitiría, sin embargo, la utilización de periódicos especializados o regionales o de limitación más limitada, porque dejaría de cumplirse con lo que es el objetivo de la Regla 4.5.
SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro Font.
SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida según ha sido enmendada.
SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1469, titulado:

"Para establecer que las Escuelas de Educación de las Universidades Públicas y Privadas reconocidas y debidamente acreditadas por el Consejo de Educación Superior establezcan como parte de los requisitos de graduación a los estudiantes de las Escuelas de Educación la aprobación de las Pruebas de Certificación de Maestros de Puerto Rico."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: A solicitud de la Presidencia de la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, que sea devuelto a Comisión.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así queda dispuesto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1494, titulado:

"Para enmendar la Regla 176 de las de Procedimiento Criminal a fin de establecer un término para el pago de multas y estatuir los elementos para considerar una apelación cuando la multa fue satisfecha."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Es del compañero Hernández Mayoral, viene acompañado de un Informe positivo de la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros; solicitamos la aprobación de las enmiendas incluidas en el Informe.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos la aprobación de la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1700, titulado:

"Para adicionar el Artículo 2-A a la Ley Núm. 35 de 14 de junio de 1969, según enmendada, ~~mejor~~ conocida como "Ley para Venta de Parcelas a Usufructuarios u Ocupantes", a fines de disponer que aquella persona o familia que reciba un título de propiedad por un dólar ($1)~~,~~ y que interese vender o enajenar (hipoteca, garantías, gravamen), el mismo en un periodo menor de diez (10) años, deberá devolver el setenta y cinco (75%) del valor del solar al momento de la venta al Departamento de Vivienda; y establecer mediante reglamentación el proceso para cobrar dicho dinero y las circunstancias en las que el Secretario podrá eximir a la persona o familia de pagar por la venta del solar antes del periodo establecido."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos la aprobación de las enmiendas incluidas en el Informe.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas adicionales al mismo.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Las he repartido, las tiene Secretaría, para que las pueda leer y sean aprobadas las mismas.

ENMIENDAS EN SALA
En el Texto:

Página 2, línea 10, después de "Vivienda." añadir "El término venta incluye otras formas de enajenación tales como permuta, gravámenes, hipoteca u ofrecer garantías con la propiedad como colateral."

Página 3, línea 4, al final de la línea añadir "La exención otorgada por el Secretario será mediante certificación escrita en la cual se hará constar el cumplimiento con alguna de las circunstancias detalladas en el Artículo 2 de esta Ley."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe las enmiendas de Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas sometidas en Sala, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SUAREZ CACERES: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Suárez Cáceres.

SR. SUAREZ CACERES: Señor Presidente, para expresarme sobre la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. SUAREZ CACERES: Muchas gracias, señor Presidente. Muchos de ustedes, compañeros, saben que antes de yo ser electo como Senador del Distrito de Humacao, fungía como Director del Departamento de la Vivienda en la Región de Humacao; esta experiencia me sirvió para poder darme cuenta de muchas situaciones que pasan en dicho Departamento y que pueden ser atendidas mediante legislación.

Estos Proyectos, el mismo Proyecto que estamos viendo ahora, el 1700 y el 1701, ambos atienden uno de esos asuntos que son muy importantes en este "issue", la venta privada de parcelas que fueron entregadas por el precio de un dólar ($1), a personas de escasos recursos.

La situación es bien sencilla, y es la siguiente. El Gobierno otorga una parcela a unas familias de escasos recursos, y ésta, al poco tiempo, la vende a un tercero a precio del mercado, esto se debe a que la Ley actual no impone ningún tipo de restricción de venta a las personas que reciben este beneficio del Gobierno. Precisamente esto es lo que pretenden estos Proyectos, minimizar, y si es posible, eliminar dicha práctica.

El Proyecto dispone que aquella persona o familia que reciba un título de propiedad por un dólar ($1) y que interese vender esa propiedad en un predio menor de diez (10) años, deberá devolver el 75% del valor de ese solar, al momento de la venta, al Departamento de la Vivienda. Ese dinero será utilizado para el Fondo de Rehabilitación de Vivienda, que antes se nutría de las asignaciones de "barril" y "barrilito", que hoy no existen.

Debemos recordar que durante los pasados 70 años se han entregado en la Isla más de 200 mil títulos de propiedad, mayoría de ellos por el precio simbólico de un dólar ($1). El proceso por otorgar un título de propiedad es uno sumamente costoso el cual envuelve la participación de personal técnico que evalúa a los candidatos a obtener el título clerical, así como la utilización de agrimensores, tasadores, investigadores de título, y en ocasiones hasta abogados, que son pagados por el Departamento de la Vivienda. Además, en muchos de estos casos, el Gobierno ha tenido que hacer inversiones de cientos de miles de dólares para poder adquirir esos terrenos donde se van a otorgar esos títulos de propiedad por un (1) dólar.

La aprobación de estos Proyectos no sólo servirán de disuasivo a aquellas personas que intenten lucrarse de la venta de estos solares, sino que a la vez nutrirá al Fondo de Programa de Rehabilitación de

Vivienda del Departamento del Gobierno, el cual debido a la eliminación de las asignaciones legislativas de los "barriles" y "barrilitos", no cuenta con esos recursos.

Así que esta medida atiende, prácticamente, dos "issues" corridos, el que hayan fondos disponibles para mejoras de vivienda, y tratar de ser a su vez un disuasivo a aquéllos que intenten vender esa propiedad en un término de tiempo específico.

Son mis expresiones, señor Presidente.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿hay objeción? No habiéndola, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1701, titulado:

"Para enmendar la Sección 8 de la Ley Núm. 132 de 1 de julio de 1975, según enmendada, ~~mejor~~ conocida como " Viviendas Enclavadas en Terrenos Ajenos", a fines de disponer que aquella persona o familia que reciba un título de propiedad por un dólar ($1), que interese vender <u>o enajenar (hipoteca, garantías, gravamen),</u> el mismo en un periodo menor de diez (10) años deberá devolver el setenta y cinco por ciento (75%) del valor del solar al momento de la venta al Departamento de Vivienda y establecer mediante reglamentación el proceso para cobrar dicho dinero y las circunstancias en las que el Secretario podrá eximir a la persona o familia de pagar por la venta del solar antes del periodo establecido."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SUAREZ CACERES: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Suárez Cáceres.

SR. SUAREZ CACERES: Para enmiendas adicionales.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. SUAREZ CACERES: Las tiene ya dispuesta el Secretario de este Senado, para que sean leídas.

ENMIENDAS EN SALA

En el Texto:

Página 3, línea 1, después de "Vivienda." añadir "El término venta incluye otras formas de enajenación tales como permuta, gravámenes, hipoteca u ofrecer garantías con la propiedad como colateral."

Página 3, línea 7, después de "eximida por el Secretario." añadir "La exención otorgada por el Secretario será mediante certificación escrita en la cual se hará constar el

cumplimiento con alguna de las circunstancias detalladas en el Artículo 2 de esta Ley."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se aprueben las enmiendas de Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas sometidas en Sala, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1793, titulado:

"Para enmendar el Artículo 6 de la Ley Núm. 266 de 9 de septiembre de 2004, según enmendada, conocida como "Ley del Registro de Personas Convictas por Delitos Sexuales y Abuso Contra Menores", a los fines de imponer la obligación a los convictos por delitos sexuales, que sean delincuentes sexuales peligrosos, según define expresamente dicho Artículo 6, sobre la colocación de un aviso en su lugar de residencia con el propósito de informar que en ese lugar reside una persona registrada de conformidad a los términos de esta ley."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Santiago Negrón.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Para un turno en torno a la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SRA. SANTIAGO NEGRON: El Proyecto del Senado 1793 propone que se le imponga la obligación a los convictos por delitos sexuales de colocar en su casa un aviso que diga "Aquí vive un ofensor sexual".

Para la mayoría de los problemas complejos suele existir una solución simple, que generalmente está equivocada, y en el asunto de los ofensores sexuales hemos visto, tratándose de un asunto que naturalmente preocupa al país, que tiene que preocupar al país, pero hemos visto surgir una serie de ideas que, primero, no están sustentadas por evidencia científica sobre su adecuacidad para resolver el problema, y otras que, como en este caso, a mí me parece que es una idea casi medieval.

Yo comentaba un poco en broma cuando se discutió el tema en la Comisión, bueno, y por qué mejor no obligarlos a que lleven una camiseta que diga "Aquí va caminando un ofensor sexual". Y alguien comentaba, no, obligarlos a llevar un tatuaje que lo diga. Es un tema delicado y es un tema difícil; pero me parece que recurrir a aquella época en que a las mujeres adulteras, por ejemplo, se les obligaba a llevar un distintivo que las identificara como tales para exponerse al escarnio público. Regresar a esos tiempos, yo no creo que sea la solución para este problema. Y decirle a un convicto de cierto delito, bueno, de ahora en adelante tú tienes –y es la obligación del convicto– tú tienes que poner este letrero que te identifique como ofensor por el delito tal o más cual, me parece a mí que, primero, que no va a eliminar el problema de los delitos sexuales; y segundo, que es una forma francamente, humillante y anticuada de buscar la solución a este terrible problema.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente, el propósito del Proyecto del Senado 1793, de mi autoría, es brindar otra herramienta más, no de castigo, sino de prevención de actos constitutivos de abuso sexual contra menores. Y cuando digo que el propósito no es de castigo, me refiero a que el Registro de Personas Convictas por Delitos Sexuales y Abusos Contra Menores, creado en virtud de la Ley Núm. 266 de 9 de septiembre de 2004, no tiene un fin punitivo, sino que constituye un medio para garantizar la seguridad, protección y bienestar general de los menores y víctimas de delitos de abuso sexual.

Es por eso que el Proyecto que estamos considerando pretende enmendar la referida Ley a fin de que una persona declarada "delincuente sexual peligroso", deberá colocar un aviso en el exterior de su lugar de residencia en el cual indicará que es una persona registrada, de conformidad a los términos de la Ley Núm. 266.

Como vemos, señor Presidente, el señor Presidente del Senado, a principio de esta sesión, habló del ruido y la algarabía en el Hemiciclo, y tenemos que acudir a usted.

SR. VICEPRESIDENTE: Vamos a pedirle a los compañeros que nos brinden su cooperación, para que el senador Hernández Mayoral pueda completar su mensaje.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Gracias, señor Presidente. Como vemos, el fin sigue siendo el mismo, es decir, prevenir actos de abuso sexual por aquellas personas que sean ofensores sexuales reindicidentes o por aquellos en que así lo determine el tribunal por la naturaleza del delito sexual o las circunstancias violentas en que se comete, según lo dispone el Artículo 6 de la Ley Núm. 266.

Como ya expuse, mediante la Ley Núm. 266, del 9 de septiembre de 2004, se creó el Registro de Personas Convictas por Delitos Sexuales y Abuso Contra Menores; la misma tiene como finalidad crear un registro, establecer quiénes serán registrados en el mismo, sus deberes y obligaciones y el de los organismos gubernamentales concernidos. Disponer sobre la declaración del delincuente sexual peligroso, proveer sobre la disponibilidad de la información y la notificación a la comunidad, fijar penas, y facultar a los departamentos e instrumentalidades del Gobierno Estatal, adoptar la reglamentación necesaria, entre otras cosas.

La finalidad de la Ley Núm. 266 es que la comunidad esté bien informada en cuando al lugar de residencia de los llamados ofensores sexuales; y es que ante el peligro de reincidencia en la comisión de delitos que implican crímenes sexuales o que constituyen abuso contra menores, y por el riesgo que puede representar y el daño que puede causar, existe la necesidad de que tanto las agencias del orden público, como la comunidad, conozcan el paradero de aquellas personas que han sido convictas de delitos de esta naturaleza.

El Artículo 4 de la Ley Núm. 266, también establece la obligación de incluir en el Registro a todo ofensor sexual convicto en los tribunales de Puerto Rico, y le impone igual obligación a aquellos convictos en otros estados, cuando éstos decidan establecer su residencia en Puerto Rico.

Por su parte, el Artículo 7 establece que la información que posee el sistema sobre una persona registrada, según dispone esta Ley, estará inmediatamente disponible para las agencias del orden público, así como para las agencias de dependencias gubernamentales, estatales o federales en el desempeño de sus funciones.

De igual forma, dicha información estará disponible para la víctima y sus familiares, las escuelas, las instituciones y establecimiento de cuidado de niños, las instalaciones recreativas y las instituciones para niños y mujeres maltratadas.

La razón para poner a la disposición de la comunidad la información relacionada con los ofensores sexuales reincidentes es con el fin de que se tomen las medidas cautelares necesarias ante la proximidad de éstos a lugares donde hay niños. Este Registro es administrado por el Sistema de Información de Justicia Criminal, adscrito al Departamento de Justicia.

No obstante todo lo anterior, y muy a pesar de la clara intención de la Ley Núm. 266, en la práctica no se logra completamente, ya que la información sobre los ofensores sexuales peligrosos no llega a las comunidades ni a las escuelas, como idealmente se quisiera. Es por eso que este Proyecto de Ley tiene como finalidad enmendar la Ley Núm. 266 de 2004, a los fines de requerir a los ofensores sexuales que coloquen, en un lugar visible de su lugar de residencia, un aviso indicativo de que en el lugar reside una persona registrada, de conformidad a los términos de dicha Ley.

Es preciso señalar que la enmienda que estamos proponiendo no es una iniciativa sólo nuestra, sino que ya hay disposiciones similares en el ámbito federal y estatal, encaminadas a imponer restricciones de alto interés a estos grupos de ofensores de la ley y el orden. Además, esta medida cuenta con el apoyo del Departamento de Justicia y la Policía de Puerto Rico, quienes comparten la preocupación de esta Asamblea Legislativa por la seguridad de las personas, y sobre todo de los niños, que podrían ser víctimas de las personas declaradas "delincuentes sexuales peligrosos".

Finalmente, entendemos que la protección de nuestros menores y el alto interés público de que nuestra ciudadanía esté alertada en cuanto a la presencia en sus comunidades de personas convictas por delitos sexuales, es superior a cualquier reclamo de privacidad por parte de los llamados depredadores sexuales. Es por ello, que la aprobación de esta Ley significará una herramienta adicional en nuestra lucha por la protección de nuestros menores, al tratar de evitar que éstos sean presas fáciles de aquéllos que no son capaces de contener sus impulsos delictivos.

Madre que me estas escuchando, imagínate a tus hijos menores en la calle, en la comunidad, caminando, corriendo bicicleta, donde tú no sepas que en esa comunidad o cerca de esa escuela de tu hijo menor vive un depredador sexual reincidente, cómo tú te sentirías que no sabes que esa persona vive en esos alrededores, ataque a tu hijo sin tú tener la oportunidad de saber que esa persona, no es que haya cometido un delito sexual una vez, sino que sea reincidente, y que el Estado, que pueda hacer algo sobre esto, como lo está haciendo en muchos estados de la Nación norteamericana, entonces aquí hablemos de ideas medievales, y que no queremos proteger a nuestros niños, que son lo más preciado de nuestra sociedad.

Señor Presidente, la verdad es que el oponerse a esta medida para defender a nuestros niños, la verdad es que no es tener compasión con las madres puertorriqueñas.

Muchas gracias, señor Presidente.

- - - -

Ocupa la Presidencia el señor Kenneth D. McClintock Hernández.

- - - -

SR. MARTINEZ MALDONADO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Martínez Maldonado.

SR. MARTINEZ MALDONADO: Muchas gracias, señor Presidente. El propósito de esta medida, yo no creo que sea algo medieval, porque el autor de la misma …

Hemos consumido este turno, señor Presidente, porque me parece que el propósito de esta medida establece que esto es ante el peligro de los reincidentes en la comisión de este delito. Pero el Informe no habla en ningún momento qué porciento de reincidencia estamos hablando.

Por otro lado, no se citó tampoco a agencias que yo estoy seguro que pudieran aportar a mejorar esta medida legislativa.

Por otro lado, se habla de que este Proyecto es para que la comunidad conozca el paradero, precisamente, de los autores de este tipo de delito. Pero me pregunto, colocar un letrero es para conocer el paradero de un posible, en este caso, autor de la comisión de un delito, porque posiblemente el letrero podrá estar en Ponce, en un una comunidad, y el ofensor sexual podrá estar en San Juan cometiendo el delito. O sea, en qué abona colocar un letrero para impedir que esta persona reincida en la comisión de un delito, esa es la pregunta que tenemos que hacernos.

Por otro lado, yo sé que este tipo de delito, los convictos, los autores de las comisiones de este delito actúan sin mostrar un mínimo de compasión para sus víctimas. Como decía un caso del Tribunal Supremo hace muchos años, decía que el comportamiento de este tipo de personas es comparable a una bestia salvaje, que cae sobre su presa, pero sobre todo con la diferencia que la bestia lo hace para satisfacer sus instintos naturales, mientras que la persona lo hace para satisfacer sus instintos y su apetito, sobre todo, carnales.

Sabemos que esto genera en nuestro pueblo, sobre todo, un estado de justa indignación, y el pueblo, sobre todo, y nuestra gente, exigen una acción pronta, eficaz y responsable. Pero hay que entender que la barbarie del crimen no se combate, sobre todo, por la irreflexión, con el odio al crimen, y tal vez con medidas que sean de esta naturaleza. Yo creo que la sociedad no puede perder la esperanza de que aquí, precisamente como establece nuestra Constitución, de que hasta el más criminal tiene derecho a rehabilitarse.

Y no dudo de la intención muy loable y positiva que tiene el compañero senador Hernández Mayoral, pero lo que tenemos que preguntarnos en qué abona esto para evitar que los ofensores sexuales vuelvan y reincidan. Si el propósito es que se conozca que estas personas viven en una comunidad, hay un Registro de Ofensores Sexuales, que está en el Departamento de Justicia que, nuevamente, vuelve y se pone en entredicho no tan sólo el Registro de Ofensores Sexuales, sino también que se pone en entredicho el Registro de Víctimas del Delito en el Departamento de Justicia, que tiene la obligación de crear este Registro, que al día de hoy no han podido realizarlo.

Y si la persona es reincidente, como dice el compañero senador Hernández Mayoral, que dos facultativos tienen que entonces establecerlo, pues entonces no deberíamos sacarlo, y mucho menos colocar un rótulo en su residencia; deberíamos dejarlos mucho más tiempo en una institución penal, independientemente de que no existan programas de rehabilitación, que ése es otro asunto del cual la Delegación del Partido Popular siempre defiende aquí el programa del sistema correccional. Pues si es así, si es que se tiene que colocar un rótulo en su residencia, pues entonces eso no es tener fe en los programas de rehabilitación que tanto defiende la Minoría del Partido Popular. Pues entonces, vamos a mejorar el sistema correccional. A esos ofensores sexuales que se dice que son sumamente peligrosos, pues vamos a ver qué programas son los que están recibiendo las instituciones penales, porque si están recibiendo programas de rehabilitación, se supone que cuando estén en la libre comunidad no sean nuevamente autores de la comisión de un delito. O con un letrero nosotros vamos a evitar que reincidan en la comisión de un delito. Y si quieren saber el paradero, pues entonces vamos a imponerle un grillete electrónico para saber el paradero, si es que se quiere conocer. Porque si el letrero, como dije anteriormente, lo ponemos en San Juan, posiblemente el convicto esté en Ponce cometiendo el delito, con un grillete, posiblemente sabemos dónde está su paradero, si ese es el propósito de esta medida legislativa.

Y me parece aquí que se está marcando al convicto de por vida. Habría que ver cuánto tiempo -es una pregunta que podría contestar el autor de esta medida-, cuánto tiempo se va a colocar ese letrero en esa residencia, si es de por vida, si es permanente, si es por diez años, si es después que culmine tal vez su libertad condicionada –que ése es precisamente uno de los cuestionamientos que nos hacemos–, porque no se está marcando tan sólo aquí al convicto, se está marcando a su familia, y sobre todo a la comunidad donde va a residir ese convicto. Y me parece a mí que en ese sentido, yo estoy seguro que aquí la mayoría de los compañeros Senadores sabemos que es una medida que se busca tratar de erradicar, sobre todo porque me parece que más que el asesinato, esto es un acto desagradable y repugnante para toda nuestra sociedad. Pero esto no es la forma de nosotros erradicar, de raíz, el mal que aqueja a nuestra juventud, a nuestra niñez y, precisamente, a este tipo de delito, que es repugnante y antipático.

Yo solicito, señor Presidente, que esta medida sea devuelta a Comisión, y que entonces podamos conocer las agencias que entendamos que se tienen que citar, que se pueda conocer el porciento de reincidencia, y que se puedan entonces presentar enmiendas a esta medida legislativa para que, de una vez y por todas, podamos tener un Proyecto que erradique de sus raíces, precisamente el problema que está padeciendo la inmensa mayoría de la juventud puertorriqueña, precisamente con este tipo de delito que se comete.

Así que, señor Presidente, solicito que se devuelva a Comisión esta medida legislativa.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Martínez Maldonado, usted sabe que una regla de cortesía que mantenemos en este Senado es que tratamos de evitar presentar mociones de devolver a Comisión hasta tanto todo el mundo se haya expresado, y particularmente si primero usted se ha expresado, y luego de expresarse entonces pide la devolución a Comisión.

Le pediría que pospusiera su Moción para un turno más adelante…

SR. MARTINEZ MALDONADO: No tenemos problemas.

SR. PRESIDENTE: …para permitir que otros Senadores puedan expresarse.

SR. MARTINEZ MALDONADO: Ningún inconveniente, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Garriga, usted estaría para turno de rectificación, eso viene más adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, Cuestión de Orden.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Cuál es su planteamiento, senador Hernández Mayoral?

SR. MARTINEZ MALDONADO: Señor Presidente.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, Cuestión de Orden.

SR. MARTINEZ MALDONADO: Con relación a la Moción.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, hay una Moción planteada por el compañero Martínez Maldonado…

SR. MARTINEZ MALDONADO: No, pero, antes de…

SR. PRESIDENTE: Sí, pero me indicó que…

SR. MARTINEZ MALDONADO: …señor Presidente, con relación a la Moción, el Presidente me pidió la cortesía legislativa, el cual habré de acceder, lo que entonces voy a retirar la Moción de que se devuelva a Comisión y que se derrote aquí, en el pleno del Senado.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Si me permitiese el compañero Martínez Maldonado. Antes de derrotarla y escuchar lo que quiere la Comisión de Reglas y Calendario, he hablado con el distinguido compañero autor de la medida, y no hay objeción a que sea devuelta a Comisión.

SR. PRESIDENTE: Muy bien.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: No hay ninguna objeción, porque precisamente, si podemos mejorar la medida, pues mucho mejor…

SR. PRESIDENTE: ¡Ah! Pues muy bien, pues…

SR. HERNANDEZ MAYORAL: …para nuestro pueblo. Y que vengan las agencias y que el Senador someta a la Comisión los que él quiera que vengan a deponer. Excelente recomendación, señor Martínez, se lo agradezco muchísimo.

SR. PRESIDENTE: Pues en ese caso, si el compañero Martínez Maldonado quiere reiterar su Moción de devolver a Comisión, el autor de la medida no tendría objeción, y se devolvería a Comisión.

SR. MARTINEZ MALDONADO: Hemos retirado la Moción de que se retire a Comisión, por lo tanto que se vea en el día de hoy, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Cómo es?

SR. MARTINEZ MALDONADO: Que hemos retirado la Moción de que sea enviado nuevamente a Comisión.

SR. PRESIDENTE: Ha retirado la Moción.

SR. MARTINEZ MALDONADO: Sí, la retiramos.

SR. PRESIDENTE: No quiere reiterarla nuevamente para que así se haga.

SR. MARTINEZ MALDONADO: No, no, para que los demás compañeros puedan expresarse.

SR. PRESIDENTE: Okay. Pero el compañero…

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, Cuestión de Orden, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Sí, senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Le recuerdo al compañero que no se puede plantear la misma Moción en dos ocasiones, sobre el mismo asunto.

SR. PRESIDENTE: No, lo que pasa la Moción no se consideró.

SR. DE CASTRO FONT: Exacto. El compañero está retirando la Moción, queríamos estar claro, para fines de registro, de que entonces el compañero no habrá de solicitar el retiro, de que sea devuelta a Comisión.

SR. PRESIDENTE: Habiéndose retirando la Moción, no se consideró, y se podría plantear nuevamente, en algún momento, en el debate.

Tengo en lista a la senadora Sila Mari González Calderón, al senador Garriga Picó, añado a la senadora Burgos Andújar.

Así que, senadora González Calderón, y luego el senador Garriga Picó.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente, le había solicitado un turno para exponerme sobre esta medida. Originalmente le iba a hacer unos planteamientos y unas preguntas al autor de la medida, me parece que en la tarde de hoy, en última instancia, pedir la devolución a la Comisión de este Proyecto. Pero quería dejar para récord claro lo que yo entiendo que se debe hacer en Comisión.

La preocupación que tengo sobre este Proyecto, y que ya la compañera María de Lourdes Santiago había expuesto parte de ello, recae precisamente en la enmienda que se está haciendo de la Ley. De la manera en que está escrito y que lee este Proyecto, es la propia persona declarada "delincuente sexual peligroso" la que debe colocar ese aviso en el exterior de su casa. Me parece que aquí tenemos que cuidadosamente evaluar de la manera que está redactado el Proyecto, si verdaderamente es el propio delincuente el que debe, primero que nada, colocar ese aviso. Y también, hay que tener mucho cuidado, no solamente con la constitucionalidad de esto, sino en el sentido de que en esa residencia pueden estar residiendo otras personas, otros miembros de esa familia que se pudieran ver afectados por la colocación de ese aviso en el exterior, en el lugar de su residencia.

Me parece que este Proyecto tiene que ser evaluado más cuidadosamente. Y la redacción de la enmienda, ser más precisa, porque aunque entienda que estaría bajo reglamento determinándose cómo y qué tipo de letrero va a estar colocado, si es que una vez se aprueba el Proyecto, pero verdaderamente me parece que dejarlo en manos de la persona, que es el delincuente, el colocar el aviso, tampoco me parece apropiado.

Así que yo creo, estoy de acuerdo en que se devuelva a Comisión. Yo sé que los compañeros van a hablar. Me parece que sería importante que este Proyecto se evalúe más a fondo antes de traerse a la consideración de este Cuerpo.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, senadora González Calderón.

Senador Garriga Picó.

SR. GARRIGA PICO: Reconozco el interés sano que tiene esta medida, de proteger a los niños y a los jóvenes de Puerto Rico de la posibilidad de ataques sexuales de parte de depredadores que no son detenidos en sus intentos por la ley y por las penas de cárcel ni por otros de los mecanismos que están a la disposición del

Estado para tratar de lograr esa prevención. Pero como los demás compañeros que se han expresado, creo que la medida es desatinada en el mecanismo que trata de establecer para atender este asunto.

Este cartelón que se pondría frente a las casas, a ver quién vendería esos cartelones. Pero ese cartelón que se pondría frente a las casas, definitivamente pudiera ser extraído en un momento, puesto en otro sitio. Habría que tener un ejército de policías todos los días, tratando de ver si esos cartelones están frente a las casas. Tendríamos que ver si la persona no pone el cartelón en una casa, y entonces se va a residir consuetudinariamente a otra residencia. Es decir, señor Presidente, el mecanismo es inefectivo para tratar de proteger a los niños.

Más que eso, como ha señalado la senadora González Calderón y otros compañeros, definitivamente no sabemos cuál va a ser el efecto sobre las familias de estas personas, que a lo mejor viven con algún pariente, estos cartelones van a estigmatizar no solamente a la persona que haya sido convicto, sino también a parientes que puedan vivir en la misma residencia con ellos. Y definitivamente no es un paso que tienda a integrar a estas personas productivamente a las comunidades, y mucho menos a la rehabilitación de estas personas.

Definitivamente tenemos, entonces, el tema de esa rehabilitación como tema central de todo este asunto. Porque yo, cuando fui a estudiar esta medida no fui a las agencias, no fui a las instituciones establecidas, yo fui a víctimas de violación, a víctimas de delitos sexuales y consulté con esas personas cuál era su sentir sobre esta medida. Y me expresaron lo que yo he dicho, que esta medida es inefectiva, que esta medida no le resuelve nada a ellos. Y peor todavía, señor Presidente, que esta medida pudiera convertirse en un paliativo del Estado para no tener que atender al verdadero problema que hay con estos casos, que es la falta de rehabilitación.

Porque, señor Presidente, qué tiene que hacer en la calle una persona que se reconoce como un peligro activo a la comunidad por ser un depredador consuetudinario sexualmente. Esa persona, lo que necesitamos no es poner un rótulo frente a la casa, lo que necesitamos es que esté en las instituciones del Estado que sean necesarios para rehabilitarla. Y si nosotros queremos resolver el problema, con sencillamente poner un carteloncito frente a la casa, lo que hacemos es poner nuestra propia población, sobre todo los niños y jóvenes, al peligro de ser depredados por estas personas.

Nosotros no podemos permitir que de ninguna manera se pueda pensar que nosotros sencillamente vamos a descargar la responsabilidad que tenemos hacia esos jóvenes y hacia esos niños mediante un carteloncito. Lo que tenemos aquí, lo que tenemos que estudiar en la Comisión es la manera efectiva de mantener institucionalizados a aquellas personas que sean peligros a la comunidad, y que cuando salgan esas personas puedan integrarse positivamente a la comunidad. Y si no se pueden integrar positivamente a la comunidad, que permanezcan en las instituciones del Estado.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera Burgos Andújar.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Muchas gracias, señor Presidente. Me motiva a participar en el debate de esta medida, porque como presumo siempre, en todas las medidas que someta cualquier compañero o compañera, no importa de cuál partido o delegación pertenezca en este Senado, yo siempre digo que vienen de la mejor buena fe la radicación de la misma. Así que, tengo que presumir que la intención del compañero es ciertamente buscar alguna otra estrategia para poder aminorar o poder ayudar o contribuir a manejar este problema tan delicado en Puerto Rico y tan serio como es los abusos y las violaciones sexuales a nuestras niñas, a nuestros niños y a nuestros jóvenes en el país.

Pero, lamentablemente la propuesta que está ante nuestra consideración no es la más adecuada. Yo no creo ni siquiera, yo creo que esto es llevarlo aquí a votación, porque por más enmiendas que probablemente pudieran recomendarse o sugerirle, me parece que de su faz, la recomendación de por sí, que en una casa, en todas las casas en Puerto Rico que haya un ofensor sexual se le ponga un gran rótulo para que sepan que vive ahí la persona, ésa no es solución, ni siquiera para rehabilitar o intentar rehabilitar o siquiera prevenir, porque es que con ponerle rótulos al frente no me va a evitar que sea ahí que realmente ocurra, porque la persona que

comete este tipo de delito va a otro lugar o alguna municipalidad o cualquier otro foro, va a tener disponible para hacerlo, si lo quiere hacer.

Así que yo no creo que eso va a evitar que las personas vuelva a cometer este tipo de delito. Yo creo que lo que hubiese contribuido en esto era, realmente, a intensificar nuestras gestiones y labores de rehabilitación. Si bien es cierto que se ha dicho que en el campo de la medicina, que para ese tipo de conducta delictiva, lo que se ha informado es que no es rehabilitable, que el pedófilo, lamentablemente, no es una condición del ser humano que se pueda corregir. Allá los científicos, los médicos, los psicólogos que debatan más ese tema.

Yo obtengo la información, y lo que planteo aquí, como legisladora ante mis compañeras y compañeros, es que tengamos cuidado a los derechos que estaríamos infringiendo en poner un rótulo en una casa, entre ello, derechos humanos. A mí me parece que esta persona no vive solo, probablemente vive con una familia. Y yo creo que el hecho de que tú tengas como miembro de tu familia, de tu hogar un ofensor sexual, no debe implicar que estigmatices a los demás miembros de tu familia. Pongamos que sea hombre y tenga un hijo, y dice que en esa casa vive un ofensor, a lo mejor tiene el mismo nombre, vamos a entonces, el hijo va a cargar con la responsabilidad de su padre, cuando salga a la calle, al parque, a su comunidad, en su propio vecindario, hasta carga el mismo nombre, si es que me pueden decir, ¡ah!, compañera, es que le vamos a poner en el rótulo el nombre. ¿Cuántos hijos no tienen el mismo nombre del padre? Así que, igual que hijas, el nombre de la madre.

Me parece que atenta con los derechos humanos. Me parece que toca también el aspecto de la dignidad del ser humano, y ahí estamos hablando palabras mayores, porque a tenor con nuestra Constitución, la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico establece bien claro, en su Carta de Derechos, en el Artículo II: "La dignidad del ser humano es inviolable". Y en ese sentido, me parece que ahí estamos trastocando un aspecto medular de nuestra Constitución, que me gustaría que las compañeras tomaran en consideración.

Igualmente, si queremos dar argumentos adicionales, por qué no es la mejor medida para discutir, para atender este problema, porque en términos de este problema, todos coincidimos con el compañero, porque todos queremos hacer algo para evitar a los ofensores sexuales en el país. Así que eso no puede ser materia de discusión, y porque yo haga este planteamiento, cualquier compañero haga un planteamiento en contra de esta medida, bajo ningún concepto pueden decir que es que estamos a favor de los ofensores sexuales, porque ya entraría en la demagogia política, y ese caso yo no discutiría con ningún compañero.

Quiero decir que el derecho a la propiedad estaría trastocado y afectada en este caso. El derecho a la propiedad no solamente para los dueños de las propiedades donde viva ese ofensor sexual, que definitivamente la propiedad va a depreciar, va a perder valor, sino para los que viven alrededor. El vecino inmediato, del lado izquierdo o el lado derecho o al frente de la propiedad, si va a vender la misma y viene una persona a ver la propiedad, ve ese letrero al frente; despreocúpese, que le pierde valor y que no la va a vender. Así que, en ese sentido me parece que estamos tocando, no solamente aspecto de derechos humanos, derechos propietarios, sino también tocando el aspecto de la Constitución.

En última instancia, no sé si esta medida, a parte de hacer todo ese grave daño a la Constitución y a estos derechos que he mencionado, lo que pudiera estar es favoreciendo los fabricantes de rótulos en Puerto Rico, a quienes vayan a estar en el negocio de hacer estos rotulitos ahora o rótulos grandes, no sé el tamaño que quieren, para ponerlos en las casas.

Tengan cuidado con esto, con este tipo de medida, porque yo creo que en términos del rótulo, Puerto Rico ahora mismo tiene una contaminación visual inmensa por la cantidad de rótulos, imagínese añadiéndole esa ahora, y que después, si se aprobase esto, le añaden entonces otra para poner rótulos a aquél que haya sido culpable por conducir en estado de embriaguez, otro vendrá que le ponga el rótulo porque fue un miembro de la familia fue un asesino, un violador o por cualquier otra cosa que se le ocurra a alguien de los muy creativos, que a veces tenemos en nuestra sociedad.

Así que, yo pediría, realmente, no devolver ni siquiera a Comisión, es derrotar esta medida.

Muchas gracias.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font, para cerrar.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, sí.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, yo quisiera decirle a los compañeros, yo no tengo ninguna objeción a esta medida, es una medida que se ha traído a colación en los últimos años, en distintas jurisdicciones de los Estados, en los Estados Unidos de Norteamérica. Y es algo que se ha hecho para hacer énfasis directamente de esta situación que ha habido y que se ha proliferado en los últimos años, de los ofensores sexuales en el mundo entero.

En los Estados Unidos, una de las medidas que se está utilizando es la que han solicitado distintas organizaciones cívicas y culturales de distintos "counties", estados, municipios de los Estados Unidos, jurisdicciones y Asambleas Legislativas, y se pone una información donde se deja saber directamente que hay un ofensor sexual que estuvo convicto por una convicción por esta situación.

El compañero Hernández Mayoral lo que ha hecho es, sencillamente, traer a colación en Puerto Rico esa situación, y que se pueda también, en este suelo americano, puertorriqueño y caribeño, buscar la manera de que se detecte, por ejemplo, en alguna urbanización –por no decir ninguna–, que los otros días uno de los periódicos del país, rotativo de información general, señaló en dónde se encuentran algunos de los ofensores sexuales, que se sepa, que el vecino tuyo sepa que ahí hay un ofensor sexual. Para los que somos padres, pues, mira, yo no tendría ningún problema a eso. Y yo creo que sí, que debería de haber una información adicional, que lo sepa la comunidad, que lo sepan los residentes, que lo sepan los compañeros de esa urbanización o ese residencial o esa calle quiénes son esos ofensores sexuales.

Yo no creo que se deba coger a relajo esta medida del compañero Hernández Mayoral. Yo no creo que sea una cuestión arcaica, retrógrada o medieval, como decía la compañera independentista. Algo tenemos que hacer, y esto es algo al que le señala el problema es al que fue ofensor sexual. ¿Cuál es el problema? Que estuvo una conversión, que estuvo preso, sea en Estados Unidos o en Puerto Rico, que se sepa que esta persona se atrevió a hacer un acto criminal como éste que está señalando el compañero Hernández Mayoral.

Yo no tengo ningún problema en aprobar la medida, tal y como está en estos momentos. Yo escuché los argumentos del compañero Martínez Maldonado y la compañera Burgos Andújar y Garriga Picó en cuanto al mecanismo. Pues mira, vamos a analizarlo, pues que traigan las propuestas a la Comisión, y por eso es que se debería devolver a la Comisión particular para que se pueda estudiar y traer las enmiendas de rigor. Pero oponerse por oponerse porque es el Hernández Mayoral o porque es una cuestión ridícula, no es ninguna cuestión ridícula, es algo que es importante y que se debe señalar, que lo sepa el vecino. Los que somos padres, quizás nos entendamos, pero se debe buscar la manera de los vecinos sepan quiénes son las personas que están a su lado, en las residencias en Puerto Rico, sea la medida de retrato, de la pancarta o sea de otra medida.

No hay por qué coger a relajo la intención legislativa del compañero Hernández Mayoral.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para solicitar que la medida sea devuelta a la Comisión de origen.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? Hay objeción, los que estén a favor se servirán ponerse de pie. Los que estén en contra se servirán ponerse de pie.

- - - -

Sobre la votación de la Moción, el señor Presidente ordena se divida el Cuerpo, recibiendo la misma doce (12) votos a favor y siete (7) votos en contra.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.
SR. DE CASTRO FONT: Para continuar con el Orden de los Asuntos.
SR. PRESIDENTE: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1892, titulado:

"Para añadir un segundo párrafo al Artículo 26 de la Ley Núm. 43 de 21 de junio de 1988, según enmendada, conocida como la "Ley del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico," a fin de ofrecer adiestramientos a los miembros del Cuerpo de Bomberos y requerir de manera compulsoria a los candidatos que ingresan a la Academia, un curso básico de lenguaje de señas a los fines de que éstos atiendan apropiadamente a las personas sordas, con pérdida auditiva o impedimentos del habla."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.
SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1893, titulado:

"Para añadir un nuevo inciso (l) al Artículo 7 de la Ley Núm. 310 de 25 de diciembre de 2002, según enmendada, conocida como "Ley para crear la Junta Examinadora de Técnicos de Emergencias Médicas de Puerto Rico" a los fines de requerir a toda persona que aspire a obtener una licencia de Técnico de Emergencias Médicas, Paramédico o Básico la aprobación de un curso básico de lenguaje de señas a los fines de que éstos atiendan apropiadamente a las personas sordas, con pérdida auditiva o impedimentos del habla; para disponer la presencia de al menos una persona adiestrada en el lenguaje de señas por turno de trabajo en las salas de emergencia de las instituciones hospitalarias, sean éstas pública o privada; autorizar a la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos a imponer multas administrativas por infracciones a esta ley; ~~crear un fondo especial~~ y para otros fines relacionados."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.
SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas en el Informe, solicitamos su aprobación.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.
SR. DE CASTRO FONT: El compañero portavoz Dalmau.
SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau Santiago.
SRA. BURGOS ANDUJAR: Previamente había conversado con la Comisión, y quiero solicitar que se deje para Asuntos Pendientes.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2052, titulado:

"Para enmendar la Sección 4 y 5 de la Ley Núm. 77 de 3 de junio de 1983, según enmendada, a los fines de aumentar el número de miembros de la Junta Examinadora de Patología del Habla-Lenguaje, Audiología y Terapia del Habla-Lenguaje en Puerto Rico."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.
SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.
SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida según ha sido enmendada.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.
SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2126, titulado:

"Para enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 38 de 24 de abril de 2007, a los fines de restablecer el texto que se omitió, perteneciente a la Ley Núm. 91 de 29 de marzo de 2004, según enmendada, la cual fue enmendada por la Ley Núm. 38, antes citada, para aumentar la renta anual vitalicia mínima de trescientos (300) dólares a cuatrocientos (400) dólares a los maestros que se retiren del servicio."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.
SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.
SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aclaren las enmiendas que estarían en todas las que se presenten, que después del "1992" solamente se requiere el número de la ley firmada por el Gobernador de turno y el año, señor Presidente. Para que se corrija dicha situación.
SR. PRESIDENTE: Sí. Según la moción, y esto lo reitero nuevamente, porque es un error común que se comete, tanto al redactarse Proyectos como al someterse al Hemiciclo con informes, las leyes, después de 1992, la referencia correcta es ley número tal de tal año, no hay que poner ni el día ni el mes en la referencia, en leyes aprobadas después del 1992, porque después del 1992 las leyes se enumeran correlativamente, en forma cronológica. Le agradeceré que las Comisiones que nos estén escuchando, que tomen nota de esto y se atienda el asunto.
A la moción de que se corrija la fecha en esta medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.
SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 707, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Cataño y a la Administración de Servicios Generales la cantidad de cien mil (100,000) dólares, consignados en la Resolución Conjunta ~~del Senado~~ Núm. ~~1429 de 1ro de septiembre de 2004~~ 43 de 4 de enero de 2003, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe de la Comisión de Hacienda.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Cirilo Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presiente, esta Resolución Conjunta del Senado 707, de su autoría, pretende reasignar cien mil (100,000) dólares al Municipio de Cataño para que sean utilizados en una serie de asuntos. Pero quiero traer la atención que este dinero es un dinero consignado para, originalmente, en la Resolución Conjunta del Senado 766, para el Municipio de Juana Díaz. Voy a leer la certificación de OGP: "Según información suministrada por el Departamento de Recursos Naturales, mediante la Resolución Conjunta 43 de 4 de enero de 2003, le asignaron $4,000,000 para la canalización del Río Jacaguas de Juana Díaz. Ese Departamento informa que el estimado para el estudio de viabilidad de esa canalización está entre 1.5 a 2 millones de dólares, quedando un balance de 1.5 millones de dólares".

Ese 1.5 millones de dólares, señor Presidente, la compañera Margarita Nolasco y este servidor hemos intentado, en varias ocasiones, reasignarlo para obras en el mismo pueblo de Juana Díaz, para terminar, finalizar la cancha bajo techo y para finalizar unas obras dentro del pueblo. El dinero, señor Presidente, corresponde a la Resolución Conjunta del Senado 1735, que es una emisión de bonos, no es "barril" o "barrilito" del señor Presidente del Senado Antonio Fas Alzamora, sino es una Resolución de todos los Senadores, que en aquel entonces estábamos en Mayoría. Y ahora, pretenden quitarnos el dinero a Juana Díaz para llevarlo a Cataño.

Yo creo, señor Presidente, que sin tan siquiera haberse consultado con los Senadores del Distrito de Guayama, la compañera Margarita Nolasco y este servidor, senador Cirilo Tirado, que hemos intentado en varias ocasiones reasignar el 1.2 millones para el mismo pueblo de Juana Díaz, para finalizar la obra, creo que no es justo, señor Presidente, que ustedes pretendan, en estos momentos, hacer una reasignación de fondos para el Municipio de Cataño; y más adelante, en la próxima Resolución, para un Hogar Casa Ruth, para un programa, cuando los fondos provienen de obra permanente, que tampoco pueden ser utilizados para otra cosa que no sea obra permanente, señor Presidente.

Así es que, yo creo que hay prioridades, y las prioridades están en Juana Díaz, porque en Juana Díaz es allí, hace más de dos años estamos, la compañera Margarita Nolasco y este servidor, tratando de reasignar esos fondos, e incluso fueron aprobados aquí, y la Cámara de Representantes la colgó en dos ocasiones.

Entonces yo, señor Presiente, como Senador del Distrito de Guayama y Senador de Juana Díaz, me preocupa el hecho de que si yo luché el cuatrienio pasado para que me consiguieran los 4 millones para el Río Jacaguas, y en esta ocasión estoy aquí todavía en este Senado, y nos quedan disponible 1.5 que no se pueden utilizar, y hace dos años Margarita Nolasco, la Senadora del Distrito y este servidor llevamos varias

Resoluciones Conjuntas tratando de reasignarlo, reuniones del Alcalde de Juana Díaz aquí, en este Hemiciclo. Reuniones del Alcalde de Juana Díaz con la compañera Migdalia Padilla. Reuniones del Alcalde de Juana Díaz, que le ha solicitado al señor Presidente, y hoy pretenden reasignar los fondos para Cataño y para un Hogar Casa Ruth, para hacer un programa, que yo no estoy en contra del programa, lo que estoy en contra es que se utilice, porque es ilegal utilizar fondos que son para obra permanente, para utilizarlo entonces en la creación de un programa.

Yo por lo regular, señor Presidente, no cuestiono las Resoluciones Conjuntas presentadas por compañeros legisladores, pero cuando se intenta atropellar a un pueblo, un pueblo que es popular, de Juana Díaz, un pueblo que yo estoy representando aquí y que la compañera Margarita Nolasco, que es del Partido Nuevo Progresista, ha unido su firma en dos ocasiones distintas con este servidor, se ha reunido con el Alcalde de Juana Díaz, hemos intentado hacer la transferencia de fondos o la reasignación de fondos para que esa obra se termine en el pueblo de Juana Díaz, estando los fondos disponibles, hoy usted, señor Presidente, sin tan siquiera haberme consultado, sin tan siquiera haberle consultado a la compañera Margarita Nolasco, pretende reasignar los fondos para otras obras, en otros sitios.

Yo creo que nos merecemos, señor Presidente, un poco de respeto como Senadores de Distrito, es lo único que yo pido. Nunca me he levantado a cuestionar aquí una Resolución Conjunta de ningún compañero Senador.

Yo le solicito, señor Presidente, que para que este Senado pueda continuar operando y que podamos establecer un diálogo sobre esto, que usted mismo permita que esto se quede en un turno posterior, o sea devuelto a Comisión para entonces dialogarlo entre Margarita Nolasco, usted y el Alcalde de Juana Díaz y la compañera Migdalia Padilla, para asegurarnos de que se cumpla con lo que nosotros entendíamos que iba a ser las mejoras en el pueblo de Juana Díaz, conforme a estos fondos previamente asignados por este servidor y conseguidos con el esfuerzo del cuatrienio anterior, con reuniones con la Gobernadora, con reuniones con el Alcalde, con reuniones con el anterior Secretario de Recursos Naturales para asegurarnos de que en esta ocasión, por lo menos, los fondos se queden en Juana Díaz, para culminar las obras que tanto la compañera Nolasco y este servidor hemos intentado por los pasados dos años culminar.

Son mis palabras, señor Presidente.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Padilla Alvelo.

SRA. PADILLA ALVELO: Muchas gracias, señor Presidente. Yo creo que aquí se ha estado discutiendo sobre una Resolución, y yo quiero ilustrar al compañero senador Cirilo Tirado, que primeramente cuestiónele a su Gobernador por qué él vetó en un momento dado la petición suya, ésa es una; segundo, la cantidad original que se hizo fue de 1.5 millones, fue para un estudio del Río Jacaguas de Juana Díaz. Certifica Recursos Naturales que ese trabajo se hizo, por lo tanto la Oficina de Gerencia y Presupuesto me certifica una disponibilidad de 1.5 millones.

En cuanto a la otra asignación, además de lo de Cataño, la otra asignación, la Casa Ruth, para su conocimiento, es un hogar de mujeres maltratadas en Vega Alta. Y el propósito de esto es un fondo de infraestructura, usted muy bien lo ha dicho. Cuando se habla de infraestructura, se hace a través de emisiones de bonos; y aquí lo que se está hablando son de dos mejoras permanentes, y una de ellas, la Casa Ruth como usted dice, pues sepa que es una casa de mujeres maltratadas en Vega Alta, y es un proyecto de la compañera Lucy Arce, y fue a petición, precisamente, del compañero que se está uniendo hoy a la Resolución, compañero senador José Emilio González.

Lo que yo quiero traerle claro a usted que yo no le asigno aquí dinero que no haya sido certificado por la Oficina de Gerencia y Presupuesto. Si su Gobernador se lo vetó a usted, eso es su problema, allá con su Gobernador; pero esto fue bien claro, como nos llegó a nosotros a la Comisión.

Por lo tanto, señor Presidente, no hay necesidad, con todos los documentos que tenemos, de que el mismo sea devuelto a Comisión.

SR. PAGAN GONZALEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Pagán González.

SR. PAGAN GONZALEZ: Señor Presidente, sólo para expresar que me gustaría saber cuál es la posición del senador Tirado, luego de la exposición firme que hizo en la crítica de esta medida, al enterarse de que su propio Gobernador fue el que vetó la iniciativa de él.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna otra persona va a consumir turno de exposición, antes de reconocer al senador Cirilo Tirado.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Lucy Arce.

SRA. ARCE FERRER: Gracias, señor Presidente. Obviamente, tengo que defender la asignación de fondos para la construcción de unas facilidades donde sería la primera en Puerto Rico. Existe un problema así, cuatrienio tras cuatrienio, se ha venido investigando, los compañeros, y en aquella ocasión recuerdo nos acompañó el compañero senador Bruno Ramos, Lornna Soto, José Emilio González, Migdalia Padilla y esta servidora, donde fuimos a una vista ocular en el Hogar Ruth, encontrando varias situaciones donde…

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Cirilo Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, el asunto de Hogar Ruth se va a discutir en la próxima Resolución Conjunta y no en ésta.

SR. PRESIDENTE: Sí, estamos claro en eso, la senadora Arce puede hacer referencia colateral al asunto del Hogar Ruth, en vista de que en su turno inicial usted, como dirían los abogados, abrió la puerta a la discusión de ese asunto, ya que hizo referencia a esta Resolución Conjunta y a otra Resolución Conjunta que está en Calendario para consideración e inclusive mencionó el propósito de esa Resolución.

Pero le pediría a la senadora Arce que pueda hacer referencia colateral a lo del Hogar Ruth, como lo hizo el compañero Cirilo Tirado, pero obviamente dedicando la mayor parte de su atención a la Resolución Conjunta del Senado 707.

Adelante.

SRA. ARCE FERRER: Y lo que queremos dejar claro para este registro, que precisamente esta Resolución, de la cual los fondos –que es lo que se está cuestionando– fueron certificados por la Oficina de Gerencia y Presupuesto, responden a la necesidad de la adquisición, y eso cae en mejoras permanentes, de una propiedad para ubicar allí un programa para albergue de mujeres maltratadas, cuyos hijos son adolescentes; y lamentablemente, a través de todo Puerto Rico, no existe un programa similar, afectando así la igual protección de las leyes, cuando mujeres tienen que seguir arriesgando su vida y la de sus hijos porque no se aceptan, en ningún hogar, por ser hijos mayores, especialmente de 14 años.

En esa vista ocular que hicimos referencia, hay en propiedad, solamente es cuestión de mover una verja, y darle no solamente a mujeres de Vega Alta, ya que contactamos allí que residen mujeres víctimas de violencia doméstica con sus hijos de toda la Isla, incluyendo al Distrito de Guayama.

Lamentablemente, esta situación no pudo ser resuelta, igual que la otra situación de la otra Resolución, y es OGP quien determina la disponibilidad de esos fondos.

Gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias.

De no haber ningún otro turno de exposición…

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Sí, señor Presidente, es para dejar para récord mi interés en que una vez que se vayan a distribuir nuevos fondos o más fondos de los fondos sobrantes, se considere los proyectos que habíamos estado atendiendo en Juana Díaz y en el Distrito Senatorial de Guayama.

Es importante también las cosas para las que ustedes están haciendo sus asignaciones, porque de verdad que tiene importancia lo que acaba de decir la senadora Lucy Arce y la asignación que le hacen también al pueblo de Cataño.

Así que me parecería que en justicia pudiésemos, dentro de los fondos que puedan luego reasignarse, que se considere al Municipio de Juana Díaz, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias.

De no haber ninguna otra persona que quiera consumir un turno de exposición, reconocemos al compañero Cirilo Tirado para comenzar el turno de rectificación.

Adelante.

SR. TIRADO RIVERA: Ya veo que la compañera Margarita Nolasco se entregó al Presidente del Senado ante la llamada, mira, en la próxima ocasión, cuando tengas algunos fondos, dile esto, que te consigamos los fondos, los chavos, y te vamos a tratar, señor Presidente. Así que vemos que aquí hay un contubernio entre el Presidente del Senado y Margarita, lo cual me encanta, qué bueno…

SR. PAGAN GONZALEZ: Señor Presidente, Cuestión de Orden.

SR. PRESIDENTE: Senador Pagán González.

SR. PAGAN GONZALEZ: Señor Presidente, mi Cuestión de Orden, veo al senador Tirado, debe dirigirse a la Presidencia sobre el tema que está bajo discusión, no …

SR. PRESIDENTE: Muy bien. Vamos a ceñirnos al tema.

SR. AGOSTO ALICEA: …de las conversaciones que usted tenga con la Senadora…

SR. PRESIDENTE: Adelante, compañero Tirado.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente, si le estoy pidiendo un Privilegio Personal, señor Presidente. Señor Presidente, Privilegio Personal.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente, es que quiero hacer constar que mi mayor preocupación aquí es con mi Distrito Senatorial en este momento. Y que mi preocupación no puede ser estar buscando si los voy a entregar o no los voy a entregar, y que se defina lo que es entregar y a quién, ¿verdad?, porque me parece fuera de orden y me parece que no es bueno para un compañero.

Pero no creo que desvestir a dos organizaciones como las que se le están asignando afecte para nada la asignación que se le quiera hacer a Juana Díaz, porque si se da cuenta el senador Cirilo Tirado, no se está usando la totalidad del dinero, se está utilizando algo de ese dinero.

Así que todavía hay suficiente dinero para que se le pueda asignar al proyecto de Juana Díaz, con el cual yo estoy comprometida. Eso no implica el que yo quiero que haya armonía en la distribución de los fondos. No implica que pueda parecer que yo estoy haciendo ninguna cosa indebida. Entonces, me gustaría que hubiese más respeto con relación a la forma de expresarse y dirigirse a mi persona, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Atendido el asunto, estoy seguro que la entrega a la cual hacía referencia el senador Tirado era solamente la entrega ideológica que compartimos, no entrega necesariamente política, y mucho menos entrega de ninguna otra naturaleza fuera de la amistad.

Senador Cirilo Tirado, continúe con su turno, pero dentro de los parámetros establecidos.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, usted bien sabe a lo que yo me refiero, no traten de desvirtuar en un debate importante para los constituyentes míos de Juana Díaz un asunto serio, un asunto que implica el que unos fondos que luchamos para conseguirlos para la canalización de su río, que fueron utilizados una parte y que la otra parte está allí, y que estamos tratando de reasignarlos para que sean utilizados allí, en Juana Díaz, para completar unas obras, se pierda en un chisme de pasillo por unas declaraciones que yo traje o no.

Compañero, mire, yo sé que el Gobernador la vetó, la vetó en un momento dado, porque entendía que en aquel momento no estaba claro todavía si se iban a utilizar o no todos los fondos en la canalización del Río Jacaguas, sencillo.

Ya está claro que hay que esperar un tiempo, y que los fondos van a ser conseguidos a través del Cuerpo de Ingenieros. Y ahora mismo se están haciendo las obras que se están haciendo para asegurarnos de saber qué cantidad de dinero es que necesitamos.

Con respecto a lo de la Casa Ruth, para no tocar el próximo tema en eso, mire, yo lo que les digo es que en esa Resolución habla que es para ser utilizado en un programa; no es para construir, léanla, no dice que es para construcción, dice que serán utilizados en un programa que se va a crear. Un dinero de obra permanente no puede ser utilizado para programas, número uno; número dos, dinero de obras permanentes -no

de "barril" aunque el "barril", sale de lo mismo, pero no de "barril"- no pueden ser utilizados en empresas privadas, en una entidad privada para construcción de algo. Entonces, estamos hablando de que estamos volviendo a lo mismo de antes. Tanto que dijimos que no íbamos a hacer, ahora estamos haciendo lo mismo de antes.

Así que yo, señor Presidente, le voy a votar en contra a ambas medidas, y espero, señor Presidente, que tenga la delicadeza, en la próxima ocasión, de consultar por lo menos con este servidor, como Senador del Distrito de Guayama, cualquier reasignación de fondos que se vaya a hacer, que hayan sido consignados en la Asamblea Legislativa pasada, porque el señor Presidente del Senado tiene que consultar con nosotros, con Margarita y conmigo, somos Senadores de allí. Conmigo no consultaron, señor Presidente, conmigo no se consultó ni con Margarita tampoco. O sea, que estoy contestando a la compañera Migdalia, que desde allá ha estado gritando que no hay que consultar. Yo lo que entiendo es que hay que consultarlo con nosotros, con Margarita y conmigo, por lo menos.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Para cerrar el debate. Señor Presidente, el compañero Tirado Rivera ha utilizado esta medida para seguir los planteamientos de hacer campaña a su movimiento de intento por acumulación en las próximas primarias. Conocemos muy bien ese tipo de estrategia de Distrito por Acumulación.

La compañera Presidenta de la Comisión de Hacienda le ha informado al compañero que esta medida fue vetada por su Gobernador. Y aquí hemos escuchado planteamientos del compañero Tirado Rivera diciendo que ha habido un atropello descarado de este Senado de Puerto Rico. Y le pide a los miembros de la Mayoría que le consultemos a él toda la situación de las medidas parlamentarias que se tengan que ver con su Distrito con la Comisión de Hacienda. Y la compañera Padilla, que estuvo en este cuatrienio pasado aquí, junto con Lucy Arce y Norma Burgos, me dicen que le den el mismo trato que le daba los compañeros Fas Alzamora y Tirado Rivera, el cuatrienio pasado, cuando presidían Comisiones del Senado de Puerto Rico.

Mira, el atropello es de su propio Gobernador. Y yo le recomiendo al compañero Tirado Rivera, que intenta ser Senador por Acumulación y nominado por su partido el próximo 9 de marzo, que cabildee férreamente con su Gobernador para que trate de que le apruebe las medidas que tienen que ver con Juana Díaz, pero eso no quiere decir que nos vamos a quedar cruzados de brazos y que cuando tengamos que hacer algo…

SR. TIRADO RIVERA: Cuestión de Orden, señor Presidente.

SR. DE CASTRO FONT: ¿Cuestión de Orden de qué, señor Presidente? Si estamos hablando sobre la medida, contestando los planteamientos de rigor del Senador de Guayama, que ahora quiere ser por acumulación para subir el escalafón político en Puerto Rico…

SR. TIRADO RIVERA: Cuestión de Orden, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Sí.

SR. DE CASTRO FONT: …y sobrevivir un año más.

SR. PRESIDENTE: Bien…

SR. TIRADO RIVERA: Cuestión de Privilegio Personal, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante, ¿en qué consiste su Cuestión de Privilegio Personal?

SR. TIRADO RIVERA: Por lo menos tengo un partido político, él es un realengo.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, el compañero no leyó el dictamen del Tribunal Supremo de Puerto Rico. No sea ridículo, no sea ridículo….

SR. PRESIDENTE: Ya hemos completado el debate…

SR. DE CASTRO FONT: Estoy cobijado por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, señor Presidente. Soy penepé, punto, y se acabó.

SR. PRESIDENTE: ¿Ya formuló la Moción para que se apruebe la medida?

SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe, señor Presidente, según enmendado, de un penepé a un popular izquierdista.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Próximo asunto.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Tiene enmiendas al título, solicitamos su aprobación.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 828, titulada:

"Para ordenar al Superintendente de la Policía de Puerto Rico, a enmendar el Reglamento 6506, aprobado el 16 de agosto de 2002 ~~por la Hon. Sila M. Calderón,~~ y adoptado al amparo de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, conocida como la "Ley de la Policía de Puerto Rico de 1996", a los efectos de que toda querella presentada en contra de alguno de sus miembros, sea juramentada."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción?

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora María de Lourdes Santiago Negrón.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Para un turno sobre la medida.

SR. PRESIDENTE: Perdóneme, Senadora. Le pregunto a todas las personas que no son Senadores electos, que están en el uso de la palabra, si sus conversaciones son imprescindibles y más importante que escuchar a la Senadora, que hemos reconocido en el uso de la palabra.

Adelante, senadora María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Gracias, señor Presidente. La Resolución Conjunta del Senado 828 a mí me habría parecido poco apropiada en cualquier ocasión, pero creo que está especialmente a destiempo en un momento en el que el país está horrorizado ante la capacidad de atropello y abuso de la Policía de Puerto Rico.

Esta Resolución Conjunta propone que se ordene al Superintendente de la Policía, que toda querella que se radique contra un miembro de la Uniformada tenga que estar juramentada. Actualmente, basta para la presentación de una querella que el agraviado someta un documento preparado por la Policía de Puerto Rico.

Con la aprobación de esta medida, se añadiría un obstáculo más a un proceso que ya, en demasiadas ocasiones, se ve coartado por la capacidad de represión y de intimidación de la Policía de Puerto Rico. Reconociendo que en la Policía hay muchos hombres y mujeres buenos, decentes, con compromiso, con vocación, con deseos de servir, pero lo que ha visto el país, en los últimos días, no podemos sustraerlo a la consideración de esta medida. Policías que golpean, que asesinan, que fabrican casos, que persiguen a las comunidades más humildes.

Apenas el sábado pasado se celebró, en este Senado, una vista pública, bajo la Presidencia de la misma autora de la medida, la senadora Lucy Arce, donde residentes de las Comunidades de Candelaria y Monte Isleño, en Mayagüez, dieron testimonios de los abusos policíacos, policías registrando a mujeres al desnudo en

el medio de un pasillo, registrando niñitos de tres y cuatro años, golpeando personas inocentes, amedrentando a los que se atreven a ir al cuartel a radicar una querella. Y de cuántos casos no hemos escuchado en estos días de ciudadanos que no se han atrevido a radicar esa querella, y ahora le vamos a imponer el requisito también de que se tenga que estar juramentada. Yo no dudo que se habrán radicado querellas frívolas en algún momento, contra algún miembro de la Policía, como en cualquier otro organismo adjudicativo.

Pero a mí me parecería realmente una pena y me parecería un desconocimiento de la realidad y de la indignación, de la rabia que hay en este país contra lo que ha ocurrido, por lo que ha ocurrido, por las injusticias que han cometido unos miembros de la Policía, que ahora el Senado de Puerto Rico diga no, hoy, hoy, que está el país espantado ante policías que matan y golpean y atropellan, hoy el Senado de Puerto Rico lo que va a hacer ante esa situación es complicar el proceso de radicar querellas y exigir que tengan que ser bajo juramento.

La Policía de Puerto Rico, cuando incumple con su deber, no es como cuando un funcionario de escritorio no atiende debidamente sus responsabilidades. Si uno va a una agencia de Gobierno y alguien lo trata mal, el daño es el maltrato verbal o es el mal rato. Pero cuando un policía armado, con la autoridad de ley, incumple con sus responsabilidades, el resultado es asesinato; y no creo que nos corresponda a nosotros, en este momento sobre todo, insisto, con lo que está pasando, poner trabas adicionales al proceso que permita que los ciudadanos agraviados por el abuso policiaco, que en su inmensa mayoría son los más pobres, son los que no tienen el abogado para ir a radicar el caso por violación de derechos civiles, que a esos ciudadanos nosotros le pongamos una traba adicional.

Por esa razón, votaré en contra de la Resolución Conjunta del Senado 828, que propondría que tuviera que juramentarse cualquier querella radicada por un ciudadano contra un miembro de la Policía.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Para coger un turno y cerrar el debate.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, lo único que hace esta medida es seguir el debido proceso de ley. Lo único que hace esta medida, señor Presidente, es eliminar la situación tan lamentable de la proliferación…

Parece que hay un "caucus Arango Vinent".

SR. PRESIDENTE: Vamos a guardar el debido silencio, a ver si los que no están guardando silencio entienden, por enésima vez en el día de hoy, que tenemos que guardar cierto orden en el Hemiciclo.

Yo le pediría a los compañeros que quieran continuar la conversación, que lleven su conversación al Salón Café o al Salón de Mujeres Ilustres, y permitan que podamos escucharnos en el debate.

Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, esta medida lo que hace es corregir las querellas injustificadas que puedan haber contra miembros de la Policía de Puerto Rico. Es proceder con el debido proceso de ley. Le recomiendo a la compañera y le recuerdo que los fiscales, los abogados, los legisladores, las abogadas, los jueces, las juezas, todos hay que juramentar querellas en contra de nosotros y de los otros miembros de otras ramas del Gobierno de Puerto Rico. Y lo que se está haciendo con esta medida de la compañera Arce Ferrer es que tenga que estar juramentada.

Los otros días Puerto Rico vivió un asesinato de un miembro de la fuerza de Puerto Rico. Y yo quiero felicitar al Superintendente de la Policía, que lo primero que dijo públicamente fue que hubo ahí un asesinato; eso hay que felicitarlo, no lo que dijo el Gobernador, que iba a analizar las condiciones por las cuales hubo la situación de Cáceres allá en Humacao, en Punta Santiago, fue un asesinato. Y yo felicito al Superintendente Toledo de la manera rápida que actuó y botó a este oficial de la Policía. Y al Secretario de Justicia también hay que felicitarlo por lo que se hizo rápidamente. Cosa que deberían de hacer con los dos colegas, compañeros miembros de la Policía, que presenciaron ese acto vil, criminal en contra de un conciudadano americano y puertorriqueño. Pero eso no quiere decir que a base de esta situación, de violación a los derechos, de esta situación de asesinato, vamos a eliminar el debido proceso de ley, el debido proceso que se tiene que

hacer para justificar una querella. Pues mire, yo mismo llevaría la querella juramentada. Y hay personas que irían directamente y juramentarían allá, para que se sepa que están dando fe de los hechos que le constan en ese momento.

Y eso es lo que se está haciendo. Igual que se hace con los jueces, las juezas, los Secretarios, los miembros del Gobierno del Poder Ejecutivo, los fiscales y los legisladores también, que todavía aquí se radican querellas y se juramentan, y a pesar de eso, que sabemos que muchas de ellas son hasta políticas. Pero no podemos politiquear con esta medida para ganar indulgencia por la situación que hay en el país, de molestia directa que hay, como los incidentes de Cabo Rojo y los incidentes de Humacao.

Me parece que aquella medida del compañero Hernández Mayoral, hace unos meses atrás que este Senado aprobó y que está bajo la consideración de la Cámara de Representantes, es una medida importante. Deben de haber unos exámenes psicológicos para los miembros de la Fuerza de la Policía de Puerto Rico; claro que sí, periódicamente; dopaje, periódicamente. Adiestramientos, no existen, señor Presidente y compañeros del Senado. Aquí salen de la Policía, cogen la escuela allá, graduada allá en Gurabo, y después que salen de la Escuela de la Policía, jamás vuelven a coger un entrenamiento, ni de defensa personal ni de situaciones peligrosas. Solamente aquéllos que vienen a unidades especiales de la Policía de Puerto Rico. Pero la mayoría de los miembros de la Policía no vuelven a adiestrarse en el tiro al blanco, en las situaciones de educación física ni en las situaciones peligrosas por las cuales están todos los días. Esas es la realidad, señor Presidente y compañeros del Senado de Puerto Rico.

Y escuchamos los comentarios de la compañera Migdalia Padilla y del compañero Martínez Maldonado sobre este particular, en días recientes, en la prensa del país. No existe un adiestramiento compulsorio, ordenado en la Policía de Puerto Rico, y tiene que haberlo. Pero no vamos a eliminar lo que entendemos que es importante para eliminar las querellas frívolas, sea en el Departamento de la Policía o en cualquier agencia del Gobierno de Puerto Rico.

Que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? Habiendo objeción, los que estén a favor se servirán decir que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada la medida.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas la título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que el debate de la Resolución Conjunta del Senado 707 corresponda también a la Resolución Conjunta del Senado 830.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Que se llame, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 830, titulada:

"Para asignar al Municipio de Vega Alta la cantidad de ciento sesenta y cinco mil (165,000) dólares, ~~del fondo de mejoras públicas~~ consignados en la Resolución Conjunta Núm. 43 de 4 de enero de 2003, para que los mismos sean asignados al Hogar Ruth, para que este desarrolle un programa para madres y adolescentes víctimas de violencia doméstica."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.
SR. DE CASTRO FONT: Que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.
SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas en Sala, solicitamos su presentación.
SR. PRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA
En el Decrétase:

Página 2, líneas 1 a la 4: tachar todo su contenido y sustituir por "Sección 1.- Se asigna al Municipio de Vega Alta la cantidad de ciento sesenta y cinco mil (165,000) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 43 de 4 enero de 2003, para adquirir propiedad y desarrollo de facilidades físicas que puedan ser utilizadas por el Hogar Ruth, para establecer un programa para mujeres víctima de violencia doméstica con hijos o hijas adolescentes."

SRA. ARCE FERRER: Esa sería la enmienda.
SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se aprueben la enmienda en Sala.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.
SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba según enmendada.
SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.
SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.
SRA. ARCE FERRER: Señor Presiente.
SR. PRESIDENTE: Senadora Lucy Arce.
SRA. ARCE FERRER: Sí, para enmiendas adicionales en Sala. Las enmiendas son las siguientes: en el título, página 1, líneas 1 a la 4, tachar todo su contenido y sustituir por "Para asignar al Municipio de Vega Alta la cantidad de ciento sesenta y cinco mil (165,000) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 43 de 4 enero de 2003, para adquirir propiedad y desarrollo de facilidades físicas que puedan ser utilizadas por el Hogar Ruth, para establecer un programa para mujeres víctima de violencia doméstica con hijos e hijas adolescentes."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

(*Nota: A moción del senador de Castro Font, se hace constar que el debate de la Resolución Conjunta del Senado 707 corresponda también a la Resolución Conjunta 830)

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Cirilo Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, esta Resolución Conjunta del Senado 707, de su autoría, pretende reasignar cien mil (100,000) dólares al Municipio de Cataño para que sean utilizados en una serie de asuntos. Pero quiero traer la atención que este dinero es un dinero consignado para, originalmente, en la Resolución Conjunta del Senado 766, para el Municipio de Juana Díaz. Voy a leer la certificación de OGP: "Según información suministrada por el Departamento de Recursos Naturales, mediante la Resolución Conjunta 43 de 4 de enero de 2003, le asignaron $4,000,000 para la canalización del Río Jacaguas de Juana Díaz. Ese Departamento informa que el estimado para el estudio de viabilidad de esa canalización está entre 1.5 a 2 millones de dólares, quedando un balance de 1.5 millones de dólares".

Ese 1.5 millones de dólares, señor Presidente, la compañera Margarita Nolasco y este servidor hemos intentado, en varias ocasiones, reasignarlo para obras en el mismo pueblo de Juana Díaz, para terminar, finalizar la cancha bajo techo y para finalizar unas obras dentro del pueblo. El dinero, señor Presidente, corresponde a la Resolución Conjunta del Senado 1735, que es una emisión de bonos, no es "barril" o "barrilito" del señor Presidente del Senado Antonio Fas Alzamora, sino es una Resolución de todos los Senadores, que en aquel entonces estábamos en Mayoría. Y ahora, pretenden quitarnos el dinero a Juana Díaz para llevarlo a Cataño.

Yo creo, señor Presidente, que si tan siquiera haberse consultado con los Senadores del Distrito de Guayama, la compañera Margarita Nolasco y este servidor, senador Cirilo Tirado, que hemos intentado en varias ocasiones reasignar el 1.2 millones para el mismo pueblo de Juana Díaz, para finalizar la obra; creo que no es justo, señor Presidente, que ustedes pretendan, en estos momentos, hacer una reasignación de fondos para el Municipio de Cataño; y más adelante, en la próxima Resolución, para un Hogar Casa Ruth, para un programa, cuando los fondos provienen de obra permanente, que tampoco pueden ser utilizados para otra cosa que no sea obra permanente, señor Presidente.

Así es que, yo creo que hay prioridades, y las prioridades están en Juana Díaz, porque en Juana Díaz es allí, hace más de dos años estamos, la compañera Margarita Nolasco y este servidor, tratando de reasignar esos fondos, e incluso fueron aprobados aquí, y la Cámara de Representantes la colgó en dos ocasiones.

Entonces yo, señor Presiente, como Senador del Distrito de Guayama y Senador de Juana Díaz, me preocupa el hecho de que si yo luché el cuatrienio pasado para que me consiguieran los 4 millones para el Río Jacaguas, y en esta ocasión estoy aquí todavía en este Senado, y nos quedan disponible 1.5 que no se pueden utilizar, y hace dos años Margarita Nolasco, la Senadora del Distrito y este servidor, llevamos varias Resoluciones Conjuntas tratando de reasignarlo, con reuniones del Alcalde de Juana Díaz aquí, en este Hemiciclo. Reuniones del Alcalde de Juana Díaz con la compañera Migdalia Padilla. Reuniones del Alcalde de Juana Díaz, que le he solicitado al señor Presidente, y hoy pretenden reasignar los fondos para Cataño y para un Hogar Casa Ruth, para hacer un programa; que yo no estoy en contra del programa, lo que estoy en contra es que se utilice, porque es ilegal utilizar fondos que son para obra permanente, para utilizarlo entonces en la creación de un programa.

Yo por lo regular, señor Presidente, no cuestiono las Resoluciones Conjuntas presentadas por compañeros legisladores, pero cuando se intenta atropellar a un pueblo, un pueblo que es popular, como Juana Díaz, un pueblo que yo estoy representando aquí y que la compañera Margarita Nolasco, que es del Partido Nuevo Progresista, ha unido su firma en dos ocasiones distintas con este servidor. Se ha reunido con el Alcalde de Juana Díaz, hemos intentado hacer la transferencia de fondos o la reasignación de fondos para que esa obra se termine en el pueblo de Juana Díaz, estando los fondos disponibles; hoy usted, señor Presidente, sin tan siquiera haberme consultado, sin tan siquiera haberle consultado a la compañera Margarita Nolasco, pretende reasignar los fondos para otras obras, en otros sitios.

Yo creo que nos merecemos, señor Presidente, un poco de respeto como Senadores de Distrito, es lo único que yo pido. Nunca me he levantado a cuestionar aquí una Resolución Conjunta de ningún compañero Senador.

Yo le solicito, señor Presidente, que para que este Senado pueda continuar operando y que podamos establecer un diálogo sobre esto, que usted mismo permita que esto se quede en un turno posterior o sea devuelto a Comisión para entonces dialogarlo entre Margarita Nolasco, usted y el Alcalde de Juana Díaz y la compañera Migdalia Padilla, para asegurarnos de que se cumpla con lo que nosotros entendíamos que iba a ser las mejoras en el pueblo de Juana Díaz, conforme a estos fondos previamente asignados por este servidor y conseguidos con el esfuerzo del cuatrienio anterior, con reuniones con la Gobernadora, con reuniones con el Alcalde, con reuniones con el anterior Secretario de Recursos Naturales, para asegurarnos de que en esta ocasión, por lo menos, los fondos se queden en Juana Díaz, para culminar las obras que tanto la compañera Nolasco y este servidor hemos intentado culminar por los pasados dos años.

Son mis palabras, señor Presidente.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Padilla Alvelo.

SRA. PADILLA ALVELO: Muchas gracias, señor Presidente. Yo creo que aquí se ha estado discutiendo sobre una Resolución, y yo quiero ilustrar al compañero senador Cirilo Tirado, que primeramente cuestiónele a su Gobernador por qué él vetó en un momento dado la petición suya, ésa es una; segundo, la cantidad original que se hizo fue de 1.5 millones, fue para un estudio del Río Jacaguas de Juana Díaz. Certifica Recursos Naturales que ese trabajo se hizo, por lo tanto la Oficina de Gerencia y Presupuesto me certifica una disponibilidad de 1.5 millones.

En cuanto a la otra asignación, además de lo de Cataño, la otra asignación, la Casa Ruth, para su conocimiento, es un hogar de mujeres maltratadas en Vega Alta. Y el propósito de esto es un fondo de infraestructura, usted muy bien lo ha dicho. Cuando se habla de infraestructura, se hace a través de emisiones de bonos; y aquí lo que se está hablando son de dos mejoras permanentes, y una de ellas, la Casa Ruth como usted dice, pues que sepa que es una casa de mujeres maltratadas en Vega Alta, y es un proyecto de la compañera Lucy Arce, y fue a petición, precisamente, del compañero que se está uniendo hoy a la Resolución, compañero senador José Emilio González.

Lo que yo quiero traerle claro a usted que yo no le asigno aquí dinero que no haya sido certificado por la Oficina de Gerencia y Presupuesto. Si su Gobernador se lo vetó a usted, eso es su problema, allá con su Gobernador; pero esto fue bien claro, como nos llegó a nosotros a la Comisión. Por lo tanto, señor Presidente, no hay necesidad, con todos los documentos que tenemos, de que el mismo sea devuelto a Comisión.

SR. PAGAN GONZALEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Pagán González.

SR. PAGAN GONZALEZ: Señor Presidente, sólo para expresar que me gustaría saber cuál es la posición del senador Tirado, luego de la exposición firme que hizo en la crítica de esta medida, al enterarse de que su propio Gobernador fue el que vetó la iniciativa de él.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna otra persona va a consumir turno de exposición, antes de reconocer al senador Cirilo Tirado.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Lucy Arce.

SRA. ARCE FERRER: Gracias, señor Presidente. Obviamente, tengo que defender la asignación de fondos para la construcción de unas facilidades donde sería la primera en Puerto Rico. Existe un problema así, cuatrienio tras cuatrienio, se ha venido investigando, los compañeros, y en aquella ocasión, recuerdo, nos acompañó el compañero senador Bruno Ramos, Lornna Soto, José Emilio González, Migdalia Padilla y esta servidora, donde fuimos a una vista ocular en el Hogar Ruth, encontrando varias situaciones donde…

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Cirilo Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: …señor Presidente, el asunto de Hogar Ruth se va a discutir en la próxima Resolución Conjunta y no en ésta.

SR. PRESIDENTE: Sí, estamos claro en eso. La senadora Arce puede hacer referencia colateral al asunto del Hogar Ruth, en vista de que en su turno inicial usted, como dirían los abogados, abrió la puerta a la discusión de ese asunto, ya que hizo referencia a esta Resolución Conjunta y a otra Resolución Conjunta que está en Calendario para consideración e inclusive mencionó el propósito de esa Resolución.

Pero le pediría a la senadora Arce que pueda hacer referencia colateral a lo del Hogar Ruth, como lo hizo el compañero Cirilo Tirado, pero obviamente dedicando la mayor parte de su atención a la Resolución Conjunta del Senado 707.

Adelante.

SRA. ARCE FERRER: Y lo que queremos dejar claro para este registro, que precisamente esta Resolución, de la cual los fondos –que es lo que se está cuestionando– fueron certificados por la Oficina de Gerencia y Presupuesto, responden a la necesidad de la adquisición, y eso cae en mejoras permanentes, de una propiedad para ubicar allí un programa para albergue de mujeres maltratadas, cuyos hijos son adolescentes; y lamentablemente, a través de todo Puerto Rico no existe un programa similar, afectando así la igual protección de las leyes, cuando mujeres tienen que seguir arriesgando su vida y la de sus hijos porque no se aceptan, en ningún hogar, por ser hijos mayores, especialmente de 14 años.

En esa vista ocular que hicimos referencia, hay en propiedad, solamente es cuestión de mover una verja, y darle no solamente a mujeres de Vega Alta, ya que contactamos allí que residen mujeres víctimas de violencia doméstica con sus hijos de toda la Isla, incluyendo al Distrito de Guayama.

Lamentablemente, esta situación no pudo ser resuelta, igual que la otra situación de la otra Resolución, y es OGP quien determina la disponibilidad de esos fondos.

Gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias.

De no haber ningún otro turno de exposición…

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Sí, señor Presidente, es para dejar para récord mi interés en que una vez que se vayan a distribuir nuevos fondos o más fondos de los fondos sobrantes, se consideren los proyectos que habíamos estado atendiendo en Juana Díaz y en el Distrito Senatorial de Guayama.

Es importante también las cosas para las que ustedes están haciendo sus asignaciones, porque de verdad que tiene importancia lo que acaba de decir la senadora Lucy Arce y la asignación que le hacen también al pueblo de Cataño.

Así que me parecería que en justicia pudiésemos, dentro de los fondos que puedan luego reasignarse, que se considere al Municipio de Juana Díaz, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias.

De no haber ninguna otra persona que quiera consumir un turno de exposición, reconocemos al compañero Cirilo Tirado para comenzar el turno de rectificación.

Adelante.

SR. TIRADO RIVERA: Ya veo que la compañera Margarita Nolasco se entregó al Presidente del Senado ante la llamada, mira, en la próxima ocasión, cuando tengas algunos fondos, dile esto, que te consigamos los fondos, los chavos, y te vamos a tratar, señor Presidente. Así que vemos que aquí hay un contubernio entre el Presidente del Senado y Margarita, lo cual me encanta, qué bueno…

SR. PAGAN GONZALEZ: Señor Presidente, Cuestión de Orden.

SR. PRESIDENTE: Senador Pagán González.

SR. PAGAN GONZALEZ: Señor Presidente, mi Cuestión de Orden, veo al senador Tirado, debe dirigirse a la Presidencia sobre el tema que está bajo discusión, no …

SR. PRESIDENTE: Muy bien. Vamos a ceñirnos al tema.

SR. AGOSTO ALICEA: …de las conversaciones que usted tenga con la Senadora…

SR. PRESIDENTE: Adelante, compañero Tirado.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente, si le estoy pidiendo un Privilegio Personal, señor Presidente. Señor Presidente, Privilegio Personal.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente, es que quiero hacer constar que mi mayor preocupación aquí es con mi Distrito Senatorial en este momento. Y que mi preocupación no puede ser estar buscando si me voy a entregar o no me voy a entregar, y que se defina lo que es entregar y a quién, ¿verdad?, porque me parece fuera de orden y me parece no bueno para un compañero.

Pero no creo que desvestir a dos organizaciones como las que se le están asignando afecte para nada la asignación que se le quiera hacer a Juana Díaz, porque si se da cuenta el senador Cirilo Tirado, no se está usando la totalidad del dinero, se está utilizando algo de ese dinero.

Así que todavía hay suficiente dinero para que se le pueda asignar al proyecto de Juana Díaz, con el cual yo estoy comprometida. Eso no implica al que yo quiero que haya armonía en la distribución de los fondos. No implica que pueda parecer que yo estoy haciendo ninguna cosa indebida.

Entonces, me gustaría que hubiese más respeto con relación a la forma de expresarse y dirigirse a mi persona, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Atendido el asunto, estoy seguro que la entrega a la cual hacía referencia el senador Tirado era solamente la entrega ideológica que compartimos, no entrega necesariamente política, y mucho menos entrega de ninguna otra naturaleza fuera de la amistad.

Senador Cirilo Tirado, continúe con su turno, pero dentro de los parámetros establecidos.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, usted bien sabe a lo que yo me refiero, no traten de desvirtuar en un debate importante para los constituyentes míos de Juana Díaz un asunto serio, un asunto que implica el que unos fondos que luchamos para conseguirlos para la canalización de su río, que fueron utilizados una parte y que la otra parte está allí, y que estamos tratando de reasignarlos para que sean utilizados allí, en Juana Díaz, para completar unas obras, se pierda en un chisme de pasillo por unas declaraciones que yo traje o no.

Compañero, mire, yo sé que el Gobernador la vetó, la vetó en un momento dado, porque entendía que en aquel momento no estaba claro todavía si se iban a utilizar o no todos los fondos en la canalización del Río Jacaguas, sencillo.

Ya está claro que hay que esperar un tiempo, y que los fondos van a ser conseguidos a través del Cuerpo de Ingenieros. Y ahora mismo se están haciendo las obras que se están haciendo para asegurarnos de saber qué cantidad de dinero es que necesitamos.

Con respecto a lo de la Casa Ruth, para no tocar el próximo tema en eso, mire, yo lo que les digo es que en esa Resolución habla que es para ser utilizado en un programa, no es para construir, léanla, no dice que es para construcción, dice que serán utilizados en un programa que se va a crear. Y dinero de una obra permanente no puede ser utilizado para programas, número uno; número dos, dinero de obras permanentes -no de "barril" aunque el "barril", sale de lo mismo, pero no de "barril"-, no pueden ser utilizados en empresas privadas, en una entidad privada para construcción de algo. Entonces estamos hablando de que estamos volviendo a lo mismo de antes. Tanto que dijimos que no íbamos a hacer, ahora estamos haciendo lo mismo de antes.

Así que yo, señor Presidente, le voy a votar en contra a ambas medidas; y espero, señor Presidente, que tenga la delicadeza, en la próxima ocasión, de consultar por lo menos con este servidor, como Senador del Distrito de Guayama, cualquier reasignación de fondos que se vaya a hacer, que hayan sido consignados en la Asamblea Legislativa pasada, porque el señor Presidente del Senado tiene que consultar con nosotros, con Margarita y conmigo, somos Senadores de allí. Conmigo no consultaron, señor Presidente, conmigo no se consultó ni con Margarita tampoco. O sea, que estoy contestando a la compañera Migdalia, que desde allá ha estado gritando que no hay que consultar. Yo lo que entiendo es que hay que consultarlo con nosotros, con Margarita y conmigo, por lo menos.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Para cerrar el debate. Señor Presidente, el compañero Tirado Rivera ha utilizado esta medida para seguir los planteamientos de hacer campaña a su movimiento de intento por acumulación en las próximas primarias. Conocemos muy bien ese tipo de estrategia de Distrito por Acumulación.

La compañera Presidenta de la Comisión de Hacienda le ha informado al compañero que esta medida fue vetada por su Gobernador. Y aquí hemos escuchado planteamientos del compañero Tirado Rivera diciendo que ha habido un atropello descarado de este Senado de Puerto Rico. Y le pide a los miembros de la Mayoría que le consultemos a él toda la situación de las medidas parlamentarias que se tengan que ver con su Distrito con la Comisión de Hacienda. Y la compañera Padilla, que estuvo en este cuatrienio pasado aquí, junto con Lucy Arce y Norma Burgos, me dicen que le den el mismo trato que le daba los compañeros Fas Alzamora y Tirado Rivera, el cuatrienio pasado, cuando presidían Comisiones del Senado de Puerto Rico.

Mira, el atropello es de su propio Gobernador. Y yo le recomiendo al compañero Tirado Rivera, que intenta ser Senador por Acumulación y nominado por su partido el próximo 9 de marzo, que cabildee férreamente con su Gobernador, para que trate de que le aprueben las medidas que tienen que ver con Juana Díaz, pero eso no quiere decir que nos vamos a quedar cruzados de brazos y que cuando tengamos que hacer algo…

SR. TIRADO RIVERA: Cuestión de Orden, señor Presidente.

SR. DE CASTRO FONT: ¿Cuestión de Orden de qué, señor Presidente? Si estamos hablando sobre la medida, contestando los planteamientos de rigor del Senador de Guayama, que ahora quiere ser por acumulación para subir el escalafón político en Puerto Rico…

SR. TIRADO RIVERA: Cuestión de Orden, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Sí.

SR. DE CASTRO FONT: …y sobrevivir un año más.

SR. PRESIDENTE: Bien…

SR. TIRADO RIVERA: Cuestión de Privilegio Personal, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante, ¿en qué consiste su Cuestión de Privilegio Personal?

SR. TIRADO RIVERA: Por lo menos tengo un partido político, él es un realengo.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, el compañero no leyó el dictamen del Tribunal Supremo de Puerto Rico. No sea ridículo, no sea ridículo….

SR. PRESIDENTE: Ya hemos completado el debate…

SR. DE CASTRO FONT: Estoy cobijado por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, señor Presidente. Soy penepé, punto, y se acabó.

SR. PRESIDENTE: ¿Ya formuló la Moción para que se apruebe la medida?

SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe, señor Presidente, según enmendado, de un penepé a un popular izquierdista.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 863, titulada

"Para reasignar al Municipio de Maunabo la cantidad de cuatro mil ochocientos catorce con ochenta y un centavos (4,814.81) de los fondos consignados en las Resoluciones Conjuntas Núm. 631 de 21 de diciembre de 2001, 453 de 1 de junio de 2002, 875 de 17 de septiembre de 2002, 83 de 6 de febrero de 2003, 336 de 2 de mayo de 2003 y 922 de 28 de agosto de 2003, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 898, titulada:

"Para reasignar la cantidad de un millón novecientos dos mil setecientos veintiún (1,902,721) dólares de los fondos consignados por la Resolución Conjunta Núm. 157 de 10 de julio de 2006, de los cuales la cantidad de un millón ochocientos setenta mil setecientos veintiún (1,870,721) dólares se utilizarán a los fines de proveer los recursos económicos necesarios para cumplir con cláusulas económicas del Convenio Colectivo de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción; y la cantidad restante de treinta y dos mil (32,000) dólares se utilizará para cumplir con los aumentos negociados del Convenio Colectivo de la Oficina del Procurador del Veterano para el año fiscal 2006-2007."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Tercer Informe Parcial sometido por la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, en torno a la Resolución del Senado 465, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Bienestar Social, realizar una investigación en cuanto al cumplimiento por parte de la Oficina del Procurador del Envejeciente del mandato establecido en la Ley Orgánica y si ésta cumple con los fines y propósitos para los cuales fue creada; cuál es la práctica en relación con las querellas que se presentan ante este organismo y si los recursos asignados se están utilizando en protección de los mejores intereses de las personas de mayor edad de Puerto Rico."

"TERCER INFORME PARCIAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer previo estudio y consideración tienen a bien presentar el Tercer Informe Parcial del R. del S. 465.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Oficina del Procurador de Personas de Edad Avanzada tiene como objetivo proteger y defender los derechos de las personas de edad avanzada. La Ley Orgánica fue enmendada le otorgó a la Procuradora poderes adicionales, un término fijo de diez (10) años, y se estableció como agencia independiente de la Rama Ejecutiva. Anterior a las últimas enmiendas a la Ley, la Oficina era conocida como Oficina del Gobernador para Asuntos de la Vejez.

La Resolución del Senado 465 tiene como finalidad investigar si la Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada ha cumplido con las expectativas que motivaron su creación y las enmiendas de la Ley Orgánica. Ademas, persigue identificar las iniciativas impulsadas por esta Oficina para lograr una

disminución en los patrones de casos de discrimen. La Resolución ordena a la Comisión investigar y a rendir un informe que incluya los siguientes aspectos pero que no se limite a ellos; gastos de viaje a Estados Unidos y al exterior, casos judiciales radicados, querellas radicadas por consumidores, acciones judiciales y administrativas, relación de la agencia con los municipios, entre otros.

METODOS DE TRABAJO

La Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer estableció los siguientes métodos de trabajo para realizar la investigación del R. del S. 465: vistas públicas, solicitud de memoriales explicativos, requerimientos de información, grupos focales, reuniones con grupos, entre otros.

HALLAZGOS

La Comisión celebró dos vistas públicas con el propósito de escuchar los planteamientos de la Oficina de la Procuradora de Personas de Edad Avanzada y de la Asociación de Dueños de Centros de CuidA continuación se resumen la información recopilada en las vistas públicas relacionadas con el R. del S. 465.

A. Oficina de la Procuradora de Personas de Edad Avanzada comparece la profesora Rossana López León, Procuradora.

- La Procuradora informa los datos censales actualizados de las personas de edad avanzada en Puerto Rico. Indica que esta es la población más creciente y en aumento. Las últimas cifras disponibles corresponden al Censo Poblacional y Vivienda del año 2000. Según esta fuente, la población de 60 años o más totalizó 585,701, lo que representa un 15.4% de la población total. Ademas, indica que la población de Puerto Rico actualmente se considera como una población vieja. El incremento tan acelerado y vertiginoso es real ante la venida de la generación de los "Baby Boomers"o generación post guerra. Las proyecciones poblacionales de Puerto Rico para el año 2010, también la Junta de Planificación, indican proporción de la población de más de 60 años aumentará al 17%. Según las proyecciones poblacionales para el año 2010 habrán 19.7% personas de edad avanzada y para el año 2020 unas 24.6%.
- Indica que ante las realidades socioeconómicas y demográficas fue necesario un cambio de paradigma en lo que toca a visiones de la edad avanzada, productividad, trabaja, mecanismos para la prestación de servicios, integración social y valoración del individuo de edad avanzada en nuestra sociedad.
- Informó la Procuradora que en vista de la función que tiene que ejercer la Oficina creada por la Ley Núm. 203 de 7 de agosto de 2004 sobre entidades públicas y privadas era necesario que el cargo de Procurador se creara con el tiempo necesario para una efectiva planificación, implementación y seguimiento de programas y beneficios para este sector de la población, así como que se le garantizaran sus derechos. Indica que por ello fue imperativo que el término del cargo no estuviera sujeto a los cambios de la administración pública que se dan como parte del proceso electoral cada cuarto años. Por tanto, el término de diez (10) años para el cargo de Procurador garantizará e impartirá aún más pureza a la naturaleza de las funciones y deberes de la Oficina de la Procurador de Personas de Edad Avanzada una vez es una Oficina independiente de la Rama Ejecutiva. Expresa la Procuradora, que por todo lo anterior, la Asamblea Legislativa, en el cumplimiento de los mandatos constitucionales, con el objetivo de fortalecer y hacer cumplir las políticas públicas que garanticen los derechos humanos de las personas de edad avanzada y promuevan su mejor bienestar, creó la Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada y el cargo de Procurador, con el fin de realizar acciones concretas que lograrán

la más cabal protección de los derechos de este sector poblacional ya fuese siendo necesario tomar acciones en contra de entidades públicas como privadas.

- Indica que fue indispensable la creación de una política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para garantizar el pleno desarrollo y respeto de los derechos humanos de las personas de edad avanzada y el ejercicio y disfrute de sus liebertades fundamentales. Al reconocer que las personas de edad avanzada tienen problemas que dificultan muchas veces su participación en la vida política, social, económica, cultural y civil, fue necesario fortalecer y consolidar lo instrumentos y mecanismos que tenía el Estado Libre Asociado de Puerto Rico para la implantación efectiva de esta política pública.
- Con el propósito de fiscalizar la implantación de la política pública y de su cumplimiento por parte de las agencias públicas y las entidades privadas, se crea la Oficina y el cargo del Procurador de las Personas de Edad Avanzada. Esta Oficina, indicó la Procuradora, fue dotada de funciones educativas, investigativas, fiscalizadoras, de reglamentación y cuasi judiciales, con el propósito de que se investigasen y se proveyeran los remedios y actuaciones correctivas que fueran necesarias ante acciones u omisiones que lesionen los derechos de las personas de edad avanzada. Asimismo, la Oficina de la Procuradora fue facultada para actuar por sí, en representación de personas de edad avanzada en su carácter individual o como clase para la defensa de sus derechos, así como para aprobar reglamentaron para fiscalizar y velar que las agencias gubernamentales y las entidades o instituciones privadas cumplan con la política pública y los objetivos de esta Ley.
- Indica la Procuradora que se creó un organismo que fiscalizará, investigará, reglamentará, planificará y coordinará con las distintas agencias públicas y/ o entidades privadas el diseño y desarrollo de los proyectos y programas encaminados a atender las necesidades de la población de edad avanzada en armonía con la política pública enunciada en virtud de esta Ley. Además, indica que dicho organismo garantizará el no conflicto de funciones establecidas por las leyes estatales y federales.
- Indica la Procuradora que su Oficina es responsable de llevar a cabo todas aquellas acciones que fueran necesarias para llevar a cabo el Plan de Envejecimiento Mundial de Madrid establecido y aprobado por todos los países miembros de la Organización de Naciones Unidas entre ellos Puerto Rico. Además, indica la Procuradora que este organismo fiscalizará la implantación y cumplimiento por las agencias públicas de la política pública en torno a este sector de la población inclusive la Oficina del Ombudsman de Puerto Rico así como el facilita servicios legales que garantizarán acciones contra el propio gobierno.
- Indica que fue necesario el mantener una revisión y evaluación continua de las actividades llevadas a cabo por las agencias públicas y entidades privadas para evitar violaciones a os derechos de las personas de edad avanzada. Además, señala es necesario el lograr disminuir la burocracia gubernamental de manera que un ente gubernamental es este caso la Oficina de la Procuradora asegurará a esta población el que los servicios básicos necesarios se garantizarán de una forma más efectiva y rápida de modo que no le violaran sus derechos.
- Indica que entre las ventajas de ser una agencia independiente de la Rama Ejecutiva y el cumplimiento de la agencia con esta disposición de ley mediante esta nueva disposición la Oficina de la Procuradora puede recibir, atender, investigar, procesar, resolver y adjudicar querellas relacionadas con acciones y omisiones que lesionen los derechos de las personas de edad avanzada, le nieguen los beneficios y oportunidades a que tienen derecho, y afecten los programas de beneficio; y conceder los remedios pertinentes conforme a Derecho, así como ordenar acciones correctivas a cualquier persona natural y jurídica o cualquier agencia que niegue, entorpezca , viole o perjudique los derechos y beneficios de las

personas. Señala que este ha sido uno de los poderes más significativos en la ley de la Oficina de la Procuradora de Personas de Edad Avanzada. Ademas, indica que tiene el poder de imponer y cobrar multas administrativas hasta un máximo de diez mil (10,000) dólares por acciones u omisiones que lesionasen los derechos de las personas de edad avanzada amparados por la Constitución de los Estados Unidos de América, en al Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

- Informa sobre los procesos llevados a cabo para eliminar la certificación a las Agencias de Área. La Oficina de Asuntos a la Vejez, Oficina de la Gobernadora, hoy Oficina de la Procuradora de las Personas de Edad Avanzada, divide la Isla en dos (2) regiones o agencias de área en envejecimiento. Las dos (2) agencias de ares son: Región I y Región II. La Región I, que se compone de 40 municipios y la Región II de 38 municipios. Ademas, de las Oficinas Administrativas (una ubicada en San Juan y otra en Ponce), se establecieron oficinas satélites en los municipios de Caguas, San Juan, Carolina, Arecibo, Mayagüez, Guayama. De igual forma se le asignaron fondos a 74 auspiciadores para ofrecer servicios a través de 120 centros de actividades y servicios múltiples de personas de edad avanzada (Municipales y privados), así como otras entidades sin fines de lucro que ofrecen servicios para personas de edad avanzada.
- Informa que el pasado 1 de octubre de 2004, la Oficina de Asuntos para la Vejez, asumió las funciones de las Agencias de Área de Envejecimiento (AAE), Esto debido a que se observaron serias deficiencias fiscales y programáticas que necesitaban ser atendidaza prontamente, debido a que los fondos podrían ponerse en riesgo. A continuación se detallan algunos de los señalamientos serios que resumió la Procuradora:
    - Durante el mes de agosto de 2002 y luego de una auditoria externa la AAE- Región Norte fue declarada en estado de emergencia administrativa e intervenida fiscal y operacionalmente por la OGAVE hoy OPPEA. Los resultados de la auditoria externa realizada, reflejaron gravas fallas administrativas que ponían en riesgo los servicios de Adultos de Edad Avanzada de dicha regios. Los problemas mayores se reflejaron en los sistemas de contabilidad y en fallas o desviaciones de las OMB entre otros. Indicó la Procuradora que con la intervención se logró corregir las fallas encontradas, proveer ayuda técnica necesaria y devolver la administración de la agencia a la Corporación que la administra, con los compromisos de seguimiento y la modificación de los procedimientos, así como el llevar a cabo las directrices de la OGAVE.
    - Como resultado de la auditoria del Área Sur, la Procuradora informa los siguientes hallazgos preliminares: cuentas de banco sin reconocer en libros de la Agencia y en estados financieros auditados, estados financieros auditados con errores, además de no reconocer sobrantes para devolver a las Agencias Estatales y Federales, utilización de aportaciones legislativas para dar bono de navidad doble a gerenciales en claro menoscabo de empleados regulares que cualifiquen también; gastos de partidas administrativas mayores a lo permitido por ley, gastos no segregados por periodo fiscal en contrapunto con la OMBA-110, agravante de gastar fondos indiscriminadamente fuera del periodo destinado, agencia no preparaba informes mensuales sobre estatus de fondos de años anteriores, violación a OMBA -110- perdida de fondos federales por no cumplir con requerimientos, la agencia no solicitaba reprogramación de fondos, la agencia distribuía arbitrariamente fondos administrativos a Centro lo que causo sobregiro en fondos de Titulo III E partida de fondos suplementarios, informes mensuales no confiables, los sistemas de monitoría

fiscal y programática no cumplió con los requisitos federales, no cumplieron con los requisitos de subastas, entre otros.

- Informó la Procuradora que dado a los resultados de la auditoria se decidió declarar a la Región Sur II de Ponce en estado de emergencia. A tenor con esta, dicha Región, fue intervenida el 2 de junio de 2003. Con esta intervención se pretendía acabar con las irregularidades, acabar con el caos administrativo, reponer fondos en sobregiro para estabilizar la Región y servicios a personas de edad avanzada, restituir la credibilidad financiera, evitar la perdida de fondos federales y atraer fondos adicionales, informó la Procuradora. Ademas, estableció la Procuradora que luego de la intervención se obtuvo información adicional sobre la gravedad de la situación fiscal de la Región Sur II de Ponce. Por otro lado, indicó la Procuradora que tomando en cuenta el poco progreso en los asuntos fiscales de la Región Norte I se tomó la decisión de iniciar un proceso para retirar la designación de ambas corporaciones sin fines de lucro que administraban las Agencias de Áreas. Informó que la Gobernadora Hon. Sila M. Calderón acogió como buena la recomendación de retirar la designación de las corporaciones sin fines de lucro e hizo la petición oficial al Gobierno Federal. La misma fue aprobada el 23 de junio de 2003.

- Para el retiro de designación de las corporaciones que administraban las Agencias de Áreas se siguieron procesos separados de notificación así como reuniones separadas con cada junta directiva. Informa que la Junta Directiva de la Región I consintió de forma voluntaria y colaboró en el proceso de transición. En el caso de la Región II, aunque inicialmente consintieron de forma voluntario, luego presentaron una demanda y petición de "Injuction" preliminar, el cual fue desestimado por el Tribunal de Primera Instancia. Informó ademas la Procuradora, que dadas las circunstancias antes expuestas, la OGAVE hoy OPPEA, se vio obligada de asumir responsabilidad fiscal de ambas Agencias de Áreas a partir del primero de octubre de 2003. Indicó que el objetivo primordial de este paso ha sido el garantizar la continuidad de los servicios que reciben miles de personas de edad avanzada. informó que la nueva estructura se ha de garantizar el que el plan de envejecimiento para nuestro país sea uno uniforme para toda la isla, situación que era interrumpida por las distintas agencias de área anteriormente. Indicó que esta nueva estructura ha sido objeto de felicitaciones por parte del Gobierno Federal, una vez se ha visto el cambio positivo en el manejo de fondos. Informó ademas, que las ahora Agencias de Área de Envejecimiento no son administradas por corporaciones sin fines de lucro sino por la OPPEA que ahora tienen la encomienda directa de planificar y coordinar servicios para las personas de edad avanzada, ademas de atender áreas de prioridad mediante la asignación de fondos de proveedores de servicios a través de los dos Planes de Área, uno por cada Región.
- Informó sobre el impacto que ha tenido en la comunidad conferencias educativas programa en los medios de comunicaron en las cuales haya participado personal de la agencia ofrece la siguiente información: actividades año 2004 llevadas a cabo 277 y para el año 2005 unas 278, espacios radiales educativos 48 programas impactando una audiencia de 50,000 personas, periódico 6 ediciones con 60,000 ejemplares y campaña masiva de medicare prensa comercial 4 anuncios con 206,000 ejemplares.
- El propósito primordial de la Procuraduría de las Personas de Edad Avanzada es proveer a las personas de sesenta años o más los mecanismos para satisfacer los servicios que éstos demandan y a su vez mejora su calidad de vida. Cumpliendo con este compromiso, la Oficina de la Procuradora ha llevado a cabo una gran cantidad de esfuerzos y colaboraciones de gran importancia las cuales se realizaron conforme a las funciones, objetivos, metas que se han trazado.
- La Procuradora informó los logros obtenidos durante el año 2005:
    - Continuación de la Campaña para exaltar la imagen del viejo y promocionará la Oficina de la Procuradora de Personas de Edad Avanzada a través de prensa, televisión y

"billboards"ubicados en las principales carreteras del país, guaguas de la Autoridad Metropolitana de Autobuses, paradas de guagua, entre otros. Ademas, que la Agencia cuenta con su página de Internet www.ogave.gobierno.pr

- Se llevó a cabo el Segundo Encuentro Veraniego para Personas de Edad Avanzada en donde se beneficiaron 443 personas de edad avanzada. Esta actividad se llevó a cabo durante e mes de agosto por cinco (5) días en el Centro Vacacional de Boquerón de Cabo Rojo.
- Se realizaron cinco (5) vistas públicas a través de grupos focales en los municipios de Ponce, Carolina, Bayamón, Aguadilla y Cayey con el objetivo de conocer las necesidades de las personas de edad avanzada. Participaron 450 personas.
- Tercera Feria de Servicios – durante los días 27 y 28 de abril se efectuó la Tercera Feria de Servicios dirigida a personas de edad avanzada. La misma se realizó en el Muelle Panamericano de San Juan. Asistieron 1,968 personas.
- Programa con la Biblioteca Dorada – su propósito es servir como una biblioteca privada, bilingüe y bicultural que provee información, ideas y programas educativos para el crecimiento de Dorado. Esta biblioteca cuenta con una sala de actividades en las que se ofrecen talleres de computadoras y clases de yoga para personas de edad avanzada. de los talleres de computadoras se beneficiaron 45 personas y de los talleres de Yoga se beneficiaron 482 personas. El total de personas beneficiadas fue de 527.
- Programa de Voluntarios – su propósito primordial es crear una infraestructura permanente en agencias del gobierno dedicadas al servicio comunitario y en organizaciones sin fines de lucro mediante el reclutamiento de voluntarios. Esto permite maximizar los recursos existentes en las entidades. Este programa comenzó en agosto de 2005. Se desarrolló la hoja promocional del programa de voluntarios y se participó en 3 Ferias de Salud. Las mismas se llevaron a cabo en el Municipio de Dorado, Municipio de Hatillo y en la Égida Luis Muñoz Marín en Guaynabo. Participaron de estas 197 personas.
- El Programa Estatal de Asistencia sobre el Seguro de Salud (SHIP) – es un proyecto auspiciado por la Administración Federal de Financiamiento de Servicios de Salud. Su objetivo es lograr que la población de edad avanzada de Puerto Rico reciba información y orientación sobre los beneficios de Medicare, Medicaid, y Medigap mediante ferias, adiestramientos, seminarios, campañas de promoción e información, entre otros. Se beneficiaron 7,391 personas a través de estas actividades. El personal del programa participó en 27 programas radiales.
- El Programa Modelo de Apoyo a Cuidadores – Se han beneficiado a 5,089 personas brindándoles los servicios de respiro institucional, ama de llaves, Línea de Vida, equipo medico durable, reparación mínima de vivienda, suplementos nutricionales, suplementos incontinencia, entre otros.
- Oficina de Asuntos Legales – tiene el propósito de investigar y proveer remedios ante las acciones u omisiones que lesionen los derechos de las personas de edad avanzada. Esta oficina está facultada para actuar por sí y en representación de personas de edad avanzada en su carácter individual o como clase para la defensa de sus derechos, los cuales está organizados en la Ley 121 de 12 de julio de 1986, según enmendada, conocida como la Carta de Derechos de las Personas de Edad Avanzada de Puerto Rico. Informó que su oficina estableció los criterios de elegibilidad para recibir estos servicios.
- La Procuraduría Auxiliara de Protección y Defensa – vela por el cumplimiento de las leyes estatales y federales que protegen los derechos de las personas de edad avanzada. Esta Procuraduría tiene 3 componentes: Área de Comunidad, Programa Ombudsman de Facilidades de Cuidado de Larga Duración y el Programa de Asistencia a Victimas del Crimen (PROVIEN).

- Participación Activa en Proyectos de Ley cuya temática esta relacionada con asuntos de interés para las personas de edad avanzada. Se sometieron comentarios a 36 proyectos ante la Cámara de Representantes y el Senado de Puerto Rico.
- El Programa de Amigos Mayores Acompañantes (PAMA) – es un proyecto especial que permite a las personas de 60 años o más ofrecer servicios de respiro de forma voluntaria a familiares cuidadores de pacientes diagnosticados con Alzheimer. Este programa tiene 16 estaciones de servicios en las que hay 221 voluntarios. Estos ha provisto servicios de respiro a 299 familias. Ser realizaron 360 visitas de supervisión a voluntarios y ser ofreció un adiestramiento a 123 voluntarios cuyo tema fue El Rol de Voluntario como Apoyo Emocional, y otras actividades.
- Programa Modelo de Alzheimer – este programa brinda apoyo al cuidador, familiar y a los proveedores de servicios que atienden a personas diagnosticadas con Alzheimer en cualquiera de sus etapas.
- Visitando a Puerto Rico – Es una actividad que se lleva a cabo con la Compañía de Parques Nacionales y el Departamento de Recreación y Deportes. Se realizaron visitas los parques, balnearios y otras facilidades a través de toda la isla.
- El Proyecto de Transportación Senda – ha sido implantado en 34 municipios de difícil acceso tales como Jayuya, Comerio, Patillas, Adjuntas, Isabela, Aguas Buenas, Maunabo, Las Marías, Rincón, Florida, Hormigueros, Coamo, Naranjito, Salinas, Cayey, Barceloneta, San Germán, Villalba, Luquillo, Barranquitas, Juncos, Camuy, Lares, Utuado, entre otros.
- El Programa Vida Plena – organiza actividades culturales y recreativas y de eficiencia física tales como secciones de pintura, música, Tai-Chi, acuaeróbicos y aromaterapia para las personas de edad avanzada. Durante el año 2005 se beneficiaron 12,892 personas.
- En conjunto con el Departamento de Agricultura, se desarrolló el Mercado de Agricultores para Personas de Edad Avanzada. El mismo tiene como propósito principal mejorar la salud nutricional de las personas de edad avanzada a través de la promoción para el consumo de vegetales, frutas y farináceos frescos del país. Del mismo se beneficiaron aproximadamente 60,000.
- Indicó que como parte de su convenio colaborativo con el Departamento de Salud, se participó en 22 actividades de prevención de VIH/SIDA a través de los Centros de Actividades y Servicios Múltiples. Se beneficiaron aproximadamente 1,035 personas.
- Programa SIMPLE es un programa sobre el manejo de uso de medicamentos par pacientes de edad avanzada y sus cuidadores. Tiene como propósito el que el paciente y el cuidador posean conocimientos básicos de medicamento y los administre de la forma correcta en términos de dosis, frecuencia, duración y ruta de administración. Además, educa sobre el almacenaje de medicamentos y atiende sus dudas de acuerdo a las necesidades que surjan.
- Proyecto De Paseo por el Museo se desarrolla en colaboración con el Museo de Arte de Puerto Rico, el mismo ofrece la visita a los participantes, mayormente residentes de los residenciales públicos del país, actividades, talleres en los cuales la persona de edad avanzada aprende una modalidad de las artes plásticas tales como: escultura, acuarela, lienzo y cerámica.
- Campaña de Vacunación – siendo la influenza y la neumonía una de las causas de muerte mas frecuentes en personas de edad avanzada se ha desarrollado con el Departamento de Salud, División de Vacunación, proveer vacunación a en los Centros de Actividades y Servicios Múltiples para Personas de Edad Avanzada. Además, se facilita la vacunación para participantes frágiles que no puedan llegar al centro.

- La Procuradora indica que la Oficina que ella representa a cumplido con las funciones y deberes para lo cual fue creada.

B. Asociación de Dueños de Centros de Cuidado de Larga Duración, Inc., comparecen Cecilio Cabrera Rivera, Presidente y Minerva Gómez, Presidenta, Comité Defensa y Legislación.

- Indican que los datos censales del 2000 establecen que el sector poblacional de mayor aumento es el de las personas de edad avanzada.
- Establecen que en sector del adulto mayor se hace más importante y necesario el garantizar el derecho a recibir servicios de calidad, con base al cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables pero sobre todo, enmarcados en el trato respetuoso, digno, honesto, responsable que promueva la mejor calidad de vida para nuestras viejas y viejos.
- Informa que la Naciones Unidas ha estudiado la cuestión de las personas de edad avanzada desde 1948, cuando la Asamblea aprobó la Resolución 213 relativa al proyecto de declaración de los derechos de la vejez. Desde entonces el tema fue abortado de forma indirecta por la Asamblea y por los organismos interesados en las cuestiones sociales. Desde entonces las Naciones Unidas han adoptado las siguientes medidas: Plan de Acción Internacional sobre el envejecimiento, Principio de la Naciones Unidas a favor de las personas de edad, Proclamación sobre el envejecimiento, Marco de Políticas para una Sociedad para todas las Edades y Programa de Investigaron para el Envejecimiento para el Siglo XXI.
- A pesar de lo que ocurría a nivel mundial y lo que demostraban los estudios demográficos en cuanto el crecimiento en la población de edad avanzada la estructura gubernamental de Puerto Rico no se preparó para la demanda de servicios de hoy día. Vemos la disparidad en cuanto a asignaciones de recursos económicos para trabajar con los problemas que confronta este sector poblacional, expresaron los funcionarios de la Asociación.
- Indican que el 2005 fue un periodo de análisis y adaptación a la Ley 203. Expresaron que en las discusiones en cuanto al mandato de ley le surgen interrogantes que presentaran las mismas con el objetivos de tener claro el propósito de la ley, ya que, a pesar de haber sido citados por la pasada Asamblea Legislativa a deponer en vistas públicas para proyectos de ley que hoy ya son leyes aplicables, para esta ley fuimos ignorados y nunca fuimos convocados a opinar. Expresaron que desconocen el origen de la ley, quien trabajo con el ante proyecto y los cabilderos que trabajaron la misma. Somos uno de los sectores a los cuales la ley le es aplicable y sin embargo, aun estado participando como Asociación de forma activa con la Comisión de Bienestar Social para el año 2004, no fuimos considerados para ser escuchados. Por tanto solicitamos copia de las transcripciones de las vistas públicas celebradas para el 2004 antes de la aprobación de la ley.
- Expresaron que presentaran sus inquietudes en esta deposición ya que nuestras empresas son impactadas por los estatutos de la Ley 203 y en muchas ocasiones este impacto promueve a desasosiego ante los requerimientos de los funcionarios que representan a la Oficina de la Procuradora de Personas de Edad Avanzada. La Ley 203 es una amplia y compleja por lo que reaccionaremos a aquellos aspectos que entendemos nos impactan como proveedores de servicios de cuidado de larga duración, expresaron los representantes de la Asociación.
- A continuación presentaremos algunas de las inquietudes presentadas por los representantes de la Asociación:
    - Artículo 7: Funciones y Deberes de la Oficina
        - En el inciso (c) se expone que : “el Procurador tiene la potestad de radicar, a su discreción, ante los tribunales, los foros administrativos e instrumentalidades y subdivisiones políticas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por sí o en representación de la parte interesada …”. Como empresarios entendemos que es sensitivo que se exprese “a su discreción”ya que por la experiencia de muchos compañeros empresarios las actuaciones arbitrarias de algunos de los funcionarios de la agencia pueden dar margen a error poniendo en riesgo nuestros servicios.

Como es de conocimiento de la Comisión ya varios de los compañeros han mostrado interés en deponer sobre sus experiencias al respecto ante ustedes.

- El inciso (e) autoriza a la Oficina a "impulsar acciones que promuevan a resolver el problema contra las personas de edad avanzada, en todas sus manifestaciones." Una de las preocupaciones de la Asociación es que, a pesar de los pronunciamientos de la actual Procuradora, Srta. Rossanna López, en relación a la asignación de fondos para servicios a este sector poblacional aún hoy dichos fondos no son asignados. Esta situación lleva a la limitación de servicios a los desaventajados y necesitados. Por tanto, respetuosamente solicitan los miembros de la Asociación, el encaminar acciones dirigidas a la solución de esta situación, según dispuesto en este inciso, ya que entendemos que es una conducta negligente y promueva a acción maltratante por parte del gobierno. Como ejemplo, de esto indican los representantes la Asociación que en los mensajes ofrecidos a la Asamblea Legislativa por el Señor Gobernador no se ha mencionado ni siquiera de forma somera acción por activa en cuanto a servicios y asignación de fondos significativos a este sector poblacional.
- Inciso (l) "Cualquier otra función que sea necesaria para el cumplimiento de esta Ley". Este inciso es muy amplio y estaría dando el poder para actuar a discreción del Procurador de turno.

o Artículo 8: Poderes Generales del Procurador (a)

- Los incisos (a) (b) y (c) tienen un inventario de poderes iguales y/o similares a los contenidos de la Ley Pública Número 89-73 de 14 de julio de 1965, según enmendada y mejor conocida por "Older American Act of 1965"en los referente a los centros de larga duración para personas de edad avanzada.
- El inciso (d) en cuanto a reglas y reglamentos es importante enfatizar que todo aquel reglamento que pueda impactar las operaciones de empresas catalogadas como pequeños empresarios deberá de cumplir con el análisis de flexibilidad según dispone la Ley 454 de mayo de 2000. Actualmente, la Asociación esta trabajando con el Reglamento par la Investigación y Adjudicación de querellas sugerido por la Oficina de la Procuradora, y publicado el pasado mes de enero de 2006.
- El inciso (f) de este Artículo, especifica bajo que circunstancia se faculta a la Oficina de la Procuradora de Personas de Edad Avanzada a tener acceso a expedientes y/o documentos de residentes en centros de cuidado de larga duración en caso de una investigación o querella bajo su consideración. Entienden los representantes de la Asociación que toda investigación debe tener como base una querella. Sin embargo, los funcionarios de la OPPEA requieren acceso a todos los documentos de nuestras empresas en todas sus visitas aunque sean estas rutinarias, expresaron los representantes de la Asociación. Expresaron que los funcionarios de la OPPEA, requieren tener acceso a expedientes del personal, sus evaluaciones y aspectos que son meramente administrativos y que entienden los representantes de la Asociación, que no es de incumbencia del personal antes mencionado. Expresaron los miembros de la Asociación que esta es una situación que consideran es atención inmediata y debe de investigarse.
- Inciso (i) autoriza la implantación de multas. Aquellos reglamentos de implantación de multas a instituciones de larga duración deberán ser sometidos por la Ley 454, por un proceso de análisis de otros Reglamentos de multas de otras agencias licenciadoras e interventoras con los centros de larga duración, con el propósito de evitar doble reglamentación.

- Inciso (0), orden a el rendir un informe no más tarde del 31 de enero de cada año ante el Gobernador y la Asamblea Legislativa. Los representantes de los centros de larga duración solicitan una copia del informe.
- Inciso (q) Establece que "dentro del cargo del Procurador (a) recaerá simultáneamente las funciones y deberes del cargo de Procurador de los Residentes en Establecimientos de Cuidado de Larga Duración para Personas de Edad Avanzada, conforme a lo requerido y establecido en la Ley Pública Número 89-73 del 14 de julio de 1965, según enmendada, conocida por "Older American Act of 1965". La Asociación expresó sus dudas en cuanto a la fusión de deberes ya que entienden, que según la regulación federal dicha posición tiene que ser a tiempo completo. Expresan los representantes de la Asociación, que no pueden como se pueden compilar ambas funciones ya que el cargo del Procurador de las Personas en Puerto Rico también es uno a tiempo completo.

o Artículo 20: Disposición Transitoria
  - Establece que los reglamentos al amparo de la Ley 68 de 11 de junio de 1988 continúan en vigor hasta que la Oficina de la Procurador (a) adopte los nuevos reglamentos. Expresaron los representantes de la Asociación su preocuparon sobre esta disposición ya que ellos entienden que los reglamentos son basados en la ley y al derogar la ley la base legal de los mismos no está vigente. Indican en la generalidad de la Ley 203 ven como las funciones que otorga la misma son muy amplias.
  - La Asociación, establece que en el caso de los establecimientos de cuidado de larga duración para personas de edad avanzada esto ha provocado la intervención de dos Agencias con funciones iguales o parecidas, duplicando servicios e intervenciones en los centros que alteran la cotidianidad, generan gastos operacionales, se crean un ambiente hostil y les enfrenta a dobles reglamentaciones que afectan las operaciones y lo que entienden es contrario a derecho. Informan, que han solicitado una opinión sobre este particular al Colegio de Abogados de Puerto Rico.
  - La Asociación entiende que esta amplitud de poderes contribuye a complicar aún más el gigantismo gubernamental y por ende compromete más fondos operacionales del Gobierno de Puerto Rico. Por lo tanto, expresaron los representantes de la Asociación, que es difícil entender la creación de una agencia como OPPEA, ya que las funciones que realiza hoy día, según la visión de la Asociación son iguales a las contempladas en la derogada Ley 68 de 11 de julio de 1988. Indicaron que un año después de la aprobación de la Ley 203, se utilizan los mismos documentos y el personal utiliza el nombre de OGAVE en sus uniformes.
  - Indican que la realidad en Puerto Rico es que es el gobierno de los procuradores. Existe el Procurador del Ciudadano, esta Procuraduría es de mucha importancia pues su mera definición la que recoge la definición de ciudadano, la mujer, los impedidos, los pacientes, los envejecidos, los estudiantes todos con las garantías de sus derechos. Por tanto, la recomendación que presentaron a la Asamblea Legislativa, si hubiesen tendido la oportunidad de participar de las vistas públicas cuando se estudiaba la hoy Ley 203, era que la Procuraduría de las Personas de Edad Avanzada fuese creada bajo la Ley del Procurador del Ciudadano, y que se ubicara al personal diestro de la antigua Oficina de Asuntos a la Vejez en agencias como el Departamento de la Familia, incluyendo los fondos de programas dando

continuidad de los mismo e incluso reforzando programas de la propia agencia como son ama de llaves, centro de servicios múltiples, entre otros.

- Solicitan los representantes de la Asociación de Centros de Larga Duración para Personas de Edad Avanzada que se definan de forma clara las funciones de la Oficina de Licenciamiento del Departamento de la Familia, la Unidad de Maltrato Institucional también de dicho Departamento, así mismo se definan de forma clara las funciones de la Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada y del "State Long- Term Care Ombudsman". Esta solicitud responde a la intervención de los funcionarios de la OPPEA en los centros de larga duración. La función de estos funcionarios confligen con las funciones de la Oficina de Licenciamiento.
- Solicitan y exigen que como empresarios se les respete su derecho a trabajar respetando las leyes y reglamentos aplicables, comprometidos con dar servicios enmarcados en el trato digno, respetuoso, honesto, comprometido y protector para con nuestros clientes de edad avanzada, expresaron los representantes de la Asociación. Ademas, indicaron que en sus centros exigirán actitudes respetuosa y basadas en derecho de cada uno de los representantes de agencias del gobierno licenciadoras e interventoras.
- Expresaron su interés de continuar colaborando con la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, especialmente en toda aquella que propenda a más y mejores servicios para los viejos y viejas de nuestro país.

C. Departamento de la Familia, compareció la licenciada María M. Serrano, Directora de la Oficina de Licenciamiento en representación de la Hon. Yolanda Zayas, Secretaria del Departamento de la Familia.

- Reconoce la encomiable labor que realiza la Oficina de la Procuradora de Personas de Edad Avanzada en la defensa de los derechos de los ancianos en Puerto Rico. Desde que se creó esta Oficina hemos estado trabajando en conjunto con un objetivo común: la protección de la población de personas de edad avanzada puertorriqueña, expresó la licenciada Serrano.
- La misión y función de la Oficina de Licenciamiento es promueve e implantar la política pública dirigida a lograr la seguridad, salud, y bienestar de las personas de edad avanzada que reciben servicios y cuidados en establecimientos fuera del hogar. Siendo licenciamiento un componente social, su finalidad es prevenir la negligencia y el maltrato de todas sus modalidades al propiciar que las personas que prestan servicios sean agentes que contribuyan al desarrollo de las personas de edad avanzada a través del cumplimiento de los requerimientos establecidos en las leyes y reglamentos, indicó la funcionaria del Departamento de la Familia.
- Señaló la licenciada Serrano, que es la Oficina de Licenciamiento la entidad autorizada en ley para realizar el proceso de licenciamiento y hacer el estudio de las personas jurídicas o particulares que radican solicitud de licencia para operar establecimientos dedicados al cuidado de los ancianos. Ademas indicó, que el personal de la Oficina de Licenciamiento quien evalúa los recursos humanos, fiscales, muebles e inmuebles previo a la recomendación de otorgación o denegación de la licencia. Una vez concedida la licencia supervisa que los establecimientos continúen cumpliendo con la Ley y los Reglamentos aplicables. Indicó que dentro de dicho funcionamiento y estructura provee para la investigación de las querellas entabladas.
- Indicó la Directora de la Oficina de Licenciamiento del Departamento de la Familia, que su Oficina así como todos sus componentes administrativos promueven y endosan la práctica de recibir querellas tanto de personas particulares como de entidades privadas o públicas así como de la Oficina de la Procuradora de la Personas de Edad Avanzada. Indicó que en el pasado la Oficina de la Procuradora de las Personas de Edad Avanzada ha radicado querellas ante la

Oficina de Licenciamiento en múltiples ocasiones basadas en el "Código de Querellas del Programa de Protección y Defensa del Residente en Facilidades de Cuido Prolongado"de dicha Oficina. Este Código no coincide en muchas instancias con lo que constituyen violaciones a tenor con la Ley y los Reglamentos de Licenciamiento en el Departamento de la Familia, Ley 94 de 2 de junio de 1977, según enmendada y mejor conocida como "Ley de Establecimientos para Personas de Edad Avanzada", y el Reglamento 4701 de 28 de mayo de 1992 para le Licenciamiento y la Supervisión de Establecimientos para el Cuidado de Personas de Edad Avanzada y/o Adultos con Necesidades Especiales.

- La Directora del Oficina de Licenciamiento, trajo a colación algunos ejemplos donde existe directrices diversas. Por ejemplo, expresó la Directora, "se nos ha señalado por parte de la Procuradora asuntos de alegadas irregularidades relativas a la privacidad, o el diámetro de las habitaciones y/o asuntos relativos a la dieta entre otros, no contenidos en nuestro Reglamento y para los cuales no tenemos competencia en Ley para intervenir por no constituir una violación". Lo anterior crea una confusión entre los operadores de los establecimientos en términos de cuál de las disposiciones aplicar cuando se encuentren con dos directrices o señalamientos distintos de dos entidades diferentes.
- Informó la Directora que le preocupaba el hecho de que al presente, la Oficina de la Procuradora de Personas de Edad Avanzada no cuenta con un Reglamento aprobado para el trámite y disposición de las querellas presentadas y tampoco cuentan con un ente revisor que pase juicio de forma uniforme sobre los asuntos que le son planteados. Esto conlleva un riesgo al menoscabo de los derechos de los operadores.
- Ademas, expresó la funcionaria del Departamento de la Familia que la intervención de la Oficina de la Procuradora en muchas instancias redundad en una duplicidad de esfuerzos. Indicó la funcionaria, que en "ocasiones se nos ha solicitado que investiguemos un asunto que ya está siendo investigado por la Procuradora, teniendo como resultado dos informes constitutivos de la misma información. Debido a las incongruencias antes mencionadas en los reglamentos aplicables a cada entidad, muchas veces nos vemos impedidos de actuar sobre las recomendaciones impartidas en dichos informes". Un ejemplo de ello, ha sido el referido de un caso de una institución de larga duración que la Procuradora alegaba estaba situado en una zona inundable, y para el cual la Oficina de Licenciamiento pudo constatar que cuenta con un permiso de ARPE, expresó la licenciada. En este caso, indicó la licenciada, entiendo que siendo ARPE la agencia experta en este asunto, el Departamento de la Familia debe ser deferente a su aval para la ubicación del centro, ya que el mismo esta basado en el conocimiento especializado de ésta.
- Somos de la opinión, indicó la funcionaria del Departamento, que una mejor coordinación podría llevar a maximizar los recursos de cada entidad en pro de la población que se pretende proteger. Recomendamos se ausculte la posibilidad de que dicha supliciada esté ocurriendo con otras entidades como el Ombudsman y se exploren alternativas para evitar duplicidad.
- El Departamento de la Familia recomendó que ser revisen las instancias en las cuales, particularmente en los procesos de investigación y de intervención con los centros para personas de edad avanzada por parte de la Procuradora, se duplican esfuerzos con la Oficina de Licenciamiento. Esto en aras de determinar la necesidad de legislación que delimite dicha función en una sola entidad. Sugiere el Departamento que dada la vasta experiencia de la División de Licenciamiento en este aspecto y debido a que ya se cuenta con una estructura definida para estos fines en el Departamento de la Familia, se delegue esta competencia en el Departamento únicamente. Indicó la funcionaria que no tendrían objeción a que se tramiten por nuestro conducto las querellas que la Procuradora tuviera a bien referirnos.
- A preguntas de la Senadora Burgos la funcionaria del Departamento hizo un resumen de todos los servicios para personas de edad avanzada que ofrece el Departamento. Se le solicitó que el Departamento hiciera entrega de un detalle de todos los servicios que ofrecen para esta población.

- La Senadora Arce solicitó que la Oficina de Licenciamiento nos facilitara una definición de "long term care"y "nursing homes", con el objetivo de clarificar los servicios que se ofrecen en ambos conceptos.
- La Senadora Arce expresó la necesidad de evaluar detenidamente los deberes y funciones de la Oficina de la Procuradora con relación a los centros de larga duración para personas de edad avanzada. Indicó que aparentemente existe una duplicidad de servicios en esta área.

D. Asociación de Pensionados del Gobierno de Puerto Rico, Inc., comparece el señor René Muñoz Padín, Presidente.

- Indicó que toda investigación que pretenda dar seguimiento al cumplimiento de cualquier ley aprobada, a los fines de determinar si esta cumpliendo con las disposiciones de la misma es respaldada por la Asociación, máxime cuando se trata de una ley como la que creó la Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada para proteger y defender los derechos de estas personas en Puerto Rico.
- Consignan que la Oficina de la Procuradora de las Personas de Edad Avanzada ha atendido satisfactoriamente todo asunto que le ha sido referido por la Asociación relacionado con los fines y propósitos para los cuales fue creada.
- Indicó que ha tomado las Procuraduría las iniciativas necesarias en al creación de programas para dar cumplimiento al mandato establecido en la ley orgánica de dicha Oficina.
- Informó que sobre el funcionamiento interno de la Oficina, considera que corresponde a la Procurador ofrecer la información correspondiente.

E. AARP Puerto Rico, fue excusado de las vistas públicas mediante envío de comunicación escrita de su Director Estatal, José R. Acarón.

La Oficina de la Procuradora de Personas de Edad Avanzada fue creada en virtud de la Ley Núm.203 de 7 de agosto de 2004 y con el propósito de fiscalizar la implantación de la política pública y de su cumplimiento por parte de las agencias públicas y privadas. Según el Diccionario de la Lengua Española, Vigésima Segunda Edición 2001, la palabra procurador significa persona que en virtud de poder o facultad de otra ejecuta en su nombre algo. Entiéndase que el cargo del Procurador de las Personas de Edad Avanzada creada bajo la Ley Núm. 203, es uno que tiene como propósito el velar por los derechos de las personas de edad avanzada y actuar en representación de este grupo para la defensa de sus derechos y a su vez orientarlos de los mismos.

Al analizar la información provista por la Oficina de la Procuradora de Personas de Edad Avanzada y las ponencias sometidas por diferentes entidades públicas y privadas informamos a la Asamblea Legislativa informamos que la Oficina de la Procuradora actualmente tiene un rol dual, uno de servicio directo y el de Procurador. El rol dual de la Oficina de la Procuradora de las Personas de Edad Avanzada se evidencia en la información suministrada por dicha Oficina. Entre la información suministrada se encuentra:

- Asignación de fondos federales a partir de agosto de 2004 hasta el presente. Solicitar una descripción del uso de los fondos federales asignados.
- Copia del Plan Estatal sometido al Gobierno Federal.
- Copia de la designación como Agencia Líder de Asuntos a la Vejez por el Gobernador de Puerto Rico.
- Copia de los nombramientos de los Procuradores Auxiliares y su Currículum Vitae.
- Copia del Catalogo de Beneficios y Servicios para la Personas de Edad Avanzada.
- Copia del Reglamento de Multas.
- Copia del Reglamento para la Implantación de la Ley Núm. 203 de 7 de agosto de 2004.

- Certificación de las querellas recibidas, investigadas y resueltas a partir de la creación de la Oficina de la Procuradora de la Personas de Edad Avanzada.
- Copia de los acuerdos colaborativos a nivel gubernamental y privado.
- Copia de las guías para las agencias públicas en la formulación e implantación de programas y proyectos relacionados con las personas de edad avanzada.
- Procedimientos para evaluar la efectividad y mejorar la coordinación de los programas y proyectos de las diversas agencias públicas y entidades privadas encaminadas a tender las necesidades y problemas de las personas de edad avanzada.
- Procedimiento y/o protocolo diseñado para la intervención de los centros de cuidado de larga duración de personas de edad avanzada.
- Copia del sistema de recolección de datos uniforme requerido por el gobierno federal. Evidencia de envío de la información recopilada a la Oficina de Licenciamiento del Departamento de la Familia.

Informamos los siguientes hallazgos los resultados del análisis realizado sobre los documentos enviados por la Oficina de la Procuradora de Edad Avanzada:

- La Oficina de la Procuradora de las Personas de Edad Avanzada no cuenta con un Reglamento de Multas. Dicho Reglamento es vital para la implantación del Artículo 15 – Disposiciones Penales de la Ley Núm. 203 de 2004.
- El Reglamento para el Procedimiento y Adjudicación de Querellas ante la Oficina de la Procuradora de las Personas de Edad Avanzada fue completado y radicado el 2 de marzo de 2006.
- A marzo de 2006 la Oficina de la Procuradora de las Personas de Edad Avanzada recibió 14,723 querellas de las cuales fueron resueltas 9,914, quedando pendiente 4,809.
- Las querellas más frecuentes que se reciben en la Procuraduría Auxiliar son de negligencia, abuso emocional, apropiación ilegal, abuso físico, negligencia propia, amenaza, ubicación en hogar, ama de llaves, entre otros. Las querellas se atienden a través de visitas, referidos a las agencias pertinentes, acompañamiento a tribunales, reuniones familiares, radicación de querellas en la Policía de Puerto Rico o fiscalía, entre otros. Indica la Procuradora que las situaciones de riesgo son atendidas prioritariamente salvaguardando la seguridad de las personas de edad avanzada y así continuar, con las acciones correspondientes de la querella.
- La Oficina de la Procuradora de las Personas de Edad Avanzada ha diseñado formularios y procedimientos para la delegación de fondos.
- La Oficina de la Procuradora de las Personas de Edad Avanzada recibió durante el año fiscal 2005-2006 aproximadamente $15, 231, 941,000 fondos federales para desarrollar diferentes programas para personas de edad avanzada. El pareo local durante ese año fiscal fue de $2, 123,515. Para el año fiscal 2006-07 tiene un estimado de $17, 870.000 de fondos federales.
- De acuerdo a la información provista por la Oficina de Gerencia y Presupuesto la Oficina del Procurador de Personas de Edad Avanzada ha aumentado significativamente la cantidad de puestos. Durante el año 2004 la agencia contaba con 83 puestos, en el año 2005 contaba con 160 puestos y posteriormente para el año 2006 redujo a 149 puestos.
- La OPPEA aún cuenta con acuerdos colaborativos a nombre de la Oficina de Asuntos a la Vejez, incluso los correos electrónicos de los funcionarios a tienen las siglas de la agencia anterior.
- Al revisar los nombramientos de los Procuradores Auxiliar de Programas, de Educación y Relaciones con la Comunidad y de Protección y Defensa identificamos que los Procuradores no todos han cursado estudios y obtenidos un grado de una universidad a nivel graduado en gerontología, según requerido por la Ley Núm. 203 de 2004, Artículo 6.

- La Oficina de la Procuradora de las Personas de Edad Avanzada cuenta con un Directorio de Servicios para las Personas de Edad Avanzada. El mismo incluye Información relacionada con las leyes, programas, instituciones, organizaciones y agencias disponibles en la comunidad que prestan servicios a los ciudadanos de edad avanzada en Puerto Rico.
- Cuenta la Oficina de la Procuradora con un Manual de Procedimientos para el desarrollo de los servicios y actividades de la Procuraduría Auxiliar de Protección y Defensa. El mismo incluye entre otros, los siguientes procedimientos: Presentación de querellas, requisitos de querellas, manejo de peticiones y querellas, citaciones la Tribunal, investigación de querellas, sistema de registro de casos, control del expediente, etc.
- La Oficina de la Procuradora de las Personas de Edad Avanzada tiene como función, entre otras, el mantener una revisión y evaluación continua de las actividades llevadas a cabo por las agencias públicas y entidades privadas para evitar las violaciones a los derechos de las personas de edad avanzada y posibilitar procesos sistemáticos de consulta con las entidades privadas y no gubernamentales de personas de edad avanzada con el propósito de garantizar que las actividades de la Oficina respondan en todo momento alas necesidades, exigencias y aspiraciones de las personas de edad avanzada. Los funcionarios de la OPPEA continuamente visitan los establecimientos de larga duración para personas de edad avanzada. Las visitas de dichos funcionarios van dirigidas a inspeccionar y evaluar las facilidades y emitir recomendaciones o referidos a la Oficina de Licenciamiento del Departamento de la Familia. Según la información recopilada por la Comisión los criterios de evaluación de la Oficina de la Procuraduría de Edad Avanzada son distintos a las establecidos por la Oficina de Licenciamiento del Departamento de la Familia. Esto ha traído como consecuencia dificultades e incomodidades entre los proveedores de servicio de larga duración, la OPPEA y la Oficina de Licenciamiento. Según el memorial explicativo del Departamento de la Familia la intervención de la Oficina de la Procuradora de las Personas de Edad Avanzada en muchas instancias redunda en una duplicidad de esfuerzos. En ocasiones se llevan a cabo investigaciones por ambas agencias. Además, que debido a las incongruencias en los reglamentos aplicables a cada entidad, muchas veces la Oficina de Licenciamiento se ve impedido en actuar sobre las recomendaciones impartidas en los informes enviados por la Oficina de la Procuradora.
- Del análisis realizado del Plan Estatal sobre Envejecimiento (2005 – 2009) sometido al Gobierno Federal por la Oficina de la Procuradora de las Personas de Edad Avanzada se desprende que actualmente la Oficina antes mencionada está ejerciendo como Agencia de Área. Según establece la Oficina de la Procuradora en el Plan Estatal se han visto obligados a convertirse en agencias de áreas debido a las serias deficiencias administrativas de las agencias que anteriormente llevaban a cabo esta gestión. De igual forma indican que a pesar de las diferentes gestiones realizadas no han podido identificar una organización que cumpla con los requisitos mínimos para ejercer como agencia de área.

Con el propósito de identificar las agencias que cuentan con fondos para ofrecer servicios dirigidos a las personas de edad avanzada la Comisión envió notificación a diversas entidades públicas. A continuación resumimos la información recopilada hasta el momento:

- **Administración Desarrollo Socioeconómico de la Familia, ADSEF**
  - Programa de Asistencia Nutricional PAN - Este Programa ofrece ayuda económica para suplementar la dieta de los ciudadanos que resultan elegibles al PAN y que tienen ingresos y recursos limitados.
  - Programa Ayuda Temporal para Familias Necesitadas – Ayuda económica a personas de edad avanzada con recurso económicos limitados para que puedan sufragar sus necesidades básicas.

- **Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, Administración de Rehabilitación Vocacional**
  - Proyecto Movimiento para la Independencia y Rehabilitación del Adulto de Edad Avanzada (MIRADA) – Ofrece servicios de vida independiente a personas mayores de 55 años con perdida visual severa. Para propósitos de este programa el término persona mayor con perdida visual severa se define como "una persona mayor de 55 años que tiene impedimentos visual severo para quien se hace extremadamente difícil obtener un empleo competitivo, pero para quien es posible alcanzar las metas de vida independiente".
  - Este proyecto ofrece servicios de adiestramiento en destrezas del diario vivir, en el área de mantenimiento del hogar, cuidado propio, provisión de equipos de asistencia tecnológica, servicios de baja visión, adiestramiento y orientación de movilidad, adiestramiento en destrezas de comunicación, consejería par y familiar e inclusión en la vida comunitaria (incluyendo servicios de alcance e información y referimiento).
  - Para el año 2005-2006 se atendieron 348 casos y recibió una asignación federal de $406,612.00.

- **Departamento del Trabajo y Recursos Humanos - Consejo de Desarrollo Ocupacional y Recursos Humanos**
  - Informa que no hay ningún programa especialmente dirigido a personas de edad avanzada. Para poder servir a esta población y que la actividad resulte subvencionable, estas tienen que resultar elegibles y cualificar bajo los programas de Adultos o Trabajadores Desplazados, que son operados por la Áreas Locales, a las que el Consejo delega fondos. Informa que en ocasiones anteriores ha delegado fondos a la Oficina de la Procuradora de las Personas de Edad Avanzada (antes Oficina de Asuntos a la Vejez) para refrescar destrezas a esta población y conseguirles empleo a personas de edad avanzada desempleadas bajo lo que denominaron "Modelo de Capacitación y Gestión de Empleo para Personas de 55

- **Administración para el Sustento de Menores, Departamento de la Familia**
  - Programa para el Sustento de Personas de Edad Avanzada (PROSPERA)- programa dirigido a que toda persona de 60 años o más de edad que requiera sustento de sus descendientes directos adultos, pueda solicitar y obtener una pensión alimentaria. Igualmente, asignó la responsabilidad de implantar los mecanismos legales necesarios para que los descendientes cumplan con dicha obligación alimentaria.
  - Servicios que ofrece PROSPERA:
    - Orientar y educar a la comunidad sobre los derechos y deberes en torno al sustento de personas de edad avanzada
    - Localizar a los descendientes directos y obligados a proveer alimentos
    - Establecer una pensión alimentarías y obligar a su cumplimiento mediante el foro administrativo de mediación o el foro judicial
    - Asesorar y representar legalmente a la clientela en materia de sustento de personas de edad avanzada
    - Coordinar y referir otros servicios con as agencias correspondientes

- **PROSPERA** cuenta con una asignación anual de quinientos mil (500,000) con cargo a fondos no comprometidos del Fondo General para llevar a cabo sus operación y prestar servicios a toda la isla.

- **Oficina de Comunidades Especiales**
  - Informa que a pesar de no tener fondos asignados han desarrollado iniciativas que facultan y posibilitan el fortalecimiento y viabilidad del desarrollo social integral de los residentes de las Comunidades Especiales.
  - La División de Desarrollo Comunitario y Autogestión tiene dentro de sus iniciativas el Programa para el Desarrollo Integral de Personas de Edad Avanzada.
  - Los objetivos principales de este Programa son:
    - Promover la incorporación de conceptos de estilos de vida favorables para una mejor salud emocional en las personas de edad avanzada, proveyendo orientación e información sobre recursos sobre temas relacionados al área emocional, física y social.
    - Orientar y concienciar al adulto mayor, familiares y/o cuidadores sobre los derechos de las personas de edad avanzada.
    - Propiciar un espacios de dialogo y capacitación a profesionales del sector público/municipal que trabajan con la población de personas de edad avanzada, con el fin de sensibilizar, orientar y concienciar sobre los asuntos relacionados a las áreas físicas, psicológicas y sociales.
  - Entre las actividades principales dirigidas se encuentran:
    - Crear un grupo en cada unas de las regiones – fomentar la creación de un grupo de residentes de edad avanzada que puedan recibir los servicios de charlas, talleres ofrecidos por la Oficina de Comunidades Especiales y agencias pertinentes
    - Charlas educativas sobre autoestima, soledad, sexualidad, abuso y maltrato del adulto mayor, entre otros
    - Participar de talleres adiestramientos que realicen otras agencias o dependencias con el fin de continuar preparándose en el área
    - Participar de reuniones y/o actividades de la Oficina de la Procuradora de las Personas de Edad Avanzada con el fin de coordinar esfuerzos dirigidos a la población de edad avanzada

- **Departamento de Agricultura, Corporación para el Desarrollo Rural de Puerto Rico**
  - La misión de la Corporación es el mejoramiento económico y social de la zona rural de Puerto Rico, proveyendo a sus residentes satisfacción a las necesidades propias de una vida digna, de forma que se pueda conservar en nuestros campos una población satisfecha y productiva.
  - Para lograr esta misión, tienen tres programas principales, a saber, servicios especiales, comunidades aislados, fincas familiares. A través de los mismos atendemos comunidades del sector rural de nuestra población.
  - Indica que aunque no establecen partidas para atender y ofrecer servicios a las personas de edad avanzada, en su política publica, establecen el no discriminar por sexo, religión, política y edad.

- **Compañía de Fomento Industrial**
  - Es agencia responsable de promover la actividad industrial y la creación de empleos en la Isla, son los industriales, inversionistas, o empresarios, las personas que reciben los servicios de la Compañía de Fomento Industrial.
  - Los servicios que ofrecen incluyen incentivos monetarios por creación de empleos, por infraestructura, localización e importancia de proyectos. Además, la Compañía ofrece rentas de cánones mucho más competitivos que los que se ofrecen en el sector privado.
  - Informa que como resultado de la reestructuración del Programa de Promoción Industrial, la CFI ha enfocado su gestión promocional hacia áreas de ciencias vivas, biotecnología, telecomunicaciones e informática.
  - Por la naturaleza misma de la gestión promocional, la Compañía no cuenta, ni recibe fondos, para el establecimiento de programas a personas mayores de 60 años. Indica que la edad ciertamente, no es un elemento que incida en la oferta o demanda de sus servicios.

- **Administración de Seguros de Salud**
  - La Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico paga el Seguro de Salud a toda la población médico indigente de Puerto Rico y a otros beneficiarios que por ley cualifiquen, incluyendo aquellos cuyas edades sobre pasan los 60 años.
  - Al mes de abril de 2006, según la Información provistas por ASES participan 220,779 beneficiarios de 60 años o más.
  - La prima promedio que paga ASES mensualmente por cada asegurado es de $79.34.
  - La ASES paga un promedio mensual de $6.14 por asegurado por la cubierta de salud mental.

RECOMENDACIONES

La Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer recomiendan las se haga un requerimiento de Información a la Oficina de la Procuradora de Personas de Edad Avanzada con el fin de clarificar algunos asuntos de tal forma que podamos concluir la investigación y emitir nuestras recomendaciones:

- Copia de anuncios de periódicos publicados solicitando entidades para realizar la función de Agencias de Áreas
- Lista de entidades que solicitaron y fueron evaluados para ofrecer los servicios de Agencia de Área
- Copia de las auditorias e informes realizados de las Agencias de Áreas durante los años 2000 al 2004
- Lista de todos los puestos de la OPPEA, identificados por la fuente de financiamiento

La Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer previo estudio y consideración tiene a bien presentar el Tercer Informe Parcial del R. del S. 465.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z. Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Salud, Bienestar Social
y Asuntos de la Mujer"

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se reciba el Informe Parcial.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, en torno a la Resolución del Senado 2381, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva en torno a la falta de un servicio de energía eléctrica en las comunidades de Jacanas, Cuchilla y Cerro Gordo en el Municipio de Utuado."

"INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, luego de realizar la investigación ordenada en la Resolución del Senado Núm. 2381, presenta este informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta del Senado 2381, según presentada, tiene como propósito ordenar a la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación en torno a la falta del servicio de energía eléctrica en las comunidades de Jacanas, Cuchilla y Cerro Gordo en el Municipio de Utuado.

Según indica la Exposición de Motivos de la medida bajo análisis, las comunidades antes mencionadas aunaron esfuerzos para que se restablezca y garantice el servicio de energía eléctrica en su comunidad. Los residentes alegan que se han visto afectados en innumerables ocasiones debido a problemas con el voltaje, interrupción del servicio eléctrico por hasta treinta horas, constantes apagones y la existencia de una línea primaria en un área boscosa. Lo anterior imposibilita el acceso y pone en riesgo la seguridad, tanto de empleados, como de abonados. Por tal razón, el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico propuso realizar una investigación en las comunidades Jácanas, Cuchilla y Cerro Gordo en el pueblo de Utuado, con el fin de garantizar un servicio de energía eléctrica adecuado.

Para la debida evaluación y estudio de la Resolución del Senado 2381, la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura solicitó ponencias y opiniones de los siguientes, con experiencia en el asunto de marras:

- Lcdo. Alejandro García Padilla, Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor
- Edwin Rivera Serrano, Director Ejecutivo de la Autoridad de Energía Eléctrica (Autoridad)
- Carlos J. López Nieves, Procurador del Ciudadano
- Manuel Díaz Saldaña, Contralor de Puerto Rico

Los miembros de la Comisión agradecen a quienes compartieron sus conocimientos y comentarios sobre el tema. Para la redacción del presente informe, la Comisión tomó en consideración todas las reacciones y argumentos presentados.

La Oficina del Contralor y el Departamento de Asuntos del Consumidor indicaron que el asunto bajo investigación no es uno el cual esté bajo sus jurisdicciones. La Oficina del Procurador del Ciudadano - por su parte – revisó el historial de querellas en la Oficina regional de Arecibo, la cual cubre al Municipio de Utuado, y la investigadora especial que trata comúnmente casos de la Autoridad de Energía Eléctrica informó que no cuenta con reclamaciones de dichos sectores.

La Autoridad de Energía Eléctrica explicó las condiciones en las cuales se encuentra el sistema de energía eléctrica para esta región. Ésta indicó que el Directorado de Transmisión y Distribución de la Autoridad es el de mayor responsabilidad en mantener la continuidad del servicio de energía eléctrica de la isla, y particularmente del Municipio de Utuado. Este Directorado está dividido en siete regiones. El Distrito Técnico de Utuado, el cual forma parte de la Región de Arecibo, es responsable por el mantenimiento y operación del sistema de transmisión y distribución de las Comunidades Jácanas, Cuchilla y Cerro Gordo del Municipio de Utuado. De las 6 subestaciones que componen el Distrito de Utuado, tres sirven a Municipio de Utuado como tal, un 4% de ellas con la carga de las Comunidades Jácanas, Cuchilla y Cerro Gordo.

La Autoridad de Energía Eléctrica señala que está clara en su misión para con el pueblo puertorriqueño y que, cuando el servicio eléctrico se interrumpe, se afectan las ventas de energía eléctrica. Entiende que con el servicio eléctrico interrumpido, la economía y la calidad de vida pueden verse afectadas. No obstante, explicó que el mayor problema es que el sistema de transmisión y distribución está totalmente ligado a las condiciones e inclemencias del tiempo. De una parte, el mismo está diseñado para resistir a los rayos, y una forma de protección son las interrupciones. Por otro lado, los sistemas de transmisión y distribución son mayormente aéreos, aunque se vean muchos sistemas soterrados en las urbanizaciones. Incluso estos sistemas soterrados finalmente están conectados a un troncal que, a su vez, conecta con una línea de distribución y transmisión aérea, expuesta a cualquier evento. Lo anterior, considerado junto al hecho de que vivimos en una isla tropical y que Utuado es un municipio con mucha vegetación, explica el porqué las líneas pueden verse afectadas cuando las ramas cruzan y hacen un corto circuito.

Otro factor que afecta la continuidad del servicio eléctrico y encarece los costos operacionales es la siembra indiscriminada de árboles en las servidumbres de las líneas. A estos efectos, la Autoridad de Energía Eléctrica concluye que tiene un programa intensivo de desenganche de árboles que interfieren con las líneas. Además, existe un Programa de Mantenimiento que se trabaja día a día y, como parte del mismo, es necesario realizar ciertas interrupciones. Recomienda que, para minimizar la falta de energía, se debe velar por una siembra adecuada de árboles fuera de las servidumbres de las líneas eléctricas.

Otro tipo de interrupciones son las programadas y coordinadas por la agencia para brindar mantenimiento, reparación y mejoras al sistema. Éstas son notificadas a través de cartas y por comunicados de prensa. Aún así, algunos clientes no se enteran y reclaman que no se les brinda el servicio.

La Autoridad de Energía Eléctrica llevó a cabo una investigación para la cual tomó como muestra los meses de junio a agosto de 2006, ya que la medida bajo análisis no especificó los meses en los cuales se debía enfocar el estudio. A tales efectos se encontró lo siguiente:

- El 28 de junio, alrededor de las 6 a.m., el transformador de la subestación 8103 se averió. Se tuvo que instalar una subestación portátil. Todo el Barrio de Caguanas estuvo sin servicio de energía eléctrica desde las 6 a.m. hasta las 5 p.m., aproximadamente.

- El 26 de agosto de 2006, se retiró el transformador averiado y se instaló uno nuevo. Por seguridad para la operación de equipo pesado hubo que desenergizar la subestación desde las 9:30 a.m. hasta las 9 p.m.

HALLAZGOS Y CONCLUSIONES

Luego de un análisis ponderado de la medida de autos, la Comisión que suscribe somete los hallazgos de la investigación ordenada. Hasta la presentación de las ponencias analizadas en este informe, no se habías registrado en la base datos de la Autoridad de Energía Eléctrica, un número alarmante de interrupciones del servicio de energía eléctrica en las comunidades de Jácanas, Cuchilla y Cerro Gordo de Utuado. Tampoco existían querellas en las Oficinas del Procurador del Ciudadano. Lo anterior, considerado junto al hecho de que estas comunidades están localizadas en áreas boscosas y llenas de vegetación, aleja un poco la posibilidad de que la Autoridad de Energía Eléctrica pueda asumir una postura más pro-activa al respecto.

Agradecemos a las Comunidades de Jácanas, Cuchilla y Cerro Gordo de Utuado por traer ante nuestra consideración la situación aquí evaluada. Les exhortamos a estas comunidades a continuar informando a las autoridades pertinentes respecto a las interrupciones del servicio de energía eléctrica que enfrentan. Tanto la Autoridad de Energía Eléctrica como la Oficina del Procurador del Ciudadano expresan que están en la mejor posición de resolver o prever situaciones como las aquí descritas, en la medida en que reciban reclamaciones específicas que las traigan a su atención. Por otro lado, los exhortamos a velar por una siembra adecuada de árboles fuera de las servidumbres de las líneas eléctricas.

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación de este informe final sobre la R. del S 2381.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Carlos A. Díaz Sánchez
Presidente
Comisión de Comercio, Turismo,
Urbanismo e Infraestructura"

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro Font.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se reciba el Informe.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, recibido.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Parcial Conjunto sometido por las Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales; y de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, en torno a la Resolución del Senado 2788, titulada:

"Para ordenar a las Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales; y de Educación, Juventud, Cultura y Deportes a investigar la administración y los procesos de contratación en el Departamento de Educación y los posibles conflictos de intereses y violaciones a la Ley de Ética Gubernamental y el código de Ética para Contratistas y Suplidores que puedan estar ocurriendo en la mencionada agencia por parte de sus servidores públicos."

"INFORME PARCIAL CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras **Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales** y la de **Educación, Juventud, Cultura y Deportes**, someten a este Alto Cuerpo el **Informe Parcial** de la Resolución del Senado 2788, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

HALLAZGOS

El propósito de esta medida es ordenar a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales y a la de Educación, Juventud, Cultura y Deportes investigar la administración y los procesos de contratación en el Departamento de Educación y los posibles conflictos de intereses y violaciones a la Ley de Ética Gubernamental y el Código de Ética para Contratistas y Suplidores que puedan estar ocurriendo en la mencionada agencia por parte de sus servidores públicos.

De la Exposición de Motivos de esta pieza legislativa se desprende que el proceso de contratación a organizaciones con o sin fines de lucro tiene que regirse por el Código de Ética para Contratistas, Suplidores y Solicitantes de Incentivos Económicos de las Agencias Ejecutivas, según lo dispone la Ley Núm. 84 de 18 de junio de 2002, según enmendada. Esta requiere que los contratistas, los proveedores de bienes y servicios y los solicitantes de incentivos se abstengan de llevar a cabo o participar en conducta que directa o indirectamente implique que los servidores o ex servidores públicos infrinjan las disposiciones de la Ley de Ética Gubernamental.

Además, se ha denunciado públicamente, por la prensa y organizaciones sindicales el posible conflicto de intereses y violaciones a la Ley de Ética Gubernamental y al Código de Ética para Contratistas, Suplidores y Solicitantes de Incentivos Económicos de las Agencias Ejecutivas por funcionarios de la Oficina de Asuntos Federales del Departamento de Educación y del Secretario mismo. Alegadamente se otorgó un contrato a una corporación con fines de lucro, según se evidencia en el Certificado de Incorporación, registro número 120,683, del Registro de Corporaciones del Departamento de Estado. Esta corporación es dirigida por la señora madre de la subdirectora de la Oficina de Asuntos Federales que, a su vez, es la oficina que financia dicho contrato. Debido a su posición, la presidenta de esta corporación, alegadamente, obtiene información privilegiada que puede ser utilizada para la redacción y presentación de propuestas ante el Departamento de Educación. De confirmarse esta situación se pone en entredicho la transparencia, probidad e integridad que deben regir en la administración y procesos de contratación del Departamento de Educación.

La Ley de Ética Gubernamental y el Código de Ética antes señalado, prohíben el conflicto de interés y su apariencia. No se puede permitir que el interés personal o económico del funcionario público, o de personas relacionadas con el funcionario público, esté o pueda estar en pugna con el interés público. Asimismo, le corresponde a las agencias ejecutivas velar por el cumplimiento ético de los servidores públicos que trabajan en las mismas.

Esta Comisión realizó los siguientes trámites para determinar los alcances de la investigación y la acción a seguir:

1. Solicitud de memoriales explicativos al Departamento de Educación, Oficina de Ética Gubernamental y a la Federación de Maestros de Puerto Rico.
2. Celebración de Audiencia Pública el 13 de abril de 2007, a las 9:30 a.m., en el Salón Héctor Martínez.Colón.
3. Comunicado de prensa del 13 de abril de 2007, titulado: "**Investigan posible privilegio de otorgamiento de contratos en Educación"**
4. Comunicación dirigida al Dr. Rafael Aragunde Torres, Secretario de Educación, fechada el 18 de abril de 2007, peticionándole los siguientes documentos requeridos por la

Comisión en la Audiencia Pública: Manual de procesos de adjudicación de propuestas (anterior y vigente); Copia de Agenda escolar y quiénes participan para generar las iniciativas; Copia de Agenda y quiénes participaron para generar la propuesta que fue otorgada a la Dra. María Zoraida Porrata; Record de las personas que seleccionan los temas de las propuestas; Documento que certifique que las propuestas no son evaluadas a ciegas; Copia de la recomendación sobre la consulta a la Oficina de Ética Gubernamental; Copia de la inhibición de la Sra. Zoryleny Avilés, quien es subdirectora de la Oficina de Asuntos Federales del Departamento de Educación.

5. Petición de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales al Senado de Puerto Rico, dirigida al Secretario del Departamento de Educación, donde le solicita todos los documentos indicados en el inciso 4 de este Informe, fechada el 31 de mayo de 2007.

6. Comunicación dirigida al Secretario de Educación, fechada el 18 de abril de 2007, donde la Comisión le solicita copia de todo contrato en que participe la Dra. María Zoraida Porrata-Doria, ya sea en su carácter personal o Corporaciones donde participe o de la Universidad de Puerto Rico.

7. Seguimiento telefónico al envío de los documentos solicitados en las siguientes fechas: 2 de mayo de 2007, pasaron la llamada al buzón y por estar lleno no se pudo dejar mensaje; 3 de julio de 2007, no contestaron la llamada; 13 de julio de 2007, contestando la secretaria de la Sra. Linnette Vázquez Rivera. Luego la Sra. Vázquez se comunicó a esta Comisión indicando que los documentos solicitados serían sometidos a la Oficina del Secretario del Senado para el posterior envío de los mismos.

8. Búsqueda de contratos de la Oficina del Contralor en el Internet, sobre Excellence in Education, desde el 13 de abril de 2006 hasta 13 de abril de 2007.

9. Anejo #2 del Informe que somete la Corporación Excellence in Education sobre el estado de situación y oficiales que componen dicha corporación.

10. Transcripción de la Audiencia Pública en torno a la Resolución del Senado 2788, celebrada el 13 de abril de 2007. Ésta recoge las ponencias y preguntas efectuadas a los deponentes. Se enfatiza por el Sr. Rafael Feliciano Hernández, Presidente FMPR, que la Dra. Porrata-Doria ofrece asesoramiento al Sr. Waldo Torres, Subsecretario DE, en carácter *ad honorem,* lo que le proporciona el tener acceso privilegiado a las oficinas, documentos y facilidades de las oficinas de Asuntos Federales, aún durante los sábados. Esto es privilegiado, porque a diferencia de otros contratistas, Porrata-Doria se mueve directamente dentro de las oficinas.

La **Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico (OEG)**, nos indica que, luego de evaluar los objetivos de la medida, por imperativos del debido proceso de ley, están impedidos de comentar o adelantar criterios sobre un asunto que en su día pueda estar ante la consideración de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico. En esta etapa se limitan a remitirnos copia de la Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico[6] y su Reglamento,[7] donde se incluyen diversas disposiciones que rigen la conducta de los servidores públicos de la Rama Ejecutiva.

Finaliza sugiriendo que una vez culmine la investigación de la Comisión Legislativa en este asunto, podemos referir nuestros hallazgos al Área de Investigaciones y Procesamiento Administrativo de la OEG, para el correspondiente análisis en el ámbito de su jurisdicción.

El **Departamento de Educación,** señala que para el mes de agosto de 2005, nombró a Mariemma López Rosario como directora y a la señora Zoryleny Avilés como subdirectora. La Oficina de Asuntos Federales (OAF) representa al Departamento de Educación de Puerto Rico (DEPR) en su rol de Agencia

[6] Ley Núm. 12 de 24 de Julio de 1985, según enmendada.
[7] Reglamento de Ética Gubernamental, Reglamento Núm. 4827 de 20 de noviembre de 1992, según enmendado.

Educativa Estatal, lo que se conoce como *State Educational Agency (SEA)*, ante el Departamento de Educación de Estados Unidos. Su misión como Oficina es administrar efectivamente los fondos federales que recibe el DEPR para las escuelas públicas y privadas y otras entidades educativas dentro del tiempo y las condiciones establecidas por ley, tanto federal como estatal, con el fin de mejorar el desempeño académico de los estudiantes y los servicios educativos que se le ofrecen a la ciudadanía, de manera que avancen los objetivos de mejoramiento académico de los estudiantes del sistema educativo del Departamento de Educación de Puerto Rico.

Los fondos federales que se administran en la OAF corresponden primordialmente a las asignaciones del Congreso de los Estados Unidos, bajo la Ley Federal de Educación Elemental y Secundaria de 1965 (ESEA), según enmendada, por la Ley Federal 107-110, *No Child Left Behind Act* (NCLB) del año 2001, así como otros fondos federales otorgados mediante propuestas discrecionales adjudicadas por el Departamento de Educación Federal.

Procede a informar sobre los servicios que ofrece la Dra. María Zoraida Porrata Doria, Catedrática del Recinto Universitario de Cayey, madre de la subdirectora de la OAF. Ésta por más de una década ha presentado proyectos bajo programas federales en representación de su Recinto. Además, es presidenta de una compañía que también presenta propuestas al Departamento de Educación desde el 2002, es decir, mucho antes de que la subdirectora de la OAF comenzara a trabajar en esta agencia.

Esta compañía ha tenido tres (3) contratos con el Departamento de Educación, a saber:

1. Contrato con el Distrito Escolar de Naguabo, el 31 de julio de de 2002, con el fin de ofrecer adiestramiento a maestros.
2. Contrato con el Programa de Español sobre Fotoperiodismo, otorgado el 31 de julio de 2006,sufragado con fondos federales del Programa de Título V, Parte A, Programas Innovadores.
3. Contrato al Programa de Escuela Abierta, el 31 de agosto de 2006, para capacitar 2,016 maestros y tutores de las 672 escuelas que participan en el proyecto.

Continúa indicando que al presente esta compañía no tiene contratos adjudicados con fondos administrados por la Oficina de Asuntos Federales.

Señala que las iniciativas y proyectos del Departamento de Educación de Puerto Rico, surgen de dos (2) maneras: (1) por requisito de la ley federal según se establece para aquellos programas que adjudican fondos bajo propuestas competitivas; y (2) por la agenda educativa que establece el Secretario de Educación en la *Agenda Educativa: Hacia una Transformación Sistémica y Continua de la Gestión Académica,* versión final de agosto de 2005.

Añade que el procedimiento utilizado para la adjudicación de fondos depende de los requisitos de distribución de fondos que establece la ley y reglamentación de cada programa federal que provee los fondos. Los programas federales que requieren que los fondos se distribuyan a "*sub grantees"* se asignan mediante los procedimientos establecidos en el Manual de Procedimientos para la Adjudicación de Fondos Federales.

Asimismo, en aquellos programas federales que proveen discreción en el uso de los fondos por parte de la agencia educativa, la implantación de los proyectos o la adquisición de los servicios se realiza mediante los procedimientos establecidos en la Guía de Adquisición de Servicios Profesionales, adoptada conforme a las disposiciones de la reglamentación federal establecida en la sección 80.36 del título 34 del Código de Reglamentación Federal (34 CFR 80.36). En el proceso de competencia participan: instituciones públicas y privadas, universidades, instituciones de educación superior, organizaciones con o sin fines de lucro, distritos escolares, consorcios de éstos y escuelas públicas que solicitan fondos federales. Éstos deben incluir: **Publicación de convocatoria; Orientación a proponentes; Registro de propuestas recibidas; Evaluación de las propuestas; Informe de los resultados de la evaluación; Notificación a los proponentes; y Preparación de contratos, convenios y acuerdos.**

Concluye recalcando que todas las convocatorias que surgen para el desarrollo de proyectos responden a la agenda académica del Departamento de Educación y a los requerimientos de la ley federal *No Child Left Behind*. No existe información privilegiada que pueda beneficiar a ningún proponente con antelación a la publicación de la convocatoria.

Cumpliendo con la **Regla 8** del Reglamento del Senado, en su Sección 8.1, Funciones del Secretario, se le requirió al Dr. Rafael Aragunde Torres, el envío de los documentos indicados en el trámite número 4 que se reseña en la página número 2 de este Informe. Se le dio seguimiento al envío de éstos en varias ocasiones. Los mismos fueron recibidos en Secretaría del Senado y contienen los siguientes documentos:

1. Manual de Procedimiento Adjudicación de Fondos Federales – Efectivo en agosto de 2006 y enmendado en marzo de 2007. En él se señalan los **Principios que guían los procesos de adjudicación de fondos federales,** a saber: *Pertinencia y calidad; Transparencia; Igualdad, Imparcialidad, Eficiencia y rapidez, y Efectividad*. La preparación y firma de contratos, convenios o acuerdos de las entidades externas aprobadas para desarrollar proyectos la prepara la Oficina de Asuntos Federales, quien les cita para la firma del contrato. En la Parte 7.5 (Apéndice 6), se indican los Criterios de Evaluación de Propuestas Competitivas Nuevas y las de Continuación.
2. Procedimiento para la evaluación de propuestas competitivas subvencionadas con fondos federales, enmendado en febrero de 2003. En el mismo se indica que la distribución de los fondos está sujeta a su disponibilidad, por lo que el Departamento de Educación se reserva el derecho de cancelar cualquier convocatoria, por falta de fondos federales en cualquier momento. Además, indica los cambios importantes en el procedimiento de otorgamiento de fondos, a saber: Solicitud para proyectos nuevos o de continuación; Fechas para someter propuestas nuevas y las de continuación; Máximo de años de las propuestas; Escala de la cantidad de fondos; Cantidad estimada de proyectos nuevos; Formulario de solicitud; Fondos disponibles por programa. También incluye los Principios que guían los procesos de evaluación de propuestas, a saber: Pertinencia y calidad; Transparencia; Igualdad; Imparcialidad; Eficiencia y rapidez; y Efectividad.
3. Agenda Académica, Hacia una Transformación Sistémica y Continua de la Gestión Académica, Versión Final, agosto 2005. En la misma se esboza cuál es la Misión y Visión del Departamento de Educación y cómo desarrollar el mismo para cumplir con las metas trazadas.
4. Plan Estratégico 2005 – 2008, donde se presenta el Sumario de Metas Estratégicas y cómo desarrollarlas.
5. División de Dispensas de la Oficina de Ética Gubernamental, enviado el 24 de enero de 2007. Todo lo presentado es de aplicación a la situación planteada, pero lo más importante es la nota # 2 en la que indica: "En su solicitud de opinión, también hace referencia a las contrataciones entre el Departamento de Educación y la compañía *Excellence in Education, Inc*. Sin embargo, tratando dicha parte de su consulta de **hechos consumados**, nos vemos reglamentariamente impedidos de opinar respecto a la misma. Es por tal razón que la presente opinión versará única y exclusivamente en cuanto a la contratación entre el Departamento y la Universidad. Véase Reglamento de Opiniones y Consultas de la Ley de Ética Gubernamental, Reglamento Núm. 5292 de 18 de julio de 1995."
6. Certificación de que en la Oficina de Asuntos Federales del Departamento de Educación no cuentan con un proceso de evaluación "a ciegas".
7. Documentos de Inhibición de participación en procesos relacionados con la Sra. Zoryleny Avilés Porrata-Doria en cuanto a su posición como subdirectora de la Oficina de Asuntos Federales del Departamento de Educación, la Compañía Excellence in Education, Inc., la

Universidad de Cayey y la Dra. Zoraida Porrata-Doria. Las certificaciones fechadas el 20 de diciembre de 2006 y el 2 de febrero de 2007, demuestran que las mismas fueron realizadas después de haber contratado los servicios profesionales y consultivos de la compañía de Excellence in Education, Inc.

8. Copia de los tres (3) contratos otorgados a Excellence in Education por el Departamento de Educación, con fondos federales de la Oficina de Asuntos Federales, fechados: 31 de julio de 2002; 31 de julio de 2006; y 31 de agosto de 2006.
9. Copia de los contratos entre el Departamento de Educación (DE) y la Universidad de Puerto Rico (UPR) Recinto de Cayey, fechados: 24/10/02; 30/06/03; 29/09/03;09/01/04; 16/01/04; 30/06/04; 30/11/04; 05/05/05; 02/06/05;03/06/05; 09/06/05; 16/08/05; 09/11/05; 22/12/05; y 29/11/06. Todos estos contratos son con fondos federales otorgados por la Oficina de Asuntos Federales.

La **Federación de Maestros de Puerto Rico,** indica que en el mes de enero de 2007, denunció, públicamente, irregularidades en el Departamento de Educación que les parecían escandalosas. Estas alegadamente involucran al Secretario de Educación, Dr. Rafael Aragunde, en lo que consideran un grave conflicto de intereses y en violación a la Ley de Ética Gubernamental. Éste nombró a personas allegadas a él, del Recinto Universitario de Cayey, en posiciones claves del Departamento de Educación y auspició el enriquecimiento de algunos de éstos mediante el otorgamiento de contratos a favor de la corporación con fines de lucro: **Excellence in Education, Inc.**

En su ponencia hace referencia a los asuntos ya discutidos en relación con la subdirectora de Asuntos Federales y la Dra. María Zoraida Porrata Doria. Insiste en que la Oficina de Asuntos Federales del Departamento de Educación, nunca debió darle contrato alguno a ésta por la relación familiar y profesional que existe entre estas personas.

Los documentos y carta que sometiera la Federación de Maestros dieron base a esta Resolución de Investigación. Desconocemos qué razones tiene el Secretario de Educación para dilatar el someter a esta Comisión los documentos que le fueron requeridos en la Audiencia Pública y luego en comunicación que le enviara este Alto Cuerpo.

El **U.S. Department of Education, Office of Inspector General,** el 13 de julio de 2007, visitaron la Oficina de esta Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales en busca de documentos sobre esta investigación. Esta acción estuvo a cargo de Juan E. Santiago Díaz, Auditor de dicha Oficina del Inspector General, quien indicó que su visita respondía a una monitoria que le están realizando al Departamento de Educación. Se le hizo entrega de las ponencias y documentos relacionados con esta investigación. A este funcionario le acompañaban, además, Jonatán Maldonado y Mildred Blanes, también funcionarios del Departamento de Educación Federal, Oficina del Inspector General.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Estas Comisiones entienden que se le ofreció al Secretario de Educación el tiempo y el seguimiento necesario para que su agencia cumpliera con lo establecido en la Sección 8.1- Funciones del Secretario del Reglamento del Senado, el cual dispone en su **inciso o):" Será responsable de requerir de las Ramas Ejecutiva y Judicial el envío al Senado de todos los informes y documentos dispuestos por ley o que le hayan sido solicitados. Deberá establecer un sistema de seguimiento continuo de estas gestiones y deberá informar periódicamente al Presidente y al Senado sobre el progreso de tales gestiones."** Una vez recibidos estos documentos se pudo observar que se realizaron acciones ulteriores para cumplir con los requerimientos de la Ley de Ética Gubernamental para los funcionarios públicos que otorgaron contratos a organizaciones o entidades públicas utilizando fondos federales. No se tiene una información clara sobre algunos de los asuntos que atiende esta Resolución.

Recomendamos que esta situación sea referida al Área de Investigaciones y Procesamiento Administrativo de la Oficina de Ética Gubernamental y a la Oficina del Contralor, para la acción correspondiente. Tenemos que recordar todo el tiempo y el seguimiento dado a esta agencia para que cumpliera con su deber ministerial, transparencia y pulcritud y que cumpliera con las reglas y reglamentos que le aplican. Ninguna agencia puede desatender aquellas situaciones que se relacionan con su funcionamiento, ni puede dejar de cumplir con las peticiones que le hace una Comisión o el Senado de Puerto Rico.

El tiempo que se utiliza para dar seguimiento a una medida legislativa porque no se reciben en la fecha indicada los comentarios e información solicitada y requerida para cumplir con nuestras funciones, nos provoca el que no se pueda atender a tiempo la situación que ocasiona la legislación que se está evaluando.

Por todo lo antes expuesto, las Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales y la de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, someten a este Alto Cuerpo el **Informe Parcial** de la Resolución del Senado 2788, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales

(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Educación, Juventud, Cultura y Deportes"

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro Font.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se reciba el Informe Parcial.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se recibe.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Parcial sometido por la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, en torno a la Resolución del Senado 2789, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer a realizar una investigación sobre la disponibilidad de facilidades en las instituciones hospitalarias para el tratamiento de pacientes diagnosticados con tuberculosis."

"INFORME PARCIAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, previo estudio y consideración, tiene a bien el someter el Informe Parcial sobre la Resolución del Senado 2789.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 1287, tiene el propósito de ordenar a la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, realizar una investigación sobre la disponibilidad de facilidades en las instituciones hospitalarias para el tratamiento de pacientes diagnosticados con tuberculosis.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Según descrito en la Exposición de Motivos de la Resolución del Senado 2789, en el siglo XX Puerto Rico y el mundo entero se vieron amenazados con la enfermedad de tuberculosis, mejor conocida

como ***"La Plaga Blanca"***. La tuberculosis llegó a ser la primera causa de muerte en la Isla con unas 7,000 muertes al año y 7,302 casos nuevos, atribuidos a esta contagiosa enfermedad.

La tuberculosis es una enfermedad altamente contagiosa causada por el bacilo de la tuberculosis (TB), que se transmite de una persona enferma (sin el tratamiento) a una persona sana. La persona puede estar enfermo sin saberlo, ya que en sus comienzos no presenta síntomas, o los mismos son tan leves que no se perciben.

Cuando una persona enferma sin tratamiento, tose, estornuda, habla, ríe, los bacilos de la TB se dispersan en el aire. Estos bacilos son inhalados por personas sanas, produciendo en ellas infección que puede resultar en enfermedad tuberculosa.

El Programa para Control de Tuberculosis, adscrito a la Oficina Central de Asuntos del SIDA y Enfermedades Transmisión Sexual (OCASET), tiene a su cargo el establecer la política a seguir para asegurar el control y la posible erradicación de la tuberculosis en Puerto Rico; prevenir la transmisión de la enfermedad y eliminarla como un problema de salud pública; identificar a todas las personas con tuberculosis activa y asegurar que reciban el tratamiento adecuado, idealmente bajo un régimen de terapia observada directa: asegurar que las personas con tuberculosis latente reciban tratamiento para la infección, evitando así que desarrollen dicha enfermedad: asegurar que todo caso activo, confirmado o sospechoso, identificado en instituciones (pública o privada) que proveen servicios médicos reporten la información necesaria para mantener el registro de casos activos de tuberculosis del Departamento de Salud; establecer normas y guías apropiadas y proveer consultoría sobre la prevención, el diagnóstico, y tratamiento de infección y de la enfermedad activa de tuberculosis en Puerto Rico; asegurar que todo caso activo identificado y sus contactos reciban un tratamiento apropiado, entre otros.

Para el año 2003, el Departamento de Salud contaba con los siguientes centros especializados en tuberculosis: Fajardo, Humacao, Guayama, Bayamón, Arecibo, Caguas, Río Piedras, Mayagüez, Ponce y Aguadilla.

Las personas infectadas con tuberculosis requieren de un tratamiento y aislamiento del paciente con el fin de evitar el contagio.

Actualmente existen casos en los que la totalidad del componente familiar bajo el mismo techo ha sido contagiada con tuberculosis por uno de los habitantes del hogar. Ejemplo claro de lo que representa el contagio de esta enfermedad. Esta como enfermedad sumamente contagiosa, debe ser atendida de cerca y tener los recursos disponibles de tratamiento y hospitalización que requiere la misma, para evitar su propagación.

Con esta investigación, el Senado de Puerto Rico responsablemente persigue conocer cuán preparadas están las instituciones hospitalarias de la Isla en lo que respecta a las facilidades requeridas, apropiadas y suficientes que garanticen el manejo adecuado que conlleva este asunto de salud pública en Puerto Rico.

HALLAZGOS

La Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, en adelante Comisión, utilizó la metodología de requerimiento de información hechos a las agencias para analizar y estudiar sus respectivas posiciones referente a la Resolución del Senado 2789. La Comisión de Salud sometió requerimientos de información al Departamento de Salud, Asociación Puertorriqueña del Pulmón, Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, Administración de Instituciones Juveniles, Asociación de Hospitales de Puerto Rico, Administración de Corrección y al Colegio de Médicos-Cirujanos.

La Comisión de Salud, recibió oportunamente la información requerida del Departamento de Salud, Asociación Puertorriqueña del Pulmón y del Colegio de Médicos-Cirujanos. Dichos memoriales son objeto de análisis de este informe. La Asociación de Instituciones Juveniles, Asociación de Hospitales ni el Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico han sometido información alguna relacionada a la Resolución del Senado 2789. Los memoriales explicativos recibidos y analizados por la Comisión de Salud, se reseñan a continuación.

DEPARTAMENTO DE SALUD

El Departamento de Salud de Puerto Rico suscribió por vía de su Secretaria, la Dra. Rosa Pérez Perdomo, su memorial explicativo, el día 27 de abril de 2007 a la Comisión de Salud.

El Departamento de Salud hace referencia a la comunicación hecha por la Comisión de Salud, en la que solicitó la posición del Departamento de Salud, referente a la Resolución del Senado 2789.

En su memorial, el Departamento de Salud menciona que el Programa Control de Tuberculosis (PCTB) de la Secretaria Auxiliar de Salud Familiar y Servicios Integrados esta adscrito a la Oficina Central de Asuntos del SIDA y Enfermedades de Transmisión Sexual (OCASET).

Cuenta actualmente con personal en nivel central diestro en el manejo de la enfermedad y con seis (6) clínicas especializadas en tuberculosis las cuales están ubicadas en Bayamón, Arecibo, Mayaguez, Ponce, Área Metropolitana y Caguas, que cubre dos satélites, Humacao y Fajardo.

Entre las funciones del Programa se encuentran el establecer la poiltica püblica a seguir para asegurar el control y la erradicación de la enfermedad; prevenir la transmisión; identificación de personas con tuberculosis activa y asegurar que reciban el tratamiento adecuado bajo la modalidad de Terapia Observada Directa (TOD); asegurar que las personas con infección latente reciban tratamiento preventivo evitando el desarrollo de la enfermedad; mantener registro de casos activos, contactos, sospechosos y casos en prevención. Establece normas y guías apropiadas para el manejo, diagnóstico y tratamiento de casos activos e infectados y consultoría sobre prevención, diagnóstico y tratamiento a las instituciones públicas y privadas.

El Programa a Nivel Central cuenta con personal especializado que evalúa las instituciones hospitalarias públicas y privadas que ofrecen servicios directos a casos con enfermedad tuberculosa y las Clínicas Regionales de Tuberculosis. Estas evaluaciones se llevan a cabo regularmente. Mantiene un registro de hospitales por Municipio de la Isla con cuartos de aislamiento y con presión negativa.

El manejo de casos activos de cada Clínica Regional es evaluado por el Nivel Central del Programa por medio de revisión de casos cada dos semanas, reuniones de Cohorte cada tres meses, "Pouch Review" semanal con los técnicos de epidemiología y/o manejadores de casos, por los coordinadores de campo. Los casos hospitalizados son entrevistados por la enfermera epidemióloga del Programa, una vez es notificado por las enfermeras epidemiólogas de los hospitales; los casos coinfectados (VIH/ TB) son entrevistados por la enfermera consultora de VIH/TB del PCTB.

Otra de las formas de evaluar el manejo de casos en las instituciones hospitalarias es a través de auditorias a los expedientes llevadas a cabo por la enfermera evaluadora del PCTB.

El PCTB mantiene estadísticas actualizadas de los casos, disponible para todo profesional que las solicite por medio de comunicación escrita. La taza de incidencia del 2006 fue de 2.9 casos por 1 00,000 habitantes, esto refleja que nos mantenemos entre uno los países de más baja incidencia a nivel mundial.

Por otro lado la Administración de Servicios Médicos (ASEM) tiene como política un Programa de Control de Infecciones permanente, que cuenta entre otras cosas, con las Guías para el Control y Prevención de Tuberculosis. En las mismas se establecen los diferentes servicios clínicos, el estimado de riesgos, manejo post exposición; identificación y evaluación y tratamiento de pacientes, aislamiento, descontinuación de tratamiento y planificación de alta. Incluye además, la protección respiratoria, controles de ingeniería entre otras.

Asimismo, mantiene un programa permanente de adiestramiento, consejería y evaluación de los empleados a través del Programa de Mejoramiento del Desempeño Organizacional al igual que investigación Epidemiológica en coordinación con el Departamento de Salud.

La ASEM ofrece clínicas externas para pacientes con tuberculosis multiresistente (en exclusividad). La alta incidencia de enfermedades infecto contagiosas en la población penal de Puerto Rico, entre ellas la Tuberculosis, obliga a la ASEM a mantener facilidades para el manejo de pacientes con la enfermedad o sospechosos ya que mantiene el contrato con la Administración de Corrección, Instituciones Juveniles y el Programa de Protección de Testigos del Departamento de Justicia.

Cuentan con (4) cuartos de aislamiento en la Sala de Emergencias y han contemplado elevarlos a nueve (9) en el proyecto de remodelación y ampliación de las facilidades.

El Departamento de Salud, en su memorial explicativo incluyó el informe de la evaluación del año 2006 a los cuartos de aislamientos con presión negativa en los hospitales públicos y privados de Puerto Rico. Este se incluye a continuación:

Pueblo	Hospital	Cuartos de aislamiento	Con presión negativa	Sala Emerg., P. Neg
San Juan	Pediátrico	9	1	2 0
	Oncológico	2	1	0
	Cardiovascular	15	11	1 1
	Industrial	5	4	1 1
	Centro Médico	2	2	2 2
	Auxilio Mutuo	18	12	5 4
	Universitario UDH	9	8	N/A
	Municipal San Juan	7	7	1 1
	Pavía-Santurce	1	1	0
	Doctors-Santurce	4	0	0
	Presbisteriano	4	3	1 0
	Metropolitano- R.P.	5	3	1 0
	Del Maestro	4	3	1 1
	San Francisco	6	6	1 1
	UPR Carolina	7	3	1 1
	San Carlos-Santurce	4	1	1 0
	Pavía Hato Rey	1	1	0
Ponce	Damas	4	3	1 1
	Dr. Pila	6	5	1 1
	San Lucas 1	4	3	1 1
	San Lucas 2	10	10	3 3
	San Cristóbal	2	2	1 1
	Oncológico	2	2	1 1
Humacao	Ryder	5	5	1 1
	Dr. Domínguez	1	1	0
	HIMA Fontmartello	0	0	0
Mayagüez	Centro Médico	3	2	1 0
	Bella Vista	5	5	2 2
	San Antonio	5	2	1 1
	Perea	3	3	1 1
Arecibo	Cayetano Coll y Toste	6	5	0
	Susoni	5	2	1 1
Manatí	Dr. Center	7	4	2 2
	Alejandro Otero	4	3	1 1
Caguas	HIMA	11	2	1 0
	San J. Bautista	15	5	2 1
San Germán	La Concepción	10	8	1 1
	Metropolitano	4	3	1 0

Vega Baja	Wilma Vázquez	1	1	0	
Yauco	Tito Mattei	8	8	1	1
Cayey	Menonita	15	5	1	1
Aibonito	Menonita	6	0	0	
Aguadilla	Buen Samaritano	8	8	0	
Bayamón	HIMA San Pablo	15	11	4	3
	Matilde Brenes	0	0	0	
	Regional HURRA	7	3	3	2
	Hermanos Meléndez	5	4	1	1
Arroyo	Lafayette	3	1	1	1
Guayama	Santa Rosa	3	0	0	
	Cristio Redentor	9	9	1(ped)	1
Fajardo	San Pablo del Este	8	7	1	1
Moca	San Carlos Barromeo	6	2	1	0

Colegio de Médicos-Cirujanos de Puerto Rico

El Colegio de Médicos-Cirujanos de Puerto Rico suscribió por vía de su Presidenta, la Dra. Marissel Velásquez Vicente, su memorial explicativo, el día 13 de marzo de 2007 a la Comisión de Salud.

El Colegio de Médicos Cirujanos hace referencia a la comunicación hecha por la Comisión de Salud, en la que solicitó la posición del Departamento de Salud, referente a la Resolución del Senado 2789.

En su memorial, el Colegio de Médicos Cirujanos menciona que en la exposición de motivos se establece que la tuberculosis ha reaparecido en nuestro escenario médico como consecuencia, entre otras cosas, de los sistemas inmunológicos deprimidos especialmente por el SIDA. La condición es altamente contagiosa causada por el bacilo de la tuberculosis (TB), que se transmite con relativa facilidad de una persona enferma a una persona sana.

El Programa para Control de Tuberculosis adscrito a la Oficina Central de Asuntos del SIDA y Enfermedades Transmisión Sexual (OCASET) tiene a su cargo todo lo relativo al manejo y control de esta enfermedad. Para el año 2003, el Departamento de salud contaba con centros especializados en Tuberculosis en Fajardo, Humacao, Guayama, Bayamón, Arecibo, Caguas, Rió Piedras, Mayagüez, Ponce y Aguadilla. Hoy no sabemos cuantos quedan, mucho menos la efectividad de sus programas.

Antes de la implantación de la reforma de salud, allá para 1993-1994, el manejo y control de este tipo de enfermedad era tarea bastante efectiva pues teníamos un sistema de salud regionalizado e integrado. Ahora, con el envío de los asuntos de salud a manos privadas, la tarea no resulta tan fácil. Esto es así pues no es incentivo para las compañías aseguradoras tener en sus cubiertas el tratamiento de este tipo de enfermedad. El tratamiento es bastante costoso, además de requerir la coordinación de diferentes sectores de los componentes de prestación de servicios de salud.

Siempre han manifestado que la salud no es un negocio y en este punto debemos repetirlo pues el avance que esta enfermedad es resultado, en gran medida, de su poco atractivo económico para aquellos que controlan la salud mediante el control del dinero en la cartera.

El Colegio de Médicos Cirujanos está de acuerdo con el estudio que se encomienda en esta resolución, pero entienden que no se debe quedar en esa etapa de estudio solamente. Para que se hagan disponibles facilidades y para que se atienda efectivamente esta condición es necesario que el Estado asuma un papel activo Se debe legislar para que toda unidad de salud autorizada mediante reglamentación estatal provea facilidades para el manejo y tratamiento de la condición.

Además, se debe disponer para que las aseguradoras la incluyan en su cubierta básica, sin costo adicional para el asegurado y sin que el medico termine pagando por el tratamiento.

El Colegio, a través de su Consejo de Disciplinas Médicas, se pone a disposición de esta Comisión para ayudar en el diseño del estudio y en la evaluación técnica de la data que se genere.

En mérito de lo anterior, el Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico, entiende que esta Asamblea Legislativa, tiene la prerrogativa constitucional de corregir estos asuntos y mejorar el esquema legal, de manera que sea beneficioso tanto para los intereses públicos sobre asuntos de salud y bienestar general y los intereses y derechos de nuestros ciudadanos.

Asociación Puertorriqueña del Pulmón

La Asociación Puertorriqueña del Pulmón suscribió por vía de su Directora Ejecutiva, la Sra. Luz E. Figueroa, una misiva el día 9 de abril de 2007, en donde se excusan por no haber presentado a tiempo su reacción ante la Resolución del Senado 2789, debido a compromisos previamente establecidos.

No obstante, la Asociación Puertorriqueña del Pulmón, avalan los puntos en defensa utilizados por la Dra. Ada Martínez, quien participó reaccionando a la Resolución 2789, como parte del grupo del Departamento de Salud.

RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES

La Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, en relación con la Resolución del Senado 2789, recomienda continuar dicha investigación, ya que todavía no se ha sometido la información solicitada a la Asociación de Hospitales de Puerto Rico, Administración de Instituciones Juveniles y al Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico. Esta Comisión entiende es importante considerar la posición de la Asociación de Hospitales, así como la de la Administración de Instituciones Juveniles, Administración de Corrección y Recinto de Ciencias Médicas, en relación a la Resolución del Senado 2789.

El Departamento de Salud cuenta con el Programa para Control de Tuberculosis. Este Programa cuenta con personal diestro para el manejo de la enfermedad a nivel central y con seis clínicas especializadas en tuberculosis. Este Programa a nivel central cuenta con personal especializado que evalúa las instituciones hospitalarias públicas y privadas que ofrecen servicios directos a casos con esta enfermedad. El manejo de casos activos es evaluado por el Nivel Central del Programa por medio de revisión de casos cada dos semanas. Los casos hospitalizados son evaluados por una enfermera epidemióloga del Programa. Otra de las formas de evaluación, según el Departamento de Salud, es a través de auditorias a los expedientes. Esta Comisión de Salud, recomienda analizar estas evaluaciones realizadas por dicho Programa. Una vez analizada esta información, la Comisión de Salud emitirá sus recomendaciones y conclusión final.

La Comisión de Salud, analizó el informe de hospitales sometido por el Departamento de Salud. Dicho informe nos muestra que por lo menos 20 hospitales en Puerto Rico no tienen al menos un cuarto de aislamiento con presión negativa en sus salas de emergencias. Estos cuartos son indispensables para evitar la transmisión de la enfermedad. Es por esto que esta Comisión entiende es importante considerar la reacción de la Asociación de Hospitales de Puerto Rico en cuanto a este asunto.

Debemos estar conscientes que antes de la implantación de la Reforma de Salud, el manejo y control de la tuberculosis era efectivo debido a que el sistema de salud era regionalizado e integrado. Actualmente, tenemos un modelo de salud desregionalizado, en donde la mayoría de los pacientes son evaluados por médicos en los IPA's. Definitivamente estas clínicas no poseen cuartos de aislamientos y mucho menos cuartos con presión negativa. En adición, los pacientes con esta enfermedad que son evaluados por sus médicos primarios en estas clínicas, son referidos a Sala de Emergencia, pero un gran número de estos no llegan. Los medicamentos necesarios para tratar esta enfermedad no están incluidos en la cubierta básica del plan de la reforma del gobierno. Quiérase decir que son los médicos los obligados a pagar por el tratamiento el cual es muy costoso. Esta Comisión entiende se debe legislar para incluir el tratamiento adecuado para la enfermedad de tuberculosis, tanto activa como latente, en la cubierta básica de

la reforma de salud. También, se debe crear legislación para que toda unidad de salud autorizada mediante reglamentación estatal provea facilidades para el manejo y tratamiento de esta enfermedad.

La Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, hará unas recomendaciones más completas una vez se haya analizado toda la información requerida. Es imperativo que se analicen las evaluaciones realizadas por el Programa de Control de Tuberculosis a Nivel Central antes de emitir determinaciones sobre cuales serán las acciones posteriores.

La Comisión de Salud Bienestar Social y Asuntos de la Mujer previo estudio y consideración tiene a bien el someter el Informe Parcial de la Resolución del Senado 2789.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z. Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Salud, Bienestar Social
y Asuntos de la Mujer"

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro Font.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se reciba el Informe.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros, en torno a la Resolución del Senado 2963, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico, a que realice una investigación ante la cancelación anunciada por parte de la Compañía de Telecomunicaciones One Link, del sistema de cable TV, San Juan, Puerto Rico, de la señal del Súper Canal Caribe y las repercusiones detrimentales que esto tendría ante las iniciativas de producciones conjuntas que está realizando este canal con compañías y actores locales, los que se verían afectados ante la cancelación, al igual que los consumidores si no continúa la transmisión de este Canal en Puerto Rico."

"INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de lo Jurídico; Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo el Informe Final sobre la Resolución del Senado Núm. 2963.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado Núm. 2963 tiene el propósito de realizar una investigación ante la cancelación anunciada por parte de la Compañía de Telecomunicaciones One Link, del sistema de Cable TV, San Juan, Puerto Rico, de la señal del Super Canal Caribe y las repercusiones detrimentales que esto tendría ante las iniciativas de producciones conjuntas que está realizando este Canal con compañías y actores locales, los que se verían afectados ante la cancelación, al igual que los consumidores si no continúa la transmisión de este Canal en Puerto Rico.

De la Exposición de Motivos se desprende que, a través de los años, la República Dominicana y Puerto Rico históricamente han compartido desde su descubrimiento, los avances sociológicos con gran

estrechez y hermandad. Puerto Rico ha acunado a muchos hermanos dominicanos que vienen en busca de una mejor calidad de vida. Actualmente esta diáspora dominicana consta aproximadamente de 200 mil individuos, que son parte de nuestra sociedad y aportan a la economía de nuestro país.

Aún estableciendo su vida y sus familias en Puerto Rico, continúan un vínculo estrecho con quienes son sus compatriotas y su país de origen. Durante los tres años que ha estado en el aire el Súper Canal Caribe, éste fomenta la cultura y sirve de instrumento de información y entretenimiento para la comunidad dominicana en Puerto Rico. Además de ser utilizado por nuestro Gobierno, así como por distintos negocios que orientan o anuncian sus servicios en distintos temas a esta comunidad.

El cancelar la transmisión de este Canal dejaría desprovisto a un gran número de suscriptores que reciben orientación sobre inmigración, temas de salud y otros que son de suma importancia para esta comunidad y que no lo recibirían de no tener la señal de este Canal. Es imperativo mencionar que este Canal está llevando a cabo varias iniciativas con la intención de establecer talleres para actores y compañías de producción que se verían afectadas de cancelarse la señal de Súper Canal Caribe.

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa sometida ante su consideración, la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico tuvo a bien evaluar en Vista Pública la Resolución del Senado Núm. 2963. A tenor con dicho proceso, se recibieron los comentarios de la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico, One Link Communications, el Gobernador de Puerto Rico Hon. Anibal Acevedo Vilá, la Ex Gobernadora Hon. Sila M. Calderón, el Alcalde Interino de la Ciudad Capital Sr. José A. Alicea Rivera, el Alcalde del Municipio de Carolina Hon. José Aponte de la Torre y el Presidente del Senado de Puerto Rico Hon. Kenneth Mc Clintock Hernández.

La Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico expuso que existe una querella en DACO sobre la eliminación del Canal Super Caribe 33 de su alineación de canales. Dicho canal se transmite desde la República Dominicana.

En cuanto a las disposiciones legales la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico es el organismo creado para reglamentar la Industria de las Telecomunicaciones y Televisión por el Cable en Puerto Rico, conforme a la Ley Núm. 213 de 12 de septiembre de 1996, conocida como la Ley de Telecomunicaciones de Puerto Rico de 1996.

La Junta tiene la responsabilidad de velar por la protección de los derechos de los consumidores ante dichas compañías, en lo concerniente, garantizar el disfrute del servicio brindado sin temor de interrupciones o interferencias irrazonables.

Por su parte, el Reglamento para las Compañías de Cable Televisión, aprobado en 1998, cuyo propósito es fomentar que las compañías de cable presten el mejor servicio posible de cable televisión a los residentes de Puerto Rico, establecen reglas, normas, guías y criterios para las compañías de cable televisión. El artículo 10 de dicho Reglamento permite la suspensión del servicio por las causas justificadas allí enumeradas; entre éstas, falta de pago, reparaciones principales, hurto del servicio por el suscriptor, decreto de un tribunal competente, mudanza del suscriptor, fuga de señal y fuerza mayor, entre otros.

La acción anunciada por la parte querellada, podría entrar en conflicto con algunas obligaciones contractuales. Que le conste al DACO, entrará en conflicto con la obligación contractual que tiene con sus suscriptores que contrataron para que se incluyera en sus servicios el Super Canal Caribe 33. Ya el DACO ha recibido querellas y quejas de consumidores por esta circunstancia.

Finalmente, el Secretario del DACO solicita que le ordene a ONE LINK desistir de eliminar el referido canal de la alineación de sus canales mientras tenga obligaciones contractuales con los consumidores que lo obliguen a así hacerlo y en tanto no exista fundamento jurídico alguno que le permita suspender tal servicio.

Por otra parte; One Link expuso que una vez cancelado Super Canal Caribe se estará transmitiendo a través del Canal 140 la programación del canal Tele Universo que también se origina en la República Dominicana. Este provee programación dominicana de igual o mejor calidad que Super Canal Caribe.

En cuanto al contrato con el Super Canal Caribe este venció el 19 abril de 2007. One Link estuvo evaluando la programación para confirmar que la misma es de mejor calidad y sirve los intereses diversos de los clientes. One Link mencionó que cada vez que uno de los contratos está próximo a vencer entran en un proceso de evaluación y negociación. Este recibe informes preparados por una compañía independiente sobre los índices de audiencia de los canales en su alineación. La información que One Link ha recibido indica que el Super Canal Caribe nunca ha tenido una audiencia significativa entre sus clientes, ya sean dominicanos u otros. Los resultados de su última encuesta también indican que la audiencia del Super Canal Caribe por sus clientes es mínima.

Al comenzar las negociaciones de renovación con Super Canal Caribe One Link informa que le concedió la oportunidad a dicha empresa para que proveyera cualquier información de índices de audiencia que demostrara que su canal tiene una audiencia significativa entre sus clientes.

One Link entiende que Super Canal Caribe debió haber producido, y nunca produjo, información específica sobre el número de personas en Puerto Rico que ven Super Canal Caribe. Sin recibir información alguna de Super Canal Caribe que justificara la tarifa que esta empresa pretendía cobrar. One Link señáló que durante su negociación, los representantes de Super Canal Caribe en ningún momento ofrecieron proveer su señal sin costo.

Por otra parte; el Gobernador de Puerto Rico expreso mediante carta lo siguiente: "*Super Canal Caribe is at present developing joint production initiatives, with local actors and companies, which would be affected if the channel were no longer transmitted in Puerto Rico. I strongly oppose the possibility that this channel no longer be carried by One Link and urge you to reconsider this decision".*

En cuanto a la posición de la Hon. Sila M. Calderón esta expuso su posición mediante comunicado que: "*I urge to reconsider this decision that will only add to the isolation of the Dominican residents in Puerto Rico and adversely affect us all."*

El Alcalde Interino de la Ciudad Capital expuso en representación del Alcalde Hon. Jorge Santini que se debe deterner la determinación para así poder examinar y cuidadosamente reconsiderar la acción en curso la cual se trata de la cancelación del Super Canal Caribe.

En cuanto al Alcalde de Carolina este expresó que cerca de 200 mil dominicanos residen en el área metropolitana la cual incluye el municipio de Carolina. Entiende que se debe reconsiderar la decisión de cancelar la programación de Super Canal Caribe y expresar su intención de apoyo a dicha comunidad especialmente a los residentes de Carolina.

Finalmente; el Presidente del Senado en su comunicado considera que se debe reconsiderar la decisión de la cancelación de dicho canal ya que la comunidad dominicana está informada de lo que está pasando en su país por Super Canal Caribe.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento de la Sección 32.5 de la Regla 32 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, sobre radicación y contenido de los Informes de Comisiones, y según lo establece la Ley Núm. 321 del 6 de noviembre de 1999, conocida como "Ley para declarar como política pública que no se aprobará legislación que imponga obligaciones económicas a los municipios sin identificar y asignar los recursos que podrán utilizar", la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas de los Gobiernos Municipales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones

bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas del Gobierno Central.

CONCLUSION

Luego de un análisis sobre la Resolución del Senado Núm. 2963 el cual tiene el propósito de realizar una investigación ante la cancelación anunciada por parte de la Compañía de Telecomunicaciones One Link, del sistema de Cable TV, San Juan, Puerto Rico, de la señal del Super Canal Caribe y las repercusiones detrimentales que esto tendría ante las iniciativas de producciones conjuntas que está realizando este Canal con compañías y actores locales, los que se verían afectados ante la cancelación, al igual que los consumidores si no continúa la transmisión de este Canal en Puerto Rico.

La Comisión luego de evaluar cada uno de las recomendaciones entiende que actualmente existen unas cláusulas en el contrato de servicio actual que los clientes firman al obtener el servicio de cable que lee como sigue:

Cambios de Programación: El Suscriptor entiende que la Compañía se reserva el derecho de añadir, sustituir y/o eliminar programación específica y crear, desmantelar y/o alterar secciones de programación en cualquier momento.

La Comisión entiende lo imperativo de la programación para la comunidad dominicana ya que Puerto Rico cuenta con cerca de 200 mil dominicanos en nuestra isla.

Por lo tanto la Comisión no encuentra ningún inconveniente en la nueva programación de Tele Universo ya que este también se origina en la República Dominicana. Entendemos que Tele Universo provee programación dominicana al igual que la de Super Canal Caribe.

Por lo tanto vuestra Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo el Informe Final sobre la Resolución del Senado Núm. 2963.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Jorge de Castro Font
Presidente
Comisión de lo Jurídico,
Asuntos Municipales y Financieros"

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro Font.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se reciba el Informe Final.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro Font.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Para que se traiga a la consideración del Cuerpo el Informe positivo sobre el Proyecto de la Cámara 3431.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 3431, titulado:

"Para enmendar de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994", a los fines de exceptuar de la aplicación del impuesto sobre las ventas y el uso del material promocional que se entrega en las convenciones o exposiciones comerciales; y para otros fines."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro Font.
SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas en Sala, solicitamos su presentación.
SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS DE SALA
En el Texto:

Página 2, línea 15	luego de "Puerto Rico" insertar "por la persona que las importó"
Página 3, línea 5	luego de "Puerto Rico" insertar "por la persona que las importó"
Página 3, líneas 17 a la 20	tachar desde "disponiéndose..." todo su contenido
Página 3, línea 22	luego de "aprobación" insertar "y sus disposiciones entrarán en vigor a partir de treinta (30) días de su aprobación"

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro Font.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se aprueben las enmiendas.
SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.
SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro Font.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.
SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.
SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro Font.
SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas en Sala al título, solicitamos su presentación.
SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA
En el Título:

Página 1, línea 1	luego de "enmendar" insertar "las Secciones 2301, 2504, 2505"
Página 1, línea 4	luego de "exposiciones comerciales;" insertar "así como también, los premios, regalos, emolumentos o galardones otorgados como parte de un viaje de incentivos o reconocimientos introducidos a Puerto Rico;"

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe las enmiendas al título.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que el Senado concurra con las enmiendas introducidas por la Cámara a la Resolución Conjunta del Senado 838, del compañero Martínez Maldonado.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se incluya en el Calendario del Informe positivo de la Resolución Conjunta de la Cámara 2033, del compañero Méndez Núñez.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Que se proceda con su lectura.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2033, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Fajardo, Distrito Representativo Núm. 36, la cantidad de seiscientos catorce mil setecientos treinta y tres dólares con noventa y ocho centavos (614,733.98), originalmente asignados, mediante diferentes Resoluciones Conjuntas que obran en el Municipio de Fajardo y cuyas numeraciones y fechas se desconocen; para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Oficina del Director de Finanzas del Municipio de Fajardo le comunicó a esta Asamblea Legislativa, la dificultad que confronta al determinar el origen de distintos sobrantes, que fueron producto de pasadas asignaciones presupuestarias, mediante Resoluciones Conjuntas. Ante esta situación se presentó la Resolución de la Cámara Núm. 5571. La misma ordena a la Comisión de Presupuesto y Asignaciones de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, realizar una investigación minuciosa sobre el origen, estatus y disponibilidad de Resoluciones Conjuntas asignadas al Municipio de Fajardo cuyo origen es desconocido, con el fin de reprogramar aquellas que estén disponibles.

El pasado 24 de mayo de 2007, la Cámara de Representantes aprobó el informe final rendido sobre la R. de la C. 5571. El mismo indica que la Comisión de Presupuesto y Asignaciones recibió certificación de los sobrantes de Resoluciones Conjuntas del Municipio de Fajardo. La Comsión solicitó a la Oficina de Servicios Legislativos una opinión legal a los efectos de "si una Resolución Conjunta puede reasignar fondos sobrantes cuando el origen de los mismos es desconocido." La OSL indica que el origen de los mismos no es desconocido ya que el Municipio certifica que proceden de Resoluciones Conjuntas. Lo que

es desconocido son las numeraciones y fechas. Siendo así la Asamblea Legislativa podrá reasignarlos a los fines que estime pertinente.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Fajardo, Distrito Representativo Núm. 36, la cantidad de seiscientos catorce mil (614,000) dólares, originalmente asignados al Municipio del Fajardo y cuyas numeraciones y fechas son desconocidas para ser utilizados para las siguientes obras y mejoras permanentes:

Para la repavimentación de calles y caminos municipales	$400,000
Para la rehabilitación y reconstrucción de hogares	$100,000
Para la construcción de las gradas y mejoras a la cancha bajo techo del Barrio Quebrada Vueltas	$25,000
Mejoras a facilidades recreativas en el Municipio de Fajardo	$89,733.98
Total Reasignado	**$614,733.98**

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones estatales, federales y/o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda del Senado, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 2033, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 2033,** tiene el propósito de reasignar al Municipio de Fajardo, Distrito Representativo Núm. 36, la cantidad de seiscientos catorce mil setecientos treinta y tres dólares con noventa y ocho centavos (614,733.98), originalmente asignados, mediante diferentes Resoluciones Conjuntas que obran en el Municipio de Fajardo y cuyas numeraciones y fechas se desconocen; para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

De la Exposición de Motivos de esta medida se desprende que el Municipio de Fajardo confronta una dificultad para identificar el origen de distintos sobrantes que fueron producto de pasadas asignaciones presupuestarias, mediante Resoluciones Conjuntas. El Director de Finanzas del Municipio de Fajardo le comunicó a esta Asamblea Legislativa, la dificultad que confronta al determinar el origen de Ante esta situación se presentó la Resolución de la Cámara Núm. 5571. La misma ordena a la Comisión de Presupuesto y Asignaciones de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, realizar una investigación minuciosa sobre el origen, estatus y disponibilidad de Resoluciones Conjuntas asignadas al Municipio de Fajardo cuyo origen es desconocido, con el fin de reprogramar aquellas que estén disponibles.

A tales fines, el Municipio de Fajardo ha certificado que los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en el municipio y disponibles para ser reasignados.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

IMPACTO FISCAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Num. 103 de 2006, esta Comisión solicitó, el 25 de junio de 2007, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto una certificación a los fines de determinar el impacto fiscal de la medida. No obstante, la Comisión de Hacienda entiende que la Oficina de Gerencia y Presupuesto no tiene los elementos de juicio necesarios para determinar el impacto fiscal de esta medida, toda vez que los fondos reasignados provienen del Municipio de Fajardo. De otra parte, los fondos aquí reasignados se encuentran disponibles, según indica la certificación provista por este municipio. Por lo cual, la Comisión de Hacienda recomienda favorablemente la aprobación de esta medida.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma, no conllevaría ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por las razones expuestas en el análisis de la medida, la Comisión de Hacienda del Senado recomienda la aprobación de esta medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

***Nota: Se hace constar para el récord, al final de este Diario de Sesiones, el Anejo de la Comisión de Hacienda, en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 2033.**

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro Font.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se considere la Resolución Conjunta de la Cámara 2033.
SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2033, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Fajardo, Distrito Representativo Núm. 36, la cantidad de seiscientos catorce mil setecientos treinta y tres dólares con noventa y ocho centavos (614,733.98), originalmente asignados, mediante diferentes Resoluciones Conjuntas que obran en el Municipio de Fajardo y cuyas numeraciones y fechas se desconocen; para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro Font.
SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas en Sala, solicitamos su presentación.
SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA
En el Texto:

Página 2, línea 5	tachar su contenido y sustituir por "Para la construcción de la Fase II del Natatorio Municipal 300,000"
Página 2, línea 6	tachar su contenido y sustituir por "Para sustituir el sistema de tubería pluvial existente en la Calle Unión Final de Fajardo 189,733.98".
Página 2, línea 9	tachar todo su contenido

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro Font.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se aprueben las enmiendas.
SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas sometidas en Sala, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.
SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.
SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3302, titulada:

"Para expresar la más calurosa felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico, a la Cadena Radio Vida 1400 AM y 90.5FM, con el motivo de celebrar su vigésimo séptimo aniversario el próximo viernes, 24 de agosto de 2007."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro Font.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.
SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3305, titulada:

"Para extender la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico, a la Universidad de Puerto Rico de Humacao, a sus profesores, personal administrativo y estudiantado por motivo de la celebración de su cuadragésimo quinto (45) aniversario."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro Font.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.
SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida…
SR. SUAREZ CACERES: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Senador Suárez Cáceres.
SR. SUAREZ CACERES: Para una enmienda señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.
SR. SUAREZ CACERES: En la Exposición de Motivos, en la página 3, párrafo 4, línea 1, tachar "aniversarios" y sustituir por "aniversario".
SR. VICEPRESIDENTE: A la enmienda sometida en Sala, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.
SR. SUAREZ CACERES: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Senador Suárez Cáceres.
SR. SUAREZ CACERES: Para que se apruebe según ha sido enmendada.
SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.
SR. SUAREZ CACERES: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Senador Suárez Cáceres.
SR. SUAREZ CACERES: Para enmiendas en el título.
SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.
SR. SUAREZ CACERES: En el título, página 1, línea 2, después de "Rico" tachar "de" y sustituir por "en".
SR. VICEPRESIDENTE: A la enmienda al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro Font.
SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos la reconsideración de la Resolución Conjunta del Senado 898, para unas enmiendas al texto por la compañera Arce Ferrer.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración de la Resolución Conjunta del Senado 898, titulada:

"Para reasignar la cantidad de un millón novecientos dos mil setecientos veintiún (1,902,721) dólares de los fondos consignados por la Resolución Conjunta Núm. 157 de 10 de julio de 2006, de los cuales la cantidad de un millón ochocientos setenta mil setecientos veintiún (1,870,721) dólares se utilizarán a los fines de proveer los recursos económicos necesarios para cumplir con cláusulas económicas del Convenio Colectivo de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción; y la cantidad restante de treinta y dos mil (32,000) dólares se utilizará para cumplir con los aumentos negociados del Convenio Colectivo de la Oficina del Procurador del Veterano para el año fiscal 2006-2007."

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Arce Ferrer.

SRA. ARCE FERRER: Para enmiendas en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SRA. ARCE FERRER: En el texto de la medida, en la Sección 1, página 1, líneas 8 y 9, tachar "2006-2007" y sustituir por "2007-2008".

Estas son las enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: A la enmienda sometida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Arce Ferrer.

SRA. ARCE FERRER: Para que se apruebe la medida según enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Arce Ferrer.

SRA. ARCE FERRER: Para enmiendas al título.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SRA. ARCE FERRER: En el título, página 1, línea 8, tachar "2006-2007" y sustituir por "2007-2008".

SR. VICEPRESIDENTE: A la enmienda al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 3582, titulado:

"Para crear el Código de Protección y Seguridad de Visitantes, Empleados e Inquilinos de Centros Comerciales; y para fijar penalidades."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos un Calendario de Votación Final y que se incluyas las siguientes medidas: Proyectos del Senado 974, 1301, 1393, 1444, 1494, 1700, 1701,1793, 1892, 2052, 2126; Resoluciones Conjuntas del Senado 707, 828, 830, 863, 898; Resolución del Senado 3302; Proyecto de la Cámara 3431; el Anejo A del Orden de los Asuntos (Resoluciones del Senado 3282, 3284, 3290, 3291, 3292, 3293, 3294, 3295, 3296, 3297 y 3298); Resolución del Senado 3305; Resolución Conjunta del Senado 838, en su concurrencia; Resolución Conjunta de la Cámara 2033; Proyecto de la Cámara 3582. Y que la Votación Final coincida con el Pase de Lista Final, así a todos los fines legales correspondientes.

Votación Final.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, Votación Final.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: No estará en Votación el Proyecto del Senado 1793, que fue devuelto a Comisión, del compañero Hernández Mayoral, de los ofensores sexuales. No estará en Calendario de Votación Final. Que se retire su…

SR. VICEPRESIDENTE: Así queda consignado.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 974

"Para establecer el puesto de Oficial de Estrategias de Salud para la Mujer; adscribirlo a la Oficina de la Procuradora de las Mujeres; disponer sus responsabilidades; requerir un informe anual al Gobernador de Puerto Rico y a la Asamblea Legislativa; y para otros fines."

P. del S. 1301

"Para encomendar al Comisionado de Seguridad Pública coordinar los trabajos de implantación y cumplimiento de la Directriz Presidencial sobre Seguridad Interna Nacional – Número 5(HSPD-5) y aquéllas que de ella se deriven, relativas al manejo de incidentes domésticos que amenacen la seguridad nacional en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales; y para que rinda un informe en torno al curso de acción tomado por el Gobierno de Puerto Rico."

P. del S. 1393

"Para establecer la política pública en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico sobre la generación, manejo, transportación y disposición de desperdicios biomédicos; establecer las disposiciones que tienen que ser aprobadas por la Junta de Calidad Ambiental, para implantar el Programa de Manejo; establecer los métodos para el tratamiento de los desperdicios biomédicos; establecer penalidades; y para otros fines."

P. del S. 1444

"Para enmendar la Regla 4.5 de las de Procedimiento Civil de 1979, según enmendadas, a los fines de eliminar el requisito de que la publicación del edicto sea en un periódico de circulación diaria general, para que sea sólo de circulación general."

P. del S. 1494

"Para enmendar la Regla 176 de las de Procedimiento Criminal a fin de establecer un término para el pago de multas y estatuir los elementos para considerar una apelación cuando la multa fue satisfecha."

P. del S. 1700

"Para adicionar el Artículo 2-A a la Ley Núm. 35 de 14 de junio de 1969, según enmendada, conocida como "Ley para Venta de Parcelas a Usufructuarios u Ocupantes", a fines de disponer que aquella persona o familia que reciba un título de propiedad por un dólar ($1) y que interese vender o enajenar (hipoteca, garantías, gravamen), el mismo en un periodo menor de diez (10) años, deberá devolver el setenta y cinco (75%) del valor del solar al momento de la venta al Departamento de Vivienda; y establecer mediante reglamentación el proceso para cobrar dicho dinero y las circunstancias en las que el Secretario podrá eximir a la persona o familia de pagar por la venta del solar antes del periodo establecido."

P. del S. 1701

"Para enmendar la Sección 8 de la Ley Núm. 132 de 1 de julio de 1975, según enmendada, conocida como " Viviendas Enclavadas en Terrenos Ajenos", a fines de disponer que aquella persona o familia que reciba un título de propiedad por un dólar ($1), que interese vender o enajenar (hipoteca, garantías, gravamen), el mismo en un periodo menor de diez (10) años deberá devolver el setenta y cinco por ciento (75%) del valor del solar al momento de la venta al Departamento de Vivienda y establecer mediante reglamentación el proceso para cobrar dicho dinero y las circunstancias en las que el Secretario podrá eximir a la persona o familia de pagar por la venta del solar antes del periodo establecido."

P. del S. 1892

"Para añadir un segundo párrafo al Artículo 26 de la Ley Núm. 43 de 21 de junio de 1988, según enmendada, conocida como la "Ley del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico," a fin de ofrecer adiestramientos a los miembros del Cuerpo de Bomberos, y requerir de manera compulsoria a los candidatos que ingresan a la Academia, un curso básico de lenguaje de señas, a los fines de que éstos atiendan apropiadamente a las personas sordas, con pérdida auditiva o impedimentos del habla."

P. del S. 2052

"Para enmendar la Sección 4 y 5 de la Ley Núm. 77 de 3 de junio de 1983, según enmendada, a los fines de aumentar el número de miembros de la Junta Examinadora de Patología del Habla-Lenguaje, Audiología y Terapia del Habla-Lenguaje en Puerto Rico."

P. del S. 2126

"Para enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 38 de 24 de abril de 2007, a los fines de reestablecer el texto que se omitió, perteneciente a la Ley Núm. 91 de 29 de marzo de 2004, según enmendada, la cual fue enmendada por la Ley Núm. 38, antes citada, para aumentar la renta anual vitalicia mínima de trescientos (300) dólares a cuatrocientos (400) dólares a los maestros que se retiren del servicio."

R. C. del S. 707

"Para reasignar al Municipio de Cataño y a la Administración de Servicios Generales la cantidad de cien mil (100,000) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 43 de 4 de enero de 2003, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

R. C. del S. 828

"Para ordenar al Superintendente de la Policía de Puerto Rico, a enmendar el Reglamento 6506, aprobado el 16 de agosto de 2002, y adoptado al amparo de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, conocida como la "Ley de la Policía de Puerto Rico de 1996", a los efectos de que toda querella presentada en contra de alguno de sus miembros, sea juramentada."

R. C. del S. 830

"Para asignar al Municipio de Vega Alta la cantidad de ciento sesenta y cinco mil (165,000) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 43 de 4 de enero de 2003, para adquirir propiedad y desarrollo de facilidades físicas que puedan ser utilizadas por el Hogar Ruth, para establecer un programa para mujeres víctimas de violencia doméstica con hijos e hijas adolescentes."

Concurrencia con las enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes a la
R. C. del S. 838

R. C. del S. 863

"Para reasignar al Municipio de Maunabo la cantidad de cuatro mil ochocientos catorce dólares con ochenta y un centavos ($4,814.81) de los fondos consignados en las Resoluciones Conjuntas Núm. 631 de 21 de diciembre de 2001; 453 de 1 de junio de 2002; 875 de 17 de septiembre de 2002; 83 de 6 de febrero de 2003; 336 de 2 de mayo de 2003; y 922 de 28 de agosto de 2003, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

R. C. del S. 898

"Para reasignar la cantidad de un millón novecientos dos mil setecientos veintiún (1,902,721) dólares de los fondos consignados por la Resolución Conjunta Núm. 157 de 10 de julio de 2006, de los cuales la cantidad de un millón ochocientos setenta mil setecientos veintiún (1,870,721) dólares se utilizarán a los fines de proveer los recursos económicos necesarios para cumplir con cláusulas económicas del Convenio Colectivo de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción; y la cantidad restante de treinta y dos mil (32,000) dólares se utilizará para cumplir con los aumentos negociados del Convenio Colectivo de la Oficina del Procurador del Veterano para el Año Fiscal 2007-2008."

R. del S. 3282

"Para extender la más calurosa felicitación y merecido reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, con motivo de la conmemoración del Vigésimo Quinto (25) Aniversario de la Policía Municipal, y la valiosa contribución de Cuerpo para mejorar la calidad de vida de los residentes del Municipio de Guaynabo."

R. del S. 3284

"Para expresar el reconocimiento, el respaldo y la felicitación del Senado de Puerto Rico al equipo de los Cangrejeros de Santurce, al coronarse "Campeones de la Temporada 2007," del Baloncesto Superior Nacional de Puerto Rico."

R. del S. 3290

"Para expresar el más sincero y genuino reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la señora Omayra Rivera Colón, quien por su dedicación, liderazgo y esfuerzo ha logrado convertirse en una excelente representante de todas las mujeres empresarias del país."

R. del S. 3291

"Para expresar el más sincero y genuino reconocimiento del Senado de Puerto Rico al joven deportista Rafael A. Borges Chico, quien ha llenado de orgullo a nuestro país por los grandes logros y triunfos obtenidos en el deporte de la esgrima."

R. del S. 3292

"Para expresar el más sincero y genuino reconocimiento del Senado de Puerto Rico al joven deportista Oscar I. Borges Chico, quien ha llenado de orgullo a nuestro país por los grandes logros y triunfos obtenidos en el deporte de la esgrima."

R. del S. 3293

"Para reconocer y extender una merecida felicitación a Edvianne G. Crespo Román, Miss Camuy Teen 2007, por los logros y grandes triunfos obtenidos en su joven trayectoria en el campo de la belleza en Puerto Rico"

R. del S. 3294

"Para expresar el más sincero y genuino reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Liga Atlética Policíaca, Capítulo de Camuy, por los logros alcanzados por esta distinguida organización y su esmerada labor para brindar una mejor calidad de vida a todos los jóvenes camuyanos."

R. del S. 3295

"Para expresar el más sincero y genuino reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Tropa de "Boys Scouts" de Camuy, por los logros alcanzados por esta distinguida organización y su esmerada labor para brindar una mejor calidad de vida a todos los jóvenes camuyanos."

R. del S. 3296

"Para expresar el más sincero y genuino reconocimiento del Senado de Puerto Rico al joven Carlos Guillermo Monroig Colón, quien ha llenado de orgullo a nuestro pueblo por sus servicios humanitarios, llenos de bondad y humildad, a toda su comunidad de Camuy."

R. del S. 3297

"Para expresar el más sincero y genuino reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Cooperativa Juvenil "El Callejón del Sapo" en la Escuela Superior Luis Felipe Crespo del Municipio de Camuy, por los logros alcanzados por esta distinguida organización y su esmerada labor para brindar una mejor calidad de vida a todos los jóvenes camuyanos."

R. del S. 3298

"Para expresar el más sincero y genuino reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la joven Stephani Marie Dugrot Santiago, por los logros obtenidos a través de su hermosa voz, la cual ha dado renombre a su pueblo de Camuy, y por su vocación de servicio desprendido a su comunidad."

R. del S. 3302

"Para expresar la más calurosa felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico, a la Cadena Radio Vida 1400 AM y 90.5FM, con el motivo de celebrar su vigésimo séptimo aniversario el próximo viernes, 24 de agosto de 2007."

R. del S. 3305

"Para extender la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico, a la Universidad de Puerto Rico en Humacao, a sus profesores, personal administrativo y estudiantado por motivo de la celebración de su cuadragésimo quinto (45) aniversario."

P. de la C. 3431

"Para enmendar las Secciones 23.1, 2504, 2505 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994", a los fines de exceptuar de la aplicación del impuesto sobre las ventas y el uso del material promocional que se entrega en las convenciones o exposiciones comerciales, así como también, los premios, regalos, emolumentos o galardones otorgados como parte de un viaje de incentivos o reconocimientos a Puerto Rico; y para otros fines."

P. de la C. 3582

"Para crear el "Código de Protección y Seguridad de Visitantes, Empleados e Inquilinos de Centros Comerciales"; y para fijar penalidades."

R. C. de la C. 2033

"Para reasignar al Municipio de Fajardo, Distrito Representativo Núm. 36, la cantidad de seiscientos catorce mil setecientos treinta y tres dólares con noventa y ocho centavos (614,733.98), originalmente asignados, mediante diferentes Resoluciones Conjuntas que obran en el Municipio de Fajardo y cuyas numeraciones y fechas se desconocen; para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

VOTACION

Los Proyectos del Senado 974; 1393; 1701; 1892; 2126; las Resoluciones del Senado 3282; 3284; 3290; 3291; 3292; 3293; 3294; 3295; 3296; 3297; 3298; 3302; 3305 y el Proyecto de la Cámara 3431, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila M. González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total..... 27

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

Los Proyectos del Senado 1444 y 1700, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, Sila M. González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés,

Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total..... 26

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

José Garriga Picó.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 1494, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila M. González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total..... 26

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 2052, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila M. González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total..... 26

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

María de Lourdes Santiago Negrón.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

Las Resolución Conjunta del Senado 830; 863 y 898, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, Sila M. González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total..... 26

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:
José Garriga Picó.

Total..... 1

La concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a la Resolución Conjunta del Senado 838, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:
Modesto Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total..... 25

VOTOS NEGATIVOS

Senadoras:
Sila M. González Calderón y María de Lourdes Santiago Negrón.

Total..... 2

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La Resolución Conjunta de la Cámara 2033, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:
Modesto Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, Sila M. González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés,

Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total..... 25

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:
María de Lourdes Santiago Negrón.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:
José Garriga Picó.

Total..... 1

El Proyecto del Senado 1301, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:
Modesto Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, José Garriga Picó, Sila M. González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total..... 24

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:
Antonio J. Fas Alzamora, María de Lourdes Santiago Negrón y Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 3

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto de la Cámara 3582, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, José Garriga Picó, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, Lornna J. Soto Villanueva y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total..... 17

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Sila M. González Calderón, María de Lourdes Santiago Negrón y Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 3

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, José E. González Velázquez, Bruno A. Ramos Olivera y Jorge I. Suárez Cáceres.

Total..... 7

La Resolución Conjunta del Senado 707, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, José E. González Velázquez, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, Lornna J. Soto Villanueva y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total..... 16

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Sila M. González Calderón, Juan E. Hernández Mayoral, Bruno A. Ramos Olivera, María de Lourdes Santiago Negrón, Jorge I. Suárez Cáceres y Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 10

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

José Garriga Picó.

Total..... 1

La Resolución Conjunta del Senado 828, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Juan E. Hernández Mayoral, Kenneth D. McClintock Hernández, Migdalia Padilla Alvelo, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge I. Suárez Cáceres y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total..... 11

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila M. González Calderón, José E. González Velázquez, Héctor Martínez Maldonado, Margarita Nolasco Santiago, Carlos A. Pagán González, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva y Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 13

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luis D. Muñiz Cortés y Carmelo J. Ríos Santiago.

Total..... 3

SR. VICEPRESIDENTE: Por el resultado de la Votación, se aprueban todas las medidas, con excepción de la Resolución Conjunta del Senado 828.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos un receso el Senado de Puerto Rico hasta el próximo miércoles, 22 de agosto de 2007, a la una y media de la tarde (1:30 p.m.), para la sesión que ha sido nominada "Aponte Hernández".

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico recesa hasta el próximo miércoles, 22 de agosto de 2007, a la una y treinta de la tarde (1:30 p.m.).

"VOTO EXPLICATIVO
P. DE LA C. 2758
30 de junio de 2007

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El Senador que suscribe, consigna a continuación sus planteamientos en torno a su determinación de votar en contra del Proyecto de la Cámara 2758.

El Proyecto de la Cámara 2758 enmienda la Ley Núm. 296 de 1 de septiembre de 2000, conocida como "Ley de Conservación de la Salud de Niños y Adolescentes de Puerto Rico", con el propósito de exigir como condición para permitir la matrícula de todo niño y adolescente en una escuela pública y privada una evaluación médica con evidencia de las pruebas de cernimiento. Mediante la enmienda propuesta se añade una nueva responsabilidad al Director Académico de las escuelas públicas y privadas, a pesar de que la referida Ley Núm. 256 ha sido declarada en moratoria por los pasados Secretarios del Departamento de Educación y el de Salud.

La Ley Núm. 256 no ha podido ser implementada por varias razones, entre ellas, la complejidad de los formularios y el tiempo que toma llenarlos, la Ley de Privacidad (HIPPA) y el alto costo de los exámenes médicos y de laboratorio que los padres no podrán asumir. Además, la Ley no provee fondos para su aplicación.

El Secretario de Educación expresa en su memorial explicativo que la evaluación médica y las pruebas diagnósticas deben ser expedidas libre de costo para los estudiantes y el instrumento que se utilice para la evaluación debe ser efectivo para poder establecer y planificar alternativas, estrategias y actividades educativas dirigidas a que el estudiante mantenga un aprovechamiento escolar adecuado.

La Directora Ejecutiva de la Administración de Seguros de Salud enfatizó que al hacer mandatario que todo niño evidencie haber recibido las pruebas requeridas para ser matriculado, conllevaría un aumento recurrente en la utilización de los servicios de salud del gobierno y privados. Expresa que no hay suficientes proveedores de servicios de salud para poder atender a todos los estudiantes que soliciten las pruebas de cernimiento. La Presidenta de la Asociación de Educación Privada de Puerto Rico se opone tenazmente a la aprobación de esta medida porque entiende que se generaría una demanda extraordinaria de servicios médicos en los días previos al inicio de clases pues la matrícula asciende a más de 850,000 estudiantes en las escuelas públicas y privadas y podría tener un efecto en el aumento de deserción escolar.

Entiendo que es necesario identificar situaciones de salud que puedan afectar el proceso de enseñanza y aprendizaje de nuestros estudiantes. Sin embargo, hay que desarrollar unos mecanismos que faciliten el proceso de obtener la información de estado de salud físico y el cernimiento psicosocial del estudiante que no sea tan oneroso para los padres de cada uno de ellos.

A estos efectos, entiendo meritorio que se le brinde la oportunidad a la Secretaria del Departamento de Salud y al Secretario del Departamento de Educación desarrollar alternativas cónsonas con las disposiciones de la Ley Núm. 296 de 1 de septiembre de 2000, conocida como "Ley de Conservación de la Salud de Niños y Adolescentes de Puerto Rico" que permitan diagnosticar la capacidad física y mental de los estudiantes al ingresar al sistema educativo público y privado.

Por todo lo antes expuesto, el Senador que suscribe consigna su voto en contra del Proyecto de la Cámara 2758.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Cirilo Tirado Rivera"

"VOTO EXPLICATIVO
Al Informe de Comité de Conferencia de la R. C. S. 827

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Senadora que suscribe consigna sus razones para votarle en contra al Informe de Comité de Conferencia de la Resolución Conjunta del Senado 827, la cual asigna a las agencias y municipios, la cantidad de dieciocho millones (18,000,000) de dólares, provenientes del Fondo de Mejoras Públicas 2006-2007, a ser transferidos, para llevar a cabo los propósitos que se detallan en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; autorizar el traspaso de fondos; autorizar el pareo de los fondos asignados; y para otros fines.

La Resolución Conjunta del Senado 827 es otro barril de tocino más que esta Asamblea Legislativa aprueba, sin parámetro de control o fiscalización alguno que garantice el mejor uso de los fondos públicos. La constitución de dicho barril, responde a un acuerdo al que llegaron los presidentes de las Cámaras Legislativas con el Gobernador relacionado a la emisión de bonos para proyectos de infraestructura.

Específicamente, este acuerdo consiste en asignarle, de los quinientos (500) millones de la emisión de bonos, una cantidad de dinero a los legisladores para obras permanentes (RCS827 y RCC1995), en crear un Fondo de Mejoras Municipales, que se nutre de los recaudos del impuesto de ventas al consumo para ser distribuido también por los legisladores, y en establecer de manera uniforme un impuesto municipal de uno punto (1.5) por ciento (PC3190). Como es de notar, cada uno de estos asuntos se incorporó en distintas piezas legislativas, que deberían ser aprobadas todas para lograr la esperada emisión de bonos.

Los informes rendidos por las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Representantes sobre la Resolución Conjunta del Senado de referencia, reafirman esta condición. Conforme a estos Informes, el impacto fiscal que tendrá esta medida será cubierto mediante la aprobación de la emisión de bonos.

Reconozco las necesidades de infraestructura que tienen la mayoría de las Comunidades la Isla, las cuales algunas requieren de atención inmediata. De igual forma, las condiciones en que se encuentran la plantas físicas de las escuelas públicas del País es un asunto de gran importancia, no sólo para nuestros estudiantes, sino para el bienestar general de la sociedad.

Por esta razón, he sido siempre defensora de los fondos destinados a la realización de obra pública permanente. No obstante, durante la campaña eleccionaria de 2004, el Partido Nuevo Progresista y mi Partido Popular Democrático se comprometieron a eliminar los barriles, barrilitos y súperbarriles, en atención al reclamo del pueblo de una mayor transparencia en utilización de los fondos públicos.

Fiel a este compromiso programático, no acepté los fondos que se les asignaron a los Legisladores para ser distribuidos por medio del barril contenido en dicha Resolución Conjunta del Senado. La repartición de tales recursos dependía de la completa discreción del legislador, sin ningún tipo de limitación o parámetro fiscal, lo que en nada se ajusta a las promesas asumidas con el Pueblo.

La carencia de control alguno queda evidente, al revisar algunas de las partidas contenidas en la pieza legislativa. Tengo que resaltar las asignaciones dirigidas a instalaciones recreativas en urbanizaciones privadas y reparaciones sustanciales en condominios residenciales. Estos dineros debieron haber sido utilizados para aumentar las cantidades dirigidas a mejorar las facilidades para la educación y para obras de construcción y repavimentación en las carreteras, calles y caminos municipales.

Una y otra vez, he planteado que los fondos y la propiedad que manejan los gobernantes deben emplearse para fines públicos y nunca para el beneficio de personas en su condición como tales. El País espera y se merece el mejor uso de sus recursos y que cada centavo se utilice para su estricto provecho.

Cada vez que esta Asamblea Legislativa autorice una asignación de fondos, debe hacerlo con el mayor escrúpulo, responsabilidad y prudencia. Este principio es la base de una sana y eficiente administración pública y debe continuar siendo el norte de ambos Cuerpos Legislativos.

Le voté a favor a la medida que autoriza la emisión de bonos (PC 3210) porque estoy convencida de que ésta ayudará a reactivar la economía, viabilizará la construcción de obras municipales y representará miles de nuevos empleos. Sin embargo, aunque reconozco que algunas de las asignaciones incorporadas a la Resolución Conjunta del Senado Número 827 tienen el objetivo de atender necesidades reales de nuestra gente, por los fundamentos que anteceden, el pasado 10 de abril de 2007 le voté en contra a esta medida. Ahora, me mantengo en contra de su Informe de Comité de Conferencia, porque representa seguir institucionalizando el barril de tocino.

Respetuosamente sometido, hoy 5 de julio de 2007.
(Fdo.)
Sila M. González Calderón"

"VOTO EXPLICATIVO
Al Informe de Comité de Conferencia de la R. C. C. 1995

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Senadora que suscribe consigna sus razones para votarle abstenida al Informe de Comité de Conferencia de la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 1995, la cual asigna a las agencias e instrumentalidades públicas, la cantidad de cuatrocientos ochenta y dos millones de dólares, ($482,000,000) provenientes del Fondo de Mejoras Públicas 2006-2007, a ser transferidos para llevar a cabo los propósitos que se detallan en la Sección 1 de dicha Resolución; autorizar el traspaso de fondos; autorizar el pareo de los fondos asignados; y para otros fines.

Dicha Resolución Conjunta de la Cámara constituye otro barril de tocino más que aprueba la presente Asamblea Legislativa, contrario a la promesa asumida con el Pueblo durante la campaña eleccionaria de 2004. Aunque siempre he sido defensora de los fondos destinados a la realización de obra pública permanente, el Partido Nuevo Progresista y mi Partido Popular Democrático se comprometieron a eliminar los barriles, barrilitos y súperbarriles, en atención al reclamo del pueblo de una mayor transparencia. Fiel a este compromiso programático, no acepté los fondos que se les asignaron a los Legisladores para ser distribuidos por medio del barril contenido en la Resolución Conjunta del Senado 827, equivalente a la Resolución Conjunta de la Cámara de referencia. Ahora, tampoco puedo respaldar con mi voto esta medida, que no tiene parámetro de control alguno que garantice el mejor uso de los fondos públicos.

El pasado 27 de junio emití un voto explicativo en torno a esta Resolución Conjunta de la Cámara, a través de la cual también objeté que la misma contenga múltiples asignaciones para mejoras a urbanizaciones privadas. La razón ya la había planteado anteriormente para récord: que los fondos y la propiedad que manejan los gobernantes deben emplearse para fines públicos y nunca para el beneficio de personas en su condición como tales. Ahora, una vez más, reitero que el País espera y se merece el mejor uso de sus recursos y que cada centavo se utilice para su estricto provecho.

Un análisis ponderado del Informe de Comité de Conferencia, me lleva a concluir que -en esencia- el texto aprobado de dicha pieza legislativa permanecería inalterado. Los cambios que se sugieren en el Informe de Comité de Conferencia son mínimos y constituyen más bien trasladar el texto íntegro de ciertas partidas a la jurisdicción de otras agencias. Por lo tanto, las diversas asignaciones para mejoras a urbanizaciones privadas se mantienen.

Ante ello, me mantengo en que es muy lamentable que la presente Asamblea Legislativa haya preferido destinar una cantidad considerable de los dineros para sectores que tienen alternativas a su alcance para lograr financiamiento. Máxime cuando hay tantas comunidades del País, que están tan necesitadas de atención. Son muchos los asuntos en que se pudo canalizar este dinero: aumentar las cantidades dirigidas a mejorar las facilidades para la educación y que ofrecen servicios de salud del Estado.

Como expuse en el voto explicativo de la R.C.C. 1995, reconozco las necesidades de infraestructura que se atienden través de esta pieza legislativa, en especial la repavimentación de caminos, aceras y cunetones en diversas Comunidades de la Isla y los proyectos para establecer sistemas eléctricos y acueductos comunitarios. También, favorezco partidas que se incluyen en dicha medida, que tienen el objetivo de financiar obras y mejoras en escuelas, como la Escuela Inés María Mendoza en Caimito, en el Hospital de Psiquiatría de Río Piedras y en otras facilidades dedicadas a brindar servicios directos a pacientes, en el Proyecto del Caño Martín Peña, y que permitirán la compra de patrullas y guaguas públicas y la construcción de facilidades de servicio social dirigidas a la atención de desertores escolares y niños maltratados.

A pesar de lo anterior, y por cada uno de los fundamentos que anteceden, le voté abstenida al Informe de Comité de Conferencia de la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 1995.

Respetuosamente sometido, hoy 6 de julio de 2007.
(Fdo.)
Sila M. González Calderón"

INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
20 DE AGOSTO DE 2007

MEDIDAS **PAGINA**

P. del S. 974 ..... 32751 – 32754
P. del S. 1301 32754
P. del S. 1393 32754
P. del S. 1444 32755
P. del S. 1469 ..... 32755 – 32756
P. del S. 1494 32756
P. del S. 1700 ..... 32756 – 32758
P. del S. 1701 ..... 32758 – 32759
P. del S. 1793 ..... 32759 – 32768
P. del S. 1892 32768
P. del S. 1893 32768
P. del S. 2052 32769
P. del S. 2126 ..... 32769 – 32770
R. C. del S. 707 ..... 32770 – 32775
R. C. del S. 828 ..... 32775 – 32777
R. C. del S. 830 ..... 32777 – 32783
R. C. del S. 863 ..... 32783 – 32784
R. C. del S. 898 32784
Tercer Informe Parcial R. del S. 465 ..... 32784 – 32802

Informe Final R. del S. 2381 ..... 32802 – 32804
Informe Parcial Conjunto R. del S. 2788 ..... 32804 – 32810
Informe Parcial R. del S. 2789 ..... 32810 – 32816
Informe Final R. del S. 2963 ..... 32816 – 32819
P. de la C. 3431 ..... 32820 – 32821
R. C. de la C. 2033 ..... 32823 – 32824

MEDIDAS **PAGINA**

R. del S. 3302 32824
R. del S. 3305 ..... 32824 – 32825
R. C. del S. 898 (rec.) ..... 32825 – 32826
P. de la C. 3582 32826